MEMORIA

DEL MINISTERIO DE

RELACIONES ESTERIORES

PRESENTADA AL CONGRESO NACIONAL

EN EL AÑO

1878

BIBLIOTECA
DEL
Dr. ESTANISLAO S. ZEBALLOS

BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TIPOGRAFÍA, LITOGRAFIA Y FUNDICION DE TIPOS por
PROPIETARIOS DEL DIARIO LA REPÚBLICA.

MDCCCLXXVIII

Señores Senadores y Diputados:

Cumplo el deber que me impone el artículo 90 de la Constitucion, dando cuenta á V. H. de los asuntos que han tramitado por el Departamento hoy á mi cargo.

Llamado á ocuparlo á mediados del mes de Mayo del corriente año, y consagrado preferentemente á la cuestion de límites que preocupa la atencion del H. Congreso y del P. E., y de cuyo estado he dado ya conocimiento á V. H. en una Exposicion que debe considerarse como parte integrante de esta Memoria; me limitaré á acompañar los documentos correspondientes al tiempo en que el Ministerio fué desempeñado por los distinguidos ciudadanos mis antecesores, con el informe que sobre ellos me ha pasado el señor Dr. D. Rufino de Elizalde.

Sin embargo, debo dedicar algunas palabras á nuestra cuestion sobre límites con Bolivia, que ha motivado el Memorandum que aquella República ha dirigido á los Gobiernos Americanos, y que V. H. encontrará en el anexo correspondiente.

No habiendo dado resultado las conferencias que al respecto se celebraron en esta ciudad entre el Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Tejedor, y el Plenipotenciario de Bolivia, Sr. Reyes Cardona, fué acreditada cerca del Gobierno Boliviano una Legacion Argentina, que se confió al celo é inteligencia del Dr. D. José E. Uriburu.—Esta mision tenia por primordial objeto el arreglo amistoso de la cuestion de límites.

La negociacion que se entabló entonces, iniciada bajo los auspicios mas favorables y cordiales, fué interrumpida muy pronto por causas agenas á la voluntad del Gobierno Argentino, y que provenian de la situacion interna de Bolivia. — Con este motivo, y habiendo sido invitada la República Argentina á tomar parte en el Congreso de Juristas que debia celebrarse en Lima, la Legacion recibió órden de pasar al Perú.

Durante la ausencia de nuestro Plenipotenciario y mientras éste pedía y recibía autorizacion para volver á la Paz, á fin de empezar las conferencias, el Gobierno de Bolivia creyó deber dirigir el Memorandum á que me he referido, á los Gobiernos de América, haciendo una esposicion de sus pretensiones á territorios sobre los cuales tenemos indisputables derechos.

No es ésta, á mi juicio, la oportunidad de rebatir las erróneas apreciaciones que contiene ese documento; no obstante, debo manifestar al H. Congreso que, haciendo conocer claramente cuales son las pretensiones del Gobierno Boliviano y conteniendo los argumentos en que basa los derechos que cree tener á los territorios que la República Argentina reclama como suyos, él ha servido para fundar las instrucciones que se han dirigido á nuestro Plenipotenciario, quien es de esperar lleve á cabo un pacto que resuelva pacífica y decorosamente una cuestion, en cuyo amistoso desenlace están interesadas las conveniencias políticas y comerciales de los dos Pueblos.

M. A. MONTES DE OCA.

Buenos Aires, Agosto de 1878.

Informe del Dr. D. Rufino de Elizalde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1878.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Manuel A. Montes de Oca.

Señor Ministro:

En virtud de lo pedido por V. E. tengo el honor de trasmitirle el informe sobre los asuntos del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el tiempo que ejercí este cargo.

Llamado por el señor Presidente de la República á desempeñarlo á fines del año anterior, me es lisonjero decir á V. E. que la República ha cultivado sus relaciones amistosas, estrechándolas y haciéndolas cada vez mas sinceras, poniendo el mayor esmero en remover toda causa que pudiera alterar la situacion en que felizmente se encuentran.

I

Consecuente con las declaraciones que el Gobierno hizo el año anterior, ha esperado la iniciativa del Gobierno de Bolivia, para llevar adelante la negociacion del Tratado de Límites, y muy pronto el Ministro Argentino debia empezar sus trabajos, objeto especial de su mision, habiendo sabido mantener con la mayor cordialidad los amistosos vínculos que nos ligan con aquel pueblo y Gobierno limítrofe.

II

Los negocios de la alianza concluyeron con la celebracion de los Tratados que aprobó el Congreso y por el Protocolo complementario celebrado entre los aliados y el Paraguay sobre la garantía é integridad de la República del Paraguay. Solo queda pendiente la liquidacion de la deuda á cargo del Gobierno del Paraguay y el arreglo del pago; como el arbitraje, que concluirá por la decision del Presidente de los Estados Unidos, y la reclamacion de la Sociedad de los Yerbales Argentinos que aún no ha sido decidida por el Gobierno del Brasil y que en caso de negativa será sometida á arbitramento en los términos ya convenidos.

III

Llevando adelante las ideas que manifestó el Gobierno en la Memoria anterior, para facilitar el progreso de este país y de la República Oriental, y asegurar su bienestar, se han celebrado un Tratado de Estradicion y un protocolo sobre tránsito por los rios de criminales, que deben ser sometidos á la aprobacion del Congreso, y se estaban negociando otros sobre navegacion de los Rios Plata y Uruguay, de Luces, de Comercio, Paz y Amistad, Postal, Aduanero, que no dudo serán igualmente celebrados.

Los arreglos pendientes relativos al sistema cuarentenario, se hacen cada vez mas urgentes, y el Gobierno dedicó á este asunto vital, una atencion preferente.

El servicio de prácticos en los Rios de la Plata é interiores ha sido objeto de una gestion del Gobierno Oriental, que será fácil armonizar despues de la resolucion tomada por este Gobierno, asi como lo será la cuestion pendiente sobre las patentes que deban pagar los buques de una y otra Nacion en los puertos de la otra.

IV

Fueron canjeados los Tratados celebrados con el Paraguay, y deben negociarse los que faltan, para traer á un sistema uniforme con todos los vecinos las relaciones de comercio, justicia y navegacion.

El Encargado de Negocios en la Asuncion ha tenido algunas reclamaciones que hacer al Gobierno del Paraguay, pero han tenido solucion satisfactoria, cumpliendo las órdenes del Gobierno de guardar las mayores consideraciones á ese Gobierno amigo.

V.

Dada la solucion que con arreglo al Tratado de Alianza debia darse á los negocios rejidos por él, y estrechados con el Gobierno del Brasil los vínculos que la alianza consolidó y que los intereses comunes hacen mas necesarios, ha procurado el Gobierno hacerlos duraderos y fructíferos á su progreso.

Se pensó iniciar negociaciones para ajustar Tratados que son necesarios y para mejorar otros.

Es ya urjente definir la cuestion de límites pendiente, y el Gobierno esperaba muy pronto iniciar las gestiones del caso.

La peste que se hace periódica en el Brasil, obliga al Gobierno á tomar medidas que preserven al país de esta horrible calamidad, tanto mas temible, principalmente para esta ciudad, dada su situacion higiénica actual, y la deficiencia de medios preventivos efica

ces, difíciles de mejorarse; y para tomarlos debe buscar el acuerdo con el Gobierno Imperial á fin de disminuir en lo posible los daños que esas medidas producirán.

VI

Invitado el Gobierno á tomar parte en el Congreso de Juristas que debia reunirse en Lima, dió órdenes al Ministro Argentino de trasladarse á esa ciudad, habiendo tenido ya lugar su instalacion solemne.

VII

Se comunicó á la Legacion de Francia que se habia fijado el 1° de Abril del corriente año para la incorporacion de la República Argentina á la Convencion de Berna.

Aceptado con modificaciones por el Gobierno Francés el proyecto de Tratado de Estradicion que se está negociando, se han remitido plenos poderes al Ministro Argentino en Paris para que lo firme, tal cual ha sido formulado por el Gobierno Francés, si no consigue algunas modificaciones que se le indican.

Invitado el Gobierno Argentino por el de Francia á nombrar un Delegado al Congreso Postal, que debe reunirse en Paris el 1° de Mayo de este año, fué designado por el Ministerio del Interior.

VIII

El Gobierno Sueco propuso concluir un Tratado relativo á arqueo de buques que está negociándose, como se negocia con el Gobierno de Bélgica un Tratado de Extradicion.

IX

Las reclamaciones que hemos tenido de algunas Legaciones y Consulados han sido atendidas, estando aun algunas en trámite.

El Gobierno á su vez ha tenido que reclamar en incidentes graves como el del Vice-Cónsul de Italia en el Rosario y el del Comandante de una cañonera de guerra Italiana fondeada en el puerto de Corrientes.

X

La dolorosa pérdida de Su Santidad Pio IX fué comunicada al Gobierno Argentino, quien le hizo las demostraciones que tanto merecia, como igualmente le ha sido comunicada la eleccion de su dignísimo sucesor Su Santidad Leon XIII, aprovechando esta ocasion para espresarle los sentimientos de consideracion y respeto que se le tributan.

Han tenido lugar algunos cambios de soberanos y gefes de Naciones amigas, por sensibles pérdidas ó cambios de administracion.

El Gobierno ha sostenido las mas cordiales relaciones con los representantes de las Naciones estrangeras, habiendo tenido algunas variaciones el Cuerpo Diplomático acreditado ante él.

XI

Las Legaciones y Consulados Argentinos han tenido tambien algunas variaciones, no obstante hallarse el Gobierno satisfecho de sus servicios.

Por lo que acabo de esponer verá V. E. que el estado de nuestras relaciones con las potencias estrangeras es satisfactorio.

Falta solo que el Honorable Congreso con su ilustrado y prudente concurso sancione las leyes que aún faltan para facilitar la espedicion de los negocios con otras Naciones y acepte los Tratados que el Gobierno le presente, modificando lo que á su juicio crea conveniente.

Hay entre otros un asunto sobre el cual es necesario una disposicion legislativa.

Los actos de las Autoridades Administrativas de las Provincias que dan orígen á reclamaciones diplomáticas, pueden originar decisiones ó arreglos del Gobierno Nacional que importen erogaciones al Tesoro Nacional, y no es justo que la Nacion responda de lo que incumbe á las Autoridades Provinciales.

Es tambien indispensable declarar cuales son los actos que pueden ser materia de reclamaciones diplomáticas, para evitar cuestiones graves.

Esto es todo cuanto tengo que informar á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

ANEXO A.

TRIPLE ALIANZA

Correspondencia cambiada relativamente á la fecha desde la que deben correr los 5 años de la garantia colectiva, de la independencia, soberania é integridad territorial del Paraguay.

(Traduccion)

Seccion Central.

Rio de Janeiro, Ministerio de Negocios Estrangeros.

Junio 21 de 1877.

En la segunda conferencia de Buenos Aires, al discutirse el art. 20 del Tratado de Paz entre la República Argentina y el Paraguay, por indicacion del Plenipotenciario Brasilero, se dispuso que los Gobiernos del Brasil y de la primera de las mencionadas Repúblicas invitasen al del Estado Oriental para la celebracion de un acuerdo en que se fijase la fecha desde la que debian correr los cinco años de la garantia colectiva de la independencia, soberania é integridad territorial del Paraguay. Esta invitacion no se ha hecho aún y no puede demorarse por mas tiempo. Recomiendo por lo tanto á V. S. que se entienda sobre esto con el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Creo que los dos gobiernos pueden autorizar á sus agentes diplomáticos en Montevideo para hacer la invitacion al del Estado Oriental colectiva ó simultáneamente, y para firmar el protocolo ó acuerdo que se levante. En la esperanza de que esta manera de proceder será aceptada por el Gobierno Argentino, doy hoy mismo al Señor Baron Aguiar d' Andrada las instrucciones necesarias para aquellos dos actos. V. S. le comunicará oportunamente la resolucion del Gobierno Argentino.

Para este ajuste no hay, en concepto del Gobierno Imperial, necesidad de plenos poderes y de ratificacion, bastando que los dos Gobiernos se comuniquen recíprocamente la aprobacion del acto que celebren sus delegados.

En las instrucciones dadas al Señor Baron Aguiar D' Andrada para la negociacion de Buenos Aires, se dice que el Gobierno Imperial preferia que el plazo de la garantia fuese «contado desde el tratado Argentino despues de perfeccionado por la aprobacion legislativa y por el cange de las ratificaciones;» pero habiendo ya trascurrido

algun tiempo desde este último acto, parece razonable que se cuente desde la firma del acuerdo que se vá á celebrar. Creo que el Gobierno Argentino no tendrá inconveniente en aceptar este arbitrio.

Reitero etc. etc.

D. V. E. DE ALBURQUERQUE.

Al Señor Baron de Araujo Gondim, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, en la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 5 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

El Ministro del Brasil ha dado lectura de un despâcho de su Gobierno fecha 21 de Junio del corriente año, referente á lo acordado en la segunda conferencia de Buenos Aires al discutirse el articulo 20 del Tratado de Paz entre la República Argentina y la del Paraguay. Fué convenido que los Gobiernos de la República Argentina y del Brasil invitasen al del Estado Oriental para la celebracion de un acuerdo en que se fijase la fecha desde la que debian correr los cinco años de la garantía colectiva de la independencia, soberania é integridad territorial del Paraguay. Esta invitacion no se ha hecho aún y no puede demorarse por mas tiempo.

En consecuencia y de acuerdo con las indicaciones hechas por el Gabinete imperial, se ha resuelto autorizar á S. S. por la presente para que colectiva ó simultáneamente con el Ministro del Brasil en esa República hagan al Gobierno Oriental la invitacion acordada, y para firmar el protocolo ó acuerdo que se levante.

El Gobierno Imperial debe haber investido de igual autorizacion al señor Baron d' Andrada, con quien S. S. deberá tener previamente una entrevista á fin de ponerse de acuerdo sobre la fecha en que el plazo de la garantía deberá empezar á contarse. Por parte del Gobierno Argentino no habria inconveniente que ese plazo fuese fijado desde la firma del acuerdo que se vá á celebrar.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios Argentino en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 10 de 1877.

Señor Ministro:

Para conocimiento de V. E. le adjunto copia de una nota dirijida por este Ministerio al Señor Encargado de Negocios Argentino en Montevideo, por la que se le autoriza suficientemente para invitar

al Gobierno Oriental á fijar la fecha desde la que deben contarse los cinco años de la garantía colectiva de la independencia del Paraguay.

Dios guarde á V. E.

B. DE IRIGOYEN.

A S.E. el Señor D. Luis L. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Julio 10 de 1877.

Señor Ministro:

El infrascrito tuvo el honor de recibir la nota de V. E. núm. 43 de 5 del corriente, por la cual se le autoriza para que, colectiva ó simultáneamente con el Ministro del Brasil en esta República, invite al Gobierno Oriental á la celebracion de un acuerdo en que se fije la fecha desde cuando deban correr los cinco años de la garantía colectiva de la independencia, soberanía é integridad territorial del Paraguay, de conformidad á lo estipulado en los artículos 8º y 9º del Tratado de Alianza y á lo convenido en la segunda conferencia de Buenos Aires al discutirse el art. 20 del Tratado de Paz entre la República Argentina y la del Paraguay; así como para firmar el Protocolo ó acuerdo que en su virtud se labrare.

Despues de conferenciar con el Señor Baron d'Andrada, que estaba investido de igual autorizacion por parte del Gobierno imperial, pasaron en el dia de hoy al despacho del Señor Doctor Velazco, Ministro de Relaciones Exteriores de este Gobierno, á quien le hicieron simultáneamente la invitacion encomendada.

S. E. el Doctor Velazco contestó, que iba á llevarla á conocimiento del Señor Gobernador Provisorio, y que tan luego como recibiera sus órdenes é instrucciones, invitaria al infrascripto y al Señor Ministro del Brasil, para ajustar el acuerdo de la referencia.

Todo lo que el abajo firmado comunica á V. E., á quien tiene la honra de saludar con distinguida consideracion.

JACINTO VILLEGAS.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Julio 31 de 1877.

Señor Ministro:

Invitado el Gobierno Oriental por el infrascripto simultáneamente con el Señor Baron d'Andrada, Ministro del Brasil, para fijar la fecha desde cuando deben correr los cinco años de la garantía colectiva de la independencia, soberanía é integridad territorial del Paraguay, segun lo pactado en los artículos 8 y 9 del Tratado de

Alianza de 1° de Mayo de 1865, se reunieron el dia de ayer con el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, y de comun acuerdo establecieron que el plazo empezaria á contarse desde esa misma fecha, consignando esta declaracion en un Protocolo que firmaron por triplicado, del cual acompaña el infrascripto el ejemplar que corresponde al Gobierno Argentino.

Arreglado este punto de conformidad á la autorizacion é instrucciones de la nota núm. 43 de 5 del corriente, espera el infrascripto que la solucion dada merecerá la aprobacion del Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor D. Bernardo de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1877.

Apruébase el Protocolo firmado en Montevideo á los treinta dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y siete, entre S. S. E. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Ambrosio Velazco, el Señor Baron de Aguiar d'Andrada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil y S. S. el Señor Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina, en el que se declara que desde la citada fecha se contaran los cinco años de la garantía colectiva de la independencia, soberania é integridad territorial del Paraguay, estipulada en los artículos 8° y 9° del Tratado de Alianza celebrado el 1° de Mayo de 1865.

N. AVELLANEDA

BERNARDO DE IRIGOYEN.

PROTOCOLO.

En Montevideo, á los treinta dias del mes de Julio del año de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, S. S. D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina y S. S. E. E. el Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Ambrosio Velazco, y el Baron de Aguiar d'Andrada, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario del Brasil, espresaron que sus respectivos Gobiernos les habian autorizado debidamente, para que en su nombre y en la forma más conveniente, complementáran las estipulaciones contenidas en los artículos 8° y 9° del Tratado de Alianza celebrado el 1° de Mayo de 1865, con relacion al término de los cinco años de la garantia colectiva á que se refiere la parte final del artículo 9°.

En consecuencia, convinieron los espresados Señores en declarar que el tiempo de los cinco años, empezara á contarse desde la fecha del presente Protocolo.

En fé de lo cual, los Señores Plenipotenciarios mandaron labrar el presente Instrumento, por triplicado, y cuyos ejemplares, firmaron y sellaron en la fecha espresada.

(L. S.) JACINTO VILLEGAS.
(L. S.) AMBROSIO VELAZCO.
(L. S.) BARON DE AGUIAR D'ANDRADA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Se ha recibido con la nota de S. S. fecha 31 de Julio, el Protocolo de la conferencia celebrada en esa ciudad, entre el Señor Dr. don Ambrosio Velazco, Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, S. E. el Señor Baron d'Andrada, Ministro Plenipotenciario del Imperio del Brasil y S. S., en representacion de sus respectivos Gobiernos. El Señor Presidente queda instruido de haberse fijado el dia 30 de Julio del año corriente de 1877 para que desde esa fecha principie á contarse el plazo de los cinco años de la garantía colectiva estipulada en el Tratado de 1º de Mayo de 1865 en sus artículos 8º y 9º.

Me es satisfactorio comunicar á S. S. que el citado Protocolo ha merecido la aprobacion de este Gobierno.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el Señor D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios Argentino en Montevideo.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Agosto 14 de 1877.

Señor Ministro:

El Gobierno Oriental ha tenido á bien aprobar por Decreto fecha 6 del corriente, el Protocolo firmado el 30 de Julio ppdo. por los Representantes autorizados de los Gobiernos Argentino, Oriental y Brasilero, para señalar como se señaló entonces, la dicha fecha 30 de Julio como principio de los cinco años de la garantía colectiva de la Independencia, soberania, etc., del Paraguay, de conformidad á lo estipulado en el artículo 9º del Tratado de Alianza de 1º de Mayo de 1865.

Acompaño á V. E. cópia autorizada del referido Decreto, que me ha sido comunicado con nota de esta fecha del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, á quien oportunamente participé la aprobacion del dicho Protocolo por parte del Gobierno Argentino.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Cópia—Decreto—Montevideo, Agosto 6 de 1877—El Gobernador Provisorio de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y decreta—Artículo 1º Apruébase el Protocolo firmado por los Plenipotenciarios de la República, del Imperio del Brasil y de la República Argentina, por el cual se declara: que el tiempo de los *cinco años* de la garantía colectiva á que se refiere el artículo 9º del Tratado de Alianza de 1º de Mayo de 1865, empezará á contarse desde el 30 de Julio del corriente año —Artículo 2º Comuníquese á los Plenipotenciarios respectivos y al Gobierno del Paraguay, publíquese y dése al R. O.—Firmado—*Latorre—Ambrosio Velazco—José M. Montero—Eduardo Vazquez —Enrique Maciel*—Oficial Mayor de Hacienda. Esta conforme—El oficial mayor de Relaciones Exteriores—(firmado)—*Oscar Hordeñana.*

Es cópia conforme.

L. Bardinq,
Vice-Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Con la nota de S. S. núm. 226, fecha 14 del corriente, se ha recibido copia del Decreto espedido por ese Gobierno, aprobando el Protocolo firmado el 30 de Julio ppdo. por los Representantes Argentino, Oriental y Brasilero, en el cual se fijaba esa fecha como principio de los cinco años de la garantía colectiva de la independencia, soberanía, etc., del Paraguay, de conformidad á lo estipulado en el art. 9º del Tratado de Alianza de 1º de Mayo de 1865.

Dios guarde á S. S.

Bernardo de Irigoyen.

A S. S. el Señor Don Jacinto Villegas, Encargado de Negocios Argentino en Montevideo.

(Traduccion.)

Legacion del Brasil en la República Argentina.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1877.

Señor Ministro:

Habiendo sido firmado en Montevideo, el dia 30 del mes ppdo., entre el Representante del Brasil, el Señor Baron de Aguiar d'Andrada, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y el Encargado de Negocios de esta República, el protocolo en virtud del cual serán contados desde esa fecha los cinco años de la garantía colectiva de independencia, soberanía é integridad territorial del Paraguay, tengo la honra y la satisfaccion de hacer saber á V. E., de órden del Excmo. Señor Consejero, Diego

Velho Cavalcanti d'Albuquerque, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Estranjeros, que el Gobierno Imperial ha aprobado por su parte los términos de dicho protocolo, y que en fecha de 13 del corriente mes envió cópia de él al Gobierno del Paraguay.

Aprovecho la oportunidad para renovar á V. E. las espresiones de mi más distinguida consideracion.

BARON DE ARAUJO GONDIM.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1877.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de V. E., fecha 22 del corriente, en que se sirve comunicarme que el Gobierno Imperial aprobó el Protocolo firmado en Montevideo el 30 del mes ppdo., en virtud del cual serán contados desde esa fecha los cinco años de la garantia colectiva de la independencia, soberanía é integridad del Paragnay, tengo la honra de participar á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de su Gobierno, que el de esta República prestó igual aprobacion con fecha 3 del corriente al citado protocolo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Baron de Araujo Gondim, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. copia autorizada del Protocolo firmado en Montevideo el 30 del mes ppdo., por los Representantes de esta República, del Brasil y de la República Oriental, designando la fecha en que empezará á contarse los cinco años de la garantia colectiva de la independencia, soberanía é integridad del Paraguay, en cumplimiento á lo estipulado en los artículos 8° y 9° del Tratado de 1° de Mayo de 1865.

El citado Protocolo ha sido aprobado por este Gobierno con fecha 3 del corriente mes.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi consideracion más distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asuncion, 7 de Setiembre de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de acusar á V. E. recibo de su nota, fecha 22 de Agosto último, incluyendo la cópia del Protocolo firmado en Montevideo por los tres Representantes de la Alianza, por el cual han convenido que los cinco años durante los cuales garanten la independencia del Paraguay, empezarán á contarse desde el dia en que ese Protocolo se firmó.

Elevado todo al debido conocimiento del Gobierno, me ha encargado que manifieste á V. E. que ha visto con placer la noble actitud asumida por los aliados en la presente cuestion.

Dejando así contestada la referida nota, me es grato saludar á V. E. con el testimonio de mi verdadera consideracion.

JUAN ANTONIO JARA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Memorandum que á nombre de su Gobierno dirije el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia á los Excelentísimos Gobiernos de América.

La Paz, 1° de Abril de 1878.

Exelentísimo Señor:

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, tiene el honor de dirijirse á V. E. con el objeto de exponerle á nombre y por acuerdo del Gobierno de la República, el orígen, antecedentes, negociaciones y estado actual de la cuestion que Bolivia tiene pendiente con los dos Estados vecinos: Confederacion Argentina y Paraguay, sobre sus respectivos límites.

Comienza el infrascrito por llamar la atencion de V. E. al recuerdo de algunos hechos recientes de histórica notoriedad, que no obstante de ser accesorios y de órden secundario, le servirán de punto de partida para que juzgue con mejor criterio sobre el fondo del asunto que motiva la presente exposicion.

V. E. como todos los gobiernos del Continente y la Diplomacia toda de América, conocen el Tratado de la Triple-Alianza, estipulado en 1° de Mayo de 1865, entre el Imperio del Brasil y las Repúblicas Argentina y Uruguay, contra el Paraguay, gobernado entonces por el dictador Francisco Solano Lopez, contra quien se dirijia la guerra de las potencias aliadas. Entre las diversas cuestiones que éstas tenian pendientes con el Paraguay, figuraba tambien la de límites. En el art. 16 de dicho Tratado, se habia consignado una declaracion á todas luces falsa, á saber: que el territorio de la confederacion abrazaba todo el Chaco hasta Bahia Negra por el N., limitando al O. con el Rio Paraguay.

Tan luego que ese tratado, que al principio permaneciera secreto

vió la luz pública, el Gobierno de Bolivia se alarmó en vista del art. 16, é hizo sus oportunas reclamaciones contra la cláusula ó declaratoria que desconocia sus incontrovertibles derechos á la region del Chaco, en cuya legítima, quieta y pacífica posesion ha estado siempre la República, como se demostrará mas adelante. La reclamacion fué contestada por los Aliados con la carta reversal que, junto con el Tratado y en la misma fecha, 1° de Mayo, habian suscrito las tres potencias, dejando salvados los derechos de Bolivia á ese territorio, para arreglar, de comun acuerdo con ella, sus respectivos límites con el Paraguay, despues de terminada la guerra.

Bolivia se dió por satisfecha, como debia ser, y cumplió fielmente los deberes de la neutralidad.

Aún hay mas, pendiente la guerra, Bolivia constituyó ante el Gobierno de la Confederacion, la mision diplomática encomendada al Coronel D. Quintin Quevedo, con quien, en 9 de Julio de 1868, el Sr. Rufino de Elizalde, entonces Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion, estipuló y suscribió, á nombre y en representacion de su Gobierno, el Tratado de amistad, comercio y navegacion, tratado que ratificado por ambos Gobiernos, aprobado por sus congresos y canjeadas sus ratificaciones en Buenos Aires, en 24 de Setiembre del siguiente año 69, sigue hasta hoy vigente entre ambas Repúblicas. En el art. 19 del Tratado se estipuló que la cuestion sobre límites entre ambas potencias, jamás seria causa de guerra, sino que se resolveria de comun acuerdo, y en su defecto, seria sometida al arbitraje de una nacion amiga.

Aquí es del caso llamar la atencion de V. E. á una circunstancia demasiado remarcable, y es que el Tratado de que nos ocupamos, ha sido el primero de su género que se haya ajustado entre los dos paises; pues todas las tentativas y negociados que por ambas partes se habian hecho, para poner sus mútuas relaciones de amistad y comercio, bajo la salvaguardia de un pacto internacional esplícito y solemne, habian escollado siempre ante el insuperable inconveniente que la Cancilleria Argentina parecia crear, con la inadmisible pretension de que Bolivia, al tratar, dejase salvado el derecho que creia tener la Confederacion para reclamar el Departamento de Tarija, lo que importaba poner en problema y en tela de juicio, nada menos que el derecho mayestático de la soberanía popular.

Toda la América sabe, por ser un hecho de histórica evidencia, que terminada el año 25, la titánica guerra de la Independencia y emancipadas de su antigüa Metrópoli las colonias españolas, los pueblos de que ellas se componian, quedaron en plena y omnímoda libertad para constituirse en Estados independientes, como en efecto lo hicieron, agrupándose en la forma que mejor les convino, y eligiendo sus nombres autonómicos, sus blasones y estandartes nacionales; y que en consecuencia de esa libertad absoluta, los pueblos del Alto-Perú, y entre ellos Tarija, como parte integrante de la antigüa gobernacion de Potosí, se constituyeron en otra nacionalidad distinta y separada de las demás, formando lo que hoy se llama Bolivia, derecho cuya legitimidad queria negar la vecina Confederacion.

V. E. comprenderá muy bien en su elevado criterio, que era de todo punto imposible que Bolivia consintiese entrar en tratados con su hermana la República Argentina bajo la base de salvarle un su-

puesto derecho de disputarle, en litis internacional, uno de sus más hermosos Departamentos, cual si fuese un territorio salvaje ó despoblado, puesto poco ménos que en la condicion de *res nullius*.

Mas, en Julio del 68, sea que el Gabinete de Buenos Aires hubiese acabado de convencerse de lo injustificable de su antigüa pretension; sea que comprendiendo mejor sus verdaderos intereses, hubiese resuelto renunciar á un derecho de éxito tan desesperado; sea que haya entrado tambien en sus cálculos la conveniencia de no atraerse la enemistad de Bolivia, en la crítica situacion de la guerra con el Paraguay, para cuyo buen éxito necesitaba disponer con sus aliados del territorio boliviano del Chaco, para las operaciones bélicas y por consiguiente, asegurarse de la neutralidad de Bolivia; hayan sido, en fin, cuales fuesen los motivos que hubiesen pesado en su ánimo, el hecho es que dió de mano á esa pretension y la dejó cancelada una vez para siempre, en el mero hecho de haber ajustado y firmado el Tratado que nos ocupa; pues no puede escaparse de la alta penetracion de V. E. la verdad inconcusa de que cuando un Estado soberano é independiente trata, con otro de igual rango, esto es: de potencia á potencia, naturalmente trata con la nacion entera, sin escluir ninguno de sus Departamentos ó Provincias; porque siendo la soberanía una é indivisible por su propia naturaleza, é importando todo tratado el reconocimiento prévio é implícito de esa soberanía, seria un absurdo suponer que alguna de las potencias signatarias del Tratado creyese al suscribirlo que solo contrataba con la *parte* y no con el *todo* de la otra; y ese absurdo subiria de grado, si se considerase que cualquiera de las altas partes contratantes pueda tener el privilegio de reservarse en la mente la idea secreta de escluir, de los alcances del Tratado que firma, á una fraccion mas ó ménos considerable de la otra, rompiendo así la integridad nacional y dividiendo lo que por su esencia misma es indivisible.

Así pues, la República Argentina tratando en Julio del 68 con Bolivia, trató con Tarija, como trató con Chuquisaca, con Potosi, con La Paz y cualquier otro de sus departamentos, provincias y cantones. En consecuencia, la estipulacion del arbitraje obligatorio consignado en el artículo 19 ya citado, no tiene ni puede tener otra aplicacion que á la cuestion límites, como espresa y categóricamente lo dice su texto, y esos límites no son otros que los que se nos disputa, en el territorio salvaje del Chaco.

No será demás añadir á lo expuesto otros dos hechos emerjentes del mismo tratado que vienen á corroborar y dar mas fuerza á la verdad que dejamos demostrada, de que no hay mas cuestion pendiente, entre Bolivia y la Confederacion Argentina, que la cuestion Chaco, esto es: la *cuestion límites* propiamente dicha.

El primero de los incidentes, á que el infrascrito alude, fué el hecho de que habiendo la Asamblea boliviana del 68 aprobado el Tratado de Julio con modificacion de su artículo 20, que hablando en general de su duracion y prórogas, parecia en cierta manera opuesto á la pronta solucion que Bolivia deseaba dar á la cuestion límites, se negoció y firmó en Buenos Aires el Protocolo de 27 de Febrero del siguiente año 69, entre el representante Boliviano D. Quintin Quevedo y el Argentino D. Mariano Varela, concebido en su parte resolutiva, en los literales términos siguientes:

La cuestion de límites será resuelta por una convencion especial despues de terminada la guerra con el Paraguay, debiendo ser resueltas por el arbitraje de una Nacion amiga las dificultades que se susciten y sobre las que no pueda llegarse á un acuerdo comun entre las partes contratantes.

El segundo incidente en el ajuste de la convencion especial sobre estradicion de criminales ajustado entre ambas partes con fecha 9 de Julio de 1868, y en cumplimiento del artículo 9 del mismo tratado que vamos considerando. Pues bien, tanto el Protocolo de Febrero cuanto la convencion de 1868 y las otras que posteriormente y de conformidad con el propio tratado de 9 de Julio han estipulado sobre consulados y servicio de postas, vienen corroborando y afianzando mas y mas la conviccion de que el reconocimiento de la soberanía de Tarija, inseparable de la de Bolivia, es un hecho consumado é irrevocable, y que por consiguiente, solo queda en pié la única cuestion posible que es la de nuestros límites en el Gran Chaco.

Terminada la guerra con el Paraguay, con el triunfo definitivo obtenido por los aliados contra Lopez y consiguiente muerte de este, aquellos, en cumplimiento del solemne compromiso que contrajeron, al suscribir las Reversales de Mayo del 65, se apresuraron á invitar á Bolivia á concurrir al arreglo de límites pendiente, arreglo que segun el artículo 11 del Tratado tripartito, debió hacerse colectivamente por los Plenipotenciarios de las potencias interesadas. El lugar de la convocatoria, para el efecto, fué la capital paraguaya de la Asuncion, como consta á V. E. La República de Bolivia no se dejó esperar mucho; pues en el mismo año 72 constituyó una mision de primera clase, encomendándola á la notoria competencia del distinguido diplómata D. Mariano Reyes Cardona, que munido de plenos poderes é instrucciones ámplias, se presentó luego ante las Cancillerias del Plata.

Al llegar á este punto de la narracion, el infrascrito siente una repugnancia casi invencible de proseguir adelante; por tener, mal de su grado que consignar justas acusaciones contra el gobierno de un pais tan querido para Bolivia como el Argentino. Pero, siendo ineludible el deber de hacer conocer la verdad, es forzoso presentar los hechos tales como han pasado.

En vista de los antecedentes que el infrascrito deja consignados, V. E. creeria que la mision Reyes Cardona fué á encontrar las mayores facilidades que podia apetecer para el desempeño de su cometido; puesto que el campo de fraternales negociaciones estaba franco y espedito. La guerra habia terminado con el éxito más feliz para las armas de los aliados: estos manifestaban los deseos más vehementes de definir cuanto ántes los límites de sus respectivos territorios, como que este era uno de los más vitales intereses que reclamaba su preferente atencion. Además se hallaban solemnemente comprometidos á ello por las Reversales de Mayo.

En cuanto á la República Argentina, su palabra oficial, su fé pública, estaban comprometidas, no solo en las reversales sino tambien en los pactos no ménos solemnes posteriores á aquellas, es de cir: en el tratado de 9 de Julio del 68 y Protocolo de 27 de Febrero del 69 que ya quedan arriba esplicados.

Más, la cancilleria bonaerense, entonces dirijida por el Ministro D. Cárlos Tejedor, lejos de aprovechar las facilidades que tan bo-

nancible situacion ofrecia para el arreglo de límites, agotó al parecer, su ingenio diplomático en crear dificultades al negociador boliviano, acumulando obstáculos, á cual más insuperables. No fatigará el infrascrito la atencion de V. E. haciéndole seguir paso á paso las peripecias por las que atravesó aquella desgraciada negociacion; se limitará á marcar los puntos mas indispensables.

En primer lugar, segun el artículo 11 del Tratado tripartito, segun los considerandos del Protocolo de Febrero y segun el tenor literal de la circular de convocatoria á los delegados de las potencias limítrofes para reunirse en Asuncion, la cuestion límites tenia que discutirse y debia discutirse conjuntamente por todos ellos. Así lo exigia la fé pública empeñada en tan solemnes documentos oficiales, y así lo requeria el mútuo interés; pues no se puede concebir una solucion definitiva ni una amigable transaccion entre solas dos partes sobre un territorio que se disputan tres; cualquiera que sea el acuerdo de las dos primeras, queda sin efecto desde que, no habiendo concurrido á ese acuerdo la tercera, se presenta el dia que gusta como opositor escluyente y anula lo pactado que ninguna fuerza legal tiene para con ella.

Tal es el grave inconveniente que traian las negociaciones aisladas y que se propuso allanar con la negociacion conjunta. Pero, á pesar de ello y estimando en poco el honor del compromiso nacional Argentino, el Ministro Tejedor, hizo cuanto estuvo á sus alcances para eludir, y consiguió por fin eludir la negociacion conjunta. Para conseguirlo, nuestro Negociador cruzó en vano de Buenos Aires á Janeiro y de Janeiro á Buenos Aires, sin obtener resultado.

El Brasil que no podia compeler por la fuerza á las otras partes á la negociacion colectiva; el Brasil que habia tropezado con iguales dificultades, y que además ya tenia sus límites arreglados con Bolivia desde Marzo del 67, no teniendo nada que ver ni esperar de las gestiones pendientes entre las tres Repúblicas, hizo lo que debió hacer: resolvió separadamente por su parte su cuestion de límites con el Paraguay, siendo el negociador el Baron de Cotejipe, quien ajustó y firmó con el Ministro paraguayo el respectivo tratado en Enero del mismo año 72, juntamente con los tratados de paz, amistad y comercio.

No le quedaba pues al Representante de Bolivia otro partido que tomar, que resignarse á tratar aisladamente con el Ministro Argentino.—Asi lo hizo; pero inmediatamente tropezó con otra barrera mucho mas fuerte y mucho ménos esperada que la anterior. Desde las primeras conferencias, el Señor Tejedor quiso hacer revivir y traer al debate la fenecida *cuestion Tarija.*

Ya comprende el infrascrito la sorpresa que causarán á V. E. estas últimas palabras, despues que le ha recordado el texto de las estipulaciones de Julio del 68 y Febrero del 69. El Ministro boliviano con toda la calma que cumple á un negociador hábil que debe inspirarse al mismo tiempo que en los sentimientos de justicia, en los consejos de la prudencia; opuso á su adversario las razones perentorias y decisivas que militan contra la inadmisibilidad absoluta de esa cuestion fenecida, doblemente fallada y sellada con el sello inviolable de la *autoridad de cosa juzgada.*—Le manifestó que ya no restaba por discutir otra cuestion que la del territorio salvaje del Chaco. Entre sus razones, figuraron naturalmente las á que el in-

frascrito ha tenido el honor de llamar la preferente atencion de V. E.; al recordarle la existencia del tratado de Julio del 68.

Mas, ¿cuál la respuesta del Señor Tejedor? El Señor Tejedor, al contestar á este punto decisivo de las objeciones dejó escapar frases poco dignas del representante de una ilustre nacion, como la Argentina, que tiene sobrados títulos para ser querida y respetada entre la gran familia de los pueblos americanos. Dió pues á entender el Señor Tejedor, que los tratados con Bolivia no importaban tratados con Tarija, ni por consiguiente, el reconocimiento de esta soberanía parcial; que al estipularlos no podia abrigar su patria, ó por ella sus representantes, la idea de cancelar sus derechos sobre Tarija; que el único propósito, el solo móvil al suscribir esos pactos, debió ser el no enagenarse la amistad de su vecina, estando como estaba en el conflicto de la guerra con el Paraguay. Consiguientemente, preguntado por nuestro Negociador, si en el caso de no arribarse á un avenimiento amistoso sobre el Chaco, ¿estaria dispuesto su Gobierno á cumplir su compromiso de someterse á un fallo arbitral, y si deberia á su juicio incluirse la cuestion Tarija en el arbitraje? respondió con gran aplomo, que no puede negarse la Confederacion al cumplimiento del compromiso de arbitraje, pero que tampoco puede eliminarse de él la cuestion Tarija que indudablemente debe incluirse.

Deja el infrascrito á la alta penetracion de V. E. el cuidado de valorar toda la magnitud de esa valla opuesta al arreglo de límites, —igualmente que el cuidado de juzgar, si el Ministro Tejedor era en aquel negociado y en aquellos dias un intérprete fiel de la dignidad y verdaderos sentimientos del pueblo Argentino. Lo único que al infrascrito incumbe decir, es que aquel Ministro no podia haber empleado un medio más eficaz y seguro de eludir el arreglo de límites, y por consiguiente todos los compromisos internacionales, inclusive el del arbitraje.

Bien vé V. E., que ante semejante valla, que cerraba por completo, que imposibilitaba moralmente el ingreso á ulteriores gestiones, cualquier negociador habria escusado pasar adelante y pedido sus pasaportes consignando su protesta; pero el Negociador boliviano consintió en seguir las conferencias sobre la cuestion Chaco, no ya porque abrigase la menor esperanza de arribar á una solucion amigable, sino por ver los títulos que su contendor alegaba para calificar de argentino aquel territorio. Más adelante vera V. E. la debilidad de la argumentacion del Señor Tejedor en esta parte y la carencia absoluta de títulos.

Pero aquí aguardaba al Representante de Bolivia el último y más rudo golpe. Hallábase reunido el Congreso en Buenos Aires; y estando pendientes las negociaciones, dictó la famosa ley de 18 de Octubre de aquel año (72) sobre territorios nacionales, declarando por tal el Chaco, dándole por Capital la Villa Occidental y organizando su administracion.

Inmediatamente reclamó el Plenipotenciario boliviano contra esa ley, exijiendo que el Ejecutivo le niegue su sancion y le oponga el veto suspensivo, en homenaje á los principios del derecho internacional sobre el respeto debido al *statu quo*. La reclamacion fué desatendida, la ley recibió su sancion y fué luego cumplida. V. E.

comprenderá la sorpresa que debió causar al Representante de Bolivia semejante acto gubernativo que heria de lleno la dignidad nacional de la República, é importaba nada ménos que notificarla, de un modo implícito pero terminante; que nada debe ya esperar de las vías del derecho por estar tomada de antemano la inquebrantable resolucion de adueñarse del Chaco de hecho y por la fuerza.

Sin embargo el Ministro Argentino, como si quisiese añadir al insulto la burla, se insinuaba con nuestro Representante para seguir todavia las negociaciones. Decíale que la Ley del Congreso en nada impedia el litígio diplomático, y que si de éste resultase que el territorio litigado pertenece á Bolivia, le seria devuelto.

El Señor Tejedor creia que fuese muy lícito á un Estado fallar en causa própia, conciliando los dos roles incompatibles de litigante y de juez. Creia muy lícito y aún lejítimo el hecho de legislar, de ejercer un acto de dominio y señorío, de plena soberanía sobre el territorio cuestionado y al tiempo mismo en que se cuestiona, esto es: ántes de saber si es suyo ó ajeno. Algo más, creia ó finjia creer que no tenia porque sublevarse el orgullo nacional de Bolivia, ni por qué interrumpirse la lítis diplomática, porque su contendora disponga de la cosa litigada.

Llegadas á tal estremo las dificultades promovidas por el Negociador Argentino, el nuestro no pudo ménos que suspender inmediatamente toda gestion, consignar una protesta solemne y pedir sus pasaportes. Ni le quedaba otro partido que elejir; pues el representante de una nacion soberana preferiria tratar bajo la presion de la fuerza física de las armas, ántes que bajo la presion moral de tan amarga burla.

Tal fué el deplorable desenlace de la mision Reyes Cardona. Posteriormente el año 74, en que la cuestion Patagonia que la Confederacion sostiene con Chile, asumió un carácter alarmante, á punto de temerse un rompimiento entre ambas potencias: el Gabinete de Buenos Aires como arrepentido del desden con que habia visto los derechos de Bolivia en el 72, se sirvió enviarnos al Señor José E. Uriburu con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario para el arreglo de límites. Aunque los antecedentes, que el infrascrito acaba de recordar, bastaban para disipar en el ánimo de su Gobierno toda confianza en la sinceridad de las intenciones del Gobierno Argentino, sin embargo, aceptó con especial agrado al digno representante de la Confederacion, y se preparó á reanudar, proseguir y fenecer las negociaciones suspensas desde el 72, porque las elevadas dotes personales del Señor Uriburu parecian garantizar un amistoso avenimiento.

Mas, desgraciadamente no le fué posible al Gobierno del infrascrito aprovechar ocasion tan propicia, á pesar de la permanencia larga del Señor Uriburu entre nosotros; por que pocos dias despues del receso de las Cámaras, estalló la rebelion del norte que dió por resultado una larga campaña y tres sangrientos combates para debelarla. Pasada la anarquía, el resto del tiempo se consagró, como era natural, á las tareas de reorganizacion que absorvieron por completo la atencion del Gobierno.

Mientras esto pasaba en Bolivia, el Brigadier Don Bartolomé Mitre, Plenipotenciario de la Confederacion, negociaba tambien por separado con el Ministro Paraguayo y firmaban en Asuncion el Tra-

tado preliminar de límites, que sirvió de base al Tratado definitivo firmado en Buenos Aires en 3 de Febrero del 76 entre ambas Repúblicas representadas por sus respectivos Plenipotenciarios Bernardo Irigoyen y Facundo Machain. En dicho Tratado, que V. E. debe conocer, se han repartido íntegramente las dos altas partes contratantes todo el Chaco Boliviano, no obstante de hallarse separados de él por los linderos naturales de los dos rios Paraguay y Bermejo; pues por el artículo 2º el Paraguay reconoce á favor de la República Argentina como territorio suyo todo el espacio que se estiende desde el brazo principal del Pilcomayo hasta la confluencia del Paraguay con el Paraná, haciéndola traspasar así su límite arcifinio del Bermejo; y él por el artículo 4º la República Argentina á su vez reconoce á favor del Paraguay toda la zona comprendida entre Bahia Negra y el Rio Verde; y el derecho que se disputan á la zona intermedia comprendida entre el mismo Rio Verde y el Pilcomayo, lo someten, por el último inciso del mismo artículo á un fallo arbitral; elijiendo en el artículo 5º por Juez árbitro, al Exelentísimo Presidente de la República de Estados-Unidos.

En 28 de Marzo del pasado año 77, aceptó el cargo S. E. el Presidente Hayes, á cuya consecuencia se han constituido, no há mucho, en Washington, los delegados de las dos potencias contendoras, para hacer valer los derechos que dicen tener á la referida zona. Se aguarda de próximo el pronunciamiento del laudo arbitral. No obstante el Gobierno del infrascrito, que tiene pleno conocimiento de la honorabilidad y rectitud estremas que caracterizan al Exelentísimo Presidente Hayes, abriga todavia la fundada esperanza de que en vista de la oportuna reclamacion de Bolivia, apercibiéndose de los irrecusables títulos que la asisten y que no podrán escaparse de su profunda penetrativa á tiempo de examinar los datos que le hayan sometido, suspenda quizá su fallo para no aventurarlo á correr la suerte de quedar sin efecto, de ser anulado mañana por la tercera Potencia interesada que es Bolivia, sin cuya concurrencia no hay, ni puede haber solucion definitiva en la cuestion.

Sin abrigar el propósito de coartar en lo mínimo la conciencia del ilustre Árbitro, el infrascrito y su Gobierno creen poco compatible con el decoro personal de un hombre de estado tan eminente y de reputacion continental como Mr. Hayes, dar un fallo de carácter provisional y transitorio, un fallo destinado á subsistir solo por hoy y hasta mañana, como no puede ménos de suceder con el que le piden las Repúblicas Argentina y Paraguaya. Es de esperar pues, que el respetable Árbitro, en los consejos de su sabiduria, quizá juzgue conveniente requerir que se oiga a Bolivia, que se la invite á incluirse en el compromiso de arbitraje, á lo que se prestaria muy gustosa, tanto por la conciencia que la asiste de su buen derecho, cuanto por la ilimitada confianza que la inspira la provervial rectitud del ilustre juez. Y es este uno de los principales fines que ha tenido en mira el Gobierno del infrascrito, al espedir la presente circular. Es entendido que el sometimiento de Bolivia al arbitraje, como limitado á la zona comprendida entre el Rio Verde y el Pilcomayo, dejaria pendiente el resto del territorio reclamado hasta las líneas de Bahia Negra al N., y Bermejo al S., para ulteriores arreglos con las otras dos partes interesadas, ó á falta de avenimiento, para un segundo arbitraje encomendado al mismo Presidente Mr. Hayes.

Ved ahí Exelentísimo Señor trazada á grandes rasgos, la compendiosa pero fiel historia de los hechos que de inmediato han precedido sobre esta enojosa cuestion y el estado actual en que hoy se encuentra. Ahora ya es del caso entrar en el fondo de ella, á cuyo efecto el infrascrito reitera á V. E. la oferta de procurar mayor laconismo en esta parte, para no cansar su atencion.

Pues bien; Señor Exelentísimo, la única cuestion razonable y digna de ponerse en tela de juicio, y la única tambien que resta en pié, como arriba se ha dicho, es la cuestion Chaco; la cuestion de territorio salvaje, en una palabra: la verdadera *cuestion límites.* Felizmente, esta cuestion es de las más sencillas que se han presentado en su género, por más que se haya procurado enredarla; es la más clara, por más que se haya querido envolverla en sombras.

En primer lugar, no hay necesidad, en sus partes histórica y geográfica, de engolfarse en el laberinto tenebroso de los anales de siglos remotos, desempolvando y revolviendo archivos, como el Gobierno Argentino y sus pacientes bibliófilos y escritores lo han hecho, para indagar quienes fueron los primeros exploradores del Chaco, los primeros que, obteniendo autorizacion de los reyes de España, penetraron en aquel desierto con el designio de conquistarlo, civilizarlo ó poblarlo, y si sus esfuerzos tuvieron ó dejaron de tener efecto; pues esta es una tarea tan fatigosa como supérflua é impertinente, desde que los únicos datos á que hay que atenerse en esta materia, son las demarcaciones geográficas establecidas por la Metrópoli española en sus colonias americanas, aceptando por tipo de unidad, para todas sus divisiones y subdivisiones, los distritos de Real Audiencia, y aplicar á esas demarcaciones el trillado y generalmente aceptado principio contemporáneo de la Revolucion Americana, que llamamos *uti possidetis.* Y á este respecto, ninguna demarcacion más clara y decisiva que la que, á nombre y en representacion de la Real Audiencia de Charcas, hace valer hoy Bolivia sobre el Chaco, rejion comprendida en el distrito de esa Audiencia, y deslindada de las actuales Repúblicas Paraguaya y Argentina por los límites naturales, puestos por la mano de Dios mismo en los ríos Paraguay y Bermejo.

En segundo lugar, en su parte diplomático-jurídica, tampoco hay necesidad de consultar más títulos que las cédulas ereccionales de las dos Audiencias de Charcas y Buenos Aires, y posteriores disposiciones reales consignadas en las «Leyes de Indias» inclusive la «Ordenanza de Intendentes;» para hacer con estricta sujecion al espíritu y al texto literal de esas leyes, felizmente tan claros y conformes, la fiel aplicacion del principio Americano, *uti possidetis*; sin que haya pretesto alguno, como no le hay para infrinjir los preceptos de la Hermenéutica en la interpretacion de aquellas, para aplicarlos á la cuestion. Por lo demás, con respecto á detalles algo minuciosos de Historia, Geografía y aun de Derecho, el infrascrito en vez de incurrir en la falta poco escusable de mortificar la atencion de V. E., se permite la libertad de recomendarle la lectura de la memoria impresa, que tiene la honra de adjuntarle como desar-

rollo y complemento de esta exposicion, y donde podrá V. E. refrescar su memoria con las reminiscencias que pudiera apetecer, aun que las más de ellas sean supérfluas y de pura erudicion.

En este supuesto, echemos una mirada retrospectiva á la época del coloniage. Por la historia de ella, V. E. sabe que en el siglo XVI no habia en Sud-América más Vireinato que el del Perú con su capital en la «Ciudad de los Reyes» (despues Lima) y abrazaba todo el Continente desde el Istmo de Panamá hasta el cabo de Hornos, y que en el siglo XVIII se dividió ese gran todo en tres partes, habiéndosele primero desmembrado Quito, Nueva Granada y Caracas, para formar un segundo Vireinato; y poco despues, bajo el reinado de Cárlos III año 1776, el de Buenos Aires compuesto de las provincias del Alto Perú (hoy Bolivia) y Rio de la Plata.

Este tercer Vireinato, como consta de la ley 9ª, título 15, libro 3º de la «Recopilacion de Indias» solo tuvo una Real Audiencia, la de Charcas, cuya jurisdiccion, segun dicha ley, y segun el unánime testimonio de los geógrafos é historiadores segnícolas más fidedignos por su carácter oficial, abarcaba un distrito limitado al N. por el de la Audiencia de Lima, al S. por la de Chile, al E. con el mar del Norte (hoy Atlántico) y al O. con el mar del Sur (hoy Pacífico). Es decir, que esa jurisdiccion se estendia á todo el Vireinato.

En el propio año, por la Ley 13, Título 15, Libro 2º, se erijió la nueva Audiencia de Buenos Aires, dividiendo así en dos audiencias el Vireinato que al principio solo tenia una, la de Charcas. La ley ereccional de la de Buenos Aires dice textualmente: «Esta nueva «audiencia tendrá por distrito las provincias del Rio de la Plata, «Paraguay y Tucuman, todo lo que al presente esté pacificado y «poblado, y lo que se pacificáre y poblare en ellas.»

A los seis años de su ereccion, es decir en 1872, se promulgó la Real Ordenanza de Intendentes, que dividió el Vireinato de Buenos Aires, para su mejor administracion económica en 8 provincias ó gobernaciones, á saber—

La gobernacion general de Buenos Aires—Paraguay—Tucuman, en que se incluia Salta—Mendoza, que comprendia Cuyo—Santa Cruz de la Sierra—Paz, que comprendia las provincias de Lampa, Carabaya y Azaúgaro, (hoy el Perú)—La Plata ó Charcas y Potosí, que comprendia Atacama, Lipez, Chichas y Tarija. La Plata era Arzobispado, y á exepcion de Potosí y Mendoza, las 5 provincias restantes eran obispados; pues el sistema administrativo español, para mayor comodidad, asignaba un mismo distrito para las dos jurisdicciones civil y eclesiástica.

En 1776 por la ley 13, Título 15, Libro 2º, se erijió la nueva Audiencia de Buenos Aires, dividiendo así en dos audiencias el Vireinato que al principio solo tenia una—la de Chárcas. La ley de su ereccion dice literalmente:—«La nueva audiencia tendrá por «distrito las provincias del Rio de la Plata, Paraguay y Tucuman, «todo lo que al presente esté pacificado y poblado y lo que se paci«ficáre y poblare en ellas.»

Al año siguiente de su promulgacion, esto es en 1783, la Ordenanza Real de Intendentes fué reformada. Las ocho provincias del Vireinato llegaron á ser doce, mediante una nueva division en la forma siguiente: La Plata, Potosí, la Paz, Cochabamba, Mojos y Chi-

quitos—(6)—Paraguay y Montevideo (2)—Buenos Aires, Misiones, Córdoba y Salta (4)—total 12—Se espidieron los títulos á sus respectivos gobernadores, siendo de advertir que Tarija seguia siempre refundida, como partido, en la provincia de Potosí; mientras que Mojos y Chiquitos, por razones especiales dejaron de estar refundidos como ántes en Santa Cruz ó Cochabamba; así como el Tucuman se partió en dos; Córdoba y Salta.

Tal el estado en que permaneció el Vireinato del Rio de la Plata hasta 1810, época de la revolucion de la Independencia. La guerra duró quince años, y concluida ella con el triunfo definitivo de las armas patriotas, se formaron el año veinte y cinco de los escombros del demolido Vireinato, cuatro nacionalidades ó Estados independientes, á saber—La República Bolivar de las seis primeras provincias que dejamos enumeradas—Las Repúblicas Paraguay y Uruguay ó Banda Oriental, de las dos segundas—Y la República Argentina, de las 4 últimas. Respecto al territorio salvaje del Chaco, ninguna alteracion cabia. Quedó pues, bajo el dominio de Bolivia, como parte integrante del distrito de la Real Audiencia de Charcas. En efecto, ese territorio no es más que la continuidad ó prolongacion de las llanuras de Mojos y Chiquitos, por la parte del N. y N. E., de las de Chuquisaca Portomina y Azero en la parte central; y de las provincias Concepcion y Salinas de Tarija por el S. y S. E.

Hé ahi Exelentísimo Señor el estado de cosas á que tenemos que aplicar el principio americano del *uti possidetis* que resuelve la cuestion del modo mas sencillo, claro y concluyente. Mejor que el infrascrito conoce V. E., que ese principio esencialmente geográfico y unánimemente aceptado por la diplomacia americana, no tiene otro objeto que dirimir las contiendas territoriales entre los nuevos estados que reemplazaron á las antiguas colonias, conservando para aquellos los mismos límites que tenian estas de que se formaron, y por la única razon de no haber dispuesto otra cosa acerca de dichos límites, ni pensado variarlos á tiempo de proclamar su respectiva independencia. De manera que si entre dos ó mas estados, hubieren variado, por un convenio espreso, los límites de los antiguos distritos de que se formaron, ninguna aplicacion tendria para con ellas el *uti possidetis*, y en vez de invocar este principio en sus cuestiones sobre frontera, tendrian que atenerse únicamente al tratado que los demarcó.

Mas como tal variacion no tuvo lugar; como cada nacionalidad al proclamarse, solo dijo sencillamente.—« Yo me formo del distrito de « la Audiencia tal, ó de estas ó aquellas gobernaciones, » es evidente que aceptaron y conservaron las demarcaciones coloniales de ese distrito, ó de esas intendencias; y el principio del *uti possidetis* no hace más que respetar y sancionar aquella aceptacion. De suerte que para dirimir una controversia de fronteras entre dos ó mas potencias limítrofes, el *uti possidetis* no hace mas que preguntar: 1°—de qué distritos coloniales se formó cada una de ellas y 2°—cuales fueron los límites que esos distritos tenian el año 10. Las dos respuestas, si son verídicas, dejan resuelta la controversia; por que el principio dice entonces á las partes contendoras: «La misma estension territorial que poseiais como colonias y con los mismos límites, poseereis ahora como Repúblicas.»

Segun esto, Bolivia colonia española bajo el nombre de Real Audiencia de Charcas, poseia el año 10 las 6 provincias que hemos dicho, con todo el Chaco y sus naturales límites del rio Paraguay al E. y el Bermejo al S. y S. E.; luego Bolivia, república posee hoy y poseerá el mismo territorio, con la misma estension y los mismos límites. La República Argentina colonia española bajo el nombre de Real Audiencia de Buenos Aires, poseia el año 10 el territorio de sus 4 provincias ya mencionadas con su límite arcifinio del Bermejo al N. y N. O., y al N. E. y E. con sus antiguas provincias del Paraguay y Uruguay; luego la Confederacion Argentina, República, posee hoy y poseerá la misma estension territorial y con los propios límites de entonces. El Paraguay colonia española bajo el nombre de gobernacion, poseia el año 10 su pequeño territorio dividido en partidos ó correjimientos, con su límite natural del rio de su nombre al O. y del Paraná al S., luego Paraguay, República, posee hoy y poseerá ese mismo territorio y con sus mismos límites. Parece Exelentísimo Señor, que esta aplicacion del *uti possidetis* no admite réplica, porque no puede ser más exacta, ni por consiguiente más clara y precisa.

Pero el Gabinete de Buenos Aires, sin embargo de aceptar el principio é invocarlo siempre en perfecta consonancia con los demás gabinetes de América, incurre en la estraña inconsecuencia de rehusar su aplicacion. Los fundamentos que alega para calificar por argentino al Chaco, son los siguientes:

1° Figura por delante y en primera linea, la declaracion del artículo 16 del Tratado Tripartito de 1° de Mayo del 65; de suerte que el derecho argentino al Chaco nació con la Triple Alianza recien en aquel año y fueron los aliados quienes, por sí y ante sí, obsequiaron ese territorio á la Confederacion.

El señor Yrigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion, presentando este primer fundamento, en el Memorandum que ha enviado al Exelentísimo Señor Hayes, para que lo tome en cuenta al pronunciar su laudo arbitral, ha aducido como un valioso argumento, la declaracion de las potencias aliadas que *reconocen como territorio argentino el Chaco hasta Bahia Negra.*

El Gobierno del infrascrito, tomando la palabra al de la Confederacion, le dice por toda réplica en este punto: que supuesto que la palabra de los aliados fué la espresion de la verdad, es claro que conocieron de antemano los títulos argentinos á ese territorio, y que por consiguiente, existen esos títulos. Muéstrelos pues la Cancillería bonaerense y habremos terminado la cuestion. Sin embargo de que, en materia de derechos, nada tienen que ver las convicciones y palabras ajenas, Bolivia acepta sin vacilar la palabra de los aliados como un *consecuente.* Ese antecedente no puede ser otro que un *título de señorio y domínio,* es decir: una cédula real, una Ley espresa y terminante del Monarca español, y que á más de espresa y terminante, hubiese estado en plena vigencia el año 10, época fijada para la aplicacion del *uti possidetis.*

¿Dónde está pues esa cédula, esa ley, ese título distinto de los que adelante hemos dejado esplicados? V. E. conoce por la cédula ereccional de la Audiencia de Charcas, que en su distrito se comprendía el Chaco limitado al S. y S. E. por el rio Bermejo. Así mismo sabe que el distrito de la Audiencia de Buenos Aires, tanto

el suprimido en 1671, como el restablecido en 1783 tuvo por límite al N. «*la parte conquistada y poblada del Tucuman*» (palabras textuales de su ley ereccional) Pues bien, esa parte poblada jamás se acercó siquiera á la línea del Bermejo, ménos podia haberla traspasado en el corazon del *Gran Chaco*, palabra escrita con grandes letras en todos los mapas oficiales del distrito de la Audiencia de Charcas, formadas y publicadas de órden del Monarca español por sus mas acreditados cosmógrafos.

2° Vencido el Gabinete de la Confederacion en el terreno anterior, y en la imposibilidad física de arrancar el Chaco del mapa geográfico de la Audiencia de Charcas, ocurre al triste efujio de reclamarlo en su parte boreal, á nombre de las provincias de Mojos y Chiquitos, y en su parte austral á nombre de Tarija, lo cual importa confesar de un modo implícito, la innegable verdad geográfica que mas arriba dejamos sentada; á saber: que esas llanuras no son mas que continuidades ó partes integrantes de las referidas provincias. Así es que los órganos oficiales de la Confederacion, hablando de Mojos y Chiquitos, dicen que en 1777 fueron erijidas ambas provincias en Gobiernos político-militares, dependientes de la Audiencia de Charcas solo en lo judicial y económico, pero subordinados en lo político al Virey de Buenos Aires, para de ahí deducir la violenta conclusion de que no debian dichas provincias incorporarse al Alto-Perú para formar Bolivia, sino al Rio de la Plata para aumentar la Confederacion Argentina.

Con solo una mirada al mapa geográfico de Sud América, notará V. E. el error atribuido al Gobierno español de consultar la mejor administracion de Mojos y Chiquitos, haciéndolos depender de Buenos Aires, capital tan remota, separada de ellos por centenares de leguas, teniendo como tenian tan próxima y á la mano su capital de Charcas. Pero aún suponiendo que hubiese sido tal el estraño propósito de la Metrópoli española, en nada viene ya al caso esa ó cualquiera otra providencia antigua, atinada ó desatinada; puesto que quedó sin efecto con el mero hecho de haber dichas provincias elejido la autonomia boliviana, incorporándose en ella por su libre y soberana voluntad al sacudir el yugo peninsular.

Otro tanto decimos de Tarija, á cuyo respecto la Cancilleria argentina pretende todavia hacer valer la cédula de Febrero de 1807, segun la cual, el Rey habia ordenado que, segregándose dicho partido de la Intendencia de Potosí en lo temporal, y del Arzobispado de Charcas en lo espiritual, se agregue al Obispado y Gobernacion de Salta, para que "por su inmediacion al Chaco pueda atenderlo mejor." La simple lectura de esa cédula, que con tanto énfasis cita la Cancilleria Argentina, creyéndola un título irrecusable, hará notar á V. E. otra confesion hecha por dicha Cancilleria de que el Chaco austral, limitado por el Bermejo, no pertenecia ántes del año 7 á la Audiencia de Buenos Aires, sino á la de Charcas; puesto que para hacerlo salteño provisionalmente, á fin de que el Obispo de Salta como mas inmediato pueda atender á la conversion de las tribus infieles que lo habitaban y habitan hasta ahora, y el Gobernador á la reduccion de las mismas: fué preciso todavia desmembrar Tarija haciéndolo partido salteño, de potosino que era, como quien dice: lo *accesorio* que es el Chaco, debe seguir la condicion de lo *principal* que es Tarija.

Pero esa medida, lo mismo que la anterior sobre Mojos y Chiquitos, quedó sin efecto, porque el pueblo tarijeño, ligado por los indisolubles vínculos de comunidad de orijen, intereses y costumbres con las provincias del Alto Perú, cuya suerte corria desde el siglo XVI: rehusó abiertamente pertenecerá Salta, y envió su reclamacion al Rey, para que escuchando la justicia de sus razones derogue la cédula. Los órganos oficiales de la Confederacion y el Señor Ricardo Trelles, uno de sus mas acreditados bibliófilos, nos arguyen que esa reclamacion fué resuelta por el Rey en sentido negativo y que llegada la resolucion á la América poco ántes que estallase la revolucion de la Independencia, fué cumplida tanto por el Arzobispo de Charcas cuanto por el Gobernador Intendente de Potosí y nos presentan cópias de los documentos inéditos del caso.

Más ¿qué importa ya todo esto ante el hecho incontrastable de haberse Tarija reincorporado en el seno de sus hermanos, los pueblos alto-peruanos, lo mismo que Mojos y Chiquitos para formar la República boliviana? ¿qué poder humano hay sobre la tierra capaz de destruir la doble fuerza del hecho y del derecho? Por último Exelentísimo Señor, estos puntos de controversia ya son hoy del todo impertinentes, despues de los tratados solemnes que la Confederacion tiene celebrados con Bolivia desde Julio del 68 adelante, tratados en los que, reconociendo la soberania del *todo* llamado Bolivia, reconoció tambien la de las *partes* llamadas Mojos, Chiquitos y Tarija, y tratados en fin que (como se ha demostrado al principio de esta exposicion) dejaron cancelada una vez para siempre, la *cuestion soberania*, sin que reste pendiente más que la *cuestion límites* por razon del territorio salvaje del Chaco. Esto supuesto, sino puede ya la Confederacion, bajo ningun pretesto, reclamar lo *principal* que son los pueblos de Mojos, Chiquitos y Tarija, es claro que tampoco puede reclamar lo *accesorio* que es el Chaco, territorio que precisamente lo pide á nombre de aquellos pueblos.

3º Otra de las razones de la Cancilleria argentina consiste en rechazar, para la aplicacion del *uti possidetis*, la unidad territorial de los distritos de reales audiencias, alegando que esas divisiones solo eran judiciales y no políticas; lo cual es á todas luces falso, tan falso que está desmentido por la Historia y por el Derecho español. No hay un solo jurisconsulto, ni un solo estadista ó diplómata que habiendo examinado las Leyes de Indias, haya osado negar el hecho evidente de que el *tipo de unidad* adoptado por la Metrópoli española para las demarcaciones de sus colonias americanas, era el *distrito de audiencia*. De uno ó más de estos distritos se formaba, en lo múltiplo, un vereinato. Esos mismos distritos en lo submúltiplo, se dividian en intendencias ó gobernaciones; las que á su vez se subdividian en partidos ó correjimientos y éstos en alcaldias mayores y menores. *El distrito* era en el sistema geográfico-político, lo que en el sistema decimal de pesos y medidas es el *metro* para las mensuras de longitud, y la área para las de superficie, unidades á las cuares se refieren, como á punto forzoso de partida, sus décuplos y subdécuplos.

Aún hay mas: la administracion española era tan sencilla y metódica que una misma demarcacion, una gobernacion por ejemplo, servia para las dos autoridades civil y eclesiástica. Las grandes provincias eran por lo regular obispados, y la misma circunscrip-

cion territorial gobernaba el Obispo en lo espiritual y el gobernador intendente en lo temporal. En cuanto á la Real Audiencia, como su distrito abrazaba un número determinado de gobernaciones, es claro que sobre todas ellas ejercia su autoridad superior y su jurisdiccion.

Una Audiencia Real se componia de los oidores y su presidente nato, que era el mismo Virey en las audiencias pretoriales, como las de Méjico, Lima y Buenos Aires, y en las otras, como las de Charcas, Chile y Quito, el presidente, jefe inferior inmediato del Virey en la gerarquía política. Nada podian resolver los oidores sin el presidente, ni éste sin ellos. Para que hubiese audiencia, era indispensable el concurso de uno y otros; y las atribuciones de esa audiencia eran las más altas despues de las del monarca español, como que en su distrito ejercia la misma potestad real, por delegacion de aquél; así es que no solo conocia en lo judicial, sino tambien en los negocios de administracion y hacienda pública, y aun dirimia las controversias territoriales entre sus gobernaciones, lo que importada el pleno ejercicio del dominio eminente. No reconocia la audiencia más superior que el Real Consejo de Indias que residia en Madrid, y ante quien se recurria en última instancia de las decisiones de aquella, solo en casos muy raros y extraordinarios.

Ante la evidencia de estas verdades históricas, que V. E. conoce mejor que el infrascrito, la doctrina argentina que rehusa el deslinde por distritos: es de todo punto insostenible. ¿Ni qué otra division puede presentar el Gabinete bonaerense en reemplazo de ese tipo, puesto que no ha existido otro, como se acaba de ver? ¿será el deslinde inferior ó de detalle por gobernaciones? Pero ello seria un procedimiento tan engorroso como supérfluo, puesto que lo que no está contenido en el *todo*, llamado estado ó nacion, mal puede estarlo en la *parte*, llamada provincia ó departamento. Si el estenso territorio del Chaco no ha estado en el distrito de la Audiencia de Buenos Aires, ¿cómo pudo estar en la circunscripcion de Salta ó de Córdoba?

Así pues, si aquel Gabinete no puede probar con las cédulas reales y mapas geográficos que al erijirse ó restablecerse la Audiencia de Buenos Aires, de fecha posterior á la de Charcas, se desmembró de ésta el Chaco y se incluyó en aquella; si tal cosa no prueba, como jamás lo probará, á nada conducirán los esfuerzos de ingénio, por que no se puede oscurecer lo que es tan claro como la luz del medio dia.

4º Figuran tambien, entre los fundamentos de la pretension argentina, las inútiles reminiscencias de las llamadas *capitulaciones* de los reyes de España con los *adelantados* que con la autorizacion de aquellos soberanos, y armando espediciones mas ó ménos formales á su propia costa, se ocupaban desde los primeros años de la conquista en esplorar y poblar regiones salvajes.

En primer lugar notará V. E, que aun en este escusado terreno, nada puede probar á su favor el Gobierno Argentino; porque compulsada esa Historia, resulta que mucho mayores en número y mil veces mas eficaces fueron los resultados obtenidos por los espedicionarios salidos del Vireinato del Perú, que de los de la Colonia del Rio de la Plata. A los primeros debe la Confederacion la fundacion de las principales ciudades que hoy sirven de capitales de sus

provincias unidas; mientras que los segundos nada hicieron en favor del Perú Alto, ni Bajo, y mucho ménos en la region del Chaco, que fué esplorado y colonizado (aunque con mal éxito) por el célebre capitan Andrés Manso que salió tambien del Perú y dió su nombre á esa vasta comarca, llamada indistintamente por los geógrafos del Reino: «Gran Chaco,» «Chaco Gualamba» y «Llanos de Manso.»

En segundo lugar, aun admitida la hipótesis de que los *adelantados* del Rio de la Plata resultasen de mejor condicion que los del Perú en esas empresas, ello apenas serviria para alagar el amor propio argentino, recordándole las proezas de sus antepasados; pero de ningun modo para fundar su derecho al territorio litigado; por la sencilla razon de que no discutimos una propiedad territorial poseida sin títulos traslativos de dominio, para indagar á falta de ellos el título originario de primer ocupante. Lo que vamos discutiendo es el dominio, la propiedad de un territorio adquirido por herencia, territorio cuyo primer dueño fué la Monarquía española, y su sucesor uno de los dos estados. De consiguiente, esta litis internacional no se puede sostener de otro modo que con las cláusulas testamentarias para ver á cuál de ambos contendores asignó la finada Monarquía, la tierra llamada Chaco; y esas cláusulas testamentarias son, en nuestro caso, las cédulas reales. V. E. perdonará al infrascrito esta comparacion, en homenaje á la claridad.

El Monarca de España y de las Indias, al suscribir un convenio llamado *capitulacion* y otorgar al solicitante llamado *adelantado*, el permiso para descubrir y poblar una region grande ó pequeña, por cierto que no abdicaba en él su soberanía, no le trasferia el derecho mayestático de establecer divisiones geográfico-políticas señalar jurisdicciones y legislar. Lo único que le concedia, en justo premio de su colonizacion (se entiende si ella se realizase) era el derecho de ser gobernador de la Colonia durante su vida, y á su muerte, trasmitir el cargo á un hijo varon en quien terminaba la gracia. Pero el adelantado como su sucesor, hijo ó estraño, gobernaban á nombre del Monarca y conforme á las leyes del Monarca.

Si la Cancillería del Plata quiere que el Chaco sea argentino, destruya pues las cédulas ereccionales de las dos audiencias de Charcas y de Buenos Aires. Destruya la primera, para arrancar de su mapa el territorio del Chaco; y destruya la segunda, para prolongar hasta Bahia Negra el límite argentino que jamás pudo llegar siquiera á la linea del Bermejo, quedándose como se quedó, lejos de ella en la parte poblada de Salta y Córdoba. Destruya ambas cédulas, y junto con ellas, anule y destruya tambien las obras y mapas de los geógrafos y viajeros espresa y oficialmente comisionados por los Monarcas españoles, para recorrer sus dominios de América, trazar su geografía, levantar sus planos y escribir su historia. Invalide las obras de Jorge Juan y Antonio Ulloa, de Cosme Bueno y Félix Azara y de cuantos dan testimonio de las demarcaciones legales establecidas por la Metrópoli española en América, y á las cuales se aplica el gran principio internacional del *uti possidetis*, tantas veces reconocido, proclamado é invocado por la misma Confederacion Argentina.

Espuestos y refutados como quedan los fundamentos en que la Confederacion apoya sus pretensiones al Chaco; y manifestados

igualmente los títulos irrecusables con que Bolivia lo disputa, naturalmente V. E., para mejor ilustrar su criterio, querrá tambien conocer, si Bolivia ha ejercido ó dejado de ejercer, actos positivos de dominio é imperio sobre dicho territorio. A este propósito, el infrascrito tiene la honra de asegurar á V. E., que la República conserva ilesos sus derechos, sin haberlos amenguado en lo mínimo con el abandono. La propiedad boliviana sobre el Chaco ha sido pues confirmada, corroborada y sostenida por una larga, quieta, pacífica y no interrumpida posesion civil. En una palabra, Bolivia ha legislado siempre sobre el Chaco, ha ejercido en él toda la plenitud de su soberanía.

Para probarlo, el infrascrito se permite presentar à la consideracion de V. E. una lijera revista de los principales actos legislativos y administrativos, en que ha consistido el ejercicio de la soberanía boliviana sobre el Chaco, citándolos por su órden cronológico. Son los siguientes:

1º Bajo la administracion Santa Cruz el Congreso del año 33, otorgó à un Señor Oliden el privilegio esclusivo de 50 años y estensos territorios, con todas las demas exenciones y franquicias de costumbre, para la navegacion de los Ríos Paraguay, Otúquis y otros, y consiguiente colonizacion de todo el Chaco Oriental.

2º Fracasada esa primera empresa, se estipuló una convencion mas solemne, el año 43, bajo la administracion Ballivian, con la gran compañia belga de colonizacion, organizada en Bruselas bajo la proteccion del Rey Leopoldo. Las concesiones fueron mucho más liberales que las anteriores, y el privilegio de 99 años.

3º Diez años despues en 1853, por haber quedado sin efecto aquel convenio, se dictó una Ley, invitando à todas las banderas del mundo à navegar los rios bolivianos del Gran Chaco, afluentes del Amazonas y del Plata, concediendo estensos terrenos en sus márgenes y señalando puertos francos en todos ellos, inclusive el Bermejo cuya màrgen izquierda es de Bolivia, como la derecha es de la Confederacion.

4º Con igual objeto se estipuló por los años del 60 al 62, otro contrato con el empresario Victorino Taboas.

5º Habiendo fallecido Taboas ántes de realizar su empresa, se dió el año 70 la concesion á D. Orestes Mendoza que organizó su compañia de navegacion precisamente en Buenos Aires, donde se firmó y publicó el contrato entre dicho empresario y el Cónsul General de Bolivia, igualmente Argentino.

Tales son Exeletísimo Señor los actos del ejercicio de la soberanía boliviana sobre el territorio del Chaco, actos comprobados por las leyes de sus congresos, decretos y reglamentos de sus gobiernos y convenciones solemnes ajustadas en diversas épocas. Ahora bien, siendo dichos actos de un carácter altamente oficial, y habiendo como tales pasado por una solemne publicidad y estensa circulacion, jamás han motivado reclamo, ni protesta alguna de parte de los Gobiernos de la Confederacion Argentina y del Paraguay; lo que prueba que ambas potencias han reconocido implícitamente la lejitimidad, con que Bolivia ha ejercido sobre el territorio del Chaco sus derechos de señorío. Es tal la verdad histórica de los hechos.

En contraposicion á esos actos tan lejítimos, las dos repúblicas

limítrofes no pueden presentar mas que actos de usurpacion ó detentaciones de puntos aislados del Chaco boliviano. Tal y no otra cosa es la significacion de los puestos militares establecidos por el dictador del Paraguay D. Gaspar Francia á la márgen occidental del rio donde estableció los fortines de Monte Claros, Formoso, Santa Elena y Orange. Igual significacion tienen las fundaciones hechas bajo la dominacion de sus sucesores los dos Lopez, de la Colonia Nueva Burdeos (hoy Villa Occidental) y de los obrajes para el corte y tráfico de maderas.

Otro tanto decimos de los avances de igual naturaleza ejecutados, desde el año 48 adelante, por parte de la Confederacion con el establecimiento de los puestos agrícolas denominados: San Telmo, Media Luna, Trementinal y otros, á la márgen izquierda ó boreal del Bermejo, (es decir en territorio boliviano) y de la fundacion de la colonia Rivadavia y ocupacion bélica de la Nueva Burdeos, posicion usurpada primero por el Paraguay que le dió ese nombre, y despues por la Confederacion que la fortificó y bautizó con el nombre de Villa Occidental, en la época de la guerra de los aliados.

Las dos Cancillerías de Buenos Aires y la Asuncion, cada una por su lado, pretenden hacer valer como actos de legítima posesion, esas clásicas usurpaciones de ajeno territorio. Pero la alta penetrativa de V. E. no necesita mas que fijarse en la época en que tales actos se han ejecutado, para clasificarlos en la categoría á que pertenecen; pues segun los principios universalmente reconocidos, tanto en el derecho comun cuanto en el internacional, solo se dá el nombre de *posesion* á la ocupacion material precedida de justo título y consiguiente buena fé, requisitos de que carecen las ocupaciones materiales de ambos estados ribereños, por el mero hecho de haber sido consumadas con posterioridad al año 10, y por consiguiente, con transgresion del principio continental del *uti possidetis*, destinado á garantir á todas y cada una de las repúblicas americanas, la quieta y pacífica posesion de los límites que heredaron de la Madre Pátria.

Despues de dejar así fundada la parte posesoria de la cuestion Chaco, y antes de fijar las conclusiones de la presente exposicion, el infrascrito cree de su deber consignar por separado unas breves objeciones contra la pretension de la República del Paraguay al mismo Chaco que tambien reputa por suyo, traspasando el límite arcifinio del rio de su nombre. En esta parte muy poco ó casi nada resta ya que decir al infrascrito, porque los mismos argumentos que deja aducidos contra la Confederacion Argentina, son igualmente aplicables al Paraguay.

V. E. ha visto, que segun las cédulas ereccionales de las dos reales audiencias del Vireinato del Rio de la Plata, esto es: de Charcas primero, y Buenos Aires despues, el distrito de la primera tenia por límite al Oriente el Rio Paraguay, como tenia el Bermejo al sud y sud este; mientras que el distrito de la segunda no podia pasar la línea de este último rio, puesto que si le dió por frontera «la parte pacificada y poblada del Tucuman,» que al principio comprendía los partidos de Córdoba, Salta y Jujuy que posteriormente se elevaron tambien al rango de provincias en que hoy figuran.

Así mismo, ha visto V. E. que los mas acreditados cosmógrafos y cronistas de la Monarquía española oficialmente comisionados por ella y en perfecta conformidad con las citadas cédulas, han señalado siempre los mismos límites á la Audiencia Real de Charcas, siendo en este particular, uniformes las opiniones de todos ellos, como tambien de otros escritores de carácter privado, en especial de los P. P. Jesuitas del mismo Paraguay, segun consta de las obras y mapas que nos han legado.

Sin remontarnos á la antigua época de Ayolas é Irala, que enviados del Rio de la Plata por el célebre adelantado Pedro Mendoza como esploradores en el siglo XVI, reconocieron el Paraguay y fundaron las ciudades de la Asuncion y Candelaria, y practicaron dos esploraciones infructuosas por el Chaco, buscando un camino al Perú; sin remontarnos á tal época, veamos únicamente la condicion en que el Paraguay se encontraba en el pasado siglo XVIII. Es cosa sabida que aquel pais, al principio de dicho siglo, solo era una reduccion jesuítica gobernada por los religiosos del órden de Loyola con absoluta independencia del Virey de Buenos Aires.

Con motivo de la espulsion de los jesuitas en el último tercio del mismo siglo, se incorporó el mismo Paraguay al Vireynato como una de sus provincias, llegando poco despues á ser obispado.

En esa condicion permaneció hasta la época de la revolucion de la Independencia, en que el Dr. Francia la secuestró del resto del Continente, formando de la antigua gobernacion una República independiente, bajo su monástica y singular dictadura.

Pues bien, en ninguna de sus tres épocas, es decir, ni como mision jesuítica, ni como provincia del Vireinato del Rio de la Plata, ni ménos como República bajo la dictadura del Dr. Francia y sus sucesores los dos Lopez, ha variado el Paraguay sus límites.

Estos han permanecido siempre los mismos que tenia bajo el Gobierno teocrático de los padres, á saber: el Rio de su nombre al O., el Brasil al N. y E., y al S. el Paraná y la provincia de Corrientes. Esto está plenamente comprobado con las leyes ya citadas, cédulas que fijaron los linderos de las dos audiencias del Vireinato, y además con el testimonio uniforme de los cronistas, geógrafos é historiadores mas fidedignos, entre los que descuellan, por su imparcialidad y competencia, los jesuitas Lozano, Guevara, Fecho y Charevoix, que tambien invoca la Confederacion para probar la misma verdad contra el Paraguay, con la sola diferencia de pretender para sí el Chaco que niega á aquel. Al irrecusable testimonio de esos padres salidos del mismo convento del Paraguay, se debe añadir el del afamado cosmógrafo Don Felix de Azara, que enviado por el Rey, vino á recorrer estos paises y escribió su monumental obra «Viaje de la América meridional,» á fines del pasado siglo.

Si pues fueron tales los límites de la gobernacion del Paraguay, si todos los referidos autores, acordes con las leyes del Soberano de España é Indias, hablaron del Gran Chaco siempre como de una region salvaje é inesplorada, separada del Paraguay por el rio de su nombre y comprendida en el distrito de la Real Audiencia de Charcas; si en los diversos planos geográficos de ese distrito, se encuentran escritas con enormes carácteres, indistintamente las palabras: *Gran Chaco, Chaco Gualumba,* ó *Llanos de Manso;* si por fin, el Paraguay que se hizo independiente en posesion de esos lí-

mites, no puede variarlos, ó ensancharlos á su agrado, sin rasgar el principio continental del *uti possidetis* que toda la América española reconoce y respeta; si ello es así preguntamos: ¿con qué títulos disputa el Chaco á Bolivia?, ¿en virtud de que ley emanada del antiguo Soberano, se ha hecho reconocer con la República Argentina, en el tratado de límites de Febrero de 1876 la propiedad de la estensa zona comprendida entre Bahia Negra y el Rio Verde?

Ni esa zona, ni la siguiente que termina en el Pilcomayo y que se ha sometido al arbitraje, ni la tercera y última que pasa al Bermejo y que ha reconocido á favor de la Confederacion; ninguna y absolutamente ninguna de esas tres zonas pertenece al Paraguay ni á la República Argentina. El Chaco no es paraguayo ni argentino, sino esclusivamente boliviano; y la partija que de él se han hecho ambas potencias, está condenada por la Historia, por la Geografía y por la Legislacion española.

Ante estas pruebas concluyentes, el infrascrito cree escusado detenerse en la refutacion del frívolo argumento, que tanto el Paraguay como la Confederacion arrancan de las insignificantes espediciones hechas por una y otra parte antes de la Independencia con el propósito, segun ellas dicen, de reducir y colonizar el Chaco. Es verdad que en diversas épocas se habian hecho, algunos esfuerzos, tanto de parte de los misioneros jesuitas del Paraguay, cuanto de parte de los gobernadores del Tucuman para someterlas. Pero unos y otros quedaron sin efecto, siendo la prueba mas concluyente de esta verdad, el hecho de que hasta hoy el Chaco permanece en su primitivo estado de barbarie.

Y aun cuando esos esfuerzos hubiesen alcanzado su objeto, y hoy mismo existieran esas plantas de poblacion que tanto nos blasonan los argentinos y de las cuales no existe la mas pequeña huella (como sucede con «La Concepcion del Bermejo,» que aseguran se hallaba en el centro del Chaco), no por eso seria ménos boliviano el Chaco, porque ya se ha dicho y se repite por última vez, que la cuestion actual no se decide con actos de primera ocupacion, sino con las demarcaciones establecidas por la Metrópoli.

Parece Exelentísimo Señor que la exposicion que precede será mas que suficiente para que V. E. pueda formar su juicio acerca de la justicia que asiste á Bolivia en esta litis internacional. Bajo esta conviccion, el infrascrito se permite concluir, reasumiendo y fijando en lijeras *tésis* todos los argumentos que deja consignados. Hé aquí sus conclusiones.

1º La Confederacion Argentina y el Paraguay disputan á Bolivia su estensa region del Chaco, sin exhibir título alguno que acredite legalmente sus derechos. En contraposicion, Bolivia defiende ese su territorio con el solemne é irrecusable título de una Real Cédula.

2º La Confederacion, en la imposibilidad moral de presentar el título que se le exije sobre ese territorio, quiere reclamarlo á nombre de Mojos, Chiquitos y Tarija, es decir: á nombre de Bolivia misma, lo que importa confesar paladinamente que el Chaco no es argentino sino mojeño, chiquitano, beniano, cruceño y tarijeño, en una palabra boliviano.

Bolivia, tomándole la palabra respecto á la confesion, contesta

que ella por si sola ya decide á su favor el pleito; y en cuanto á la pretension de poner sus departamentos en tela de juicio, la rechaza porque la soberania no se discute.

3º La Confederacion incurre en la puerilidad de convertir en títulos de dominio las antiguas capitulaciones y nombramientos de los adelantados, que ó nada hicieron ó que si hicieron algo, fué bajo las leyes del soberano y para el soberano. Bolivia exije un titulo de demarcacion igual al suyo, é invoca el testimonio irrecusable de geógrafos y cronistas regnícolas, que confirman los límites fijados á su territorio por ese título.

4º La Confederacion, que reconoce y blasona mas que ningun otro Estado el principio continental del *uti possidetis*, incurre en la inconsecuencia de falsearlo en su aplicacion, rehusando el deslinde territorial por distritos de real audiencia, aceptado por las demas repúblicas en sus controversias sobre fronteras, y apartándose de esa práctica general, quiere el deslinde por provincias. Bolivia acepta sin trepidar ese método peregrino, porque está segura de que no perteneciendo el Chaco á la Confederacion que es el *todo* mal puede pertenecer á la *parte* que bien puede ser grande ó pequeña, provincia, canton ó aldea.

5º La Confederacion ha dado la última prueba de su absoluta carencia de títulos sobre el Chaco. Despues de incurrir en la aberracion de asirse primero, del artículo 16 del Tratado Tripartito, para convertirlo en título, y desmentido y deshauciado por los mismos Aliados, que han negado el significado y alcances que ella queria dar á ese artículo: ha tenido la imprevision de soltar una segunda confesion de que el Chaco no es argentino.

Esta confesion se halla consignada en los considerandos de la Ley argentina sobre territorios nacionales de 18 de Octubre del 72; pues en ella se declara argentino el Chaco, por la razon de no pertenecer á ninguna de las provincias setentrionales de la Confederacion Argentina; lo cual equivale á decir que lo que jamás ha pertenecido á ninguna de las *partes*, debe pertenecer al *todo*.

No se sabe Exelentísimo Señor como conciliar este aserto con el otro diametralmente opuesto de reclamar el Chaco a nombre del Tucuman ó de Salta y de preferir del deslinde por provincias y no por nacionalidades. La Confederacion se desmiente pues á si misma. La Confederacion no tiene ideas fijas; varia á cada paso de argumentos, por lo mismo que no tiene conciencia de su derecho. La Confederacion se combate con sus propias armas. En una palabra y para decirlo de una vez, la Confederacion está contra la misma Confederacion. Bolivia vuelve á tomarle la palabra y dice á la Diplomacia Americana: «Ved ahí otra nueva prueba de la justicia con que litigo.»

6º Y última. La Confederacion y el Paraguay, sin presentar títulos algunos sobre el Chaco, pretenden hacer pasar por actos de lejitima posesion, las ocupaciones de hecho que han ejecutado en las márgenes bolivianas de los rios Bermejo y Paraguay, atropellando esos linderos arcifinios. Bolivia contraresta esos hechos con el Derecho; y prueba con actos legislativos y administrativos, ejercidos en virtud de su título de dominio, que se halla en plena y omnímoda posesion de lo que es suyo. En una palabra, *al derecho de la fuerza opone la fuerza del derecho.*

Hé ahí Exelentísimo Señor la síntesis de la defensa de Bolivia en esta enojosa cuestion. El Gobierno del infrascrito y todo el pueblo Boliviano deploran, como una calamidad, verse á pesar suyo empeñados en un litijio que tiende á relajar los sagrados vínculos de fraternidad y comunidad de intereses que nos ligan con los Estados Argentino y Paraguayo, vínculos que quisiéramos ver cada mas estrechos é indisolubles.

Como una prueba última de la buena fé y sinceridad de propósitos que animan al pueblo y Gobierno de la República, el infrascrito tiene á bien manifestar á V. E. que Bolivia no defiende su territorio del Gran Chaco por la mezquina ambicion de poseer tierras estensas, que solo la inmigracion europea podrá utilizar sabe Dios cuando, sino por evitar la pérdida de sus límites arcifinios del Paraguay y Bermejo, (que tendrian que ser reemplazados por líneas matemáticas entre vastos horizontes y desiertas selvas, dando lugar á nuevos litijios), y sobre todo por navegar con derecho propio ambos rios, sin necesidad de tener que invocar los principios del derecho internacional sobre libre navegacion cada vez que se intente ponerle trabas.

Privar á Bolivia de sus linderos en esos rios, es condenarla á una clausura geográfica, es confinarla á los piés de sus cordilleras y dejarla morir de asfixia. Así pues la cuestion de sus límites naturales de Oriente y Sud, es para Bolivia una cuestion de vida ó muerte; mientras que para sus contendores los Estados del Plata, que se hallan en posesion de estensos litorales y numerosos puertos, es una cuestion de poca valia.

El Gobierno boliviano al fundar la defensa del territorio nacional, por órgano del infrascrito ante el gran Juri de los Estados del Continente, abriga la fundada esperanza de que todos los gobiernos amigos, penetrados de los incontrovertibles derechos que asisten á Bolivia en el presente litijio simpatizarán con su causa y le harán cumplida justicia.

El infrascrito ruega á V. E. se digne poner el presnte Memorandum en conocimiento de su respetable Gobierno; y quiera por su parte aceptar los sentimientos de alta consideracion y profundo respeto con que el infrascrito tiene el honor de suscribirse de V. E.

Muy atento y obediente servidor.

(Firmado.)—José M. del Carpio.

Al Excmo. Señor Presidente de la República Argentina, en Buenos Aires.

ANEXO B.

BRASIL

Correspondencia cambiada con motivo de la extradicion de Alejo Szmeredy.

Legacion Argentina en el Brasil.

Rio de Janeiro, Mayo 29 de 1877.

N° 88.

SEÑOR MINISTRO:

Recibí el telégrama de V. E. fecha 18 del corriente, concebido en los siguientes términos:

«Oficial.—Sírvase pedir prision preventiva de Alejo ó Enrique «Szmeredy conocido por Julio Someggi; se titula médico ú oficial «barbero, se supone preso Bahia. Por correo irá aviso en for«ma para ese Gobierno segun artículo 13 del tratado de 1872.»

«MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.»

Inmediatamente cumplí esta órden trasmitiendo el pedido de V. E. al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, y agregando, para darle mas fuerza, los datos que yo tenia sobre Szmeredy y que tal vez correspondian à la misma persona y al crímen que daba mérito á su prision.

El dia 25 del corriente me contestó el Sr. Ministro que con esa fecha pedia al Ministerio de Justicia que diera las órdenes convenientes para que este pedido fuera satisfecho.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1877.

Pásese en cópia al Gefe de Policia y pídansele los antecedentes del caso para enviarlos al Brasil.

IRIGOYEN.

Legacion Argentina en el Brasil.

N° 92.

Rio Janeiro, Junio 13 de 1877.

SEÑOR MINISTRO:

En adicion á mi oficio núm. 88 fecha 29 de Mayo, tengo el honor de avisar á V. E. que con fecha cuatro del corriente, me comunicó el señor Ministro de Negocios Extrangeros que se habian expedido las órdenes necesarias á la Presidencia de la Provincia de Bahia, para la prision preventiva de Alejo ó Henrique Szmeredy, que solicité por órden telegráfica de V. E. fecha 18 de Mayo.

Reitero á V.E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Señor doctor D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 11 de 1877.

Al Señor Jefe del Departamento General de Policia.

Cumpliendo órdenes del señor Ministro Dr. Irigoyen, pongo en manos de V. S. copia de una nota del Ministro Argentino en Rio Janeiro, en la que avisa haber recibido el telégrama que á solicitud de ese Departamento se le trasmitió, con fecha 18 de Mayo próximo pasado.

Para conformar la diligencia á que se refiere el telégrama con la cita del artículo 13 del tratado con el Brasil, es necesario que V. S. se sirva ordenar se remitan á este Departamento, para pasarlo al Ministro Argentino en el Brasil, los antecedentes á virtud de los que se pide la detencion de Alejo ó Enrique Szmeredy conocido por Julio Someggi, caso que no lo haya hecho directamente esa jefatura.

Dios guarde á V. S.

J. GUIDO.

Buenos Aires, Junio 20 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando el sumario, exhorto y dos retratos fotográficos del prófugo crîminal Alejo Szemeredy, en cumplimiento de lo pedido en nota de ese Ministerio fecha 11 del corriente.

Dios guarde á V. E.

D. VIEJOBUENO.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen

---

Buenos Aires, Junio 21 de 1877.

Remítase á la Legacion en el Brasil el exhorto y el sumario que acompañan esta nota y avísese recibo.

IRIGOYEN

Buenos Aires, Junio 23 de 1877.

Al Señor Jefe de Policia de Buenos Aires.

Con la nota de V. S. de fecha 20 del corriente, se ha recibido el exhorto, sumario y retratos fotográficos del prófugo criminal Alejo Szmeredy, cuyos documentos han sido remitidos á la Legacion Argentina en el Brasil, para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1877.

N° 66.

SEÑOR MINISTRO:

De conformidad con el art. 13 del tratado de extradicion con el Imperio, acompaño á V. E. el exhorto del Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal en esta capital, al de igual clase de la ciudad de Bahia, relativa á la detencion de Alejo Szmeredy pedida por telégrama fecha 18 de Mayo próximo pasado, y al testimonio en forma de todas las piezas del sumario que dan mérito á la prision de ese individuo.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor D. Luis. L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil.

Legacion Argentina en el Brasil.

Rio de Janeiro, Julio 6 de 1877.

N° 99.

SEÑOR MINISTRO:

Con el oficio de V. E. núm. 66 fecha 21 de Junio, recibí el exhorto del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Adolfo Insiarte, dirigido al de igual clase en la ciudad de Bahia, y relativa á la extradicion del húngaro Alejo Szmeredy, asi como la cópia en forma de las piezas del sumario que dan mérito á su prision.

Inmediatamente pasé estas piezas al Ministerio de Negocios Extranjeros, para que se les dé la direccion conveniente.

Como comuniqué á V. E. en mi oficio núm. 92 fecha 13 de Junio, se espidieron las órdenes necesarias á la Presidencia de Bahia para la prision preventiva de Szmeredy; pero nada se sabe hasta ahora en el ministerio sobre su resultado.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion,

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina.

Rio de Janeiro, Julio 9 de 1877.

N.° 100.

Señor Ministro:

En adicion á mi nota núm. 99 comunico á V. E. que el señor Ministro de Negocios Extranjeros me acaba de anunciar que ha pasado al Ministerio de Justicia los documentos relativos á la extradicion de Alois ó Luis Szmeredy, à fin de que si ya se encuentra preso, sea puesto á disposicion de esta Legacion.

Igualmente se me ha indicado, que de acuerdo con el tratado, la copia del proceso debe comprender tambien el mandato de prision, cuya falta si es reclamada por el Juez, ocasionará una demora perjudicial.

Como la traslacion de Szmeredy á Buenos Aires ocasionará gastos, y además se requiere un agente de policia que lo custodie, V. E. se servirá darme sus instrucciones, para ajustar á ella mi procedimiento.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

Luis L. Dominguez.

El baron del Cabo Frio me ha dicho que Szmeredy ha sido preso en San Pablo.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina.

Rio de Janeiro, Julio 25 de 1877.

N° 103.

Señor Ministro:

Con fecha 18 del corriente fué puesto á disposicion de esta Legacion el húngaro Alois ó Henrique Szmeredy, cuya extradiccion soli cité por órden de V. E.—He encargado al Señor Cónsul General que dé los pasos necesarios para que por primera oportunidad sea Szmeredy trasladado á Buenos Aires, á disposicion del Señor Juez del Crimen Dr. Dn. Adolfo Insiarte, solicitando si fuese necesario la competente custodia—sobre lo cual hablé yo mismo con el Señor Jefe de Policía.

Creo conveniente decirá V. E. que es costumbre dar á cada uno de los agentes de policia que acompañan al reo, una gratificacion, ademas de los gastos de viaje y alojamiento. En el caso presente podia ser la gratificacion de cincuenta pesos fuertes á cada plaza.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion.

Luis L. Dominguez.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina

---

Buenos Aires, Agosto 1° de 1877.

Pásese cópia al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y avísese recibo.

IRIGOYEN.

(TRADUCCION.)

Copia anexa á la Nota N° 4 dirigida á la Legacion Argentina, en 20 de Julio de 1877.

Declaraciones que hace Cárlos Alvarez ó Alejo ó Henrique Szmeredy—El 16 de Julio de 1877 en esta Secretaria de Policía de la Corte y en presencia del respectivo Jefe Dr. D. Miguel Calmon da Pin Almeida, compareció, Cárlos Alvarez ó Alejo ó Henrique Szmeredy y declaró lo siguiente: Que su verdadero nombre es Szmeredy Alejos, es natural de Hungría, de 38 años de edad, graduado en medicina por la facultad de Viena y se hallaba en el momento de ser preso, en la provincia de San Pablo, donde usaba el nombre de Cárlos Alvarez que ya habia tomado cuando estaba en la provincia de Bahia, por haber leido una noticia en los diarios orientales, de que el declarante habia cometido un crímen en Buenos Aires, digo cometido el crímen de homicidio—En firmeza de lo cual y para constancia mandó el Doctor Jefe de policía labrar la presente acta que firma con el declarante. Yo Francisco José de Miranda Ribeiro,—Amanuense de la Secretaría, la escribí—*M. Calmon—Szmeredy Alejos.*

Conferí—(firmado)— F. J. DA COSTA

Conforme—(firmado)—BARON DE CABO FRIO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1877.

Señor Ministro:

Se ha recibido la nota de V. E. fecha 27 de Julio ppdo. en la que designa el paquete y las condiciones bajo las que será embarcado en el puerto de Rio Janeiro el reo Szmeredy, para ponerlo á disposicion de la autoridad competente.

La referida nota ha sido pasada al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, á fin de que se proceda de conformidad con lo indicado por V. E.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor D. Luis L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1877.

Señor Gobernador:

La Legacion Argentina en Rio Janeiro comunica que el Señor Ministro de Negocios Extranjeros del Imperio, avisa haber pasado al Ministerio de Justicia los documentos relativos á la extradicion de Alois ó Luis Szmeredy, á fin de que si se encontraba preso, fuese puesto á las órdenes de la Legacion.

Al mismo tiempo participó el Señor Ministro de Negocios Extranejros que, de acuerdo con el Tratado de extradicion, la cópia del proceso debe comprender tambien el mandato de prision, cuya falta si es reclamada por el Juez, ocasionaria una demora perjudicial.

Como la traslacion de Szmeredy á esta capital, ocasionará gastos y será necesario que un agente de nuestra policia lo custodie, pongo en conocimiento de V. E. lo que se me ha participado, para que pueda proceder de la manera que juzgue mas conveniente; permitiéndome recordar á V. E. que es urgente adoptar una resolucion, pues por el vapor que saldrá el 30 del corriente, tengo que contestar sobre este asunto al Señor Ministro Argentino en Rio Janeiro.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Sr. D. Cárlos Casares, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Julio 27 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha de hoy, y poner asi mismo en conocimiento de V. E., que se ha ordenado lo conveniente á fin de que, en el vapor que sale el 30 de este mes para el Brasil, vaya el Sr. D. Gabriel Lopez á recibirse del reo Alois ó Luis Szmeredy, llevando con ese objeto cópia de la causa que le fué seguida en esta ciudad.

Dios guarde á V. E.

C. CASARES.

VICENTE QUESADA.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1877.

Agréguese á sus antecedentes.

IRIGOYEN.

Legacion Argentina en el Brasil.

Rio Janeiro, Julio 31 de 1877.

Señor Ministro:

Por el vapor *Neva* que sale mañana y conduce la presente, vá el reo Aloisius Szmeredy, conducido bajo custodia de un sargento de policía de esta córte, para ser entregado al Señor Juez del Crímen que pidió su extradicion. Di á V. E. aviso prévio por el vapor *Biela*, con fecha 27 del corriente.

El guarda debe ser alojado por el Gobierno Argentino, gratificado y devuelto por primera oportunidad á costa tambien del Gobierno, que queda obligado á la reciprocidad en casos iguales con respecto al Imperio.

El Señor Cónsul General ha corrido con las diligencias de embarque, girando una letra á cargo de V. E. por el importe de pasajes.

Reitero á V. E. la espresion de mi consideracion distinguida.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Archívese.

IRIGOYEN.

Consulado General de la República Argentina en el Brasil.

Rio Janeiro, Agosto 8 de 1877.

Señor Ministro:

Autorizado por el Sr. D. Luis L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en esta Córte, he librado á cargo de V. E. una letra á tres dias vista por la suma de cuarenta y tres pesos fuertes y á la órden de los señores Alejandro Maderna y Ca.; el importe de la referida letra proviene de pasajes dados al reo Shuseredy, y al soldado que le conducia en el vapor inglés *Neva*.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSÉ M. FRIAS,
Cónsul General.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1877.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En vista de la letra que adjuntamos, pedimos se sirva mandar pagar por Tesorería su importe, que es de: pfts: oro 43, cuarenta y tres pesos fuertes en oro sellado valor á o[y 3 d[v.

Es justicia.

pp.—ALEJANDRO MADERNA Y Cª.
JULIO CALVO.

Páguese por el Habilitado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

IRIGOYEN.

Setiembre 24 de 1877.

Con esta fecha aboné la letra, que importa al cambio de 28-65, la suma de 1231 ps. m|c.

BELÁUSTEGUI.

Legacion Argentina.

Rio de Janeiro, Julio 27 de 1877.

N° 104.

Señor Ministro:

Por el vapor inglés *Neva* que saldrá de aquí el 30 ó 31 de este mes, será conducido á Buenos Aires el reo Alois ó Enrique Szmeredy para ponerlo á disposicion del Juez del Crímen de esa Provincia, Dr. Dn. Adolfo Insiarte. Como el Comandante del vapor no responde por la seguridad del preso, irán custodiándolo dos soldados de policía de esta Córte.—El importe del pasage de esta guardía y del preso ha sido facilitado por el Señor Frias, Cónsul General Argentino y se girará una letra por esa suma, que espero V. E. mandará pagar sin ninguna demora.—Las aposentadurias y viaje de regreso de los dos guardas son á cargo de V. E. y no necesito decir á V. E. cuanto importará que sean bien tratados mientras permanezcan allí.

Es tambien costumbre en estos casos dar á los guardianes una gratificacion en dinero.—El Baron de Cabo Frio me ha dicho que á los que condujeron un preso en iguales circunstancias hasta Lisboa, les dió aquel Gobierno veinte (20) libras esterlinas, y este antecedente puede servir para el presente caso.

Queda entendido que en lo relativo á la guardia del preso, queda el Gobierno Argentino obligado á la reciprocidad.

Anticipo esta noticia, esperando que el vapor *Biela* que la conduce, llegará ántes que el preso, para que con tiempo prepare nuestra Policía los medios de recibirlo en el vapor *Neva*.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Señor Dr. Dn. Bernardo de Irigoyen Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1877.

Pásese en copia al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y avísese recibo.

IRIGOYEN.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1877.

Señor Gobernador:

Pongo en manos de V. E. copia autorizada de una nota que he recibido de la Legacion Argentina en Rio Janeiro, para que en vista de su contenido proceda como crea conveniente.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Dn. Cárlos Casares Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha de ayer, adjuntando cópia legalizada de otra del Señor Ministro Argentino residente en Rio Janeiro, instruyendo á V. E. de las medidas adoptadas para la remision del preso Alois ó Enrique Szmeredy, procesado en esta Provincia por homicidio perpetuado en la persona de la jóven Carolina Metz.

Aunque el Poder Ejecutivo habia dispuesto yá, como tuvo el honor de avisarlo á V. E., que se trasladase á aquella Córte un empleado de nuestra Policia á fin de efectuar la referida traslacion, ha dispuesto suspender la salida del empleado, dando con este objeto las órdenes convenientes.

Al mismo tiempo, le es agradable al Poder Eejecutivo, significar á V. E., que procederá con los encargados de trasladar al referido criminal como lo pide el Señor Ministro Argentino.

Con este motivo me es agradable reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

C. CASARES.

VICENTE QUESADA.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Bernardo de Irigoyen

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1877.

Señor Gobernador:

Por la nota de la Legacion Argentina en el Brasil que en cópia adjunto, se impondrá V. E, de las condiciones bajo las que debe haber sido embarcado en Rio Janeiro el reo Szmeredy, que viene en el vapor *Neva* próximo á llegar á este punto.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor D. Cárlos Casares Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 6 de Agosto del corriente año, acompañando otra de la Legacion Argentina en el Brasil, referente al preso Szmeredy.

Dios guarde á V. E.

C. Casares.

Vicente Quesada.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1877.

Señor Ministro:

He recibido la nota de V. E. fecha de ayer, adjuntando cópia de la dirijida por la Legacion Argentina en Rio Janeiro, manifestando que por el vapor *Neva* llegará el reo Alois ó Enrique Szmeredy, para ponerlo á disposicion del Señor Juez del crímen de la Provincia doctor Dn. Adolfo Insiarte. Al mismo tiempo que espresa las condiciones con que viene custodiado por dos soldados del Imperio, cuyo pasaje ha sido abonado por el Cónsul Argentino Señor Frias, quien deberá jirar contra el Gobierno por aquellos gastos, debiendo ser por cuenta del tesoro provincial el pasaje de regreso, la mantencion y la gratificacion debida por este servicio extraordinario.

Dispuesto el Poder Ejecutivo á abonar los gastos y llenar en todas sus partes las espresadas condiciones, solo me resta agradecer á V. E. este aviso, así como el interés que ha tomado la Legacion Argentina y el Señor Cónsul Frias.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mí mas distinguida consideracion.

C. Casares.

Vicente Quesada.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1877.

Señor Ministro:

Comunico á V. E., que el agente de la Policía brasilera que vino conduciendo al preso Alejo Szmeredy, regresa mañana á esa Córte en el paquete inglés *Neva* con pasaje de primera clase pagado por esta Policía.

Durante su permanencia en esta ciudad, ha estado alojado en un otel, y antes de su partida ha sido gratificado con la suma de veinlibras esterlinas.

Dejando asi cumplidas las indicaciones de V. E., me complazco en saludarlo atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor D. Luis L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Imperio del Brasil.

Nota de la Legacion Argentina comunicando que continúa en vigencia por 6 meses mas el Decreto de 11 de Diciembre de 1875.

Legacion Argentina en el Brasil.

Rio de Janeiro, Julio 5 de 1877.

Señor Ministro:

El Gobierno imperial acaba de resolver que continúe en vigencia por seis meses mas el decreto de 11 de Diciembre de 1875, que suspende la cobranza de los derechos de consumo del ganado vacuno y lanigero importado de paises extranjeros. El Señor Ministro de Hacienda propone en la ley de Presupuesto para 1877-78, pendiente de la sancion legislativa, la supresion de ese derecho que nada justifica, segun dice el Señor Ministro, porque el número de ganado es insuficiente para el consumo de una poblacion que crece diariamente y tiende á hacer de la carne fresca la base principal de su alimentacion.

En el año pasado de 1876, se consumieron en el Municipio de la Córte.

97,337 reses	—	Impuesto municipal,	2,000	reis	cada	una.
16,302 puercos	—	»	400	»	»	»
11,302 carneros	—	»	200	»	»	»
1,663 cabritos	—	»	200	»	»	»

Este impuesto, que las municipalidades cobran para la conservacion de los mataderos, produjo el año pasado Rs. 204:053 pesos 800 (113,000 pesos fuertes.)

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 23 de 1877.

Señor Ministro:

Se ha recibido la nota de V. E. fecha 5 de Julio corriente, bajo el núm. 97 en la que se sirve dar cuenta á este Ministerio de la resolucion que proroga por seis meses el Decreto de 11 de Diciembre de1875, que suspendió la cobranza de los derechos de consumo del ganado vacuno y lanigero importado de paises extranjeros.

Por la importancia que pueda tener para nuestro comercio la noticia por V. E. trasmitida en la nota que contesto, he creido conveniente su publicacion.

Dios guarde á V. E..

BERNARDO DE IRIGOYEN

A S. E. el Señor D. Luis L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Argentino en el Brasil.

Nota de la Legacion Argentina dando datos sobre el estado de la instruccion pública en el Brasil.

Legacion Argentina en el Brasil.

Rio Janeiro, Enero 3 de 1878.

Señor Ministro:

Las últimas publicaciones oficiales y otras que son dignas de igual fé, dan los siguientes datos sobre el estado de la instruccion pública en el Brasil.

El número de escuelas de instruccion primaria en todo el pais asciende á 5,267—De-estas son públicas 4,526 y particulares 721. Bajo el punto de vista del sexo se dividen así:

PÚBLICAS.

De varones	2,857
De mujeres	1,689

PARTICULARES.

De varones	412
De mujeres	309

Las escuelas de adultos ascienden á 289 y frecuentadas por 16,319 alumnos.

El último censo, levantado en 1872, hace subir la poblacion libre á 7.143,023; de manera que resulta una escuela para 1356 habitantes—Como V. E. sabe, la proporcion en la República Argentina es de una escuela para 1,090 habitantes.

El número de alumnos inscritos en todas las escuelas del Imperio es de 172, 802, perteneciendo al sexo masculino 116,544 y al femenino 56,258.

La poblacion escolar compuesta de niños de 6 á 15 años, asciénde á 1.902,454—Deducidos de este número los 172,802 niños matrículados en las escuelas, quedan 1.739,652 niños de edad escolar sin recibir ninguna instruccion.

Comparado el número de alumnos inscritos en las escuelas primarias con el total de la poblacion libre, resulta un alumno para 41 habitantes, ó 2.8 sobre 100—En la República Argentina, la proporcion es de 5.66 sobre 100 habitantes.

No es posible dar el número de maestros empleados en la enseñanza, por falta de estadística escolar—Es indudable que se siente necesidad de mayor número de maestros y sobre todo, que tengan una instruccion pedagójica más completa—Segun el testimonio del

Señor Ministro del Imperio, existen en esta Corte muchas vacantes en el profesorado, porque los candidatos á ellas no presentan las condiciones necesarias de ídoneidad—Esto contribuye á que, segun decia en las Cámaras el Dr. Doria, muy competente en estas materias, « la enseñanza que la infancia recibe en nuestras escuelas pri-« marias elementales sea insuficiente—La gimnástica, sin la cual « es nula la educacion física: las nociones de higiene, que tanto in-« teresan á la propia conservacion; el conocimiento elemental de « nuestra constitucion política, tendente á depositar en el espíritu « del niño los primeros gérmenes de su dignidad de ciudadano: na-« da de esto que es trivial en la organizacion de la escuela extran-« jera figura en nuestra enseñanza escolar. »

Aún no se ha introducido en este pais la utilísima creacion de Froebel conocida con el nombre de *Kinder Garden* (jardin de infantes). Hace algunos meses el Gobierno mandó contratar en Alemania profesores esperimentados para fundarlos, pero ignora el resultado que haya tenido esta gestion.

Limitando los datos al Municipio de Rio de Janeiro, encontramos que tiene 197 escuelas primarias frecuentadas por 14,257 alumnos —Esta cifra representa el 34 % de su poblacion escolar (41,514.)

Nótase en todo el Imperio la falta de escuelas normales—En Bahia, Rio Janeiro, San Pablo y Rio Grande del Sur, se han fundado con recursos de la Provincia, una en cada capital—Pero la capital del Imperio aún carece de esta importante institucion; en el año de 1876 se ordenó la creacion de dos, una para hombres y otra para mujeres, mandando contratar en Portugal el personal para dirigirlas —Posteriormente el Gobierno ha resuelto suspender su fundacion para someter á nuevo exámen el plan adoptado al crearlas.

En la ciudad de Rio Janeiro existen: Academia de bellas Artes, frecuentada por 166 alumnos:—conservatorio de música con 108 alumnos de ambos sexos; instituto comercial; asilo de niños desvalidos; institutos de ciegos y sordo-mudos.

Todos estos establecimientos son costeados por el Gobierno General—Una sociedad particular ha establecido un Liceo de artes y oficios, que en el año pasado tuvo 812 alumnos; recibe subvencion del Gobierno.

La enseñanza profesional se dá: en dos facultades de derecho, situadas en las capitales de San Pablo y de Pernambuco; en dos facultades de medicina situadas en Rio Janeiro y en Bahia:—en una escuela Politécnica en Rio de Janeiro; y en una escuela de Minas situada en la Provincia de Minas Geraes—Para el establecimiento de esta última, el gobierno contrató en Francia dos profesores.

Va entrando por mucho en las costumbres de este pais, hacer donativos de importancia para fines de educacion ó de caridad— El Gobierno estimula estos actos laudables por medio de títulos nobiliarios ó de condecoraciones—Durante el año de 1876, los donativos alcazaron á 112 contos (56,000 pesos fuertes próximamente) —La ciudad de Rio Janeiro ostenta cuatro hermosos edificios para escuelas, levantados por este medio con un costo de 1,500 contos (cerca de 800,000 pesos fuertes.)

El observatorio astronómico está dirigido por un distinguido astrónomo contratado en Francia: tiene á sus órdenes 12 empleados. Publica diariamente observaciones meteorológicas.

En el año financiero terminado el 30 de Junio de 1877, el Gobierno ha gastado 884 contos (450,000 pesos fuertes próximamente) en instruccion primaria y secundaria en el Municipio de la Corte. Para los ejercicios de 1878 y 1879 la Asamblea General ha votado 900 contos en cada uno de dichos años. De esta suma se destinan 102 contos (55,000 pesos fuertes) para la fundacion de una escuela normal. El presupuesto total de Instruccion Pública asciende á 2,268 contos (1.200,000 pesos fuertes próximamente.)

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 28 de 1878.

Señor Ministro:

He recibido y mandado publicar la importante nota de V. E. número 140, de fecha 3 del corriente, que contiene interesantes datos acerca de la instruccion pública en ese Imperio.

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Sr. D. Luis L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil.

Notas cambiadas con motivo de un incidente ocurrido en Gualeguaychú, con el súbdito brasilero Francisco Alves.

Legacion Imperial del Brasil.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1877.

TRADUCCION.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. en copia autorizada, la nota del Vice-Cónsul del Brasil en Gualeguaychú al Jefe Político del mismo Departamento, relativa á la grave denuncia hecha por la prensa, de haber sido el súbdito brasilero Francisco Alves, por la simple sospecha de robo, *estaqueado* y torturado por el Comisario de Policía del distrito de « Seivos, » D. Patricio Reynoso; y la respuesta que el dicho Jefe Político juzgó deber dar, rehusando la soltura del acusado, por las razones que alega y guardando silencio sobre el hecho atentatorio de las torturas sufridas por el mencionado brasilero.

Inclusos hallará V. E. los diarios « El Telégrafo » y « La Fraternidad » que tratan del asunto.

Confio, pues, que el ilustrado Gobierno de la República dé sus providencias inmediatas para la averiguacion de lo ocurrido, á fin de que sea castigado el Comisario, si en verdad practicó él el acto ilegal é inhumano que se le atribuye.

En esta grata persuasion, acepto esta oportunidad para ofrecer á V. E. la espresion de mi mas perfecta estima y distinguida consideracion.

BARON DE ARAUJO GONDIM.

A S. E. el Señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1877.

Señor Ministro:

Acabo de leer la nota de V. E. que hizo el honor de dirijirme el 27 del corriente, porque atenciones premiosas del servicio público no me permitieron hacerla el dia que la recibí.

En el acto me he apresurado á comunicar su contenido al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre-Rios con la nota que en copia acompaño á V. E., y espero poder muy pronto satisfacer los justos deseos de V. E., si desgraciadamente el hecho denunciado fuese cierto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. la espresion de mi mayor consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Señor Baron de Araujo Gondim Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio del Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1877.

Señor Gobernador:

Tengo el honor de dirijirme á V. E., trasmitiéndole copia de la nota que se ha recibido de la Legacion del Brasil, y las cambiadas entre el Vice-Cónsul Brasilero, y el Jefe Político de Gualeguaychú, y ruego á V. E. se sirva darme los informes necesarios para contestar á esta Legacion.

Aún no he recibido denuncia alguna de la Legacion Italiana, pero pudiendo suceder que la haga, ruego á V. E. se sirva hacer estensiva á esta los informes pedidos.

Si desgraciadamente hubiese sido cierto el hecho denunciado, no dudo que los Tribunales de Justicia habrán procedido con la actividad que la vindicta pública, y el crédito del país reclaman, para reprimir semejante atentado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre-Rios, Dr. D. Ramon Febre.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1877.

CONFIDENCIAL.

Señor Gobernador:

Por encargo del señor Presidente, me dirijo á V. E. pidiéndole haga activar las diligencias sobre el asunto que motiva, una nota que le dirijo con esta fecha.

Ya sea para desmentir la denuncia, ya para asegurar el castigo si resulta cierto, desea el Gobierno poderlo hacer muy pronto.

Al iniciar con V. E. esta correspondencia, me es grato esperar que se dignará favorecerme con sus órdenes y estimacion.

Soy de V. E. su atento y S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Señor Dr. D. Ramon Febre, Gobernador de la Provincia de Entre-Rios

---

CONFIDENCIAL.

Gobernador de Entre-Rios.

Uruguay, 4 de Noviembre de 1877.

Señor Ministro:

Contesto con el mayor gusto su estimable de fecha 29 del mes pasado, en que á nombre del señor Presidente de la República, se sirve recomendarme el despacho de la nota relativa á lo ocurrido en Gualeguaychú á los súbditos estrangeros que se indican.

Creo que á la fecha estarán ya en poder de V. E. los informes que le he remitido, y por los que se impondrá de que es desgraciadamente cierto el cargo que se hace al Comisario Reinoso.

La falta de este Comisario me ha sido doblemente sensible, por que el hecho es bochornoso para toda administracion y por que en este caso lo cometió un empleado, por otra parte recomendable por su actividad y abnegado empeño en el cumplimiento de sus deberes.

Sin embargo, luego que tuve conocimiento de lo ocurrido, suspendí á este Comisario en el ejercicio de sus funciones y mandé arrestarlo hasta que se instruyese la sumaria correspondiente y se resolviese con arreglo á lo que de ella resultase.

Pero no se consiguió hacer efectiva la órden de arresto, porque conocedor Reinoso de que se tomaban medidas por el Gobierno, abandonó su puesto, fugando al Estado Oriental, donde hoy probablemente se halla.

Dejo contestada así la carta de V. E., y le retribuyo con placer sus ofrecimientos y la estimacion con que soy su atento S. S.

R. FEBRE.

A S. E. el Señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores

---

TELÉGRAMA.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1877.

El Ministro de Relaciones Exteriores, al Gobernador de Entre-Rios.

Solicite del Juez competente el auto de prision de Reinoso, remitiéndolo para pedir su prision al Gobierno Oriental.

RUFINO DE ELIZALDE.

Gobernador de Entre-Rios.

Uruguay, 31 de Octubre de 1877.

Señor Ministro:

Este Gobierno se ha impuesto de la comunicacion de V. E., fecha 29 del corriente y de las demas piezas oficiales adjuntas á ella en copia autorizadas y referentes todas al abuso de autoridad cometido por el Comisario del Distrito « Seibos » del Departamento de Gualeguaychú D. Patricio Reinoso, en la persona del súbdito brasilero Alves, por imputacion de robo.

En contestacion, debo decir á V. E. que, el Gobierno inmediatamente que tuvo conocimiento de los hechos, ordenó se levantase la sumaria correspondiente por la autoridad de aquel Departamento, para averiguar la verdad de lo acontecido, y al mismo tiempo suspendió al Comisario Reinoso de sus funciones sometiéndolo al juicio correspondiente como V. E. se impondrá por el acuerdo adjunto en copia legalizada.

En consecuencia pues, de esas disposiciones los individuos Alves y Altieri acusados de robos fueron remitidos á esta capital con el correspondiente sumario, en el que aparecen convictos y confesos de dicho crímen y existen sometidos al Juzgado del Crímen y sujetos al resultado del juicio que se les sigue.

En cuanto al Comisario Reinoso, segun comunicacion que tiene el Gobierno, fugó al ser sometido á prision, y se han impartido las órdenes conducentes para que sea aprehendido, sabiendo por último aviso, que pasó al Estado Oriental.

Al dejar contestada la nota de V. E. puede este Gobierno asegurarle, que si bien los funcionarios subalternos tienen la obligacion de perseguir ante los Tribunales á los delincuentes que atenten contra la seguridad y la propiedad de los habitantes de esta Provincia, sabrá reprimir con severidad los avances y abusos de autoridad que como el presente caso ha sido cometido por un agente de la administracion en la persona del precitado Alves.

Con tal motivo me es agradable protestar á V.E. las seguridades de mi mas alta estima.

RAMON FEBRE.

M. DE T. PINTO.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Gobierno.

Uruguay, Octubre 13 de 1877.

Teniendo conocimiento el Gobierno, que el Comisario de los Distritos Seivos é Ibicuy del Departamento de Gualeguaychú D. Patricio Reinoso, ha ultrapasado sus funciones cometiendo abusos de autoridad con las personas de los súbditos Brasilero é Italiano, Francisco Alves y Rafael Altieri:

ACUERDA.

1° Suspender en sus funciones de Comisario á D. Patricio Reinoso, quedando arrestado en la Gefatura Política á responder á los cargos que se le imputan.

2° Instrúyanse las sumarias correspondientes á los súbditos Brasilero é Italiano Alves y Altieri sobre el robo de que son acusados, y al Comisario Reinoso sobre el abuso de autoridad, poniéndose con ellas los presos á disposicion del Juez competente.

3° Comuníquese.

FEBBE.

JUAN B. FERREIRA.

MANUEL DE T. PINTO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1877.

Señor Gobernador:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 31 de Octubre ppdo, en la que se sirve poner en conocimiento de este Ministerio las rápidas medidas tomadas por V. E. para reprimir el abuso de autoridad cometido por el Comisario Reinoso en las personas del súbdito Brasilero Alves, y el Italiano Rafael Altieri.

El digno proceder usado por V. E. en el incidente denunciado, ha puesto á este Ministerio en aptitud de contestar satisfactoriamente á la justa solicitud de la Legacion del Brasil.

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Dr. D. Ramon Febre, Gobernador de la Provincia de Entre-Rios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1877.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de V. E. de fecha 27 de Octubre último, á la que se sirve acompañar copias auténticas de un oficio del Vice-Cónsul del Brasil en Gualeguychú al Gefe Político del mismo Departa-

mento, relativo á una denuncia hecha por la prensa por abusos de autoridad cometidos por el Comisario de Policía del distrito de los «Seibos» D. Fatricio Reinoso, y la contestacion de dicho Gefe Político, tengo el honor de poner en manos de V. E. copia de la nota contestacion del señor Gobernador de Entre-Rios, á la que le dirijió este Ministerio con motivo del hecho denunciado por V. E. en su citada nota.

La brevedad con que ha procedido la autoridad Superior de esa Provincia para la averiguacion del hecho y castigo del citado comisario, convencerán á V. E. del firme propósito en que estan las autoridades de la República, de reprimir todo abuso que pudieran cometer sus subalternos.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Baron de Araujo Gondim, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio del Brasil.

TRADUCCION.

Legacion Imperial del Brasil.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á la nota que V. E. me dirijió antes de ayer relativa al punible procedimiento del Comisario de Policía del Distrito de los Seivos para con el súbdito brasilero Francisco Alves.

Me es grato Señor Ministro, aprovechar esta oportunidad para reiterar al Gobierno de la República y á las dignas antoridades de la Provincia de Entre-Rios, los debidos agradecimientos por la prontitud con que fueron hechas las averiguaciones que dieron como resultado la desagradable certeza del hecho denunciado por la prensa y á la suspension del culpado, el que habiendo conseguido evadirse para el Estado Oriental, V. E. declaró verbalmente que pediria su estradicion.

Elevaré con satisfaccion al conocimiento del Gobierno de Su Magestad el Emperador, mi Augusto Soberano, esta prueba del firme propósito del ilustrado Gobierno Argentino, de reprimir todo abuso que cometan sus subalternos.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E las seguridades de mi mas alta consideracion.

BARON DE ARAUJO GONDIM.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1877.

Señor Gobernador:

A fin de poder trasmitir á la Legacion del Brasil una noticia exacta sobre el estado de la causa seguida al Comisario Reinoso, á que

se refiere la nota de V. E. de fecha 31 de Octubre último, ruego á V. E. se sirva ordenar á quien corresponda se remitan á este Ministerio los antecedentes del caso.

Dios guarde á V. E. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Señor Dr. D. Ramon Febre, Gobernador de la Provincia de Entre-Rios

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1877.

Señor Gobernador:

Con fecha 27 de Octubre último, la Legacion del Brasil se dirijió á este Ministerio reclamando por abuso de autoridad cometido en la Provincia de Entre-Rios por D. Patricio Reinoso, Comisario de Policía en el Departamento de los Seivos, en la persona del súbdito brasilero Francisco Alves.

De los pasos dados cerca del Gobierno de Entre-Rios, resulta que desgraciadamente tuvo lugar el abuso que ocasionó la citada reclamacion, y se dió órden de prision contra el Comisario Reinoso, segun lo comunicó ese Gobierno con fecha 31 del mismo mes y año; pero al dar cumplimiento á la órden, Reinoso habia desaparecido y se supuso entonces que se hallaba en el Estado Oriental. Posteriormente, el señor Ministro de Entre-Rios comunicó verbalmente á este Ministerio tener motivos para creer que el Comisario Reinoso se halla en esta Provincia en el Departamento de San Pedro.

En consecuencia V. E. se ha de servir librar las órdenes convenientes á fin de que si el mencionado Comisario Reinoso sumariado en Entre-Rios por encibuso reclamado por la Legacion del Brasil, se halla en la provincia de su mando, sea reducido á prision dando aviso á este Ministerio para la resolucion que corresponda.

Dios guarde á. V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor D. Cárlos Casares, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Febrero 21 de 1878.

Al Gefe de Policía para su cumplimiento.

PELLEGRINI.

Marzo 18 de 1878.

Por recibida en la fecha, diríjase oficio al Juez de Paz de San Pedro; pase al comisario de órdenes á sus efectos y espérese el resultado.

D. VIEJO BUENO.

Marzo 18 de 1878.

Señor Gefe.

Se ha recomendado á los Comisarios la captura del individuo que se menciona en la presente nota.

ROSENDI.

San Pedro, Marzo 22 de 1878.

Al señor Gefe del Departamento General de Policia, Don Domingo Viejo Bueno.

No se alberga en esta localidad Don Patricio Reynoso, Comisario de Policia en la Provincia de Entre-Rios, cuya prision V. S. ordena en nota de fecha 18 del mes actual.

Dios guarde á V. S.

BENITO MAMBECTO.

Juzgado de Paz de San Pedro.

Marzo 23 de 1878.

Vengan los antecedentes.

ANZÓ.

Marzo 23 de 1878.

Señor Oficial Mayor:

Quedan agregados.

S. MAGAS.

Mayo 26 de 1878.

Devuélvase con oficio al Superior Gobierno.

D. VIEJO BUENO.

Gefe de Policia.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1878.

Al señor Ministro de Gobierno de la Provincia, Dr. Don Cárlos Pellegrini.

Tengo el honor de dirigirme á V. S. devolviendo diligenciada, la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores que se sirvió enviarme en fecha 18 del corriente, relativa al Comisario de Policia de Entre-Rios, Don Patricio Reinoso.

Dios guarde á V. S.

D. VIEJO BUENO.

Abril 6 de 1878.

Devuélvase con el respectivo oficio al Exmo. Gobierno Nacional.

C. CASARES.

C. PELLEGRINI.

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Abril 6 de 1878.

Señor Ministro:

Con lo informado por el Departamento General de Policía, tengo el honor de devolver á V. E. el espediente referente á la prision del individuo Patricio Reinoso.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideracion.

C. PELLEGRINI.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Con fecha 27 de Octubre último la Legacion del Brasil se dirijió á este Ministerio reclamando por abuso de autoridad cometido en la Provincia de Entre-Rios por Don Patricio Reynoso Comisario de Policia en el Departamento de los «Seivos» en la persona del súbdito brasilero Francisco Alves.

De los pasos dados cerca del Gobierno de Entre-Rios resulta, que desgraciadamente tuvo lugar el abuso que ocasionó la citada reclamacion, y se dió órden de prision contra el Comisario Reynoso, segun lo comunicó ese Gobierno, con fecha 31 del mismo mes y año, pero al dar cumplimiento á la órden, Reynoso habia desaparecido y se supone se halla en el Estado Oriental.

En consecuencia S. S. se ha de servir dar los pasos convenientes cerca de ese Gobierno á fin de obtener la prision del citado Reynoso, dando cuenta del resultado de las diligencias que se practiquen.

Con esta fecha me he dirijido al Juez de la causa en Entre-Rios, á fin de que prepare los antecedentes para los efectos de la estradicion.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Don Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

Legacion de la República Argentina en Montevideo.

Montevideo, Diciembre 20 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de 17 del corriente, en la cual se sirve encomendarme dar los pasos conducentes cerca de este Gobierno, á fin de obtener la prision del ex-Comisario de Policia del Departamento de los «Seibos» en Entre-Rios, Don Patricio Reynoso, que se supone refugiado en esta República, y á quien se mandó prender por abusos de autoridad cometidos en la persona del súbdito Brasilero Francisco Alves, mientras el Juez de la causa preparaba los antecedentes para los efectos de la estradicion.

En la nota que contesto observé desde luego la omision de una circunstancia escencial, cual es la de no especificar la clase del delito imputado á Reynoso, para saber si entra en la série de los enunciados en el Tratado de Estradicion vigente, porque ninguno se menciona alli con el nombre genérico de *abuso de autoridad*. Preveia ademas la dificultad de obtener medidas de este Gobierno, por cuanto fuera de la omision apuntada, no se acompañaba ningun indicio que hiciera sospechar el lugar del refugio de Reynoso, ni sus señas caracteristicas para poderlo descubrir aun bajo otro nombre, que es la precaucion primera que adoptan los prófugos para eludir las pesquisas de la autoridad.

Asi mismo, vi en seguida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien me observó en efecto la necesidad de subsanar las deficiencias notadas, para poder someter el pedido á la consideracion del Gobierno. En la Legacion y Consulado Brasilero donde ocurri préviamente, no pudieron darme noticia alguna acerca de la residencia de Reynoso ni de su filiacion.

Cúmpleme hacer presente á V. E. que me parece haber alcanzado la intencion de este Gobierno, que es la de no asentir al arresto ni á la entrega, si el delito por el cual se le juzga á Reinoso, no es de los que estan espresamente clasificados en el tratado vigente.

Dios guarde á V. E.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

En respuesta á la nota de esa Legacion fecha 20 del corriente, participo á S. S., que el individuo Patricio Reynoso se supone estar en el Departamento del Salto Oriental, y el delito que se le acusa es haber dado tormento á un súbdito brasilero.

Luego que este Ministerio reciba datos del Gobierno de Entre-Rios acerca de la filiacion y señas que S. S. indica, asi como cualquier otro antecedente, será puesto en conocimiento de S. S.

Saludo á S. S. atentamente.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

Gobernador de Entre-Rios.

Uruguay, Enero 5 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. original el informe que el Sr. Juez del Crimen de la capital ha pasado al Gobierno con motivo de lo manifestado por V. E. en nota de 18 de Diciembre, referente al estado en que se encuentra la causa seguida al ex-Comisario Reynoso.

Como V. E. se impondrá, el Juzgado no ha podido adelantar mas ese juicio por la fuga del encausado, de lo que V. E. tiene conocimiento tanto por la comunicacion de este Gobierno de 31 de Octubre como por el mensaje verbal que le fué trasmitido por el intermedio del señor Senador Doctor D. Teófilo Garcia en que se avisaba que por informes recibidos Reynoso se encontraba en el pueblo de San Pedro de la Provincia de Buenos Aires.

Dejando cumplidos los deseos de V. E., me es agradable reiterarle las seguridades de mi mas alta estima.

R. Febre.

Juan B. Ferreira.

M. de T. Pinto.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nacion.

Juez de 1ª Instancia en lo Criminal.

Uruguay, Enero 5 de 1878.

Tengo el honor de devolver á S. S. deligenciada, la nota que este Tribunal ha recibido ayer de fecha 27 de Diciembre último y referente á pedir un informe sobre el estado de la causa que se instruye contra el ex-Comisario Don Patricio Reynoso por el abuso de autoridad cometido en el Departamento de Gualeguaychú con los individuos Rafael Altieri y Francisco Alves.

Dios guarde á S. S.

Villarroel y Fleites.

Al señor Ministro de Gobierno de la Provincia.

Uruguay, Enero 5 de 1878.

Remítanse estos antecedentes con la nota acordada al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Rúbrica de S. E. — Ferreira.

Ministerio de Gobierno de Entre-Rios.

Uruguay, Diciembre 27 de 1877.

Habiéndose dirijido al Gobierno el Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores pidiendo los antecedentes sobre el proceso se-

guido al Comisario D. Patricio Reynoso, con motivo del abuso de autoridad cometido contra un súbdito brasilero, y estando en ese juzgado la sumaria que sobre los hechos se instruye por la autoridad del Departamento de Gualeguaychú, espero que S. S. se sirva enviar á este Ministerio un informe del estado de esa causa, para satisfacer al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dios guarde á S. S.

JUAN B. FERREIRA.

Al señor Juez del Crimen de la Capital.

Uruguay, Enero 4 de 1878.

Por recibido, cúmplase informando el actuario sobre lo que se pide, habilitándose para ello el punto.

VILLARROEL Y FLEITES:

Lo mandó y firmó S. S. el Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial y encargado del despacho en lo Criminal, Doctor Don Emilio Villarroel y Fleites en el Uruguay, á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

MAXIMINO LEMA,
Escribano Público.

Uruguay, Enero 5 de 1878.

Señor Juez:

Cumpliendo con lo mandado por S. S. en el auto que antecede, informo como puedo y debo: Que con fecha veinte y dos de Octubre del año pasado, el Ministerio Público se ha presentado con escrito al Tribunal, dando cuenta de que el periódico *Aurora* que se imprimia en esta ciudad, denunciaba un hecho criminal perpetrado por el Comisario Don Patricio Reinoso del Departamento de Gualeguaychú y que consistia en haber mandado estaquear á los individuos Rafael Altieri y Francisco Alves, los cuales eran acusados de un robo; pidiendo por consecuencia se levantase el correspondiente sumario para el esclarecimiento del referido hecho.—El Juzgado ha proveido de conformidad, librándose al efecto el oficio necesario al Juez de Paz de Gualeguaychú, á quien se cometió tal diligencia.—En veinte y nueve del mismo mes y año, los damnificados Altieri y Alves prestaron declaracion por ante este Juzgado por hallarse ambos presos en la cárcel de esta ciudad con motivo de la causa criminal que contra ellos se instruye por robo en una casa de negocio del Distrito Seibos de aquel Departamento, y se mandó pasar al Señor Agente Fiscal.—Este funcionario devolvió la causa con fecha tres de Noviembre, pidiendo en su vista, se tomase declaracion á los soldados que habian acompañado al Comisario Reinoso y á los tes-

tigos que se hallaban presentes cuando sucedió el hecho á que se hace referencia—El Tribunal decretó de conformidad, mandando se libra:e el correspondiente despacho al Juez de Paz, lo que se efectuó el mismo dia tres de Noviembre..

El veinte del mismo mes, este funcionario devolvió deligenciados los despachos que se le habian dirijido, los que agregados á la causa de su orijen, pasó en vista al Señor Agente Fiscal, el cual pedia que se agregase con los antecedentes que remitia el Exmo. Gobierno de la Provincia, y que consistian en una sumaria levantada por la autoridad policial de Gualeguaychú para el esclarecimiento del mismo delito que se le imputaba al Comisario Don Patricio Reinoso, lo que se efectuó por auto recaido en tal dictámen—El mismo Señor Agente Fiscal dictaminando en los antecedentes recibidos por el Gobierno, pedia que Don Patricio Reinoso fuese llamado por edictos á efecto de estar á derecho en la causa criminal que contra él se instruye por el abuso de autoridad cometido con Rafael Altieri y Francisco Alves. —El Tribunal con fecha treinta de Noviembre, ha proveido de conformidad á lo pedido por el Ministerio Público, mandando al efecto el edicto correspondiente al Gerente del periódico «*La voz del Pueblo*» por el cual se cita llama y emplaza al referido Reinoso para que en el término de treinta dias á contar desde aquella fecha, comparezca por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal, á los efectos ya indicados.

Es cuanto puedo informar al respecto, por ser el estado en que actualmente se halla la causa de la referencia.

MAXIMINO LEMA.
Escribano Público.

Uruguay, Enero 5 de 1878.

Con el informe que antecede, devuèlvase al señor Ministro de Gobierno con la nota de estilo.

VILLARROEL Y FLEITES.

Lo mandó y firmó S. S. el Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y encargado del despacho en lo Criminal Doctor Don Emilio Villarroel y Fleites, en el Uruguay á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

MAXIMINO LEMA.
Escribano Público.

En la misma fecha y en tres fojas útiles, se devuelven estos obrados al señor Ministro de Gobierno de la Provincia, con la nota de estilo—Conste.

LEMA.

Correspondencia cambiada sobre el incidente ocurrido con motivo de balas arrojadas sobre la Costa Argentina por buques brasileros.

Poder Ejecutivo de la Provincia.

Corrientes, Octubre 4 de 1877.

Señor Ministro:

En catorce fojas útiles tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. los antecedentes pasados á este Gobierno por el Juez de Paz del Departamento de La Cruz, jurisdiccion de esta Provincia, dando cuenta de un incidente promovido el dia once del mes pasado por buques de guerra de la escuadrilla brasilera, surta en las aguas del Rio Uruguay arrojando con cañon balas hácia la costa Argentina.

Felizmente este deplorable suceso no ha ocasionado desgracias, mas que una gran alarma en la poblacion de La Cruz y en los que en aquellos momentos navegaban por el Uruguay hácia la costa argentina.

Segun los antecedentes que se acompañan, el hecho no ha sido intencional, pero muy bien pudo causar grandes desgracias é inmensos perjuicios que con razon podrian dar lugar á una fuerte reclamacion por parte del Exmo. Gobierno de la Nacion.

Como es la segunda vez que buques de guerra del Brasil promueven estos incidentes desagradables con los pueblos argentinos de la costa Uruguaya, incidentes que pueden tener graves consecuencias, suplico á V. E. se sirva dar los pasos necesarios á fin de evitar en lo posible, que hechos semejantes se repitan en lo sucesivo.

Aprovecho esta ocasion para saludar á V. E. con mi distinguida consideracion.

José Luis Madariaga.
Severo Fernandez.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1877.

Contéstese que se han tomado las medidas necesarias á fin de que no se repitan hechos como el que se denuncia.

Elizalde.

Juzgado de Paz de la Cruz.

Setiembre 15 de 1877.

Tengo el honor de elevar á conocimiento de S. S., con las piezas adjuntas, el suceso que ha tenido lugar en este pueblo el dia once del corriente mes, como de tres á cinco de la tarde.

El se refiere, señor Ministro, á un acontecimiento lamentable originado por un buque de guerra brasilero de la flotilla que navega en estas aguas y estacionada hoy en el puerto de Itaqui.

A las horas que dejo indicadas y hallándose esta poblacion en

su natural reposo y tranquilidad, fué sorprendida por algunas descargas ó tiros de cañon á bala y dirigidas en sentido de ella.

Esta alarma no dejó de causar asombro para fijar la atencion pública y descubrir ó cerciorarse de que el dicho buque estacionado á la altura mas ó ménos de la isla denominada de «La Cruz», casi á su frente á una distancia como de media legua mas abajo, situada á mitad del rio, fuese el que hacia los disparos, así como de que ellos fuesen á bala y en direccion á esta poblacion y costa argentina.

En tal emergencia, inmediatamente determiné tomar las medidas que condujesen á descubrir y esplicarse un hecho tan estraño como inusitado.

Los documentos á que me refiero impondrán á S. S. de mi proceder en este delicado asunto.

Y debo así mismo esplicar á S. S. que los tiros fueron de 5 á 8, y las declaraciones tomadas en Alvear las hice levantar en seguida, de los tripulantes de un barco que pasaba á la sazon, venido de Casares.

Tambien he pedido un informe al Guarda Nacional de este punto y he levantado en estas nuevas declaraciones de vecinos, creyéndolas necesarias, como lo verá S. S. y me he limitado solamente á los deponentes, aunque puede tomarse en general.

Por último, no he participado antes el hecho, á fin de cerciorarme bien de él como lo hago ahora y para no causar alarma y desasosiego infundado de un suceso cuya esplicacion, en mi concepto, es completa y satisfactoria, producido de causas naturales y no intencionales al parecer.

Es cuanto por hoy tengo que comunicar á S. S. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. E. el señor Gobernador.

Dios guarde á S. S.

José B. Lopez.

A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno.

Corrientes, Octubre 4 de 1877.

Avísese recibo, y remítanse estos antecedentes al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores con la nota acordada.

Madariaga.

Severo Fernandez.

Copia.

Juzgado de Paz de la Cruz.

La Cruz, Setiembre 11 de 1877.

Me permito dirijir á S. S. la presente, con el objeto de poner en su conocimiento el desagradable suceso que acaba de pasar en

estos momentos con un vapor de guerra brasilero surto en la punta superior de la isla de «La Cruz», como se impondrá S. S, por la nota que le adjunto abierta para el señor Jefe de la Escuadrilla de esa y como mas detalladamente le expondrá el señor D. Exequiel Paunero, á quien lo envio al efecto.

En vista de tal acontecimiento, se servirá S. S. como agente del Gobierno Argentino en esa, dar los pasos que conduzcan á una esplicacion y esclarecimiento del hecho.

Dios guarde á S. S.

JOSÉ B. LOPEZ,
Juez de Paz.

Es copia del orígnal.

JOSÉ B. LOPEZ.

Al Sr. Vice-Cónsul de la República Argentina en Itaqui, D. Marcelino D. Lacroix.

COPIA.

Juzgado de Paz de La Cruz.

La Cruz, Setiembre 11 de 1877.

En el monitor *Rio Grande.*

La autoridad departamental que suscribe, en cumplimiento de sus altos y sagrados deberes y en vista del acto estraño practicado en estos momentos, que son como las cinco de la tarde, por un vapor de guerra brasilero, el cual se halla fondeado en frente de este puerto en la parte superior de la isla de «La Cruz» haciendo descargas ó sea disparos de cañon á bala en sentido de esta poblacion y cuyas balas, puede decirse, han pasado rozando este Pueblo, se dirije al señor Comandante con el objeto de pedirle una franca y leal esplicacion del suceso que deja expuesto para con ella y las declaraciones testimoniales que se tomen, dar oportunamente cuenta á su Gobierno.

Creyendo no haya motivo de proceder semejante para con una nacion vecina y amiga que venga á interrumpir las buenas relaciones existentes menoscabando el honor nacional, se permite esperar de la caballerosidad del señor Comandante la contestacion deseada, á cuyo fin manda un enviado especial. Mientras tanto, se complace en saludarle atenta y respetuosamente.

Dios guarde á S. S.

JOSÉ B. LOPEZ,
Juez de Paz.

Es copia del original.

JOSÉ B. LOPEZ.

A S. S. el señor Jefe de la Escuadrilla surta en el puerto de Itaqui.

COPIA

Consulado Argentino en Itaqui.

Itaqui, Setiembre 13 de 1877

Tengo la honra de acusar recibo de su nota de fecha 11 del corriente, que me fué entregada por el señor D. Exequiel Paunero á las once a. m. y en esa misma hora fuí á entregar en manos del señor Jefe de esta flotilla, la que para este señor se sirvió recomendarme.

Tengo así mismo la satisfaccion de comunicar á V. S. que verbalmente me espresó el señor Jefe, así como el Comandante de la cañonera *Vidal de Negreiro*, el sentimiento que les causaba que una de las bombas lanzadas en la ocasion que esta cañonera hacia ejercicio de artillería, hubiese caido en la orilla del rio, en la costa argentina á pesar de la poca carga de la pieza, por lo que este señor Comandante mandó suspender el ejercicio, siguiendo para este puerto. Adjunto la contestacion del señor Jefe de esta flotilla á la nota de V. S., cuyos términos creo serán altamente satisfactorios, no dando lugar á malas interpretaciones.

Dios guarde á V. S.

(Firmado)—MARCELINO D. LACROIX.
Vice-Cónsul.

Es copia fiel del original.

JOSÉ B. LOPEZ.

Al señor Juez de Paz de La Cruz señor D. José B. Lopez.

TRADUCCION

Núm. 211.

Comandancia de la flotilla del Alto Uruguay. A bordo del vapor Framanday. Itaqui 13 de Setiembre de 1877; *á las* 2 *p. m.*

Señor:

Recibí hoy á medio dia, por intermedio del señor Vice-Cónsul Argentino en esta ciudad, la nota que Vd. me ha dirijido el 11 del que rige, comunicando que uno de los buques de la flotilla de mi mando, á las 5 p. m. del mismo dia, habia hecho algunos tiros de artillería, con direccion al pueblo de La Cruz, habiendo las balas, por así decir rozado dicho pueblo; y en la cual pide que esta comandancia esplique franca y lealmente este suceso, que menoscaba á su parecer la honra de la República Argentina, puesto que no cree Vd. que haya motivo para semejante proceder con una nacion vecina y amiga, proceder que vendrá á interrumpir las buenas relaciones existentes.

Apresurándome á contestar dicha nota, tengo el placer de manifestar á Vd. que la creencia en que está acerca de las relaciones amistosas del Brasil con la República Argentina, estando, como están bien establecidas no pueden en realidad dar motivo para suponer que el Imperio tuviera la intencion de ofender la sobera-

nía de su vecina; y asi me cabe el deber de esplicar á Vd. el lamentable suceso á que se refiere en su nota, lo que paso á hacer.

En el dia citado, uno de los buques de esta flotilla, la cañonera *Vidal de Negreiros*, recibió órden de hacer ejercicio al blanco en la vuelta de Santa María, único lugar, como Vd. sabe, apropósito para ello por su estension y su direccion casi rectilínea; y en observancia de esa órden colocado un blanco en un islote desierto que hay junto á la ribera brasilera dirigir á él los tiros de artillería.

A pesar de esas precauciones que demuestran bien las intenciones de que estaba animado el Comandante de dicho buque no dudo que, motivado por el viento fresco que entonces soplaba y que, como Vd. sabe, influye mucho en la direccion del trayecto de las balas de artillería rayada, algun proyectil desviándose del blanco se aproximaria al pueblo de La Cruz, sin por ello constituir ese hecho, puramente casual, como que no constituye, agresion á la soberanía nacional de la República Argentina tanto mas que cuando se tuvo noticias de ello se hizo cesar el ejercicio. Réstame manifestar á Vd. el placer que tuve por no haber resultado perjuicio á personas ni edificios del pueblo.

Sintiendo que haya ocurrido ese hecho, á pesar de los deseos que abrigamos de mantener la mejor armonía con nuestros vecinos, y creyendo haber satisfecho leal y francamente el pedido de Vd., aprovecho la ocasion para ofrecerle la seguridad de mi alta consideracion y estima.

Dios guarde á Vd.

José M. de Araujo Caralcante de Albuquerque Live.
Capitan de Fragata, Comandante de la flotilla del Alto Uruguay.

Es copia. — José B. Lopez.

Juzgado de Paz de la Cruz.

Setiembre 15 de 1877.

Señor Guarda Nacional de este Puerto, Don Serafin Zárate:

En vista del acontecimiento pasado el dia 11 del corriente, de tres á cinco de la tarde, de las descargas ó tiros á bala hechos en direccion á este Pueblo por un buque de Guerra brasilero que se hallaba á la altura de la Isla denominada de La Cruz, me permito pedir á Vd. se sirva informar al respecto lo más detalladamente posible y en breve, si usted tuviese algun conocimiento del hecho.

Dios guarde á usted.

José B. Lopez.
Juez de Paz.

Es copia. — José B. Lopez.

El Resguardo Nacional.

La Cruz, Setiembre 15 1877.

Señor Juez de Paz del Departamento:

Cumpliendo con el pedido de usted por su nota fecha de hoy, paso á dar el informe á que se refiere, que es como sigue:

En la tarde del dia 11 del corriente, en momentos en que yo me encontraba de siesta, solo llegué á percibir un tiro que me pareció de cañon y á bala, circunstancia porque no me es posible hacer una referencia personal.

Pero la haré de los testimonios que obtuve despues, á cuyo objeto me dirijí al puerto para saber algo de lo que pasaba.

Allí, ó primeramente, obtuve por deposicion de un Sr. Barrosi que venia de abajo en el lanchon «Fortunato», que viniendo ellos por la costa argentina y próximos ya á este puerto, un vapor que se hallaba en el «Rincon de la Cruz», les habia dirijido unos tiros de cañon á bala, motivo porque tuvieron que hizar bandera argentina de su matrícula.

El patron del Pailebot «Alvear» me dijo en seguida, D. Vicente Bianqui, que una bala habia caido en el puerto de las «Piedras», costa argentina.

Despues he obtenido por otras personas, más ó ménos las mismas referencias, y todas tendentes á que la direccion de los tiros hubiesen sido hácia esta poblacion y costas Argentinas y como que las balas hubiesen pasado por arriba de este Pueblo.

En cuanto al vapor, puedo decir, que desde el dia antes á la tarde se hallaba en el Rincon denominado de La Cruz, en la costa brasilera, sin saber su objeto.

Es cuanto puedo informar al respecto.

Dios guarde á usted.

SERAFIN ZÁRATE.

Es cópia.—JOSÉ B. LOPEZ.

En este pueblo de Alvear á los doce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, ante mi el Juez Pedaneo interino y los testigos D. Jaime Sija, y D. Justo Vallejo, con quienes actuo á falta de Escribano Público, compareció personalmente D. Exequiel Paunero, enviado del Juez de Paz del Departamento, segun los documentos que exibió, el cual acreditó la personería legal y pidió que con motivo de los sucesos acaecidos ayer en el pueblo de La Cruz, hallándose fondeado en frente á aquel pueblo un vapor de guerra Brasilero que hizo descargas ó disparos de cañon á bala á territorio Argentino llegando á pasar dichas balas por arriba de la poblacion, y habiendo en aquellos momentos pasado por allí el Lanchon Fortunato, pide como dice se tome una declaracion á las personas de tripulacion, sobre los puntos siguientes: 1º si tienen conocimiento del hecho, donde, como y cuando. 2º Si las descargas ó tiros fueron de cañon y á bala. 3º La direccion en que fueron hechos, esto es, si fueron ó no á territorio Argentino en sentido de la poblacion de La Cruz.—4º y último.—Que depongan sobre las demas circunstancias que tengan conocimiento y relacion con el hecho.—Asi lo dijo otorgó y firmó ante mi y testigos de que doy fé.—Exequiel Paunero—Bonifacio Sanchez, interino—Jaime Stya—Justo A. Vallejo.

En seguida hice comparecer ante mi y los testigos ya citados, uno de los individuos citados para declarar en esta causa, á quien despues de haber leido el auto de advertencias á los que declaran, le recibí juramento en forma legal, bajo el cual prometió decir verdad en todo lo que supiera, sobre lo que le fuere preguntado, y siéndole por

su nombre, pátria, edad, estado, profesion y domicilio, dijo: llamarse Federico Chulses, Oriental, diez y siete años, soltero, marino, domiciliado en el Salto, Estado Oriental.—Preguntado: Que horas mas ó menos pasó ayer por frente de la poblacion de La Cruz y que acontecimiento digno de mencion hubo en circunstancias que él pasaba por enfrente de la dicha poblacion. Respondio: Que él habia llegado al puerto de La Cruz como á las tres de la tarde, y que nada habia notado en ese momento, pero si que ha visto tres tiros de cañon á bala, salidos de abordo del Vapor Vidal Negreiros, estacionado en ese momento en medio de la Isla de La Cruz, en la parte del Brasil, en frente á un puerto grande, dando la proa hácia la isla en la parte de Corrientes y que la primera bala no sabe hácia que punto fué dirigida, que solo percibió el humo del tiro de cañon que salia de la proa y que entonces izó la bandera Argentina, que es la del buque, y que la segunda bala ha sido dirijida aguas arriba hácia las embarcaciones Rio Grandense y Lanchon San Luis, y que la tercera, cayó dos cuadras y media mas ó menos de la popa de su Chalana que navegaba en aguas Argentinas, próximo á llegar al pueblo de La Cruz, á una distancia de diez ó quince varas de la costa y de media cuadra mas ó menos del puerto de La Cruz.—Preguntado si tiene algo que añadir ó quitar, leida que le fué la presente declaracion, dijo: que lo mismo que habia declarado, sin tener nada que añadir ni quitar, y se ratificaba en ella bajo el juramento prestado.—La firmó conmigo y los testigos ya citados de que doy fé.—Federico Chulses—Fonifacio Sanchez, interino—Jaime Styá—Justo Vallejo.

En seguida hice comparecer ante mi y los testigos citados, uno de los individuos que tiene que declarar en esta causa, á quien despues de haber leido el auto de advertencias á los que declaran, le recibí juramento en forma legal, bajo el cual prometió decir verdad en todo lo que supiere sobre lo que le fuere preguntado y siéndole por su nombre, patria, edad, estado, profesion y domicilio, dijo llamarse Antonio Mayó, Italiano, veinte años, soltero, músico, sin domicilio fijo, pero que la mayor parte del tiempo desde que ha venido de Europa, ha sido en la Capital de Corrientes. Preguntado: Que horas mas ó menos pasó ayer por frente de la poblacion de La Cruz, y que acontecimiento digno de mencion hubo en circunstancias que él pasaba por enfrente á dicha poblacion. Respondió: Que serian como las tres ó las cuatro de la tarde que atracaron en el puerto de La Cruz y que la circunstancia que lo hizo atracar en el puerto y á pedido del dueño de la carga, fué motivado por unos dos tiros de cañon á bala disparados por un vapor Brasilero, estacionado en ese momento enfrente de la Isla de La Cruz, en aguas Brasileras y con su proa hacia la Isla, parte al territorio Argentino, habiendo visto primeramente un tiro de cañon, navegando ellos á distancia de cinco ó seis cuadras mas ó menos del Vapor; pero que no sabe hácia que punto fué dirigido y que solo atribuyeron que fuese arrojado á un bote que navegaba diez á doce cuadras mas arriba de ellos en la parte del Brasil; por no haber este izado la bandera haciendo el saludo al Vapor, y que entonces el patron de la Chalana y el cargador de la misma opinaron izar la bandera de la embarcacion que es, la Argentina, y que las otras dos balas fueron dirijidas hácia ellos, de lo cual una de ellas ha caido en la proa

de la embarcacion, una cuadra mas ó ménos, navegando ellos en aguas Argentinas y con la bandera izada de la misma nacionalidad, á distancia de diez á doce varas de la costa Argentina y unastres ó cuatro cuadras del puerto de La Cruz, donde atracaron ellos. Preguntado si tenia algo que añadir ó quitar, leida que le fué la presente declaracion dijo: que lo mismo que habia declarado, sin tener nada que añadir ni quitar; y se ratificaba en ello bajo el juramento prestado. Lo firmó conmigo y los testigos de que doy fé.—Antonio Mayó—Bonifacio Sanchez, interino—Jaime Styá— Justo A. Vallejo.

En seguida hice comparecer ante mi y testigos nombrados, uno de los individuos citados para declarar en esta causa, á quien despues de haber leido el auto de advertencia á los que declaran, le recibí juramento en forma legal, bajo el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole por su nombre, pátria, edad, estado, profesion y domicilio, Respondió: llamarse Estéban Barrosi, Italiano, cuarenta y un año, casado, comerciante, domiciliado en Monte Caseros.—Preguntado: Que horas mas ó menos pasó ayer por frente de la poblacion de La Cruz y que acontecimiento digno de mencion hubo en circunstancia que él pasaba por enfrente de dicha poblacion.

Respondió: Que serían como las tres ó las cuatro de la tarde que habian atracado en el puerto de La Cruz, y en esa circunstancia, nada habia mediado, pero que si, á la distancia de quince ó veinte cuadras antes de llegar al puerto, habia visto el disparo de un tiro de cañon que no sabe el declarante si ha sido con bala ó sin ella, cuyo tiro ha sido arrojado de un Vapor de guerra Brasilero estacionado en esos momentos en la isla de La Cruz en las aguas de la misma nacionalidad del Vapor, y que al ver ese tiro, supuso que fuese á un bote que navegaba veinte y cinco ó treinta cuadras mas arriba de ellos por no haber hecho este el saludo al Vapor de guerra estacionario, y que entonces le dijo al patron de la embarcacion que izase la bandera de la nacionalidad de la embarcacion, y que este al momento lo hizo, habiendo levantado la bandera Argentina, y á mas le dijo que se aproximára mas á la Costa Argentina, como para atracar en el pueblo de La Cruz, aunque sin objeto alguno, únicamente por el incidente del tiro, y que seguidamente se bajó en la bodega, donde despues de un cuarto de hora mas ó ménos, sintió dos tiros con un intérvalo de cinco á diez minutos, pero que tambien ignora si fué á bala y hácia donde fueron dirijidos, pero que sí habia oido decir á los tripulantes, que dichos tiros habian sido á bala, de los cuales uno habia caido á muy corta distancia de la proa de la embarcacion, distancia que fué calculada por los tripulantes de ocho á diez varas.

Preguntado, si tenia algo que añadir ó quitar, leida que le fué la presente declaracion, dijo: que lo mismo que habia declarado sin tener nada que añadir ni quitar, y se ratificaba en ella bajo el juramento prestado. La firmó conmigo y los testigos de que doy fé. —Esteban Barrosi—Bonifacio Sanchez, interino—Jaime Styá—Justo A. Vallejo.

Copia fiel del original que queda protocolizado en el libro de actas de este Juzgado, á los folios 138, 139, 140, 141, 142, 143 á que me refiero en caso oportuno. *Jaime Styá—Bonifacio Sanchez*—interino—*Justo A. Vallejo.*

COPIA

En este Pueblo de La Cruz, á los quince dias de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, ante mi el Juez de Paz del Departamento y el competente número de testigos, hice comparecer á una persona para declarar en el asunto de que se le pasa á preguntar, y haciéndolo préviamente por su nombre, patria, edad, estado, profesion y domicilio, despues de habérsele tomado el juramento de decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, dijo: llamarse José Echenique, argentino, 48 años, casado, Receptor de Rentas de la Provincia y domiciliado en este Pueblo.

Preguntado, si tiene conocimiento de algun hecho digno de mencion acaecido en este Pueblo el dia 11 del corriente, de 3 á 5 de la tarde, y que diga todas las circunstancias que se relacionen con el hecho, dijo: que en ese dia martes, como de tres á cinco de la tarde, hallándose en su casa habitacion, habia percibido algunas descargas ó detonaciones de cañon, y entre ellas, distinta y claramente el ruido al parecer de una bala ó proyectil que pasaba á muy pequeña altura por arriba de su casa (situada al Oeste de la planta del Pueblo) Que despues tambien oyó decir á varias personas que habian oido lo mismo y aun otras balas que habian pasato por arriba del pueblo y en otras direcciones ó rumbos, siendo cuanto tiene que exponer al respecto; y leido que le fué, se ratificó en esta su declaracion bajo el juramento prestado, y firmó conmigo y los testigos Don Serapio Rios y Don Benedicto Leites, vecinos de que doy fé.

JOSÉ B. LOPEZ.

José Echenique.

Testigos: *Serapio Rios.—Benedicto Leites.*

Incontinente, hice comparecer ante mi y los mismos testigos, otra persona para declarar en este asunto, á quien despues de tomarle juramento de decir verdad en lo que supiese, se le preguntó por su nombre, patria, edad, estado, profesion y domicilio, y dijo llamarse Juan Tarradas, Español, casado, comerciante de este Pueblo y domiciliado en él.

Preguntado, si tiene conocimiento de algun acontecimiento digno de mencion acaecido en este Pueblo el dia 11 á la tarde—Dijo que si, que habia oido tiros ó descargas de cañon, que fueron varias, y que en una de ellas oyó por el ruido muy perceptible y cerca, que una bala hubiese pasado mas ó ménos por arriba de la poblacion y en la direccion de su casa, del sud hácia el Norte, habiéndose alarmado con esto los vecinos ó habitantes.—Ademas ha oido de voz general esta misma referencia, de que la bala hubiese pasado como deja dicho, por el ruido que hacia.

Es cuanto tiene que decir al respecto, y leido que le fué se ratificó en su contenido, bajo el juramento prestado, y firmando conmigo y testigos.—

JOSÉ B. FOPEZ.

Juan Tarradas.

Testigos: *Serapio Rios.—Benedicto Leites.*

Incontinente, mismo dia mes y año, hice comparecer ante mi y testigos, otro individuo para declarar en este asunto, á quien despues de tomarle juramento de decir verdad en todo lo que supiere, se le preguntó por su nombre patria, edad, estado, profesion y domicilio, y dijo llamarse, Nemesio Rodriguez, brasilero, 28 años, soltero, jornalero, y domiciliado en este Pueblo.

Preguntado, si tiene conocimiento de algun hecho estraño digno de mencion, acaecido el dia once del corriente á la tarde, que le haya llamado la atencion, y que diga todo lo que sepa al respecto.

Dijo: que en momentos que él con otro compañero llamado Guirino que se hallaban trabajando, carpiendo el campo Santo ó cementerio, sintieron un tiro de cañon á bala y en seguida otro, y dice que fué á bala por el silbido ó ruido que sintieron, y al parecer cruzaba por arriba de ellos, por cuyo motivo convinieron en abandonar su trabajo y vinieron al centro del pueblo á ver la novedad que habia.

Es cuanto tiene que declarar, y leido que le fué se ratificó en su contenido, bajo el juramento prestado, é hizo firmar á su ruego á Don Angel Pagliera conmigo y los testigos arriba nombrados.

ANGEL PAGLIERA

Benedicto Leites.—Serapio Rios.

Incontinente mismo dia, mes y año, ante mi y los mismos testigos, hice comparecer otro individuo para declarar en este asunto, á quien despues de tomarle juramento de decir verdad en todo lo que supiere, se le preguntó por su nombre, patria, edad, estado, profesion y domicilio; dijo llamarse José Guirino de Sosa, brasilero, 45 años, casado jornalero y domiciliado en este Pueblo.

Preguntado si tiene conocimiento de algun hecho estraño digno de mencion que le haya llamado la atencion el dia once del corriente mes á la tarde dijo: que en momentos que él con otro se hallaban trabajando en el cementerio, sintió seis tiros de cañon á bala, que los contó y que una de las balas que era pequeña, parecia haber pasado por arriba de ellos, pues sintió muy distintamente el ruido de ella y las demas parecia que hubiesen caido por la orilla del rio, por cuya causa dejaron su trabajo. —Siendo cuanto tiene que declarar y despues de leídosele se ratificó en su contenido bajo el juramento prestado; y por no saber firmar, lo hace á su ruego Don Angel Pagliera, con migo y los testigos arriba nombrados.

ANGEL PAGLIERA.

Benedicto Leites.—Serapio Rios.

Incontinente, hizo comparecer ante mi y los mismos testigos, á otro vecino para declarar en este asunto, á quien despues de tomarle juramento de decir verdad en lo que supiere, se le preguntó por su nombre, patria, edad, estado, profesion y domicilio: dijo llamarse Angel Pagliera, Italiano, casado, 42 años, comerciante de este Pueblo y domiciliado en él.

Preguntado si tiene conocimiento de algun hecho estraño digno de mencion que le haya llamado la atencion, acaecida en este Pueblo el 11 del corriente á la tarde, y que diga todo lo que sepa al respecto.

1.º Dijo que habia sentido seis tiros de cañon. 2.º Que estando sentado en la vereda de su casa, al segundo tiro sintió un ruido de bala hácia el Este del Pueblo. 3.º Que al cuarto tiro, sintió el ruido en direccion Oeste ya del Pueblo. 4.º Que un barquero que le traia una carga le habia referido, que hallándose muy próximo ya á este puerto, habia sentido tambien que una bala le hubiese pasado por la proa del barco.—De modo que las balas le parece que hubiesen venido en direccion de esta poblacion y costas argentinas. Siendo cuanto tiene que declarar en este asunto, debiendo agregar antes que el vapor de donde salian los tiros se hallaba en la punta de abajo del islote que se encuentra arriba de la Isla de la Cruz, donde se hallaba desde las cuatro de la tarde del dia antes que se avistó, y leido que fué se ratificó en su contenido bajo el juramento prestado y lo firmó conmigo y testigos nombrados.

ANGEL PAGLIERA.

Benedicto Leites.—Serapio Rios.

Es copia fiel del original que corre á fojas 298, 299, 300, 301, 302, y 303, del libro de actas de este juzgado, al cual me refiero en caso necesario, lo que firmo con testigos.

JOSÉ B. LOPEZ.
Juez de Paz.

Testigos: *Pedro Luis Perié.—Benedicto Leites.*

Buenos Aires Octubre 17 de 1877.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Gobernador:

Tengo la satisfaccion de participar á V. E., que habiéndose dado lectura al Sr. Ministro del Brasil de la nota de ese Gobierno de fecha 4 del corriente y documentos adjuntos, ha manifestado que se tomarian las medidas necesarias para evitar la repeticion de hechos semejantes al denunciado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

A. S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes.

Correspondencia cambiada con motivo de las armas entregadas al Comandante del 6 Batallon de Infanteria en Uruguayana por varios emigrados argentinos.

TRADUCCION.

Legacion Imperial del Brasil.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1878.

Señor Ministro:

De órden del Gobierno de S. M. el Emperador mi Augusto Soberano, tengo el honor de dirigirme V. E. previniéndole que se encuentran en poder del Comandante del 6 Batallon de Infanteria, estacionado en la ciudad de Uruguayana, Provincia del Rio Grande del Sud, y á disposicion del Gobierno Argentino, las armas que constan de la relacion adjunta, que fueron entregadas al referido Comandante por los emigrados argentinos que se retiraron del «Paso de los Libres» á consecuencia del asalto y toma de dicha poblacion por fuerazs revolucionarias.

Con este motivo, me es grato tener la ocasion de reiterar á V. E. las espresiones de mi mas distinguida consideracion.

BARON DE ARAUJO GONDIM.

A S. E. el Señor Dr. D. Manuel A. Montes de Oca, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Copia de la nota de armamento existente en Uruguayana y que fué entregada por emigrados Argentinos al Comandante del 6° Batallon de Infanteria.

Batallon de Infanteria Núm. 6.—Relacion del armamento entregado por los emigrados Argentinos en esta Guarnicion, el dia 2 de Marzo del corriente.

A saber:—

Espadas con vainas	(cuatro)	4
Carabinas	(cinco)	5
Pistolas	(dos)	2
Lanzas	(dos)	2

Cuartel en la ciudad de Uruguayana 20 de Marzo de 1878—JOSÉ LOPEZ DE OLIVEIRA—Coronel—Conforme—BARON DE CABO FRIO.

Conforme:

LUIS A. DE PADUA FLEURY.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1878.

Al Señor Interventor Nacional en Corrientes, Coronel Don José I. Arias.

Remito á V. S. copia de una relacion que me ha sido enviada por la Legacion del Brasil, de las armas que se encuentran depositadas en Uruguayana y que han sido entregadas allí por varios militares

Argentinos que se retiraron del Paso de los Libres á consecuencia de la toma de esa poblacion por fuerzas revolucionarias.

V. S. queda autorizado para recibirlas, debiendo entenderse para ello con la autoridad brasilera de la mencionada ciudad.

Con este motivo, saludo á V. S. atentamente.

M. A. Montes de Oca.

Corrientes Junio 5 de 1878.

Intervencion nacional.

Señor Ministro:

Acuso recibo de la nota de V. E. de fecha 27 del ppdo, en que se me autoriza para recibir unas armas depositadas por varios militares Argentinos en la ciudad brasilera de Uruguayana, segun la relacion adjunta de la Legacion del Brasil.—He enviado dicha relacion al Comisionado Nacional de Libres para que pase á hacerse cargo de las referidas armas, cumpliendo con lo ordenado por V. E.

Aprovecho esta oportunidad para felicitar á V. E. por la confianza que ha merecido al Excmo. Señor Presidente de la República, confiándole un Ministerio tan importante, y para ofrecer á V. E. mis servicios en esta Provincia, mientras que dure mi comision en ella.

Dios guarde á V. E.

José I. Arias.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. M. A. Montes de Oca.

Mmisterio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires Mayo 27 de 1878.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 23 del corriente, á la que se sirve adjuntar una lista de las armas entregadas en Uruguayana por varios militares argentinos que se retiraron del Paso de los Libres, á consecuencia de la toma de esta poblacion por fuerzas revolucionarias.

Con esta fecha me dirijo al Señor Coronel Arias, Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, autorizándole para que tome las medidas conducentes á la recepcion de dichas armas, debiendo entenderse para ello con la autoridad brasilera de dicha ciudad.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con toda consideracion y aprecio.—

M. A. Montes de Oca.

A S. E. el Señor Baron de Araujo Gondim, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio del Brasil.—

INFORME DEL CONSUL GENERAL ARGENTINO EN RIO JANEIRO

Consulado General de la Republica Argentina en el Brasil.

Rio Janeiro 15 de Abril de 1878.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la circular de ese Ministerio con fecha 7 de Octubre de 1876, remito á V. E. bajo el núm. 1 mapa de los buques despachados por este Consulado General durante el año de 1877, núm. 2 mapa de los buques entrados en este Puerto con procedencia de Puertos de la República Argentina; tanto uno como otro documento son completamente imperfectos, porque el movimiento comercial hoy entre este Puerto y los de la República Argentina, es hecho por las líneas de Vapores que munidos de privilegios estan fuera de la intervencion Consular; por cuyo motivo carece este de los documentos precisos para formar mapas completos tomados de los Archivos Consulares.

En cuanto á los informes de los Agentes Consulares en el Brasil adjunto á V. E. bajo el núm. 3 los del Cónsul en Santa Catalina, Pernambuco, Antonina, Paranaguá y Pelotas.

Con referencia á la importacion de la República, figura en primera linea el Tasajo, de que se introdujo durante el año pasado la cantidad de 18.500.000 kilos como verá V. E. por el mapa núm. 4, y es fuera de duda que la referida cantidad no demuestra la verdadera importacion de procedencia argentina, porque muchas espediciones preparadas en establecimientos situados en territorio argentino, son importadas aqui como de procedencia de la República Oriental del Uruguay.

HARINAS – Durante el año pasado su importacion fué mayor que el año anterior, sin embargo, está muy lejos de lo que debiera ser; es artículo de mucha importancia y podrian consumirse aqui cantidades de mucha consideracion, pero por ahora es dificil y desventajosa la competencia con los Estados-Unidos, que son los principales favorecedores de este pais: algunas partidas obtuvieron precios altos y su calidad en general agradó á estos consumidores.

ALFALFA—Ha seguido importándose, y ya tiene aqui su consumo de consideracion y tendencia para aumentar.

MAIZ — Insignificante fué la cantidad importada en el año 1877, este artículo es de fuerte consumo y podria ser esplotado con provecho para nuestros agricultores.

GANADO VACUNO Y LANAR—Frecuentemente se introduce tanto de procedencia Argentina como Oriental, pero este ramo de negocio no ha sido todavia esplotado como deberia serlo, y no dudo que en una época no remota, se haga con buen resultado.

Es cuanto tengo que llevar al conocimiento de V. E., dando cumplimiento á la Circular de Octubre de 1876.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSÉ M. FRIAS.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina en Buenos Aires.

FECHA 1877	Dias	CLASE	NACION	Nombre del buque	Toneladas	Nombre del capitan
Enero	1°	Vapor	Francés	Mendoza	1594	—
«	7	Patacho	Español	Mercedes	189	Francisco Pagés
«	«	Sumaca	«	Mercedita	124	M. P. Duran
«	8	Vapor	Inglés	Minho	1514	Comptom
«	9	«	Italiano	L'Italia	1100	A. Dolido
«	15	«	Inglés	Hevelius	1681	G. Markwelt
«	«	«	Aleman	Habsburg	1943	Kron Ernster
«	«	«	Francés	Orenoque	2374	De-Somer
«	22	«	Inglés	Taqus	1923	J. H. Yelicre
«	22	«	«	Pascal	1415	Brown
«	25	Barca	Español	Concepcion	321	M. Pablo Stapé
«	21	Brique	«	Joven Rosalia	166	Yanne Miramel
Febrero	1°	Vapor	Inglés	Delambre	988	S. H. Palmer
«	3	«	Francés	Paraná	2506	Varangot
«	4	«	«	Henry VI	953	Brulanger
«	7	«	Inglés	Guadiana	1623	A. Gillers
«	«	«	«	Cotopaxi	2622	Williams
«	8	«	«	Donati	887	C. J. Watson
«	10	«	Frances	Porteña	1462	Robert
«	«	Patacho	Español	Amalia	133	José Mora
«	14	Vapor	Francés	Equateur	—	L. Rousean
«	«	«	Inglés	Halley	994	G. J. Cross
«	«	Surgar	Portugues	Guilherme	210	Francisco J. Moreira
«	«	Patacho	Nacional	Alegre	95	J. Antonio Mario
«	16	Vapor	Inglés	Maskeline	1677	Ed. Hairby
«	«	Patacho	Español	Ferminita	271	G. Gasper
«	«	Brique	«	Panchita	189	M. Pagés
«	21	Vapor	Aleman	Hohenzollern	1899	Himbeck
«	«	«	Inglés	Neva	1681	J. Bruce
«	26	«	Frances	Poitou	1377	A. Razon
«	27	«	Aleman	Buenos Aires	1589	J. Herdeow
Marzo	1°	«	Frances	Senegal	2039	Gron
«	5	«	«	Belgrano	1053	F. Vasse
«	7	«	Inglés	Mondego	1565	Gillies
«	8	Sumaca	Española	Valentine	83	Mateo Cluvier
«	«	Patacho	Brasilero	Rápido	162	Joad F. Coelho
«	9	Brique	Nacional	Claudis	190	J. B. Netto
«	«	«	Español	Mariana	160	S. B. Matan
«	12	Vapor	Aleman	Argentina	1414	A. Nielsen
«	13	«	Frances	Niger	—	Jacques
«	15	Brique	Español	Pirso	192	José Abel
«	«	Sumaca	«	Henrique	164	G. Clivé
«	16	Vapor	Aleman	Salier	1924	S. Hesse
«	«	«	Inglés	Biela	1407	Yohn Canol
«	19	Patacho	Brasilero	Maria	267	A. G. Silva
«	«	Vapor	Inglés	Cybele	1277	E. C. Millan
«	20	«	«	Galileo	1455	W. H. Eills
«	«	Patacho	Español	Venancio	171	B. Ropell
«	21	Vapor	Inglés	Elbe	1801	J. Moir
«	«	Patacho	Portugues	Camintra	190	D. J. Lorenço
«	«	Brique	Argentino	Volante	233	Juan Ruig
«	24	Vapor	Inglés	Rosse	1083	M. Stopledon
«	28	«	Aleman	Montevideo	1500	Kier
«	30	«	Frances	Gironde	1797	Dellabarre
Abril	1°	«	Inglés	Copérnicus	1041	J. Petrie
«	«	«	«	Canadian	1531	M. Lean
«	5	Patacho	Portugues	Argonantor	133	M. J. de Campos

Sacos maiz	Libras esterlinas	Barriles cebo	Tasajo kilos	Carneros	Caballos	Volumes cebollas	Volumes frutas verdes	Fardos alfalfa	Harina de trigo en sacos	Bueyes	Cueros	Manteca en cajas
4167	820	94	—	198	—	—	—	—	—	5	—	—
—	—	—	170568	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	145630	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4713	2680	—	—	400	22	78	10	—	—	—	25	—
—	—	—	—	—	40	—	—	—	—	—	—	—
1600	—	—	—	—	2	115	—	—	—	—	—	—
905	—	—	—	—	12	—	—	12	—	—	138	—
1631	—	136	—	200	—	56	—	—	300	10	—	—
2369	2636	—	—	300	—	64	—	—	—	—	—	—
500	—	—	—	—	—	—	—	—	2284	—	—	—
—	—	—	186000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	135000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	181	—	—	—	—	461	—	1434	—	8	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	250	—	—	150	—	12	114	—	3095	—	—	—
—	—	—	—	—	26	—	238	—	500	3	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	160	1000	—	—	—
—	—	—	207000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	2594	261	—	200	—	14	500	—	—	—	—	—
—	—	55	—	—	—	—	163	—	—	—	—	—
—	—	20	207000	—	—	—	—	—	2290	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—
—	—	—	—	—	53	60	597	—	3887	—	—	—
—	—	—	220512	—	—	—	—	—	—	—	40	—
—	—	—	207106	—	—	—	—	—	—	—	20	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	3200	—	—	195	—	—	806	—	2900	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	175	—	650	—	—	—
—	—	159	—	191	—	—	200	111	1350	—	50	—
—	—	—	—	—	—	—	520	—	—	—	—	—
—	3160	—	—	200	3	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	116920	—	—	—	567	—	—	—	—	—
—	—	—	137820	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	207000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	138800	—	—	4000	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	834	24	—	—	—	—	531	—	—	—	—	—
—	—	—	238888	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	213000	—	—	—	—	—	—	—	50	—
—	50	—	—	374	—	—	200	—	—	—	—	—
—	—	—	—	206	—	—	300	—	2000	—	—	—
—	—	—	206730	—	—	—	—	—	—	—	80	—
—	—	—	—	—	—	—	100	1154	2542	—	—	—
—	—	—	183540	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	970	—	—	429	—	24	441	1750	—	—	25	—
—	—	—	229700	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	275639	—	—	—	—	—	—	—	60	—
—	—	—	—	—	—	—	—	109	2000	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	200	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	578	—	4000	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

FECHA 1877	Dias	CLASE	NACION	Nombre del buque	Toneladas	Nombre del capitan
Abril	7	Brique	Portugues	Boa Fé	250	E. F. de Campos
«	«	Patacho	Brasilero	Sapho	288	L. da S. Maris
«	«	«	«	D. Guillermo	246	L. A. de Oliveira
«	8	Vapor	Inglés	Minho	1514	Compton
«	9	Patacho	Oriental	Emilia	114	Lemos
«	12	Vapor	Inglés	Vandych	1098	Campbell
«	10	«	Aleman	Bahia	1436	F. Kier
«	16	«	Inglés	Hevelius	1581	G. Markwell
«	«	«	Aleman	K. F. Wilherm	1557	C. Heimberk
«	17	Sumaca	Española	Daria	152	G. Casals
«	«	Brique	Inglés	Libbie H.	360	M. G. Peters
«	«	«	Argentino	Octavio	178	M. I. Sampan
«	18	«	Español	Augusto	195	A. Boten
«	19	Vapor	Belga	H. Lndwig	1950	G. Greves
«	22	«	Inglés	Taqus	1923	Jellicol
«	«	Brique	Brasilero	Alfredo	250	
«	25	Vapor	Inglés	Kepler	1759	E. Johnson
«	26	«	Frances	La France	2429	Ronase
«	27	«	Aleman	Valparaiso	1543	J. G. von Holstein
«	29	Patacho	Norte-América	Josefa	491	B. S. Frue
«	30	Vapor	Francés	Paraná	2506	Vorangot
«	«	Patacho	Brasilero	Aras	195	J. Francisco Borges
Mayo	2	Vapor	Inglés	Hyparchus	1271	J. Hudson
«	3	«	«	Pascal	1416	J. Brown
«	7	«	«	Guadiana	1623	A. Gellies
«	13	«	Francés	Equateur	2593	Rosseans
«	«	«	Aleman	Rio	2750	J. S. Helins
«	14	Patacho	Español	Alfredo	805	Jaime Liga
«	«	Vapor	Inglés	Maskeline	1677	Ed Hairby
«	16	«	Aleman	Absburg	1910	Kvon Einster
«	18	«	Inglés	Tycho-Brahe	1572	Meller
«	20	«	«	Neva	1681	J. Bruce
«	«	Barca	«	E. Franch	587	A. H. Revones
«	21	Patacho	Aleman	Alise	220	J. H. Breckwoldt
«	23	Barca	Americana	Emma	483	J. S. Hayden
«	«	Patacho	Sueco	Nordbon	269	E. G. Bforhman
«	27	Escurra	Aleman	Alma	128	P. H. Gran
«	31	Vapor	Inglés	Archimedes	966	H. J. Fergusson
Junio	3	Patacho	Español	Pedro Trull	195	Jaime Mass
«	6	Vapor	Inglés	Mondego	1565	W. Gillies
«	9	«	Francés	Frigorifique	465	Lamarie
«	8	Sumaca	Española	Merced	189	Francisco Pagés
«	11	Barca	Nacional	Santa Maria	147	Antonio D. Santos
«	12	Patacho	Brasilero	Maria	225	Manuel Domingos
«	13	Vapor	Francés	Niger	—	J. Somer.
«	«	Patacho	Español	Antonieta	200	
«	14	Vapor	Aleman	Hoerzollern	1899	F. Himbeck
«	«	«	«	Buenos Aires	1589	L. Lorenzen
«	15	«	Inglés	Galileo	1445	W. H. Eills
«	18	«	«	Teniers	1700	Jacley
«	«	Brique	Español	M. Rosa	178	P. Martis
«	22	Vapor	Inglés	Elbe	1801	W. W. Herbat
«	26	«	«	Astarte	863	Himter
«	27	«	Aleman	Argentina	2700	A. Nielsar
«	29	«	Inglés	Halloy	994	Cross
Julio	1°	«	«	Lebintz	2280	F. H. Brown
«	3	Sumaca	Española	Dolores	140	Silvestre Marti

AL NÚMERO I.)

Sacos maíz	Libras esterlinas	Barriles sebo	Tasajo kilos	Carneros	Caballos	Volumes cebollas	Volumes frutas verdes	Fardos alfalfa	Harina de trigo en sacos	Bueyes	Cueros	Manteca en cajas
—	—	20	211690	—	—	—	—	—	—	—	90	—
—	—	—	192949	—	—	—	—	—	—	—	60	—
—	—	—	183758	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	200	25	—	600	—	200	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	1300	—	—	—
—	—	—	—	200	—	—	256	100	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	291	—	802	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	200	—	—	—	—	—
—	—	—	183760	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	578	—	—	35	—
—	—	—	197817	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	206730	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	2	—	—	1921	—	—	60	—
—	1125	—	—	200	5	—	261	—	2350	—	—	—
—	—	—	229000	—	—	—	—	—	—	—	68	—
—	—	—	—	—	24	—	—	—	7330	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	100	—	—	—	927	—	—	—	—
—	1260	—	—	188	—	—	268	—	2950	—	—	—
—	—	—	206730	—	—	—	—	—	—	—	70	—
—	2000	—	—	200	—	—	—	—	—	—	—	—
—	5000	—	—	200	—	—	200	—	2547	—	—	—
—	—	153	—	193	—	—	403	—	1750	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	174	—	775	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	1664	—	—	300	3	39	208	—	2716	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	308	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	955	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	399	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	228	—	—	—	—
—	—	—	205627	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	2700	—	—	—	—	—	260	—	417	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	184000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	220696	—	—	—	—	—	—	—	65	—
—	—	—	165384	—	—	—	—	—	—	—	60	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	166308	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	228506	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	12825	50	—	200	—	—	—	—	—	—	30	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	174572	—	—	—	—	—	—	—	20	—

(CONTINUACION

FECHA 1877	Dias	CLASE	NACION	Nombre del buque	Toneladas	Nombre del capitan
Julio	4	Vapor	Frances	Belgrano	1053	F. Vasse
«	11	Vapor	Aleman	Montevideo	3200	H. A. Kier
«	10	Barca	Española	Amazona	352	E. Lust
«	12	Polaca	Española	Ermesinda	120	José Torres
«	«	Brique	«	Amable Antonio	262	Antonio Céspedes
«	14	Vapor	Aleman	Salier	1924	J. Hese
«	«	«	Frances	Orenoque	«	H. de Somer
«	16	Vapor	Ingles	Hevelius	1681	G. Markwell
«	27	«	«	Hyparchus	1250	J. Hudson
«	«	«	Frances	La France	2429	A. Ronoye
«	30	Barca	Portuguesa	Oceania	243	Antonio M. d'Alm
«	«	Vapor	Frances	Paraná	2056	Varangot
«	«	Sumaca	Española	Lola	99	J. Milet
«	31	Vapor	Frances	Olbers	1388	J. Cerril
Agosto	1	Barca	Nicaraguana	Amerique	529	T. Roberston
«	2	Patacho	Espanol	Jacinto	130	M. Pages
«	3	Surgar	Portugues	Christina	258	Antonio J. Casado
«	«	Vapor	Frances	San Martin	1778	Agueson
«	«	«	Italiano	L' Italia	1100	Meloni
«	6	«	Ingles	Vandich	1098	J. G. Cave
«	«	Buque	Español	Pluton	185	J. Calme
«	«	Buque	Español	Wefredo	207	J. Betran
«	«	Patacho	Aleman	Alegro	134	Peter Meyer
«	«	Barca	Brasilera	Favorita	181	J. A. Martins
«	8	Vapor	Ingles	Guadiana	1623	A. Gillies
«	9	Patacho	Brasilero	S. Luis	173	Juan J. Mondes
«	11	Vapor	Aleman	Valparaiso	2300	J. G. Holten
«	12	Barca	N. Américana	M. Walsk	585	J. G. Lawrens
«	13	Vapor	Aleman	Absburg	1910	Kvon Emster
«	«	«	Frances	Equateur	2594	L. Rousseau
«	18	Patacho	Español	Dos de Mayo	250	J. San Juan
«	19	Barca	Brasilero	Claudia	337	J. M. da Silva
«	20	Vapor	Ingles	Neva	1681	S. Bruce
«	21	Patacho	Brasilero	Pluto	192	J. M. Marques
«	22	«	Español	Amelia	133	J. Mora
«	«	Brique	Brasilero	Arroio Malo	135	V. F. da Motta
«	23	Vapor	Ingles	Biela	1401	I. Canall
«	27	Patacho	N. América	A. Richardson	223	I. W. Drisks
«	28	Vapor	Aleman	Rio	1600	J. P. v. Helmes
«	99	«	Francés	Senegal	2039	G. Gron
«	30	«	Inglés	Archimedes	266	M. Conolly
«	«	Barca	N. América	I. S. Tartd	525	A. H. Heggins
«	31	Patacho	Español	Ferminita	271	G. Gaspar
«	«	«	Aleman	Lienen	130	Kroger
«	«	«	Español	Jóven Maria	193	J. Umbert
«	«	«	Aleman	Henrick	175	H. B. Wortelbor
«	«	Sumaca	Española	Anita	129	Antonio Plá
Setiembre	2	Vapor	Francés	Rivadavia	817	Billard
«	«	Patacho	Español	Royer de F'bro	995	Mar. Alvina
«	3	«	Portugués	Julio	206	'Antonio F. Veana
«	«	Surgar	Sueco	Ingebre	269	A. Bertran
«	4	Patacho	Brasilero	Jhlimh	199	Francisco F. Souza
«	5	Patacho	Español	Adelanda	133	S. Mesambell
«	6	Vapor	Inglés	Mondego	1561	M. Gillies
«	10	«	Italiano	Nord America	1305	V. Bolen
«	12	Vapor	Aleman	Santos	1584	I. Heiden
«	14	«	Inglés	Galileo	1445	W. H. Eills

Sacos maiz	Libras esterlinas	Barriles sebo	Tasajo kilos	Carneros	Caballos	Volumes cebollas	Volumes frutas verdes	Fardos alfalfa	Harina de trigo en sacos	Bueyes	Cueros	Manteca en cajas
—	—	—	—	210	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	700	—	—	—	—
—	—	—	131100	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	375	—	—	—	496	—	—	—	—
—	17606	100	—	205	—	—	—	100	—	—	—	—
—	300	220	—	200	—	8	—	—	60	5	—	—
—	—	—	—	102	—	—	—	—	2480	—	—	—
—	—	50	—	—	—	—	—	—	1000	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	368	—	—	—	—
—	—	50	—	200	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	165384	—	—	—	—	—	—	—	—	19
—	55	—	—	150	—	—	—	—	1000	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	960	—	—	—	—
—	—	—	174572	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	213425	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	174800	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	223682	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	163040	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	183760	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	20855	—	—	250	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	108760	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50	—
—	—	—	—	361	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	152	—	—	—	—
—	6070	141	—	200	—	—	—	—	300	—	—	—
—	—	—	183760	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	170200	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	290	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	4274	—	—	—
—	800	—	—	257	—	—	—	—	300	—	—	—
—	12400	77	—	249	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	718	—	—	—	—
—	—	—	221600	—	—	—	—	—	—	—	40	—
—	—	—	174572	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	214300	—	—	—	—	340	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14	—
—	—	—	171864	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20	—
—	—	—	199839	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	212886	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	26	—
—	—	—	147008	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	112507	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	1619	123	—	208	—	—	—	—	3000	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
330	2190	—	—	200	—	—	—	—	—	—	—	—

FECHA 1877	Dias	CLASE	NACION	Nombre del buque	Toneladas	Nombre del capitan
Setiembre	14	Vapor	Francés	Niger	2023	I. Heiden
»	»	»	Aleman	Hoherzollern	1884	W. H. Eills
»	16	Patacho	Portugues	Dons Innar	207	Janques
»	18	Polacra	Español	Clementina	148	Himbeck
»	»	Barca	N. Americana	E. H. Fisk	552	F. C. Rodriguez
»	19	Patacho	Portugués	Rival	240	Francisco Lesart
»	20	Vapor	Inglés	Elbe	1801	Brown
»	21	»	Italiano	Columbia	790	J. Antonio Marques
»	24	»	Inglés	Pascal	1415	W. W. Herbet
»	27	»	Aleman	Argentina	2700	M. A. Zar
»	»	Barca	Española	Concepcion	221	A. Miller
»	»	Patacho	Brrsilero	Abilis	331	A. Nillsen
»	30	Vapor	Inglés	Lesbnitz	1445	Pablo Stapé
»	»	»	Francés	Gironde	1797	M. F. da Silva
Octubre	2	»	»	Porteña	1462	F. H. Brown
»	»	Brique	Español	Panchita	189	Delabarre.
»	»	Sumaca	»	Marcelino	205	P. Robert
»	»	Barca	N. América	Ada Gray	406	Mateo Pages
»	»	Sumaca	Española	Grabiela	148	M. Semol
»	»	Barca	»	Carlota	224	C. A. Plimmer
»	»	Patacho	Italiano	Dailio	167	G. Ramentold
»	4	Brique	Brasilero	Molina	210	S. Samper
»	7	Vapor	Inglés	Minho	1514	Pietro Vila
»	12	»	Italiano	Sud América	1317	Erancisco F. Fernade
»	»	»	Aleman	Montevideo	1500	Compton
»	13	»	Inglés	Hevelius	1680	E. Fern
»	»	»	Francés	Orenoque	2484	H. E. Kier
»	14	Brique	Español	Ricardo	140	G. Markwell
»	17	»	Inglés	Mardof Glenwern	263	De Lomer
»	20	Vapor	Francés	La France	2429	Paulo Gires
»	20	»	Inglés	Tagus	1893	James Davis
»	»	Polacra	Española	Maristany	192	A. Bonaze
»	24	»	»	Nuevo Vigilante	163	A. Gillies
»	26	Brique	Holandes	Henderich	177	Frrncisco Frice
»	28	Vapor	Aleman	Buenos Aires	1589	F. Mirambel
»	»	Patacho	Holandés	Albertha	178	I. Himper
»	31	Vapor	Inglés	Albers	1388	L. Lorenzen
»	»	Surgar	Español	Agustino Calzado	328	B. de Yonge
Noviembre	2	Vapor	Francés	Belgrano	1017	I. Verril
»	»	Patacho	Fspañol	Maria Rosa	168	Pablo Roldos
»	3	Barca	Brasilera	San José	260	Vasse
»	4	Vapor	Inglés	Euclid	995	I Casanova
»	6	»	»	Halley	994	J. F. dos Santos
»	5	Patacho	Español	A. Fomento	207	A. F. Firguson
»	6	»	»	Mercedes	182	G. I. Crors
»	»	Brique	Inglés	Lion	160	Thomas Aleina
»	7	Vapor	»	Guadiana	1623	Bartolomeo
»	9	Patacho	Fspañol	Soberano III	336	D. Owens
»	12	Vapor	Aleman	Bahia	2700	I. Brandes
»	»	Patacho	»	S. Catharina	—	I. I. Maristany
»	14	Vapor	Francés	Equateur	2497	I. Kier
»	15	»	Inglés	Maskeline	1677	—
»	16	»	Aleman	Absburg	1910	Didier
»	18	Barca	Americana	W. H. Genn	517	E. Hiesby
»	21	Vapor	Inglés	Neva	1681	Kvon Enster
»	23	»	»	Rosse	1083	R. L. Collins
»	28	Patacho	Brasilero	Alberto	222	W. Guillies

NÚMERO I.)

Libras esterlinas	Barriles sebo	Tasajo kilos	Carneros	Caballos	Volumes cebollas	Volumes frutas verdes	Fardos alfalfa	Harina de trigo en sacos	Bueyes	Cueros	Manteca en cajas
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	183760	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	72000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	204524	—	—	—	—	1080	—	—	—	—
10319	131	—	200	7	9	—	—	—	—	67	—
—	—	—	—	—	—	—	—	400	—	—	—
—	—	—	169	—	—	—	—	—	—	80	—
—	—	—	—	—	—	—	—	400	—	—	—
—	—	258750	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	230734	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	1500	—	70	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	248076	—	—	—	—	—	—	—	8	—
—	—	307246	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	968	—	—	12	—
—	—	183760	—	—	—	—	—	—	—	28	—
—	—	227404	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	304	—	—	—	—
—	—	—	—	8	—	—	—	—	—	—	—
11369	94	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	1000	—	—	6
—	40	—	200	6	—	—	—	300	12	—	—
1754	—	—	160	—	—	—	—	—	—	20	—
—	—	171678	—	—	—	—	369	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	200	—	—	—
—	—	—	161	—	—	—	—	400	—	—	—
3796	191	—	225	6	—	—	—	—	—	—	—
—	—	192990	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	150975	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	155736	—	—	—	—	—	—	—	70	—
—	—	—	150	—	—	—	—	1500	—	—	—
—	—	227873	—	—	—	—	—	—	—	12	—
—	18	—	198	—	—	—	—	5450	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	646	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	207632	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	260000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	4900	—	—	—
—	—	252671	—	—	—	—	—	—	—	18	—
—	—	227403	—	—	—	—	—	—	—	70	—
—	—	207632	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4008	145	—	200	—	—	—	—	4300	—	—	—
—	—	275000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	147000	—	—	—	—	—	—	—	12	—
4925	—	—	250	—	—	—	—	2120	—	—	—
10000	—	—	200	—	—	—	—	5750	—	—	—
—	—	—	299	2	—	—	105	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	785	—	—	—	—
10000	99	—	199	1	—	—	—	4522	—	—	—
1000	293	—	—	—	—	6	—	—	—	—	—
—	—	156196	—	—	—	—	—	—	—	40	—

(CONTINUACIÓN

FECHA 1877	Dias	CLASE	NACIÓN	Nombre del buque	Toneladas	Nombre del capitan
Noviembre	28	Patacho	Holandés	Agatha	157	H. E. Yoyer
«	29	Vapor	Francés	Senegal	2089	G. Gron
«	30	«	Inglés	Hyparchus	1251	M. Hudson
«	«	«	«	Memnnon	822	G. Peppevel
«	«	Patacho	Español	Esperanza	125	P. S. Maro
«	«	«	«	Premia	216	S. Lisa
«	«	«	Inglés	Solario	219	M. M. Scod.
«	«	Brique	Aleman	Onsel	193	I. Schutte
«	30	Escurra	«	Cathrena	110	Rlnck
Diciembre	4	Patacho	«	Amalia	130	Hegeir
«	6	Polacra	Española	Floresta	175	E. Millet
«	8	Vapor	Inglés	Mondego	1565	W. Guillies
«	11	«	Italiano	Nord-América	1305	V. Bolero
«	«	«	Aleman	Rio	1750	I. P. v. Helem
«	12	«	Francés	Niger	2023	L. Jacques
«	«	«	Italiano	Clementiña	593	E. Carbone
«	13	Brique	Español	Chile	170	B. V. Alsina
«	17	Vapor	Inglés	Galileo	1445	W. H. Eills
«	«	Patacho	Aleman	Marie Sophie	125	R. Mehren
«	18	Vapor	«	Hohenzollern	1884	F. Membech
«	19	«	Inglés	Tycho-Brahe	1257	Miller
«	20	Polacra	Española	Antonieta	149	Juan Terres
«	«	«	Aleman	Siseti	129	I. Lindeman
«	23	Vapor	Italiano	Colombo	1153	I. E. Lavarello
«	«	Brique	Francés	Susane	240	Grugexer
«	26	Vapor	«	Savoie	1720	Guirand
«	27	«	Inglés	Arrox	1330	I. Heidern
«	28	«	Aleman	Santos	330	«
«	30	«	Francés	Gironde	1797	Delabarre

Consulado General de la República Argentina en Rio de Janeiro, Abril 15 de 1878.

AL NÚMERO I.)

Sacos maiz	Libras esterlinas	Barriles sebo	Tasajo kilos	Carneros	Caballos	Volumes cebollas	Volúmes frutas verdes	Fardos alfalfa	Harina de trigo en sacos	Bueyes	Cueros	Manteca en cajas
		100		180			12	370				
				195					300	20		
			232267									
								298				
			142413					376				
			168049									
	13200	115		200					4525			
					6			349				
	4300			200	20		39	20	500			
				96					2820			
				52	21		11	156				
			183760									
	1800			200			60		750			
							43					

J M. Frias

Nº 11.—NOTA DE LOS BUQUES DESPACHADOS EN ESTE CONSULADO GENERA

FECHA 1877	Dias	CLASE	NACION	Nombre del buque	Toneladas	Nombre del Capitan
Enero	2	Vapor	Aleman	Rio	993	L. Sorewsen
»	»	»	Inglés	Tagus	1923	J. H. Julliede
»	8	»	Francés	La France	2428	A. Ronare
»	13	»	»	Paraná	2506	Varangot
»	19	»	Inglés	Donati	817	Watson
»	22	»	»	Guadiana	1623	A. Gillers
»	30	»	»	Maskeline	1704	E. Hairby
»	31	»	Francés	Henri IV	953	Boulanger
Febrero	1	»	Inglés	Hally	1011	G. J. Cross
»	2	Sumaca	Española	Dolores	140	Silvestre Mart
»	»	Vapor	Inglés	Neva	1681	J. Bruce
»	3	»	Aleman	Buenos Aires	1589	J. Heidern
»	5	»	»	Holenzollern	1884	F. Himbick
»	10	»	Francés	Senegal	2039	Gron
»	13	»	Inglés	Teniers	1033	A. Foscley
»	»	»	Francés	Belgrano	1053	Vasse
»	16	»	Inglés	Mondego	1565	W. Gilbes
»	18	»	Aleman	Argentino	1415	A. Michen
»	22	Patacho	Brasilero	Philint	199	Francisco J. de S
»	27	»	Portugués	Oceania	259	Antonio M. d' Alm
»	»	Vapor	Aleman	Salier	1924	J. Hesse
Marzo	1	»	Inglés	Galileo	1467	Eilles
»	»	Patacho	Portugués	Libertador	185	Antonio L. da C
»	3	Vapor	Inglés	Elbe	1801	Hebert
»	»	»	»	Rosse	1082	W. Stapledor
»	»	Sumaca	Española	Merced	189	Francisco Pazo
»	5	Vapor	Inglés	Elbe	1801	James Moir
»	»	»	Aleman	Montevideo	1523	M. H. E. Kier
»	14	»	Inglés	Copernicus	965	James Petrie
»	»	»	Francés	Gironde	1797	Delaborre
»	»	»	»	San Martin	1778	Guigon
»	15	Barca	Brasilera	Claudia	337	Teodoro M. Silv
»	20	Vapor	Inglés	Minho	1514	Compton
»	22	»	Aleman	Bahia	1436	F. Kier
»	26	»	Italiano	Colombia	790	M. A. Zar
»	27	»	Inglés	Hevelius	1708	G. Markeveel
»	»	»	Aleman	K. J. Nillhen	1582	A Heimbruch
»	28	Brique	Español	M. Rosas	178	Pantaleon Mar
»	28	Barca	»	Concepcion	221	Pablo Estap
»	»	»	»	»	»	—
»	»	Sumaca	»	Glorioso Mason	169	Salvador Mall
Abril	1	Vapor	Inglés	Kepler	1759	E. Jonhson
»	»	»	»	Tagus	1923	J. H. Jellicol
»	2	»	Aleman	Valparaiso	1543	J. G. Holten
»	11	»	Francés	Paraná	2516	Varangot
»	13	»	»	Rivadavia	1778	Billard
»	16	»	Inglés	Guadiana	1623	A. Gillies
»	19	»	Aleman	Rio	1600	J. Pvon Helm
»	23	Patacho	Brasilero	Rival	240	Antonio F. Sant
»	29	Vapor	Inglés	Maskeline	1677	E. Hairby
»	»	»	Aleman	Habsburg	1943	R. von Erust
Mayo	1	»	Inglés	Tycho Brahe	1275	A. J. Muller
»	2	»	»	Neva	1681	J. Bruce
»	10	»	Francés	Senegal	2039	Gron
»	11	Ezcurra	Español	Ricardo	140	Pablo Iseorn
»	12	Vapor	Francés	Porteña	1462	Robert
»	13	»	Dinamarqués	Nordstjerman	795	C. Dreschen

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RIO DE JANEIRO PARA BUENOS AIRES

Número del conocimiento	Cargadores	Recibidores	Cantidades y calidades de volúmes						
			Marcas	Fumo en caja	Cigarros en caja	Azúcar	Café	Harina en sacos	Mate
	—	—	—	198	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	1013	102	364	—	—	—
1	Carv. Irmad Amarante	Orden	B	33	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	150	—	—
1	E. Ashworth y C.	Orden	S	363	10	—	39	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	José Romaguera	Orden	—	—	—	—	350	—	—
	—	—	—	37	—	—	130	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	300	11	—	1177	—	—
	—	—	—	—	—	—	302	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	406	—	—	100	2000	—
1	José da Rocha é Souza	A. Fernandez Ramos	—	—	—	—	—	2000	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	332	—	—	388	—	—
	—	—	—	529	—	—	—	—	—
	José da Rocha é Souza	A. Fernandez Ramos	—	—	—	—	—	2500	—
	—	—	—	157	10	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	Lastre de piedra			—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	126	—	—	25	—	—
	—	—	—	46	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	494	15	—	516	—	—
	—	—	—	246	—	—	—	—	—
	—	—	—	Lastre de piedra			—	—	—
	Francisco A. Barboza	Francisco Mendez	—	600	—	—	—	—	—
	Jorge Moreira	M. Moró y C.	—	—	—	—	80	—	—
	—	—	—	Lastre de piedra			—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	659	20	—	1120	—	—
	—	—	—	—	30	—	200	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	323	—	—	25	—	—
	—	—	—	132	—	—	288	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	255	45	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	17	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(CONTINUACIÓN

FECHA 1877	Dias	CLASE	NACION	Nombre del buque	Toneladas	Nombre del Capitan
Septiembre	18	Vapor	Inglés	Minho	1514	W. Compton
»	19	Patacho	Español	Lola	91	John Millet
»	»	»	»	Jaimito	130	M. Pajes
»	23	Lugre	Inglés	Avery	344	M. Fillar
»	26	Vapor	»	Evelius	1708	Markevell
»	»	»	Italiano	Sud America	1317	E. Ferro
»	27	»	Francés	Orenoque	2484	De Somer
»	28	»	Inglés	Teniers	1617	R. Jaxley
»	30	»	Argentino	Santa Fé	500	C. F. Rossonvick
Octubre	2	Patacho	Nacional	Claudio de Vicensi	172	J. B. Cueto
»	3	Vapor	Inglés	Tagus	1893	A. Gilles
»	5	»	Aleman	Buenos Aires	2500	L. Eorewosen
»	6	Patacho	Español	Jóven Maria	173	José Umbert
»	7	Vapor	Francés	La France	2428	Rouse
»	8	»	Inglés	Copernicus	978	J. Petrie
»	14	»	Francés	Belgrano	1053	Vasse
»	17	»	Inglés	Halley	1011	J. S. Cros
»	19	»	»	Guadiana	1623	J. Brander
»	19	»	Aleman	Bahia	2000	F. Kiers
»	22	»	Italiano	Europa	1305	R. Veanello
»	24	»	Inglés	Maskeline	1704	E. Haxrby
»	25	Patacho	Español	Linda	329	B. Ferrer
»	»	Vapor	Francés	Equateur	2497	Didier
»	»	»	Aleman	Habsburg	1943	Hv: Ersosten
»	31	Barca	Española	Virgen de Monserr.	297	Morragos
Noviembre	1	Vapor	Inglés	Neva	1681	W. Gilles
»	2	»	Aleman	Valparaiso	1567	J. Gr. Holten
»	4	»	Italiano	Italia	1100	F. Merlani
»	6	»	Francés	Poitou	1377	Rasonts
»	7	»	Aleman	K. P. F. Wethom	1577	W. Danneman
»	11	»	Francés	Senegal	2039	Grou
»	13	»	Aleman	Strasbourg	2266	Hennbruch
»	14	»	Francés	Niger	2023	Jacques
»	15	»	Inglés	Tycho Brahe	1256	A. Miller
»	16	»	Francés	Rivadavia	1778	Bellara
»	17	»	Inglés	Mondego	1565	E. C. Kemp
»	»	»	»	Memon	990	G. Pepperel
»	26	»	»	Galileo	1467	W. E. Ellis
Diciembre	5	»	Inglés	Elbe	1801	W. Hebert
»	»	»	Aleman	Santos	2500	J. Heyden
»	6	»	Inglés	Harrox	1101	J. M. Medchi
»	11	»	Francés	Gironde	1797	Delabarre
»	19	»	Inglés	Minho	1514	Compton
»	20	Brique	Argentino	Volante	280	Juan Roig
»	21	Vapor	Aleman	Hohenstafon	1936	R. Sander
»	24	»	Inglés	Hevelius	1708	G. Markwell
»	26	»	Francés	Orenoque	—	De Sommer
»	28	»	Inglés	Kepler	1759	Ed. Jolmson

Consulado Geneneral de la República Argentina en Rio de Janeiro, 15 de Abril de 1878.

NÚMERO II.)

Conocimiento	Cargadores	Recibidores	Cantidades y calidades de volúmes						
			Marcas	Fumo en caja	Cigarros en caja	Azúcar	Café	Harina	Mate
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	1018	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	430	9	638	799	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	10	—	—	254	—	—
	Compañía Francesa	Orden	B B B B B	—	—	—	106	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	628	12	468	9	—	—
	José Romaguera	Jaime Cibils é hijos	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	89.586 litros de sal					
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	2200	—	1200	800	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	59	10	1228	288	—	—
	—	—	—	271	—	—	400	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	30	21	—	—	—	—
	—	—	—	Lastre de piedra					
	C. Tonrado Amoranti	J. P. Garcia	J L	12	—	—	50	—	—
	—	—	—	Lastre de piedra					
	—	—	—	297	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	27	—	499	363	—	—
	G. Figueredo y C^a.	J. Cibils é hijos	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	400	—	—	—
	F. Pombo y C^a.	Orden	F F	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	26	—	—	—	—	—
	—	—	F M	—	—	—	—	—	—
	S. Romaguera y C^a	Orden	—	236	—	—	153	—	—
	Cve. Maj. de Lidgecard	—	—	136 volumes maquinismo					
	—	—	—	30 cajones máquinas de coser					
	—	—	L M C	247	22	—	521	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	717	—	—	80	—	—
	B. Certreri y C^a	F. Rosse	—	80 toneladas de piedra					
	Bacellar Irm.	Orden	—	—	—	—	25	—	—
	—	—	R M	30	—	—	—	—	—
	J. Suares Postrein	—	P M P	—	—	—	—	—	—
			W R	40 cajones maquinismo					

JOSÉ M. FRIAS.

INFORME DEL VICE-CONSUL ARGENTINO EN LA CIUDAD DE PELOTAS

Vice-Consulado de la República Argentina.

Pelotas 29 de Marzo de 1878.

En cumplimiento de lo ordenado por el Exmo. Gobierno de la República en su circular de 7 de Octubre de 1876, vengo á llenar la parte que me corresponde, no habiéndolo hecho antes por haberme hallado en cama desde principios de Febrero último.

Como S. S. debe saberlo, esta ciudad no ha tenido ni tiene, por ahora, relaciones comerciales directas con nuestro pais, por su posicion central, sirviendo apenas de punto de tránsito de la importacion y exportacion de la parte Sud de esta provincia, por el puerto del Rio Grande donde, habiendo un agente consular Argentino, este puede, con mas seguridad, informar cuales son los artículos de produccion argentina que tienen ingreso por aquel puerto.

No obstante: hallándose en ejecucion la apertura de la barra del San Gonzalo, á cuya márgen izquierda está esta Ciudad, y dando ya paso á buques de 12 palmos de calado que debe elevarse hasta 16, fácil será, para el futuro, que buques procedentes de los puertos de la República, obtengan permiso para entrar á esta con sus cargamentos, como lo han obtenido ya algunos de otras procedencias.

Para este caso, me permito, como artículos que tendrian aqui consumo, las harinas de trigo y de maiz, el salbado del trigo, la cebada, el maiz (por ser de mas duracion que el de este pais) alfalfa y heno enfardados, orejones de durazno, pasas de uva, higos, peras y otras frutas secas de nuestras provincias del interior. Tambien podrá obtener buen resultado, como forrage, la algarroba desconocida en este pais, pero muy apreciada de los portugueses que forman aqui la mayoria de los cocheros, carretilleros, cuidadores de establos etc., así como el ágrio de naranja purificado pues en este pais es casi desconocida la naranja ágria que tanto abunda en las islas de nuestro Paraná.

Los saladeros constituyen la industria principal de esta Ciudad, beneficiándose, por año, término medio, doscientas cincuenta mil reses.

La agricultura está poco adelantada en esta Ciudad y en toda la parte Sud de esta provincia, mas en la parte Norte va prosperando, á esfuerzos de las colonias de orígen aleman, siendo que las de otras

nacionalidades, no prosperan por no conjeniar sus colonos con el carácter de los hijos del pais, ni con el sistema del coloniaje del Gobierno.

Enseñanza Pública.

El municipio de esta Ciudad comprende 4 distritos con una poblacion de 20.000 almas; 16.000 de ellas contiene esta Ciudad. Hay en ella 6 escuelas públicas, 3 del sexo masculino y 3 del femenino. En ella se lecciona lectura, escritura, aritmetica, geografia (especialmente nacional) historia y trabajo de aguja para las niñas. Hay á mas cinco (5) colegios particulares donde se lecciona enseñanza primaria y secundaria. Los libros usados son; Manuscrito de Ventura, Semeon de Mantua, Parnaso juvenil, gramática portuguesa de Coruja, de Monteverde, Aulete, Pinheiro, Pileroy y Cirillo. Gramática francesa de Sévéne. de Noël y de Chapsal. Beautés de Chateaubriand, siete autores de Zaluar, selecta de los autores clásicos por F. Ferreira. Gramática inglesa de Matta, de Olendorf, de Sadler y los ejercicios de este, Selectas de Pages. Selecta latina de Lvomonis, Res memorabiles de Tito Livio, Oraciones de Ciceron, Eneida de Virgilio; Odas de Oracio, Geografia de Gautier, de Abreu y de Canezza, Aritmética de Coruja, de Lobo y de Ottoni; Algebra y Geometria de Ottoni, Historia Universal de Leój, y de Duruy, Filosofia de Barbe.

Los métodos de enseñanza son: en las escuelas públicas, el mútuo; en las particulares, el simultáneo. El proyecto del camino de fierro del Sud de esta provincia, que debe partir de la Ciudad del Rio Grande y terminar en Uruguayana, está por ahora paralizado, pero se trata de sacar un ramal, desde el Rosario (Ituzaingó) hasta Santa Ana de Libramento, del Carril del Norte que se está trabajando desde las inmediaciones de Porto-Alegre á terminar en Alegrete. El principal servicio de esta via férrea, será la estratejia y con pretensiones de guerrear comercialmente el camino argentino del Uruguy.

La falta de datos oficiales con que conocer el estado industrial y agrícola de nuestro pais, no me permite ocuparme de otras producciones argentinas que quizá tendrian aquí un mercado propicio; y dejando asi cumplido lo ordenado, me es grato saludar á S. S. con mi mas distinguida consideracion.

Custodio Echague,
Vice-Cónsul.

Sr. D. José M. Frias, Cónsul General de la República Argentina en el Imperio del Brasil.

INFORME DEL VICE-CONSUL ARGENTINO EN SANTA CATALINA

Vice-Consulado de la República Argentina

Santa Catalina, 31 Diciembre 1877.

MEMORIA *del comercio de la República relativamente á la Provincia de Santa Catalina en el curso del corriente año de 1877, sobre los artículos de produccion argentina, que tienen mas salida y la competencia en que estan con las otras producciones de la misma especie, y cuales son aquellas que pueden tener mayor consumo, y por que medios.*

Carne seca ó sea tasajo.

Este artículo de produccion argentina es uno de los que mas aceptacion tiene en este mercado, por ser mas bien fabricado y de mayor duracion, de la que se consume aquí del mercado de Rio Grande del Sud, aunque los derechos de introduccion que paga la que viene del extrangero, que es algo excesivo; siendo libre aquella que viene introducida del Rio Grande del Sud, única Provincia del Brasil exportadora de este artículo y la que aquí viene no alcanza para el consumo, por que hoy tiene aumentado mucho con la acumulacion de inmigrantes que continuada mente llegan para estas colonias, de la Europa. Si las líneas de los vapores brasileros, que hacen sus viages periodicamente todo el año hasta Montevideo, se continuasen hasta Buenos Aires, se tomaria este comercio mucho mas activo, debiendo notar que no tuvimos en el trascurso de este año entradas directas algunas de este género de la República Argentina.

Fariña de trigo ó sea harina de trigo.

La de esa República no deja de tener buena aceptacion, aun que es preferida aquella que viene de los Estados-Unidos que se vende por mayor precio.

Los demas artículos de la República no son aquí procurados, mas que muy limitadamente.

No han tenido aquí lugar ocurrencias de uno órden distinto durante el corriente año, por eso dejo de hacer mencion, de la Memoria No. 2.

De los respectivos mapas de las embarcaciones salidas de este puerto para los de la República durante el 1º, 2º y 3º trimestre, viene especificada la exportacion de este, para los puertos de la República.

José Augusto Demaria.
Vice-Cónsul.

Santa Catalina, 31 Diciembre 1877.

RELACION *perteneciente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1877 de los siguientes artículos y precios á que se vendieron, los que fueron mencionados en la circular fecha 29 Diciembre 1876, del Gobierno de la República Argentina por S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y que me fué ordenada su ejecucion por nota oficial fecha 18 Enero del año pasado por S. S. el señor Cónsul General de la República en Rio de Janeiro.*

	Reis	
Carne fresca, por cada kilo de.....	200 á	240
Caballos de condiciones generales, por cada uno de.....	50 á	80
Lana sin ventas ni compra alguna, por no haber.		
Ganado vacuno, por cada uno.....	40 á	50
Cueros « secos, cada kilo.....	560 á	600
Cueros salados, « « «	300 á	320
Lanar en pié, por cada uno.....	12:000 á	14:000

José Augusto Demaria,
Vice-Cónsul.

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EN ANTONINA

TRADUCCION.

Vice-Consulado de la República Argentina
en la Provincia del Paraná.

Antonina, Enero 15 de 1878.

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de pasar á manos de S. S. el adjunto cuadro demostrativo del movimiento de esportacion habido entre este puerto y el de Buenos Aires. Por él verá S. S. que se han despachado en este Vice-Consulado 24 buques tripulados por 232 hombres, de 4.845 toneladas, conduciendo 24.915 tércios, 12.604 barricas y 2035 canastas pesando por todo 3.201,206 kilógramos, ó 3481 quintales españoles de yerba mate; 9 cajones con 388 kilos de negro de humo ó 33 @ españolas 18 libras; 311 sacos con 18 660 kilos ó 1623 @ de café (en tránsito) y 315 «varas» para saladeros.—

S. S. se dignará decirme si este cuadro está en órden como para responder al objeto á que se le destina, y en caso contrario se servirá devolvermelo con las alteraciones que juzgue necesarias.—

Como S. S. tendrá datos sobre el complemento de la esportacion que se efectuó entre esta Provincia, y Buenos Aires, estará en buena aptitud para formular la memoria que haya de enviar S. S. al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Como parte necesaria de esas informaciones cúmpleme declarar á S. S. lo que crea de importancia.—

Yerba mate. El precio de este artículo de esportacion ha variado durante el año, entre 2800 y 3500 por Marcas Generales en zurrones, barricas y canastillos, entregados en depósitos.—Las marcas de clase especial, como se esportan por cuenta de los fabricantes, no tienen cotizacion en plaza y valen de 10 á 15 % mas que las ordinarias—notándose que no hay en los mercados de consumo sino como dos ó tres distintas marcas.—

Pasaré á tratar de la importacion.

Ninguna ha sido la importacion habida en el trascurso del año próximo pasado de procedencia Argentina en este Vice-Consulado; con todo hay gran consumo de harina que ofrecerá ventajas á los introductores—El charque sigue mereciendo toda aceptacion, siendo las clases mas procuradas las de 1ª 2ª, y 3ª, ya en lonjas ya en pedazos. Los cereales, como los porotos y el mijo, pudiendo competir en precios con los del país, pueden ser introducidos con ventaja; la alfalfa, tiene regular salida para los animales; y las pastas preparadas en Buenos Aires, etc, que, debido á la emigracion europea, tienen pronta venta, siendo pequeña la espedicion de ellas.—

Termino esta sucinta exposicion, rogando á S. S. disimular la imperfecta idea que doy del comercio de esta pequeña plaza y del movimiento habido entre la misma y la República Argentina en el trascurso de Febrero á Diciembre de 1877.

Saludo á S. S. con la mayor consideracion.

JUAN M. RIBEIRO VIANNA.

A S. S. el Señor D. José M. Frias, Cónsul General de la República Argentina en el Brasil.

Mapa de los buques despachados por el Vice-Consulado de la República Argentina, en Antonina, con destino á Buenos Aires.

Números	DATAS		BUQUES			LOTACION		CARGA						OBSERVACIONES
								CLASE DE LOS BULTOS						
			Clase	Nacion	Nombre	Tonel.	Equip.	Precios	Barriles	Canastos	Otros envases	Peso en kilógramas	Contenido	
1	Febrero	3	Bergantin	Español	Salvador	140	14	1219	—	—	—	103756	Yerba	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	164	—	—	8914	«	—
2	«	«	Berg. goleta	«	Indio	164	11	1124	—	—	—	104584	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	239	—	—	16626	«	—
3	«	12	«	Brasilero	Maria	202	7	551	—	—	—	43561	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	630	—	—	42854	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	—	100	—	930	«	—
4	Abril	6	Bergantin	Español	Almogavar	255	12	857	—	—	—	171098	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	137	—	—	7590	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	—	200	—	3070	«	—
5	«	7	«	Portugués	Julio	205	10	561	—	—	—	48168	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	588	—	—	52607	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	—	731	—	10365	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	—	—	9	388	Tabaco	En cajas
6	Mayo	8	Polacra	Española	Amalia	133	10	1160	—	—	—	100191	Yerba	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	100	—	—	7612	«	—
7	«	19	«	«	Ferminita	271	10	1016	—	—	—	71614	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	1032	—	—	84897	«	—
8	Junio	5	Bergantin	«	Ricardo	140	11	936	—	—	—	85232	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	—	—	311	18660	Café	sacos (tránsito)
9	«	15	«	Argentino	Volante	231	11	869	—	—	—	75169	Yerba	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	1095	—	—	79892	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	—	—	315	—	Varas saladeros	—
10	Julio	7	«	Español	Nuevo Vigilante	163	12	1558	—	—	—	134088	Yerba	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	223	—	—	12196	«	—
11	Agosto	10	Berg. goleta	Holandés	Agatha	171	7	1560	—	—	—	133800	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	235	—	—	11757	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	—	249	—	3364	«	—
12	«	31	Bergantin	Español	Amable Antonia	262	13	1128	—	—	—	101803	«	—
	«	«	«	«	«	—	—	—	1303	—	—	95954	«	—
13	Setiembre	1	Berg. goleta	«	Pedro Furull	195	11	1353	100	—	—	124202	«	—

14	"	4	Lugre	Holandés	Thalassa	237	8	1362	—	—	—	114074	"	"	—
"	"	"	"	"	"	—	—	—	383	—	—	52870	"	"	—
"	"	"	"	"	"	—	—	—	—	86	—	796	"	"	—
15	"	6	Berg. goleta	Aleman	Marie	160	8	1379	—	—	—	119331	"	"	—
"	"	"	"	"	"	—	—	—	291	—	—	28581	"	"	—
16	"	21	Lugre	Holandés	Gaselle	226	8	511	—	—	—	45473	"	"	—
"	"	"	"	"	"	—	—	—	1256	—	—	113339	"	"	—
17	"	22	Bergantin	Brasilero	Talma	255	9	831	—	—	—	73700	"	"	—
18	"	26	Berg. goleta	"	Maria	205	7	890	—	—	—	83018	"	"	—
"	"	"	"	"	"	—	—	—	257	—	—	11911	"	"	—
19	Octubre	5	Pailebot	Oriental	Tres Hermanos	106	6	505	—	—	—	48581	"	"	—
20	"	24	Bergantin	Portugués	Aprigio	286	12	1588	—	—	—	143711	"	"	—
"	"	"	"	"	"	—	—	—	413	—	—	25197	"	"	—
"	"	"	"	"	"	—	—	—	—	618	—	9012	"	"	—
21	Nov'bre	17	Berg. goleta	Español	Amalia	133	9	1210	—	—	—	111366	"	"	—
"	"	"	"	"	"	—	—	—	100	—	—	5260	"	"	—
22	"	22	Lugre	Holandés	Thalassa	236	8	649	—	—	—	47620	"	"	—
"	"	"	"	"	"	—	—	—	1746	—	—	130950	"	"	—
23	Diciembre	20	"	Inglés	Voyageur	198	8	1060	—	—	—	90202	"	"	—
"	"	"	"	"	"	—	—	—	896	—	—	64123	"	"	—
24	"	31	Berg. goleta	Español	Ferminita	271	10	1038	—	—	—	85815	"	"	—
"	"	"	"	"	"	—	—	—	1066	—	—	79550	"	"	—
24	—	—	—	—	—	4845	232	24915	12604	2035	635	3220254	—	—	—

Vice-Consulado de la República Argentina en Antonina, Diciembre 31 de 1877.

El Vice-Cónsul

JUAN MANUEL RIBEIRO VIANNA.

Movimiento de tasajo en la Plaza de Rio Janeiro en el año de 1877

1877 MESES	IMPORTACION					Consumo	Reexportacion	Stok cada fin de mes	PRECIOS POR KILO			
									Rio Grande		Rio de la Plata	
	Porto Alegre	Rio Grande	Montevideo	Buenos Aires	TOTAL				1876	1877	1876	1877
Enero	—	227500	539000	1038000	1804500	3084500	—	2397000	200 á 410	100 á 340	220 á 320	100 a 440
Febrero	8000	—	313000	1039000	1360000	1867000	—	1790000	300 » 410	160 » 290	220 » 240	260 » 440
Marzo	16700	176800	526000	2177000	2896500	1944500	—	2742000	200 » 320	280 » 400	170 » 400	350 » 440
Abril	—	291300	1542700	2737300	4571300	2163000	907300	4243000	140 » 280	350 » 360	200 » 340	280 » 420
Mayo	—	18000	942000	1233000	2192000	2474000	181000	3778000	... » 240	260 » 280	220 » 300	320 » 420
Junio	15000	5600	899000	1200000	2119600	2693600	184000	3020000	240 » 270	320 » 360	240 » 330	300 » 460
Julio	91000	—	82000	899100	1072100	2776600	256500	1059000	260 » 290	380 » 400	260 » 320	320 » 480
Agosto	126000	477400	1530100	1928200	4062000	2336000	175000	2610900	200 » 300	280 » 360	220 » 340	340 » 480
Setiembre	79000	368000	1159200	1122700	2728900	2699900	113000	2526000	240 » 320	240 » 360	240 » 460	300 » 480
Octubre	30500	388000	1910100	1852900	4181500	3000000	571000	3144000	200 » 330	140 » 300	200 » 460	140 » 480
Noviembre	45000	—	2106000	1164000	3315000	2886000	145000	3428000	140 » 330	40 » 300	80 » 440	80 » 480
Diciembre	—	—	870000	2117000	2987000	2346000	337000	3735000	80 » 280	40 » 300	300 » 400	100 » 370
TOTAL KILOGRAMOS	411200	1952600	12419400	18508200	33291400	30271100	2873700					

CONTINUACION

PORMENOR DEL STOKS A FLOTE

BUQUES DEL RIO DE LA PLATA	Kilógramos
Albertha	213000
Lion	166000
Soberano 3°	99000
Prim	44000
Timoteo 1°	130000
Alberto	119000
Premia	168000
Francisco	110000
EsPeranza	120000
Catrina	51000
Amalia	81000
Daria	165000
Virgenes	246000
Floresta	206000
Pepita	287000
Anne	185000
Jaimito	134000
Chile	160000
Mercedita	1500000
Octavio	185000
Lambold	206000
Pluton	250000
Carlota	184000
Kilógramos..	3659000
DEL RIO GRANDE	
Moreira	76000
Total kilógramos...	3735000

COMPARACION DEL ÚLTIMO QUINQUENIO

Años	ENTRADAS			CONSUMO	REEXPORTACION
	Rio Grande Kilos	Rio de la Plata Kilos	TOTAL Kilos	Kilos	Kilos
1877	2263200	30927600	33290800	30271100	2873700
1876	4476600	30425900	34876500	29564200	3163300
1875	5286800	26548400	31835200	31848310	2811000
1874	5240725	32816487	38063213	34288159	2743327
1873	5318782	32044486	3.393298	33704215	5327940

CONTINUACION

RESÚMEN

	KILÓGRAMOS
Stock en 31 de Diciembre de 1876	3589000
Importacion del año 1877	33290800
	36879800

REEXPORTADO

POR LOS SEÑORES

Souza Irmão & Rocha	Kilos 985300		
Alexandre Wagner	153440		
Miranda Acevedo & Ca	683100		
José Romaguera	150975		
Sanchez Romaguera hijo & Ca	145000		
Giacomo N. de Vinceni	183780		
Domingos Xavier da Silva Braga & Ca	450730		
Varios	121395	2873700	
Consumo del año 1877		30271100	33144800
Existencia en 31 de Diciembre de 1877			3735000

IMPORTADORES

	KILOS
Souza Irmão & Rocha	6630784
Alexandre Wdgner	5928647
Miranda Acevedo y Ca	5750533
José Romaguera	4092956
Sanchez Romaguera hijos y Ca	2966821
Giacomo N. de Vincenzi é hijos	1892953
José M. Frias é hijos	849177
Duarte Prado y Ca	328123
Compañia Pastoril Agricola	229700
Manuel Francisco da Silva NoVaes	172000
Freitas y Miranda	197540
Varios	338567
Total kilógramos	33290800

Rio de Janeiro, Diciembre 31 de 1877.

JOSE M. FRIAS É HIJOS.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1878.

Acúsese recibo.

MONTES DE OCA.

ANEXO C.

BOLIVIA

Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, D. Martin Lanza, anunciando su nombramiento.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

La Paz, Junio 20 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar á V. E. que el dia de hoy me he hecho cargo de la cartera de Gobierno y Relaciones Exteriores, que el señor General Don Hilarion Daza, Presidente de Bolivia, ha tenido á bien confiarme.

Al comunicar á V. E. este suceso, séame tambien permitido manifestarle, que cuento con la benevolencia y alta ilustracion de V. E. para hacer cordiales y estrechas las relaciones amigables que hoy felizmente existen entre el Exmo. Gobierno de esa Nacion y el de Bolivia.

Con tal motivo me es honroso ofrecer á V. E. las protestas de la muy distinguida consideracion con que soy de V. E. atento y obsecuente servido.

MARTIN LANZA.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, en Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Julio 20 de 1878.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 20 de Junio, próximo pasado en la que se sirve participarme haberse hecho cargo de las carteras de Gobierno y Relaciones Exteriores de esa República.

Al contestar á V. E. me es grato felicitarlo por la prueba de alta confianza que ha merecido y asegurarle la decidida voluntad del Gobierno Argentino de mantener y estrechar cada vez mas las buenas relaciones que mantiene con el de V. E.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

MANUEL A. MONTES DE OCA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, D. Martin Lanza

---

INFORME DEL CÓNSUL GENERAL.

Consulado General de la República Argentina.

Cochabamba, Marzo 10 de 1878.

Señor Ministro:

Con fecha 12 de Diciembre último me dirijí al Cuerpo Consular Argentino establecido en esta República, recordando á cada uno de sus miembros que era llegado el caso de dirijir á este Consulado el informe anual respectivo, para ser trasmitido oportunamente á ese Ministerio, segun está prevenido. Los señores que han sido deferentes á tal iniciativa, son: Don Pedro Rodriguez, Vicé-Cónsul en Santa Cruz de la Sierra, Don Paulino Paz, Vice-Cónsul en Tarija, Don Matias Rojas, Cónsul en Antofagasta y Don Lisimaco Gutierrez, encargado del Consulado en La Paz, cuyas comunicaciones tengo el honor de adjuntar á V. E. en copia. Por ellas se informará ese Ministerio de que las relaciones comerciales, entre ambos paises no han esperimentado ningun desarrollo sensible en el último año.

La única circunstancia digna de mencionarse durante el tiempo transcurrido desde mi último informe, es la referente á la nivelacion del valor monetario, con motivo de la depreciacion de 25 por ciento que se ha hecho sufrir á la moneda feble emitida durante la administracion del General Melgarejo. Esa depreciacion que tuvo lugar de una manera súbita, en virtud de Supremo Decreto de 16 de Mayo del año pasado, mediante indemnizacion al tenedor en bonos del Estado, produjo, como era natural, la perturbacion consiguiente en las transacciones, que no pudo menos que afectar tambien á algunos comerciantes argentinos que á la sazon acababan de realizar la venta de sus tropas de mulas sin haber podido preveer tan esencial variacion en las condiciones del negocio.

Aparte de esos inevitables y transitorios inconvenientes, es indudable que la mencionada medida en sus efectos económicos, mejorará para lo futuro las condiciones del Comercio Argentino, que podrá ya basar sus cálculos con mas fijeza, en lo tocante á medios de retorno.

Dios guarde á V. E.

MARIANO PERÓ.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica Argentina en Buenos Aires.

COPIA.

INFORME DEL CÓNSUL ARGENTINO EN ANTOFAGASTA

Antofagasta, Enero de 1878.

Señor Cónsul General:

En mi última memoria me congratulaba de no haber tenido este Consulado motivo para llamar la atencion de las autoridades sobre vejamenes inferidos á los nacionales argentinos. Desgraciadamente en el año que acaba de espirar habiendo el ciudadano Juan de la Cruz Diaz sido herido á bala por la fuerza pública sin tomar parte en ningun desórden, me dirijí al Señor Prefecto pidiendo el castigo de los culpables de este delito, que apareciesen del sumario respectivo. Las notas cambiadas con este motivo fueron puestas en conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Señor Ministro Residente, mereciendo la aprobacion de ambos. Mientras tanto, Diaz se encontraba asilado en el Hospital, hasta que restablecido un tanto de su enfermedad se presentó á este Consulado, solicitando auxilios con el fin de trasladarse á la vecina República de Chile, donde pudiera restablecerse completamente pues se encontraba inhabil para el trabajo. Hasta este momento esperé que la Prefectura me diese conocimiento del estado de la causa, mas no habiéndolo efectuado le dirijí una nota fecha 14 de Setiembre con el fin indicado y aún me insinué privadamente para indemnizar á Diaz sus perjuicios. Este consulado á fin de abreviar pasos se dirijió directamente al juzgado respectivo para imponerse del sumario y quedó sorprendido al saber que este se habia estraviado en la noche del terremoto del 9 de Mayo. Por fin, Diaz fué enviado á Chile á costa de este Consulado y hoy no tiene noticias de su paradero.

Segun el tratado de límites celebrado por esta República con la de Chile, las personas, industrias y capitales estranjeros no han quedado sujetos á mas contribucion de cualquier clase que sean que las existentes en esa fecha (año 1875), y habiendo el Consejo Municipal impuesto un nuevo gravámen me he visto en el caso imprescindible de reclamar sobre él, á pesar de que su aplicacion es destinada en su mayor parte á establecimientos de Beneficencia.

Tanto mas razon he tenido para elevar este reclamo, cuanto que por un decreto supremo se ha asegurado y reglamentado el libre tránsito de los productos argentinos por este puerto, y esta contribucion puede gravarlos de una manera séria.

Desgraciadamente, apesar de que han transcurrido tres meses desde la fecha de mi nota, hasta hoy no tengo contestacion de la

Prefectura. La nota á que hago referencia ha sido tambien elevada en copia al Señor Ministro Residente y Ministerio respectivo.

El terremoto de 9 de Mayo trajo del Norte á este puerto muchos argentinos en estado de indijencia, los cuales fueron atendidos por este Consulado, ya dándoles pasaje para Chile, ya para la República. Siendo las entradas demasiado exíguas muy de desear es que el Supremo Gobierno dedique una suma anual con el fin de atender en casos urgentes á los nacionales que poco á poco han ido aumentando.

Por lo que toca al Comercio, abrigo la seguridad de que luego tomará mayor desarrollo al amparo del libre tránsito, habiéndose ya enviado á Salta 146 bultos á consignacion del señor Pio Uriburu. El señor Gobernador de la localidad citada tiene conocimiento de este decreto por comunicaciones que se le dirijieron oportunamente por este consulado.

El comercio de animales vacunos y caballares de la provincia de Salta, que en el año anterior solo llegaba hasta Caracoles se ha estendido tambien á esta localidad.

El número de Argentinos que se han inscripto en el libro respectivo ha sido muy reducido.

Con motivo de una ausencia de mes y medio de este puerto quedó subrogándome como ajente consular el señor Napoleon Peró, designacion que fué aprobada por el Señor Ministro Residente.

Con este motivo tengo el honor de suscribirme del señor Cónsul

S. S.

MATIAS ROJAS.

INFORME DEL VICE CÓNSUL ARGENTINO EN TARIJA

Tarija, Enero 3 de 1878.

Señor Cónsul General:

He recibido la circular de S. S de 12 de Diciembre último, por la que se me pide informe de la importacion y exportacion del comercio de este departamento, con nuestra República; y en cumplimiento de esta disposicion, digo á S. S. que la internacion de mercaderias á esta plaza de las de Salta y Jujuy ha terminado desde que aquí ya no se hace el remate de los derechos de Aduana. Hoy solo vienen mercaderías de Europa y de Valparaiso por Antofagasta y Cobija.

De productos de nuestra República no se internan á este Departamento sino caballos, mulas y burros, de los que la mayor parte pasan á la frontera de Chuquisaca y Santa Cruz; y de aqui solo se exporta maiz y tabaco, y los productos que vienen de tránsito. Ga-

nado vacuno ya no vá á Salta, porque allí lo hay muy bueno. y aquí se ha impuesto un derecho execivo á la exportacion.

Esto es cuanto puedo informar á S. S.; y con tal motivo me es agradable saludarle y suscribirme su muy atento y seguro servidor.

PAULINO PAZ.

Al Señor Cónsul de la República Argentina en Bolivia, D. Mariano Peró.

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EL LA PAZ

La Paz, Enero 25 de 1878.

Señor Cónsul General:

Oportunamente recibí su circular de 12 del ppdo., en la que se sirve S. S. pedirme el informe correspondiente al Distrito consular que corre á mi cargo.

Me es grato decir á Vd. que tan pronto como me sea posible reunir los datos que sean necesarios para el efecto cumpliré con el contenido de su citada circular.

Ayer he recibido su atenta nota de 18 del corriente en la que se sirve S. S. trascribirme lo que comunica á ese Consulado General el Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto á la remision de las ordenanzas de aduanas y demas disposiciones fiscales de este país.

Haciendo uso de las indicaciones de S. S. puedo asegurar á ese Consulado General, que para el fin indicado haré cuanto dependa de mí.

Me es grato suscribirme del señor Cónsul General, muy atento seguro servidor.

L. GUTIERREZ.

Al señor D. Mariano Peró, Cónsul General de la República Argentina en Bolivia. Cochabamba.

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EN SANTA CRUZ

Santa Cruz, Enero 28 de 1878.

Señor Cónsul General:

Obsecuente á la iniciativa merituada en el estimable oficio de V. S., datado en 12 de Diciembre último, me es satisfactorio pasar-

le, en contestacion, el informe que los agentes Consulares deben dirijir al Consulado General, sobre los productos argentinos de mayor estimacion y consumo en este Departamento, los que á su vez pueden exportarse en retorno, y sobre las medidas mas adaptables para favorecer el incremento comercial.

Ante todo, debo manifestar, que aunque las transacciones mercantiles entre el Departamento de Santa-Cruz y las Provincias de Salta y Jujuy, se realizan en una estrecha escala, de un año á otro, toman algun incremento, siguiendo la fuerza impulsora del desarrollo gradual á que están sujetos los pueblos nacientes, y que se realiza á la sombra de las garantías sociales, de que gozan en el país los ciudadanos argentinos y no contrariadas hasta hoy en el distrito de mi cargo.

Hay pues, en esta ciudad perfecta armonía y buena inteligencia entre argentinos y bolivianos, y de parte de las autoridades locales, el mayor celo para protejer la persona é intereses de los primeros.

Si las relaciones comerciales no se estrechan y tomon un vuelo rápido, proviene esto, únicamente de la situacion topográfica de ambos paises y de los graves inconvenientes que es necesario vencer para ponerlos en contacto, las distancias son inmensas y despobladas las travesías y los medios de trasporte inadecuados.

El comercio actual se practica en su mayor parte con las Provincias de Jujuy y Salta á lomo de bestias, siguiendo la dilatada via del Pilcomayo y el Bermejo, que aunque provista de abundantes pastos, demanda, sin embargo, muchos meses de peregrinacion en esas vastas llanuras, pobladas de indios salvajes, que si no son hóstiles, son al menos azarosas para el que no tiene costumbre de recorrer esas comarcas. El establecimiento de las diligencias argentinas por cualquier empresario industrioso, seria el mejor y mas espedito medio de recorrer ese camino, y el movimiento comercial tomaria un incremento considerable.

En igualdad de circunstancias se encuentra el comercio que se inicia entre las plazas de Buenos Aires y Santa-Cruz, por la via terrestre de Corumbá y la Provincia de Chiquitos, entrelazada con la fluvial del Rio Paraguay. No obstante á las dificultades inherentes á la naturaleza del camino actual, hoy en dia, se verifica con positivas ventajas á las que se obtienen del comercio con el interior de la República; esta via, por consiguiente, tan fácil de practicarse, es la que está llamada á ensanchar y ligar con mas estrechez los intereses de ambos paises. El Gobierno Argentino dueño de inmensos elementos de prosperidad y de riqueza, bien podria mejorar las condiciones de este comercio, estableciendo una carretera que partiendo de la Gaiva se una al camino terrestre que conduce á las poblaciones de Chiquitos. Y no será demas insinuar á este propósito, que en el corriente año se han internado á esta Capital algunas tropas de mulas conducidas por comerciantes argentinos desde la Provincia de Corrientes, tomando la via oriental del Rio Paraguay al mismo puerto de Corumbá, gozando de la exencion de pago de los derechos inherentes á la exportacion è internacion del camino del Bermejo y Pilcomayo y de la misma abundancia de pastos, con la remarcable diferencia de que hasta estos rios es necesario alquilar potreros para la pastacion de las mulas que se conducen á este Departamento.

El comercio actual, consiste principalmente, por la via del Pilcomayo y Bermejo, en tropas de mulas que se conducen de las Provincias de Jujuy, Salta y Tucuman, y por la del Paraguay y puerto de Corumbá, en mercaderias que se obtienen con mayores y mas positivas ventajas que las que se internan por el Pacífico á las poblaciones del interior de la República y á este Departamento.

La exportacion desde esta capital y sus provincias consiste principalmente en ganados y alguna cantidad de café, cuyos plantíos, año por año, se aumentan considerablemente y cuya calidad, clasificada ya en algunos mercados de Europa, le dán mejor estimacion que el que se trasporta de los Cafeteros brasileros. Mas espedita la via de Corumbá y aumentado el tráfico comercial, la cera dulce que se elavora en grandes cantidades en la Provincia de Chiquitos, será otro de los artículos valiosos que este Departamento tendrá para el retorno del comercio argentino, facilitándose así, las transacciones, por lo que toca al grave inconveniente procedente de la mala calidad de la moneda boliviana. El oro en polvo que se explota en la misma provincia coutribuirá, á su vez, á obviar el mismo inconveniente.

Cábeme el honor de dejar así satisfecho en lo posible el objeto de su citado oficio, al mismo tiempo que repetir á V. S. las consideraciones de mi particular estimacion, suscribiéndome su muy atento seguro servidor.

PEDRO RODRIGUEZ.

Al señor D. Mariano Peró, Cónsul General de la República en Bolivia.

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EN AREQUIPA

Consulado Argentino.

Arequipa, Febrero 20 de 1878.

Señor Cónsul General:

Cumpliendo con la circular del señor Ministro de Relaciones Exteriores datada en Octubre 7 de 1876, tengo el honor de orientar á V. S. hasta donde me es posible, del estado general y mercantil que pueda ser de interés al Supremo Gobierno é industriales de la República Argentina.

Antes de ahora residian en el departamento de mi jurisdiccion, muchos ciudadanos argentinos, algunos despues de hacer alguna fortuna se han retirado á la patria y otros han concluido su vida; al presente existen muy pocos, y creo que en parte la extincion y poca concurrencia ha sido, debida á que no ha habido proteccion alguna oficial, tanto para ilustrarles de lo que sea mas necesario para llenar sus cometidos cuanto para tener mayor seguridad sus intereses; de aquí que los negociantes que han traido sus especulaciones de mulas y artefactos peculiares de la República Argen-

tina cuando no han realizado sus facturas en la féria á que asisten [de que hablaré despues] se han visto precisados á viajar por toda la República, escepto en esa ciudad donde han merecido los cuidados de S. S. en el resto del país han tenido que sujetarse á su propia fortuna. Ahora que el que suscribe ha sido honrado para representar los intereses argentinos me será muy agradable el rendir á los ciudadanos de la República cuanto esté á mi alcance para el buen resultado de sus intereses.

Ante todo es preciso conocer claramente que tanto en este departamento como en Puno y Cuzco, reina la mejor simpatía y cordialidad para los argentinos, puesto que cuantos han venido han sido muy laboriosos, de modo que, muy pronto se han establecido y logrado vivir confortables, tanto pecuniaria como socialmente; me permito puntualizar este hecho, pues es de sumo interés para el comercio de obrar sobre el principio de encontrar afectuosa hospitalidad al país que desea visitar ya sea temporalmente ó con la mira de radicarse.

El comercio que por esta parte se ha hecho desde muchos años atrás con la República Argentina, ha sido en su ramo principal la importacion de mulas y artículos para cabalgaduras tal como riendas, sobre-pellones, rebenques, botas, etc.

Estas pacotillas han traido por tierra, á un pueblo del departamento de Puno, donde cada año en tiempos anteriores habia una gran concurrencia de todas partes, y se hacian negocios por valor de un millon de pesos mas ó menos, y lleva por nombre «Féria de Vilqui», donde durante la féria que son los dias de Pascua de Espíritu-Santo, y tienen lugar en el mes de Mayo ó Junio invariablemente cada año, concurrian por entonces comerciantes argentinos con mulas en número de 10 á 15,000 animales, los que generalmente se vendian allí á muy buenos tipos ó si quedaba algun resto los traian á esta ciudad donde poco tiempo era necesario para su realizacion. En los últimos años ha sucedido lo contrario, que no ha sido tan fácil su colocacion en cantidades tan grandes, pero siempre es un buen mercado para pequeños lotes.

El que suscribe asistió á las últimas dos férias, y tuvo ocasion de informarse que en 1876, trajeron cosa de 2 á 3000, mulas, y solo la cuarta parte se vendió á muy buenos precios en la féria, trayéndose parte del resto á esta ciudad otra á las provincias de Bolivia. En la féria de 1877 trajeron cosa de 6 ú 800 mulas, pero desgraciadamente llegó el comerciante despues que pasó la féria, por esta razon vendió muy poco, mas ó menos cien cabezas pero fué su falta. Por lo que llevo dicho, S. S. notará que de diez años á esta parte, ha caido mucho este ramo de negocios para nuestros nacionales, pero esto tiene sus razones fáciles de esplicar: Antes el tráfico de estas ciudad al puerto empleaba cosa de 40 mil mulas, y de aquí á Puno y Cuzco con sus provincias asi como á los valles y provincias de este departamento se consideraba en 10 á 20 mil mulas, de modo que para el movimiento comercial se podia estimar en 50000 mas ó menos cada año por lo menos era preciso renovar de una quinta á sesta parte de esa cantidad, mientras que hoy el tráfico en mulas está confinado á los valles y provincias de este departamento, y muy poco en las del Cuzco y Puno puesto que allí una parte del tráfico hacen sobre llamas ademas que esas provincias asi al interior estan

aun por desarrollarse para cuyo tiempo á no dudarlo volverá á florecer el negocio de mulas Argentinas.

Como S. S. no ignora esta ciudad esta ligada al puerto de Mollendo en la costa por un ferro-carril, y al interior por otro á la ciudad de Puno y del pueblo Estacion denominada «Juliaca» parte otra línea férrea que debia llegar á la ciudad del Cuzco, pero que por ahora el Gobierno del Perú se propone concluirlo hasta el pueblo de «Morangani,» 30 leguas antes del término. Mas por la deficiencia del Tesoro están suspendidas estas obras y solo llegan los rieles al pueblo de Sicuani, hasta donde por el momento esta traficando el ferro-carril. Por la línea que termina en Puno, diariamente aumenta el tráfico á Bolivia, puesto que de allí se sigue por navegacion sobre el lago Titicaca hasta el puerto de Chililago, que está situado á poca distancia de la ciudad de La Paz, residencia del Gobierno de dicho pais. Esta via está aminorando notablemente el tráfico por la ciudad de Tacna, lo que producirá con el tiempo el abandono del uso de mulas por allí igualmente.

Si bien por las líneas férreas del pais, el consumo de ganado mular sufrirá un decrecimiento fuerte al momento, es de esperarse que antes de mucho tiempo se recupere, puesto que para el desarrollo y vida de las importantes provincias del interior y valles, donde no hay via de comunicacion sino en muy pequeña escala adopten este sistema de trasportar en el grado á que por su riqueza el comercio está llamado á desarrollar.

He retardado mas de lo que deseaba esta Memoria, trabajando el monto de las exportaciones corrientes que como retornos se hace de esta ciudad, y que á no dudarlo le pondrá en conocimiento de la importancia mercantil que esta parte de la República tiene puesto que cuenta con una fuerte cantidad de productos animal vejetal mineral etc.; no con poco trabajo y tiempo he logrado recopilar estos pormenores que representan exactamente el movimiento de Exportacion, que en opinion del suscrito es lo mas importante de conocer, puesto que para la armonia y buen curso del comercio, es preciso en todo pais producir mas de lo que se consume, y esto sucede por esta parte de la República con sus producciones naturales, sin tomar en consideracion los otros que se consiguen con procedencia de la vecina República de Bolivia y que su salida ha sido por la via de Tacna y Arica, pero que hoy estan contemplando hacerlo por aquí atendiendo á las facilidades del tráfico.

Los productos exportados durante y hasta el 31 de Diciembre de 1878 son los siguientes:

Lana de alpaca	£	30,029.02
» de oveja lavada	»	30,906.23
» de llama	»	536.53
» de Stuarizo	»	815.74
» de Vicuña	»	137.32
Formando un total de....	£	62,524.84

Siendo así que el año pasado, lo mismo que el que principia, por escaces de lluvias en el interior son considerados como adversos á los productos.

Cascarilla.—Se han exportado en el año qq. 4,266.40 ℔ extraidos de la montaña del Perú y parte de Bolivia.

Cueros.—de Res y Carnero, Vicuña, alpaca, guanaco, Venados, Cacao, café, coca, etc., se ha exportado algunas cantidades pero no hay dato seguro para acertar la cantidad puesto que estos articulos nunca se consideran de tal importancia y se puede estimar de 1 á 300 mil soles su valor de todos esos productos.

Metálico.—Se han exportado lo siguiente segun declaracion en conocimiento:

Oro en polvo....	1,472	onzas	12	adarmes	valorado	de	7.28,544.50 $
» sellado....	31½	»	—	—	»	de	630 — »
Plata Piña.....	35,642	»	—	M.	»	de	356,427.50 »
» Chafalonia	470	»	—	»	»	de	3760 — »
» Sellada Boliviana	—	—	—		»	de	31,024 — »
Remesas en metálico sin declarar sus contenidos en conocimiento pero valorizado.....							35.409 — »
Formando un total de.....							455,795 — $

Las exportaciones de pastas y metálico.

Minerales.—Este es un ramo que desde la emancipacion de esta República, habia sido por estos departamentos casi abandonado, pues los labores de minas fueron muy insignificantes, mas con la facilidad de conduccion, desde el año de 1874 se ha venido desarrollando la industria con bastante actividad, y promete tomar grandes proporciones pues en los últimos tres años se han exportado por Mollendo qq. 100,000.—Minerales de cobre de una ley media de 18 %, es decir con un contenido de 18,000 qq. de cobre puro y de minerales de plata 3000 qq. que han arrojado 3000 marcos de plata pura. En una de las provincias de este departamento llamada Cayloma, se han descubierto minas abandonadas de plata muy ricas, que segun aseguran serán con el tiempo mejor que caracoles.

Por el ferro-Carril de Puno (que como he dicho antes empieza abrir el comercio con Bolivia) los mineros de Corocoro, que antes remitian por Tacna y Arica, han hecho parte de sus remesas por esta via y se han embarcado por Mollendo 30,000 qq. Barrilla de cobre de una ley media de 80 %.

Todas las cantidades que figuran en los informes que preceden son en plata sellada, puesto que, aunque circulan en billetes autorizados las transacciones se hacen (en plata) sobre metálico.

Creo pues que para el comercio de la República Argentina, le seria muy conveniente el tratar de relacionarse con esta ciudad, y tendrian un buen mercado para las siguientes producciones del pais: Ganado vacuno, carne en Charque, sebo, jabon. Suelas, becerros, cordovanes, tafiletes, frazadas, tabaco, etc., por supuesto que esto es cuestion de la industria y que una vez con el aviso á ellos toca el explotar y sacar sus conveniencias, no he podido obtener datos sobre importacion pues en la aduana estos trabajos estan muy atrasados.

Dios guarde á S. S.

Enrique Wilsibson,
Cónsul

Al señor Gregorio Escardó, Cónsul General de la República Argentina en Lima.

ANEXO D.

BÉLGICA

INFORME DEL CÓNSUL GENERAL ARGENTINO EN BELGICA.

Consulado General de la República Argentina.

Bruselas, Marzo 20 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E.

1º El parte anual del señor Cónsul en Amberes.

2º El parte anual del señor Vice-Consul en Verviers.

Habiendo pedido al señor Allad el archivo y papeles del Consulado, me contestó que no tenia, únicamente me entregó los partes arriba mencionados y la patente nombrando al señor D. Julio Duckers Cónsul de la República Argentina en Verviers.

Ruego á V. E. tenga á bien darme instrucciones respecto á esta patente por que el señor Allard me avisó que no hábia pedido el exequatur al Gobierno Belga esperando *nuevas instrucciones,* pero no ha querido darme mas informes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

GUSTAVO FALCON.
Cónsul General.

A S. E. el Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde, en Buenos Aires.

TRADUCCION.

Consulado de la República Argentina en Amberes.

Revista Anual de los productos de la República Argentina en la plaza de Amberes durante el año de 1877.

LANAS.—Como el anterior, el año en cuestion ha sido señalado por la inquietud y el descrédito, y la crisis industrial y comercial que ha reinado durante el año de 1876 se ha agravado en 1877, á causa de la guerra de Oriente, y sobre todo por las cuestiones políticas que se han seguido en Francia.

La falta general de confianza ejerció su influencia sobre las transaciones en lanas, y los negocios han estado mas ó menos paralizados todo el año.

La baja que se hizo presentir en Enero, fué muy luego un hecho, y merced á las transacciones fué que el mercado tuvo de tiempo en tiempo alguna actividad. Las buenas lanas bien acondicionadas tuvieron compradores con una reduccion de 5 á 10 céntimos sobre los precios corrientes de fin de Diciembre, mientras que las secundarias eran completamente rechazadas. En todas partes se veia el mismo disfavor, y principalmente á los precios obtenidos en venta pública durante el corriente mes de Enero, en los mercados de el Havre y de Burdeos. Esta baja se confirmó por la venta pública de Febrero y la flojedad de los precios se asentó poco á poco hasta los remates de Abril y Mayo, donde alcanzó al punto mas bajo.

Los tenedores no quisieron nunca someterse á tan bajo precio, y no dieron á la plaza mas que una partida de nuestras existencias, (en esta época de 45,648. B.) ó sea de 15 á 18,000 fardos, lo que provocó una demanda mas activa é hizo afirmar los precios que tuvieron el mes de Mayo una alza de 5 á 10 céntimos por todas las calidades.

El mes de Junio fué muy animado; se vendieron 12,730 B. y los precios corrientes tuvieron una nueva alza; se señalaba entonces una alza de 10 á 15 céntimos por las de Buenos Aires, buenas, etc.; superiores; 15 á 20 céntimos por las de Buenos Aires, medianas defectuosas, sobre los precios de Abril y Mayo.

Hácia el fin de Junio, esta sobreexitacion desapareció, y la calma continuó en Julio, alcanzando á los precios una partida de antemano adquirida; la reserva de los compradores aumentó todavia á causa de la aproximacion de nuestra 3ª venta pública.

En Agosto y Setiembre, salvo algunas escepciones, los precios quedaron al nivel de los mas altos precios corrientes de los remates de Julio y Agosto.

Durante este período, la carda se habia abstenido de toda compra y recien en Octubre empezó á dar señales de vida, cuando los precios se resintieron favorablemente. En esta época, las lanas de Buenos Aires, convenientes para la carda, eran escasas en plaza y la demanda fué forzosa para las de Montevideo, olvidadas durante largo tiempo.

Los remates de fin de Octubre fueron animados y los precios, con pocas escepciones, llegaron al nivel de los de Febrero.

Noviembre y Diciembre fueron menos activos, pero los precios se sostuvieron sin embargo por las lanas superiores, las de cordero obtuvieron tambien en los últimos Remates (31 de Octubre) una alza de 15 céntimos. Al contrario de los años anteriores, la llegada de lanas de la nueva esquila no dió actividad alguna al mercado. Yo creo por lo tanto que la solucion de la crisis gubernativa en Francia tendrá una influencia favorable sobre los negocios, y si, en un porvenir cercano, las tentativas de pacificacion en la cuestion de Oriente tocaron á su fin, el año de 1878, podria reparar tal vez los resultados poco satisfactorios ds los años anteriores.

El cuadro siguiente demuestra el movimiento del Mercado de Amberes, para las lanas del Plata (Buenos Aires, Montevideo, Entre-Rios, etc.) durante el año de 1877.—

MESES	Stock á principio de mes (Fardos)	Llegadas (Fardos)	Ventas (Fardos)	Tránsito (Fardos)
Enero.....	10364	27189	6878	5767
Febrero.....	24858	11500	15337	4424
Marzo.....	16597	29028	4980	8061
Abril.....	32584	24313	6519	5436
Mayo.....	44942	35143	13721	9568
Junio.....	56796	8415	12730	1541
Julio.....	50940	6320	11382	1955
Agosto.....	43923	3031	10957	242
Setiembre.....	35755	1890	6747	1186
Octubre.....	29712	1461	25231	—
Noviembre.....	5942	1703	2156	1154
Diciembre.....	4335	16255	2840	3370
TOTAL...		166198	119478	42704

El cuadro que antecede indica el movimiento de nuestras cuatro Ventas públicas, con las cantidades ofrecidas y vendidas, las fluctuaciones de los precios, el valor de la lana superior y el de la mediana.

Ventas públicas trimestrales.

CANTIDADES OFRECIDAS Y VENDIDAS	FLUCTUACION DE LOS PRECIOS	VALOR DE UNA PRIMA MEDIANA
1ª Venta: 30 Enero al 9 de Febrero—22,259 fardos ofrecidos, 15,057 vendidas—Stock despues de la venta 15,581 fardos.	Baja sobre los altos precios corrientes del principio de la campaña (Noviembre 1876). 10 á 15 cs. p' lanas buenas 10 á 25 » » » med'nas	Buenos Aires 30/31 % fr. 1.50/1.60. Montevideo 38 % fr. 1.95/2.
2 Venta: 24 de Abril al 4 de Mayo—Sobre 25,450 B. declaradas solamente se ofrecieron 18,089, de las cuales 9,177 adjudicadas. Stock despues de la venta 45,648 B.	Baja sobre la venta de Febrero. 10 á 15 cs. p' Buenos Aires buenas 15 á 20 cs. p' Buenos Aires mediana. 15 á 20 cs. p' Montevideo	Buenos Aires 30/31 % fr. 1.35/1.45 1.80/1.85.
3ª Venta: 24 de Julio á 4 de Agosto — Oferta 26,221 B. Plata vendido 16,495. Stock despues de la venta 36,500 B.	Alza sobre Abril y Mayo. 5 á 10 cs. por buenas—B. Aires, defectuosas los mismos precios de Abril y Mayo — Montevideo, precios irregulares.	Buenos Aires 30/31 % fr. 1.45/1.50. Montevideo 38 % 1.85.
4ª Venta: 22 á 31 de Octubre—Oferta 20,664 B. Plata, venta 17,395, B. Stock despues de la venta 5,942 B.	Alza sobre los precios medios de Julio y Agosto. 5 á 10 cs. por lana madre. Buenos Aires y Montevideo, 5 cs. por cordero.	Buenos Aires 30/31 % fr. 1.50/1.60. Montevideo 38 % fr. 1.90/1.95.

Como se verá, he agregado á este cuadro las fluctivaciones y el valor de las lanas de Montevideo.

De nuevo ha habido numerosas irregularidades que consignar en el embalaje de lanas, durante el año en cuestion, y creo de utilidad trascribir aquí el tránsito de mi Revista Anual de 1876, tratando de la misma materia. Dice así:

«Algunos exportadores ponen entre los fardos capas de lana inferior, rindiendo naturalmente menos al lavado que las lanas en vellones, de que se compone el exterior de los fardos, y que muchas veces no son apropiadas para el uso á que el tomador destina la lana que compra.

Es cierto que la disposicion de esas capas en el centro de los fardos, constituye un embalaje que engaña fácilmente la buena fé del comprador y que provoca continuamente reclamaciones muy desagradables, tanto para los vendedores como para los compradores.

Las lanas desechas deberian ser siempre enfardadas separadamente; como muchas casas de El Plata tienen costumbre de hacerlo: esto evitaria desde luego las rebajas que no se pueden rehusar, y despues los numerosos desagrados á los compradores, vendedores y corredores.

Espero que este abuso desaparecerá pronto, y que los enfardeladores comprenderán que es de su interés el enfardar y exportar separadamente las lanas desechas.

En 1876, los movimientos de alza y de baja daban una diferencia de 50 centimos por kilo ó sea como un 30%, mientras que en 1877, esta no ha sido mas que de 15 céntimos, y esta modicidad constante de nuestros precios corrientes es un testimonio de la persistencia del estado precario de nuestra industria lanar.

Es cierto que rara vez se han presentado, en el trascurso de un año, tantos acontecimientos que influyen sobre los negocios; la crísis política en Francia, la cuestion de Oriente, todo esto ha tenido su influencia este año. Otra causa, secundaria puede ser pero real, es que los centros manufactureros importan las lanas directamente de El Plata, pues los fardos de lana en transito en nuestra plaza se elevan, á la enorme suma de 42,514.

Para terminar el artículo Lanas, doy en seguida un cuadro de gran interés, representando el total de las exportaciones de lanas del Puerto de Buenos Aires, desde 1854, con sus diversos destinos.

Exportacion de lanas del puerto de Buenos Aires, desde el año 1854.

AÑOS	Exportacion TOTALES	DESTINOS													OBSERVACIONES
		Inglaterra	Amberes	Havre	Burdeos	Otros puertos franceses	Hamburgo	Bremen	Holanda	España	Italia	E. Unidos	Suecia y Noruega	Portugal	
1854	22709	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1855	29417	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Reparticion no conocida
1856	32583	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1857	36931	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1858	40918	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1859	44645	3720	15693	8458	4421		63	—	80	2	627	11576	—	—	
1860	50345	1821	15665	8780	6026		—	—	1678	6	593	14776	—	—	La cifras separadas para Burdeos no han sido tomadas antes de 1858.
1861	54988	7004	22833	11473	5264		—	—	2318	1	138	5957	—	—	
1862	74075	9020	31429	11285	3314		30	—	1716	38	736	16517	—	—	
1863	88246	11114	30177	15037	5875		—	—	2539	170	526	22808	—	—	
1864	102283	11201	43001	12193	5565		—	—	2490	1	1892	25850	—	—	
1865	110856	7925	64987	22444	7555		—	—	2452	2	1247	31216	—	—	
1866	146539	8901	71073	26884	8518		—	—	776	—	2048	29098	15	—	
1867	159571	6721	78326	42783	12179		—	—	—	3	5519	13259	25	—	
1868	188778	11045	110935	47077	7699	2472	—	—	311	1	4721	4055	442	—	
1869	178019	9812	90378	50179	12173	4342	48	—	437	2	4610	4853	795	—	
1870	146014	10231	82768	36342	5293	1744	—	1191	1301	—	2274	4717	153	—	
1871	177681	21426	100262	29845	5386	2515	72	291	919	1	2262	14376	326	—	
1872	186296	11266	101600	42209	6859	2848	937	4318	714	218	3915	10520	161	701	
1873	207904	11911	117329	50481	5189	4898	1599	798	633	—	6792	7728	626	—	
1874	176561	3250	111197	36751	5359	4147	4161	1513	—	125	7229	1663	391	175	
1875	236608	4038	124347	51072	8862	3111	6797	1240	—	—	5676	—	339	526	
1876	222210	3394	127083	52501	10749	4740	9300	3005	—	269	9350	736	573	309	
1877	190783	4121	100171	37391	3851	2185	2670	3097	698	10	4190	2059	—	27	

N B—En el ano de 1877, las cifras van solamente hasta el 30 de Octubre. Desde el 1° de Noviembre hasta el 15 de Diciembre se han exportado unos 32,000 fardos para Amberes, 21000 fardos para el Havre, de suerte que el total de el año era mas ó menos el mismo de 1876.

Cueros—Todo el año de 1877 ha estado dominado por la reserva extrema que la curtiembre ha hecho de sus compras; ni la guerra de Oriente, ni el dificit anunciado en los mataderos, (por otra parte recuperadas despues) no han podido volver su confianza y solamente por hacer frente á sus necesidades inmediatas, es que trabajaba diariamente.

Este artículo no ha podido escapar tampoco á la crísis intensa que desde algunos años paraliza todos los negocios, y las calamidades de la guerra no han hecho mas que empeorar su situacion; los armamentos militares se hallaban lejos de compensar la disminucion del consumo civil.

Por estas razones, es permitido creer que cuando la paz sea un hecho, vendrá una situacion mas dichosa para la curtiembre y que la reserva que ha tenido con sus compras hace un año, contribuirá poderosamente á la reapresiacion del artículo.

La escasa importancia de la matanza de El Plata al principio de la estacion y una pequeña alza, desgraciadamente efímera, en el precio de los cueros curtidos, habian dado al artículo, en la última primavera, una firmeza que desgraciadamente las circunstancias han venido á destruir poco á poco.

Los refuerzos de invierno (resultado de las matanzas de la pasada estacion) fueron tambien importantes, como mínimas habian sido las del verano, y de entonces ha predominado la flojedad y vino la baja para los cueros salados. Despues del mes de Junio, nada de importancia, nuestro mercado bajó de 12 á 14% por los de vaca y ternero de 8 á 10% por los de buey 25/32 kilógramos y de 5 á 6% solamente por los de buey 32/40 kilógramos.

Los cueros secos han tenido un rol secundario en 1877. Se ha importado poco, y es probablemente por esta circunstancia que á la inversa de los cueros salados, debo hacer constar una alza de un 10%, por los cueros secos de buey, comparativamente á los precios de fin de Diciembre de 1876. Los secos de vaca no han tenido ningun cambio.

Sobre la calidad de los cueros recibidos este año no hay nada especial que mencionar, únicamente que la salazon de los cueros de verano importados por vapor ha dejado mucho que desear.

En efecto, para la buena conservacion de los cueros salados, es indispensable que no solamente la salazon sea completa antes de el embarque, sino que sean provistos de salmuera y de sal á bordo de los buques, como tambien en las lanchas, cuando se usa este modo de embarque. Es verdad que las manipulaciones á bordo de las lanchas son dificiles, pero yo insisto sin embargo sobre la necesidad absoluta de tomar las medidas preservativas indicadas mas arriba, á falta de las cuales se corre el riesgo de comprometer el exito de una operacion desde el principio. Como todos los años este nos ha llegado, algunos lotes de cueros salados de una condicion impropia y algunos de entre ellos se encuentran aún sin vender. Es natural que estas clases de cueros, son siempre mas atacadas por la baja que los otros, pues su venta dificil y lenta en si misma, es muchas veces impedida por lo exagerado de las ofertas.

Me parece tambien que escasean mas que nunca las marcas de fuego; se habrá hecho un señalado servicio á la curtiembre cuando se hayan encontrado los medios de remediar este gran defecto.

Las ventas á bordo se elevan á 118,300 cueros contra 164,000 en 1876—y comprendiendo 46,500 B. A.

Bueyes de Saladero	9000	de Buenos Aires.
» de »	17000	de » »
» de »	5600	de » »
Vacas	25800	del Uruguay.
»	13900	del Rio Grande.

Los rendimientos han presentado mucha irregularidad.

Los de buey de Saladero de Buenos Aires por vapor han variado entre ...	38/18 y 42/51	kilos.
Los de buey de Saladero de Buenos Aires por buque de vela	38/19 y 43	»
Los de vaca de Saladero de Buenos Aires por vapor	36/83 y 41/66	»
Los de vaca de Saladero de Buenos Aires por buque de vela	41/65 —	»

No he notado diferencia alguna entre los rendimientos de los cueros de verano de los de invierno. El cuadro siguiente demuestra el estado mensual del movimiento de los cueros (de todas las procedencias) en el mercado de Amberes durante el año de 1877.

Estado Mensual.

MESES	Importaciones	VENTAS	Tránsito	Stock fin de mes
Enero	38627	41629	5275	31120
Febrero	54144	28325	14670	42269
Marzo	104293	63821	13763	68978
Abril	54998	76151	12162	35663
Mayo	73666	39410	16960	53959
Junio	60486	21670	7098	84677
Julio	120946	74523	6666	124434
Agosto	88561	67653	11329	134013
Setiembre	125229	101901	21521	136820
Octubre	167014	70637	22656	209541
Noviembre	95767	84931	2842	217525
Diciembre	41796	101758	8121	149452
Totales..... año 1877	1025527	772409	143063	—
» 1876	1108139	1235216	187501	39397
» 1875	1350202	102-971	231659	353975
» 1874	1125441	948422	208783	261313
» 1873	1523981	865600	421792	293077

Sebos—Las importaciones de este artículo durante el año de 1877 han sido menores que las de el año anterior, y las cantidades, en tránsito mas considerables en cuanto al sebo de buey, han sido mucho menores que en 1876, en cuanto á los sebos de carnero y segun las transacciones, de todas suertes, llegan mas ó menos á las cifras de 1876.

Se ha importado en 1877.

5,601/1 y 35 14/2 pipas sebo de buey
3,836/1 y 12799/2 » » » carnero

ó sea tomando dos bordalezas por una pipa:

	7358	pipas	de	buey	— 10235	pipas	de carnero	en 1877
contra	6691	»	de	»	— 11714	»	de »	en 1876
—	7929	»	de	»	— 7418	»	de »	en 1875
—	10816	»	de	»	— 7180	»	de »	en 1874
—	10722	»	de	»	— 17009	»	de »	en 1873
—	14543	»	de	»	— 16996	»	de »	en 1872
—	10024	»	de	»	— 19046	»	de »	en 1871

DISPONIBLE—Se ha vendido:

2386/1 y 1028/2 pipas sebo de buey
y 973/1 y 2942/2 » » de carnero

Á ENTREGAR:

1990/1 y 258/2 » » de buey
y 1577/1 y 4675/2 » » de carnero

Ó SEA EN TODO:

	5020	pipas	de	buey	— 6359	pipas	de carnero	en 1877
contra	3435	»	de	»	— 7693	»	de »	en 1876
y	6404	»	de	»	— 7738	»	de »	en 1875
»	11279	»	de	»	— 9197	»	de »	en 1874
»	12898	»	de	»	— 18340	»	de »	en 1873
»	11267	»	de	»	— 11830	»	de »	en 1872
»	9356	»	de	»	— 21929	»	de »	en 1871

Las cantidades de tránsito se elevan á:

364/1 y 1762/2 pipas sebo de buey
940/1 y 2880/2 » » de carnero
contra 1270/1 y 261'2 » » de buey
» 920/1 y 5785/2 » » de carnero en 1876

El stock en plaza en 31 de Diciembre era de:

1/2 á 50/2 pipas sebo de buey
á 79/1 » 115/2 » » de carnero
contra » 160/1 » 20/2 » » de buey
» » 220/1 » 240/2 » » de carnero

En general, los negocios han tenido poca animacion, pero como nunca hemos tenido grandes existencías disponibles, (muchas veces han sido nulas) los precios no sufrieron fuertes fluctuaciones.

Desde el principio de 1877 hasta mediados de Abril fué la baja la que predominó; en esta época, la declaracion de guerra de la Rusia á la Turquía haciendo preveer el bloqueo del Mar Negro, que impedia forzosamente la exportacion de los sebos de Odessa, un vivo movimiento de especulacion se apoderó de el artículo tanto en los mercados ingleses, como en el nuestro, la demanda se despertó activa, pero como nosotros teniamos entonces poco stock, las transacciones fueron de poca importancia. Los precios se elevaron hasta

Mayo para volver á caer en los meses siguientes á la llegada de refuerzos mas considerables. Estos fueron, poco tiempo despues, elevados sea por el consumo de nuestro país, sea por la exportacion para Holanda, y la alza predominó en Setiembre y Octubre siendo de mas calma los dos últimos meses.

En suma, yo no puedo atribuir la poca extension que tuvieron los negocios en sebos en 1877, mas que á lo reducido de los arribos.

He aquí los precios pagados durante cada mes del año de 1877 por buena calidad corriente:

MESES	Sebo de buey		Sebo de carnero	
	Disponible	*A bordo*	*Disponible*	*A bordo*
Enero	24 1/2 á —	— á —	24 1/4 á 24	24 á 23 7/8
Febrero	24 1/8 » —	24 » —	— » —	23 3/4 » 23 1/2
Marzo	24 1/4 » 24	24 1/8 » 23 7/8	23 1/2 » —	— » —
Abril	— » —	24 » 24 1/2	23 5/8 » 24 3/8	23 3/4 » —
Mayo	25 1/4 » —	— » —	— » —	24 1/4 » —
Junio	24 1/8 » 24 3/8	— » —	24 » 23 3/4	— » —
Julio	24 1/2 » 24 5/8	24 3/4 » —	23 3/4 » 24	— » —
Agosto	24 3/4 » 25	— » —	24 1/2 » 24 3/4	— » —
Setiembre	25 1/8 » 25 1/2	25 1/16 » 25 1/8	24 3/4 » 24 9/16	24 1/2 » —
Octubre	25 » —	— » —	24 3/4 » 24 1/4	24 1/2 » —
Noviembre	24 1/2 » 24 3/8	— » —	23 7/8 » —	24 » —
Diciembre	24 » 23 3/4	— » —	23 1/4 » —	— » —

Cueros de carnero—He aquí el movimiento mensual, de cueros de El Plata, en nuestra plaza, durante los años de 1877.

MESES	LLEGADAS		VENTAS		TRÁNSITO		STOCK fin de mes	
	1877	1876	1877	1876	1877	1876	1877	1876
Enero	843	424	472	488	1158	20	80	938
Febrero	1277	389	60	696	1059	45	238	586
Marzo	633	429	270	397	382	127	219	491
Abril	586	206	181	323	166	45	457	326
Mayo	61	67	351	133	25	—	142	260
Junio	537	147	115	151	141	13	423	243
Julio	301	168	98	89	—	—	626	322
Agosto	375	165	239	162	56	15	706	310
Setiembre	718	374	160	399	135	62	1129	223
Uctubre	586	2289	693	1397	484	624	538	491
Noviembre	716	2268	201	840	391	489	662	1430
Diciembre	1008	919	362	448	646	1034	662	867
Totales..	7641	7845	3202	5118	4644	2482	—	—

La falta de buenas mercaderias ha puesto trabas á los negocios durante todo el año. Los lotes matadero de la lana buena, han sido generalmente el objeto de una demanda regular y de una buena venta, y es de sentir que en estas condiciones no haya habido en nuestro mercado una buena cantidad de mercaderias superio-

res. Los consumidores de nuestro país harian sus provisiones con preferencia en Amberes, mientras que como nuestro mercado no se las ofrece hacen sus negocios en Liverpool y en Burdeos.

Resulta de esto que nuestros precios han seguido forzosamente las fluctuaciones de los otros mercados, obteniendo las mercaderías buenas altos siempre, y las mercaderías secundarias, defectuosas y de difícil venta, precios irregulares.

Hé aquí los precios mas altos pagados por los de Buenos Aires de buena mediana y rica calidad (en francos por kilo.)

Merinos	1.30/1.45	— 1.15/30	— 1.20/1.45
Mestizos 1ª	1.25/1.40	— 1.10/1.20	— 1.15/1.40
« 2ª	1.20/1.35	— 1.05/1.15	— 1.10/1.30
« 3ª	1.10/1.30	— 1.00/1.15	— 1.05/1.30
Corderos	80/1.00	— 75/95	— 95/1.15

Crines—Tengo que hacer notar en este artículo un aumento bastante sensible en las importaciones que han arribado á la cifra de 2,967 fardos de crines del Plata. Las transacciones han sobrepasado tambien mas ó menos la cifra del año precedente, lo que prueba como es fácil la venta de este artículo en nuestra plaza. Desgraciadamente, hemos recibido, como en 1876, numerosos envios de calidades ordinarias y, defectuosas que no han podido venderse sino á precios muy bajos, los que indico mas adelante, y lo que hace que el precio medio pagado en 1877, por las crines mescladas del Plata, haya quedado poco mas ó menos lo mismo que el del año anterior.

Sin embargo, las crines de buena calidad aunque mezcladas lo mismo que las colas de caballo y de buey que estaban escasas comparativamente, este año han obtenido buenos precios.

El cuadro adjunto indica el movimiento del artículo durante cada mes del año 1877 con los precios pagados.

MESES	Importación	VENTA	Transito	Stock al fin de mes	PRECIOS PAGADOS
Enero	128	231	10	387	0.80 à 1.35
Febrero	260	265	49	387	1.05 » 1.40
Marzo	110	181	46	310	0.82 ½ » 1.37 ½
Abril	147	165	6	285	0.85 » 1.45
Mayo	231	120	35	362	1.10 » 1.35
Junio	303	65	—	600	1.10 » 1.42 ½
Julio	273	261	—	612	0.80 » 1.45
Agosto	210	241	18	593	1.05 » 1.40
Setiembre	210	391	—	438	0.80 » 1.45
Octubre	434	344	21	507	0.80 » 1.37 ½
Noviembre	470	274	7	696	0.90 » 1.35
Diciembre	211	127	3	777	0.72 ½ » 1.25
Total	3017	2665	195		fardos
Contra	9401	2365	159		» en 1876
»	2247	2663	177		» en 1875
»	2852	2042	296		» en 1874
»	2429	1968	459		» en 1873
»	2100	1624	406		» en 1872
»	1913	1468	259		» en 1871

Teníamos pues el 31 de Diciembre de 1877 un depósito de 777 fardos contra:

500	fardos	en 1876	en la misma época.
533	»	en 1875	
1128	»	en 1874	
479	»	en 1873	
432	»	en 1872	
272	»	en 1871	

Los precios medios por la crin mezclada del Plata ha sido de:

	francos	1.24	¾ en 1877
contra	»	1.36	½ en 1876
»	»	1.51	en 1877
»	»	1.53	½ en 1874
»	»	1.71	en 1873
»	»	1.88	en 1872
»	»	1.88	en 1871

Desechos—Las importaciones de este año han side de 2,034 fardos y de 31,000 kilos siendo un total de 793,000 kilos contra 800,000 kilos en 1876 y 1.080,000 kilos en 1875.

La baja del 31 de Diciembre de 1,877 comparativamente á la de la misma época en 1876 era de 10 á 15 %. Como los años anteriores, las importaciones en este articulo han dejado siempre un descuento y fuertes pérdidas.

Cuernos—Nuestro mercado ha recibido en 1877:

540,000 cuernos de Buenos Aires
560,000 « « Rio Grande, Uruguay, Montevideo, etc.
sean 1.100,000 por todo contra
1.442,000 en 1876
y 1.377,000 « 1875

Despues de algunas fluctuaciones, nuestros precios han vuelto á quedar exactamente al tipo que indiqué en mi Revista de 1876.

NAVEGACION.

He aquí el cuadro de entradas y salidas de los buques del Rio de la Plata, durante cada mes del año 1876:

MESES	ENTRADAS			SALIDAS			Numero de pasajeros
	Vapores	Buques de vela	TOTAL	Vapores	Buques de vela	TOTAL	
Enero.....	11	1	12	5	—	5	12
Febrero.....	5	4	9	4	1	5	9
Marzo.....	13	6	19	3	—	3	3
Abril.....	8	16	24	3	—	3	13
Nayo.....	10	18	28	3	1	4	8
Junio.....	6	6	12	3	1	4	27
Julio.....	6	8	14	3	1	4	22
Agosto.....	5	2	7	3	—	3	19
Setiembre.....	5	4	9	5	1	5	17
Octubre.....	5	8	13	4	2	7	252
Noviembre....	5	3	8	7	—	7	21
Diciembre....	5	3	12	5	—	5	55
Total.....	88	79	167	48	7	55	458

Las entradas demuestran pues una disminucion de 11 navios y las salidas un aumento de 6 navios sobre el año anterior. Este aumento es debido principalmente al gran número de mercaderías espedidas durante el año 1877, de nuestro puerto para el de Buenos Aires y nuestras dos líneas directas,—c. a. d., la linea de «Lomport y Holt» y la de Norddeutchér Llyd» han á menudo aumentado el número de sus salidas, la primera que únicamente tenia dos salidas por mes, tiene regularmente ahora hasta tres, y la segunda ha tenido tres salidas en Noviembre y dos en Diciembre.

Es cierto que la línea «Lamport y Holt» no tiene sus salidas por mes sino despues del 1°. de Enero, el Gobierno Belga ha exigido, para continuar el subsidio que le acordaba, que era que esos buques navegasen bajo pabellon belga lo que hace que esta línea postal de Amberes á Buenos Aires se llama en vez de «Lomport y Holt» Sociedad anónima de Navegacion Real Belga Sud-americana» y navega bajo pabellon belga.

ESPORTACION—Las mercaderias esportadas han sido, como los otros años, principalmente azúcares, arroz, velas, fierro, jinebra, tiza, etc.

En seguida doy el cuadro de las principales mercaderias esportadas de Amberes á Buenos Aires durante cada mes del año 1877.

Cuadro de las principales mercaderías exportadas de Amberes para Buenos Aires durante 1877, y comprende aquellas embarcadas con opcion entre Montevideo y Buenos Aires.

MES	Velas	Azúcar	Queso	Ginebra	Gin	Espíritus	Papel	Arroz	Cerveza	Vidrios y cristales
Enero	1500	3185	163	1000	—	306	152	1302	—	400
Febrero	1536	3767	275	—	2630	1829	147	300	—	2011
Marzo	1000	1802	2045	—	—	200	116	50	264	575
Abril	3775	1936	607	2000	1600	170	45	1000	10	544
Mayo	1000	180	360	4450	200	—	337	250	120	2522
Junio	3270	1100	537	2301	—	—	193	536	150	3927
Julio	1725	3550	350	1150	1565	—	220	500	300	2643
Agosto	2450	3650	550	—	1250	120	206	500	10	200
Setiembre	8001	5480	655	100	1700	50	349	2400	630	3761
Octubre	9386	6285	335	2523	6770	125	318	1515	565	5705
Noviembre	9606	9592	545	—	10527	360	740	200	753	502
Diciembre	2500	5003	400	—	1250	50	140	—	1308	4084
Total	45739	45530	6822	13524	27492	3210	2963	8603	4100	26874

EMIGRACION—De 458 pasageros que indico mas adelante, que han partido de Amberes para Buenos Aires durante el año 1877 puedo considerar 400 que han ido en 3ª. clase, como emigrantes.

Parece que la emigracion será bastante durante el año 1878 y que un gran número de rusos, de nuestra ciudad emigrarán hácia la República Argentina. Para reasumir finalmente en pocas palabras la situacion general del comercio entre Amberes y Buenos Aires durante el año que ha concluido, debo decir que todos los artículos indistintamente han sufrido en nuestra plaza la influencia de la crísis comercial que desde hace algunos años aflijen y paralizan todos los mercados de Europa. Como lo he dicho, muchas veces, en el Curso de esta Revista, el año 1877 ha sido especialmente esperimentado y muchas causas han venido á aumentar en el curso del año la debilidad que reinaba á su principio. La crísis en Francia ha concluido felizmente despues de algun tiempo, y no queda mas que la cuestion de Oriente, que amenaza desgraciadamente el mantener su duracion; si esto puede tener una solucion, favorable en el porvenir creo que el año 1878 será bueno para el comercio en general y que los negocios continuarán su curso.

Es en esta esperanza que vislumbran una pronta solucion á la cuestion de Oriente y veremos entonces nuestras relaciones entre Amberes y la República Argentina desde ya amistosas, aumentar mas aún y desarrollarse considerablemente.

Amberes, Enero 1° de 1878.

HUGO HUTZ.
Cónsul.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde en Buenos Aires.

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EN VERVIERS

Consulado de la República Argentina

Verviers, Enero 1° de 1877.

Señor Cónsul General:

Verviers es la ciudad que consume mas lanas del Plata.

Nuestras importaciones directas han sido mas considerables en 1877 que en 1876. El último año las cantidades de lanas del Plata, de pasage para Amberes, han subido á 42,514 fardos. Estimo que 25,000 han venido directamente á Verviers ó á sus alrededores, por las órdenes de compra dadas por nuestros especuladores en el Rio de la Plata.

Nuestros comerciantes, fabricantes ó hilanderos, se fijan cada dia mas en los lugares de produccion, y desarrollan sus relaciones con los puertos trasatlánticos y principalmente con Buenos Aires, tratan de libertarse de los derechos de tránsito que imponen los importadores de Amberes.

Cuatro de nuestras principales casas acaban de establecer un oficial general de comercio en Buenos Aires. Hace diez años ir á América para comprar lanas era obra de un aventurero hoy dia el hecho ha entrado en nuestras costumbres comerciales.

Las lanas del Plata tienen calidades particulares que les aseguran la preferencia sobre muchas otras.

Las lanas de Australia tienen quizá tanta fuerza como las de Buenos Aires. He notado que los criadores de Australia han mejorado las crias en sus rediles en estos últimos tiempos. Tratan de obtener una fibra mas firme y el éxito coronó sus esfuerzos. Hago notar esto á los estancieros del Plata.

El producto de la Australia es enorme.

En 1814 esta colonia espidió sus primeras lanas 165 fardos, el año pasado ha enviadoá la madre Patria 825,009 fardos (1).

Hé aquí un hecho que no debe olvidarse.

Ninguna duda existe sobre sí los estancieros deben mejorar sus crias ó no, pues si permanecen estraños á esto nuestros fabricantes acordarán su preferencia á los otros.

Tengo tambien el deber de hacer notar que como durante el año pasado, frecuentes irregularidades en el embalaje de las lanas han tenido lugar este año. Ciertos embaladores colocan entre los fardos pedazos de lana ó mejor dicho desperdicios, remitiendo generalmente menos cantidad de vellones.

Es un hecho cierto, que estas irregularidades [sean fraudulentas ó simplemente el efecto de la negligencia] no dejen de hacer el mas grande mal á los esportadores del Plata, pues ellos desacreditan sus marcas.—En mi última revista, informaba á S. S. de la situacion próspera de la teneria. Estoy obligado desgraciadamente á decir á S. S. que la crísis que parecia no haber perjudicado esta industria; la ha hecho sin embargo sufrir.

Así como las lanas del Plata se distinguen por su fuerza y elas-

(1) El aumento sobre 1876 es de 56,217 fardos.)

ticidad, los cueros de Buenos Aires son notables por su solidéz, son sobre todo empleados para suelas. Estos cueros encontrarán fácilmente otros usos, y su valor aumentará enormemente si no son despreciados por sus marcas.

Los curtidores piden con instancia á los estancieros y á los saladeristas que busquen un remedio á este estado de cosas.

Un medio práctico para marcar las tropas sin perjudicar los cueros, valdria para la República Argentina mas que el oro que pueden encerrar las cajas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Los curtidores de Stavelot han hecho algunas importaciones directas, y tengo la esperanza de decir á S. S. en mi próximo informe que allí como en Verviers, las relaciones directas con Buenos Aires han entrado en las costumbres comerciales.

No puedo sin embargo determinar la emigracion de compradores de cueros, únicamente sí, que la de los compradores de lanas es cada año mas importante.

Nuestros tejidos de lana siguen encontrando una salida regular para el Rio de la Plata. Se tambien que varios de nuestros fabricantes han suministrado paños militares al gobierno argentino, por intermedio de una casa en Buenos Aires (señores E. Tornquist y C°) —Los paños de Verviers son notables por su baratura y solidés. Creo que convendria al señor Ministro de Guerra de la República Argentina el sacar á licitacion en esta plaza los paños para la tropa.

Hay un hecho estraño y que me llama la atencion, Verviers, ha suministrado, los gefes y capitales de una media docena de casas que se ocupan especialmente en la compra de lanas en Buenos-Aires, mientras que la Bélgica toda entera no ha fundado una sola casa de importacion al Rio de la Plata.

Espero que pronto habrán nuestros capitales llenado este vacio.

Una firma Belga en Buenos Aires que importando productos belgas sin el intermedio oneroso de los comisionistas estrangeros, estableceria relaciones mútuas, útiles y agradables, entre los dos paises. Generalmente nuestros paños son comprados en Paris, y exportados por casas francesas.—Los comerciantes belgas establecidos en Buenos-Aires, harian mejor en entrar en relaciones con sus compatriotas los industriales. Nuestro fierro y nuestro carbon por esta via directa, podrian concurrir con los productos de igual clase cuyo monopolio está hoy en poder del Reino Unido; tampoco dejarian nuestros talleres de construccion de máquinas de camino de fierro y de tramway, de ser llamados á hacer concurrencia á las usinas inglesas y norte-americanas, mientras que hasta ahora, los clavos y vidrios son los únicos articulos belgas que gozan de una superioridad incontestable en los mercados del Plata.

Estoy persuadido que una casa belga-argentina encontraria muchos otros productos propios para crear y mantener una corriente de negocios considerable, gracias tambien á la facilidad de nuestras comunicaciones: teniendo la mayor parte de las compañías que hacen el servicio entre Europa y la América del Sud, siendo la cabeza de la linea en Amberes y Buenos-Aires.

La incorporacion de la República Argentina á la Union General

de Correos, no podia dejar de dar una nueva facilidad á nuestras relaciones comerciales con el Rio de la Plata. Hoy es obligatorio en Europa el franqueo de nuestras cartas y casi siempre recibimos sin franqueo las cartas del Rio de la Plata. Creo que esta situacion tiene una influencia lo mas desventajosa sobre las relaciones de los dos países. En Buenos Aires, donde el dinero tiene menos valor que en Europa y de donde por lo demás todos los pliegos llegan libres de porte (salvo el impuesto local), dificilmente se comprende la molestia que produce esta circunstancia. Paraliza la correspondencia, cortando las relaciones existentes é impide á veces la apertura á nuevos asuntos.

Es seguro que la aceptacion por parte de la República Argentina de la Convencion de Bale, romperia una de las trabas que obstruyen el desenvolvimiento de los intereses comerciales de los dos paises, tan aptos para dar mayor desarrollo á sus cambios.

Acepte señor Cónsul General las seguridades de mi mayor consideracion.

José Duesberg,
Vice-Cónsul.

A S. S. el señor Cónsul General de la República Argentina en Bélgica.

Notas cambiadas entre el Cónsul de Bélgica y este Ministerio, con motivo de la solicitud pidiendo las disposiciones dictadas por la República Argentina respecto á los Cónsules.

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1877.

Señor Ministro:

Habiendo recibido de S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores el conde d'Aspremon Lynden, órden de trasmitirle las disposiciones de este gobierno en relacion á los privilegios é inmunidades acordadas á los Cónsules estranjeros, vengo á suplicar á V. E. de facilitarme una nota de las leyes y disposiciones aceptadas de la República Argentina.

En Bélgica los Cónsules gozan de diferentes inmunidades á la condicion de reciprocidad de la parte de los paises que representan.

La exencion del servicio de la Guardia Nacional, es una de las principales, pero el Cónsul de un país estrangero debe suministrar pruebas oficiales, que tal exencion existe tambien en el país que representa.

A fin de evitar declaraciones oficiales por cada uno de los Cónsules de un país, el Gobierno Belga quiere tomar todos los datos necesarios de los gobiernos estrangeros y coleccionar las leyes y costumbres aceptadas por todas las naciones del mundo.

En la esperanza que S. E. me favorecerá de una contestacion, presento al Señor Minisiro las seguridades de mi mas alta consideracion.

E. Bergmann.

A S. E. el señor Doctor Don Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. copia de mi carta del 13 de Setiembre último, pidiendo á su predecesor algunos informes sobre privilegios é inmunidades acordadas á los Cónsules estrangeros en la República Argentina, sean argentinos ó estrangeros.

Me he dirijido á V. E. conforme á las instrucciones recibidas del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de S. M, y me permito solicitar de nuevo estos datos.

En esta esperanza aprovecho la ocasion para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

E. BERGMANN.

A S. E. el Señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1877.

Señor Cónsul:

Tengo la satisfacion de contestar las notas de S. S. de fecha 13 de Setiembre y 23 del corriente, en las que se sirve pedirme datos acerca de los privilegios é inmunidades que gozan en la República, los Ajentes Consulares estranjeros.

La República Argentina, Señor Cónsul, reconoce las inmunidades que establece el Derecho de Gentes, y sus principios han sido consignados en las Convenciones Consulares que ha celebrado recientemente con el Perú y el Paraguay, y que está dispuesta á celebrar con otras naciones.

Sin embargo, aun sin tratados, los Ajentes Consulares estrangeros son independientes de las autoridades locales en todo lo concerniente al ejercicio de sus funciones. Cuando son ciudadanos ó súbditos del país que los acredita, están exentos de cargas ó servicios públicos, estando comprendido en esto, el servicio de la Guardia Nacional que menciona S. S., como tambien de contribuciones personales directas y estraordinarias. No son detenidos sino cuando median delitos que no admiten fianza, actos de comercio que imponen prision ó una necesidad inevitable. Los archivos son inviolables en todo tiempo y las autoridades no pueden posesionarse de los papeles oficiales que al efecto deben estar siempre separados de los libros y documentos particulares de los Cónsules.

Con este motivo, saludo á S. S. con toda consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Cónsul de Bélgica, Don E. Bergmann.

ANEXO E.

CHILE

Nota del Encargado de Negocios Argentino al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile comunicándole su partida para Buenos Aires y dejando encargado de la Cancilleria á D. Agustin Arroyo oficial de la Legacion.

Legacion Argentina.

Santiago, Julio 13 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que habiendo obtenido de mi Gobierno licencia para ir á Buenos Aires, donde asuntos personales reclaman mi presencia, he determinado salir para dicha ciudad en el próximo vapor.

Ruego á V. E. se sirva reconocer como encargado de la Cancilleria de esta Legacion, durante mi ausencia, al señor D. Agustin Arroyo, oficial de ella.

Aprovecho esta ocasion para renovar á V. E. los sentimientos de distinguida consideracion con que soy de V. E. atento y S. S.

MIGUEL GOYENA.

A S. E. el señor D. José Alfonso, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Santiago, Julio 20 de 1877.

Señor Encargado de Negocios interino:

He tenido el honor de imponerme por medio del estimable oficio de V. S. de fecha 13 del corriente, de que habiendo V. S. licencia de su Gobierno, partirá en breve para Buenos Aires, dejando como encargado de la Cancilleria de la Legacion durante la ausencia de V. S. al señor D. Agustin Arroyo.

He tomado buena nota de esta determinacion de V. S. y me es grato aprovechar la presente oportunidad para reiterar una vez mas á V. S. mis sentimientos de consideracion distinguida y suscribirme de V. S. atento y S. S.

J. ALFONSO.

Al señor Dr. D. Miguel Goyena, Encargado de Negocios interino de la República Argentina en Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Se han recibido en este Ministerio copias de las notas cambiadas entre el Gobierno de Chile y el señor Encargado de Negocios Dr. D. Miguel Goyena con motivo de su viaje á esta ciudad.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor Encargado de Negocios interino de la República Argentina en Chile, Dr. D. Miguel Goyena.

Notas cambiadas con motivo de obtener los antecedentes relativos á los grados militares que desde Enero de 1817 hasta Agosto de 1820, se hayan acordado á D. Cirilo Correa, y las cantidades que por razon de sueldos le hayan sida pagados.

Contaduria General de la Nacion.

Buenos Aires, Julio 10 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijirme á V. E. con el objeto de pedirle se sirva disponer lo conveniente á fin de obtener de los Exmos. Gobiernos de las Repúblicas de Chile y el Perú, antecedentes relativos á los grados militares que desde Enero de 1817 á Agosto de 1820 y desde esta fecha hasta Junio de 1825 se hayan acordado, á D. Cirilo Correa, como igualmente sobre las cantidades que por razon de sueldos se le hayan pagado por los Gobiernos de esas Repúblicas, durante el mismo lapso de tiempo.

En el deseo de facilitar las investigaciones acerca de dichos antecedentes, creo del caso recordar aquí que el señor Correa pasó los Andes en 1817 en clase de Sargento Mayor del Batallon núm. 7, y que en el año siguiente fué hecho Teniente Coronel del mismo cuerpo. Asistió á las acciones de guerra de Chacabuco, del Gavilan, sitio Talcahuano y Maipo, embarcándose para el Perú en Agosto de 1820, en donde tomó parte en la defensa de Lima, y en las acciones de Colonia, Torata, Moguegua, Junin y Ayacucho,

En Enero de 1822, fué condecorado con la órden del Sol del Perú.

Los datos que se solicitan tienen por objeto, liquidar el espediente que los herederos del Señor Correa han presentado, por cobro de sueldos de la época de la Independencia, amparándose en la Ley de 29 de Setiembre de 1873.

Dios guarde á V. E.

S. CORTINEZ.

J. A. Alsina.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 14 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Adjunto á S. S. copia autorizada de la nota que este Ministerio ha recibido de la Contaduria General de la Nacion, por la que se impondrá de los datos que solicita sean tomados por S. S. del Exmo. Gobierno de esa República, y remitidos á este Ministerio.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el Señor Dr. D. Miguel Goyena, Encargado de Negocios de la República Argentina en Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 14 de 1877.

Señor Ministro:

Acompaño á V. E. copia autorizada de una nota que he recibido de la Contaduria General de la Nacion, por la que se impondrá de los datos que solicita sean tomados por V. E. del Exmo. Gobierno de esa República, y remitidos á este Ministerio.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Dr. D. José E. Uriburu, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Bolivia y Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 14 de 1877.

Al Señor Presidente de la Contaduria General de la Nacion.

En contestacion á la nota de esa Contaduria de fecha 10 del corriente, me es grato comunicar á V. que han sido impartidas las órdenes necesarias á las Legaciones en Chile y el Perú, para que tomen los datos que se necesítan sobre el Señor D. Cirilo Correa, y los trasmitan á este Ministerio á la brevedad posible.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Legacion Argentina.

Santiago, Octubre 23 de 1877.

Señor Ministro:

Por el último vapor he tenido la honra de recibir la nota de ese Ministerio fecha 14 del mes de Julio próximo pasado.

A ella se sirve V. E. adjuntar copia autorizada de la que ha hecho llegar á sus manos la Contaduria General de la Nacion, solicitando sean tomados ciertos datos del Exmo. Gobierno de esta República,

para servir á la liquidacion del espediente que los herederos del señor D. Cirilo Correa han presentado por cobro de sueldos de la época de la independencia, amparándose en la ley de 29 de Setiembre de 1873.

En cumplimiento de la órden de V. E. he dirijido al señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República un oficio, pidiéndole se digne comunicar á esta Legacion los datos consignados en la nota de la Contaduria General.

Tan pronto como reciba la contestacion de este Gobierno, me apresuraré á trasmitirla á V. E.

Aprovecho esta ocasion para presentar á V. E. la seguridad de mi consideracion distinguinda.

AGUSTIN ARROYO.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1877.

Señor Encargado de la Legacion Argentina en Chile.

He recibido y pasado á la Contaduria General de la Nacion la nota de V., número 286, con los documentos acompañados, relativos á los grados que obtuvo en ese país D. Cirilo Correa.

Dios guarde á Vd. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1877.

Al señor Presidente de la Contaduria General de la Nacion.

Remito á Vd. original la nota que he recibido de la Legacion Argentina en Chile y copias adjuntas, relativas á los grados que obtuvo en Chile, en tiempo de la Independencia, D. Cirilo Correa.

Dios guarde á Vd.

RUFINO DE ELIZALDE.

Correspondencia cambiada con motivo de la sublevacion ocurrida en la provincia de San Juan.

Legacion Argentina.

Santiago, Diciembre 8 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar á V. E. copia de la comunicacion que, en vista de un telégrama del Gobernador de San Juan dando noticia de una sublevacion ocurrida en esa provincia, creí de mi deber dirijir al señor Ministro de esta República, pidiendo tuviera á bien dic-

tar las medidas del caso á fin de aprehender y desarmar á los sublevados que pudiesen penetrar al territorio chileno.

Acompaño igualmente á V. E. copia de la contestacion que el señor Ministro se sirvió darme á las mencionadas notas.

Aprovecho la oportunidad de saludar á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

AGUSTIN ARROYO.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor Don Rufino de Elizalde.

COPIA.

Legacion Argentina.

Santiago, Noviembre 28 de 1877.

Señor Ministro:

En este momento recibo del Gobernador de San Juan el telégrama que á continuacion me permito reproducir á V. E.

«San Juan, Noviembre 28 de 1877—1 p. m.—Oficial—Recibí su telégrama. Se sublevaron como sesenta hombres de línea, asesinaron á tres oficiales en la cama, despues asaltaron el cuartel de Policia de la Provincia en donde hubo ocho muertos, han saqueado en varias partes, asesinado en la calle á personas indefensas, soltaron á todos los criminales y los agregaron á sus filas y se marcharon á Chile, arreando de Zonda bastantes mulas y caballos que arrebataron á sus dueños.—La lista que sigue es la de los sublevados.—Plana Mayor; Sargento 1º D. Eliseo Sierro; Corneta, Justo Alvarez, —Primera Compañia—Cabo 1º Pedro J. Tejada, soldados, Sixto Perez, Narciso Fernandez, Nicolas Tapia; Maximo Montes, Juan Gutierrez, José Inga, Amador Dominguez, Celestino Olguin, Nicolás Palacio, Manuel Cisneros. Nicolás Gujardo, Gregorio Yañez, Domingo Marquez, José Bustamente, José Oropel, Felix Correa, Juan Palleri, Desiderio Perez.—Segunda Compañia.—Cabo 1º, Francisco Carrasco, Cabo 1º Pascual Fredes, Cabo 2º José Ruiz, Cabo 2º Segundo Carrizo.—Soldados; Francisco Guilve, Faustino Ledesma, José Zapata, Fernando Etchegoyen, Jacinto Lucero, Silverio Magallan, Nicolas Rios, Cipriano Contreras, Juan Celis. Andrés Dominguez, José Tegada, Gabriel Olivera, Bernardino Balmaceda, Santiago Quiroga José Dominguez, Pedro Amorales, Hermenegildo Moran, Andres Tapia, Marcos Maradona.—No tengo lista de los criminales pero se trata de formarla y se la remitiré si fuese necesario.

R. DONCEL.
Gobernador de San Juan.»

Como habrá observado V. E. en la comunicacion oficial que acabo de transcribir, el movimiento criminal de que ha sido víctima la provincia de San Juan carece absolutamente de carácter político.

El único propósito ostensible de la tropa sublevada, ha sido el de

saquear la poblacion, lo que ha conseguido despues de asesinar alevosamente á varios gefes y á algunas personas indefensas que transitaban por las calles.

Escusado me parece entrar en consideraciones para manifestar á V. E. la enormidad del atentado de que dá cuenta la primera autoridad de San Juan, pues es de aquellas que merecen un castigo inmediato y ejemplar.

El Tratado de Estradiccion vigente entre Chile y la República Argentina en su artículo 2º, incisos 1.º, 2.º, 6.º y 9º consigna los crímenes de que se han hecho reos los foragidos de San Juan.

De acuerdo, pues, con las disposiciones del artículo II, á que he hecho referencia, y del V. del antedicho Tratado, me creo en el deber de solicitar del Gobierno de V. E. se sirva impartir á la brevedad posible, las órdenes del caso á las autoridades de la provincia de Aconcagua, á fin de que envien al Resguardo del Rio Colorado, la fuerza necesaria para detener inmediata y provisionalmente á los sublevados que deben llegar á ese punto de un momento á otro, y los desarme, mientras esta Legacion recibe del Gobierno Nacional todos los datos y antecedentes que la autoricen á entablar una demanda formal de estradiccion.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de la distinguida consideracion con que tengo el honor de ser de V. E. atento y seguro servidor.

AGUSTIN ARROYO.
Encargado de la Legacion.

A. S. E. el Señor Don J. Alfonso, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

COPIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Santiago, Noviembre 28 de 1877.

Señor:

Me he impuesto del contenido de la nota de V. S. fecha de hoy, en la que al trascribirme un telégrama del Gobernador de San Juan relativo á la sublevacion ocurrida en ese lugar y que segun V. S. no tiene carácter político alguno, me pide tome las medidas del caso á fin de capturar á los criminales que habian tomado el camino de esta República.

Accediendo á los deseos manifestados por V. S. hoy mismo he impartido por telégrafo las órdenes necesarias á los intendentes de Atacama y Aconcagua á fin de que aprehendan y desarmen á los delincuententes que lleguen á esas provincias, manteniéndolos en calidad de detenidos en las cárceles públicas.

A este fin se ha enviado al segundo de dichos intendentes la fuerza de línea necesaria para hacer efectivas las órdenes anteriores.

Aprovecho la ocasion de manifestar á V. S. los sentimientos de alta consideracion con que soy de V. S. atento y seguro servidor.

J. ALFONSO.

Al Señor Don Agustin Arroyo, Encargado de la Legacion Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1877.

Señor Encargado de la Legacion:

Con la nota de V. S. fecha 8 del corriente se han recibido copias de las cambiadas con ese gobierno, relativas á la detencion de los sublevados de San Juan que pasasen á Chile.

Este Ministerio aprueba la conducta observada por V. S. en el incidente de que dá cuenta en la nota que contesto.

Dios guarde á V. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al Señor Don Agustin Arroyo, Encargado de la Legacion de la República Argentina en Chile.

Nota del Plenipotenciario Chileno en que participa que la Fragata "Almirante Cochrane" está pronta para acompañar á los buques argentinos á trasportar los restos del General San Martin.

Legacion de Chile en las Repúblicas del Plata.

Buenos Aires, Enero 25 de 1878.

Señor Ministro:

Cuando en meses pasados el Exmo. señor Presidente de la República invitó al pueblo argentino á pagar un homenaje de respeto á la memoria del General San Martin, trasladando sus restos mortales á la ciudad de Buenos Aires, el Gobierno de Chile quiso asociarse á este acto de honrosa justicia.

Al efecto en una conferencia particular tuve la sastifaccion por órden de mi gobierno de poner á la disposicion del Exmo. señor Presidente un buque de guerra Chileno que tributase al ilustre capitan los honores á que le hicieron merecedor sus importantes servicios á la causa de la independencia americana.

En esa época comuniqué á mi gobierno que segun creia, la traslacion de aquellos venerables restos tendria lugar en los primeros meses del año corriente. En esta inteligencia se dieron órdenes para acelerar ciertas reparaciones que se hacian en los forros de la fragata encorazada «Almirante Cochrane» y se dictaron las medidas necesarias para que desde Diciembre último estuviese lista para prestar el referido servicio. Esas órdenes han sido puntualmente cumplidas; y el buque se encuentra hoy fondeado en el Támesis, y pronto para emprender su viaje.

La fragata «Almirante Cochrane» posee todas las comodidades que puedan exijirse para trasportar dignamente los restos mortales del ilustre general y para hospedar á los miembros de la comision que ha de acompañarlos en la vuelta á la patria que desea poseerlos y honrarlos con las consideraciones debidas.

Mi gobierno me encarga comunicar esto á V. E. y pedirle se sirva indicarme la determinacion del Gobierno Argentino á este respec

to, para comunicar sus instrucciones al comandante de la mencionada fragata.

Esperando saber la resolucion de V. E. me es grato suscribirme de V. E. con mi mas distinguida consideracion.

DIEGO BARROS ARANA.

A S. E el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor Don Rufino de Elizalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1878.

Señor Ministro:

Tuve el honor de recibir la nota de V. E. de 25 de Enero próximo pasado, en la que á nombre de su gobierno reitera el generoso ofrecimiento que habia hecho verbalmente, de poner á disposicion de este Gobierno un buque de guerra chileno para tributar al ilustre Capitan General Don José de San Martin, los honores á que le hicieron merecedor sus importantes servicios á la causa de la independencia americana, con motivo de la traslacion de sus restos á esta ciudad, asociándose a este acto de honrosa justicia.

Al agradecer al Gobierno de Chile esta prueba de alta consideracion á aquel ilustre guerrero, y de deferencia á este Gobierno, me es agradable decir á V. E. que debiendo muy pronto procederse á tomar las medidas necesarias para cumplir el deber nacional de trasladar los restos del General San Martin, me apresuraré á trasmitirlas á V. E. para que las ponga en conocimiento de su Gobierno.

Si como creo, ellos deben venir en un buque argentino, no podrá aceptarse en todas sus partes la amistosa y bondadosa invitacion del Gobierno Chileno, pero se combinará todo de modo que ambas naciones estrechamente unidas, vengan tributando honores y conduciendo los restos mortales de quien tantas glorias comunes recibieron y cuyos recuerdos deben ser siempre para Chilenos y Argentinos, los que inspiren y mantengan eternamente sus sentimientos fraternales y de mayor estimacion.

Con este motivo me es grato saludar á V. E. con la espresion de mi mas alta consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Estraordinario de Chile en la República Argentina, Don Diego Barros Arana.

El Cónsul General Argentino en Chile acompaña un Estado de las mercaderías despachadas por esa Aduana para las de la República Argentina durante 1877.

Consulado General Argentino en Chile.

Valparaiso, Enero 1º de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijirme á V. E. adjuntando el Estado demostrativo de las mercaderías despachadas por esta Aduana en tránsito para las de la República Argentina, que en él se espresan.

Los 9,804 bultos indicados en el Estado adjunto, con mas los 3,377 » despachados hasta Diciembre 23 del 76 dan la suma de 13181 » » en el último año comercial.

Como notará V. E. sigue disminuyendo rápidamente la esportacion de mercaderías de esta Aduana, por causas que ya indiqué á V. E. en mi nota de Mayo 22 de 1877.

Habiendo sido la esportacion del año pasado de 28599 bultos y la de este año, solamente de . . . . . 13,181 »
hay pues una disminucion de . . . . . 15418 »

Estando actualmente en la época mas aparente para la esportacion de mercaderías, y no habiéndose despachado, sin embargo, mas que trescientos siete bultos (307 Bs.) es de suponer que las transacciones mercantiles entre esta República y aquella, sean este año completamente nulas, particularmente en lo referente á esportacion de mercaderías, pues en épocas iguales de años anteriores, se habia esportado ya la mayor parte de lo que necesitaban para el comercio de Mendoza, San Juan y Salta.

En cuanto á la esportacion por mar, no ha habido ningun movimiento y segun parece han terminado definitivamente las transacciones por esta vía desde que la República Argentina es ya productora de los artículos que antes necesitaba llevar de acá.

Deseando mucha prosperidad para esa República, en el año que principia, tengo la honra de reiterar á V. E. los sentimientos de mi respeto, suscribiéndome.

Su muy obsecuente y S. S.

GREGORIO BEECHE.

Manifiestos visados en este Consulado por mercaderías despachadas en tránsito para las Aduanas Argentinas que se espresan hasta la fecha.

FECHAS		N° de manifiestos	Aduanas	REMITENTE	CONSIGNATARIOS	Bultos
Enero	4	29	Mendoza	Carvallo H. y C^{a}	Victorino Conis	26
»	8	30	»	Navajas y C^{a}	F. Aquinaga	100
»	»	31	San Juan	G. W. Keitel	Marvin y Mallea	56
»	»	32	»	»	Basañes y Saiz	238
»	»	33	»	»	L. P. V. Carraffa	241
»	»	34	Mendoza	»	Luis Bergallo	40
»	12	35	San Juan	Navajas y C^{a}	D. Aguiar	3
»	15	36	Mendoza	Carvallo Hnos. y C^{a}	César Palacio	2
»	»	37	»	»	Laureano Diaz	8
»	16	38	»	»	Banco de Mendoza	1
»	23	39	San Juan	G. W. Keitel	P. V. Carraffa	245
»	22	40	Mendoza	»	Luis Bergallo	37
»	»	41	San Juan	»	Guillermo Yansi	58
»	»	42	Mendoza	»	Marenco y C.	128
Febrero	5	43	»	L. A. Medina	Juan Dufaw	288
»	7	44	»	G. W. Keitel	Antonio Abric	81
»	»	45	San Juan	»	Guillermo Yansi	20
»	»	46	Mendoza	»	H. Lurmastre	19
»	»	47	San Juan	»	P. V. Caraffa	351
»	»	48	»	»	Fornet y Chaves	204
»	9	49	Salta	José M. Boza	Esquiu y Castellanos	463
»	13	50	Mendoza	Carvallo Hno. y C^{a}	Federico Moreno	360
»	14	51	»	»	Domingo Bombal	241
»	26	52	San Juan	Navajas y C^{a}	Correa hermanos	278
»	»	53	»	»	D. Aguiar	47
Marzo	1°	54	Salta	Benigno Dueñas	Angel Zerda	344
»	2	55	»	José M. Boza	Torera hermanos	91
»	8	56	Mendoza	Carvallo Hno. y C^{a}	Cárlos B. Petino	2
»	»	57	»	»	Marenco y C.	2
»	»	58	»	»	Federico Moreno	3
»	»	59	»	»	Domingo Bombal	13
»	»	60	»	»	Pedro Brandi	68
»	14	61	»	»	Moreno y C.	11
»	»	62	»	»	Carlos Paliño	82
»	»	63	»	»	Federico Moreno	165
»	»	64	»	»	Domingo Bombal	347
»	15	65	San Juan	Navajas y C^{a}	Tomás Alvarez	284
»	17	66	Salta	Benigno Dueñas	Pio Uriburu	116
»	21	67	»	José M. Boza	Dolores C. de Cornejo	113
»	23	68	San Juan	G. W. Keitel	Maurin y Mallea	112
»	»	69	»	»	Guillermo Yansi	150
»	»	69	Mendoza	Carvallo Hno. y C^{a}	Santiago Frugone	72
»	»	70	»	»	Javier Videla	81
»	»	70	San Juan	G. W. Keitel	Pedro V. Caraffa	159
»	»	71	Mendoza	»	Ministerio de Hacienda	13
»	»	71	»	Carvallo Hno. y C^{a}	Laureano Diaz	180
»	»	72	San Juan	G. W. Keitel	Basañes y Saiz	207
»	»	72	Mendoza	Carvallo Hno. y C^{a}	Antonio Villegas	136
»	»	73	»	G. W. Keitel	Ricardo Lombardo	119
»	»	73	»	Carvallo Hno. y C^{a}	Blas Correa	104
»	»	74	»	G. W. Keitel	Luis Bergallo	207
»	»	75	»	»	F. Raffo e hijos	604
»	»	76	San Juan	Navajas y C^{a}	Guillermo Yanzi	153
»	27	77	Mendoza	G. W. Keitel	Marenco y C.	847
»	28	78	Salta	José M. Boza	Manuel Sosa hermanos	225
»	29	79	Mendoza	Carvallo Hno. y C^{a}	Laureano Diaz	41
»	»	80	»	»	Domingo Bombal	84
»	28	81	»	»	Santiago Frugone	30
»	30	82	»	»	Domingo Bombal	4
					Suma á la vuelta.....	8539

CONTINUACION

FECHAS		Nº de manifiestos	Aduanas	REMITENTES	CONSIGNATARIO	Bultos
					De la vuelta.	8539
Marzo	31	83	San Juan	L. A Medina	Maurin y Mallea	380
»	»	84	»	»	Guillermo Yanzi	223
Abril	6	85	Mendoza	»	Valentin Febrnace	24
»	7	86	»	»	Guillermo Yanzi	13
»	»	87	San Juan	G. W. Keitel	P. V. Caraffa	56
»	»	88	»	»	Seru Maurin y Ruiz	68
»	»	89	Mendoza	»	Marenco y Cª	33
»	»	90	»	»	F. Raffo é hijos	6
»	»	91	»	Carvallo Hno. y Cª	Blas Correa	2
»	»	92	»	J. M. Pomás M.	Elcy T. Gonzalez	100
»	23	93	»	Carvallo Hno. y Cª	Santiago Frugone	2
»	21	94	»	»	Cárlos S. Patiño	2
»	23	95	»	G. W. Keitel	Marenco y Cª	30
Mayo	4	96	»	Benigno Dueñas	Ventura Camis	76
Octubre	27	97	Salta	José M. Boza	Angel Zerda	51
»	28	98	»	»	»	14
Noviembre	10	99	»	»	Manuel Sosa hermanos	5
»	»	100	»	»	Dolores C. de Cornejo	16
»	12	101	»	»	»	70
»	»	102	»	»	Manuel Sosa hermanos	62
Diciembre	27	103	Mendoza	L. A. Medina	José Coromina	26
					Total.....	9804

Valparaiso, 31 de Diciembre de 1877.

GREGORIO BEÉCHE.
Cónsul General.

ANEXO F.

ESTADOS UNIDOS

DE

NORTE AMÉRICA

Nota de la Legacion Argentina en los Estados Unidos de Norte América relativa á las instrucciones dadas por el Secretario de esa República á los Agentes Diplomáticos y Consulares.

Legacion Argentina en los Estados Unidos.

Nueva York, Julio 25 de 1877.

Señor Ministro:

El Secretario de Estado Mr. William M. Ewarts, bajo cuya direccion se halla el Departamento de las Relaciones Exteriores de los Estados Unidos, con las Naciones extranjeras, ha enviado instrucciones especiales á sus Agentes Diplomáticos y Consulares en el Exterior, para que investiguen é informen acerca de las necesidades del consumo, de los paises en que se encuentran respectivamente acreditados,—con el propósito de estender el mercado de los artefactos americanos comerciales, que respondan á estos fines.

Nosotros, señor Ministro, podemos comprar con ventaja muchos artículos fabricados en los Estados Unidos, pero tambien tenemos muchos productos para vender en cambio. Hay pues, armonía entre nuestras necesidades, y parece llegada la oportunidad de presentar nuestro caso, tal cual conviene á nuestros intereses, acordando privilegios en cambio de privliegios, si es necesario, y obteniendo por nuestro lado la reduccion de los derechos de importacion, sobre nuestras lanas, cueros y otros artículos de la produccion argentina.

Esto traerá el ensanche de nuestras relaciones comerciales con los Estados Unidos, y como consecuencia inmediata, la comunicacion directa por medio de la navegacion á vapor, para el intercambio de las personas, las mercaderias y la correspondencia postal de ambos paises.

Mr. Ewarts, parece basar su política en los razonamientos siguientes, dados á la publicidad por la prensa de este pais:

Los intereses industriales de los Estados Unidos, no exigen el libre cambio. El primer deber de un gobierno es la proteccion juiciosa de los productos del capital y del trabajo de su propio pueblo. Las clases agricultoras del Oeste, asi como las clases manufactureras del Este, tienen un interés recíproco en la preservacion y promocion de la industria doméstica, por que ninguna clase de pueblo puede prosperar largo tiempo, sin la cooperacion del trabajo productivo de la otra. La proteccion, solo necesaria, hasta tanto que defienda la industria doméstica, contra la competencia ruinosa del exterior. Con el perfeccionamiento de la maquinaria, el costo de la

produccion ha sido considerablemente disminuido en los Estados Unidos,—un juicioso estímulo acordado á los artefactos americanos, dará mayor energía y estension á la competencia que hacen hoy á los artículos extranjeros.

«No es proteccion ni libre cambio, lo que necesitan los Estados Unidos, sino cambio completo (full trade). Los inmensos productos del pais necesitan una salida. La produccion es mayor que la demanda doméstica. El hierro, por ejemplo; en Pensilvania existen 478 hornos apagados, en un número total de 714, representando un capital paralizado de 100.000,000 de pesos fuertes. La capacidad del número total de estos hornos, doble de la demanda, lo mismo con las demas industrias.

«Aunque los productos de agricultura, son una gran fuente de la riqueza de los Estados-Unidos, hay necesidad de estimular la industria manufacturera y comercial, para alcanzar un rango prominente, en la contienda de las artes pacíficas entre las naciones del mundo.

«Las exportaciones domésticas de los Estados-Unidos, durante el año último, son: algodon 192.000,000 pfts.; granos de pan, 33.000,000 pfts.; trigo, 68.000,000 pfts.; harina, 24.000,000 pfts.; otros artículos, 80,000,000 pfts.

«Las exportaciones de artículos fabricados: hierro y manufacturas de hierro, 9.000,000 pfts.; acero, 4.500,000 pfts.; suela, 8.000,000 pfts; instrumentos de agricultura, 2.500,000 pfts.

«Las importaciones de artículos fabricados: algodon 20.000,000 pfts.; linos (flax) 15.000,000 pfts.; hierro y acero 10.000,000 pfts.; seda 22.000,000 pfts.; azúcar 71.000,000 pfts.; lana y manufacturas 38.000,000 pfts.

«Por medio de una sábia legislacion, la mayor parte de estos artículos fabricados, pueden ser producidos en los Estados-Unidos, y los cientos de millones que salen anualmente para el extranjero en pago de ello, ser detenidos en este pais.

« Del valor total de las importaciones á los Estados-Unidos, 315,000,000 pesos fuertes, trasportados en buques extranjeros y solo 135.000,000 pfts. en buques americanos. »

Hasta aquí son los razonamientos de Mr. Ewarts.

Veamos ahora lo que dice la prensa de los Estados-Nnidos:—Editorial principal, del «Herald» de Nueva-York, fecha 19 de Julio de 1877.

«Una de las ideas mas grandes de las estadísticas americanas, ha sido respecto de esta intimidad de relaciones comerciales entre los Estados-Unidos y las Naciones del Norte, centro y Sud de América.—La posibilidad de un gran Zollverein americano, una union comercial que reuna todos los estados de los dos continentes americanos, puede ser un sueño del porvenir, pero es un sueño hácia la realizacion del cual, todo americano que desee servir á su pais, puede muy bien trabajar con entusiasmo. Nosotros somos hoy una de las grandes naciones manufactureras del mundo. Usamos mas y mejores maquinarias para economizar el trabajo del hombre que cualquier pueblo de la Europa. Ninguna de las demas naciones, en estos dos continentes, se ha ocupado con estension de manufacturas. No son, como los pueblos de Europa, nuestros competidores, Ellos producen principalmente los materiales crudos que sirven á la industria y cambian estos por productos manufacturados. Asi

continuarán por muchos años mas suministrándonos por tanto, un mercado casi ilimitado para nuestras manufacturas, si solo tenemos la bastante habilidad y prevision para usar de nuestras ventajas. Lo que necesitamos para ese fin, es lo que Mr. Ewarts puede hacer, por nosotros; necesitamos nuevas y mejores convenciones comerciales. Unos cuantos guarismos mostrarán cuán grandes son las oportunidades que hemos descuidado largo tiempo para formar un mercado para nuestro esceso de manufacturas. De las importaciones totales de Méjico que suben á 30.000,000 de pfts., nosotros enviamos solo 5.000,000 pfts. Canadá importa cerca de 130.000,000 de pfts. por año, pero toma de nosotros solo 34.000,000 pfts. Brasil importa 85.000,000 de pfts., pero recibe solo pfts. 7.000,000 de nuestros productos, si bien nosotros le compramos hasta la suma de 35.000,000 de pfts. Chile, importa 40.000,000 pfts., pero recibe solo 2.000,000 de pfts. de nuestras manufacturas. La Confederacion Argentina, importa por valor de 54.000,000 de pfts. por año, pero compra de nosotros solo millon y medio de pfts. Lo mismo en los demas paises de Centro y Sud-América. Compran en otra parte, principalmente, por que venden sus materiales crudos en otra parte.

De Chile, por ejemplo, compramos en 1876, solo por valor de 586,000 pfts., mientras que sus exportaciones totales subieron á 35.000,000 de pfts. Las exportaciones totales de la Confederacion Argentina, suben á 50.000,000 de pfts., de los cuales compramos próximamente 4.000,000 pfts.

Es fácil ver que hay algo irregular en todo esto. Nosotros ni compramos ni vendemos, tanto como nuestra habilidad, nuestro espíritu emprendedor la excelencia y variedad de nuestros productos nos lo hicieran esperar;—y cuando miramos los guarismos que representan las importaciones totales de estos paises, que son nuestros vecinos y nuestros aliados naturales, nadie puede dejar de ver el inmenso campo que existe abierto á nuestras puertas, para la venta de nuestros productos en exeso. Nosotros podemos pasarlo sin Europa si solo acertamos á dirijir, como debemos, el comercio vasto y creciente de Norte y Sud América.»

La República Argentina, debe recibir esta palabra que parte del Gobierno y de la prensa, de los Estados Unidos, con simpatia é interés, y cooperar con todas sus fuerzas á obtener su parte proporcional en los resultados fecundos á alcanzarse. V.E. con su ilustrada opinion comunicará sin duda alguna á los Agentes Diplomáticos y Consulares de los Estados Unidos, cerca de la República Argentina, todos los informes y antecedentes que sean necesarios, asi como á esta Legacion, instrucciones precisas, para sostener oportunamente nuestro lado en la cuestion.

Me es grato con este motivo, reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

G. Videla Dorna.

A S. E. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Se ha recibido y publicado en los diarios de esta Ciudad la importante nota de S. S. de fecha 25 de Julio último, relativa á las instrucciones que el señor Secretario de los Estados Unidos ha enviado recientemente á los Agentes Diplomáticos y Consulares de la misma República.

Dios guarde á S. S.

B. DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor Encargado de Negocios Argentino en los Estados Unidos, Dr. D. Gervasio Videla Dorna.

Nota del Encargado de la Legacion Argentina en los Estados Unidos dando importantes datos acerca de la exportacion de carne fresca entre esa República y la Gran Bretaña.

Legacion Argentina en los Estados Unidos.

Newport (Rhode Island), Agosto 31 de 1877.

I.

Señor Ministro:

Esta Legacion ha sido informada que V. E. ha solicitado algunos datos respecto del tráfico de carnes frescas y ganado en pié, en este país, y en vista de ello, creo conveniente empezar mi revista con algunas estadísticas relativas á la materia. El comercio de estos artículos, entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña, ha adquirido en los últimos tiempos, un desarrollo considerable y una industria que fué inaugurada bajo la influencia de un cierto grado de timidez, ha llegado en el dia de hoy á convertirse en un ramo importantísimo del comercio de exportacion.

Durante los seis meses transcurridos del año 1877, de los puertos de Nueva York, Filadelfia, Portland y Boston, con destino á los Puertos de Liverpool, Londres, Glasgow, Hull y Bristol, han sido exportadas las partidas siguientes:—47.130,648 libras de carne, avaluadas en 4.006,105 pesos fuertes;—1.035,830 libras de carne de oveja, avaluadas en 56,970 pesos fuertes;—5,080 cabezas de ganado lanar en pié, avaluadas en 25,000 pesos fuertes;—6,220 cabezas de ganado vacuno en pié, avaluadas en 497,600 pesos fuertes;—haciendo un total de exportacion de 4.585,675 pesos fuertes.

II.

Las exportaciones de toda especie, de los Estados Unidos, durante el año fiscal que termina el 30 de Junio de 1877, han subido á la suma de 602.474.581 pesos fuertes. Las importaciones durante el mismo período de tiempo, 451.307,549 pesos fuertes. Por consiguiente, el exeso de las exportaciones sobre las importaciones, ha

sido de 151.167,032 pesos fuertes. Apesar de estos guarismos elocuentes, es universal la queja que se levanta en todo el pais, respecto de la postracion en que se hallan todas las industrias y el empobrecimiento consiguiente de los obreros, empresarios y capitalistas. Pero se dice con razon, por autoridades muy competentes, que el pais no sufre de pobreza, sino de pletora de riqueza;—tiene mas fábricas, maquinarias, mecánicos, mas carbon, hierro; mas algodon y géneros de lana, etc., etc., que los que son necesarios para su uso y consumo; y sin embargo no puede vender el exeso de sus productos y de sus manufacturas en el exterior, por que las leyes existentes prohiben comprar en cambio. Antes de ahora, he tenido ya la honra de participar á V. E. que el Secretario de Estado, Mr. William M. Ewarts, piensa poner remedio á estos males, por medio de convenciones comerciales con aquellos paises que necesitan principalmente de los productos y manufacturas americanas, y que puedan ofrecer en cambio aquellos productos de que se sirve la industria manufacturera, en este pais. La República Argentina, se encuentra en estas condiciones, y V. E. con su reconocida ilustracion, sabrá aprovechar sin duda alguna de esta armonia relativa entre los intereses respectivos de ambos paises.

Como causa de los fenómenos antes mencionados, se hacen las siguientes consideraciones: «Actualmente cerca de un 90 % de « nuestro pueblo, usando instrumentos y maquinaria perfeccionada, « puede producir todo lo que un ciento por ciento puede consumir, « en alimentos combustibles, vestidos, instrumentos, mercaderias y « otros, y puede ademas producir todo lo que enviamos á los mer- « cados estranjeros. » Resulta por consiguiente, que 4.000,000 de pueblo, no son necesarios como productores.

« Tres hombres, con maquinaria perfeccionada, producen ahora « tantos zapatos, como seis antes de 1860;—la capacidad para pro- « ducir estufas es hoy 33 % mayor que la que puede usar el pais, « y tres hombres pueden producir tantas estufas ahora como seis en « 1860;—en la manufactura de artículos de paja, 300 obreros con la « nueva maquinaria, hacen hoy lo que hacian antes 1000 obreros;— « la prensa á vapor, emite 4 sombreros por minuto, en vez de la « antigua razon, 1 sombrero cada 4 minutos;—90 productores de « paño hacen hoy tanto paño como 231 en años anteriores, y to- « mando en consideracion, no solo los obreros de fábrica, sino tam- « bien los hacendados que se necesitan para proveerles de alimento, « 225 personas son iguales en 1877 á 691 personas, en años ante- « riores. Mientras la poblacion aumentó entre 1860 y 1870 de un « 23 %, el poder productivo aumentó en el mismo periodo, de un « 52 %, ó sea próximamente de un 30 % mas que el aumento de « poblacion. »

Con motivo de este exeso de las exportaciones, sobre las importaciones, se ha dicho que este exedente, debiendo pagarse en oro, este llegará á ser tan abundante en el mercado, que la conversion del papel moneda, podrá verificarse próximamente, sin obstáculos de ninguna especie. A esto se contesta, con razon á mi juicio, que una gran parte de la exportacion tiene por objeto el pago del interés sobre los Bonos Americanos de toda especie, existentes en el exterior. El monto total de los Bonos del Gobierno Americano, Bonos de Ferro-Carril, y otros Bonos, existentes en el exterior, se estima

próximamente en la suma de 2.000,000,000 de pesos fuertes. Al 6 °/o de interés, ellos representan próximamente, 120.000,000 de pesos fuertes, anualmente.

III.

Bajo la direccion de un Sindicado de Banqueros Americanos, el Secretario de Hacienda, Mr. Sherman, ha ofrecido al pueblo Americano, la oportunidad de suscribir un empréstito popular, á la par, con interés de un 4 °/o, y redimible á los 30 años, ó sea en 1907. Las suscripciones permanecieron abiertas, durante 30 dias, y al cabo de ellos, 77.800,000 pesos fuertes, fueron ofrecidos al Gobierno;—67.600,000 pesos fuertes, en los Estados Unidos, y 10.200,000, en Europa. El Secretario de Hacienda, deberá determinar que proporcion de los bonos del 6 °/o de oro, ó de billetes de curso legal, se han de recibir en pago de los bonos del 4 °/o. La suma proveniente de este empréstito popular, si empleada en la compra de los bonos del 6 °/o, hará una economía anual al pueblo de los Estados Unidos de 1.556,000 pesos fuertes.

« Debemos esperar con confianza, dice el Secretario Sherman, « si no se sanciona alguna legislacion, que perjudique el crédito pú- « blico, que el monto total de la deuda pública, que tiene un interés « mayor que el 4 °/o, y que sube hoy próximamente á 1.700,000.000 « pesos fuertes, podrá ser convertida, una vez que sea redimible, « en bonos que no excedan del 4 °/o de interés. »

El éxito obtenido por el Gobierno, no ha podido ser mas espléndido, y las siguientes importantes consecuencias se desprenden:—1.° Posibilidad de refundir la deuda pública, en una de interés menor:—2.° Facilidades para la vuelta á los pagos en especie, es 1879, época fijada por la Ley:—3.° Sólida confianza en el crédito del Gobierno, fé en la prosperidad creciente del pais; aumento progresivo del Crédito Nacional.

IV.

El Presidente de la «asociacion Nacional de Educacion,» en su discurso centenario, trazó á rasgos generales el estado de la Educacion, en los Estados Unidos, é hizo algunas reflexiones muy oportunas acerca de su desarrollo y mejoramiento gradual, los que considero igualmente aplicables á nuestro pais. Las siguientes estadísticas sobre la materia:

Numeros de Universidades y Colejios,de los Estados Unidos, 400; — estudiantes 57.000; — profesores 3.700. —

Seminarios de Mujeres, 209; estudiantes 23.445; — maestros 2.285,

Escuelas profesionales, 322; — estudiantes 23.280; — instructores 2490.

Escuelas Normales, 124; — estudiantes 24.405; — instrutores 966.

Colejios Comerciales 127; — estudiantes 25.892; — maestros 577.—

Escuelas Secundarias y Preparatorias, 1,122;—alumnos 100.593; —maestros 6.132.—

Jardin de Infantes, 55; — alumnos 1.636; — maestros 125. —

Poblacion escolar en 37 Estados y 11 Territorios, 13,000.000.
Alistamiento escolar 8.500.000
Escuelas Públicas 150.000.
Maestros 250.000.
Renta anual 82.000.000 de pesos fuertes.
Gastos anuales—75.000.000 de pesos fuertes.
Valor de propiedades, 165.000.000 de pesos fuertes.

Existen en la ignorancia 5.500.000 personas; de estas 2.000.000 son adultos;—2.000.000 de 15 á 21 años; — 1.000.000 de 10 á 15 años—Entre 15 y 21 años, se calcula que la mitad proximamente ha perdido toda oportunidad de educacion.

«Es triste reflexionar, que en este año de nnestro jubileo nacio-«nal, ahí existan actualmente para nuestra humillacion y reproche «como una protesta viva, contra nuestra indiferencia é incuria.»

Algunos de los guarismos citados, por mas elocuentes que sean, dice el Presidente de la Asociacion Nacional de Educacion, no son suficientes para llegar á conclusiones exactas; pues la cuestion de cualidad es un elemento importante en la resolucion del problema, y en este terreno cree que existe mucha imperfeccion en gran parte de la instruccion elemental, proveniente principalmente de la poca edad, inexperiencia, incompetencia de miles de maestros, lo que tarde ó temprano, ejercerá una influencia perniciosa en la vida social y politica de la nacion. Con este motivo espresa la necesidad de multiplicar las escuelas de Maestros, y cultivar el talento para la Enseñanza. Las Escuelas Normales, junto con las Escuelas Comunes. Establecimientos de Cátedras de Educacion en los Colejios y Universidades, en las que deberá enseñarse, la historia, principios fines, y los medios de la Educacion. La educacion, siendo el interés principal de un pueblo libre, debe tener una cátedra en los Establecimientos de Instruccion Superior.—«Si esta Nacion ha de ser al-«guna vez educada convenientemente, debe convertirse en una nacion «de educacionistas.»

Necesidad de un adelanto constante en el nivel de la educacion, á causa de la multiplicidad y la variedad de los deberes y responsabilidad en la vida social y política, los que aumentan y se desarrollan cada dia mas y mas—Votar con inteligencia es una tarea mucho mas difícil ahora que antes—«El error mas grande de los Estadistas «Americanos, en el pasado, ha sido el acuerdo incondicional del su-«frajio, á masas de hombres, que eran absolutamente inhábiles para «ejercerlo con acierto. No necesitariamos hoy, ley mas efectiva de «educacion obligatoria, que el exigir una prueba adecuada de edu-«cacion, como cualificacion para votar.»

La gran cuestion del momento, de todos los instantes, es llevar la luz de la educacion, alli donde existe la ignorancia.

«Si hay una forma de Gobierno, destinada en el órden de la pro-«videncia, á una perpetuidad indefinida, ese gobierno debe ser el «pueblo, por el pueblo, y para el pueblo, y debe presentar el espec-«táculo sublime, de una gran nacion, que existe solo para educarse «á si misma, para libertarse de toda apariencia de ignorancia, fa-«natismo, injusticia y error, y cubrirse con la verdad y la justicia, «como con una vestidura.»

Necesidad de destinar el producto total de la venta de las tierras públicas, á la educacion del pueblo. Necesidad de incorporar el

Jardin de Infantes (Kindergarten), al sistema general de Educacion, entre la familia y la Escuela Comun.

Respecto de los deberes del hombre público, en relacion á la educacion, se citan en el Discurso mencionado; las siguientes palabras de Horacio Mann:

«En nuestro pais y en nuestros tiempos, ningun hombre es digno «del honroso titulo de estadista, si no incluye la mas elevada edu«cacion posible del pueblo, en todos sus planes de administracion. «Podrá tener elocuencia, conocimiento de toda la historia de la di«plomacia, jurisprudencia, etc., y por ello merecer, en otros paises, «el elevado rango de estadista, pero á menos que hable, proyecte y «trabaje, en todo tiempo y en todo lugar, por la cultura y edifica«cion de todo el pueblo, no podrá ser jamás un estadista americano.»

Aprovecho esta nueva ocasion para renovar á V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

G. Videla Dorna.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la RepúblicoA rgentina. Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

He recibido y mandado publicar la nota S. S. fecha 31 de Agosto último, dando importantes datos acerca de la exportacion de carne fresca entre esa República y la Gran Bretaña, y del desarrollo de la educacion en ese pais.

Dios guarde á S. S.

Rufino de Elizalde.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios Argentino en los Estados Unidos, Dr. D G. Videla Dorna.

Traduccion.

Legacion de los Estados Unidos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1877.

Señor Ministro:

El Departamento de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos recibió del Ministro de Marina una nota con fecha 21 de Agosto ppdo., solicitando que sea invitado el Gobierno de la República Arjentina á cooperar con los Estados Unidos en la fijacion de la longitud de varios puntos entre Lisboa y Brasil, etc.; facilitando á los Oficiales de la Marina de los Estados Unidos que han sido designados para ello la ayuda del caso y permitiéndoles erigir observatorios y hacer los preparativos necesarios.

Tengo encargado de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores con fecha 3 del ppdo, de poner en conocimiento de V. E. que

se desea que el propósito del señor Ministro de la Marina de los Estados Unidos sea comunicado al Gobierno de la República Argentina.

Tengo el honor de reiterar á V. E. mi consideracion mas distinguida.

TOMÁS O. OSBORN.

A S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Esteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1877.

Señor Ministro:

Pongo en manos de V. E. la traduccion de una nota de la Legacion de los Estados Unidos, en que pide á nombre de su Gobierno la cooperacion del de esta República para la fijacion que se propone hacer de la longitud de varios puntos entre Lisboa y el Brasil, etc.

Impuesto V. E. del contenido de la citada nota se ha de servir con su informe poner á este Ministerio en aptitud de poder contestarla.

Dios guie á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Dr. D. Adolfo Alsina Ministro de Guerra y Marina.

—

Diciembre 3 de 1877.

Pase á la Comandancia General de Marina á sus efectos.

O. G. MAZINI.

Diciembre 28 de 1877.

Exmo. Señor:

No teniendo la República Argentina territorio alguno entre los puntos cuya lonjitud se trata de fijar, esta Comandancia General cree que la cooperacion á que es invitado el Gobierno Argentino por el de los Estados Unidos, debe concretarse al envio de un buque de la armada Nacional, el que tripulado convenientemente y con un cuadro de oficiales intelijentes, podria mandarse para que prestasen á los oficiales de la Marina de los Estados Unidos ayuda en la operacion que deben practicar.

El que suscribe opina que la cañonera «Paraná» es el buque que deberia designarse con ese objeto; pero, dado el caso que asi lo resolviese V. E. seria necesario que este buque se pusiese en condiciones, entrando al Dique, á limpiar sus fondos y cambiar los aparejos que se encuentran en mal estado.

Un viaje con el objeto indicado seria sumamente instructivo para los oficiales que lo efectuaran, porque podrian en él, hacer un estudio de aquellas costas, practicando ademas en los trabajos cientificos que se proyectan.

MARIANO CORDERO.

Enero 18 de 1878.

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ELIZALDE.

—

Buenos Aires, Enero 29 de 1878.

Diríjase á la Legacion de los Estados Unidos la nota acordada.

ELIZALDE.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, Enero 29 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijirme á V. E. en contestacion á su nota fecha 24 de Octubre último participándole que el Gobierno prestará todo el concurso que le sea posible, con el objeto de facilitar á los oficiales de la marina americana el desempeño de su cometido.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Ministro Residente de los Estados Unidos, General D. Tomás O. Osborn.

Correspondncia cambiada con motivo de la disposicion del Gobierno de los Estados Unidos sobre la importacion de cueros.

Legacion Argentina. Washington, Noviembre 19 de 1877.

Señor Ministro:

Habiéndoseme comunicado por el Cónsul General en N. York, que el Ministerio de Hacienda acababa de espedir una circular ordenando no se permitiese el desembarco de cueros, siempre que no constase de certificado consular que estos procedian de puertos libres de la epizootia reinante en algunos puertos de Inglaterra, me presenté al despacho del Ministro de Hacienda hoy mismo.

Espuse los perjuicios que esa circular inferia á nuestro comercio, ocasionando gastos de remocion y depósito, y manifestando que no habia razon para precaverse contra procedencia de paises, que, como la República Argentina se hallaba libres de epizootia.

Se me observó que muchos de los buques que transportaban cueros de la República Argentina, recalaban en Liverpool adonde completaban sus cargas con cueros sospechosos ó infestados.

Observé a mi vez, que esto podia evitarse, obteniendo de nuestro cónsul en Liverpool certificados que constaten que los cueros de procedencia argentina, pasaban en tránsito sin mezclarse con sospechosos é infestados.

Se me ha manifestado que no hay inconveniente para ello. Lo comunico al Señor Ministro Argentino en Inglaterra para que ordene al Cónsul en Liverpool espida los certificados convenientes.

En cuanto á los cargamentos en viaje, ó llegados con procedencia

directa de la República, serán admitidos sin dificultad, pues se me promete oficiar al efecto al Gefe de la Aduana de Nueva York.

Para evitar dificultades y perjuicios en adelante, conviene que las espediciones de cueros vengan certificadas de los puertos Argentinos como libres de epidémia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL R. GARCIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 4 de 1878.

Señor Ministro:

He recibido y mandado publicar en los diarios de esta ciudad la importante nota de V. E número 3, de fecha 19 de Noviembre último relativa á los pasos dados por esa Legacion en el sentido de evitar los perjuicios que sufriria esta República á causa de la disposicion dictada por ese gobierno sobre los cueros importados á los Estados Unidos.

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Dr. D. Manuel R. Garcia, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en los Estados Unidos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 4 de 1878.

Señor Ministro:

A los efectos consiguientes remito á V. E. copia de la nota que se ha recibido de la Legacion Argentina en los Estados Unidos, dando cuenta de la resolucion que ha conseguido del Gobierno de aquella República, referente al comercio de cueros.

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Dr. D. Victorino de la Plaza, Ministro de Hacienda de la Nacion.

Legacion Argentina.

Paris, Diciembre 4 de 1877.

Señor Ministro:

Nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, Doctor Don Manuel R. Garcia, me ha comunicado con fecha 19 del pasado la resolucion que ha conseguido del Ministerio de Hacienda de la República Norte Americana, en favor de los buques con cargamento de cueros argentinos que hayan tocado en puertos ingleses, los cuales á pesar de las medidas adoptadas en vista de la epizootia reinante en Inglaterra, serán admitidos si lle-

gan los cargamentos provistos de un certificado de nuestro Cónsul en Liverpool, en el que se haga constar: 1° que los cueros pasan de tránsito, 2° que no proceden de puertos infestados, ni se completa el cargamento de los buques conductores con cueros sospechosos ó infestados.

Yo me he apresurado á comunicar las instrucciones necesarias al Cónsul General Argentino en Lóndres, con el objeto de que á su vez, las trasmita al Cónsul en Liverpool.

Lo que tengo la satisfaccion de participar á V. E. para su conocimiento, reiterándole al mismo tiempo, las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor Don Rufino de Elizalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 4 de 1878.

Señor Ministro:

He recibido la nota de V. E. N.° 146 de fecha 4 del pasado participando que ha comunicado al Cónsul General en Inglaterra y al Cónsul en Liverpool la resolucion que sobre el convenio de cueros ha conseguido del Gobierno de los Estados Unidos, el Señor Ministro Argentino en aquella República.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Rufino de Elizalde.

A S. E. el señor D. Mariano Balcarce, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia.

Nota del Ministro Argentino en los Estados Unidos, dando noticias acerca de la situacion política de ese país.

Legacion Argentina.

Washington, Diciembre 3 de 1877.

Señor Ministro:

La política conciliadora desplegada resueltamente por el Presidente Hayes si bien le ha enajenado una parte de los hombres mas influyentes del partido republicano, le ha granjeado, por otra, la confianza de los demócratas y el favor de la opinion, decidida por el nuevo programa que emancipa al Poder Ejecutivo del despotismo partidista.

Moralizar la Administracion, llamar á los puestos públicos á los hombres intelijentes y honrados, con prescindencia de sus opiniones, coartar la injerencia oficial en las elecciones, mantener en sus puestos á los empleados aptos, castigando á los que faltan á sus de

beres, tal es una de las faces del programa del Presidente Hayes, consecuente con el de la Convencion de Cincinati.

Acompaño á V. E. varios recortes que no dudo ofrecerán interés para apreciar la política de este Gobierno.

El Congreso abre hoy sus sesiones y procuraré tener á V. E. al corriente de los asuntos que se debatan.

Espero contestacion del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Union, á la nota que le remití en conformidad á las órdenes de V. E. en sus despachos números 49 y50.

Dios guarde á V. E.

MANUEL. R GARCIA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor Don Rufino de Elizalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 22 de 1878.

Señor Ministro:

Se ha recibido en este Ministerio la nota de fecha 3 del mes próximo pasado, á la que V. E. acompaña algunos recortes de diarios que hacen referencia á la política de ese país.

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Doctor Don Manuel R. Garcia, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos.

INFORME DEL CONSUL GENERAL ARGENTINO EN NUEVA YORK

Consulado General
de la República Argentina.

Nueva-York, Enero 5 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de presentar á V. E. mi acostumbrado informe anual sobre los asuntos comerciales de interés entre la República Argentina y este país. Como la exportacion de la República á los Estados Unidos se demuestra por los informes de esa Aduana solo necesito agregar á este importante asunto, que el principal obstáculo contra su aumento considerable en estos negocios consiste en los altos derechos de introduccion que aquí se cobran sobre las lanas mestizas, hay sin embargo razon para esperar que pronto serán reducidas, pues un comité del Congreso se ocupa actualmente en semejantes reformas. Otro grave perjuicio para el comercio de la República, lo causa el descuido con que se desuella el ganado vacuno, llegando una cantidad considerable de los cueros tan mal cortados que solo valen tres cuartas partes de los cueros sanos. Las pérdidas sufridas por esta causa por los estancieros del Rio de la Plata, deben ser cuando ménos 300,000 $f. al año.

La exportacion de este país á la República durante el año pasado demuestra un aumento sobre el año 1876 y es de esperarse que en el venidero crecerá aun mas. Sigue el total de la exportacion de los principales artículos quedando como antes incluidas la de las maderas del Canadá.

		1877	1876
Pino blanco	(miles de piés)	17918	6934
Pino de tea	» » »	12256	4854
Pino de pruches	» » »	9788	2822
Maderas finas	» » »	434	433
Kerosene	» » cajas	236225	101170
Grasa de chancho	» » »	5426	3785
Agua raz	» » »	7230	4952
Harina	» barriles	400	11599
Resina	» » »	18550	715
Almidon	» » cajas	67968	52582
Sillas	» » »	8369	4238
Aguardiente	» » barril	14400	1000
Tabaco	» » libras	1809706	839107
Azúcar	» » barril	36874	12050

La exportacion de este pais á la Gran Bretaña, durante el año pasado, que es de interés conocerla en la república, ha sido la siguiente:

Carne fresca de res....	101971504	libras
» » de carnero.....	2114240	»
Ganado vivo.....	20057	cabezas
Carneros vivos.....	13176	»
Marranas vivas.....	4400	»
Caballos y Mulas.....	5358	»

La exportacion de esta clase de artículos para otras partes de Europa fué limitada. Es probable que en el año venidero serán de mucho ménos consideracion los embarques de carne fresca á Inglaterra, pues en general no ha dejado provecho alguno á los especuladores, varios de los cuales han quebrado. El costo término medio de la carne, aquí fué $9^3/_4$ c. oro y de la de carnero $5^1/_2$ c. oro. Importante continua la exportacion de queso y mantequilla para Europa, pues en el año pasado ascendió á 107884666 libras de queso, costando término medio $11^5/_8$ c. y 21527242 ℔ de mantequilla del valor de $20^1/_4$ $ oro la libra.

La crisis comercial de 1873 se hace aun sentir, en sus consecuencias; los productos del pais se mantienen á bajo precio, especialmente el hierro y el carbon; muchas fábricas en todas partes del pais están aun cerradas, y un gran número de mecánicas se hallan sin ocupacion. Una mejora decisiva no parece aun muy cercana pero como las cosechas han sido muy considerables hemos de espe- que esten pasando las dificultades.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EDUARDO F. DAVISON

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

ANEXO G.

ESPAÑA

Nota del Ministro Argentino en España, acompañando copias de las cambiadas con el Ministro de Gobierno ,con motivo del casamiento de S. M. Alfonso XII.

Legacion Argentina.

Paris, Diciembre 18 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo la satisfaccion de adjuntar á V. E. en copias legalizadas, la nota en que el señor Ministro de Estado del Gobierno Español, me participa el próximo casamiento de S. M. el Rey Don Alfonso, con su Augusta Prima la Infanta Doña Maria de las Mercedes, y mi contestacion anticipándole á nombre de mi Gobierno, y en el mio propio los votos mas cordiales por tan plausible acontecimiento.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Copia

Ministerio de Estado.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1877.

Señor Ministro:

Habiendo determinado S. M. el Rey, mi Augusto Soberano, contraer matrimonio con su Augusta prima la Infanta Doña Maria de las Mercedes, hija de S S. A A. R R. los Infantes Duques de Montpensier, me apresuro á tener la honra de participar á V. E. tan plausible nueva, persuadido como estoy de que no puede menos de ser sumamente grata á V. E. y al Gobierno que dignamente representa.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Firmado — Manuel Silvela.

A S. E. el señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Don Mariano Balcarce.

Es copia. — Eduardo Ibarbalz.
Secretario de la Legacion.

COPIA.

Legacion Argentina. Paris, Diciembre 14 de 1877.

Exmo. Señor:

He recibido la nota que V. E. se ha servido dirijirme participándome el próximo matrimonio de S. M. el rey Don Alfonso XII con su Augusta prima la Infanta Doña Maria de las Mercedes.

Al tener el honor de acusar el recibo de dicha nota, estoy seguro de interpretar fielmente los sentimientos de mi Gobierno, al que me apresuro á trasmitírselo, afirmando á V. E. que recibirá con el mismo placer que yo, tan plausible noticia, y anticipando sus votos por la ventura doméstica de S. M. el Rey, y la prosperidad de la Monarquía Española, votos á que me asocio cordialmente, reiterando á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Firmado — M. BALCARCE.

Al Exmo. señor Ministro de Estado de Gobierno de S. M. C. etc. etc. Don Manuel Silvela.

Está conforme. — EDUARDO IBARBALZ.

Nota del Ministro Argentino comunicando que ha sido puesto en libertad Don Manuel Curutchet, á quien se le seguia causa por haberse enganchado en el ejército español, ocultando su condicion de estrangero.

Legacion Argentina en España. Paris, Marzo 4 de 1878.

Señor Ministro:

A mediados del año próximo pasado me escribió el señor Cónsul en San Sebastian, haciéndome saber que el ciudadano argentino Don Manuel Curutchet, que finjiéndose español se habia enganchado en uno de los batallones enviados á Cuba por la España, se encontraba preso en la península, donde iba á ser juzgado con todo el rigor de la ley militar por un Consejo de Guerra por haberse descubierto por sus papeles, una vez que cayó gravemente herido en un combate en Cuba, su verdadera nacionalidad.

Aunque segun nuestras leyes, el jóven Curutchet habia perdido la nacionalidad argentina por haber tomado armas en un pais estrangero, sin permiso de su Gobierno, compadecido yo de la triste y difícil situacion en que se encontraba, escribí inmediatamente al señor Cónsul Argentino en Madrid, y simultáneamente á un amigo mio, alto funcionario del Ministerio de Estado de España á fin de que emplearan sus buenos oficios en favor de Curutchet; y ahora me es grato acompañar á V. E. copia legalizada de la comunicacion que ha dirijido el referido señor Cónsul, informándome que se ha mandado sobreseer en la sumaria que se seguia al jóven Curutchet, decretando sea puesto en libertad inmediatamente.

Al ponerlo en conocimiento de V. E., tengo el honor de reiterarle las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. BALCARCE.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

COPIA

Consulado de la Confederacion Argentina.

Madrid, Febrero 22 de 1878.

Exmo. Señor:

Me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. E. la comunicacion que con fecha de ayer, me ha dirijido este Exmo. señor Ministro de Estado, la cual literalmente dice así: « Como consecuencia de la nota que con fecha 4 de Noviembre último dirigí á V. S., respecto á su reclamacion en favor del jóven argentino D. Manuel Curutchet, he recibido últimamente una comunicacion del señor Ministro de la Guerra, trasladándome la que con fecha 19 del mismo mes le habia dirijido el Capitan General de Granada cuyo contenido es como sigue:—En vista de lo dispuesto en la Real Orden de 24 de Octubre último, referente al jóven argentino Manuel Curutchet, que sustituyó al voluntario para el ejército de la Isla de Cuba José Gocloyal Ravella cuyo sustituto fué alistado ocultando su nacionalidad extrangera, me honro en manifestar á V. E. que, por decreto autorizado de esta Capitania General, de 13 del corriente se sobreseyó la sumaria que al mismo se seguia por estos conceptos, mandando fuese puesto en libertad y que se llamara al dicho sustituto Gocloyal, quinto por el cupo de Orista; provincia de Barcelona, para que cubra su plaza, á presentar nuevo sustituto que reuna las condiciones marcadas por la ley, asi como que la Empresa que presentó á Curutchet abone al Estado los gastos ocasionados por el mismo. Por la índole del asunto y los fundamentos en que se apoya su resolucion, me ha parecido dar á V. S. conocimiento de dicho documento en toda su integridad y para que así pueda trasmitirla al interesado. Aprovecho esta ocasion, etc.—MANUEL SILVELA.

Con esta misma fecha doy tambien conocimiento á nuestro Cónsul en San Sebastian, para que por su conducto, llegue á noticia del la familia del interesado la resolucion favorable á este, en lo que tengo tanta mas satisfaccion cuanto que V. E. me tenia recomendado este asunto con todo interés.

Aprovecho gustosísimo esta ocasion para reiterar á V. E. etc. etc.

Firmado — J. PABLO MARINA Y URQUIZA.
Cónsul.

Exmo. señor D. Mariano Balcarce, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Está conforme. — EDUARDO IBARBALZ.
Secretario de la Legacion.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 2 de 1878.

Señor Ministro:

Por la nota de V. E. N° 29 de fecha 4 del pasado y copia adjunta me he impuesto de que ha sido mandado poner en libertad D. Ma-

nuel Curutchet á quien se le seguia causa por haberse enganchado en el ejército español, ocultando su condicion de estranjero.

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor D. Mariano Balcarce, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República Argentina en Francia.

Notas cambiadas con la Legacion de España, con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina de dicho país.

Legacion de España.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1878.

Señor Ministro:

Por telégrama recibido anoche he sido informado del fallecimiento de Su Majestad la Reina de España Doña Maria de las Mercedes Orleans y Borbon, acaecido el dia 26 del pasado mes.

Al poner en conocimiento de Vuestra Exelencia tan infausta nueva, tengo la seguridad de que el Gobierno y Pueblo argentino se asociarán al inmenso y legítimo dolor que embarga en estos momentos el ánimo de mi Augusto soberano el de la Familia Real y el de todo el pueblo español, por la irreparable pérdida de la escelsa Señora, cuyas relevantes prendas y elevadas cualidades la habian grangeado las mas universales simpatias.

Con motivo de tan desgraciado acontecimiento será izada á media asta la bandera española en la casa que ocupa la Legacion, durante los dias 10 11 y 12 del actual.

Deseo señor Ministro encontrar una ocacion menos triste para renovar á Vuestra Exelencia las seguridades de mi mas alta consideracion.

J. PEREZ RUANO.

Exmo. señor Dr. D. Manuel A. Montes de Oca, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 8 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Con profundo sentimiento se ha impuesto este gobierno por la nota de S. S. de fecha de ayer, de la infausta muerte de S. M. la Reina de España, Doña Maria de las Mercedes Orleans y Borbon.

Las elevadas prendas de la escelsa Señora le habian grangeado, como S. S. dice muy bien, el aprecio de todos los Españoles, y este

Gobierno al manifestar su dolor á S. S., está seguro que es intérprete fiel del Pueblo Argentino.

Bajo la mas penosa impresion saludo á S. S. con toda mi consideracion y aprecio.

MANUEL A. MONTES DE OCA.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de España, D. J. Perez Ruano.

Notas cambiadas con motivo de una del Ministro de Relaciones Exteriores, relativa á noticias publicadas en diarios españoles contrarios á los intereses argentinos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1877.

Señor Cónsul General:

Ha llamado la atencion del Gobierno la repeticion de noticias publicadas en los diarios de España, contrarios á los intereses y crédito de la República y aun la publicacion de documentos oficiales, que han sido comunicados por otras personas agenas al servicio consular, cuyo objeto evidente, es hacer retraer la inmigracion española á este país.

Este Ministerio cuidará de seguir teniendo á S. S. al corriente de lo que ocurra en la República, para que puedan ser desmentidas las publicaciones de aquel carácter, y darle las noticias verdaderas, que deben estimular la inmigracion española que tanto nos interesa atraer.

En consecuencia S. S. hará saber á los Cónsules y Vice-Cónsules de la República en España, el deber en que están de cumplir con esta obligacion, que no pueden escusar, por las pequeñas erogaciones que les origine, pues es un gravámen que impone el cargo, retribuido por las ventajas que produce.

Sentiría tener que removerlos por omision en el cumplimiento de este deber, y S. S. puede en su caso hacerles saber que si no están dispuestos á hacerlo, pueden presentar sus escusas para ser reemplazados, evitando una destitucion que me sería penoso enviarles.

Dios guarde á S. S. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al señor Cónsul General en España, D. Juan A. Treserra.

Consulado General de la República Argentina en España

Barcelona, 17 de Diciembre de 1877.

Exmo. Señor:

He recibido el despacho de V. E. de fecha 18 de Octubre último, por el cual veo el disgusto con que V. E. ha visto ciertos artículos

publicados en algunos periódicos de la península, que dan una idea falsa del estado de esa República, con el objeto de disuadir á los españoles de la idea de emigrar á ella, sin que ninguno de sus Cónsules se haya tomado la pena de salir á la defensa del país.

Prescindiendo de la cuestion de si conviene al decoro del Gobierno que sus Cónsules, en el carácter de Cónsules, entren en una polémica mas propia de los comisionados de emigracion que la República mantiene, sobre correspondencias que nada tienen de oficiales y que pueden ser y probablemente son obra de cualquier aventurero de esos que sin mérito alguno van á caza de aventuras y se han hallado chasqueados por el desprecio con que han sido recibidos, he resuelto para complacer al Gobierno y á V. E., dirijir á los señores Cónsules de la Península la circular de que acompaño un ejemplar y que deseo merezca la aprobacion de V. E. Me servirá de suma satisfaccion, el saber que V. E. considera justas y suficientes las razones que en mi circular espongo para dar materia á los señores Cónsules para que, si no es bajo su nombre en la calidad oficial de Cónsules, sea en nombre de otro ó por anónimo, los hagan publicar, para responder á las calumnias que profieren contra el país los malvados que injustamente las propalan.

He recibido últimamente la comunicacion de V. E. del 15 de Octubre último, acompañándome un pliego que supongo contiene el nombramiento de Cónsul, dirijido á D. Cárlos E. Poujacid, á quien se lo he remitido. Si V. E. me hubiese remitido aquella patente yo la hubiera pasado al Sr. Ministro Plenipotenciario y se hubiera evitado la ida y vuelta á Matanzas de aquel documento.

Con este motivo tengo la honra de repetir á V. E. la seguridadad de mi consideracion.

J. A. TRESSERRA.
Cónsul General.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Consulado General de la República Argentina en España

Barcelona, 7 de Diciembre de 1877.

Señor Cónsul:

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dr. D. Rufino de Elizalde, me comunica con fecha de 3 de Octubre de 1877 que habiendo sido nombrado su antecesor, Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro del Interior ha sido él designado para Ministro Secretario de Estado del Departamento de Relaciones Esteriores, lo que comunico á V. S. para su gobierno.

El mismo señor Ministro me participa que el Gobierno ha visto con sumo disgusto que algunos periódicos de la Península han publicado y publican artículos que hacen formar conceptos equivocados sobre el estado de la República, con el objeto de disuadir á los europeos de emigrar para aquel país y particularmonte á los españoles, haciéndoles creer que solo van á encontrarse con la miseria y la desolacion en lugar de la abundancia y fortuna en cuya busca aban-

donan sus hogares. La República Argentina que posee una estension inmensa de tierras fertilísimas, con un clima templado y saludable, abundante en mantenimientos, pues que su principal riqueza consiste en ganado vacuno y lanar, tiene una poblacion escasa, en comparacion con su grande estension, para utilizar su fabulosa feracidad y por esto desea, naturalmente, atraer á sí hombres laboriosos y de buena conducta, y brazos que fertilicen aquellas tierras y hagan productiva tanta riqueza oculta con ventaja del país y de sí mismos.

La República no engaña á nadie y ofrece á los inmigrantes de todos los paises, honrados y laboriosos, seguridad y proteccion por medio de las instituciones liberales y civilizadas que la rigen.

Desde que el buque que les conduce fondea en la rada de la capital, toma bajo su proteccion al inmigrante que la necesita y á su familia si la lleva, lo desembarca y lo conduce al establecimiento apropósito para los inmigrantes, lo mantiene sano ó enfermo por el tiempo necesario hasta que encuentre colocacion que le convenga, ó lo interna por vapor ó Ferro-Carril, al punto de la República que elija para ejercer su industria, sin que todos estos servicios le cuesten un centavo al inmigrante. Los hombres de ciencia ó letras, el industrial el verdadero artista (no el charlatan) el albañil, el carpintero, el cerrajero, el sastre, el zapatero, el jardinero, el hortelano, el labrador singularmente y finalmente todo hombre que ama el trabajo encuentra fácilmente el medio de ejercer su oficio ó su industria con ventaja y esperanza lejítima de mejorar su suerte. Los Españoles encuentran en la igualdad de idioma, de religion y de costumbres una ventaja de que carecen los de diversa nacionalidad, y mas motivos de simpatía.

Por el holgazan, el que cree encontrar la plata rodando entre el polvo de la calle, el que piensa mezclarse en la política del país para aprovecharse de los disturbios populares, tomando parte en los desórdenes que acaso pueden ocurrir, ó vivir de la estafa ó del juego, ó de la mendicidad permaneciendo entre la muchedumbre de la Capital para ejercer en ella su criminal conducta, este no encuentra proteccion ni amparo, y esta clase de hombres no solo inútiles sino altamente perjudiciales, arrojados probablemente de su propia pátria, es á quienes persigue la autoridad y estos son probablemente los que por vengarse del descrédito y desprecio con que han sido recibidos en aquel país, proporcionan á los periódicos de Europa las noticias que en España y otras partes se publican para disuadir á los hombres honrados y trabajadores de fuena fé del propósito de emigrar á la República Argentina para mejorar de fortuna por medio de su trabajo.

Con estos datos, pues, puede V. S. contestar á cualquiera correspondencia que se publique, en los periódicos de la localidad ó de su Provincia donde ejerce V. S. su consulado, ya sea en su nombre ó por anónimo, pudiendo asi estar cierto de que el Gobierno de la República agradecerá el celo que por su honra y prosperidad, reconocerá en V. S., mientras que su silencio en esta materia manifestaria de parte de V. S. una indiferencia que no podria dejar de producir su mayor desagrado.

En caso que alguno de los artículos aludidos se refiriese á algun hecho determinado ofensivo al Gobierno de la República, que V. S.

por falta de datos necesarios no pudiese desmentir, sírvase V. S. remitirme ó remitir directamente un ejemplar del mismo al señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien dará á V. S. ó á mi conocimiento del asunto para poder rectificar en lo que convenga el hecho publicado ó desmentido.

No dudo que V. S. no olvidará lo que por el presente le encargo y cuyo contenido le facilitará á V. S. el modo de contestar á las malévolas intenciones de los enemigos de la prosperidad de la República que V. S. representa en su localidad.

Con este motivo tengo la honra de repetirle la seguridad de mi consideracion

Dios guarde á V. S. muchos años.

J. A. TRESSERRA.
Cónsul General.

A S. S. el señor Cónsul de la República Argentina en.....

Consulado de la República Argentina.

Barcelona, Diciembre 15 de 1877.

Exmo. Señor:

Por circular de este señor Cónsul General, de fecha 7 del corriente' quedo enterado ha sido V. E. nombrado Ministro de Relaciones Exteriores por haber pasado al Ministerio del Interior el Exmo. señor D. Bernardo de Irigoyen.

Me permito facilitar á V. E. al superior Gobierno y al país por su nombramiento y no trepido en decir ha de ser para bien y adelanto de la Nacion Argentina.

En contestacion á lo que V. E. se sirve encargarme por mediacion de dicho señor Cónsul General, diré á V. E. que trataré de contesetr á los artículos que publiquen estos periódicos en contra de la República Argentina, como hasta ahora he procurado hacerlo, pero me permito observar á V. E. que regularmente estos periódicos no hacen mas que trascribir artículos tomados de los periódicos de esa. Uno de los periódicos que se ocupa en desprestigiar el pais y el Gobierno, es ese Correo Español y creo de mi deber hacer á V. E. esta advertencia por si cree que merece su director que se ocupen de él.

Adjunto tengo el honor de incluir á V. E. nota de las reses muertas en este matadero en el pasado mes de Noviembre y tres Revistas Comerciales de este mercado.

Confirmo á V. E. mi anterior comunicacion de 15 de Noviembre, dirigida á ese Ministerio.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á V. E. la seguridad de mi mas distinguida consideracion y mis servicios y creo tendré siempre á un honor el que V. E. se digne ocuparme.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ALFREDO CAMPOS.
Consul.

A S. E. el señor D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Aryentina.

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EN MAHON

Vice-Consulado de la República Argentina.

Mahon, 23 de Enero de 1878.

Señor Ministro:

Me es completamente grato el poseer copia de su comunicacion pasada al señor Cónsul General en fecha 3 de Octubre de 1877.

Si bien en esta localidad no se ha publícado nada que tenga relacion alguna respecto al espíritu de su comunicacion; puede V. E. estar bien persuadido que velaré constantemente sobre el particular y que no descuidaré los deberes que me impuse cuando recibí tan honorífico cargo.

Con tal motivo me tomo la libertad de dirijirme directamente á V. E. para felicitarle por la terminacion del año y por el Gobierno que tan dignamente representa, deseándole en lo sucesivo una abundante bendicion en todas sus operaciones.

Suyo afectisimo S. S. S. Q. S. M. B.

F. T. DE LA TORRE.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

INFORME DEL CÓNSUL ARGENTINO EN BARCELONA

Consulado de la República Argentina.

Barcelona, 16 de Febrero de 1878.

Exmo Señor:

Adjunto tengo el honor de incluir á V. E. el resúmen del movimiento comercial entre este puerto y los de esa Nacion, en el pasado año de 1877, asi como tambien, un pequeño informe sobre los principales artículos de esas procedencias importados en este mercado. Mucho deseo merezca la aprobacion de V. E. y de no ser asi, ruego á V. E. me haga las observaciones que juzgue necesarias, para tenerlas presente y procurar en adelante hacer este trabajo como me ordene.

Incluyo á V. E. con la presente una relacion de las reses muertas en este matadero en el mes de Enero, y tres Revistas Comerciales.

Confirmando á V. E. mi anterior comunicacion de 16 Enero, que se ha cruzado con la de V.E. del 18 de Diciembre, que es en mi poder, me es grato reiterar á V. E. la seguridad de mi mas distinguida consideracion.

ALFREDO CAMPOS.
Cónsul.

Exmo. señor Dr. Don Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

Resúmen de los buques despachados en este Consulado, durante el año de 1877

MESES	Españoles	Franceses	Ingleses	Italianos	Toneladas	Tripulacion	Pasageros	TOTAL de Bultos
Enero.....	7	1	—	—	3294	187	16	5924
Febrero.....	3	1	—	—	1893	136	14	2594
Marzo.....	—	1	1	1	3727	176	33	1451
Abril.....	2	1	—	—	1886	120	6	1823
Mayo.....	—	1	—	1	2210	134	7	1284
Junio.....	2	1	—	1	4055	193	22	3218
Julio.....	6	1	—	2	3924	222	4	6372
Agosto.....	3	1	—	1	2945	150	8	4035
Setiembre.....	2	1	—	1	3337	156	15	4557
Octubre.....	3	1	—	1	3049	201	9	2857
Noviembre.....	5	1	—	1	3784	200	31	7301
Diciembre.....	4	1	—	—	3310	165	18	5002
Totales....	37	12	1	9	37414	2040	183	46418

Barcelona, 16 de Febrero de 1878.

ALFREDO CAMPOS.
Cónsul.

Buques entrados en este puerto procedentes de los de la República Argentina en el año de 1877

FECHA		CLASE de buque	Bandera	Toneladas	NOMBRE	Capitan	Procedencia	Cueros	Becerros	Nonatos	Potros	Garras	Astas	Lanas	Sebo	Tasajo	Varios efectos	Hierro viejo kilógramos	Observaciones
Enero.....	2	Bergantin	Española	131	Julito	Abril	Rosario	13298	—	2	895	—	4000	—	—	—	1	1472[illegible]	
Febrero.....	26	Corbeta	»	305	Felisa	Auge	B. Aires	—	—	—	—	—	—	—	1050	—	—	—	
Marzo.....	1	Pol. Goleta	»	107	Nueva Elisa	Martinez	»	9878	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
»	21	Corbeta	»	109	Volador	SanJuan	Rosario	17155	—	—	—	35	1814	—	—	—	5	10844	
Mayo.....	11	Ber. Goleta	»	277	P. Maristany	Pla	B. Aires	5821	—	—	—	—	1144	—	—	—	6	—	
Junio.....	1	»	»	171	Rita	Castella	»	3109	—	—	555	—	—	—	—	—	—	24079	
Julio	26	Pol. Goleta	»	120	Cronómetro	Villa	Rosario	9475	—	—	—	4	5139	—	—	—	11	—	
Agosto	14	Polacra	»	150	Cataluña	Curell	»	10877	—	—	812	—	—	—	—	—	1	—	
Setiembre...	7	Ber. Goleta	»	190	Bilbao (Habana)	Pomes	B. Aires	11711	6062	—	519	—	10000	—	—	—	1	—	
» ...	14	Corbeta	»	232	Rosario	Ros	Rosario	9452	3771	2	80	91	3800	—	—	—	—	—	
Totales..				1792				91076	9833	4	2861	130	76777	—	1050	—	35	49643	

Barcelona, 16 de Febrero de 1878.

ALFREDO CAMPOS.
Cónsul.

Reses muertas en el matadero de Barcelona durante el año de 1877

MESES	Bueyes	Vacas	Terneras	Carneros	Machos	Cabritos	Corderos	TOTAL de Kilógramos
Enero.....	405	931	713	15661	501	870	1575	575408
Febrero.....	437	673	658	14223	479	537	1688	508067
Marzo.....	577	593	710	12300	435	462	1789	505741
Abril.....	718	416	780	13872	377	324	2040	550665
Mayo.....	961	333	837	14592	441	320	2039	596953
Junio.....	1091	299	959	15768	421	1404	1507	592453
Julio.....	1416	331	920	18329	588	2222	—	618588
Agosto.....	1333	352	880	17997	578	1520	—	593226
Setiembre.....	1107	514	1007	19431	664	1794	519	646250
Octubre	644	833	954	18175	499	2659	952	583128
Noviembre	623	781	867	16476	517	638	845	533919
Diciembre.....	795	541	881	16106	679	640	1110	566020
Totales....	10107	6600	10197	192863	6179	13519	14065	6870457

Barcelona, 16 de Febrero de 1878.

ALFREDO CAMPOS.
Cónsul.

Importacion

CUEROS—317000 cueros es el total de los llegados, procedentes de la República Argentina en su mayor parte, y algunas pequeñas partidas de la Oriental, durante el año de 1877.

Comparada la importacion de este artículo con el año anterior, se nota alguna disminucion debido, no á la calidad ni á la competencia que puedan hacerle los cueros de otra procedencia, sino á la gran paralizacion que en general han sufrido todos los mercados de Europa y tambien á la crecida cantidad de pieles que quedaron almacenados á fines del año 1876.

El cuero de la República Argentina es preferido á cualquier otro de distinta procedencia, por su buena calidad y escelente resultado al curtirlo.

LANAS—Ninguna partida puedo enunciar llegada directamente á este puerto.

Indirectamente se dan como llegadas de esa procedencia—

Lavadas 3821715 kilog.
Sucias 3140607 »
} ó sea un total de 6962322 kilog.

Sobre este artículo me refiero á mi revista del año anterior y me

permito insistir en que si el Superior Gobierno de la Nacion consiguiera del Gobierno Español una rebaja en los derechos de Aduana para las lanas sucias de procedencia directa, el consumo de este artículo en este mercado se elevaria á una cantidad respetable, tanto por ser apreciada la calidad cuanto tambien por ser un buen retorno para los buques de esta.

Como se ve por las Revistas Comerciales de este mercado que remito mensualmente, hace cinco meses que no se cotizan en plaza las lanas estrangeras.

SEBOS—La introduccion de este artículo procedente directamente de esos mercados, es como se ve por el adjunto estado, casi insignificante comparado con el consumo que hacen estas fábricas.

Es imposible fijar con certeza la cantidad exacta de la importacion, pues estos consumidores se hacen traer directamente de los mercados de Europa, las cantidades que necesitan para sus fábricas, pero estoy en la conviccion de que ha habido aumento en el consumo de los de esas procedencias comparado con los demas años.

Efecto de los altos precios que han regido en esos mercados, ha dado lugar á que hayan podido hacerles competencia aqui los sebos de los Estados-Unidos, de cuya procedencia es el mayor consumo hecho.

Exportacion

Creo de mi deber llamar nuevamente la atencion del Superior Gobierno, de la frecuencia con que salen de esta buques con cargamento para el Rosario de Santa-Fé ó Buenos Aires sin tomar manifiestos en este Consulado, ni legalizar sus patentes, á pesar de despacharse en esta Aduana y Sanidad, para dichos puntos.

SUCESOS NOTABLES

En este consulado de mi cargo ninguno ha sucedido digno de hacer mencion.

Barcelona, 16 de Febrero de 1878.

ALFREDO CAMPOS.
Cónsul.

Resolucion recaida en el espediente iniciado por el señor D. José Cortés Funes. (Deuda Española.)

Buenos Aires, Junio 27 de 1878.

Visto lo informado por la Contaduría General, y lo dictaminado por el Procurador Fiscal y:

I. Resultando en cuanto á la legitimidad de la deuda que se cobra en este espediente.

1º Que ella está justificada por documentos expedidos por las autoridades de la Provincia de Córdoba que merecen fé, con arreglo á lo establecido en el artículo del Tratado celebrado con España.

2º Que la Contaduría General forma el resúmen de esta deuda á f. 312 importante la suma de cuarenta mil cuatrocientos veinte y dos pesos fuertes.

3º Que de esta suma hay que deducir el crédito de D. Rosendo Lastra, importante 3.807 $fs. 37 cts que resulta pagado, sosteniendo el interesado que se reserva para discutirse por separado.

4º Que los documentos deben tomarse por sus resúmenes, razon por la cual no debe tomarse en consideracion el error contra el interesado de f. 154 que menciona la Contaduria General. Se reconoce como legitima la liquidacion de la deuda que se reclama, hecha por la Contaduría General á f. 312, con deduccion del crédito de D. Rosendo Lastra de 3.807 $ts. 37 cts. dejándose á salvo los derechos del interesado para deducirlos como creyere justo.

II. Resultando en cuanto á las sumas que se hayan dado á cuenta:

1º Que debe estarse á lo que dicen los documentos.

2º Que aun cuando del informe del Archivero General de Buenos Aires resulte contradiccion, esta no perjudica al Estado, pues que expresa que se haya reducido lo que consta de los documentos.

3º Que aun siendo exacto que en los libros no constan esas entregas ó que la revisacion no fuese prolija, por meras suposiciones no puede establecerse que hay mas entregas que las contenidas en los documentos. Se declara que no obstante lo observado por la Contaduría General no puede admitirse mas sumas entregadas á cuenta que las comprendidas en los documentos incluidos en la liquidacion de la Contaduria General.

III. Resultando en cuanto á las sumas que se hayan podido haber pagado de los créditos reclamados, en otros ya reconocidos en virtud del Tratado vijente:

1º Que habiéndose pedido informe á la oficina de Crédito Público Nacional, en virtud de la oportuna observacion de la Contaduria General f. 313, ésta lo evacuó diciendo f. 325, que no ha encontrado antecedente ninguno que se refiera á estos créditos con escepcion del de D. Rosendo Lastra que ha sido pagado.

2º Que este crédito ha sido deducido de la liqnidacion de la Contaduría. Se declara que no hay mas deduccion que esta á hacer.

IV. Resultando en cuanto á la nacionalidad Española de los causantes de los créditos de este reclamo:

1º Que por las sumarias de f. 35 y f. 58 está justificada la nacionalidad de la mayor parte de los causantes.

2º Que las liquidaciones expresan que son créditos de súbditos Españoles, lo que es suficiente prueba, mucho mas cuando concurren con otros que han probado serlo.

3º Que es innecesario por lo tanto la prueba que en cuanto á algunos de estos exije la Contaduría, pues el informe del Archivero General revela que no son ni pueden ser los mismos que aparecen en servicio, ni esto seria una causa de perder la ciudadanía que recobraron los Españoles por el Tratado de reconocimiento, habiendo estado antes sometidos á las cargas de los ciudadanos y con sus derechos como imposicion y no por acto voluntario cuya situacion cesó por el Tratado mencionado.

Se declara que está plenamente probada la nacionalidad Española de los causantes.

V. Resultando en cuanto á la personeria del reclamante:

1° Que la Contaduría General encuentra que no está bien justificada, solamente por que no hay constancia de que los otorgantes de los poderes sean los únicos herederos de los causantes.

2° Que los herederos que se han presentado, responderán á los que no lo hubiesen hecho, de la parte que les correspondiese.

3° Que la negligencia de estos no puede perjudicar á aquellos.

4° Que ellas se asumen los derechos hereditarios mientras no prueben otros serlo.

5° Que sin embargo para salvar toda dificultad se ofrece fianza por el reclamante dada por el Procurador Fiscal.

Se declara que su personería es suficiente, aceptándose para mas ampliacion la fianza ofrecida.

Y en vista de todas estas declaraciones, pase este expediente á la Contaduría General para que haga la liquidacion de la deuda reconocida, para ser inscripta en fondos públicos Nacionales en los términos del Tratado, otorgándose préviamente la fianza ofrecida en los términos indicados por el Procurador Fiscal, bajo la condicion de que se acuerda el término de un año para que se presenten los documentos pedidos por la Contaduría General y Procurador Fiscal, poniéndose en conocimiento del Gobierno de Córdoba los créditos que han sido reconocidos, para que haga anotarlos en los originales, cuyas copias se han expedido por aquella autoridad.

Sáquese copia de lo que se refiere al crédito de D. Rosendo Lastra, y del informe del Crédito Público sobre esto, y dése vista al interesado del expediente que se formará, para que se expida en la gestion que se reserva y comuníquese á quienes corresponda, notificándose esta resolucion á las diversas personas que se han presentado, para que en vista de ella deduzcan las acciones que crean tener ante la Justicia Ordinaria.

AVELLANEDA.

MANUEL A. MONTES DE OCA.

ANEXO H.

FRANCIA

Notas cambiadas con la Legacion de Francia, con motivo del apresamiento de la «Jeanne Amelie.» (1)

TRADUCCION.

Buenos Aires, Enero 18 de 1877.

Legacion de Francia cerca de la Confederacion Argentina.

Señor Ministro:

En contestacion á la comunicacion que tuve el honor de dirijir á V. E. referente al asunto de la «Jeanne Amelie,» se sirve V. E. avisarme, en nota de 12 del corriente, que una reclamacion ha sido entablada por el Gobierno de la República Argentina ante el Gobierno de Chile. Esta reclamacion comprende, á mas de una protesta contra la violacion de que ha sido objeto el territorio de la Confederacion, una demanda de indemnizacion por todos los perjuicios que han sufrido los dueños, cargadores y tripulacion del buque «Jeanne Amelie.» V. E. deduce de ello esta consecuencia: que no habrá derecho en buscar ante el Gobierno de V. E. la reparacion directa por perjuicios proveniendo de un hecho que, si bien ha perjudicado á intereses particulares, ha violado tambien el derecho de la Nacion.

Para justificar este modo de ver, V. E. se apoya en el principio generalmente admitido de que solo está obligado á reparar un daño aquel que lo ha hecho por falta ó por negligencia.

Con este motivo V. E. recuerda que los Estados se consideran escentos, respecto de sus nacionales ó de estrangeros, de las consecuencias de guerras internacionales ó civiles, citando V. E. la opinion emitida por el señor Thiers, cuando se discutió en la Asamblea Francesa el asunto de los perjuicios causados por el bombardeo de Paris en 1871.

V. E. se refiere en seguida á una contestacion del señor Rouher, defendiendo contra el señor Julio Fabre la doctrina de que el Estado no podria ser compremetido bajo el punto de vista pecuniario por el acto de sus Agentes.

Manifiesta por fin V. E. la esperanza de que el Gobierno Francés en vista de esas observaciones y una vez que conozca la conducta seguida en este sencible insidente por el Gobierno de la República Argentina, reconocerá que los intereses de los individuos damnifi-

(1)—Los antecedentes de este asunto están publicados en el primer tomo de la Memoria de 1877, pág. 874 y siguientes.

cados en la Costa de Monte Leon, han sido defendidos con solicitud y que consentirá en esperar la solucion de las cuestiones pendientes que V. E. ha recibido órden de activar.

Deploro sobremanera el que mis instrucciones no me permitan asociarme á esa esperanza, y pido á V. E. permiso para exponer los motivos de esta mi conviccion.

El Gobierno Francés, cuando me encargó reclamase ante el Gobierno Argentino la reparacion del daño sufrido por la «Jeanne Amelie,» ignoraba, es cierto, la protesta hecha en Santiago por el Encargado de Negocios de esta República, pero no podia dudar de la energía con que el Ministro, (cuya notable correspondencia habia yo enviádole anteriormente respecto de la cuestion en litijio con Chile) habia de defender los derechos de su país. Despues de una controversia de varios años, en la cual se habia desplegado tanto de una como de otra parte todos los recursos que trae consigo una discusion de esta importancia,—¿no era permitido recelar que nuevos esfuerzos no habian de tener un éxito mas feliz? Temo, pues, que la proposicion de V. E., si bien no tiene el carácter de ser su objeto el no admitir la reclamacion, no será considerada como capaz de producir los mismos efectos en lo que concierna á los interesados.

Si, cansados de una situacion que prolonga la incertidumbre sobre intereses esenciales y deja indecisas eventualidades nocivas á las relaciones de ambos paises, asi como á la cordial conservacion de las que tienen con Naciones estranjeras, el Gobierno Argentino y el de Chile se hubiesen puesto de acuerdo para someter á un arbitraje los puntos sobre que versa su litijio, sino solo se hubieran ya fijado las condiciones de este arbitraje, sino que pudiera considerarse como un hecho, un pronto desenlace hubiera sido posible, en rigor, subordinar, así como está encargado V. E. de proponérnoslo, la solucion de un caso particular á la de la cuestion principal. Desgraciadamente no se llegó á ese acuerdo y V. E. no dejará de concederme que un Gobierno que deseare llenar sus deberes de proteccion hácia sus nacionales, no podría aplasar su accion cuando tiene, como voy á tratar de demostrarlo; sérios motivos para pedir una reparacion directa.

V. E. admite, en efecto, que la obligacion de indemnizar deriva de un acto que implique falta ó negligencia, es esto precisamente lo que sostengo en el caso que nos ocupa.

Al decretarse leyes relativas á la extraccion de guano en las Costas de la Patagonia Oriental, y al favorecer la navegacion hasta el Sud del Rio Santa Cruz,—¿cuál puede ser el objeto del Congreso en 1871 y en 1875, sino el de alentar las operaciones del comercio marítimo y atraer capitales hácia un territorio que se declaraba pertenecer al dominio de la Nacion? Verdad es que esas medidas legislativas emanadas de un deseo natural, en todo Estado que crée obrar dentro de la órbita de su jurisdiccion, al poco tiempo fueron contestadas por manifestaciones opuestas por parte de Chile pero estas no se habian tenido en cuenta en Buenos Aires y se habia seguido ejerciendo derechos territoriales, autorizándose operaciones en las Costas cuya posesion se disputaba, y cobrándose derechos reglamentarios sobre las toneladas de guano que de ellas se extraian. Tales son las circunsiancias en que la embarcacion

«Jeanne Amelie» obtuvo, por el intermedio del Agente acreditado por la Confederacion en Montevideo, una autorizacion para ocuparse de la extraccion de guano.

La llegada de esta embarcacion al término de su viaje (50'20" de latitud Sud) remonta al mes de Febrero de 1876; su captura por la corbeta «Magallanes,» tuvo lugar en Abril subsiguiente, ántes, si no me equivoco, del nombramiento de un nuevo Enviado Chileno; en todo caso, ántes de las seguridades conciliadoras que este Diplomático tenia por mision expresar al Gefe del Estado. Por otra parte, la resistencia de Chile á las pretensiones de la República Argentina, el proceder que invariablemente ha adoptado su marina respecto de las diferentes tentativas de colonizacion en esos parajes, parece que hubieran sido ya mas que suficientes para inspirar ciertas dudas sobre sus verdaderas intenciones si el lenguaje de su último Ministro no hubiese ido hasta inspirar por un momento el temor de una ruptura.

¿No habría sido, entonces, conforme á los deberes de prudencia y de proteccion que asume un Gobierno en semejante caso, mantener en los puntos que habian sido muchas veces el teatro de conflictos, (en el Rio Santa Cruz por ejemplo,) un buque de guerra encargado de impedir su repeticion? Por que es difícil admitir que se pueda autorizar operaciones y percibir impuestos sin estar en aptitud de conservar aquellos cuyo concurso pasivo crea presunciones favorables y permite que se invoquen mas fácilmente derechos á la soberania territorial.

Hay en ello, por mas que diga al respecto V. E., un acto y una negligencia de parte de su Gobierno, que hacen que este caso particular figure en la categoría de los que comprometen á los Gobiernos y no encuentro en él nada de comun con la situacion en que se hallen estrangeros que hubiesen sufrido á consecuencia de guerras internacionales ó civiles.

No entraré en los detalles de una discusion profundizada en lo que se refiere á este último principio que á mi ver, no tiene relacion íntima con los hechos que nos ocupan y respecto del cual me adheriria tal vez á la declaracion de V. E., si V. E. me permitia no hacerlo de una manera absoluta y sin ciertas restricciones; con todo observaré á V. E. que el lenguaje del señor Thiers en las graves circunstancias á que ha hecho alusion V. E. tenia sobre todo por objeto recordar á sus contradictores cual eru su mente al encarar la ley del 10 Nendemiario año IV, relativa á la responsabilidad de la Comuna, á fin de no alentar las pasiones revolucionarias. La prueba de ello es que, defendiendo con una mano el principio de que se trata, no tardó en estirar la otra para ofrecer á los que habian sufrido pérdidas incontrastables los auxilios que les otorgára la generosidad nacional.

Debo tambien una esplicacion, de paso, respecto de la opinion que V. E. pone en boca del señor Rouher, al ser éste interpelado por el señor Julio Favre, á propósito de la responsabilidad pecuniaria incurrida por el Estado á consecuencia de los actos de sus Agentes. No se, á punto fijo, á que asunto alude á V. E., puesto que nada ha precisado, pero si apelo á mis recuerdos personales; acaso la teoría sostenida por el Ministro Francés se refiriese á la reclamacion de una jóven Masset quien solicitaba, creo que en 1866

ó 1867, del Gobierno Ruso, el abono de una cantidad como compensacion por perjuicios causados por prevaricaciones de un funcionario de la Administracion de Aduanas. Una negociacion seguida en San Petersburgo tuvo por resultado, en esa época, que se admitiera que en la especie el Gobierno Imperial de Rusia no era completamente solidario de los actos de un Agente subalterno y responsable de rentas públicas; pero, reconociéndose que la reclamante habia sufrido una pérdida y que era equitativo que se le indemnizára por ella, se le propuso á título de una reparacion liberal, una cantidad cuyo monto, fuí encargado yo mismo de anunciarle, en virtud de mis funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el caso de que, animado de sentimientos análogos se mostrase dispuesto el Gobierno Argentino á obrar de igual suerte, supongo que se podría ir hasta suscribirlo por espíritu de conciliacion. Pienso ademas que en lo tocante á la «Jeanne Amelie,» no se arriesga la separacion de las consideraciones de estricto derecho de las de equidad.

El principio de la indemnizacion es, por lo demas, admitido por el Gobierno Argentino mismo puesto que se ha hecho órgano de él en la protesta que dirijió al Gabinete de Santiago, pero V. E. no parece acoger mi proposicion de fijarla de comun acuerdo.

Sea que se satisfaga sin demora por esta República, como me pareceria justo, ó que el pago de ella sea diferido, conviene con todo, desde ya, fijar una cifra que pueda servir de base para el avalúo de los intereses. Me dirijo á Paris para que se me den instrucciones al respecto y me apresuro á hacer conocer en esa los términos de la nota de V. E.: el Gobierno Francés apreciará el valor de los argumentos que en ella se desarrollan, al mismo tiempo que me hará conocer las disposiciones que habrá que tomar para arribar á una solucion satisfactoria.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. la seguridades de mi alta consideracion.

J. Ducros Aubert.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1877.

Señor Ministro:

El infrascripto, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores ha tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 18 de Enero último referente al apresamiento de la Barca Francesa «Jeanne Amelie». Contestando á V. E, en ella las observaciones presentadas por el abajo firmado en 12 de Enero, expone no serle permitido convenir en que los damnificados por el acto de la corbeta «Magallanes,» deben esperar el resultado de la protesta y reclamacion de este Gobierno al de Chile, contra aquella violacion de la ley internacional, y de los compromisos vigentes entre ambas Repúblicas.

El infrascripto expondrá algunas reflexiones sugeridas por la lectura de la nota de V. E., y se permitirá rectificar algunos puntos

que conviene establecer con exactitud, para evitar equivocadas deducciones.

V. E. encuentra en este asunto cierta falta ó negligencia del Gobierno Argentino, de la que deriva su responsabiiidad, y anhelando fundar esta opinion, recuerda que las leyes dictadas en esta República, autorizando la estraccion de guano en las Costas de la Patagonia, fueron contestadas por manifestaciones opuestas de parte del Gobierno de Chile;—que el Argentino continuó sin embargo autorizando operaciones en las Costas cuya posesion se disputaba, y que en tales circunstancias la Barca «Jeanne Amelie» obtuvo del Cónsul en Montevideo, permiso para ocuparse de la estraccion de guano.

Efectivamente, despues del movimiento politico en que esta República conquistó su independencia, su Gobierno ha continuado en franco ejercicio de la jurisdiccion que tuvo desde la época colonial en las costas del Sud, en el Estrecho y Tierra del Fuego, jurisdiccion plenamente reconocida por las autoridades de Chile en diversos documentos entregados á la publicidad. Importantes y sucesivos fueron esos actos jurisdiccionales, concediendo en tiempo determinado, derechos esclusivos á la pesca, nombrando autoridades en las tierras australes y en las Islas; fundando establecimientos y colonias, haciendo de 1868 á 72 concesiones al Sud del Rio Santa Cruz y dictando por último en 1871 la ley que declaró libre la esplotacion del guano.

Esta ley, el decreto reglamentario de 2 de Setiembre de 1872, los actos recordados y otros que fuera molesto mencionar en esta nota, no dieron lugar á protesta ni observacion alguna de parte del Gobierno de Chile, que reconoció de este modo el perfecto derecho de la República para legislar en los territorios que hoy se le disputan. Fué recien en 25 de Junio de 1873 que protestó por medio de su Legacion en el Plata, contra un proyecto de colonizacion entre el Rio Negro, los Andes y el Estrecho de Magallanes, protesta reiterada en 1875 con motivo de la ley que autorizó al Poder Ejecutivo para conceder tierras á la Empresa que estableciese una línea de comunicacion marítima entre este puerto y las costas al Sud del Rio Santa Cruz.

Resulta de esta breve esposicion, que las leyes á que se refiere V. E. y los actos mencionados en esta nota, no fueron contestados oportunamente por el Gobierno de Chile.

V. E. manifiesta que en vista del proceder invariablemente adoptado por la marina de Chile respecto de las diferentes tentativas de colonizacion, habría sido conforme á los deberes de prudencia y de proteccion que asume un Gobierno en semejante caso, mantener en los puntos que habian sido muchas veces el teatro de conflictos (en el Rio Santa Cruz, por ejemplo) un buque de guerra encargado de impedir su repeticion.

Esta observacion fuera aceptable si los antecedentes de que V. E. la desprende, no admitieren rectificacion. Pero la Marina de Chile no ha inferido, antes del caso de la «Jeanne Amelie», actos de hostilidad ni de agresion contra los buques ocupados en estraer guano de las costas Patagónicas. Entre otros que embarcaron libre y tranquilamente sus cargamentos, puede recordarse la barca francesa «Perou», en 1874, el bergantin inglés «Seluyug» en 1875 y el bergantin francés «Paudita» en Marzo de 1876. La Marina de

Chile no se avanzó antes del hecho que origina esta correspondencia á contrariar los actos jurisdiccionales de esta República, ni á perturbar á los poseedores de los terrenos concedidos al Sud de Santa Cruz, y en este Rio jamás se produjeron conflictos, como V. E. parecce creerlo.

Dados estos antecedentes no habia motivo para sospechar actos agresivos sobre buques entregados á un tráfico inofensivo, y menos podian recelarse en los dias en que, como dijo el infrascripto en nota anterior, el Gobierno de Chile aseguraba al de esta República hallarse animado de sentimientos conciliatorios. Estas declaraciones no fueron posteriores á la captura de la «Jeanne Amelie» como V. E. se inclina á creerlo: unas fueron anteriores al apresamiento y otras coincidieron con este.

Se registran las promesas en las notas del Gabinete de Santiago de 31 de Julio y 21 de Setiembre de 1875, insertas en la Memoria de este Departamento; y se encuentran consignadas las segundas en la carta del Sr. Presidente de Chile acreditando al señor Barros Arana en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de este Gobierno, y en las palabras pronunciadas por S. E. al presentar sus credenciales al Presidente de la Nacion.

Exageradas y destituidas de todo fundamento han sido las aspiraciones del Gabinete de Santiago, sobre el Estrecho de Magallanes y parte de la Patagonia; pero en medio de pretensiones tan contrarias al derecho internacional y al reposo de los pueblos, no se avanzó en tiempo alguno á dictar una ley, un decreto, un acuerdo administrativo que importase ejercicio de jurisdiccion en las costas del Atlántico. Por el contrario ha reconocido implícita y esplícitamente la de esta República, y aunque el abajo firmado no cree necesario mencionar todos los hechos y documentos que comprueban esta afirmacion, citará al menos algunos que ponen en mayor evidencia la responsabilidad del Gobierno Chileno en las violencias de que fué obbjeto la barca «Jeanne Amelie».

En 1872 la Legacion de Chile en Inglaterrra hizo publicar en el «Times» de Lóndres un aviso previniendo que era prohibido estraer guano ú otras sustancias de las Islas adyacentes al Estrecho de Magallanes y Tierra del Fuego, ó próximas á esa parte de la costa patagónica.

Aun cuando este aviso se referia únicamente á las islas en el Estrecho y Tierra del Fuego, el Gobierno de Chile comprendió que el de esta República encontraria en esa publicacion un agravio á sus derechos; y apresurándose á disipar las impresiones que en este sentido pudieran producirse, declaró á la Legacion Argentina en Santiago «que no habia abrigado el propósito de oponerse á la jurisdiccion ejercida por la República Argentina á las costas del mar Atlántico».

Esplícito fué tambien el Gabinete de Santiago cuando discutiendo el alcance de sus disposiciones administrativas, declaró que no pretendia llevarlas hasta las islas situadas a 20 millas de la colonia Punta Arenas.

Estas concluyentes declaraciones, quedaron corroboradas por los Tribunales Chilenos que absolvieron al bergantin inglés «Elgira» apresado en la isla de Quater Master, dentro del Estrecho, estableciendo entre los fundamentos de su sentencia el hecho de «estar

situada la isla antes de Punta Arenas, primer lugar donde existen autoridades chilenas.»

Al dictar esa sentencia dispusieron se oficiára al Gobierno para que haga saber á las Potencias estranjeras, por los medios que estime convenientes, cuales son los límites del territorio sobre el cual ejercen jurisdiccion nuestras autoridades.»

Y el infrascripto no tiene conocimiento de que el Gobierno de Chile, apesar de esta autorizada incitativa, se haya dirijido al Gobierno de V. E. ni á los demas con quienes mantiene relaciones oficiales, haciéndoles saber que se considera con derecho á ejercer actos de jurisdiccion en las costas de la Patagonia. Por el contrario, en el único acto internacional en que ha hablado de su territorio le ha dado por término Oriental, la Cordillera de los Andes, como se hizo notar anteriormente trascribiendo el artículo respectivo del Tratado celebrado con España.

El Congreso de Chile respetando tambien por su parte, la limitacion constitucional que señaló las Cordilleras como límite de la Soberania de aquella Nacion, se ha abstenido de legislar fuera del Estrecho de Magallanes.

No existian pues, á principios de este año razones de prudencia que aconsejasen á este Gobierno el envio de buques de guerra á las costas australes de la Patagonia; y no habiendo ocurrido antes conflicto alguno en las márgenes del Santa Cruz no podia recelarse la repeticion á que V. E. alude. El infrascripto declina atentamente, por estas consideraciones, la observacion de V. E. sobre este punto y se permite manifestar que la confianza de los gobiernos civilizados en la regularidad de los procedimientos de los demas, y en el respeto que todos deben á sus declaraciones y compromisos internacionales, puede ser sorprendida alguna vez como en el caso de que se trata, pero que no debe reputarse como negligencia capaz de imponer responsabilidades.

V. E. no encuentra relacion íntima entre los hechos que nos ocupan y los principios admitidos respecto de los perjuicios que sufren los estrangeros á consecuencia de guerras internacionales ó civiles. Sin embargo una reflexion sencilla mostrará que son casos análogos, especialmente el de guerra civil.

Si fuera permitido fundar la responsabilidad del Gobierno Argentino en la consideracion de no haber previsto que un vapor de la armada de Chile podria lanzarse en las aguas del Atlántico sobre la «Jeanne Amelie», y en la de no haber enviado buques de guerra en prevision de esa eventualidad, podria fundarse con mayor razon la responsabilidad de los Gobiernos en los casos de guerra civil, que generalmente estalla en territorio poblado y resguardado por las autoridades, en el que éstas ejercen activamente su accion, y en el que tienen todos los medios de vigilancia y de represion que la sociedad les confiere para su seguridad y reposo. El infrascripto ha creido por esto perfectamente aplicable al caso presente la opinion pronunciada por Mr. Thiers en los debates del año 71, y la emitida por el Sr. Rouher en la discusion que V. E. recuerda con exactitud.

V. E. deplora que sus instrucciones no le permitan asociarse al presente á la esperanza manifestada al final de la nota de este Ministerio fecha 12 de Enero. El infrascripto se permite sin embargo esperar que habiendo sido espedidas esas instrucciones antes de

conocer el Gobierno de Francia la protesta presentada por la Legacion Argentina en Santiago, y la reclamacion dirigida por este Gobierno contra el atentado de que fué objeto la «Jeanne Amelie», no tendrá dificultad despues de conocer estos hechos, en modificarlas admitiendo que los damnificados, deben esperar el resultado de una gestion que no puede ser eludida ni retardada por el Gobierno de Chile, sin olvido de sus compromisos internacionales y del respeto que debe á la paz y armonía de dos Repúblicas ligadas por los vínculos mas estrechos y generosos que reconocen las naciones.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para saludar á V. E. con toda consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, D. J. Ducros Aubert.

TRADUCCION.

Legacion de Francia. Buenos Aires, Marzo 20 de 1877.

Señor Ministro:

Me he abstenido hasta hoy de contestar á la nota que V. E. me ha hecho el honor de dirjir con fecha 26 de Febrero, pues esperaba estar en aptitud de hacerlo de una manera mas cabal una vez que me hallase munido de las instrucciones del Gobierno Francés. Empero, como dichas instrucciones tardan en llegar á mi poder, creo no deber esperar mas para levantar algunas de las alegaciones de V. E., sin entrar, por supuesto, á emitir juicio prévio alguno acerca de las consideraciones y las miras que estoy encargado de desarrollar posteriormente.

Me aparto de todo lo que se refiere, en el último documento emanado de V. E., á las afirmaciones y á las pruebas de la posesion por el Gobierno Argentino de las costas de la Patagonia Oriental, pues no estoy calificado para apreciar el carácter de dicha posesion, la que viene á servir de base á mi reclamacion. Limítome á hacer votos por que los desarrollos dados á su pensamiento por V. E. y que completan los que ya ha hecho valer en una larga controversia con el Gobierno Chileno alcancen á llevar consigo la conviccion al ánimo de los contendores de V. E.

Lo único que quiero hacer notar en la esposicion de que se trata son dos términos importantes para el debate que sostenemos:—En primer lugar, he sostenido que en 1875 y 1876 el conjunto de relaciones políticas de la República Argentina con Chile, los conflictos pasados revestian un carácter como para inspirar inquietudes al Gabinete de Buenos Aires acerca de las intenciones de sus vecinos y, por consiguiente, como para imponer al Gobierno el deber de proteger los intereses estrangeros, espuestos á esperimentar nuevos conflictos probables, mientras que V. E. afirma que *nada* en las relaciones de los dos Estados, en la época en que la «Jeanne Amélie» recibió la autorizacion para sacar guano, podia hacer presentir un acto de oposicion al ejercicio de la jurisdiccion argentina.

He sostenido ademas que á falta de los temores que era permitido abrigar acerca de la disposicion de Chile, el hecho solo que una

autorizacion prévia, subordinada á consideraciones fiscales, ha sido dada á un buque para entregarse á operaciones comerciales, trae aparejada la obligacion de protejerlo, ó cuando ha sufrido una injusta agresion, el deber de indemnizarlo.

V. E. crée al contrario, que ha lugar á asimilar este caso particular á los casos de perjuicios sufridos por estrangeros en un país que esperimenta la guerra civil. En mi sentir, he allí bien señalados los dos puntos capitales de la discusion; pues si se establecen claramente, segun la propia opinion de V. E., habria en ello negligencia y un acto del que sería responsable el Gobierno Argentino, y por los que se debería una reparacion, si es que se quiere conformar con los principios de las naciones civilizadas.

Mas, á pesar de su deseo de rectificar los hechos y las fechas que he citado, creo que le será difícil para V. E. convencer á una persona al corriente de la cuestion, de que en 1876, en la época en que la «Jeanne Amélie» salia para la Patagonia, era completa la buena armonía entre los Gabinetes de Buenos Aires y de Santiago. Seria necesario, en efecto, no haber vivido en este país, no haber leido las polémicas ardientes de la prensa, los despachos cambiados entre el Ministro Ibañez y el honorable señor Frias, los cuales llenan las Memorias de Relaciones Exteriores—con especialidad en 1875—para abrigar semejante confianza. No me preocupo de lo que ha tenido lugar antes de 1872, pues ello no tendria ningun interés para el caso de que se trata;—lo que hay de fijo, lo que hay de indisputable, es que á partir de esa época hasta 1875 y despues, las correspondencias y las protestas habidas entre ambos, la partida de los Ministros que representaban las dos Naciones, constituia para todo el mundo un estado de cosas que causaba inquietud, y una de las graves dificultades políticas que se impusieran á los esfuerzos y á las meditaciones de los hombres colocados á la cabeza del Gobierno. No solo las teorías sostenidas por Chile obligaban al Gobierno Argentino á ponerse en guardia, sino que habian venido ciertos actos á confirmar esos temores. V. E. parece no haberse hecho cargo de la alusion que hice en mi última comunicacion; he querido referirme á la espedicion del «Abtao» al Rio Santa Cruz y del incidente provocado por la tentativa de colonizacion del señor Rouguand. En dicha época (9 de Abril de 1874) el Gobierno Chileno declaró « que la presencia del buque de guerra «Abtao» en el « Rio Santa Cruz, tenia por objeto averiguar si las fuerzas argenti- « nas embarcadas abordo del «Chubut» habian tomado posesion « solemne de ese lugar, y de protestar contra un acto que alteraba « el *statu quo.*» Estos hechos son de pública notoriedad y han dado lugar á esplicaciones cuyas consecuencias han podido ser momentáneamente atenuadas por graves consideraciones, pero que no por eso dejaban de ser un indicio patente de las tendencias del Gobierno Chileno.

He ahí en realidad cual era la situacion cuando se creyó poder dar un pasavante al buque francés la «Jeanne Amélie;» ¿no resultaba de ello la obligacion para la República Argentina de aceptar todas las consecuencias de sus actos de jurisdiccion?

El capitan Guillaume, él si, que acababa de llegar al Plata, estaba acaso en su derecho de ignorar las divisiones que preocupaban los hombres políticos Sud-Americanos, pero si hubiera tenido cono-

cimiento de ellas, la autorizacion de la que estaba munido por intermedio de su cargador, súbdito argentino, debia haberle librado de todo recelo.

De conformidad con esta autorizacion, este marino emprende una operacion comercial, persuadido de que se halla suficientemente protegido por lo que conoce de los sentimientos de dignidad patriótica del pueblo argentino, y del celoso cuidado con que los que lo gobiernan velan por que su honor no sufra afrenta alguna. No se le ocurre que podrá incluírsele á él entre los numerosos emigrantes que desembarcan todos los dias en sus playas, trayendo el concurso precioso pero individual de su trabajo y de sus capitales, al aceptar un tratamiento idéntico al de los ciudadanos del país. Manda un buque francés, es decir una propiedad francesa, como lo constaba su pabellon, confiado en plena paz á la salvaguardia de una nacion amiga, representa un ser colectivo que casi todos los Gobiernos alientan por reglamentos especiales, y que trasladándose sucesivamente á diversas partes del mundo, se hace en ellas un poderoso elemento de entrecambios y de prosperidad internacional. Sabe que mientras permanezca en aguas territoriales argentinas, estará sujeto á las leyes del país y á eso se conforma; pero, lejos de poder asemejársele á un estrangero ordinario, se le asegura ademas que en los parajes donde se dirije, no son de temerse las consecuencias de la guerra civil. ¿Desde luego, podía rehusar el contrato que se le ofrecia con tales garantías?

Y sin embargo cuando el buque es tomado, cuando éste se pierde, y su capitan ha sido víctima de su confianza, el Gobierno de Buenos Aires retira su responsabilidad directa y declinando una reparacion inmediata, invoca una protesta cuyos resultados es desgraciadamente muy de temerse se hagan esperar por mucho tiempo mas. Se lo pregunto á V. E. ¿no es esa una solucion contraria al derecho y todavía mas contraria á la equidad? Mucho me sorprenderia que tuvieran otro parecer en Versalles y si ya he hecho conocer yo mi conviccion al respecto, es que me parecia y me parece aún que concuerda en este caso con los principios de una estricta justicia, así como con las recíprocas obligaciones de Estados que entretienen relaciones amistosas.

Quiera el señor Ministro aceptar la seguridad de mi alta consideracion.

J. Ducros Aubert.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Traduccion.

Legacion de Francia. Buenos Aires, Abril 3 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de anticipar á V. E. especialmente el 18 de Enero, que la manera con que el Gobierno Argentino encaraba la cuestion de la «Jeanne Amélie» no tendria la adhesion del Gobierno Francés.

Despues de haberme esforzado para rebatir las consideraciones espuestas por V. E. en favor de su opinion, comuniqué á Versalles la correspondencia cambiada al respecto y solicitado órdenes. Hoy vengo á poner en su conocimiento instrucciones que me han llegado últimamente.

El Gobierno Francés considera terminantemente no deber recibir indirecta la resolucion de subordinar al resultado del entredicho Chileno-Argentino, ni al resultado de la reclamacion especial intentada contra Chile, la reparacion debida por los perjuicios sufridos por la «Jeanne Amelie». El crée que la acojida dada á esta reclamacion en Santiago, tiende á un aplazamiento indefinido que no sabría como imponérsele á las víctimas de un acto arbitrario.

Las declaraciones reiteradas de los Ministros Argentinos, el pasavasante concedido al buque de que se trata por el Cónsul General en Montevideo, son hechos que obligan de una manera tan positiva la responsabilidad del Gobierno, que alejan desde luego toda idea de una contestacion dilatoria; los títulos invocados son de naturaleza tal que el Gabinete de Buenos Aires parece que debiera obedecer á la vez á los sentimientos de sus deberes internacionales y de sus intereses políticos, apresurándose á fundar en ellos un derecho; desde que no ha sido asi y que otras resoluciones han prevalecido, el Gobierno francés me invita á suspender toda controversia. El se determina á no insistir por el momento, y buscará otros medios para llegar á una solucion satisfactoria.

Pero desde el momento que el Gobierno Argentino declina los deberes de proteccion que le incumben en las aguas territoriales, á donde la «Jeanne Amelie» fué apresada, es natural que nos consideremos como desembarasados de toda obligacion correlativa; el Gabinete de Versalles hace todas sus reservas, tanto en lo que concierne á la soberanía pretendida por la República Argentina sobre los territorios disputados de la Patagonia, como en lo que concierne á las medidas que las autoridades de la Confederacion creyese poder tomar en el porvenir, en virtud de esta soberanía en lo que se refiere á los buques franceses y á las personas de nuestros nacionales.

Cumpliendo cerca de V. E. la conducta que me ha sido prescripta, aprovecho esta ocasion para renovarle la seguridad de mi alta consideracion.

J. Ducros Aubert.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1877.

Señor Ministro:

El infrascripto Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, tuvo el honor de recibir oportunamente la nota V. E. fecha 20 de Marzo último, referente á la indemnizacion de los perjuicios inferidos á los armadores de la barca «Jeanne Amelie,» apresada en la Isla de Monte Leon por un buque de la armada de Chile.

En momentos en que el infrascripto se disponia á contestarla, V. E. se sirvió entregarle la nota de 3 de Abril en que manifiesta que el Gobierno de Francia juzga no deber subordinar la resolucion del asunto de la « Jeanne Amelie, » al resultado del entredicho chileno argentino, y que las consideraciones espuestas por V. E. son de naturaleza tal que este gobierno atendiéndolas obedeceria á los sentimientos de sus deberes internacionales y de sus intereses politicos, apresurándose á fundar en ellos un derecho.

V. E. espone que no habiendo sido así, el Gobierno Francés suspende toda controversia, y buscará los medios para llegar á una solucion satisfactoria, haciendo todas sus reservas en lo que concierne á la soberania pretendidapor esta República, sobre los territorios disputados con Chile.

La lectura de esta última nota confirmó al infrascripto en la necesidad de responder á V. E., robusteciendo las anteriores observaciones del abajo firmado, y presentando otras muy atendibles, que sujieren algunos períodos de la última nota de V. E., de cuyo alcance el abajo firmado no puede darse cuenta con exactitud y que esperaba fueran esclarecidos convenientemente en el curso de la discusion. Pero V. E. tuvo á bien declarar que creia inútil toda ulterior correspondencia con la Legacion á su cargo, desde que las instrucciones que tenia de su Gobierno no le permitian continuar el debate.

En este caso el infrascripto ha creido propio enviar todos los antecedentes de la reclamacion iniciada por V. E. al Ministro Plenipotenciario Argentino en Paris, y darle las instrucciones del Presidente de la República para que pueda ampliar las contestaciones de este Ministerio, y hacer al Gobierno de Francia las observaciones que como queda indicado, sujiere la última nota de V. E., que no duda el infrascripto será convenientemente esclarecida. Ha creido tambien deber habilitar al Ministro Argentino para continuar en Paris la discusion iniciada, y para encaminarla á su término de acuerdo con los principios del Derecho Internacional aplicables al caso pendiente.

El que suscribe al comunicar á V. E. esta resolucion, se complace en reiterarle las consideraciones de su distinguido aprecio.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Sr. Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, Don J. Ducros Aubert.

Nota de fecha 10 de Abril de 1877, dirigida á la Legacion Argentina en Francia, sobre el incidente de la «Jeanne Amélie»

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 10 de 1877.

Señor Ministro:

Con las notas número 36 y 38 fecha 15 y 20 de Enero, remití á V. E. copia de la reclamacion presentada por el señor Ministro de

Francia, con motivo del apresamiento de la barca «Jeanne Amelie».

Acompañé á la número 38, la ley que autorizó la esplotacion del guano en las Costas Patagónicas, y otros documentos importantes, y encargué á V. E. procurase una conferencia con el Duque Decazes para llamar la atencion de S. E. sobre los hechos relacionados en mi citada correspondencia.

Al final previne que la actitud de V. E. no debia excluir la intervencion que el señor Ministro Francés en esta República habia tomado, pues no me parecia regular llevar la discusion á ese Gobierno, prescindiendo de la iniciativa del señor Ducros. Hoy es necesario proceder de distinto modo.

Acompaño á V. E. copia de la réplica del señor Ducros, de la contestacion de este Ministerio, y de las últimas notas del Sr. Ministro Francés. En la de 3 Abril espone, haber recibido instrucciones de su Gobierno para no continuar esta discusion. Esta declaracion la hizo tambien en una conferencia.

El último párrafo del señor Ducros requiere algunas esplicaciones, y no estando él autorizado para continuar la discusion, este Gobierno ha resuelto trasladarla á Paris, encargando á V. E. su continuacion.

V. E. tiene perfecto conocimiento del hecho que motivó esta reclamacion, y tiene todos los documentos que se relacionan con ella y que oportunamente le fueron enviados. He llamado la atencion de V. E. sobre varios puntos que son de importancia en este debate, y debo hacerlo nuevamente acerca de la irregularidad con que se procedió al solicitar el despacho de la «Jeanne Amelie».

Por la nota del señor Villegas que acompaño en copia, verá V. E. que el cargador contrajo la obligacion de presentarse en la Aduana de Patagones á regularizar el permiso. Así, pues, el otorgado por el Sr. Villegas, prescindiendo de la falta de autorizacion para otorgarlo, no puede ser considerado sino como un pasavante provisional mientras el buque llegaba al «Cármen de Patagones,» y regularizaba sus despachos en la Receptoria de aquel punto, ya que no habia cumplido el Decreto Reglamentario de 1872, solicitando el permiso de la Administracion General.

Ademas de esta circunstancia y de las relacionadas en notas anteriores, conviene desenvuelva V. E. las observaciones contenidas en las que he dirigido al señor Ducros.

Segun los informes privados que tengo, ese Gobierno ha impartido instrucciones á su Legacion en Chile, para que reclame la indemnizacion de los perjuicios sufridos á causa del apresamiento de la «Jeanne Amelie».

Este Gobierno ha cumplido los deberes que le impone su soberanía en las aguas en que tuvo lugar el apresamiento, reclamando contra aquel atentado y exijiendo la indemnizacion de los perjuicios inferidos á los armadores, cargadores y tripulantes, y no comprendo como pueda mostrarse poco satisfecho el Gobierno Francés de la actitud que hemos asumido en el desagradable incidente de que se trata.

En vista de estos antecedentes, V. E. debe solicitar del señor Ministro de Relaciones Exteriores una conferencia y manifestarle que desde que el señor Ducros no está habilitado para continuar esta discusion, el Gobierno ha autorizado á V. E. para proseguirla, dando las

esplicaciones conducentes á poner de manifiesto la justicia de las opiniones emitidas en la correspondencia de este Ministerio.

V. E. está autorizado para reproducir y ampliar por escrito las observaciones de que tiene conocimiento, procurando dar á este debate una solucion equitativa y digna.

Sabe V. E. que este Gobierno ha declarado anteriormente estar dispuesto á aceptar el arbitraje como medio de dirimir aquellas controversias internacionales, graves ó transitorias, en que no es posible arribar á un acuerdo comun.

No creo que llegue el caso de entrar en ese camino, porque abrigo la esperanza de que el Gobierno Francés reconocerá la justicia con que procedemos, pero si en el desenvolvimiento de la discusion, viniese á ser ese, un medio de ponerle término, V. E. está autorizado para estipularlo.

Espero, por último, que V. E. alcance á aclarar el significado del último párrafo de la nota del señor Ducros fecha 3 de Abril.

No puede ser que el Gobierno Francés se reserve considerar el territorio cuestionado como *res nullius*, desde que esta República hace valer su perfecto derecho sobre ese territorio, contra la de Chile que pretende indebidamente tener tambien derecho sobre él.

No puede ser que los buques franceses que quieran cargar guano en la Costa Patagónica, se consideren desligados de las obligaciones que les imponen las leyes de esta República. La circunstancia de no haber existido buques de guerra en la altura de Monte-Leon, no debilita el ejercicio de la soberania nacional, porque ni aun las Potencias marítimas de primer órden alcanzan á situar estaciones navales en todos los puntos de las costas en que ejercen dominio.

Y no puede ser, por último, reconocer derecho alguno en el Gobierno de Chile que derive del escandaloso atentado cometido sobre la «Jeanne Amelie», porque esa violacion del Derecho Internacional, de la soberanía de esta República, del pabellon que llevaba el buque capturado, y ese olvido de la consideracion que se acuerda siempre á toda operacion inocente de comercio, no pueden ser fuentes de derecho ni orígen de dominio, ante los ilustrados consejos del Gobierno Francés.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor D. Mariano Balcarce, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia, España.

Notas cambiadas con motivo de la protesta de los pasageros del vapor francés « Paraná »

COPIA.

Consulado Argentino en Bahia.

Señor Ministro:

El abajo firmado tiene el honor de acompañar á V. E. copia de la protesta hecha por los pasajeros del vapor francés «Paraná»

que encalló á la 1 y media de la mañana del 8 del corriente, 25 millas al norte de este puerto, para que V. E. se sirva tomar el hecho en consideracion y atender á los que á ellos tuviesen derecho.

Me es muy agradable asegurar á V. E. que habiendo sido salvados los pasajeros, no hay que lamentar en este siniestro mas que pérdidas materiales.

Acepte señor Ministro las seguridades de mi mas alta consideracion.

E. MARINHO.
Cónsul.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Bahia, Octubre 10 de 1877.

Los que suscriben, náufragos del vapor «Paraná» perteneciente á las Mensajerías Marítimas, á causa del siniestro sufrido á la una y media de la mañana del dia 8 de Octubre próximo, en el choque contra unas rocas por haberse aproximado excesivamente á la costa en la noche, clara y apacible que precedió á la mañana de ese dia, y en la hora misma del naufragio, sin que motivo alguno pueda disculpar tal hecho, venimos en uso de nuestros derechos y de acuerdo con todas las disposiciones legales que los amparan y las que reglamentan los deberes de los capitanes y gentes de la tripulacion en tales casos, así como igualmente las referentes á salvamento, á protestar como solemnemente protestamos contra la empresa de las Mensajerías y el capitan, comandante del espresado vapor «Paraná,» por la lentitud de procedimientos adoptados para la salvacion de nuestras vidas y de nuestra propiedad, en las horas transcurridas desde la indicada hasta el medio dia en que recien dejó salir los botes y chatas en que estaba la tripulacion embarcada despues de haber permanecido en el vapor que gradualmente se hundia como seis horas mas ó menos desde la en que ocurrió el siniestro: contra los empleados que por *negligencia ó impericia* lo han ocasionado por la causa expresada de haberse aproximado exajeradamente á la costa en UNA NOCHE CLARA Y CON MAR BONANCIBLE: protestamos igualmente por la manera con que hemos sido tratados, tanto en tierra como á bordo del vapor «Marqués de Caxias» á que fuimos trasbordados, careciendo de cama y alimentacion, sobre todo; en último que pudo haber sido preparado, pues iban casi dos dias del siniestro haciéndonos pasar á bordo y en tales condiciones una noche entera; y finalmente por las pérdidas sufridas de objetos preciosos, que no obstante su pequeño embalaje se nos negó salvar, bajo promesa del Comisario de que los guardaba en su camarote para salvarlos.

Tambien aceptan la presente protesta los pasajeros que desde el lugar del siniestro han venido por tierra hasta esta ciudad,

La empresa de las Mensajerías.

Honorio Martel—Arthur Rademarker Grünewald por sí y su familia—Antonio José David—Adolpho E. Casal y familia—Plácido Roldan—Juan P. Romana—Enrique F. Casado—Camilo Rossel—Juan Dorado—Manuel Illa (hijo)—Antonio Gironi—Miguel Barrera—Santiago Pablo—Manoel Coelho da Silva—Ricard—La-

bat Leon—Guillermo Peña—Alfred Arriban—José F. Torajuria—Esteban Barbier—Cosber—Granet Pierre—Lapeijrére Jules—V. Gonzalez—Cárlos Werm—Garros Jean—Jóao Pereira C. Faro—Antonio Francisco Gonlart da Silviera—Julian Marmela—José Antonio Acosta—Cornelio Krenosa—Manuel Correcila—Miguel Brana—Simon Fernandez—Anador Menendez—Tarje—Barrias Henri—Antonio d'Oliveira Fernandez (por su mujer, por su cuñada y por si la firma)—Antonio Pintos da Fonseca Matta (por si y ocho personas de familia)—Hermann Sieleker New York—Antonio de Araujo Porto—Joaquin Luis Diaz Tavares—Antonio d'Almada Paschoal (su mujer y familia)—Francisco Roiz Barbosa (y familia)—José Alvez Fraga (y su hermana)—Antonio d'Oliveira Coelho—Joao da Fonseca Corta Braga.

Es cópia conforme.

ELISEO P. MARINHO.
Cónsul.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar en copia para los efectos que hubiese lugar la protesta que con motivo del naufragio del vapor «Paraná», levantaron los pasajeros de ese paquete en el Consulado Argentino en Bahia.

Adjunto tambien en copia la nota que con este motivo ha dirijido á este Ministerio el Cónsul de la República en aquella ciudad.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi mayor consideracion y estima.

R. DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1877.

Señor Cónsul:

Se ha recibido una nota de S. S. sin fecha, en la que se sirve acompañar en copia legalizada la protesta que levantaron en ese Consulado los pasajeros del vapor «Paraná», con motivo del naufragio de este bnque. Con esta fecha ha sido puesto en conocimiento del señor Ministro de Francia acreditado en la República.

Dios guarde á S. S. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Cónsul de la República Argentina en Bahia.

—

TRADUCCION.

Legacion de Francia.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo á la vista la comunicacion que V. E. me ha hecho el honor de dirigir, con sus anexos, el 2 del corriente, referente al naufragio del vapor « Paraná », la que llegó á mis manos recien anoche.

Debo suponer que esta comunicacion me ha sido pasada como simple dato, puesto que el « Paraná » se perdió en las costas del Brasil, cerca de Bahia, lugar que está completamente fuera de mi circunscripcion diplomática. Es al Cónsul de Francia en Bahia á quien le toca entender en todo lo concerniente á esta cuestion y no dudo que habrá obrado él conforme con su deber; la investigacion hecha despues del siniestro determinará las responsabilidades, y arreglará, segun se usa, las dificultades que surgieren.

Al agradecer, pues, á V. E. estos datos, debo con todo hacerle notar que están ellos en desacuerdo, en varios puntos, con los que me han sido comunicados por otros, los que son confirmados por el testimonio de un miembro de mi mision, quien estuvo presente, como V. E. lo sabe, á bordo del « Paraná » cuando encalló este vapor: una contra-protesta, de la cual podré, si V. E. lo desea, procurarle el texto, ha sido elevada en efecto contra el paso del cual me da conocimiento V. E.

Entre dos afirmaciones contrarias, V. E. encontrará natural, sin duda, que de yo crédito á la de hombres resueltos, quienes, quedando hasta el último momento con el capitan sobre lo que quedaba del buque, han tomado una honrosa parte en el salvamento, mas bien que á aserciones de pasajeros salvados los primeros, y que, en su mayor parte, parecen haber dado pruebas en la hora del peligro de una debilidad lamentable.

Acepte, señor Ministro, las seguridades, de mi alta consideracion.

J. DUCROS AUBERT.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 7 del corriente, contestando á la de este Ministerio de fecha 29 del pasado, relativa al naufragio del vapor francés « Paraná. »

En respuesta debo participarle que, la comunicacion que se le dirijió sobre este asunto no tenia como V. E. ha espuesto mas objeto que el poner en conocimiento de la Legacion de Francia, para el uso que ella tuviese por conveniente, el hecho del naufragio y la protesta de una parte de los pasajeros de aquel vapor.

Con este motivo saludo á V. E. con mi alta consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

Nota del Ministro Argentino, dando noticias sobre la pacífica solucion dada á la crísis política en Francia.

Legacion Argentina en Francia.

Paris, Diciembre 19 de 1877.

Señor Ministro:

La grave crísis política porque la Francia atravesaba, se ha resuelto pacífica y constitucionalmente, habiendo confiado el señor Mariscal Presidente de la República la formacion de un nuevo gabinete á Mr. Dufaure. Este lo ha formado con las personas expresadas en «El Memorial Diplomático» de 16 del corriente del que por separado envio un ejemplar á V. E. Los nuevos Ministros pertenecen todos al partido republicano moderado, que cuenta con mayoría en ambas Cámaras; y con este suceso han quedado desvanecidos, por ahora á lo menos, los temores que se abrigaban de graves complicaciones en este país.

La opinion pública, á la que se ha dado una satisfaccion con el nombramiento de un Ministro Parlamentario y con el Mensaje del Presidente de la República, inserto tambien en el citado «Memorial Diplomático», se muestra complacido de la solucion de la crísis, y ha recibido bien el nuevo gabinete, esperimentando la renta francesa una alza considerable, prueba evidente de la confianza que hoy se abriga en la estabilidad de la situacion.

Yo tambien creo en la estabilidad del nuevo gabinete, por lo mismo que nunca desconfié de una solucion satisfactoria, como la que ha tenido lugar, aún en los momentos en que la lucha entre el poder legislativo y el ejecutibo era mas viva y mas porfiada. No hace muchos dias, cuando todo parecia amenazar una conflagracion general, manifestaba la esperanza de que se llegase á un arreglo, como felizmente ha sucedido.

Llamo la atencion de V. E. sobre el Mensaje del Presidente de la República Francesa. Es un documento en el que se hace justicia, siguiendo las buenas prácticas parlamentarias, á la opinion pública de Francia, que se ha mostrado clara y evidentemente, republicana en las elecciones de 14 de Octubre, é impuéstose por la fuerza de la razon y de la justicia, á las ideas dominantes en la esfera del Gobierno.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Nota del Ministro Argentino adjuntando las cambiadas con el señor Waddington con motivo de su nombramiento como Ministro de Relaciones Exteriores.

Legacion Argentina.

Paris, Diciembre 19 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en copia legalizada la nota que me ha dirijido el señor Waddington participándome haber sido

nombrado Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno francés y manifestándome sus deseos de mantener y estrechar las buenas relaciones que existen entre la Francia y la República Argentina, y la contestacion que he creido deber dirijirle.

Dios guarde á V. E. muchos años.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Traduccion.

Paris, Diciembre 15 de 1877.

Señor Ministro:

Habiendo tenido á bien el señor Mariscal, Presidente de la República, confiarme el Ministerio de Relaciones Exteriores, me apresuro á participar á V. E. que en la fecha he tomado posesion de dicho departamento.

Deseo vivamente concurrir en cuanto de mi dependa á mantener y estreehar cada vez mas las amistosas relaciones entre la Francia y la Confederacion Argentina, y me felicito personalmente de las relaciones que estas altas funciones me llaman á mantener con V. E.

Acepte las seguridades de la alta consideracion con que tengo el honor de ser señor Ministro su muy obsecuente S. S.

Waddington.

Al señor Balcarce, Ministro de la Confederacion Argentina.

Legacion de la República Argentina.

Paris, Diciembre 15 de 1877.

Señor Ministro:

He recibido la comunicacion que V. E. me ha hecho el honor de dirijir comunicándome que el señor Mariscal, Presidente de la República le habia confiado el Ministerio de Relaciones Exteriores y que desde ayer habia V. E. tomado posesion de dicho Departamento.

Me apresuro á asociarme al deseo que se sirve manifestarme de mantener y estrechar cada vez mas las amistosas relaciones entre la Francia y la República Argentina, de suerte que, como fiel intérprete del pensamiento de mi Gobierno, haré cuanto de mi parte esté en ese sentido, y me felicito de las relaciones personales que con ese fin, tan favorable á nuestros dos paises, podré mantener con V. E.

Acepte señor Ministro las seguridades de la muy alta consideracion con que tengo el honor de ser de V. E. muy atento y S. S.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Waddington, Ministro de Relaciones Exteriores.

Nota del Ministro Argentino remitiendo un ejemplar de la Memoria del Ministerio de Agricultura.

Legacion Argentina.

Paris, Enero 3 de 1878.

Señor Ministro:

Procedentes del Ministerio de la Agricultura y del Comercio de este Gobierno, acabo de recibir dos ejemplares de la Memoria referente á la enfermedad observada en las papas, causada por el insecto llamado *doriphora*, ó *colorado*, que ha ocasionado graves daños en Alemania y que acaso se estienda en todos los paises de Europa.

V. E. conoce toda la importancia que tiene en la alimentacion de la poblacion europea este precioso tubérculo, y hallará muy natural que llame sériamente la atencion de estos Gobiernos todo lo que pueda afectar directamente á este asunto.

Creo, pues, que V. E. verá con gusto el ejemplar que le remito de dicha Memoria, en la que se proponen los medios mas á propósito para evitar la invasion del mal, ó para aminorar sus efectos, medios cuya eficacia no seria estraño que tuviéramos tambien que esperimentar nosotros, si por desgracia fuera importado á nuestro pais tan pernicioso insecto.

Me es grato con este motivo, renovar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1878.

Señor Ministro:

Incluyo á V. E. una publicacion enviada por la Legacion Argentina en Francia, que por la materia de que trata considero que pueda ser útil al Departamento de Agricultura.

Dios guarde á V. E.

Rufino de Elizalde.

Al Exmo. señor Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Nota del Ministro Argentino refiriendo los sucesos mas importantes que han tenido lugar últimamente en Europa.

Legacion Argentina en Francia.

Paris, Marzo 4 de 1878.

Señor Ministro:

El telégrafo habrá trasmitido rápidamente la importante noticia de la eleccion del Cardenal Pecci para el Pontificado con el nombre

de Leon XIII. Cuando todo el mundo tenia grandes dificultades en la eleccion del sucesor de Pio IX, considerando los peligros que rodean á la Iglesia y los poderosos enemigos que la combaten, el conclave ha tenido la feliz inspiracion de poner un pronto término á la ansiedad de los católicos, apresurándose á nombrar el nuevo Papa.

Difícil es preveer la influencia que puede ejercer en los asuntos políticos de la Europa la eleccion del Soberano Pontífice Leon XIII, ignorándose cual va á ser la norma de conducta del nuevo Gefe de la Iglesia Católica en sus relaciones con el Reino de Italia, ni si esta se halle dispuesta á tolerar lo que por un sentimiento de consideracion y de respeto toleraba en el venerable Pio IX.

Los asuntos de Oriente adelantan muy poco, por mas que parezca próxima á firmarse la paz entre Rusos y Turcos. Esta no es, ni puede ser la resolucion de la cuestion que tantas veces ha convertido el Imperio Turco en un sangriento campo de batalla. Si la paz se hace bajo las condiciones exajeradas que la Rusia propone, la Turquia puede decirse que desaparece; y las naciones europeas tienen un interés muy directo en oponerse por todos los medios á las ambiciosas aspiraciones del poderoso Imperio del Norte. Los Rusos, sin embargo del armisticio, responden á la entrada de la flota inglesa en los Dardanelos, aproximándose á Constantinopla y apoderándose de San Stéfano; la Inglaterra refuerza su escuadra en aquel mar con nuevos buques y prosigue activamente sus bélicos aprestos; y el Austria comienza á hacer ver que las exigencias de la Rusia pueden ser contrarias á sus intereses. La paz de Europa se considera hoy sériamente amenazada; la opinion pública se preocupa de un estado de cosas tan incierto, y solamente espera su salvacion de la reunion de la conferencia, tantas veces anunciada, sin que á pesar de todo haya nada definitivo acerca de ella.

Ya será conocido de V. E. el reemplazo del simpático Representante de Inglaterra, el honorable señor Sackville West, por Mr. Ford, antiguo Secretario de la Legacion en Buenos Aires y que tambien conoce á nuestro país, acerca del que escribió un luminoso informe que fué comunicado al Parlamento Británico, y que yo, considerando su importancia, hice traducir y circular profusamente en la Exposicion de 1867.

Apesar de la situacion política de Europa, los trabajos para la Exposicion Universal continúan con toda actividad y no es para nadie dudoso que su apertura tendrá lugar en la época fijada.

Me es muy grato reiterar á V. E. una vez mas las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 2 de 1878.

Señor Ministro:

Se ha recibido la nota de V. E. de fecha 4 del pasado, que

contiene una reseña de los sucesos mas importantes que han tenido lugar últimamente en Europa,

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor D. Mariano Balcarce, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia.

El Cónsul General Argentino remite la Memoria correspondiente al año 1877.

Consulado General de la República Argentina en Francia.

Burdeos, Marzo 15 de 1878.

Exmo. señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta memoria anual redactada por este Consulado General, relativa al movimiento marítimo, comercial é inmigratorio, entre estos principales puertos y los de la República Argentina, durante el año 1877.

Aprovecho gustoso esta nueva ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas respetuosa y distinguida consideracion.

FERNANDO DE SANTA COLOMA.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Extracto de las memorias de los cónsules argentinos en Francia, sobre el movimiento marítimo, comercial é inmigratorio, entre sus puertos respectivos y los de la República Argentina, durante el año 1877.

BURDEOS.

Salieron de este puerto en 1877:

48	buques de vapor para Buenos Aires con	40630 ts.	de manifiesto	
17	« de vela « « « con	8232 «	«	
5	« vela para el Rosario.	1573 «	«	
70		50435 ts.		

En 1876 no habian salido mas que:

54	buques de vela ó de vapor con.	26154 «	«

Diferencia á favor de 1877.

16	buques con.	24281 «	«

EXPORTACIONES EN 1876 Y 1877.

AÑOS	Barricas de vino	½ barricas de vino	Barriles de vino	Cajones de vino	Cajones de aguardiente	Bultos varios	Pasajeros
1877	114837	419	1173	14131	119288	38756	2585
1876	67878	36	695	4204	44296	28122	2594

NAVEGACION—ENTRADAS

El número de buques llegados á este puerto y procedentes de la República Argentina, ha sido:

En 1874	34
En 1876	31

IMPORTACION

Los importaciones han consistido en:

	1877	1876
Cueros vacunos secos	84005	42536
« « salados	4005	—
« de caballos	132	511
Eardos de pieles de carnero	34596	28167
« de lanas	7422	11535
« de crin	337	133
Barricas de sebo	2447	3246
Astas	163624	23507
Caballos vivos	164	—
Sacos de negro animal	4056	—
Cajones de aceite de animales	1046	—
Trozos de madera para tintura	4800	—

Y ademas pequeñas partidas de pieles, carnes conservadas, plumas de avestruz, &.

Dedúcese de los estados precedentes, que las importaciones y exportaciones entre este punto y los de la República Argentina, han sido notablemente mas activas en 1877, que durante todo el año anterior.

Quizá no sea fácil explicar este hecho, si se considera por una parte que al valor de los vinos de exportacion, se ha mantenido bastante elevado durante todo el año, circunstancia poco á propósito seguramente para alentar á la especulacion; y por otro lado, que habiendo sido el invierno en Francia muy benigno y de poca duracion, el consumo y comercio de lanas ha debido experimentar notable disminucion.

No por otra razon han creido algunos comerciantes que esta actividad no podria durar, siendo tan solo efecto de los esfuerzos de la especulacion; pero estoy lejos de este parecer al ver que los pedidos son cada vez mas activos en nuestra plaza; y creo, al contrario, que el año 1878 arrojará cifras todavía mas elevadas.

LANAS.—La importacion de lanas de Buenos Aires en este mercado en el curso del año 1877, ha sido notablemente menor que en

1876; sin embargo, aventaja por si sola la de todos los demas paises reunidos, como aparece por el cuadro siguiente:

LANAS	IMPORTACION		VENTAS		EXISTENCIAS	
	1877	1876	1877	1876	1877	1876
De Buenos Aires.	7422	11535	2717	6467	494	562
« Montevideo..	2231	2598	1436	2006	64	37
« España.....	2298	—	1902	727	2296	2600
« Francia.....	17	14	17	14	12	—
« Rusia.....	—	—	—	—	—	—
« Chile y Perú.	15	266	—	259	12	82
« Africa.....	—	—	—	—	—	—
Total.....	11983	14413	6072	9473	2878	3281

Siendo el Stock en lanas de Buenos Aires el 31 de Diciembre de 1877 de 494 balas solamente, y las ventas del año de 2717; las 4211 balas que no figuran en este cuadro, han vuelto á ser espedidas á otras ciudades.

Esta disminucion de la importacion de nuestras lanas en este mercado, no puede menos de ser momentánea, como que en parte es efecto de causas locales que no tardarán en desaparecer; en primer lugar, en virtud de hallarse construyendo almacenes especiales que llegarán pronto á su término, y luego por razon de la baja de las tarifas de caminos de hierro del Norte de la Francia: todo induce, pues, á hacer creer que este puerto, cuyas antiguas relaciones con la India tanto han disminuido desde que se abrió el Canal de Suez, tratará de procurarse en un cambio mas activo de sus productos contra nuestras lanas, un nuevo alimento á las exigencias de su comercio.

CUEROS LANARES.—La importacion de este artículo ha sido menos considerable que lo fué en 1876.

He aquí un cuadro comparativo de los diferentes paises de produccion:

CUEROS LANARES	IMPORTACIONES		VENTAS		EXISTENCIAS	
	1877	1876	1877	1876	1877	1876
De Buenos Aires.	34596	28167	19263	13953	3733	4103
« Montevideo..	6491	6548	3186	2575	627	1529
« Perú.....	48	85	48	85	—	—
« España.....	128	—	128	162	—	—
Total.....	40263	34800	22625	16775	4360	5632

Como se echa de ver, de Buenos Aires es de donde llega la casi totalidad de cueros lanares traidos á este puerto, que en este particular en cuatro años há, el principal mercado de Europa.

Consistiendo las existencias el 31 de Diciembre de 1877, en 3.733 balas solamente, resulta que 11.600 balas habian sido dirigidas á otros puntos.

CONSIDERACIONES GENERALES.

No ha gabido grandes fluctuaciones durante el año en los precios de lanas y cueros lanares, y no se ha notado mas que una sola baja de un 10 ó 15 %, que principió en el mes de Febrero y duró solo hasta Mayo; en cuya época recobraron su elevacion primitiva á pesar de hallarse abundantemente provistos todos los mercados, y en vísperas del esquileo de lanas en Europa.

Esta alza, que á todo el mundo ha sorprendido, no es posible atribuirla mas que á la actividad de la fabricacion, precisada á satisfacer las enormes necesidades del consumo, que continuamente propende á aumentar en todo este continente.

Este estado de cosas de que nuestra República se ve llamada á sacar partido en tan grande escala, se debe en gran parte, en mi concepto, al aumento de bienestar que para la poblacion resulta de los nuevos conocimientos adquiridos por la industria, y del perfeccionamiento del utillage manufacturero que permiten producir en abundancia y á precios relativamente moderados, cuantas clases de tejidos son hoy de primera necesidad.

La exposicion de 1878 que va á comenzar en breve, permitirá juzgar de los adelantos realizados en esta materia, y será una grande leccion para lo sucesivo, y convendria indagar como es que el consumo de lanas ha llegado hoy dia en Europa á mas de 1.000,000 de balas, mientras que hasta 1860, nunca habia pasado de 300,000: por otra parte, el cotejo entre los varios productos fabricados con este textil no dejará de ser favorable á los industriales franceses, y este será el punto de partida de una mayor estension del comercio de tejidos de este país y de relaciones mas activas entre estos puertos y los de la República.

Pudiera, sin 'embargo, suceder, que la importacion directa de nuestras lanas, en Francia, fuese entorpecida hasta cierto punto por la nueva costumbre que han tomado algunos manufactureros de este pais, de proveerse directamente en los puntos de produccion en concurrencia con el comercio: de aquí han resultado, hasta ahora, notables fluctuaciones en los precios y sensibles pérdidas para los compradores ó para los vendedores, como sucedió principalmente en 1876; pero este hecho, al cual se ha atribuido la responsabilidad de los desastres comerciales que sobrevinieron aquel mismo año en Buenos Aires, ha tenido, en cambio, que ceder en beneficio de nuestros criadores á consecuencia de la alza que muchas veces ha ocasionado en cuanto á esta primera materia.

Caballos vivos.—Segun los varios informes que he tomado en esta plaza, la importacion de estos animales en Francia no ha correspondido, hasta el presente, á la esperanza de los que la habian emprendido. El resultado para ellos ha sido negativo, y si no han

sufrido grandes pérdidas, es porque quienes las han soportado han sido las compañías de seguros que cubrian los riesgos de mar.

La prima pagada á los aseguradores era bastante elevada y calculada, segun se me ha dicho, sobre una pérdida media de un caballo por 16. Partiendo de esta base el costo líquido, con todos los gastos de cada animal desembarcado en un puerto francés, debia ascender á 612 francos; y como el precio de compra de la remonta del ejército francés estaba calculado por término medio en 900 francos, la diferencia entre estas dos cifras era suficiente para dejar á los interesados cierto beneficio.

Por desgracia la mortandad en la travesia, aún en condiciones normales, ha excedido todas las previsiones y alcanzado muchas veces, en épocas de temporal, las proporciones de un verdadero desastre; por lo tanto los seguros, habiendo sufrido fuertes pérdidas, se niegan hoy en dia á cubrir esta clase de riesgos.

Añádese á esto que nuestros caballos, aunque bien escojidos, siguen largo tiempo enfermos y tristes en razon del cambio de clima; y aquellos que por motivos, á veces insignificantes, son desechados por la Remonta, no encuentran compradores, por este mismo hecho, sino es á precios derisorios de 200 á 300 francos cada uno: así es que el beneficio que se esperaba desaparece por completo.

Todas estas causas reunidas hacen que sea muy de temer que mientras los medios de comunicacion por mar no se mejoren ó transformen, la importacion en Francia de los caballos de la República, en grande escala, ofrezca serias dificultades.

Maíz—Han llegado á nuestro puerto en el trascurso del mes de Mayo 560 sacos de maíz de esa procedencia, que se hallan todavia almacenados sin que hayan hallado compradores mas que á un precio tan bajo que el propietario se ha negado á venderlos. La causa de esta depreciacion consiste en que el maiz se halla fermentado y medio comido por el gorgojo, pues sin esto su valor hubiera sido de 14 á 15 francos los 75 kilos, precio corriente de este artículo en esta plaza.

Los comerciantes que quieran en lo sucesivo enviar este producto á nuestros mercados habrán de tomar las precauciones necesarias para evitar que llegue en mal estado á su destino.

Cueros vacunos—Nada hay que decir de interesante acerca de este artículo, cuya situacion ha sido constantemente mala en esta plaza durante todo el transcurso del año. Creese, no obstante, que las transacciones se han de reanimar en atencion á algunas órdenes importantes que se han recibido últimamente.

Los cueros procedentes de la Plata continuan siendo preferidos en esta plaza á los de cualquiera otra procedencia.

Inmigracion—El número de inmigrantes que se han dirigido á esa República, casi nulo durante los primeros 6 meses del año, ha ascendido en el segundo semestre á *1206*.

Indudablemente este aumento es debido á los ilustrados y enérgicos esfuerzos del Comisario General de Inmigracion en Europa el señor don C. Calvo, á quien he prestado en la esfera de mis atribuciones un apoyo útil y siempre muy decidido, sin comprometer, no obstante, ante las autoridades de este país el carácter de mis funciones consulares.

Soy de opinion que el momento actual sería favorable para provocar en este país y dirigir hácia nuestros puertos una corriente considerable de inmigrantes, en atencion á que tardará mucho en desaparecer la prohibicion de su paso al Brasil y á Venezuela, y que son pocos los franceses que se dirijen á Norte-América, donde no encuentran ninguna de las ventajas que naturalmente les ofrece la República Argentina.

Por otra parte, siempre he estado en la creencia de que nuestra Pátria habia de reportar algun dia grandes ventajas de la colonizacion de sus vastos territorios, y aún es esta una cuestion que tengo estudiada detenidamente desde la época en que mi malogrado padre y predecesor estuvo encargado por nuestro antiguo Presidente el esclarecido don Bernardino Rivadavia de organizar la emigracion francesa á la República Argentina, y en esto cabalmente me fundo para pensar, hoy mas que nunca, que con el benévolo apoyo de ese Superior Gobierno, podré de acuerdo con el señor don C. Calvo, fomentar una numerosa emigracion á la República, utilizando en esto los servicios de un agente autorizado por el Gobierno Francés, que mas de una vez me tiene ya dadas pruebas de un celo inteligente.

HAVRE

Salieron de este puerto en 1877:

4	buques de vela	de porte medio de	432,12	toneladas
43	« de vapor	« « de	1345,44	«
Total.. 47				

Los vapores no tenian su cargamento completo é hicieron escala en Rio Janeiro y Montevideo.

El número de buques que salieron en 1876 era de:

8	buques de vela
44	« de vapor
Total... 52	

Salieron del Havre para la República entre emigrantes y pasageros:

En 1877.....	887	En 1872.....	2769
« 1876.....	1321	« 1871.....	504
« 1875.....	1459	« 1870.....	1048
« 1874.....	3515	« 1869.....	2587
« 1873.....	5823	« 1868.....	1446

NAVEGACION—ENTRADAS

El número de buques llegados al puerto del Havre procedentes de la República, ha sido:

En 1877.....	64
« 1876.....	70
Diferencia á favor del año 1876....	6 buques.

IMPORTACIONES.

Los cargamentos han consistido en:

	1877	1876
Cueros vacunos secos	84227	67335
« « salados	48756	36843
« secos de caballo	1911	2809
« salados de «	29124	12542
Lanas (fardos)	54696	58192
Pieles de carnero (fardos)	551	525
« de cabra «	199	301
Sebos (barricas)	9676	24229
Aceite de potro (cajas)	1731	75
Grasa de « «	«	50
Pieles en pedazos (fardos)	238	74
Plumas (cajas)	42	44
Crin (fardos)	433	540
Pieles de becerros	92	«
Astas y pezuñas (partidas)	24	27
Maderas (trozos)	3839	«
Negro animal (sacos)	15230	6015
Maiz	4494	6760
Caballos vivos	1193	108
Cueros curtidos	650	«
Semillas de lino (sacos)	111	«
« de colza	98	«
Aceites varios (cajas)	314	«
Miel (barricas)	22	«
Guano (sacos)	56	«
Tabaco (fardos)	6	«

La mejoría de la situacion comercial que señalaba el señor Cónsul en su última memoria no se ha mantenido en 1877, lo que indudablemente ha sido efecto de la crísis comercial que se dejó sentir de una manera muy notable en la plaza del Havre, y una de cuyas causas, desde su punto de vista, ha sido la creacion de una defectuosa instalacion financiera que llegó á producir una sobrexitacion en la produccion industrial y cierta exageracion en las operaciones comerciales.

Repetidas veces la venta de los productos de la República ha ocasionado pérdidas á los importadores.

LANAS—Las lanas procedentes de Buenos Aires no solamente ueron en 1877 de escelente calidad, lo que demuestra una mejora considerable en el ganado, sino que por lo largo de su filamento tienden á reemplazar las de la Banda Oriental que en estos últimos años han dejado bastante que desear.

CUEROS—Siendo las condiciones de los cueros secos algo defectuosos en razon de su cortadura, el comercio del Havre cada dia da mayor preferencia á los salados.

CABALLOS VIVOS—El señor D. C. Napp es de parecer que la importacion en Francia de caballos vivos procedentes de la República está llamada á convertirse mas tarde en un manantial de productos para nuestros estancieros y de actividad para la navegacion porque

tienen las cualidades del caballo de guerra que se requieren en Europa, siendo tan solo preciso hacer una escrupulosa eleccion antes del embarque, en razon de que no llegan muchas veces á la alzada de 1,^{m} 48^{c} que es el mínimun exijido por el Gobierno francés

El remedio indicado por el señor D. C. Napp consiste en un cruzamiento inteligente con caballos llevados de Europa y en la creacion de yeguadas acompañada del estudio de los medios adoptados por los Gobiernos Europeos para la mejora de la especie caballar.

Carnes frescas—La importacion de carnes frescas traidas por el «Frigorifique» no ha dado resultado alguno á causa de lo mucho que vienen á costar, y queda todavía sin resolver el problema de su conservacion á un precio moderado.

Quebracho—Esta madera de que se han introducido durante el año 3839 trozos, parece haber dado escelentes resultados para el curtimiento de los cueros, en lo cual reemplaza con ventaja á la corteza de encina.

Si llegase á confirmarse este hecho, esta madera tendrá en Europa un despacho fácil porque la casca se va haciendo cada dia mas rara por razon de los numerosos desmontes.

MARSELLA

De los estados remitidos por el señor Vice-Cónsul de la República, resulta que no ha habido aumento ni disminucion notable, relativamente á los años precedentes, en el movimiento marítimo de este puerto con los de la República durante el año 1877.

Navegacion—salida

El número de buques que se hicieron á la vela asciende en su totalidad á 49 de los cuales:

33 barcos de vela, dirigidos á Buenos Aires
13 » » vapor » » »
3 » » vela » Rosario

49 que han llevado 39,721 toneladas, mercancias varias.

Inmigracion

El número de pasageros para la República sigue decreciendo, pues no ascendió en 1877 mas que á 699 en lugar de 904 que acusaban los estados del año anterior.

Navegacion—entradas

31 buques son los que han entrado en este puerto procedentes de la República: 26 de vapor y 5 de vela.

Y sus importaciones han consistido en:

Cueros secos	58580
» salados	—
Fardos de lanas	1042
» de cueros lanares	3437
» de cerda	24
» de Nonatos	10
» de pieles de cabras	39
» de garras	12
Bultos de sebo	8041
Huesos una partida	1
Caballos vivos	30
Cajas plumas de avestruzes	7
Partidas de astas	4
» de pezuñas	1
Sacos de trigo	2335
» de harina	25
Cajas de aceites de animales	150

—

Estado comparativo de las importaciones directas de Buenos Aires á Marsella, durante los años 1876 y 1877

ANOS	Cueros secos	Cueros salados	Balas de lanas	Balas de cueros salados	Balas de crin	Bultos de sebo
1876	72690	948	2593	5077	41	7491
1877	58580	—	1042	3437	24	8041

Al mencionado número de:
58580 cueros secos importados directamente de Buenos Aires durante el año, hay que añadir:
15838 recibidos de Burdeos, resultando que las importaciones directas ó indirectas ascienden á:
74418 cueros en vez de:
106501 en 1876 ó sea una diminucion de:

32083 sobre el año precedente.

Durante el mismo espacio de tiempo las procededcias de Montevideo, asi directas como indirectas, han alcanzado la cifra de:
105549 cueros secos comparando este número con el de:
74418 » » importados de Buenos Aires, resulta una diferencia de:
31131 » en favor de Montevideo.

Ya en sus informes del año 1876, el señor Cónsul consignaba que los cueros salados procedentes de Buenos Aires no vienen á Marsella sino en pequeñísimo número. La situacion no ha sufrido cambio alguno efectivamente, mientras las importaciones directas procedentes de Montevideo, durante el año 1877 alcanzaron la cifra de

45508 cueros salados, las de Buenos Aires á penas llegan á
763 siendo de notar que han sido introducidos indirectamente
——— Diferencia en favor de Montevideo
44745 cueros salados.

Observaciones

Cueros—El hecho mas culminante pue se desprende de las estadísticas precedentes, es una diminucion sensible en las importaciones comparativamente á 1876.

La extrema reserva con que la tenería ha procedido en sus compras, ha ejercido una notable influencia durante todo el año; ni la guerra de Oriente, ni el enunciado déficit de 300,000 cueros en las matanzas de la Plata, (déficit que se ha reparado despues) han sido capaces de reanimar su confianza, y solo ha ido operando el dia al dia y para cubrir sus necesidades inmediatas.

La crísis que de algunos años á esta parte paraliza todos los negocios, ha pesado asi mismo sobre esta industria, y las calamidades de la guerra no han hecho mas que empeorar su situacion, como que los armamentos militares distaban mucho de compensar la disminucion del consumo civil.

Por idénticas razones es de esperar que la paz, cuando llegue á hacerse, mejorará la situacion de la tenería, y que entonces la reserva que ha empleado en sus compras de un año aca favorecerá el despacho de sus productos, y por consiguiente dará motivos á nuevos pedidos en los puntos de produccion.

Lanas—Como se desprende claramente del cuadro demostrativo que precede, el comercio de lanas de Buenos Aires en este puerto ha perdido una gran parte de su importancia, y aún tiende á desaparecer por completo. Una de las causas principales de este mal consiste en que la atencion de los corredores y compradores se fija de preferencia en las calidades del Levante, Persia, Siria, Túnez Marruecos, cuyas importaciones son de mayor importancia, en términos que las procedencias de la Plata son cada dia mas desatendidas.

Cueros lanares—Las entradas de este producto en Marsella, durante el año 1877, han disminuido tambien de una manera sensible, si se las compara con el año anterior, debiendo atribuirse esto á la concurrencia cada vez mas viva que está haciendo á este puerto la plaza de Burdeos, la cual de algunos años aca ha llegado á ser el principal mercado de importacion en Europa.

No obstante, conviene no olvidar que durante el año 1877 los mercados de la República han practicado casi constantemente precios superiores á los nuestros; circunstancia bien poco á propósito para animar á los expedidores.

Crin—El mercado de Marsella, en cuanto á este producto, carece de toda importancia.

Sebo—Es de notar que la mayor parte de las entradas de producto son puramente transitorias, como que continuan á Lyon, Montpellier y otros puntos del interior.

Trigo—Por primera vez ha llegado este año directamente á Marsella, por el vapor Clementine, una partida de trigo tierno de la Provincia de Buenos Aires, pero lejos de sentirse animado los espedidores, han tenido que esperimentar en esta operacion un perjuicio notable. A pesar de esto, conviene no perder de vista que dicha partida de trigo habia sido comprada en Buenos Aires posteriormente á la declaracion de guerra de la Rusia á la Turquia, y cuando la certidumbre de un bloqueo de los puertos del Mar Negro habia ya aumentado considerablemente los precios en los puntos de produccion fuera de la Rusia Meridional.

Por otra parte, no siendo todavia suficientemente conocidos en este puerto los trigos de esa procedencia, los mercaderes de harina han tenido que mostrarse muy circunspectos, y mantener sus precios relativamente bajos. Asi las cosas, no puede uno decidir categoricamente si se podrá ó no hacer negocios en esta plaza en trigos de Buenos Aires; y solo despues de nuevos ensayos practicados en condiciones normales será cuando pueda uno fijarse sobre el particular.

Por de pronto, y desde luego, resulta, sin embargo, de la declaracion de los fabricantes que estos trigos, aunque de moderado rendimiento, no pueden emplearse mas que en la fabricacion de harinas secundarias.

Estos son, señor Ministro, los informes que he podido adquirir con respecto al movimiento comercial y marítimo que ha tenido lugar entre estos puertos y los de la República Argentina durante el año 1877.

Cotejando las cifras que figuran en estas estadísticas con las del año precedente, facilmente se hecha de ver, que si la salida de algunos de nuestros productos ha experimentado alguna mengua, esta se halla por otra parte compensada por el aumento que ha resultado para ciertos otros; siguiéndose de aquí que el conjunto de la situacion ha sido mas satisfactorio.

Es de esperar, por otra parte, que este movimiento ha de acrecentarse hoy que nuestra pátria disfruta de una calma y una estabilidad política profundas; si bien sería de desear que las perturbaciones de Europa se calmasen algun tanto, ya que el comercio de todos los paises es solidario desde que las comunicaciones han llegado á ser tan rápidas y multiplicadas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Burdeos, 31 de Diciembre de 1877.

Fernando de Santa Coloma.

Legacion Argentina.

Paris, Mayo 4 de 1877.

Señor Ministro:

Con fecha 19 de Abril último dirijí á V. E. una nota, número 54, dándole cuenta del estado en que se encontraba la solicitud de admision á la Convencion Postal de Berna, hecha por la República, y manifestándole, al mismo tiempo, que la demora en obtener una resolucion definitiva dependia de la Administracion de Correos del Brasil, que no habia tenido aún el tiempo necesario para contestar á la comunicacion que le envió la de Suiza, participándole nuestro pedido.

Hoy me es satisfactorio informar á V. E. que, segun me lo comunica con fecha 27 de Abril último el señor Director de Correos de Berna, este importante asunto está en via de terminarse próximamente de la manera que deseamos.

Por la copia litografiada adjunta, verá V. E. que dicho Director ha dirijido una Circular á todas las Administraciones postales que forman ya parte de la Convencion, fijando hasta *el 5 de Junio próximo* el término hábil para hacer las reclamaciones necesarias á propósito de nuestra admision; y manifestando tambien, que no habiendo recibido aún la respuesta del Brasil, se cree en el deber de no esperarla por mas tiempo, para resolver, fundándose en que dicha nacion no es todavia de derecho, miembro de la «Union Postal»

Todo hace, pues, esperar que no habiéndose hecho hasta ahora objecion ninguna á nuestra admision, si se esceptua la reserva de la Bélgica mencionada en la copia inclusa, que este asunto vá á quedar pronto resuelto en el sentido que solicitamos.

Con este motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Traduccion.

Dapartamento de Correos Suizos.

Berna, Abril 23 de 1877.

Señor:

Tenemos el honor de participar á Vd. que los paises siguientes piden entrar á formar parte de la «Union General de Correos,» en las mismas condiciones, en cuanto al precio del transporte maritimo y al monto de las tasas que la India Británica y las Colonias francesas, es decir en las condiciones de los artículos 1 á 4 del Tratado firmado en Berna el 27 de Enero de 1876:

1º La República Argentina, desde el 1º de Setiembre de 1877.

2º Groenlandia y las Islas danesas en las Indias Occidentales, á saber: Santo Tomás, Santa Cruz y San Juan, desde el 1º de Julio de 1877.

Hemos ante todo, conforme al artículo 17 inciso 3 del Tratado de

Berna, sometidos estos pedidos á las administraciones de la Union que las oficinas que pedian el acceso nos habian indicado como que tenian convenciones postales ó mantenian relaciones postales directas con dichos paises. Estos paises son por parte de la *República Argentina:* la Alemania, la Bélgica, los Estados-Unidos, la Francia, la Gran Bretaña y la Italia. Todas estas administraciones han acojido favorablemente la solicitud de entrada de que se trata. Ademas la Bélgica, por la carta fechada el 8 de Marzo último de la que adjunto copia, establece la reserva de que su administracion podrá hacerse pagar segun los pesos, reales transportados, el tránsito marítimo y territorial de las correspondencias conducidas por los vapores con los cuales tiene un contrato directo.

Ella se encargará de constatar estos pesos poniéndose de acuerdo de la necesidad con las oficinas interesadas, á ejemplo de lo que acaba de hacerse por la oficina británica para el tránsito marítimo con los Estados-Unidos.

Por esta carta de 7 de Marzo último, la Oficina de Correos de Bélgica ha hecho una reserva análoga respecto á las relaciones con el Brasil, cuyo acceso en la union está ya asegurado desde el 1º de Julio de 1877.

Manteniendo igualmente el Brasil relaciones postales directas con la República Argentina, hemos creido deber consultar esta administracion respecto de la solicitud de acceso formulada por este último país. No teniendo todavia contestacion, creemos de nuestro deber no esperarla por mas tiempo para someter á todas las oficinas de la Union la solicitud de acceso de la República Argentina. Creemos ademas poder obrar así, puesto que el Brasil no es todavia miembro de la Union y que en derecho no está autorizado actualmente á votar sobre la solicitud de que se trata.

En cuanto á *Groenlandia y Antillas danesas*, la Alemania es ademas de la madre patria, el único país que mantiene con ellos relaciones directas. El señor Director General de Correos de Alemania, por su carta del 18 del corriente se declara completamente de acuerdo con estos nuevos accesos.

Fundándonos en lo que precede, tenemos el honor de proponer á las altas administraciones de los paises que pertenecen hoy á la Union General de Correos:

1º Admitir la República Argentina en la Union desde el 1º de Setiembre de 1877 en las condiciones de los artículos 1º á 4º incluse el arreglo de 27 de Enero de 1876:

2º Consentir en la *reserva presentada por la Oficina de Correos de Bélgica*, respecto al modo de fijacion de los derechos de tránsito territorial y marítimo, para las correspondencias cambiadas con el Brasil así como tambien con la República Argentina y pedir la intervencion de los servicios belgas.

3º Recibir igualmente en la Union, desde el 1º de Julio de 1877 y en las mismas condiciones que la República Argentina, la Groenlandia y las islas danesas de Santo Tomás, Santa Cruz y San Juan situadas en las Indias occidentales.

En caso de que en el término de 6 semanas es decir *hasta el 5 de Junio próximo*, ninguna oficina de la Union se oponga á una ú otra de las proposiciones mencionadas, serán consideradas adoptadas.

En esta ocasion tenemos el honor de remitir á Vd. adjunto un

ejemplar de la acta diplomática dirijida á la nacion que entra en la Union de las colonias portuguesas.

En cuanto á las colonias españolas, creemos deber informar que no ha sido posible aún establecer el acta diplomática, pero esperamos que podrá dirijirse sin mas retardo. En caso de que contra nuestra voluntad, esto no tuviese lugar antes del 1º de Mayo próximo, fecha fijada para el acceso de las colonias españolas, pensamos que las disposiciones del arreglo de 27 de Enero de 1876 no podrian aplicarse ya, segun la fecha fijada para los cambios postales con las dichas colonias.

Acepte señor, las seguridades de nuestra alta consideracion.

El Departamento de Correos.

WELTI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 25 de 1877.

Señor Ministro:

Con la nota de V. E. fecha 4 de Mayo: bajo el Nº 57, se ha recibido, la copia litografiada de una comunicacion del Departamento de Correos de Suiza, relativa á la admision de la República Argentina y de otros paises al Convenio Postal de Berna, por su tenor y por las esplicaciones dadas por V. E. en su citada nota, considero fuera de duda que la admision de la República no encontrará oposicion.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi consideracion.

B. DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia, D. Mariano Balcarce.

Legacion Argentina.

Rio de Janeiro, Junio 20 de 1877.

Señor Ministro:

La Direccion General de Correos del Brasil acaba de anunciar que desde el 1º de Julio próximo empezará á tener ejecucion el Tratado de Berna, á que el Brasil se adhirió con fecha 17 de Marzo. Creyendo que interesará á nuestra Direccion General de Correos conocer las instrucciones publicadas con este motivo, tengo el honor de incluirlas á V. E,

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 28 de 1877.

Señor Ministro:

Con la nota de V. E. de fecha 20 del corriente bajo el N° 95 se ha recibido y pasado á la Direccion General de Correos para los fines que convenga, el recorte que V. E. se ha servido acompañar á su citada nota, conteniendo las instrucciones publicadas por esa Direccion General de Correos al anunciar que desde el 1° de Julio próximo empezará á tener ejecucion el Tratado de Berna, á que el Brasil se adhirió con fecha 17 de Marzo.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor D. Luis L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 28 de 1877.

Señor Administrador de Correos.

En nota del 20 del corriente, que en copia adjunto, la Legacion Argentina en el Brasil remite á este Ministerio el recorte que acompaño por el que se impondrá S. S. que la Direccion General de Correos del Imperio anuncia que desde el 1° de Julio próximo empezarà á tener ejecucion el Tratado de Berna, á que el Brasil se adhirió con fecha 17 de Marzo.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Legacion Argentina en Francia.

Paris, Junio 16 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. en copias legalizadas, las últimas notas cambiadas con el Director del Departamento de Correos de Suiza, con motivo de la definitiva admision de la República Argentina, á partir del 1° de Setiembre próximo, en la Convencion Postal Internacional de Berna.

Tambien hallará V. E. adjunta el acta diplomática que he firmado hoy con el señor Ministro de Suiza en Paris, haciendo constar de una manera auténtica el hecho de nuestra admision.

Observará V. E. en las enunciadas comunicaciones, que nuestra República debe contribuir á los gastos de la Oficina Internacional, y que ha sido colocada en la 5ª clase, segun lo previsto en el art. 27 del Reglamento relativo al Tratado General de Correos.—Oportunamente cuidaré de informar á V. E. cual sea la cuota que nos corresponda pagar, la que creo debe ser de poca importancia.

En consecuencia de la reserva hecha por la Direccion de Correos

de Bélgica, referente á la correspondencia de, ó para la República Argentina, remitida por intermedio de aquel pais, queda entendido que las oficinas respectivas deberán entenderse con las de Bélgica en lo concerniente al pago del tránsito marítimo y territorial de dicha correspondencia.

Felicitando á V. E. por la favorable terminacion de este asunto, le reitero las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. Don Bernardo de Irigoyen.

Traduccion.

Departamento de Correos de Suiza.

Señor: Berna, Junio 6 de 1877.

Tenemos el honor de remitir á V. adjunto un ejemplar de la circular, que dirigimos en la fecha á las oficinas de la union general de Correos, con relacion á la admision en dicha union, desde el 1º de Setiembre de 1877, de la República Argentina, al mismo tiempo que las colonias danesas. Rogamos á V. quiera informarnos si está de acuerdo con la clasificacion propuesta para la República Argentina en cuanto á su participacion en los gastos de la Oficina Internacional, clasificacion que nos parece responder á las condiciones admitidas á este respecto por los paises que forman ya parte de la union.

El departamento político de la Confederacion Suiza dará los pasos necesarios para el establecimiento del acta diplomática en que deberá constatarse definitivamente la admision de la República Argentina y creemos que el Ministro suizo en Paris se dirigirá con este motivo á la Legacion Argentina residente en esa ciudad.

Acepte señor Ministro las seguaidades de nuestra mas alta consideracion.

Por el Departamento de Correos de Suiza.

Firmado — Hemme.

A S. E. el señor D. Mariano Balcarce, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República Argentina en Paris.

Está conforme.—Eduardo Ibarbalz.
Secretario de la Legacion.

Traduccion.

Circular.

Departamento de Correos y Telégrafos de Suiza.

Berna, Junio 6 de 1877.

Señor:

Tenemos el honor de informar á Vd. que el término fijado por nuestra circular de 23 de Abril último número 155—225 se ha ven-

cido, sin que ninguna oficina de la Union se haya opuesto á que la República Argentina, la Groenlandia y las Antillas Danesas [Santo Tomás, Santa Cruz y San Juan] sean recibidas en la union general de Correos en las condiciones indicadas en la dicha nota. Igualmente, ninguna administracion ha emitido una opinion contraria, al plazo del 1º de Setiembre de 1877 como la fecha prevista para la entrada de la Groenlandia y de las Antillas Danesas, próroga propuesta por su nota de fecha 24 de Mayo último núm. 155—270.

En consecuencia la República Argentina, la Groenlandia y las islas Danesas de Santo Tomás, Santa Cruz y San Juan, se consideran incorporadas en la Union General de Correos desde el 1º de Setiembre, prévia sancion de dicha admision por una acta diplomática. Procuraremos que esta acta sea establecida con la mayor brevedad posible, y trasmitiremos á Vd. una copia.

En cuanto á la participacion de los dichos paises en los gastos de la Oficina Internacional, tenemos el honor de proponer á Vd. de colocar á la República Argentina en la 5ª, y las Colonias Danesas en la 6ª clase previstas por el artículo XXVII del Reglamento relativo al Tratado de la Union General de Correos.

En seguida de la reserva interpuesta por la oficina de Bélgica con relacion á las correspondencias de, ó para la República Argentina, pidiendo el intermedio del servicio Belga, se entiende que las oficinas respectivas deberán entenderse con la oficina Belga para que los tránsitos maritimo y territorial debidos por estas correspondencias, les sean pagados al peso real, á contar desde la fecha en que la República Argentina formará parte de la Union General de Correos.

Acepte señor las seguridades de nuestra alta consideracion.

Por el departamento de Correos.

Firmado — HAMME.

Está conforme.—EDUARDO IBARBALZ.

—

Legacion Argentina.

Paris, Junio 8 de 1877.

Señor Director:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota del 6 del corriente mes á la cual venia adjunto un ejemplar de la circular que Vd. ha dirijido, con la misma fecha á la Oficina de la Union General de Correos, concerniente á la admision de la República Argentina en esa union, á contar desde el 1º de Setiembre de 1877.

La clasificacion propuesta para la República Argentina en lo que toca á su participacion en los gastos de la Oficina Internacional, no podria dar ocasion por mi parte á ninguna objecion, habiendo sido necesariamente fundada sobre una base de proposicion equitativa y lójica. En lo que se relaciona en fin al establecimiento del acta diplomática que deberá hacer constatar definitivamente la admision de la República Argentina, esperaré que el senor Ministro

Suizo en Paris me invite á ello estando investido por mi Gobierno de plenos poderes para cerrar y hacer definitiva la negociacion.
Quiera aceptar las seguridades de mi alta consideracion.

Firmado.—MARIANO BALCARCE.
Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Señor Director del Departamento de Correos Suizos.

Está conforme. — EDUARDO IBARBALZ.
Secretario de la Legacion.

El Departamento de Correos de Suiza habiendo propuesto, por circular del 23 de Abril de 1877, á todos los miembros de la Union General de Correos, la admision en la union, de la República Argentina, en las mismas condiciones que lo han sido las colonias francesas y la India Británica, es decir, bajo las condiciones del arreglo firmado en Berna el 27 de Enero de 1876; y no habiéndose presentado objecion alguna contra esta proposicion en el término de 6 semanas prescriptas por el artículo 17, párrafo 6 del Tratado de Berna de 9 de Octubre de 1874:

Los abajo firmados, debidamente autorizados para ello, hacen constar por la presente acta diplomática la adhesion definitiva, desde el 1º de Setiembre de 1877, del Gobierno de la República Argentina á las estipulaciones del Tratado concerniente á la creacion de una Union General de Correos, concluido en Berna el 9 de Octubre de 1874, como á las disposiciones del Reglamento de detalle para la ejecucion del dicho Tratado.

Hecho por duplicado en Paris el 16 de Junio de 1877.

Por el Gobierno de la República, Argentina, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia y en España.

(L. S.)—M. BALCARCE.

Por el Consejo Federal de Suiza á nombre de los miembros de la Union, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Suiza cerca de la República Francesa.

(L. S.)—KEM.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1877.

Al Honorable Congreso:

El 9 de Octubre de 1874 se celebró en Berna un Tratado que, considerando como un solo territorio postal el de todas las naciones signatarias, venia á traer en el servicio internacional de Correos la unidad que requieren su creciente importancia y las necesidades de la industria del comercio y de la sociedad. Concurrieron á esta Convencion benéfica los Estados-Unidos de América, el Canadá y las principales naciones europeas; posteriormente se han incorporado el Brasil, el Japon, la India Inglesa, las colonias francesas y

otros paises. Asi, puede decirse que la mayoría de las naciones han aceptado esta liga Internacional.

En el Anuario de Correos de 1876 apéndice I pájina CXCVI hallará V. H. el Tratado, y en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores del mismo año pájina 393 á 408, el Informe del Director General de Correos de esta República.

Anexo á este Mensaje encontrará V. H. el Convenio especial llevado á cabo para la incorporacion de la India Inglesa y las colonias francesas, cuyas bases han servido despues de norma para la incorporacion del Japon, el Brasil y otros paises. En la citada Memoria del Ministerio, pájinas 408 á 414 se registra el informe del Director General de Correos y Telégrafos producido en vista de las estipulaciones de dicho convenio que modificaban en parte las del Tratado de 1874. Dicho funcionario hallaba que el convenio hacia surjir ciertas dificultades para nuestra adhesion, no obstante lo cual insistia en la necesidad y conveniencia de llevarla á término.

En esta situacion se recibió una nota de la Direccion General de Correos del Imperio Aleman, que se acompaña en copia, que allanaba las dificultades, y nos invitaba nuevamente á participar de los beneficios de la Union. En Diciembre 4 de 1876, el Director General de Correos de Alemania, envió el telégrama cuya copia se encuentra anexa á este mensaje.

En vista de estos antecedentes y del interés manifestado en favor de nuestra adhesion, el Gobierno no vaciló en dar instrucciones al Ministro Argentino en Paris (Memoria de Relaciones Exteriores 1876 pájinas 414 á 418) para gestionar ante la Direccion de Correos de Suiza, á la cual corresponda entender en los pedidos de admision, el ingreso de la República, que debia tener efecto desde el 1° del corriente prévia vuestra aprobacion.

Hoy cumplo con el deber de adjuntar el acto diplomático respectivo, á los efectos del artículo 67 inciso 19 de la Constitucion. El retardo que se ha experimentado en recibirlo, ha hecho necesario pedir una próroga para poner en vigor este arreglo, tomando el tiempo sificiente para que V. H. pueda considerarlo con detencion. Su despacho interesa al comercio y á la inmigracion llamados á disfrutar los beneficios y facilidades que ofrece la liga internacional.

El inmigrante que hoy desea evitar los gastos de porte, solo puede franquear su correspondencia por completo ocurriendo á los grandes centros de poblacion, donde determinados particulares autorizados por la Direccion General del ramo ofrecen en venta timbres estranjeros. Este sistema que hace muy cara la comunicacion y no permite el franqueo completo sino á los habitantes de las ciudades, es incompatible con nuestro progreso, y desaparecerá con nuestra adhesion al Tratado de Berna, mediante la cual, una carta franqueada con timbres argentinos del valor de 14 á 16 cts. puede recorrer todo el territorio de la Union sin orijinar, gravámen alguno al destinatario.

De este modo será tan fácil para los habitantes de la República comunicar con el Japon como las naciones europeas.

Dios guarde á V. H.

AVELLANEDA.

BERMARDO DE IRIGOYEN.

TRADUCCION

Berna, Agosto 3 de 1877.

El Gobierno del Reino de Dinamarca habiendo pedido el acceso, en la Union General de Correos, para Groenlandia, y las islas danesas de Santo Tomás, Santa Cruz y San Juan, en las mismas condiciones que lo han sido las colonias francesas y la India Británica, es decir en las condiciones del Tratado firmado en Berna el 27 de Enero de 1876; las administraciones que tienen convenciones postales ó relaciones directas con este país, se han declarado de acuerdo con su admision en la Union. Esta armonía, comunicada á todos los miembros de la Union, no ha presentado objecion alguna en el término de 6 semanas previstas por el artículo 17 del Tratado de la Union postal, de suerte que en virtud de este mismo artículo, la adhesion de la Groenlandia y de las islas danesas arriba mencionadas, considerada como cumplida, debia ser comprobada por un acta diplomático entre el Gobierno de la Administracion, Gerente y el Gobierno de la Administracion admitida en la Union.

En consecuencia, el Consejo Federal Suizo, en nombre de los miembros de la Union, ha cambiado el 1º de Agosto de 1877 con el Gobierno de S. M. el Rey de Dinamarca, una acta comprobando la adhesion, definitiva de sus colonías arriba mencionadas, conforme á las estipulaciones del Tratado de Berna de 9 de Octubre de 1874.

El Consejo federal suizo tiene el honor de remitir con la presente nota, á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, etc., etc., el texto de esta acta, cuyo duplicado, destinado al Consejo Federal en su calidad de representante de los miembros de la Union, queda depositado en los archivos de la Confederacion Suiza.

El Consejo Federal Suizo, aprovecha con placer esta oportunidad para renovar á S. E. las seguridades de su alta consideracion.

En nombre del Consejo Federal Suizo.

HEW.
Presidente de la Confederacion.

ACHIEFS.
Canciller de la Confederacion.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

TRADUCCION

El Departamento de Correos Suizos habiendo propuesto por circular del 23 de Abril de 1877, á todos los miembros de la Union Ceneral de Correos, la admision en la union de la Groenlandia y las islas danesas de las Indias Occidentales, á saber: Santo Tomás, Santa Cruz y San Juan, en las mismas condiciones que lo han sido las colonias francesas y la India Británica, es decir en las condiciones del Tratado firmado en Berna el 27 de Enero de 1876, y no habiéndose hecho objecion alguna á esta proposicion en el término

de 6 semanas prescritas por el artículo 17 inciso 6 del Tratado de Berna de 9 de Octubre de 1874; los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, constatan por la presente acta diplomática la adhesion definitiva, desde el 1° de Setiembre de 1877, por parte del Gobierno de S. M. el Rey de Dinamarca á Groenlandia y las islas de Santo Tomás, Santa Cruz y San Juan en las estipulaciones del Tratado concerniente á la creacion de una Union General de Correos, celebrado en Berna el 9 de Octubre de 1874, así como las disposiciones del Reglamento de detalle para la ejecucion de dicho Tratado.

Hecho por duplicado, el 1° de Agosto de 1877.

Por el Consejo Federal Suizo, en nombre de los miembros de la Union, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Suiza, cerca de la República Francesa.

(L. S.)—KEM.

Por el Gobierno de S. M. el Rey de Dinamarca, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República Francesa.

(L. S.) MOLTK HOIFELDT.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 3 de Agosto ppdo., en la que comunica que el 1° de Agosto de 1877 ha tenido lugar el cange del acta entre el Gobierno de V. E. y el de S. M. el Rey de Dinamarca que constata la adhesion difinitiva de las colonias dinamarquesas á las estipulaciones del Tratado de Berna del 9 de Octubre de 1874.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Suiza.

Legacion Argentina.

Paris, Setiembre 4 de 1877.

Señor Ministro:

Con fecha 19 de Julio último el señor Olivera, Director de Correos y Telègrafos de la República, me dirijió una comunicacion manifestándome la imposibilidad en que se hallaba la Administracion á su cargo de entrar, desde el 1° del actual, en la Convencion Postal Internacional de Berna, segun así se estipuló en el acta de adhesion que yo firmé á nombre del Gobierno, y que remití á V. E. con mi nota número 75, fecha 19 de Junio.

Casi al mismo tiempo que recibia aquella nota, recibí la del señor Director General de Correos de Berna, que, bajo el número 1 ácom-

paño en copia legalizada, en la que se manifiesta enterado de la resolucion de nuestra Direccion General de Correos, rechaza toda responsabilidad que pueda ser consecuencia de ella, y la considera sin ningun efecto, hasta nuevo aviso, fundándose en el solemne compromiso que yo autoricé con mi firma.

Ante esta comunicacion, que yo encontré fundada. sin embargo de que tampoco desconozco las razones que han asistido á la Direccion de Correos de la Repúbiica para demorar nuestro ingreso en la Convencion de Berna, no debia permanecer por mas tiempo en la reserva que me habia propuesto guardar en este asunto hasta recibir instrucciones directas de V. E. y dirijí al Director de Postas de Suiza la nota número 2, cuya copia es tambien adjunta, en la que he tratado, como verá V. E. de atenuar el mal efecto producido por nuestra tardia determinacion.

He merecido una contestacion, (copia número 3) en la que, en términos atentos, manifiesta el mencionado señor Director, que ha dirijido una Circular á todos los miembros de la Union Postal participándoles nuestra determinacion, y ofreciéndome su concurso para vencer cualquiera dificultad que pudiera ocurrir en adelante para nuestra definitiva entrada en ella.

Como consecuencia de lo ocurrido, la Administracion de Correos de Francia ha publicado ya un aviso, dando á conocer que la República Argentina habia demorado su entrada en la Convencion de Berna, y á estas horas todas las demas naciones que forman parte de ella habrán publicado avisos análogos.

En vista de esto y de la conducta deferente del Director de Postas de Berna, creo que debemos hacer los mayores esfuerzos para vencer los obstáculos que se han opuesto momentáneamente á nuestro ingreso definitivo.

Ruego, pues, á V. E. se sirva emplear todo su poderoso concurso á este efecto, y así podremos ver dentro de poco tiempo que la República comienza á disfrutar de los beneficios de un Tratado sobre comunicaciones postales el mas liberal que hasta el dia se ha conocido.

Con este motivo, me complazco en reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Traduccion.

Berna, Agosto 18 de 1877.

Señor Ministro:

Nos apresuramos á hacer conocer á V. E. una carta que acabamos de recibir del señor Director General de Correos de la República Argentina, carta de la que resulta que por diversos motivos que no conviene examinar su fundamento el señor Director General anuncia que la entrada difinitiva de la República Argentina en la Union General de Correos no podrá efectuarse antes del 1° de Julio del

año próximo, no debiéndose abreviar este plazo á menos que fuese posible salvar las dificultades enumeradas en la dicha carta.

Sometiendo á V. E. esta carta no tenemos necesidad de recordarle que el acta diplomática que constata el acceso de la República Argentina en la Union General de Correos, ha sido firmada por S. E. el señor Ministro, debidamente autorizado al efecto por su Gobierno, asi como tambien por el Ministro de la Confederacion Suiza en Paris, el 16 de Junio de 1877, y que esta acta y la declaracion á la que ha dado lugar han fijado el 1º de Setiembre de 1877 como fecha de entrada de la República Argentina en la Union.

La comunicacion de esta declaracion ha sido trasmitida por la Administracion Federal, no solo á las diversas Administraciones Postales de la Union, para que tomen sus disposiciones al respecto, sino tambien á todos los Gobiernos contratantes y miembros de ella.

Convendrá V. E., pues que no está en nuestro poder volver sobre un arreglo *solemnemente convenido entre los delegados debidamente autorizados, y que nosotros* declinamos toda responsabilidad respecto á las consecuencias enojosas que arrastraria el aplazamiento de la ejecucion de este Tratado.

Nos vemos pues obligados hasta nuevo aviso á no tomar en cuenta cualquiera comunicacion, inclusive la del señor Director General de Correos de la República Argentina, comunicacion que creemos descansa en fin, en una mala interpretacion.

Esperando vuestras instrucciones renovamos al señor Ministro las seguridades etc. etc.

Por el Departamento de Correos Suizos.

WELTI.

A S. E. el señor D. Mariano Balcarce, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia.

Está conforme — EDUARDO IBARBALZ.
Secretario de la Legacion.

TRADUCCION.

Legacion Argentina. Paris, Agosto 27 de 1877.

Señor Director:

Ante todo ruego á V. dispense el retardo con que contesto á su comunicacion, y cuya causa ha sido una ausencia accidental de Paris.

He recibido por el último correo una comunicacion idéntica á la que V. me ha hecho el honor de dirigir adjunta á vuestra nota del 18 del corriente y á la que contesto dando las mas repetidas gracias.

La carta del señor Olivera está firmada con fecha 19 de Julio, y la administracion no esta todavia en posesion del acta diplomática, firmada por mi, debidamente autorizado por mi Gobierno y por el Ministro de la Confederacion Suiza en Paris; pero no sometido á la ratificacion del Congreso, que segun la Constitucion Argentina, debe obtenerse antes de su ejecucion.

El cumplimiento obligatorio de esta disposicion fundamental, unido

á las dificultades contenciosas, en un país donde los recursos administrativos no están aún á la altura de las necesidades del servicio, pudiendo hasta cierto punto esplicar la situacion anormal que esperimenta la Direccion de Correos Argentinos, me permito apelar á vuestra voluntad eficaz y bienhechora para facilitar el allanamiento de los sensibles impedimentos que esta situacion ha hecho nacer.

Mi Gobierno, lo repito, no habiendo segun las últimas fechas, recibido aun el acta diplomática, no me ha hecho comunicacion alguna al respecto.

Confiando en la disposicion simpática que me permito esperar de vuestra cortés intervencion, le espreso mi gratitud y le pido acepte el señor Director, las nuevas seguridades de mi alta consideracion.

El Ministro, etc.

Firmado — BALCARCE.

Al señor Welti, Director de Correos de Suiza, en Berna.

Esta conforme — EDUARDO IBARBALZ.
Secretario de la Legacion.

TRADUCCION

Departamento de Correos Suizos.

Señor Ministro: Berna, Agosto 31 de 1877.

Conjuntamente con la comunicacion de V. E. fechada el 27 del corriente y recibida aqui el 30, hemos dirijido á los miembros de la Union la circular que adjunto, para anunciar que la entrada en vigor del arreglo relativo al acceso de la República Argentina en la Union General de Correos debía aplazarse para una época ulterior que no seria segun nuestro parecer, posible fijar por ahora.

Estamos á la disposicion de V. E. en nuestra calidad de administradores gerentes de la Union para los arreglos ulteriores relativos á la entrada de la República Argentina en la Union General de Correos, y esperamos las comunicaciones que V. E. juzgue útil hacer al respecto.

En cuanto á nuestro concurso para el allanamiento de las dificultades que se oponen á esta adhesion, prestaremos con gusto, todo lo que V. E. crea podrá ser útil al respecto.

Acepte, etc.

Por el Departamento de Correos.

WELTI.

Al señor Balcarce, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, en Paris.

Esta conforme — EDUARDO IBARBALZ.
Secretario de la Legacion.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro: Buenos Aires, Octubre 6 de 1877.

Con la nota de V. E. fecha 4 de Setiembre ppdo., bajo el número 94 se han recibído las copias á que se refiere; impuesto de su conte-

nido debo manifestar á V. E. mi aprobacion por la manera oportuna con que ha sabido encaminar el asunto de que tratan, y asegurarle al mismo tiempo, que pondré el mayor empeño, en que el ingreso definitivo de este Gobierno á la Convencion Postal de Berna sea efectuada en la época fijada para ese acto.

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia, D. Mariano Balcarce.

TRADUCCION

Legacion de Francia cerca de la República Argentina.

Buenos Aires, Enero 2 de 1878.

Señor Ministro:

Las demoras ocurridas desde el 1° de Setiembre último, fecha fijada primitivamente para la entrada de la República Argentina en la Union Postal de Berna, y el adelanto de los trabajos en el Correo de Buenos Aires me hacen suponer que la reorganizacion del servicio y la aplicacion de nuevas tarifas no podrán demorarse.

Me veo en el caso pues, de dirijirme á V. E. para rogarle en nombre de mi Gobierno, me haga conocer la fecha que se adoptará para poner en vigor las disposiciones de la Convencion de Berna y para determinar las relaciones que se hayan de establecer en el futuro entre la administracion francesa y la Direccion General de Correos Argentinos.

El paso que tengo el honor de dar me parece tanto mas oportuno cuanto en vista de motivos que no me toca examinar, habiendo la Confederacion Argentina aplazado su ingreso á la Union de Berna, fijada para el 1° de Setiembre, sin haber hecho la prevencion del caso al Gobierno Francés, el Mariscal Presidente de la República se ha encontrado en la obligacion de volver sobre los decretos expedidos, con el objeto de fijar un órden de servicio y poner en conocimiento del público las condiciones del franqueo de las correspondencias con el Plata.

Si como lo espero, V. E. tiene á bien avisarme las últimas resoluciones de su Gobierno, se evitaria toda inexactitud en la administracion de las postas francesas, la que podria adoptar medidas al efecto y le permitirian advertir á tiempo al público y al comercio, cuyos intereses V. E. como nosotros tenemos empeño en cuidar.

Debo en esta ocasion, reiterar á V. E. que los Tratados hechos por el Gobierno Francés con la Compañia de Mensajerias Marítimas, una de las que efectuaron el transporte por mar de las correspondencias de la República Argentina en Francia y vice-versa han sustituido los derechos del tesoro público á los de esta sociedad en lo que concierne al precio del trasporte de las correspondencias; las

Mensajerias no tienen el derecho de recibir suma alguna de este Gefe, á menos que no se haya dispuesto otra cosa por un acuerdo entre las administraciones postales respectivas, es el agente de Postas, representante del Gobierno abordo de cada paquete, que se encargará de percíbir de la administracion argentina 25 francos tantas veces como kilógramos de cartas le sean remitidas y 1 franco otras tantas como kilógramos de impresiones se le envien.

Estas tarifas estando conformes con las estipulaciones de la Convencion de Berna para todos los despachos cambiados por via marítima entre las diferentes oficinas de la Union, en caso que el trayecto pase de 300 millas marinas (arreglo firmado en Berna el 27 de Enero de 1876) supongo que no pueda presentarse la menor dificultad al respecto.

No dejaria con todo de agradecer el que V. E. quisiera tener á bien confirmar de las seguridades verbales que ya me ha dado, dirigiéndome una comunicacion que me apresuraré á remitir su tenor á Versailles.

Aprovecho esta ocasion para renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

J. Ducros Aubert.

A S. E. el Señor Doctor Don Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

—

Enero 11 de 1878.

Pase á informe de la Direccion General de Telégrafos y Correos

Elizalde.

—

Enero 15 de 1878.

A la 3ª Division.

Olivera.

—

Nº 48.

Señor Director General:

Cuando en Julio de 1877 se resolvió solicitar el aplazamiento de nuestra incorporacion definitiva á la Union General de Correos, se avisó inmediatamente al Departamento de Correos de Suiza que habian sido impartidas al Ministro Argentino en Paris instrucciones en este sentido, y se le dió á conocer á la vez, cuales eran las causas que nos obligaban á dejar para mas tarde el poner en vigor los preceptos y reglamentaciones establecidas por el Tratado y Arreglo de Berna.

El Departamento de Correos de Suiza es el órgano forzoso para todo pedido de admision en la Union General de Correos; y la misma Oficina Internacional de Berna cuya mision consiste principalmente en servir de intermediaria para la comunicacion de datos y noticias que interesen al servicio internacional, se halla confiada á su direccion. (Artículo 15 y 17 del Tratado.) Era, pués, á ese Departamento que se debia notificar uuestra determinacion y asi lo hizo S. S. en tendiéndose dispensado de toda notificacion *especial* para cada uno

de los miembros de la Union. El referido Departamento, al contestar el oficio de S. S., cuidó de acompañar un ejemplar de la «Circular» en que diera á conocer á las demas Administraciones nuestra solicitud de aplazamiento, demostrando de ese modo que nuestro proceder era ajustado al Tratado.

Creo, pues, que conviene hacer notar al Señor Ministro ftancés que no ha habido omision del aviso de aplazamiento, como lo supone.

Hemos pedido que nuestra incorporacion definitiva se efectúe el 1° de Marzo del año actual, pero ignoramos aun si se ha tomado en consideracion por las Administraciones interesadas y lo que ellas hayan determinado. Incumbirá á la Direccion de la Liga hacer llegar á todos los miembros de la Union el conocimiento del resultado.

En cuanto á las tarifas de portes y el transporte marítimo de las malas argentinas, solo observaré que en nota N° 4030 de Octubre último hemos comunicado á la Direccion General de Correos de Francia la tarifa que será aplicable en la República Argentina á la correspondencia de ó para los demás paises de la Union desde el momento que se efectúe su incorporacion definitiva, lo que reducir á 96 céntimos el porte de las cartas sin franqueo y cuya forma definitiva se comunicará tan pronto como se nos notifique quedar aceptada nuestra proposicion de dar comienzo á la ejecucion del tratado y el arreglo complementario el 1° de Marzo, ó ántes si hubiese lugar á ello.

Por lo que hace al pago de los transportes postrles á efectuarse por las Mensagerias Marítimas de Francia se hará con entera sujeccion á los deseos de la administracion francesa, que no están en desacuerdo con las estipulaciones del Tratado y Arreglo de Berna. Esto mismo se ha dicho ya en la nota N° 4030 que he citado, agregando que la Administracion Argentina se entenderá con las Compañias ó las Administraciones postales, segun el caso, en lo referente á las demás líneas que hagan escala en puertos franceses; y la Direccion General de Correos de Francia, al acusar recibo de esa comunicacion, dice textualmente así: «Quant á la question pendant « entre le guvernament Argentin et la Compagnie des Messageries « Maritimes, mon Administration N'A POINT A Y INTERVENIR, *et il « appartient a cette Compagnie seule d' apprécier si, pour obtenir « la confirmation des priviléges dont elle jouit depuis plusieurs « années* dans le port de Buenos Aires, *il lui convient d' accepter « la combinaison proposée par votre Office*», confirmando así el modo como hemos encarado la cuestion de los privilegios de paquete. Es decir: ningun inconveniente ponemos al abono de los precios que nos pide el Correo de Francia por el transporte de nuestras malas al Brasil y Europa por los vapores de la «Compagnie des Messageries Maritimes», por cuanto no exceden á los que fija el arreglo de 27 de Enero de 1876; pero en lo relativo á la Compañia misma estamos no solo en el derecho sinó hasta en el deber de exigirle que concurra al pago de esos precios, para no establecer preferencias odiosas. La combinacion sería esta: nosotros abonaremos por el transporte de la correspondencia al Correo Francés, por kilógramos:

Para el Brasil.			Para Europa		
Cartas	Tarjetas	Impresos	Cartas	Tarjetas	Impresos
25 fr.	25 fr.	1 fr.	25 fr.	25 fr.	1 fr.

De estas sumas abonará el Tesoro nacional:

Para el Brasil.			Para Europa.		
Cartas	Tarjetas	Impresos	Cartas	Tarjetas	Impresos
$f. oro 1.30	0.65	0.20	$f. oro 3.25	1.65	0.40

Y el remanente, hasta completar lo fijado por el Correo de Francia, nos lo entregaria la Compañia, conservando en cambio los privilegios de que gozan sus vapores en la actualidad.

Este es el estado presente de la cuestion en que está el Gobierno de una parte y de la otra uua Sociedad industrial sujeta como toda otra á las leyes del pais.

Enero 18 de 1878.

F. P. Hansen.

—

Exmo. señor:

Enero 19 de 1878.

Con lo informado por la 3ª Division, cuyo dictámen aprueba esta Direccion General, elevo á V. E. el presente espediente, agregando que ya ella se ha dirijido al Departamento de Correos de Suiza por intermedio de S. E. el señor Ministro Argentino en Paris, para la definitiva incorporacion de esta administracion desde el 1º de Marzo próximo; y tan luego como se reciba la contestacion telegrafica que se espera en breve, la pondré en conocimiemto de V. E. á fin de que se expida el decreto correspondiente.

Dios guarde á V. E.

Olivera.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1878.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de V. E. de fecha 2 de Enero último, por la que solicita á nombre de su Gobierno se le haga conocer la fecha en que esta República debe poner en vigencia las disposiciones de lo Convencion de Berna, tengo el honor de poner en manos de V. E. para los fines que convenga, copia legalizada del Decreto que determina los puntos que V. E. desea conocer.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

Manuel A. Montes de Oca.

—

DUPLICADO.

Febrero 23 de 1878.

Nicolás Avellaneda, Presidente de la República Argentina—Por la presente Plenipotencia refrendada por su Ministro de Relaciones Exteriores autoriza al señor D. Cárlos Calvo, Delegado Argentino en el Congreso Postal que se reunirá en Paris el 1º de Mayo próximo para que pueda negociar y firmar la Convencion bajo la reserva de la ratificacion del Gobierno Argentino.

N. AVELLANEDA.
RUFINO DE ELIZALDE.

TRADUCCION.

Legacion de Francia cerca de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1878.

Señor Ministro:

Segun los términos del artículo 18 del Tratado Constitutivo de la Union General de Correos, firmado en Berna el 9 de Octubre de 1874, los Estados contratantes deben cada tres años formar un Congreso con el objeto de perfeccionar el sistema de la Union, introducir las mejoras que juzguen necesarias y discutir los negocios comunes.

El próximo Congreso se reunirá en virtud del pacto constitutivo de la Union para revisarlo de comun acuerdo entre todas las partes contratantes. De aquí se sigue naturalmente que los solos Estados que pueden tomar parte, con voz deliberativa en la discusion de las mejoras presentadas al Tratado de Berna son los que componen la asociacion ó hayan entrado á formar parte de la misma antes de la reunion del Congreso. La oficina internacional de Berna y el Gobierno Francés han debido examinar al respecto la situacion particular de la República Argentina que adhiriéndose en todo al tratado de 1874 ha aplazado provisoriamente su aplicacion. Deseoso de tener cuenta de las disposiciones favorables atestiguadas por la Administracion de Correos de la Confederacion Argentina y por razon de la sancion dada por el Congreso Federal al acto de adhesion del Gobierno Argentino, se ha decidido que esta Confederacion seria considerada por las convocaciones del Congreso Postal como formando desde luego parte de la Union.

El Gobierno del pais donde se reune el Congreso, encontrándose encargado de convocar los diversos Estados que deben ser representados, me ha hecho el honor de que dirija á este efecto la invitacion oficial al Gobierno la República Argentina.

Debo en esta ocasion, señor Ministro, hacer saber á V. E. que con el fin de favorecer el desarrollo de la Union Postal, se ha resuelto dirijir invitaciones á los diversos Estados que no se hayan adherido ann al Tratado de Berna, y cuyo ingreso concordaria con las miras que han inspirado la creacion de la Union. Sin embargo, en el caso en que los Estados de que se trata envien delegados á la

Asamblea, esos delegados no tendrán sino voz consultiva y no asistirán á las sesiones sino para presentar sus observaciones ó pedir esplicaciones sin ejercer por esto el derecho de voto.

V. E. encontrará adjunto documentos que comprenden el conjunto de los proyectos elaborados por la administracion francesa de acuerdo con la oficina internacional de Berna para servir de base á las deliberaciodes del próximo Congreso Postal.

Estos proyectos confeccionados en virtud de la disposicion inserta en el párrafo 13 del artículo 27 del reglamento de aplicacion del Tratado de 9 de Octubre de 4874 no tienen, por cierto, sino un carácter esencialmente provisorio, y el Gobierno francés conserva lo mismo que los otros Gobiernos llamados á las decisiones en el próximo Congreso, toda libertad de apreciacion en cuanto á las soluciones que trajesen consigo las cuestiones que se suscitasen en esta Asamblea.

Reciba el señor Ministro las seguridades de mi mas alta consideracion.

J. Ducros Aubert.

—

Buenos Aires, Marzo 8 de 1878.

Pase al Ministerio del Interior.

Elizalde.

—

Marzo 27 de 1878.

Habiendo sido nombrado el señor D. Cárlos Calvo para representar la República Argentina en el Congreso Postal de Berna, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento.

Irigoyen.

—

Marzo 27 de 1878.

Remítase al Ministro de Francia el decreto por el que se nombra delegado Argentino en el Congreso Postal de Berna á D. Cárlos Calvo.

Elizalde.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1878.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de V. E. de fecha 18 de Febrero último en que comunica que la oficina internacional de Berna y el Gobierno francés han decidido que la República Argentina sea considerada por convocaciones del Congreso Postal como formando parte de la Union, tengo el honor de trasmitir á V. E. en cópia legalizada el Decreto por el que se nombra al señor D. Cárlos Calvo Delegado Argentino en esa Asamblea.

Saluda á V. E. con su consideracion mas distinguida.

Rufino de Elizalde.

A S. E. el señor Enviado Extraordinaria y Ministro Plenipotenciario de Francia, D. J. Ducras Aubert.

—

Legacion Argentina. Paris, Euero 31 de 1878.

Señor Ministro:

El señor Director General de Correos, D. Eduardo Olivera, me dió aviso por telégrafo, segun habiamos convenido por comunicaciones anteriores, que la República estaba dispuesta á entrar en la Convencion Postal Internacional de Berna, desde el 1° de Marzo próximo.

Me apresuré á comunicar esta noticia al señor Director General de Correos Suizos, pidiendo á la vez nuestra admision para aquella fecha y este funcionario me ha contestado que debiendo participar á todas las administraciones que forman parte de dicha Convencion nuestra solicitud, para que espongan lo que crean conveniente al respecto, y no pudiendo ser conocidas todas las contestaciones hasta fines de Marzo, puesto que hay necesidad tambien de esperar las respuestas de algunos Estados Americanos adheridos últimamente, nuestra entrada definitiva en ella no podrá tener lugar hasta el 1° *de Abril.*

De todo esto he dado cuenta al señor Director General de Correos de la República, indicándole, al mismo tiempo, la conveniencia de preparar lo necesario, como si nuestra admision en la mencionada Convencion Postal pudiera considerarse como un hecho consumado á partir de la época citada de 1° de Abril; porque, aun cuando este para mi tan deseado acontecimiento depende aun del porvenir, es casi seguro que ningun obstáculo se opondrá á su realizacion en dicha fecha.

Al tener el honor de dar parte á V. E. de este asunto, acompañándole copias legalizadas de las comunicaciones que he cambiado con el señor Director de Correos de Berna, me es grato reiterarle las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Dr. D. R. de Elizalde.

Traduccion.

Legacion Argentina. Paris, Enero 22 de 1878.

Señor Director General:

Como consecuencia del muy sensible é involuntario aplazamiento que impedia entrar á la República Argentina en la Union Postal en Setiembre de 1877 y las esplicaciones mutuamente cambiadas, Vd. me hizo el honor de escribirme el 31 de Agosto último N° 155—406 participándome que se ponia á mi disposicion, en vuestra calidad de Administrador-Gerente de la Union para los arreglos ulteriores relativos á la entrada de la República Argentina en ella y que esperaba Vd. las comunicaciones que yo juzgase útil hacer al respecto.

Desde luego, el señor Director General de Correos de Buenos

Aires me escribió con fecha 28 de Noviembre último lo siguiente:

«Tengo el mas ardiente deseo de que nuestra incorporacion se efectue á mas tardar el 1º de Marzo. De todos modos creo prudente anunciar la probabilidad por el telégrafo, no queriendo hacerlo sino cuando tenga la *completa certidumbre* de que no habrá impedimentos: si V. E. está de acuerdo, yo lo informaré por la palabra «ya».

El telégrama indicado por el señor Olivera acaba de llegarme y me apresuro á trasmitirlo á V. E. original.

Quiera tener la bondad de informarme si nada lo impide las fechas fijadas para la admision de la República en la «Union Postal» ó cuales son las formalidades que convendria cumplir para esperar ese resultado al cual mi país consagra justo interés.

Acepte, el señor Director General, las nuevas seguridades de mi alta consideracion.

El Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

M. Balcarce.

Traduccion.

Departamento de Correos y Telégrafos Suizos.

Berna, Enero 25 de 1878.

Señor:

Por nuestra circular del 30 de Agosto último (Nº 155—405,) hemos tenido el honor de informar á la oficina de la Union, que por motivos imprevistos, la entrada de la República Argentina en la Union General de Correos fijada para el 1º de Setiembre de 1877 debia aplazarse para una época indeterminada.

El señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Paris acaba sin embargo (por nota de 22 del corriente) de informarnos que la Direccion General de Correos ha tomado las medidas necesarias para que este pais pueda entrar en la Union desde el 1º de Marzo próximo.

En presencia de esta declaracion pensamos que la entrada de la República Argentina en la Union General de Correos que ha sido ya sancionada por una acta diplomática y que ha sido únicamente aplazada, puede ser admitida sin otra formalidad.

Además á fin de dejar á la Administracion Postal de la Union y sobre todo á la de Ultramar el tiempo necesario para dar á sus oficinas las instrucciones que el caso requiere, proponemos fijar el 1º de Abril próximo como fecha de entrada de la República Argentina en la Union General de Correos y nos permitimos considerar esta proposicion como adoptada si ninguna oficina de la Union se opone hasta el 20 de mayo próximo á mas tardar.

No dejaremos de comunicar á V. E. las respuestas negativas que recibamos y V. E. espresará si la entrada de la República Argentina en la Union General de Correos, en 1º de Abril de 1878 puede considerarse como definitiva.

Acepte señor las seguridades de nuestra consideracion.

Por el departamento de Correos.

Wetto.

TRADUCCION.

Berna, Enero 26 de 1878.

Señor Ministro:

Con la honorable carta de V. E. del 22 del corriente, nos hemos apresurado á dirijir á las oficinas de la Union General de Correos la circular cuya cópia adjunto. De modo que tendrá V. á bien dar ese dscumento por nulo, la fecha de 1º de Marzo propuesta por la Direccion General de Correos Argentinos para la entrada de ese pais en la Union es muy próxima y debe reemplazarse por lo de 1º de Abril de 1878.

Es poco probable que se presente algun impedimento contra la admision en esa época de la República Argentina en la Union, y la Direccion General de Correos de Buenos Aires podrá preparar todas las medidas necesarias en vista de hacer esta entrada definitiva á partir del 1º de Abril de 1878.

Si contra toda esperanza se presenta alguna dificultad, le informaremos inmediatamente.

Acepte el señor Ministro las seguridades de nnestra alta consideracion.

Por el Departamento de Correos. WETTI.

Al señor Balcarce Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Paris.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, Marzo 11 de 1878.

Señor Ministro:

Con la nota de V. E. nº 14 de fecha Enero 31 del corriente año, he recibido en cópia las cambiadas con motivo de que el ingreso de esta República á la Convencion de Berna no podia tener lugar hasta el 1º de Abril.

Dios guarde á V. E. RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministra Plenipotenciario de la República Argentina en Francia.

Consulado de la República Argentina en Suiza. Lausanne, Marzo 27 de 1878.

Exmo. Señor:

Por órden del Consejo Federal en Berna, tengo el honor de remitir á V. E. la nota adjunta comunicándole el aviso dado á todos los Gobiernos de las Naciones que componen la Union postal de la entrada definitiva de nuestra República en dicha union el 1º de Abril próximo.

Me es grato aprovechar esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi altísima distincion y profundo respeto.

El Cónsul de la República Argentina en Suiza.

CÁRLOS BECK BERNARD.

Exmo. señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores, de la República Argentina.

Berna, Marzo 22 de 1878.

El Consejo Federal Suizo tiene el honor de hacer llegar bajo este pliego á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, para su conocimiento, un ejemplar de la nota circular que ha dirijido á todos los Gobiernos de los Estados que firmaron el Tratado Postal Internacional, para informarlos de la entrada definitiva de la República Argentina en la Union á partir del 1º de Abril próximo.

Aprovecho esta ocasion para presentar á S. E. las seguridades de mi alta consideracion.

En nombre del Consejo Federal Suizo.

El Presidente de la Confederacion.
SCHENK.

El Canciller de la Confederacion.
SCHIEPS.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

CÓPIA—TRADUCCION.

Berna, Marzo 22 de 1878.

Refiriéndose á la nota circular que se ha dirijido á todos los Estados de lá Union Postal el 21 de Junio de 1877, para notificarles la entrada de la República Argentina al Tratado Postal Internacional de 9 de Octubre de 1874, el Consejo Federal Suizo tiene el honor de informar á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de.....que este Estado cuya entrada en la Union debia haberse retardado por el hecho que su administracion Postal no habia tomado todavia las medidas necesarias para la época fijada, habiendo allanado las dificultades, será definitivamente admitida en la Union á partir del 1º de Abril de 1878.

El Consejo Federal Suizo aprovecha esta ocasion para renovar á S. E. las seguridades de su alta consideracion.

En nombre del Consejo Federal Suizo.

El Presidente de la Confederacion.
SCHENK.

El Canciller de la Confederacion.
SCHIEPS.

Legacion Argentina.

Paris, Abril 4 de 1878.

Señor Ministro :

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en cópias legalizadas las notas que he cambiado últimamente con el Departamento de Correos de Suizn, referentes á la admision definitiva de la República Argentina en la Union General de Postas.

La Administracion de Correos de Francia, así como la de Ingla-

terra, ya han publicado en los periódicos los decretos correspondientes anunciando las tarifas que deben rejir, desde el 1° del corriente, para el transporte de la correspondencia entre los dos paises mencionados y la República Argentina, las que en esta misma ocasion remito al señor Olivera.

Felicitando al Gobierno, por intermedio de V. E., por este acontecimiento, que nos hace partícipes de las ventajas de que goza la Union Postal de Berna, me complazco en reiterarle las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Dr. D. Rufino de Elizalde.

—

Mayo 7 de 1878.

Pase á la Direccion General de Correos.

J. Guido.
Sub-Secretario.

—

Mayo 9 de 1878.

A la 3ª Division á sus efectos.

Olivera.

—

Señor Director General:

Como ya tenemos en nuestro archivo estos documentos, me permito indicar la conveniencia de devolverlos al de Relaciones Exteriores.

F. P. Hansen.

—

Mayo 8 de 1878.

Exmo. Señor:

Segun lo informado por la 3ª Division, existen yá en el archivo de ella los documentos que V. E. se ha dignado adjuntar con la presente, razon por la cual los elevo á V. E. para los fines que corresponda.

Dios guarde á V. E.

Olivera.

—

Traduccion.

Berna, Mayo 21 de 1878.

Señor:

Refiriéndonos á la nota de V. E. de 25 de Enero último, bajo el número 180/14 tenemos el honor de remitir adjunta cópia de la nota circular que hoy dirijimos á las oficinas Postales de la Union, anunciándoles que la República Argentina será definitivamente admitida en la Union General de Correos desde el 1° de Abril de

1878, en las condiciones del Tratado firmado en Berna el 27 de Enero de 1876.

Agregamos que, de conformidad con lo acordado anteriormente, la República Argentina figurará en la 5ª clase prevista en el art. XXVII del Reglamento relativo al Tratado de la Union, con relacion á su participacion en los gastos de la Oficina Internacional.

Acepte el señor las seguridades de nuestra alta consideracion.

El Departamento de Correos.

WELTI.

Está conforme.

EDUARDO IBARBALZ.
Secretario de la Legacion.

Al señor Balcarce, Ministro Plenipotenciario Argentino en Paris.

TRADUCCION.

Departamento de Correos y Telégrafos Suizos.

Berna, Marzo 21 de 1878.

Señor:

No habiéndose opuesto ninguna administracion de la Union á la proposicion contenida en nuestra circular de 25 de Enero último bajo el nº 180/14 la República Argentina será admitida definitivamente en la Union General de Correos, desde el 1º de Abril de 1878, en las condiciones del Tratado firmado en Berna el 27 de Enero de 1876.

De conformidad can el acuerdo anteriormente establecido la República Argentina figurará en la 5ª clase prevista por el art. XXVII del reglamento relativo al Tratado de la Union con relacion á su participacion en los gastos de la Oficina Internacional.

Rogamos á Vd. quiera tomar las medidas ejecutorias que juzgue útiles segun las circunstancias.

Acepte, señor, las seguridades de nuestra alta consideracion.

El Departamento de Correos,

WELTI.

Está conforme— EDUARDO IBARBALZ.
Secretario de la Legacion

TRADUCCION.

Paris, Marzo 22 de 1878.

Señor Director General:

He recibido la carta por la cual me hace Ud. el honor de dirijirme con fecha 21 de este mes, la circular en que participa á las Oficinas Postales de la Union que la República Argentida será admitida definitivamente en la Union General de Correos desde el 1º de Abril de 1878.

Ruego á Vd. quiera indicarme la cuota que le toca á la República Argentina en los gastos de la Oficina Internacional respecto á su categoria en la 5ª clase, á fin de regularizar esta situacion sin retardo y acepte las seguridades de mi alta consideracion.

BALCARCE.

Está conforme.

EDUARDO IBARBALZ.
Secretario de la Legacion.

Al señor Welti, Director General de Correos Suizos en Berna.

TRADUCCION.

Berna, Marzo 26 de 1878.

Señor:

Agradecemos á Vd. su cortesía por los datos que ha tenido á bien suministrarnos en nota de 22 del corriente, y de la que se deduce claramente que el Director de Correos Argentinos ha tomado ya todas las medidas para la entrada de la República Argentina en la Union General de Correos, desde el 1º de Abril de 1878. Hemos notado que Vd. le ha renovado las recomendaciones requeridas en la precision de que este acceso no dará lugar á oposicion alguna por parte de las otras administraciones de la Union.

Debemos en esta ocasion, acusar recibo de un ejemplar de un discurso pronunciado por el señor Director General de Correos Argentinos en la inauguracion de la nueva Casa de Correos de Buenos Aires.

En lo que concierne á los datos que Vd. me pide sobre la cuota que incumbe á la República Argentina para los gastos de la Oficina Internacional de Correos de acuerdo con el tenor del art. XXVII del Reglamento anexo al Tratado de 9 de Octubre de 1874, debemos observar á Vd. que esta calidad varia segun las dispensas realmente hechas por la Oficina Internacional y que no puede, por lo tanto, fijarse sino al fin de cada ejercicio. Podemos decir á Vd. á título de instrucciones que para el ejercicio de 1877 la unidad de cooperacion era de 140 $fs. y que á esta tasa la República Argentina debia haber pagado 700 $fs.

En cuanto á la contribucion para 1873, la Oficina Internacional hará á Vd. en debido tiempo la comunicacion necesaria.

Acepte, señor, las seguridades de nuestra alta consideracion.

El Departamento de Correos Suizos.

WELTI.

ANEXO I.

HOLANDA

INFORME DEL CONSUL ARGENTINO EN ROTTERDAM.

Consulado de la República Argentina.

Rotterdam, Enero 20 de 1878.

Señor Ministro:

En esta nota tengo el honor de presentar á V. E. el estado general de la esportacion durante el año 1877 entre este puerto y los de la República Argentina.

El total de los buques salidos bajo diferentes pabellones es de 14, llevando 3,530 toneladas y durante el año 1876 fueron 10 con 2,266 toneladas, lo que hace una diferencia bastante notable en las esportaciones; por el cuadro adjunto ruego á V. E. se digne tomar nota de los informes sobre los diversos artículos espedidos, los líquidos alcohólicos van acondicionados en cascos y damajuanas, todos nuevos y en bastante cantidad; por el contrario las azúcares refinadas no están enteramente determinados, así como los quesos y las velas no están representadas sino en pequeña cantidad. Es de advertir que una lista exacta sobre la esportacion de estos artículos de procedencias Holandeses seria mas ó menos difícil; sin embargo la cantidad que ha sido esportada en 1877 asciende á una cifra importante; calculo, por lo que he podido averiguar, que la esportacion de los azúcares refinados ha sido mas ó menos de 40 á 45,000 barricas conteniendo de 4.000,000 á 4.500,000 kilógs. que representan un valor de 1.600,000 fl. ó sean 640,000 pfs.; en cuanto á los quesos se han esportado 5,000 cajas de calidad Edam y Gonda y otras tantas cajas de velas de estearina, á las cuales hay que agregar una gran cantidad de ginebra en cascos y damajuanas. Todas estas mercaderias han sido esportadas para la República por via indirecta, es decir, por la via de Ambéres para ser embarcadas en los diferentes vapores que mantienen regularmente la comunicacion de este puerto con los del Plata; este modo de esportacion ofrece á los esportadores grandes ventajas y será probablemente seguido cada dia mas, de manera que las relaciones comerciales de la Holanda con la República Argentina disminuirán mientras que las de Bélgica aumentarán relativamente. He querido constatar estos hechos para que V. E. no se forme una opinion errónea sobre las relaciones que existen entre los dos paises, que por e

contrario, tienden á desarrollar en cuanto sea posible tanto la esportacion como la importacion de los productos del Plata, lo que se prueba por el siguiente cuadro sobre las importaciones directas que comprendian durante el año 1877.

3365 Pipas y bordalesas sebo.
7000 Cueros salados.
700 Fardos lana.
109 » garras de cuero.

y 105 Toneladas de huesos de ganado, importado todo esto por siete buques con cargamentos completos, mientras en 1876 fueron únicamente cinco buques los entrados, además se han importado por cuenta de diferentes casas de comercio 800 fardos lana por los vapores de la via de Amberes; todos estos productos han encontrado fácil salida en nuestro mercado y precios mas ó menos ventajosos para el importador.

Continuando mi informe, diré que con fecha 15 de Marzo del último año tuve el honor de demostrar el estado comercial representando las importaciones de ganado durante el año 1876 en el mercado de Rotterdam, así como tambien los precios pagados.

Calidad del ganado		Precios mas bajos	Precios mas altos	Precios módicos
Bueyes y vacas.	60.379 —	fl. 260 —	fl. 365 —	fl. 320
Terneros.....	12.334 —	» 34 —	» 90 —	» 60
Carneros }	35.309 —	» 16 —	» 46 —	» 23
Corderos }				
Puercos.....	13.931 —	» 048 cs. —	» 072cs. —	» 056 cs.

el kilógramo. Me permite hacer observar de nuevo á V. E. que el cuadro precedente no dá ninguna medida para el consumo de la carne fresca, á causa de que cierta cantidad de este ganado ha sido nuevamente esportada hácia el interior del pais y en cantidad bastante notable hácia el estranjero, principalmente para Inglaterra. El consumo de carne fresca no ha variado y se calcula en 15 kilógramos por habitante por año, lo mismo hay que decir sobre el precio que no ha aumentado sino insignificantemente respecto á los del año de 1875.

Ruego á V. E. se sirva recibir las seguridades de mi mas alta consideracion.

G. R. Castendick.
Cónsul.

Movimiento del Puerto de Rotterdam con la República Argentina
hasta el último de Diciembre 1

Folios	FECHA 1877		BUQUES Clase	Nacion	Nombre	Nombre del Capitan	Toneladas	GENERAL Frasqueras	Pesos
260	Enero	29	Bergantin	Holandes	Fwee Gebroders	Kok Houwink	255	3750	
261	Febrero	23	Goleta	Holandesa	Veendam	G. G. Potjewyd	205	3500	
262	Marzo	8	Bergantin	Holandes	Hillegonda	R. J. de Boer	290	5070	
263	Abril	17	Goleta	Holandesa	Iantje	H. H. Lever	175	2650	
264	Mayo	8	»	»	Albertha	B. de Ionge	169	4930	
265	Junio	15	Bergantin	Holandes	Berndina	I. de Pater	182	2950	
266	»	26	Goleta	Alemana	Hoorburg	H. Boldt	210	5000	
267	Agosto	3	»	»	Dedo	G. Bolwin	166	3150	
268	»	17	»	»	Caril Max	H. Beyer	293	9485	
269	Setiembre	5	Bergantin	Aleman	Amicitia	H. A. Luers	205	5000	
270	Octubre	11	Barca	Alemana	Aequator	Ed Wallis	547	20424	
271	»	16	Bergantin	Noruego	Hera	O. Ommundsen	291	5000	
272	Noviembre	9	Goleta	Noruega	Vang	O. F. Lindoe	235	4250	
273	Diciembre	14	Barca	Alemana	Juno	C. Dewers	307	9276	
						En todo 14 Buques con	3590	85068	

En Rotterdam 1ª de Enero de 1878.

Buques salidos para Buenos Aires desde el 1° de Enero
con las cargas siguientes:

Damajuanas Petaquillas	Aguardiente Barriles	Vino Cajones	Agua mineral Canastas	Cerveza Cajones	Velas Cajones	Christaleria Cajones	Ferreteria Cajones	Vidrios Cajones	Pitas Cajones	Alquitran Barricas	Rails Pieces	Tablas Pieces	Carbon de piedra Toneladas p. m. o. m.	Mercancias Bultos
—	—	—	—	—	—	20	—	—	—	—	480	—	—	601
—	100	—	100	—	1000	—	—	—	—	—	120	65	—	1251
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	470	—	—	1200
—	—	50	—	—	800	—	—	—	—	—	—	45	10	8534
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	204	—	—	7
—	—	—	—	—	800	—	—	—	—	130	—	—	—	1101
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	108
—	—	—	—	—	—	—	—	529	75	—	—	70	8	1001
—	—	—	—	300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
—	—	—	—	250	—	140	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	250	—	—	30	500	—	—	—	—	—	—
—	150	—	100	—	800	—	—	—	150	260	—	90	12	1737
—	150	—	100	—	800	—	—	—	80	130	—	75	12	1200
—	—	—	—	300	—	72	—	—	—	—	—	—	—	1020
—	400	50	300	1100	4200	232	30	1029	305	520	1274	345	52	17768

G. P. CASTENDICK
Cónsul

Correspondencia cambiada con motivo de la hostilidad que presenta el Gobierno Italiano á la emigracion.

Consulado de la República Argentina en Roma.

Roma, Junio 17 de 1877.

Exmo. señor Ministro:

El Gobierno Italiano habitualmente hostil á la emigracion en los paises sud-americanos no omite circunstancia alguna para describir con viveza y exageracion los peligros que segun él, esperan á los emigrantes, abandonando su pátria.

Asi como habia ya hecho el mismo Gobierno respecto á la República de Venezuela y al Imperio del Brasil, trasmitió últimamente con circular dirigida á las Prefecturas del Reino fecha 10 de Junio próximo pasado una relacion detallada, en la cual evidentemente exagera las condiciones actuales de la Repúblida Argentina, á fin de que tales noticias disuadan á sus súbditos de trasladarse á ese país (Adjunto nº 1).

Este documento poco conocido por la mayoría de los Italianos no podia causar grande impresion si no se hubiese despues comunicado tambien por conducto de la Policia á la Municipalidad de Roma y esta, á su vez, no hubiese publicado el 11 del corriente una notificacion (Adjunto nº 2) en la cual hace un resúmen de la antedicha relacion del Ministerio del Interior; y por consiguiente todos los diarios que ven la luz en esta capital y fuera de ella, estan reproduciendo y comentando de una manera análoga la publicacion municipal (Adjunto nº 3).

La falta de documentos y noticias oficiales, que raramente se comunican á este Consulado, el completo divorcio que existe entre los Agentes de emigracion y los Consulados Argentinos, de los cuales los primeros se consideran independientes, y tambien la falta de recursos pecuniarios, me ponen en la penosa situacion de no poder contribuir en algo, ó muy poco, para moderar la pésima impresion que estas publicaciones gubernativas y autorizadas, acaban de causar sobre la opinion pública.

Debo pues limitarme como lo hago en la presente, á enterar lo mas pronto posible á V. E. de lo que sucede, pareciéndome que todo cuanto acabo de esponer es de la mas séria importancía y merece de veras toda la consideracion de ese Gobierno.

Con este motivo me permito de observar respetuosamente que las condiciones actuales de la Italia y el desarrollo que cada dia mas toma en este pais la publicidad; y por los medios celares que hoy existen, el interés creciente de ella misma y la condicion de sus colonias en el estrangero, comunicándoles de tan diferentes maneras, hacen que, sería preciso que á su vez el Gobierno Argentino en su interés, mantenga periódicamente enterados sus Agentes Consulares, á lo menos los que están en las capitales, relativamente á las verdaderas condiciones y sucesos del pais que tienen el honor de representar y de servir, y que ponga en su conocimiento los actos gubernativos mas importantes, como las leyes etc.

En el dia este Consulado no debe mas considerarse solamente como título honorario (sine cura) sino que exije gastos y un servicio atento y asíduo, cuando no se quiere reducir á la casi inutilidad é impotencia su institucion.

Tengo el honor, señor Ministro, de renovar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion y profundo respeto.

PABLO BENUCCI.
Vice-Cónsul.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1877.

Señor Vice-Cónsul:

Se ha recibido la nota de S. S. fecha 17 de Junio último, con los documentos adjuntos, informando á este Ministerio de las medidas tomadas por el Gobierno Italiano para detener la emigracion que espontáneamente se dirije á la República.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor Vice-Cónsul Argentino en Roma.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1877.

Señor Ministro:

El infrascrito Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, tiene el honor de dirigirse á S. E. el señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de Italia, para manifestar las impresiones del Gobierno Argentino al instruirse de la nota dirigida por el Ministerio del Interior de Italia á los Prefectos del Reino, acompañando una Memoria destinada á paralizar la emigracion que se encamina espontáneamente á esta República. Cumpliendo las prevenciones contenidas en esa circular, el Síndico de Roma, ha repartido un aviso, y en él se emiten juicios sobre este pais, tan inexactos como ofensivos al crédito

de sus instituciones y al de sus autoridades. Pondérase en esas esplicaciones la gravedad de la crisis pasada, y las epidemias que dicen diezman estas poblaciones.—Afírmase que las Colonias Agrícolas son desvastadas por la langosta, y por las invasiones de los indios; que los pueblos y sus campañas son sorprendidos por asesinatos que quedan impunes; que la magistratura no se recomienda por la imparcialidad con que juzga las cuestiones entre nacionales y estrangeros y que las revoluciones trastornan frecuentemente el reposo de los pueblos.—Y recopilando por último algunos artículos de los diarios de esta ciudad, conocidos por su ardiente espíritu de hostilidad al Gobierno, se desciende á detalles destituidos de veracidad sobre las colonias fundadas en diversos puntos del territorio nacional. Tal es el compendio de los documentos publicados en Italia, y el señor Marqués de Spínola se esplicará fácilmente la ingrata impresion que ha debido producir en la opinion pública, referencias tan contrarias á los hechos y tan opuestas á las cordiales relaciones existentes entre ambas naciones y sus gobiernos.

El abajo firmado no traeria á discusion, esas publicaciones si ellas fueran anónimas ó particulares, por que sabe á cuantas injusticias se presta la prensa periódica cuando está dominada por la mala voluntad ó por las pasiones de los que colaboran en ella. Pero teniendo carácter oficial las que orijinan esta nota, y apareciendo revestidas de la seriedad que les imprime el alto puesto público de que han partido, no pueden ser indiferentes á este Gobierno que se afana en asegurar la tranquilidad y el bienestar de todos los habitantes de la República, sin privilegio de nacionalidad que son rechazados por la Constitucion y por la benevolencia del sentimiento nacional.

El infrascrito no pretende disputar al Gobierno Italiano el derecho de dictar las medidas que juzgue convenientes para detener la inmigracion de los ciudadanos de aquel reino, ó para hacerles conocer las condiciones del país á que se dirijen. Cree que esas disposiciones no serán mas previsoras que el interés propio de los que se disponen á emigrar y que no ejercerán mas influencia sobre ellos, de la que ejerce el amor á la tierra natal. Interesando esas cuestiones á la economia de los Estados, el infrascripto respeta las disposiciones con que cada Gobierno entiende favorecer la del Pueblo que preside, pero no debe ni puede admitir que para fundar esas medidas, se fulminen cargos depresivos para esta República, que abriendo liberalmente sus puertas á los hombres de todas las latitudes del globo, y ofreciéndoles los elementos de trabajo y de prosperidad que encierra su territorio, debia esperar la simpatia de los pueblos civilizados y de sus Gobiernos.

La Constitucion de la República acuerda á los estrangeros todas las garantias y favores de que gozan los argentinos, reservando únicamente el ejercicio de ciertos derechos políticos inherentes á la ciudadanía, y el señor Marqués de Spínola ha tenido oportunidad de conocer que á la sombra de la legislacion nacional, los italianos residentes en la República trabajan libremente, levantando fortunas mas ó menos importantes, segun sus aptitudes y el acierto de las especulaciones que emprenden. Al favor de esa lejislacion, se entregan á la navegacion, al comercio y á la agricultura; ejercen profesiones científicas, desempeñan empleos públicos á que son llama-

dos por los Gobiernos cuando reunen aptitudes para servirlos, y no pocas veces figuran en las municipalidades, en las obras públicas mas importantes, y en los primeros establecimientos fiscales.

En armonía con las costumbres nacionales, que son agenas á emulaciones y rivalidades, los italianos como todos los estrangeros se confunden con los hijos del pais en la vida de los negocios, de la familia y de la sociedad, y el infrascripto está cierto que el señor Marqués de Spínola no habrá no habrá notado signo alguno de los sentimientos estrechos y antipáticos que los documentos oficiales de Italia atribuyen á los ciudadanos de esta República hospitalaria.

Es inexacta la afirmacion de que los pueblos presentan pocas garantias «siendo frecuentes los asesinatos en ellos y en las campañas y no pocos los casos en que es imposible obtener justicia.»

Hay en esto errores de trascendencia y el infrascripto espera de la ilustrada rectitud del señor Marqués de Spínola le acompañe á rectificarlos. S. E. conoce las leyes de la República y la organizacion de sus tribunales, que se encuentran al nivel de las mas adelantadas y recomendables y si ha tenido oportunidad de leer las decisiones judiciales, que periódicamente se publican, habrá podido apreciar la imparcialidad y el estudio científico que revelan.

La dilatada estension del territorio nacional, no ha permitido establecer en las campañas una Policia tan numerosa como fuera necesario para que no escape un solo delincuente á la accion de la justicia. A este resultado no han llegado los Estados mejor organizados, y el empeño con que los Gobiernos atienden en esta época los tratados de Estradicion, proviene precisamente de la necesidad de contrarrestar la evasion de los criminales que, salvando las fronteras del pais en que cometen los delitos, eluden el fallo de la ley. Pero á pesar de las dificultades emanadas de la vasta estension del territorio y de la frecuencia con que vienen confundidos entre los inmigrantes pacíficos y laboriosos hombres de propensiones criminales, no es cierto que tengan lugar generalmente los atentados que se indican y que ellos queden impunes. Si desgraciadamente ocurren algunos, la verdad es que sus perpetradores pertenecen á diversas nacionalidades y que son comunmente aprehendidos, juzgados y sentenciados.

Figuran entre las obras públicas recientemente construidas en la nacion diversas Penitenciarias, y la que se ha levantado en el municipio de esta ciudad, cuesta millon y medio de pesos fuertes al tesoro Provincial, lo que demuestra que los gobiernos se preocupan de la seguridad pública y del reposo social. No comprende, pues, que algunos crímenes aislados puedan ser motivo de acusaciones especiales contra el órden de este pais, olvidando para hacerlas, que hechos análogos y aun mas graves tienen lugar desgraciadamente en todas las naciones, sin escluir las principales capitales de la Europa en que han ocurrido no hace mucho tiempo crímenes atroces que arrancaron una protesta energica del sentimiento universal.

Carecen tambien de veracidad las noticias alarmantes que oficialmente se han divulgado, respecto de epidemias que se dicen diezman estas poblaciones y de las colonias agrícolas que se suponen espuestas á constantes invasiones de los indios, en las que son asesinados los colonos ó cautivadas sus familias.

Son conocidas las benignas condiciones del clima de esta República y es notorio que las enfermedades perniciosas que alguna vez pesaron sobre ella, nunca tuvieron carácter endémico, haciendo mas de seis años que no se sienten en el país.

En cuanto á las colonias, el señor Ministro de Italia que ha visitado recientemente las de Santa Fé, ha podido conocer que son completamente inexactas las desconsoladoras noticias divulgadas por el Sindico de Roma, y que los indios no pueden aproximarse á aquellas poblaciones, que están á cubierto de toda agresion de los salvajes de la pampa.

Las importantes obras de defensa que se practican en la frontera hacen cada dia mas difícil las correrías de los indios, y si hay todavía algun peligro, este solo puede existir á grandes distancías de los lugares ocupados por las colonias. Si algunos estrangeros han sufrido en sus personas ó intereses, á consecuencia de invasiones de los indios, habrán sido de los pocos que se internan hácia las fronteras con negocios aventurados, distintos de la agricultura á independientes de las colonias.

Es fuera de duda que en los últimos años la langosta ha causado daños de consideracion en la Provincia de Santa Fé. A estas eventualidades estuvieron siempre espuestos todos los paises agrícolas.

La Argelia, el Egipto y los Estados Unidos han tenido que lamentar los mismos inconvenientes, y la debilidad de las últimas cosechas, mencionada como peculiaridad de estas tierras, se ha hecho sentir últimamente en la mayor parte de los paises de la Europa y especialmente en la Suiza, sin dar lugar á publicaciones defavorables para aquella nacion.

Pero si es verdad que se han esperimentado perjuicios en algunas colonias, cierto es tambien que la situacion de ellas es tan favorable que á pesar de aquella contrariedad, adelantan con raras escepciones.

El infrascrito tiene á la vista los datos oficiales de las colonias de Santa-Fé que preferentemente han llamado la atencion del Gobierno de Italia, y ellos destruyen terminantemente los recordados anuncios de despoblaciones y de miseria.

De estos datos resulta que las colonias de Santa-Fé contaban en 1874: 15,510 habitantes, y en 1876: 23,595 siendo 15,765 estranjeros y entre estos 4,968 italianos.

Resulta que en esas colonias hay 5015 casas edificadas, 199,000 animales de labor y de cria, 2502 máquinas de trabajo, 5900 arados, y 2775 vehículos de diversas clases.

Y por último que en 1875 se cosecharon 2.992,000 arrobas de trigo, y en 1876: 3.430,905 todo lo que demuestra que la poblacion se aumenta y que la produccion es cada año mayor.

El infrascripto podia continuar exhibiendo resultados mas lisonjeros, obtenidos en las colonias de Entre-Rios y de otras provincias de la República; pero no queriendo prolongar esta comunicacion, se limita á los establecimientos mencionados en las publicaciones circuladas por las autoridades de Italia.

La crisis que ha esperimentado esta República, y que ha pesado con igual intensidad sobre la Alemania, la Austria y la mayor parte de los Estados europeos y americanos, se presenta como una contrariedad indefinida é irreparable. El infrascripto no se detiene á

contestar opinion tan avanzada, por que ella está destruida por la actualidad del país que presenta vivas y animadas todas las fuentes de su verdadera produccion. Una nacion que en medio de la crísis que se recuerda, ha inaugurado cuatro grandes ferro-carriles; que ha estendido en todas direcciones sus telégrafos, que ha constituido en solo esta ciudad, obras públicas que ascienden á mas de nueve millones de fuertes, que ha cumplido relijiosamente los compromisos de su crédito en el esterior y que por último ha esportado en 1875—50.331,400 pesos fuertes, es decir 7 millones mas de lo que esportó en 1874, presenta en este cuadro la contestacion mas concluyente á los que vaticinan su decadencia.

El infrascrito deplora que el Ministerio del Interior de Italia, haya acojido informes inexactos, y rasgos apasionados de diarios hostiles al gobierno y al pais, para fundar resoluciones oficiales que no responden á las cordiales relaciones de ambas naciones. Y espero que el señor Marqués de Spínola, comunicando á su gobierno las impresiones producidas por los documentos ya citados, solicitará que ellos sean rectificados, de acuerdo con la verdad de los hechos y con los positivos intereses de los pueblos.

El que firma no pretende disputar á los Gobiernos europeos, como ha dicho anteriormente, el derecho de informar á sus nacionales de las condiciones de este pais. Demanda únicamente que esos anuncios tengan por base informes fidedignos. Y espera que el Gobierno Italiano retirará sin dificultad el amparo oficial que ha prestado á noticias destituidas de fidelidad, haciendo de este modo justicia á una nacion que ofrece á los italianos, y á todos los que arriban á sus playas, los favores de una legislacion liberal y los variados elementos de prosperidad con que la naturaleza distinguió su territorio.

Acepta el infrascrito esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de su distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Marqués de Spinola, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia.

TRADUCCION.

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1877.

Señor Ministro:

Recien ayer recibí la nota que V.E. me ha hecho el honor de dirigirme con fecha 31 de Agosto próximo pasado, referente á la emigracion italiana de la República Argentina.

No dejaré de ponerla inmediatamente en conocimiento del Gobierno de Su Majestad, y mientras tanto ruego á V. E. quiera aceptar las seguridades de mi mas alta consideracion.

F. SPINOLA.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

CIRCULAR.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijirme á V. E. acompañándole un impreso conteniendo la nota que he pasado al señor Ministro Plenipotenciario de Italia Marqués de Spinola, refutando la circular del Ministro del Intérior de Italia, á los Prefectos del Reino para evitar la emigracion al Rio de la Plata.

Sírvase V. E. dar á ese documento la mayor publicidad.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Legacion de la República Argentina en Montevideo.

Montevideo, Setiembre 24 de 1877.

Señor Ministro:

He recibido con la nota circular de V. E. fecha 12 del corriente, número 62, el impreso que contiene la que V. E. ha pasado al señor Ministro Plenipotenciario de Italia Marqués de Spinola, refutando la circular del Ministerio del Interior de Italia á los Prefectos del Reino, para estorbar la emigracion al Rio de la Plata.

Cúmpleme avisarle que queda ya cumplido el deseo de V. E. en cuanto á esta capital, cuya prensa ha reproducido el documento mencionado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor D. Bernardo de Irigoyen.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Setiembre 24 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 12 del corriente bajo el número 76, y el impreso á ella adjunto.

Dios guarde á V. E.

T. ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina.

Santiago, Octubre 9 de 1877.

Señor Ministro:

Tuve el honor de recibir el oficio de V. E. fecha 12 del mes de Setiembre próximo pasado, con un impreso que contiene la nota que V. E. ha dirigido al señor Marqués de Spinola, Ministro Plenipotenciario de Italia, refutando la circular del Ministro del Interior de

ese Reino á los Prefectos de su independencia y destinada á evitar la emigracion del Rio de la Plata.

En cumplimiento de la órden que en la nota que contesto se sirve darme V. E., he hecho publicar en «El Ferro-Carril», que es el diario de mas vasta circulacion, el artículo intitulado: «Refutacion victoriosa.»

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

AGUSTIN ARROYO.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina en el Brasil. Rio de Janeiro, Setiembre 25 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. número 96, fecha 12 de Setiembre, con la cópia impresa del oficio que V. E. ha dirijido al señor Marqués de Spinola, con motivo de las falsas noticias esparcidas en Italia con el objeto de cortar la corriente de emigracion que de allí viene á nuestro pais.

Tambien el Brasil ha sido objeto de iguales acusaciones tendentes al mismo fin, habiendo esto dado lugar á una reclamacion hecha por el Ministro del Brasil en Italia, de cuyo resultado ha dado cuenta el señor Tomás Coelho, Ministro de Agricultura de este Gobierno, en la Cámara de Diputados, en el discurso que tengo el honor de remitir.

Aunque no temo que este sistema de falasía pueda alejarnos los inmigrantes de los paises meridionales de Europa, me parece conveniente llamar la atencion de V. E. sobre la emigracion de la Polonia ú otros paises del Norte, que está dando en el Brasil los mejores resultados.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1877.

Señor Ministro:

Para que V. E. se sirva ponerlo en conocimiento de quienes corresponda, trascribo á continuacion un párrafo de la nota que se ha recibido de la Legacion Argentina en el Brasil.

« Aunque no temo que este sistema de falasía pueda alejarnos
« los emigrantes de los paises meridionales, me parece conveniente
« llamar la atencion de V. E. sobre la emigracion de la Polonia y
« otros paises del Norte, que está dando en el Brasil los mejores
« resultados.».....

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina.

Paris, Noviembre 3 de 1877.

Señor Ministro:

Con lo nota circular número 100 que V. E. me ha hecho el honor de dirigir con fecha 12 de Setiembre último, recibo el ejemplar de la que V. E. pasó al Ministro Plenipotenciario de Italia señor Marqués de Spinola, refutando la circular del Ministro del Interior de dicho reino sobre emigracion al Rio de la Plata.

Muy poco tengo que decir acerca de la importante nota de V. E. En ella se contestan victoriosamente las exageradas aseveraciones del Ministro del Interior de Italia; y conviene que la Europa tenga conocimiento de la respuesta tan digna como fundada de V. E.

Con tal objeto la he hecho reproducir en el «Memorial Diplomático» de esta misma fecha, del que tengo el gusto de remitir por separado dos ejemplares á V. E.

Mientras tanto, me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Comisaria Central de Colonizacion en Europa de la República Argentina

Paris, Agosto 4 de 1877.

Señor Ministro:

Confirmando el contenido de mi comunicacion confidencial fecha 4 de Julio próximo pasado, tengo el honor de adjuntar copia autográfica de la nota que he dirigido á S. E. el señor Nicotera, Ministro del Interior en el Reino de Italia, refutando la circular que por su órden se ha publicado, tendente á paralizar la inmigracion, y en la cual se hacen alusiones injuriosas á la magistratura Argentina.

Dígnese señor Ministro, aceptar las nuevas seguridades de mi consideracion distinguida.

Cárlos Calvo.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Traduccion.

Comisaria General de Colonizacion en Europa de la República Argentina.

Avenida Friedland, número 26.

Paris, Julio 25 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo á la vista copia de una circular que emana del Departamento de V. E. relativa á la emigracion, en la R. A., así como una

de las instrucciones que acompañan el envio de dicha circular á los Prefectos de las diversas provincias del Reino de Italia.

Permítame que, en mi carácter de Comisario General en Europa de la colonizacion Argentina, le manifieste el asombro que me ha causado ver á semejante publicacion revestida de carácter oficial, tanto mas por cuanto encierra insinuaciones injuriosas, que carecen de prueba, contra las autoridades y con especialidad contra la magistratura de un país, que siempre ha llenado lealmente sus compromisos para con los estrangeros. No puedo dejar de creer que ha sido sorprendida la buena fé de V. E.; pues fácil me será demostrar que la circular de que se trata se funda únicamente en artículos de diarios de oposicion, en cartas caracterizadas por todo menos que por un espíritu de generosidad, ó que se fundan al menos en contradicciones ó en exageraciones. Los italianos honrados y trabajadores que residen en la República Argentina, serian ellos mismos, no lo dudo, los primeros en protestar, como lo hace en mas de un punto el Vice-Cónsul de S. M. el Rey de Italia en el Rosario, el señor D. A. L. Petich, en su informe publicado en el Boletin Consular Italiano de los meses de Noviembre y de Diciembre 1876 y de Febrero y de Marzo de 1877,—informe en que hallo apreciaciones y hechos contrarios á los que se aducen para arrojar el descrédito sobre la República Argentina y hacer daño á los intereses de este país nuevo, que son al mismo tiempo los de la misma Italia, como lo haré notar.

El que escribió la circular no puede dejar de declarar, desde un principio, que las márgenes del Plata son el punto de emigracion el mas á propósito bajo todos aspectos, para las poblaciones italianas, que no tienen que temer allí los engaños que los esperan en los demás estados de la América del Sud. Las ventajas que han establecido esta preferencia, tales como la salubridad del clima, la semejanza de costumbres y de usos, etc., son ventajas de un carácter perenne que nada puede destruir y que aun subsisten á pesar de lo que se invoca; el autor de la circular tambien, parece esplicar el cambio sufrido que señala en el estado de cosas, se encuentra obligado á buscar causas puramente pasageras, accidentales y que, mucho mas, no son peculiares á la República Argentina, puesto que muchos otros paises han esperimentado á la vez su influencia.

Así la crísis comercial y financiera que desde algun tiempo aflige la República Argentina, es sentida casi por todas partes, hasta en Europa. La Italia, en particular, debe saberlo bien y ¿acaso le toca á ella, quien con el fin de hacer frente á sus obligaciones, ha bajado la tasa de interés de sus rentas, sobre cuyo monto ha impuesto derechos, hacer casi un crímen el hecho de estar ese Estado momentaneamente embarazado, Estado que en medio de sus dificultades mas grandes ha pagado íntegramente sus amortizaciones tanto en su deuda interna como en la esterna, las cuales disminuyen considerablemente cada año? Si de los males de la crísis aun no se ha sanado del todo, no es ménos cierto que la situacion mejora, á consecuencia de las economías introducidas en la administracion, de la conciliacion de los partidos politicos y de la falta de revoluciones.

Además,—puesto que se trata aquí con mas especialidad de la

suerte de los colonos,—la circular italiana reconoce que son sobre todo las ciudades de la República las que han tenido que sufrir de la crísis sin embargo que «la influencia de ella no es menos sentida en las colonias agrícolas.» Es porque el autor siente la necesidad de hallar mas causas todavía, no solo á la falta de prosperidad sino que tambien á la falta de medios de existencia de los colonos.

Mas la alusion que hace á «horribles epidemias que diezman á veces las poblaciones» es un desmentido que se da á si mismo, puesto que las primeras líneas de la circular conatatan la salubridad del país. No es que la República Argentina tenga la pretension de estar al abrigo de enfermedades: las fiebres dañinas, el cólera no la han perdonado mas que á otros países; pero esas enfermedades no se han hecho allí endémicas así como ha sucedido en las regiones tropicales y no se presentan sinó raras veces y como escepcion.

Hay tambien que incluir en esta categoria de accidentes escepcionales los estragos ocasionados el año pasado por las langostas y las pérdidas que por ello ha esperimentado la agricultura: son desastres esos comunes á todo país agrícola. La Algeria, el Egipto, los Estados Unidos y varias provincias tambien de Italia, la Cerdeña por ojemplo, ¿qué no tienen que temer flagelos análogos, y casi sin escepcion todos los años? La insuficiencia de las cosechas ¿no es en estos últimos años la constante queja de los mas de los países de Europa, especialmente de la Suiza, donde se ha declarado en el seno del Consejo Nacional, que «millares de familias se hallan privadas de la esperanza de poder llegar, por medio del trabajo y de la economía, á satisfacer las necesidades de la vida?»

¡Qué cuadro tan distinto ofrecen el estado de la agricultura y su producido en las colonias argentinas!

El señor Petich en su informe *(Bolletino Consolare, fascicolo II et 12,* Noviembre y Diciembre de 1876, página 687 et 688) estima en 35,425 cuadras el conjunto de tierras cultivadas en 1874 en 32 colonias; ese conjunto fué de 37,635 cuadras á fines de 1876: lo que da un aumento de 2,210 cuadras ó legua y media cuadrada, en dos años y apesar de la crísis que se cree ha puesto trabas á todo desarrollo desde el último de dichos dos años.

Si seguimos, en vista del mismo informe, los adelantos de la produccion, la cosecha de trigo que en 1870 habia dado 45,403 fanegas, fué de 199480 fanegas en 1875: es decir que habia mas que cuadruplicado en el espacio de 5 años, sin contar 80,000 fanegas, en las que se avalúan las perdidas ocasionadas por las langostas y la piedra. Y apesar de la crísis, el producido va siempre en aumento. En efecto el señor Petich añade: «las gentes que menos se alimentan de ilusiones preven para 1880 un resultado que no bajará de un millon de fanegas. Mientras tanto, perfeccionanse los sistemas de cultivo; desarróllanse las industrias en todos aquellos pequeños centros, apesar de la crísis; establécense allí molinos á vapor de primer órden y la exportacion ha alcanzado en este próximo pasado año (1876).

La ventajosa cifra de pesos fuertes 1351151 (ó sea 6755765 fr.) que, repartidos entre 15510 colonos, darian un valor efectivo de 87

$ fts. 11 cs. (ó sea 435 fr. 35 cs.) por habitante, incluso los niños. los viejos, las mujeres, y sin contar los granos que no exporten los colonos, pero que guardan para sembrarlos posteriormente, para sus necesidades personales durante el siguiente año para especular sobre la alza de los precios, etc.

Aunque, por los datos que anteceden, el conjunto del producto parezca satisfactorio, admitimos que ciertas colonias han sufrido algunos de los daños que se señalan; pero debe admitirse desde luego que no son sino pasageros esos daños, á los que la gran feracidad del suelo, cosa que no podria negarse, hace esperar poner término próximamente. Luego, permítasenos preguntar si aquellos colonos que se quejan, han obrado en todos los casos con la prevision y la economía que exije la situacion y de las cuales les han dado otros el ejemplo; pues, fuerza es reconocerlo, en la circular así como en los documentos en los que se funda, encontramos casi á cada paso el remedio que se indica al lado del mal: así vemos que un señor Casado, de la Colonia Candelaria, ha tenido la presision de guardar grano para sus sementeras y las de sus vecinos.

En estas circunstancias desgraciadas, el Gobierno Argentino ha hecho lo que de él dependia para aliviar el mal: ha llenado sus compromisos para con las Colonias de su resorte, es decir las que pertenecen á la nacion, pero la ley no le facilitaba los medios para auxiliar, tanto como lo hubiera querido, las demás colonias que son, propiamente dicho, empresas particulares, y que tienen, por consiguiente, que sostenerse á sí mismas.

Es lo que hace resaltar la nota del señor Dillon, Comisario General de Inmigracion en Buenos Aires,—aquella nota que parece haber la Circular tomado como base principal de su argumentacion.

«Las Colonias del Centro, así como la mayor parte de las de Santa Fé,» dice el señor Dillon, «son empresas particulares, donde el dueño del terreno se propone venderlo á razon de 30,000 pfs. ó mas la legua, cuando solo le ha costado de 3,000 á 5,000, y que en algunos casos no le ha costado nada absolutamente. Es, pues, un negocio como cualquier otro, y si los años no resultan favorables á los colonos, el propietario pierde la venta sobre la que contaba, pero siempre le queda el terreno, y si bien ya no puede venderlo á precio tan subido, es siempre el mas directamente interesado en no verlo abandonado por las familias que se hayan establecido, por sus propios cuidados, de él. El que se interesa en seguida es el negociante que, en algunos casos, ha hecho bien á los colonos, y en otros mucho mal, ayudándoles *á satisfacer necesidades ficticias que arrastran á contraer deudas que excedan á sus medios.* Hay todavia un otro interesado, el criador de ganado, que provee los animales para el consumo, para la reproduccion y para los trabajos; su interés es tanto mayor por cuanto los colonias han dado de hacienda vacuna que no tenia al principio.»

Estas pocas líneas precisan bien la verdadera posicion de la mayor parte de las Colonias, las especulaciones de que son objeto, y, al mismo tiempo, algunas de las causas que detienen su prosperidad: tócales á los interesados cuidar sus propios intereses; sin embargo la Administracion esta lejos de negarles su concurso.

«En su carácter oficial ó como particular,» escribe el Comisario General de Inmigracion al señor de Arteaga, Presidente de la Co-

mision de Inmigracion en el Rosario, «inicie una suscricion entre los dueños de los terrenos adyacentes, entre los hacendados, en fin entre los comerciantes; que reunan por lo menos la mitad de la suma necesaria (16,000 fuertes,) como préstamo á los colonos, y comunique todo eso oficialmente, pidiendo el resto al gobierno; apoyaré su pedido. Que si los interesados nada quieren hacer, me limitaré, por mi parte, á poner los hechos en conocimiento del Gobierno, para que determine sobre el particular.»

El último mensaje del Presidente de la República presenta como realizado el ofrecimiento contenido en dicha nota. Por otra parte, «las Colonias empiezan á sobreponerse á estos males y la semilla cae hoy en el nuevo surco que ha abierto el arado y que premiará en un año menos infausto los afanes del agricultor perseverante.»

Sea de ello lo que fuere, hay exageracion en pintar á las Colonias como presas del hambre, al abandodo, á la despoblacion. Si ha habido que constatar una disminucion de poblacion en los pueblos donde la crisis ha traido aparejada la falta de trabajo, las Colonias han debido recibir un gran número de desocupados; asi encontramos que su poblacion ha aumentado mas bien que disminnido: mientras que no constaba á fines de 1872 sino de 16678 colonos entre todas las Colonias, ascendian el 31 de Julio próximo pasado, á 23,595 en las Colonias de la Provincia de Santa Fé solamente: es un aumento de 6,917, mas de una tercera parte en 3 años y medio.—(*Informes del Inspector de Colonias de la Provincia de Sauta Fé, y de la Comision Esploradora del Chaco* 1876, página 46.)

Y si la situacion de las Colonias hubiera llegado á ser tan desgraciada como se pretende, ¿cómo esplicar el hecho que una suma de por lo ménos 100,000 francos ha sido gastado por el Gobierno, en todo el año, en anticipos de pasages para los parientes de colonos que sus familias hacian venir á su lado desde Europa? (*Decreto del Gobierno Argentino de 3 de Marzo de 1877.*)

En fin, si la *inmigracion* ofrece en 1876 una disminucion sobre la del año anterior, está compensada por la que ha habido en la *emigracion* que presenta una reduccion considerable sobre las cifras anteriores, reduccion que, segun el mensaje presidencial, «debe ser atribuida principalmente á los pacientes y sistemáticos trabajos del *Departamento de Inmigracion*, para internar al inmigrante que tiene hoy por teatro de su establecimiento á la República toda hasta en sus últimos confines.»

En cuanto á las invasiones de Indios, he aquí como se espresa el Vice-Cónsul suizo en Buenos Aires, en su informe dirigido el 1° de Octubre proximo pasado al Consejo Federal en Berna:—Hay que confesar que este peligro se exagera en el estrangero generalmente. Son perfectamente conocidas las comarcas donde esas invasiones son posibles y los colonos pueden tomar, pues, sus medidas en consecuencia. A nadie se le obliga á establecer en los parajes donde haya este peligro; pero *hay un atractivo especial en ocupar terrenos que nada cuestan ó casi nada*, y muchas veces sale uno de apuro perfectamente. . . .»

Podemos añadir que la administracion se ha preocupado con especialidad de los trabajos necesarios para asegurar las fronteras y los territorios, que puedan ser habitados, contra semejantes incursiones, y la seguridad será completamente establecida antes del fin

del año por una línea de defensa, formada de numerosos fortines, ligados entre sí por comunicacion telegráfica.

Otra exageracion es la de agitar ante los ojos de los emigrantes, el espectro de la revolucion, de la guerra civil. Fácil es á la distancia abultar accidentes cuya importancia no están en situacion de verificarlos á quienes se les cuentan.

¿Cuáles son, pues, «esas frecuentes agitaciones revolucionarias, esas luchas contínuas de partidos» de que habla la circular? El mensage del Presidente Avellaneda nos informa sobre el particular: «las manifestaciones del espíritu de órden se reducen á un ensayo de descarrilamiento en la vía férrea del Norte, á un movimiento de presos en una Cárcel de las ciudades de Cuyo; á una interrupcion del telégrafo, calculada para impedir la trasmision de hechos que *debieron* suceder, pero que no han sucedido.—La invasion misma de Entre Rios no ha sido en verdad sino una correría de tres ó cuatro centenares de ginetes por los campos despoblados, y que no encontró abrigo en ninguna ciudad. . . . La Provincia de Entre Rios se ha salvado por su propio esfuerzo.»

En resúmen dice el Presidente: «Despues de estos dos últimos años, ha quedado como un hecho perfectamente demostrado que no existe ya entre nosotros teatro para esas *revoluciones* que cambian con fuerza irresistible la situacion de la Nacion ó de una Provincia.»

Creyendo sin duda insuficientes todos estos pretestos de terror, se va hasta asegurar que no hay seguridad pública ni en los pueblos, ni en la campaña, á causa de los innumerables crímenes que allí se cometen. Hé ahí un argumento fácil de redargüir contra los que lo ponen por delante.

Si consultamos el cuadro estadístico de la policía de la Ciudad de Buenos Aires para 1873 (es el documento de su género el mas reciente que tengamos á la mano) vemos que el número de criminales que han entrado á las Cárceles de la Ciudad durante dicho año, ha sido de 12,612 y de los cuales 4902 son argentinos y 7,710 estrangeros: de donde resulta que la mayoría de los crímenes no habian sido cometidos por individuos nacidos en el país, sino por personas venidas de afuera.—Profundizando mas la investigacion, encontramos entre los 7,710 criminales estrangeros, 579 ingleses, 1,049 franceses, 1,644 españoles y 2,822 italianos. (Registro Estadístico de la República Argentina, años 1872 y 1873.—Estadística moral página 314.) La enumeracion de los simples delitos correccionales dá idénticos resultados: sobre un total de 693; —271 se atribuyen á argentinos contra 422 á estrangeros; y entre estos el mayor número les toca á los italianos, 163; los españoles que vienen en seguida no tienen mas de 104.—(*Registro Estadístico*, pág. 324.)

Desde 1873, poco han cambiado las cosas en este sentido; la proporcion hasta ha aumentado mas bien en contra de la nacionalidad italiana; no que el italiano sea mas propenso al mal que los otros inmigrantes; pero, todo el mundo lo sabe, los italianos mismos que habitan la República dan fé de ello y no dudo que los agentes, los Cónsules mismos de Italia, habrán llamado sobre este hecho la atencion de su Gobierno—los agentes de inmigracion de Nápoles, el de las comarcas circunvecinas—cuya campaña está infestada de un bandolerisme legendario contra el que los esfuerzos perseve-

rantes de las autoridades italianas permanecen las mas de las veces estériles,—no han tenido escrúpulo en enviar á las riberas del Plata, galeotes y criminales escapados á la justicia de su país.

El agravio que hago constatar acá no es, por otra parte, peculiar á la emigracion italiana. Vemos en efecto quejarse tambien el Cónsul Suizo de que «ha sucedido con demasiada frecuencia que algunas comunales (de Suiza) han aprovechado de los ofrecimientos hechos por empresas de colonizacion para deshacerse de familias indigentes, depravadas y degradadas por la ayuda pública.» Es el primero en condenar «un semejante proceder, por el cual ha venido á perjudicarse en muchos lugares, y por el que el Consulado ha tenido que esperimentar las consecuencias en el sentido de un sinnúmero de asuntos desagradables: hasta es uno de los motivos por que se hace tan difícil encontrar alguien que quiera representar á la Suiza en la República Argentina.»

En vista de semejante contestacion, creo que es supérfluo el dar el mas mínimo valor á las sospechas de injusticia y de parcialidad con que se trata de manchar la magistratura argentina. Séame tan solo permitido observar que ataques tan graves dirigidos al honor de un país civilizado, no debieran encontrar cabida en un documento oficial, sin que se apoyáran en pruebas desinteresadas, innegables, que únicamente puedan justificarlos.

Igual ánimo es el que ha guiado el aserto de que «los nuevos colonos que llegan son trasportados fácilmente con sus familias sobre los territorios extremos de las colonias, por los agentes de emigracion, donde corren los mayores peligros.» Cada palabra es un error: en primer lugar, no hay en Buenos Aires agentes de emigracion con quienes tengan que hacer los recien venidos: luego los colonos están libres para elegir el destino y la residencia que mas les cuadren. Los inmigrantes, desde su llegada al puerto de Buenos Aires están bajo la proteccion del Gobierno Argentino, y esta proteccion, el Cónsul Suizo que ya hemos citado, la juzga «digna de todo elogio.»

«Hay,» dice él, «en Buenos Aires, una oficina central de inmigracion, que tiene bajo su direccion, las siguientes:

«1.º En cada capital de provincia y en los demás centros de poblacion, importantes bajo el punto de vista de la colonizacion, comisiones ó sub-comisiones de inmigracion.»

«2º En el mismo Buenos Aires una oficina Central de datos y consignaciones;

«3º Un hotel para los inmigrantes, donde todos los que los deseen encuentran alojamiento y alimento gratuitos durante los primeros dias despues de desembacados.

«Este mismo desembarco que es muy costoso por tener los buques de ultramar que fondear á gran distancia en una rada esterior, se efectúa igualmente sin gastos para los inmigrantes, los que piden el equivalente de dichos gastos al Comisario de inmigracion, encargado de presentarse inmediatamente á bordo de todo buque que traiga pasageros, en el acto que se avise estar dicho buque á la vista.

«Además, á todos los emigrantes recien llegados se les da, cuando lo pidan, el trasporte gratuito al interior del pais. No se les impone, por otra parte, ninguna obligacion. Esta proteccion no se

estiende esclusivamente à los recien llegados: la oficina de colocaciones que sirve igualmente para los que piden como para los que ofrecen ocupacion, dá gratuitamente sus datos y sus servicios á todo el mundo, cualquiera que sea la duracion de su permanencia en el país; y siempre que se ha tratado de trasportar al interior personas que hacia algun tiempo hubieran llegado, jamás el Gobierno les ha negado el viaje gratuito para facilitarles los medios de mejorar su estado.»

¡Y no se objetará, creo, que este sistema de conducta haya sido cambiado, para peor desde, la fecha del informe del Cónsul Suizo, el 1º de Octubre de 1876! Muy lejes de ello, la Administracion actual no ha dejado de preocuparse de la creacion de una base mejor para la inmigracion y la colonizacion del porvenir, y la ley del 6 de Octubre ppdo. ha venido á aumentar las facilidades y las comodidades ofrecidas á los inmigrantes, las garantías y los derechos asegurados á los colonos.

Como no se puede encontrar defecto á esta legislacion, la que está completamente en favor de los emigrantes, de los cuales, lo único que exige son certificados de moralidad y de aptitud para el trabajo,—como tampoco se le puede encontrar á las medidas últimamente adoptadas por ese Gobierno para ponerla en actividad, se pone en duda la lealtad de la Administracion: se pretende que esas leyes, esas nuevas medidas, no son sino otros tantos cebos para halagar al estranjero, á quien «una vez que esté en el territorio de la Confederacion se le imponen condiciones que son todo menos que benévolas»; é, impotentes para fijar esas condiciones, vienen á fijarse en esta cláusula constitucional que considera como ciudadanos de la República los hijos de estranjeros nacidos en el país: sosteniendo que es para poderlos enrolar por fuerza, obligarlos al servicio militar en épocas de revolucion demasiado frecuentes!»

Semejante acriminacion cae de su peso ante el estado de paz en que la República Argentina está con las demas potencias, y ante la esposicion que el Presidente nos ha hecho sobre su estado interno. Recházase allí como carga lo que en todas las otras partes seria mirado como una prerogativa: en efecto, si la Constitucion confiere la nacionalidad argentina á los hijos nacidos de padres estranjeros, no es para por fuerza hacer de ellos soldados para su ejército de línea, el que en tiempos normales no consta de mas de 5,000 hombres; es para elevarlos al nivel de los demas ciudadanos, ponerlos en aptitud de participar en todos los empleos, en todos los puestos elevados del Estado. Bajo este respecto, ninguna Constitucion es mas liberal que la de la República Argentina: los estranjeros sin siquiera apelar á la naturalizacion, son admitidos á tomar parte en la Administracion civil y financiera; y figuran en gran número en los cuerpos municipales de cada provincia.

Además, este apuro por dar cabida á los hijos de estranjeros sobre un pié de igualdad, por abrir á los estranjeros las puertas de las administraciones municipales, desmiente manifiestamente esta segunda acusacion que representa á los ciudadanos de la República como animados de enemistad de prevencion contra los emigrantes. Los argentinos, antes por el contrario, comprenden que la inmigracion estranjera trae la verdadera riqueza al suelo de la patria, y sabe

ésta hacerles justicia. En lo referente particularmente á los italianos «La Colonia Italiana» escribe el diario de Buenos Aires «l'Operaio Italiano» es el que ha reportado las mayores ventajas á la República.

El Cónsul Suizo, en su informe, no titubea en constatar que «los suizos en general son respetados y á veces hasta distinguidos por las autoridades así como por los habitantes del país» apesar de los elementos inferiores de que se compone con demasiada frecuencia la emigracion de sus compatriotas.

Hay que ser justos, y no atribuir á otros errores que provienen de aquellos mismos que se quejan de ellos. Escuchemos una vez mas al respecto al Cónsul Suizo.

«Bajo el punto de vista pecuniario dice él, todas las familias laboriosas y económicas, con raras escepciones, han alcanzado despues de algunos años de cultivo y de trabajo, una posicion completamente satisfactoria. Este hecho es por demas tanto mas significativo si se tiene en cuenta que por lo menos 90 % de los colonos han llegado al suelo argentino en un completo estado de desnudez, no habiendo la mayor parte podido emigrar sino mediante el anticipo que se les ha hecho para los gastos de viaje, de víveres y de otros objetos de necesidad; una porcion de estos hasta han sido despachados, mientras tanto, por sus municipalidades para deshacerse éstas de ellos. Hállase entre las primeras colonias un número de familia que se encuentran bien y que, al llegar eran pobres y se ven ahora en situacion cómoda; hasta hay algunas que han llegado á hacerse muy ricas, si bien este último caso no se aplica sino á algunas. Mas, el Cónsul reconoce que si la mayoría de los colonos no ha sabido sobreponerse á cierto nivel, cúlpese á la falta de energía y de perseverancia, y á veces á la falta de inteligencia y de tino.»

Sí, por demas cierto es que, en muchos casos, el emigrante debia echarse á si mismo la miseria que experimenta en un pais para el que se ha embarcado sin darse cuenta si tiene ó no aptitudes aptas para crearse en él medios de subsistencia. Dichos medios, en las márgenes del Plata, como en todas partes, no se adquieren sino á fuerza de actividad y de economía; no es, pues, de estrañarse que individuos sin capacidad especial no vean realizadas las ilusiones de fortuna con que se habian alimentado, en tierras que ante todo reclaman toda la industria del chacarero y del agricultor. Con todo, es á recriminaciones de esa gente á que se hacen eco ciertos especuladores que no han podido juzgar del estado verdadero de cosas por sí mismos, y no se aperciben en su ceguera apasionada, del perjuicio que causan ellos á su propio país.

Es un resultado que demuestra la experiencia de hoy dia, que si la emigracion es de provecho al país que la recibe, no lo es menos al país del cual procede, que provee los elementos de ella.

En respuesta al cuectionario de la Comision oficial para el desarrollo del comercio, la Sociedad Geográfica de Burdeos ha emitido la opinion que la emigracion ya no puede ser mirada con disfavor. Pues, ofrece, dice la Sociedad, una salida al excedente de la poblacion, y tiene por resultado elevar los trabajos de fábrica donde el precio de esos trabajos no esté en equilibrio con las necesidades primordiales de la vida.

Como ejemplo de las ventajas que ha reportado la emigracion para con la madre patria, la Sociedad cita entre otros el departamento de los Bajos Pirineos que no ha sufrido por la corriente de emigracion que ha establecido hácia la América del Sud. Gracias á las remesas incesantes de dinero de parte de los emigrantes á sus familias, las propiedades mejor cultivadas han adquirido mucho mas valor. Por otra parte, esos antiguos compatriotas imponen sus gastos al país de su adopcion; atraen la importacion de nuestros vinos, de nuestros tejidos y sostienen una navegacion muy activa, tanto de buques de vela como de vapores; devuelven, pues, con usura á la madre patria, es decir á su agricultura y á su industria, lo que pudieran haberle hecho perder bajo el punto de vista de sus trabajos de fábrica.

La estadística oficial confirma plenamente dicho aserto: los cambios comerciales entre los dos paises siguen proporcionalmente la progresion ascendente del movimiento de emigracion. Así el comercio de Francia con la Confederacion Argentina, que no se avaluaba en 1855 mas que en una suma total (importaciones y exportaciones) de 46 millones y medio de francos. (Véase el cuadro número 5 de la obra titulada Direccion General de Aduanas y Contribuciones Indirectas), ascendia, en 1873, á 200.900,000 francos. (Almanaque de Gotha 1876. *Francia* pájina 640.)

El Cónsul Suizo constata tambien, por su parte, que la importacion de las manufacturas y de los productos suizos ha aumentado en la República Argentina en razon directa con la inmigracion de sus compatriotas, por mas que no sean por lo general sino familias pobres las que han venido de su país. Luego agrega: Todavía por siglos los colonos y sus descendientes permanecerán como tributarios de las industrias manufactureras de la vieja Europa, brindándole en cambio los ricos productos del suelo argentino.

Esta sábia apreciacion de las cosas, con cuanta razon es todavía mas tópica, aplicada á la Italia.

La Italia, en efecto, es la primera en aprovechar la espatriacion de sus nacionales en la República Argentina. Todos no van allí á morir de hambre, como hay quienes se atreven á decir, á ser víctimas del robo de los indios ó de los crimenes de sus propios compatriotas, que forman la mayoria de los criminales; por el contrario, la mayor parte ganan allí bien su vida y juntan bastante dinero para enviar sus ahorros al país de su orígen, que aprovecha así de sumas considerables; pues resulta de datos auténticos que para solo los Italianos, las remesas de dinero de Buenos Aires á Europa, por intermedio del Consulado ó de los Bancos, suben anualmente á 5 ó 6 millones de francos.

Los 100,000 italianos que hay establecidos en la República Argentina son, en su mayor parte, propietarios, comerciantes ó agricultores; dan vida en la actualidad á un comercio que, hace cinco años, representaba una cantidad de 12.849,775 francos y este año pasa de 20.855,045 francos: aumento en 4 años de 64 % apesar de la crisis. En el conjunto del comercio esterior de la República, la Italia ocupa el 5º lugar para las exportaciones, el 4º para las importaciones y el 3º para la navegacion de ultramar. (*Bollettino Consolare fasciolo 11 y 12 Noviembre y Diciembre 1876, pájina 610 y siguientes:*)

¿No habrá que temer que se pongan trabas al vuelo de esta importante relacion y á este movimiento espontáneo que en el espacio de algunos años ha arrojado un tan gran número de italianos hácia las playas del Plata, donde se han establecido, esparcidos en todos los ramos de la industria, del comercio y de la agricultura?

Por otra parte es ya tarde: todos los esfuerzos, toda la vigilancia de la policia italiana serian impotentes para impedir la emigracion hácia un país al que tantos italianos se encuentran ligados por intereses tan numerosos y tan graves de familia, de fortuna y de ocupaciones; donde los inmigrantes gozan de la libertad civil y religiosa, donde no se hace violencia á sus hábitos, donde su trabajo no es esplotado por hacendados indolentes, donde pueden mas fácilmente que en su propio país llegar hasta la propiedad territorial bajo una posicion independiente.

Tenemos el testimonio evidente de ello en los pedidos de pasage, que, á despecho de las circulares ministeriales ó de prefecturas, afluyen por centenas de todas las provincias agrícolas de Italia á nuestra Comisaría General, tanto de parte de los nuevos emigrantes como de individuos que desean ir á juntarse otra vez con sus familias en el territorio argentino.

Lo que puede hacer el Gobierno italiano, hasta me atrevo á decir lo que es su deber, es advertir á los emigrantes sobre los peligros á que los esponen agentes privados, que hacen de su espatriacion una mera especulacion; es impedir que, por maniobras fraudulentas, por embarcos furtivos no sean sustraidos á la accion de su justicia criminales que van en seguida, á manchar un suelo hospitalario y trasformar en cierto modo sus cárceles en sucursales de las de Italia; es velar por que los elementos de emigracion no sean de carácter como para arrojar descrédito sobre el honor italiano, sino mas bien capaz de conservarle la estima y la influencia que la colonizacion italiana ha sabido adquirir.

Secundando así la obra de la Administracion Argentina que desea, ante todo, atraer á su suelo una poblacion capaz de desarrollar sus fuentes inagotables, una poblacion de agricultores laboriosos y esperimentados, y que se dedica cada vez mas á mejorar su condicion ó á asegurar el porvenir de esa poblacion adoptiva, el Gobierno Italiano trabajará mas provechosamente para los propios intereses de Italia, los que, como ya lo he demostrado sobradamente, no son bajo este respecto, de menos importancia que los de la República Argentina.

¿Y la tarea comun no se facilitaria por medio de un acuerdo en dicho sentido entre el Ministerio y la Comisaría General que tengo el honor de dirigir?

Estoi convencido que semejante acuerdo no dejaría de reportar las consecuencias mas ventajosas para ambos paises.

En resúmen, la circular no ha podido ir hasta impedir la emigracion; se limita ella á aconsejar á los que estén resueltos á emigrar á que esperen que las actuales condiciones sean cambiadas, que se restablezca la seguridad de las colonias, que el flajelo de las langostas haya pasado y que haya cesado la crisis financiera. Empero, dejando á un lado la seguridad de las colonias, que no sabemos haya estado comprometida un solo instante, ¿no hemos demostrado que los males que sirven de espantajo han sido

pasageros? este año no hay langostas sino la perspectiva de una buena cosecha; la crisis financiera toca á su término. Y el señor Petick, Vice-Cónsul de Italia en Rosario, en su informe para el año 1876. (*Bollettino Consolare* Vol. XIII, fasciolo 1 y 2 pág. 106) espresa su conviccion íntima que el mal no será sino pasagero y que, cuando el pánico financiero europeo haya cesado, la condicion de los primeros colonos en estos paises se habrá consolidado y el equilibrio restablecido en el Rio de la Plata entre la produccion y el consumo; la inmigracion comenzará á afluir con nueva fuerza, y los inmigrantes, sobre todo los agricultores, obtendrán resultados tanto mas positivos por lo que han de encontrar en los antiguos colonos, ya independientes, una base mas segura de operaciones y un apoyo sólido para sus primeros trabajos.

El cambio deseado no habrá, pues, esperado que la circular haya logrado el objeto que parecia tener en vista.

Acepte, señor Ministro, las seguridades de la alta consideracion con la que tengo el honor de ser etc.

CÁRLOS CALVO.
Comisionado General.

A S. E. el señor Ministro del Interior de Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1877.

Señor D. Carlos Calvo. Comisario General de Inmigracion y Colonizacion de la República Argentina.

He recibido la nota de Vd. fecha 4 de Agosto, acompañando cópia de la que ha dirijido á S. E. el señor Nicotera Ministro del Interior del Reino de Italia, refutando las publicaciones oficiales que se han hecho para detener la inmigracion que se dirije á esta República.

El Gobierno aprecia debidamente el sentimiento patriótico que ha influido en el ánimo de Vd. al redactar la nota que acompaña y que rebate completamente las publicaciones recordadas. Pero crée que habria sido preferible no dar á esa contestacion carácter oficial, desde que existe en esta República un Ministro Plenipotenciario del Gobierno Italiano, á quien ya este Ministerio se ha dirijido.

Acepto esta oportunidad para saludar á Vd. con mi consideracion mas distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

TRADUCCION.

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1878.

Señor Ministro:

De conformidad con la reserva hecha y posteriormente por la autorizacion que me ha sido dada por el Gobierno Real, tengo el honor de comunicar á V. E. por el señor Marqués Spínola al

Honorable Predecesor de V. E. en cópia el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriorios de S. M., fecha 11 de Diciembre próximo pasado, referente á la nota dirijida por el señor Dr. de Irigoyen á esta Real Legacion el 31 de Agosto de 1877.

Aprovecho la ocasion para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi mas alta consideracion.

BOBBIO.

A S. E. el señor Dr. D. M. A. Montes de Oca, Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION.

El Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. el Rey de Italia, al Ministro del Rey en Buenos Aires.

Roma, Diciembre 11 de 1877.

Señor Ministro:

Junto con su apreciado informe del 8 de Setiembre he recibido cópia de la nota dirijida á V. E. el 31 de Agosto próximo pasado por S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República. En dicha comunicacion el señor de Irigoyen fundándose en una circular del Ministerio del Interior y en un aviso público del Síndico de Roma, hecho con el objeto de hacer algunas observaciones á los ciudadanos italianos que tuviesen la intencion de emigrar á la República Argentina, se pone á refutar las aserciones contenidas en esos documentos, espresando, al propio tiempo, la desagradable impresion que los juicios hechos por las autoridades Reales sobre las condiciones políticas y económicas de la Confederacion, le han ocasionado.

No sin asombro he tenido que convencerme, al leer esa nota, que el señor de Irigoyen ha dado á las publicaciones del Ministerio del Interior y del Síndico de Roma un alcance demasiado lato, hallando en ellas casi una censura de las instituciones y de las cosas de este país. Semejante interpretacion es enteramente contraria á los sentimientos que en todas circunstancias hemos demostrado nosotros respecto á la Nacion Argentina, y seguimos con interés sus esfuerzos en el sentido de promover y acrecentar de todos modos las riquezas esparcidas con tanta prodigalidad por la naturaleza en el territorio de la República. No hay pues, que suponer que alguna autoridad del Reino, poniéndose en oposicion con el pensamiento del Gobierno de S. M., haya querido hacer un juicio menos favorable para con un país con el que estamos ligados por múltiples vínculos de simpatía y de intereses.

Como lo hace notar bien V. E. la emigracion, en estos últimos tiempos, y especialmente por obra de agentes poco escrupulosos y poco honrados, ha tomado proporciones tales como para preocupar vivamente al Gobierno del Rey. Millares de ciudadanos italianos, seducidos por las falaces promesas de esos agentes, abandonan su patria para trasladarse á lejanos paises donde las mas de las veces hallan la miseria y la muerte.

El Gobierno del Rey no puede ni quiere poner obstáculos á la

emigracion libre, pero tiene el deber estricto de hacer notar á los que abandonan su país natal en busca de mejor fortuna, las condiciones del país al cual se dirijen, dejando con todo al emigrante la entera responsabilidad de sus actos. Esta es ahora costumbre administrativa que se ha observado y se observa respecto á todas las regiones hácia las cuales se dirije nuestra emigracion; tampoco con ello se quiere hacer una especial referencia á la emigracion directa á la República Argentina. La Administracion Italiana se vale, para el efecto, de los documentos oficiales que ven la luz en el país de que se trata y que las mas de las veces son directamente comunicados por nuestros nacionales ó sacados de los diarios y de las publicaciones locales.

Asi, la advertencia que se hace sobre la seca y las langostas que tanto daño han causado al territorio de la República, se confirma por el último Mensage de S. E. el Presidente de la Confederacion al Congreso, en el que se decia: «que todas las colonias habian su- « frido duras pruebas y fueron cruelmente maltratadas por la seca « y las langostas. »

Respecto á la seguridad pública igualmente, el Ministro del Interior ha sacado sus datos de un documento oficial del Ministerio de Gobierno dirijido al Gefe de Policia de Buenos Aires el 1° de Marzo del corriente año, en el cual lamenta la creciente frecuencia de los crímenes y especialmente de los robos, preguntándole si ello consistia en lo defectuoso de la ley ó del personal. Si agregamos los relatos en estos últimos tiempos de los diarios del Rosario, Santa Fé y Concordia que han señalado numerosos asesinatos: en el breve plazo de 15 dias tres familias, una Belga, una Suiza, y una Italiana, en las colonias de Santa-Fé fueron muertos á traicion, sin saberse los autores del crímen; á tres leguas de Concordia dos mercachifles italianos fueron bárbaramente despedazados, y aún tambien en este caso la justicia fué impotente para descubrir los autores. Estos hechos no aislados que por lo que respecta una parte del territorio de la República se confirman tambien por el documento fidedigno publicado por el señor Quesada, y las represiones poco severas de los delitos graves que ya han dado lugar á repetidas quejas de parte nuestra, han parecido de tal carácter como para no ser ocultados á los que piensen dirijirse á aquel país.

Por lo que toca á las incursiones de los indios al territorio de la República, limitábase á enumerar los desastres que sufrió, en época no muy lejana la colonia «Ausonia» y en el corriente año la colonia «Iriondo,» admitiendo sin embargo que las medidas adoptadas por aquel Gobierno tienden á alejar semejantes peligros.

No insistiremos en los daños producidos por la crisis financiera y económica, que aqueja, como á tantos otros países, á la República Argentina, pues resulta de hechos notorios y puede por otra parte como mal transitorio. Pero al Gobierno del Rey le incumbia la obligacion de hacer notar á los emigrantes este estado de cosas, por pasajero que sea, y eso no tan solo en el interés de nuestros ciudadanos sino tambien en el del Gobierno Argentino el cual acaso encontraria en una aglomeracion de gente, falta de trabajo por el estancamiento de los negocios, elementos peligrosos para la seguridad y la tranquilidad pública.

Al formularse el aviso que dió margen á las quejas del señor de

Irigoyen, se han tenido además presentes no pocos documentos oficiales publicados aqui y en otras partes, en los cuales, si bien se señalan las muchas ventajas que los europeos, emigrando á la República Argentina, encuentran en las leyes y las costumbres del país, en la feracidad del suelo y en la bondad del clima, no se ocultan los inconvenientes contra los cuales conviene se les ponga en guardia á los que se dirijan á aquellas comarcas esperanzados en poder mejorar de condicion.

Esto dicho, y aclarado asi el verdadero sentido de la circular de mi honorable cólega, los términos de la cual tal vez habrian podido hacer aparecer los hechos allí enunciados como teniendo un carácter general no conforme con la realidad de las cosas, el Gobierno del Rey confia que estas leales y sinceras declaraciones harán desaparecer del ánimo del Presidente de la Confederacion y de sus Ministros cualquiera impresion que no fuera favorable. Lo que nos interesa sobre todo es que se consoliden cada vez mas las relaciones de recíproca simpatía y amistad que ligan la Italia á la República Argentina.

Rogándole dé parte al señor Ministro de Relaciones Exteriores en esa de este despacho, le reitero las seguridades de mi consideracion.

Firmado — MELEGARI.

Copia conforme con el original.

BOBBIO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Las urjentes atenciones de que se ha visto rodeado el infrascrito al hacerse cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, le han impedido contestar hasta este momento la atenta nota de S. S. fecha 11 de Mayo, á la que S. S. se ha servido acompañar un despacho del 11 de Diciembre del año ppdo., dirijido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Italia á la Legacion de que, en la actualidad, se encuentra S. S. encargado.

Ese documento á que el abajo firmado ha prestado toda la atencion que se merece, contiene declaraciones tan amistosas como satisfactorias, y está inspirado en un espíritu de justicia que, honrando á nuestro país, honra al Gobierno Italiano.

El infrascrito se persuade de que S. S. y su Gobierno apreciarán en los documentos oficiales de nuestro país últimamente publicados, que la mejor fuente para juzgar de la exactitud de las condiciones naturales y morales en que éste se encuentra, la razon que tuvo este Ministerio para observar en nota fecha 31 de Agosto de 1877, las apreciaciones hechas por el Exmo. señor Ministro del Interior del Reino de Italia y el señor Síndico de Roma; y se persuade igualmente de que estarán de acuerdo en aceptar con reserva las aseveraciones de la prensa de uno y otro país, no siempre bien informada y bien intencionada.

Impuesto el Gobierno de S. M. el Rey, á quien S. S. tan digna-

mente representa, de las simpatias y consideracion de que gozan en nuestra patria, á la sombra de las instituciones mas liberales, los súbditos italianos que, abandonando su país natal en número considerable, fijan su residencia en estas provincias; el infrascrito está seguro de que el Gobierno de Italia, así como S. S., no dudarán de las garantias que nuestras autoridades ofrecen en toda ocasion, á los inmigrantes que contribuyen á poblar y enriquecer nuestra República que, apesar de la crísis económica que paralizó momentáneamente sus progresos, ha adelantado, de una manera visible, en estos últimos años.

Con este motivo le es grato al infrascrito reiterar á S. S. las seguridades de su consideracion y aprecio.

M. A. Montes de Oca.

A S. S. el señor Encargado de Negocios del Reino de Italia, D. Héctor Bobbio.

Circular adjuntando un recorte en que demuestra la contestacion dada con motivo de los documentos publicados en Roma, hóstil á la emigracion.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, Agosto 20 de 1877.

Señor Ministro:

Por el adjunto recorte del «Nacional» se impondrá V. E. de la contestacion que el infrascrito dió á una interpelacion que le fué hecha en la Cámara de Diputados con motivo de documentos oficiales publicados en Roma en que se trataba de disuadir á los inmigrantes italianos de dirijirse á nuestro pais.

Conviene que V. E. trate de darle publicidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Bernardo de Irigoyen.

A S. E. el señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República Argentina en .....

Legacion de la República Argentina. Montevideo, Setiembre 3 de 1877.

Señor Ministro:

Ha recibido el infrascrito la nota circular de V. E. nº 59 de 29 de Agosto ppdo., con el recorte del periódico «El Nacional,» que contiene la contestacion dada por V. E. á la interpelacion que le fuera dirijida en la Cámara de Diputados, con motivo de documentos oficiales publicados en Roma, tendentes á retraer á los inmigrantes italianos que se dirijan á nuestro pais.

El discurso de V. E. fué oportunamente reproducido en la prensa de este país, y así, con anticipacion fué satisfecho el pensamiento de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

J. VILLEGAS.

Á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina en el Brasil.

Rio Janeiro, Setiembre 10 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir los oficios de V. E. nº 90 y 91, fechas 29 y 31 de Agosto, conteniendo el primero, una esposicion de los sucesos de mas importancia que se ligan al desarrollo y prosperidad de la República y el segundo un recorte del «Nacional» en que viene la contestacion que dió V. E. á una interpelacion que le fué hecha en la Cámara de Diputados con motivo de documentos oficiales publicados en Roma para desviar la inmigracion italiana que se dirije á nuestro pais. De ambos haré oportunamente el uso que V. E. me recomienda.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A. S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina.

Santiago, Setiembre 24 de 1877.

Señor Ministro:

Tuve el honor de recibir la nota de V. E. fecha 29 del mes de Agosto próximo pasado con el recorte del «Nacional» á ella adjunto, en que está contenida la respuesta dada por V. E. á la interpelacion que le fué hecha en la Cámara de Diputados, con motivo de documentos oficiales publicados en Roma en que se trataba de disuadir á los emigrantes italianos de dirijirse á nuestro país.

Cumpliendo con la órden que en la misma nota se sirve darme V. E. he hecho publicar en el «Ferro-carril,» que es el diario de mayor circulacion, el artículo del «Nacional» intitulado «Seguridades al estranjero.»

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi respetuosa consideracion.

AGUSTIN ARROYO.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Legacion Argentina. Paris, Octubre 4 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la circular de V. E. nº 95 de fecha 29 de Agosto último, y con ella el recorte del periódico «El Nacional» que contiene la acertada contestacion de V. E. á la interpelacion del señor Diputado Pellegrini, motivado por las disposiciones del Gobierno Italiano para evitar la emigracion.

Nuestro Comisario General de Emigracion en Europa, el señor D. Carlos Calvo, juzgó de su deber é incumbencia contestar á la circular del Ministro del Interior de Italia, de lo que supongo habrá dado directamente á V. E. conocimiento.

Mientras nuestro pais ofrezca al inmigrante laborioso medio de subsistencia, que no encuentra tan fácilmente en Europa; mientras siga presentando ventajas reales y efectivas á los colonos europeos, estériles serán las medidas de estos Gobiernos para detener la corriente emigratoria; ninguna será bastante á contrastar el impulso que lo guia, el interés individual, móvil el mas poderoso en todas las acciones humanas.

El discurso de V. E. es la completa refutacion de todo cuanto pueda decirse contra la emigracion. Responde con hechos y con documentos oficiales á afirmaciones exajeradas si es que no son intencionalmente inexactas y su publicacion y la circulacion que cui daré de darle, producirá el mejor efecto.

Por lo demas como á V. E. le consta esta Legacion no ha dejado de defender los intereses de la emigracion á nuestro pais, todas las veces que ha creido que semejantes ataques podian contribuir á paralizarla.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MARIANO BALCARCE.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Consulado de la República Argentina en Portugal. Lisboa, Octubre 8 de 1877.

Señor Ministro:

Quedo respetuosamente impuesto de los preceptos de V. E. contenidos en su atenta nota circular de 29 de Agosto ppdo. y haré lo posible por cumplirlos de conformidad con las respetadas, determinaciones de V. E. y segun los deberes de mi cargo y patriotismo.

He leido la contundente contestacion de V. E. á la interpelacion del señor diputado Pellegrini, y me estoy de felicitaciones por ello.

En el diario del Comercio de esta ciudad de 24 de Abril de 1873, he escrito una larga correspondencia, sobre el mismo asunto la cual ha sido reproducida, con gran honor para mi en uno que otro diario de esa ciudad.

«La Prensa» empezó á publicarla el 1º de Junio del susodicho año.

Pido con mucho respeto á V. E. tenga la molestia de leer dicha correspondencia para que pueda conocer mejor de mi patriotismo y lealtad.

Saludo atentamente á V. E.,

NUÑO CAYETANO DA COSTA NEGRAO.
Cónsul General,

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Cónsulado General de la República Argentina en Alemania.

Altona, 22 de Octubre de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha Agosto 29, con el recorte de «El Nacional,» conteniendo la contestacion que V. E. ha dado en la Cámara de Diputados á la interpelacion del señor Pellegrini.

Con sumo interés he leido las esplicaciones de V. E. y estoy persuadido que el Gobierno Italiano no tolera mas ataques injustos.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer al señor Ministro las seguridades de mi mayor consideracion.

ENRIQUE CANMANN.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Legacion Argentina en Washington

Washington, Octubre 23 de 1877.

Señor Ministro:

He recibido el recorte que V. S. se ha servido comunicarme, respecto á la contestacion dada por V. S. á la interpelacion hecha en el Parlamento italiano sobre inmigracion de los súbditos de este Gobierno al Rio de la Plata.

Procuraré llevar la indicacion de V. S. sobre su publicacion.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL R. GARCIA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1877.

Señor Cónsul General:

Se ha recibido la nota de S. S. de 13 de Octubre último, relativa á la inmigracion italiana que se dirige á la República y á los medios

empleados en ese Reino con el objeto de impedirla. Ha sido pasada con esta fecha al Ministerio del Interior.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al señor Cónsul General de la República Argentina en Italia, D. Vicente Picasso.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1877.

Señor Cónsul General:

Se ha recibido y pasado al Ministerio del Interior, la nota de S. S. fecha 31 de Octubre último, dando cuenta de los pasos que ha dado para hacer conocer lo inexacto de las apreciaciones que se hicieron en Italia, con el objeto de impedir la emigracion á esta República.

El Gobierno está satisfecho del celo mostrado por S. S. en esta emergencia.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A. S. S. el señor Cónsul General de la República Argentina en Italia.

Nota de la Comandaneia General de Marina participando la digna actitud del Comandante y tripulacion de la cañonera «Confianza» cuando el incendio del «Fulminante» — Nota al Ministro Italiano.

Comandanaia Ceneral de Marina.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1875.

Me es satisfactorio poner en conocimiento de V. E. que el jefe de los buques en desarme Teniente Coronel D. Ceferino Ramirez, participa á esta Comandancia General que cuando se pronunció el fuego en el vapor «Fulminante» el señor Comandante de la cañonera de S. M. el Rey de Italia «Confianza» con el cirujano de la misma, algunos oficiales y tres embarcaciones provistas de bombas de incendio. se les apersonó ofreciéndole sus servicios; los que fueron aceptados.

La tripulacion de la cañonera «Confianza» los ayudó poderosamente en trasladar á paraje seguro á las cañoneras «Constitucion» y «Pilcomayo» que se encontraban inmediatas al buque incendiado y por lo tanto en peligro.

Por lo reducido del personal de los buques en desarme no se hubiera podido efectuar esta operacion con la rapidez exigida por las circunstancias sin el auxilio prestado por el señor Comandante de la cañonera «Confianza» que me honro en hacer conocer de V. E.

Dios guarde á V. E.

MARIANO CORDERO.

Al Exmo. señor Ministro de la Guerra y Marina Coronel D. Adolfo Alsina.

Octubre 21 de Octubre 1877.

Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, á los efectos que corresponden.

ALSINA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1877.

Señor Ministro:

Por la nota de la Comandancia General de Marina, que en copia tengo el honor de adjuntar, se ha impuesto el Gobierno de la digna conducta observada por el señor Comandante, oficiales, médico y tripulacion de la cañonera de S. M. el Rey de Italia «Confianza», quienes prestaron oportuno y poderoso auxilio á las cañoneras argentinas «Constitucion» y «Pilcomayo» que se encontraban fondeadas cerca del vapor «Fulminante» en los momentos del incendio de este último.

Tan espontánea y abnegada conducta se ha hecho acreedora á la gratitud del Gobierno Argentino, y tengo encargo del señor Presidente, manifestarlo así por conducto de V. E. al señor Comandante de la cañonera «Confianza», su digna oficialidad y tripulacion.

Con este motivo me es satisfactorio el reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

RUFINO DE ELIZALDE

A S. E. el señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extrrordinario de Italia, Marqués de Spinola.

Correspondencia relativa al asunto Petich.

Legacion de Italia

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1877.

Señor Ministro:

Informacion fidedigna que me ha llegado esta mañana del Rosario, confirma plenamente la noticia de la cual tuve el honor de dar parte á V. E. acerca de un hecho odioso del que ha sido víctima el señor Petich, Real Vice-cónsul en dicha ciudad.

Se retiraba él á su casa á las diez y media de la noche del dia 5 del corriente mes, acompañado de un sirviente, cuando fué detenido por una patrulla de policia, registrado y llevado al cuartel. Envalde trató de hacer valer él su carácter de Real Vice-cónsul, en vano sugirió medios de fácil y pronta ejecucion para mejor comprobar lo que afirmaba y para ofrecer las garantias del caso, declarando que estaba dispuesto á presentarse el dia siguiente á la autoridad política para dar aquellas esplicaciones que tenian derecho de pedirle.—A las justas abservaciones del señor Petich se le contestó de un modo duro y descortés, que apenas se emplea, y eso no siempre, con un

malhechor cualquiera.—Y el arresto ha sido motivado únicamente, por el hecho de tener el señor Petich un pequeño rewolver en el bolsillo.—Lo llevaba desde algun tiempo para la propia seguridad y con la autorizacion del oficial primero de policía, que cuando se le pidió que la diese formal y por escrito, declaró que no era necesario porque el *señor Petich era conocido de todos.*

Hízose esta circunstancia presente á los policianos que arrestaron al Real Vice-Cónsul, pero sin embargo no bastó para que cediesen de su propósito deliberado.

Por último no quisieron que se dirigiese por escrito al Gefe Político ni al Comisario de órdenes y consintieron por fin solamente por la intervencion de una persona que se hallaba presente casualmente. La dignidad personal, el carácter de funcionario real que reviste el señor Petich, no se han tenido en cuenta para nada.

Las circunstancias deplorables que acompañaron al hecho que me refiero, la nada impresion que produjo en la ciudad del Rosario, los miramientos especiales que son debidos y de costumbre, para con los agentes consulares, me hacen esperar que por órden de la autoridad superior de dicha ciudad, le será hecha al señor Petich sin demora una reparacion proporcionada á la ofensa.—Lo espero, tanto mas cuanto que habiendo él residido por muchos años en el Rosario es allí conocido de todos y querido y apreciado de cuantos han tenido ocasion de tratarlo.

Confío plenamente en los buenos oficios de V. E. para obtener la debida reparacion para el señor Petich, que llegue, si quiera, á atenuar la desfavorable impresion que producirá en Italia al Gobierno de S. M. la relacion de lo acaecido.

Acepte el señor Ministro mis reiteradas consideraciones de la mas alta estimacion.

F. Spinola.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1877.

Señor Ministro:

Inmediatamente de imponerme de la nota de V. E. fecha 8 del corriente recibida hoy, en la que se sirve comunicarme el deplorable incidente acaecido en el Rosario al Sr. Petich, Real Vice-Cónsul, con una patrulla de policía, me he dirigido por telégrafo al señor Gobernador de Santa Fé á efecto de que se active la correspondiente sumaria sobre el hecho por V. E. denunciado.

No dudo, señor Ministro, que si el oficial de la partida que en la noche del 5 del corriente detuvo por algunos momentos al señor Vice-Cónsul por llevar armas ha procedido mal en ese acto, será debidamente corregido en desagravio del desacato que hubiese cometido.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Rufino de Elizalde.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia, D. Federico Spinola.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1877.

Señor Gobernador:

De conformidad con lo que ayer comuniqué por telégrafo á V. E. tengo el honor de poner en sus manos copia legalizada de la nota que ha pasado la Legacion de Italia á este Ministerio, relativa á la detencion del Cónsul de la misma nacion en el Rosario y sus incidentes.

Las buenas relaciones que cultiva el señor Ministro de Italia con este Gobierno, me inducen á pedir á V. E. preste una atencion preferente al suceso denunciado á fin de que sea hecha con prontitud la justicia que corresponda y que se sirva V. E. poner en conocimiento de este Ministerio lo que al respecto resolviese para ponerlo en aptitud de poder contestar dignamente á la Legacion de Italia.

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fé, D. Servando Bayo.

Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fé.

Santa Fé, Noviembre 14 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 10 del corriente, y adjunta copia legalizada de la nota que ha pasado la Legacion Italiana á ese ministerio, relativa a la detencion del Cónsul de la misma Nacion en el Rosario y sus incidentes.

Este Gobierno comprendiendo su deber, prestó una atencion preferente al suceso denunciado, autorizando al Jefe Político por telégrama fecha 6 del corriente para levantar la sumaria correspondiente, y en caso de encontrar que habia cometido alguna falta el oficial, lo depusiera, como en efecto comunicó el Gefe Político haberlo verificado.

Con fecha 10 ha dado cuenta el Gefe Político de todo lo sucedido, adjuntando copias de las notas que se han dirigido.—Considero escusado demostrar que los cónsules no tienen carácter diplomàtico, ni representativo; y por lo mismo no les corresponden las inmunidades que pudieran reclamar los ministros.—Solamente disfrutan de las exenciones ó privilegios indispensables para el cumplimiento de las obligaciones de su empleo.

Este incidente no debiera haber ocupado un momento la atencion del Gobierno Nacional, pues el desman de un subalterno, no puede hacer responsable á la autoridad que inmediatamente de haber tenico conocimiento que el oficial habia faltado á las órdenes recibidas, le impuso el castigo correspondiente.

El Cónsul Dr. D. Luis Petich estaba en la obligacion de respetar las leyes del pais, y sujeto á su jurisdiccion y policia, no procediendo en su conformidad; faltó á lo que prescribe el decreto sancionado por la Honorable Legislatura: Art. 11. «No es permitido cargar puñal, daga, cuchillo ni otra arma blanca ó de fuego, bajo la pena de la pérdida del arma y ocho pesos de multa.» —El oficial al exigir el

reconocimiento conforme al decreto enunciado habia cumplido con su deber.—Mas ha faltado en no prestar al Cónsul las consideraciones que se tiene prevenido por la autoridad en casos semejantes.

Adjunto en copia legalizada las notas sobre este asunto, para que V. E. pueda formar un juicio exacto, y conozca que este Gobierno ha respetado y respetará siempre los derechos de ciudadanos y estrangeros.—Prestará cuantas consideraciones estén de su parte á los Cónsules ó Vice-Cónsules, sin desconocer que éstos se hallan obligados á respetar las autoridades y leyes de la Nacion y de la Provincia.

Ninguno de los Agentes Consulares en esta Provincia tiene derecho para insinuar siquiera que se haya cometido alguna falta ó desacato por algun subalterno, sin ser castigado severamente por la autoridad.

En ese Ministerio se encuentran antecedentes sobre casos análogos, en que falseando los hechos se ha pretendido sorprender su ilustracion.

El señor Ministro verá que el Jefe Político ha dado la satisfaccion mas cumplida al Cónsul por este incidente.

Sin embargo el proceder y el estilo del señor Petich, no ha sido el mas oportuno y conveniente para allanar dificultades sin que se pueda estimar debidamente tales conceptos en vista de conservar buenas relaciones.

Todo estaba llenado; no habia caso grave, premioso; pues el Cónsul Petich estaba tranquilo en su casa y no aparece hubiera hecho requisicion á sus colegas. Asi es que la nota dirigida por el Cónsul de España en el dia 10, no tenia oportunidad ni fundamento legal, máxime sin órdenes especiales de sus Ministros respectivos. En caso de protejer á alguno de sus nacionales, no sería de estrañar que cualquier Cónsul hubiera hecho gestion ante la autoridad local

Confio que el señor Ministro apreciará mi esposicion conforme á los principios reconocidos del derecho internacional. Y con los antecedentes espresados, no dudo que V. E. sabrá contestar dignamente á la Legacion de Italia, sobre el asunto de su referencia.

Dios guarde á V. E.

SERVANDO BAYO.

PEDRO L. FUNES.

Gefatura Política del Rosario de Santa-Fé.

Rosario, Noviembre 10 de 1877.

El Exmo Gobierno tiene ya conocimiento por mi telégrama fecha 7 del actual, de lo ocurrido con una patrulla y el Cónsul de Italia. Sumariado el Oficial Comandante de la patrulla, Subteniente Don Tomás Miranda, y resultando del sumario que no obstante de haberle hecho presente el Cónsul citado su calidad de tal, lo condujo preso, ha sido destituido en la fecha, en virtud de autorizacion recibida de S. E. el señor Gobernador. Acompaño á la presente los documentos relativos al incidente ocurrido al Cónsul de Italia, son los siguientes:—Copia del salvo-conducto que se le otorgó el 8 del corriente y de la nota remitiendo los números 1 y 2.—Copia de

la nota del Cónsul dando por su parte por terminado el incidente, número 4. — Copia de la nota recibida del Décano del Cuerpo Consular y de la contestacion del mismo números 5 y 6. — Copia de una carta confidencial del mencionado Cónsul y de la contestacion dada al mismo números 7 y 8. — Me permito llamar la atencion del Exmo Gobierno acerca de la nota del Cuerpo Consular estranjero residente en esta ciudad. Son diez y seis naciones estranjeras que tienen aquí Cónsules acreditados, sin que en esta Gefatura haya conocimiento de lo que á ellos concierna, respecto de los tratados existentes entre la Nacion Argentina y cada una de aquellas

Dios guarde á Vd. muchos años.

M. CARBONELL.

Es copia conforme. — JOSÉ MARÍA PEREZ.
Oficial Mayor.

—

Nº 1.

El portador de la presente Dr. D. Luis Petich, es el Cónsul de S. M. el Rey de Italia residente en esta ciudad á quien los empleados de esta Gefatura deberán guardarle los respetos é inmunidades que le corresponden, permitiéndole ademas, el uso del arma que tanto él, como su sirviente, conservan para su resguardo, en vista de tener su casa habitacion en los suburvios de esta poblacion. — Rosario, Noviembre 8 de 1877. — M. CARBONELL. — Es copia. — V. CARNICERO, Secretario.

Es copia conforme. — JOSÉ MARÍA PEREZ.
Oficial Mayor.

—

Nº 2.

Gefatura Política del Rosario.

Rosario, Noviembre 8 de 1877.

Al señor Cónsul de S. M. el Rey de Italia, Dr, D. Luis Petich.

El señor Comisario de Ordenes del Departamento Central de Policía D. José B. Pereyra, pondrá en manos de Vd. esta nota y el el salvo-conducto á ella adjunta, por el cual se le permite a Vd. y á su sirviente llevar las armas que para su resguardo necesitan atenta la circunstancia de que su casa habitacion se encuentra situada en los suburvios de esta ciudad.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Cónsul de S. M. el Rey de Italia las protestas de mi consideracion y aprecio. — Dios guarde al señor Cónsul — M. CARBONELL. — Es copia — V. CARNICERO, Secretario.

Es copia conforme. — JOSÉ MARÍA PEREZ.
Oficial Mayor.

—

N° 3.

Al señor Cónsul de S. M. el Rey de Italia, Dr. D. Luis Petich.

Impuesto el Exmo. Gobierno de esta Provincia, del suceso acaecido á Vd. la noche del 5 del corriente, con el oficial que comandaba una patrulla, sub-teniente D. Tomás Miranda, me ha ordenado sumariar á dicho oficial y autorizado para destituirlo si resultare culpable, y como del sumario instruido resulta efectivamente culpable, lo he destituido en la fecha.

Lo que comunico á Vd. para su conocimiento y satisfaccion.— Dios guarde á Vd.—M. CARBONELL.—Es copia.—V. CARNICERO, Secretario.

Es copia conforme. — JOSÉ MARÍA PEREZ.
Oficial Mayor.

—

N° 4.

Consulado de S. M. el Rey de Italia.

Rosario, Noviembre 10 de 1877.

Señor Gefe Político y de Policía del Departamento del Rosario D. Melilon Carbonell.

He recibido las apreciadas notas de Vd. fecha 8 y 10 del corriente.

La primera me fué entregada por el señor Oficial 1° Comisario de Ordenes D. B. Pereyra, por encontrarse Vd. enfermo, me manifestó su pesar por el acto arbitrario de que yo habia sido víctima á 10 ½ de la noche del 5 del corriente.

A esta nota iba adjunto un salvo-conducto, para tener yo y mi sirviente las armas necesarias á mi resguardo, indicándose ademas á los empleados de esa Gefatura de guardar el titular de este Real Oficio *los respetos é inmunidades que le correspondan.*

Por la segunda de esas notas arriba espresadas se me comunica, que el Sub-teniente D. Tomás Miranda, autor de dicho atentado habia sido destituido en la fecha, despues de habérsele sumariado y encontrado culpable.

Lo que me comunicó para mi conocimiento y satisfaccion.

Todo lo cual, habiendo yo, segun convenido, comunicado telegráficamente al señor Cónsul General de S. M. y por su intermedio á la Real Legacion en Buenos Aires; recibí en contestacion que este Real Consulado debia quedar satisfecho con las reparaciones que habia recibido.

Cúmpleme entonces, señor Gefe Politico, el grato deber de declararle, que queda de tal manera ultimado tan lamentable y triste incidente, declarándome satisfecho de las reparaciones recibidas.— Dios guarde al señor Gefe Político muchos años. — L. PETICH.— Es copia. — V. CARNICERO, Secretario.

Es copia conforme. — JOSÉ MARÍA PEREZ.
Oficial Mayor.

—

N° 5.

Rosario de Santa-Fé, Noviembre 10 de 1877.

Al señor Gefe Político de este Departamento, D. Melitón Carbonell.

El cuerpo consular estrangero acreditado y residente en esta ciudad, acordó por unanimidad en sesion de ayer, manifestar á V. S. lo siguiente:

El incidente desgraciado ocurrido últimamente con el señor don Luis Petich, Cónsul del Rey de Italia en esta ciudad, en vista del cual, segun es público y notorio, aquel digno representante de la Nacion italiana fué apresado y encerrado en el cuartel de Gendarmes en la noche del dia 5 del presente mes sin causa ni motivo que justifique un proceder semejante, y mucho menos la violacion de las inmunidades que reviste, tal incidente relacionado con hechos que diariamente se suceden, ha sorprendido justamente á los miembros del Cuerpo Consular. El prueba, señor Gefe Político, que los Agentes de las naciones estrangeras no gozan, en la práctica de las exenciones que les acuerdan estipulaciones especiales, que segun las leyes de la República son parte integrante de la Constitucion que la rige.

Sería inútil en esta ocasion evidenciar el derecho con que los Agentes Consulares mantienen las inmunidades compatibles é indispensables para el desempeño de sus funciones: porque tampoco es el ánimo del Cuerpo Consular hacer una ofensa á la ilustracion de V. S., sin embargo, cumple á su deber manifestarle que sin esas inmunidades aun cuando no estuviesen incorporadas al derecho público de la Nacion Argentina, el desempeño de su cometido seria ilusorio. Asi lo han entendido todos los Gobiernos civilizados, y tanto la doctrina generalmente admitida cuanto los tratados internacionales consignan en favor de los Agentes Consulares las inmunidades desconocidas por un delegado de la autoridad en la persona del señor Petich, con circunstancias tan agravantes que el Cuerpo Consular se excusa de consignar, temeroso de incurrir en la sospecha de parcialidad.

En esta consideracion, el Cuerpo Consular se dirije á V. S. con el objeto de que se sirva dar las órdenes que conceptúe necesarias á fin de que no se repitan ni en los miembros que componen el Cuerpo Consular ni en sus respectivos súbditos la escena tan altamente desagradable como la ocurrida con el señor Cónsul de Italia, el cual ha sido objeto de vejámenes por parte de Agentes de Policía impropios de un pueblo culto, y rejido por autoridades civilizadas.

Tales hechos, señor Gefe Político, sobre ser de todo punto desagradables, podrian dar lugar, si se repitiesen, á complicaciones muy contrarias á la paz, armonía y respetos recíprocos con las autoridades del país, que hasta ahora el Cuerpo Consular, en cumplimiento de su deber, se ha esforzado en cultivar.

En su virtud, y como no es la primera vez que ha ocurrido un suceso vejatorio como el que motiva la presente, ya respeto de los Consules, como de varios súbditos estrangeros, el Cuerpo Consular se hace un deber en solicitar de V. S. se sirva dictar las medidas consiguientes para que esos sucesos no vuelvan á repetirse, otorgándoles las garantías que al efecto fuesen necesarias, á fin

de que se guarden los miramientos y se respeten los derechos que se merecen por la Constitucion del país sus habitantes estrangeros.

Con este motivo, me es grato ofrecer á V. S. la espresion de mi respetuosa consideracion. — Dios guarde á V. S. muchos años,—El Décano. — Firmado. — LAUREANO ALBALADEJO Y FORNET, Vice-Cónsul de España. — Es copia. — V. CARNICERO, Secretario,

Es copia conforme. — JOSÉ MARÍA PEREZ.
Oficial Mayor.

—

N° 6.

Rosario, Noviembre 10 de 1877.

Al señor Décano del Cuerpo Consular en esta ciudad, Vice-Cónsul de España. D. Laureano Albaladejo y Fornet.

He tenido el honor de recibir la nota de esta fecha, que por acuerdo del Cuerpo Consular estrangero residente en esta ciudad, se ha servido Vd. dirijirme, y en contestacion pláceme decir al señor Décano, que el oficial autor del desgraciado incidente ocurrido la noche del 5 del corriente al señor Cónsul de Italia, ha sido sumariado y destituido de su empleo.

Por próximo correo elevaré su precitada nota al conocimiento del Exmo Gobierno de esta Provincia, á los fines que correspondan.

Con este motivo, me es grato ofrecer á Vd. la espresion de mi respetuosa consideracion. — Dios guarde á Vd. muchos años. — M. CARBONELL. — Es copia. — V. CARNICERO.

Es copia conforme. — JOSÉ MARÍA PEREZ.
Oficial Mayor.

—

Rosario, 9 de Noviembre de 1877.

Señor Don Melilon Carbonell.

Presente.

Muy señor mio:

El deber y la humanidad me obligan á olvidar por un momento al señor Gefe Político y al Vice-Cónsul de Italia, para dirigirme particularmente al caballero Don Meliton Carbonell.

Vd. conocerá ya las tramitaciones oficiosas de ayer, en la primera entrevista el Coronel Rodriguez y el señor Zenon Pereyra me propusieron como satisfacciones: *visita de Vd.—prision del Oficial—salvo-conducto.* Yo propuse la sola variante de *destitucion* en lugar de *prision*, y ellos sin dificultad me prometieron apoyar mi demanda así reformada, asegurándome casi del buen suceso.

Por la noche volvió el señor Coronel Rodriguez con el señor Don Benito Pereyra, Oficial Mayor de Policía; me entregaron el salvo conducto y el porte de armas.

En cuanto á la visita me declararon que Vd. habia caido improvisadamente enfermo esa noche y que lo reemplazaria el señor Pereyra. Contesté que mientras sentia mucho la enfermedad de Vd. no

podia aceptar este reemplazo, por muchas razones muy óbvias y que es inútil repetir. En cuanto á la destitucion del Oficial, me dijo el Coronel Rodriguez, que, como ésta no podrá ordenarse, sino por decreto del señor Gobernador, se le habia telegrafiado á las siete de la misma noche y que en las primeras horas del dia siguiente estaria seguro de recibirla. Me daba por esto su palabra de Coronel y de Diputado Nacional. Le contesté que tampoco esto podia yo aceptar, cual cláusula definitiva y que como en las primeras horas del dia siguiente, segun él decia, llegaria la destitucion, yo esperaria el telégrama para proponer y recomendar esas bases al señor Ministro, el solo que pueda acabar esta triste cuestion, autorizándome á recibir las satisfacciones que le parezcan convenientes.

En cuanto á la visita de Vd. esperaria, sin perjuicio de acabar inmediatamente que Vd. recobrase su salud, fijando un término conveniente por ejemplo de dos semanas. El señor Coronel Rodriguez quizo entonces estender un borrador de telégrama, que yo enviaria al dia siguiente al señor Ministro pidiendo instrucciones. No pude aceptar los términos de dicho telégrama, por las razones arriba espresadas, prometiendo sin embargo, que yo habia esperado hasta las doce ó la una del dia siguiente, para ver si llegaba la destitucion, mandando yo entonces en caso contrario un telégrama al señor Ministro, espresándole el buen camino de las negociaciones y la esperanza de arribar pronto á un arreglo. Así nos separamos.

Inútil decirle que en todo el dia de hoy yo no recibí ninguna noticia del señor Rodriguez y de la prometida destitucion. No obstante, como se habia convenido, envié un telégrama á eso de las dos, al señor Ministro.

Cual no fué entonces mi sorpresa, cuando esta tarde en la segunda reunion del Cuerpo Consular, el señor Arteaga dijo: que estaba autorizado por el señor Coronel Rodriguez de manifestar que todo se habia concluido con el Consulado de Italia; que las reparaciones habian sido dadas y aceptadas y que sin objeto quedaba entonces la reunion del Cuerpo Consular! Me ví en la obligacion de desmentir esas aseveraciones, que no quiero calificar y me encontré en la necesidad de referir á mis cólegas cuanto habia pasado entre el señor Rodriguez y yo, aunque tal incidente nada tuviera que ver con el motivo de la reunion del Cuerpo Consular, la cual era independiente de las reparaciones que yo hubiese podido recibir, mirando tan solo á obtener garantias de seguridad y respeto para sus miembros y sus protejidos. Al salir de la reunion supe que en el diario oficioso aparecerá tambien mañana esta falsa noticia, que todo fué arreglado satisfactoriamente entre el Gobierno Provincial y este Consulado.

Pintarle, señor, la indignacion que se apoderó de mí al ver tan ruin falsificacion de los hechos, es cosa imposible para mi pluma respetuosa y comedida. Comprendí inmediatamente el móvil de este juego. Falsear y estraviar la opinion pública, hechando la discordia en los miembros del *meeting* aquí; y ganar tiempo en Buenos Aires, hasta que pasara el pánico por esta reunion. Pero en Buenos Aires el señor Ministro de Italia sabe ya por mis telégramas que, nada se ha concluido mientras aquí (como siempre y en todas partes) la mentirá aumentará las dificultades y los peligros.

El deber de impedir que bajo el amparo de mi nombre circulen

falsas noticias y se estravie la opinion pública, con mengua de mi honor y de mi dignidad, me obligaria entonces á manifestar por la prensa á mis conciudadanos, que la noticia de ese diario es falsa y que queda siempre pendiente la cuestion por mi encarcelamiento. Pero, como esta rectificacion, por mas simple y llena de buenas esperanzas, se interpretaria por muchos como una excitacion en favor del *meeting*, produciendo así mayor fermentacion entre los ánimos ya tan exitados, prefiero el silencio, sacrificando mi amor propio y dejando que por un momento la opinion pública se estravie, con tal que mis palabras no aumenten en lo mas mínimo los peligros que lleva siempre consigo una reunion en tales circunstancias y por tales motivos.

Llego por fin, señor Carbonell, al principal objeto de esta mia. Y esto es el hacer conocer á Vd. que, aunque yo tenga la mas ilimitada confianza en el patriotismo, prudencia, bondad de ánimo y buen sentido de mis conciudadanos, veo á cada momento el peligro mas sério y mayores las probabilidades, que algun malvado, instigando y enalteciendo descomedidamente el mas noble de los sentimientos, tengamos el domingo que deplorar desgracias, y que yo nunca olvidaria en toda mi vida, y cuyo recuerdo funesto hasta mis viejos dias, pensando haber sido yo causa, por cuanto inocente de ellas Vd. conoce mejor que nadie, señor Carbonell, por su posicion y su carácter, todo el peso de las responsabilidades oficiales y todos los deberes que nos imponen las severas esperiencias de esta pobre humanidad.

Es bajo estos conceptos, y con estos miedos del alma que me quitan hasta el sueño desde algunos dias, que yo le dirijo á Vd. esta carta en las altas horas de la noche, y bien, mientras yo le escribo á las tres de la mañana, vienen conciudadanos mios en este barrio solitario á rogarme de *no ceder*; *de tener alta la bandera Nacional; de cuidar del honor de todos ellos.* En todas las esquinas, en todos los bodegones, en todas las tiendas, calles, casas y colonias no se habla mas que de una cosa. Del desacato hecho á la bandera Nacional, mas á esta comun es invariablemente *para el Domingo*, mi sirviente mismo, en su misma ignorancia comprende todos estos peligros; él está tembloroso por lo que oye al rededor de él y de contínuo me manifiesta sus dudas y sus prevenciones. Pero todo esto, por su posicion, Vd. debe saberlo mucho mejor que yo. Me dirijo entonces señor Carbonell, á su corazon, para ver si estas grandes amenazas se pudiesen evitar, pues creo que todavia estamos en tiempo.

La bandera italiana ha sido ultrajada; de esto no cabe duda, y Vd. comprende que, insultos de esta naturaleza, no se dejan pasar por ninguna Nacion, no digo civilizada y pundonorosa, pero aunque sea de Cafres ó de Hotentotes.

Una reparacion se dará entonces cuando sea, á este Consulado. No hablo de mi pobre personalidad porque no la considero por nada, ante la idea del deber y del sacrificio. Pediré de retirarme de aquí, y todo está dicho. Pero hablo del Cónsul de Italia en el Rosario, que nunca podria levantar la cabeza bajo tamaño insulto sin reparacion.

¿No cree ahora Vd., señor Carbonell, que esta reparacion seria mas fácil, mas decorosa, mas caballeresca, porque mas espontánea

si me la diera mañana evitando así los peligros que afectan siempre reuniones tan imponentes y de tal naturaleza? ¿Que interés puede tener el Gobierno de Santa-Fé de hacerse enemigo, con tan repetidos desacatos de sus Agentes de una poblacion como la italiana? Acaso se cuenta con la misma importancia de esta poblacion para estar seguros, hasta cierto punto, contra cualquiera accion enérgica de su Gobierno que recaería en daño mas de ella que de otros? Es verdad; los escudos diplomáticos bajan ahora con menos frecuencia de su lugar y las banderas pueden desplegarse como de costumbre en todas las fiestas. No se escriben notas amenazantes á naciones amigas; pero tan solo instrucciones y órdenes á los Síndicos y á los Prefectos. No se secuestran Aduanas que cuestan pocos miles de pesos; pero se impiden inmigraciones que valen millares.

Ya que entonces tenemos algunos instantes todavia para evitar peligros, por que no los aprovechamos? Piense, señor Carbonell, en la grave responsabilidad que pesa sobre Vd. en esta ocasion, y satisfaga el mas vivo deseo de su affmo. y S. S. — Firmado L. Petich — Es cópia — V. Carnicero. — Secretario — Gefatura Política del Rosario, Provincia de Santa-Fé.

Es cópia conforme — José Maria Perez.
O. M.

Particular.

Gefatura Politica del Rosario, Provincia de Santa-Fé.

Señor Dr. D. L. Petich. Rosario, Noviembre 10 de 1877.

Muy señor mio: Su apreciable fecha de ayer que recibí hoy, queda contestada con mi nota oficial que ha sido hoy puesta en sus manos por mi Secretario — Su affmo. S. S. — M. Carbonell. — Es cópia — V. Carnicero — Secretario.

Es cópia conforme — José Maria Perez.
O. M.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 26 de 1878.

Señor Ministro:

He creido conveniente dejar trascurrir algun tiempo para tratar mas libremente la reclamacion que V. E. dirigió á este Ministerio en Noviembre 8 próximo pasado, luego que hubiese pasado la emocion que produjo el hecho á que se referia.

Siempre creí que no correspondia la magnitud que se atribuia á la ofensa que se creia inferida al señor Vice-Cónsul de S. M. el Rey de Italia, á los hechos que se denunciaban.

Pero en el acto hice telégramas al Exmo. señor Gobernador de Santa-Fé, anuncié á V. E. en mi nota de 9 de Noviembre que pedia informes y aseguraba la reprension del culpable, si lo habia, diri-

giendo en consecuencia una nota el 10 del mismo al Exmo. señor Gobernador.

El 17 de ese mes recibí la nota contestacion de este, con todos los informes necesarios.

El señor Vice-Cónsul habia sido detenido sin razon, por algunos momentos, y el empleado de Policia fué castigado mas allá de lo que su falta merecia.

No podia pretenderse mas, la reparacion era completa.

Entretanto este suceso que debió concluír en esto; que mientras no se daba solucion por la autoridad competente desde que no habia demora, tenia que esperarse tranquilamente esa solucion, fué esplotado para conmover la ciudad del Rosario, amenazándose con meetings públicos, asumiendo el Cuerpo Consular Extrangero una actitud inconveniente, por la cual este Gobierno se verá en la necesidad de reclamar, para que no quede autorizado un pernicioso ejemplo.

Supongo que V. E. habrá sido informado por el señor Vice-Cónsul de lo que ocurrió con motivo de su prision. El fué provisto por una órden para poder llevar armas en adelante, lo mismo que su sirviente: se le envió esta órden con un oficio á su domicilio: fué instruido por nota oficial que el Gobierno de Santa-Fé habia mandado sumariar al empleado de Policia y que resultando culpable habia sido destituido: el señor Vice-Cónsul contesto dándose por satisfecho, como no podia menos de estarlo, invocando órdenes de V. E. trasmitidas por conducto de S. S. el señor Cónsul General.

Sin embargo, por una carta del señor Vice-Cónsul, queda constatado que la reparacion acordada con la autoridad policial del Rosario, era bajo la presion de un meeting público, y de la actitud de protesta colectiva asumida por el Cuerpo Consular Estrangero, que desvirtuando la naturaleza del hecho producido, le atribuia un carácter verdaderamente odioso, elementos de que el mismo señor Vice-Cónsul se valia para imponer las reparaciones queexigia, bajo el errado concepto que con su detencion transitoria, la bandera Italiana habia sido ultrajada.

El Cuerpo Consular Estrangero se reunia al mismo tiempo casi que esa carta se escribia y dirijia al Gefe Político del Rosario la nota de Noviembre 10, comunicándole la resolucion que tomaba y que si V. E. no conoce tendré el honor de remitirle en cópia.

El Gobierno Argentino ha recibido esa nota que fué elevada al Gobierno de Santa-Fé por la autoridad del Rosario, quien al acusar recibo, anunció que la remitia á su superior á los fines que correspondian.

Tiene por consecuencia que protestar contra ese acto, y ruega á V. E. se sirva hacer saber al señor Vice-Cónsul, que el hecho no revestia la gravedad que le atribuia, para evitar las consecuencias de hechos posteriores, y que cualquiera que fuese su gravedad, debia esperar la resolucion de la reclamacion que se hiciese condenando el concurso de meetings y protestas colectivas del Cuerpo Consular Estrangero que nada autorizaba.

Como el señor Vice-Cónsul tomó parte en las conferencias y resoluciones del Cuerpo Consular, participa de la responsabilidad de sus cólegas, y como la repeticion de un acto semejante determinaria la anulacion del pase de las patentes consulares dado por el Gobier-

no Argentino, eventualidad deplorable que desea evitar, tengo que hacerle saber á V. E. para que esto no se realice.

Dejando asi contestada la nota de V. E. tengo el honor de reiterarle la espresion de mi mayor consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M el Rey de Italia, Marqués de Spinola.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 26 de 1878.

Señor Gobernador:

Tuve el honor de recibir la nota de V. E. de Noviembre 17 próximo pasado con los documentos acompañados, y he demorado su contestacion, porque recien respondo á la reclamacion Italiana por los motivos que espongo á esta.

El Gobierno Nacional no podrá dejar de dar cursó á esa reclamacion, pues ignoraba los hechos, razon por la cual pidió informes á V. E. para contestar.

Los hechos producidos habrán mostrado á V. E. la necesidad de proceder como lo indica.

En cuanto á la actitud del Cuerpo Consular, V. E. verá por la circular que en cópia se acompaña, la resolucion del Gobierno.

La nota á la Legacion de Italia que incluyo en copia mostrará á V. E. como ha sido apreciado el proceder de las autoridades de esa Provincia.

Es necesario que V. E. prevenga á las de su dependencia, que no deben admitir la accion colectiva del Cuerpo Consular, sino en la cuestion de etiqueta, ó que afecten al cuerpo todo, no estando en este caso el incidente de la detencion del señor Vice-Cónsul de Italia en el Rosario sin permitir jamás la actitud que indebidamente asumieron en este caso en cuanto al fondo y á la forma.

Si desgraciadamente volviesen á repetirse abusos semejantes, V. E. dará cuenta para que el Gobierno Nacional los reprima.

Dios guarde á V. E. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Santa-Fé, D. Servando Bayo.

CIRCULAR.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 29 de 1878.

Señor Ministro, Encargado de Negocios ó Cónsul General de.....

Con motivo de la detencion por pocos momentos del Vice Cónsul de Italia en el Rosario, hecha por un empleado de la policía local, que fué destituido de su cargo, el Cuerpo Consular asumió una actitud inusitada é injustificada que obliga á mi Gobierno á no consentirla en silencio.

Ha creido conveniente dejar pasar algun tiempo sin tomar una resolucion, para que la calma permitiese oir los consejos de la razon. Supongo que V. E. habrá sido impuesto por el Agente Consular de su Nacion de la actitud que asumió el Cuerpo Consular en esta emergencia, y á fin de evitar la repeticion de hechos de igual naturaleza que obligarian al Gobierno Argentino á anular el pase dado á las patentes consulares ruego á V. E. se sirva recomendarles se abstengan en adelante de repetirlos.

Creo innecesario demostrar que el Cuerpo Consular, no ha debido hacer esto por que la ilustracion de V. E. lo comprenderá fácilmente.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. la espresion de mi consideracion y respeto.

RUFINO DE ELIZALDE.

TRADUCCION.

Legacion Imperial del Brasil. Buenos Aires, Febrero 2 de 1878.

Señor Ministro:

Tuve anoche el honor de recibir la nota que V. E. me dirigió con fecha 29 del próximo pasado, acerca de la actitud que V. E. me hace saber fué inusitada é injustificable, asumida por el Cuerpo Consular residente en el Rosario, con motivo de la prision del Vice Consul de Italia, actitud en que, segun debo comprender por la comunicacion de V. E., tomára parte tambien el Agente del Imperio.

Ninguna informacion oficial tiene esta Legacion de semejante suceso, acerca del cual pido en la fecha detalles circunstanciados al Consulado General en esta Capital.

Puedo miéntras tanto asegurar á V. E. que, asi como he reclamado y no dejaré de reclamar siempre contra cualquiera infraccion por parte de la autoridad local, de los privilegios y exenciones pactados entre nuestros respectivos paises á favor de sus respectivos agentes consulares, asi tambien no ceso de recomendar al Consulado General que ordene á sus subalternos inmediatos la mayor circunspeccion y deferencia en sus relaciones con las autoridades del pais, reprimiendo severamente cualquiera falta grave por ellos cometida contra esa norma de conducta.

Aqui terminaria mi respuesta á la precitada nota de V. E. si no fuera por las palabras conminatorias que leo al final de ella y sobre las cuales juzgo deber presentar al ilustrado criterio de V. E. la siguiente reflexion.

No desconozco, ni puede nadie desconocer el derecho que tiene el Gobierno de la República, como lo tiene cualquiera otro, de casar el *exequatur* de los Agentes Consulares Estrangeros en ciertas y determinadas circunstancias, sin que haya en ello ofensa para el Estado que los nombró. Mas es esa una medida estrema que el adelanto de las relaciones internacionales ha hecho que sea cada vez mas rara entre paises amigos y de la que actualmente echan mano los gobiernos solo por causas muy justificadas, sobre todo tratándose de los agentes de que son súbditos ó ciudadanos del Estado que los nombró.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las reiteradas espresiones de mi mas distinguida consideracion y alta estima.

BARON DE ARAUJO GONDIM.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion del Paraguay.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1878.

Señor Ministro:

El abajo firmado Encargado de Negocios de la República del Paraguay ha prestado la mas detenida atencion á la lectura de la nota circular que V. E. le ha hecho el honor de dirigir con fecha 29 del mes pasado, y en contestacion le es grato manifestar á V. E. que no habiendo en el Rosario ningun Agente Consular del Paraguay, no ha podido incurrir en la falta á que V. E. alude.

Por lo demás el Gobierno del abajo firmado, señor Ministro, ha recomendado siempre á sus Agentes Consulares en esta República de mantener con esmero las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos paises.

Con la espresion franca de estos sentimientos dignese V. E. aceptar las seguridades de perfecta consideracion con que se suscribe atento y S. S.

CÁRLOS SAGUIER.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Legacion de los Estados-Unidos.

TRADUCCION.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar tecibo de la nota circular del 29 próximo pasado y de poner en conocimiento de V. E. que he llamado la atencion del Vice Cónsul de los Estados Unidos en el Rosario hácia el contenido de la circular pidiéndole informe sobre el particular.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion.

TOMÁS O. OSBORN.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION.

Legacion de Francia.

Señor Ministro:

Buenos Aires, Febrero 5 de 1878.

V. E. me ha hecho el honor de dirijirme con fecha 29 de Enero una comunicacion relativa á un incidente que tuvo lugar en el Ro-

sario hace algun tiempo y en el que tomó participacion el Cuerpo Consular.

Ignoro por completo los pormenores del hecho á que se refiere V. E. pues el gerente del Vice-Consulado francés no me ha dado conocimiento de él, y no me seria posible obtener datos sobre el particular, habiendo dicho Agente dejado de ejercer sus funciones, de suerte que el Vice-Consulado se halla acéfalo por el momento.

Si como lo asegura V. E. la actitud de los miembros del Cuerpo Consular del Rosario no fué el del caso, debo suponer que el representante de los intereses franceses no se habria conformado á mis instrucciones generales. Esas instrucciones, en efecto, le ordenaban mantener con las autoridades locales las mejores relaciones posibles, relaciones que, por cierto, deben descansar en el respeto por el mútuo decoro y en la cumplida observancia de los reciprocos deberes.

Acepte, señor Ministro, las reiteradas seguridades de mi alta consideracion.

J. Ducros Aubert.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

Traduccion.

Legacion de S. M. Británica.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la comunicacion de V. E. de fecha 29 del próximo pasado, y de poner en su conocimento que el Cónsul Inglés interino en el Rosario me informa que no asistió á la reunion del Cuerpo Consular, convocada por el Vice-Cónsul Italiano y que dió origen a la actitud asumida por ellos y de la cual se queja V. E. en el asunto del arresto de uno de los miembros de dicho Cuerpo.

Los Cónsules de S. M. tienen el mas estricto encargo de obrar en un todo de conformidad con los usos internacionales y reciprocos.

El apartarse por lo que fuere de este camino es contrariar sus instrucciones y V. E. notará que en el caso actual, no se apartado de dicha línea de conducta el Cónsul Inglés Interino.

Acepte Señor Ministro las seguridades de mi alta consideracion.

L. S. Sackville West.

A S. E. el Señor Doctor D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legacion de Alemania.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1878.

Señor Ministro:

Debiendo próximamente volver el señor Ministro Residente, Baron de Holleben, el infrascripto Encargado de la Legacion Alemana se limita á acusar recibo de la nota que V. E. se ha servido dirijirle

con fecha 29 de Enero respecto á la actitud asumida por el Cuerpo Consular en Rosario.

Con tal motivo le es grato saludar á V. E. y reiterarle la espresion de su mas distinguida consideracion.

F. L. NORDENHOLZ.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Don Rufino de Elizalde.

Consulado General de Suecia y Noruega.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1878.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la circular fecha 29 de Enero, en que V. E. me informa que el Cuerpo Consular en el Rosario asumió una actitud inusitada é injustificada, con motivo de la defencion por pocos momentos del señor Vice-Cónsul de Italia, hecho por un empleado de la policía local, que fué destituido de su cargo, agregando que si esto se repitiese el Gobierno Argentino se vería obligado á anular el pase dado á las patentes consulares.

No puedo menos Señor Ministro que espresar mi profundo sentimiento, que el Cuerpo Consular en el Rosario en su relacion con las autoridades locales haya asumido una actitud que el Gobierno pueda calificar de inusitada é injustificada, y no tardaré en comunicar, el contenido de la circular de V. E. al Señor Vice-Cónsul de Suecia y Noruega acreditado en el Rosario informándole que en caso de repeticion de hechos de igual naturaleza, el Gobierno Argentino se crea obligado á hacer uso de un derecho estremo, el de anular el pase dado á la patente consular.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

S. A. CRHISTOPHERSEN.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Legacion de España.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1878.

Señor Ministro:

He recibido la nota circular de fecha 29 del próximo pasado, en la cual me informa V. E. de la actitud asumida por el Cuerpo Consular en el Rosario con motivo de la detencion por pocos momentos del Vice-Cónsul de Italia en dicho punto.

Aun cuando los antecedentes del Vice-Cónsul español en el Rosario y los que existen en esta Legacion acerca del asunto que ha originado la circular de V. E. hacen esperar que no habrá nunca motivo para llevar á efecto la comunicacion contenida en la misma, no dejaré por eso de hacer las prevenciones necesarias al mencionado funcionario para que no se repitan hechos de la naturaleza á que se refiere la nota de V. E. que tengo el honor de contestar.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

J. Perez Ruano.

Exmo. Señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Traduccion.

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota que V. E. se ha servido dirijir á esta Real Legacion con fecha 26 de Enero, y le agradezco por la participacion que me hace de las medidas tomadas por las autoridades superiores de Santa-Fé con motivo del arresto ilegal del Real Vice-Cónsul en el Rosario, despues de lo cual, pueden considerarse dichos incidentes como concluidos.

En estas circunstancias me permito asegurar á V. E. que los agentes consulares de S. M. tienen instrucciones estrictas de mantener siempre las mejores relaciones con las autoridades del pais de su residencia, y fiado en sus leales intenciones para que sean observados los privilegios que les están garantidos á los Agentes Estrangeros por tratado y por usanza, de las cuales intenciones me son una prueba las medidas tomadas en seguida del arresto del señor Petcch, quiero creér que en adelante no se vuelvan á producir análogas complicaciones, que serian contrarias á los sentimientos de buena amistad que profesa el Gobierno del Rey para con el Gobierno de la República.

Acepte Señor Ministro, las seguridades de mi consideracion.

Bobbio.

Al señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

Traduccion

Legacion de Portugal.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1878.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir su circular del 29 de Enero próximo pasado acerca de los sucesos que han tenido lugar en el Rosario con motivo de la detencion del Vice-Cónsul de Italia y respecto á la actitud que tomára en dicha ocasion el cuerpo consular, actitud que, de repetirse, oblígaria al Gobierno de la Nacion Argentina á retirar el exequatur á los Cónsules.

Como en la época en que ocurrieron esos hechos aun no habia yo entrado al ejercicio de mis funciones, me limito, señor Ministro á acusar recibo de la circular de V. E.

Acepte, señor Ministro, las seguridades de mi mas alta consideracion.

ALVARO PAEZ DE FARIA.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION.

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1878.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir su nota circular del 29 de Enero último por la cual se sirve V. E. llamar mi atencion á la actitud asumida por el Cuerpo Consular del Rosario con motivo de la prision del Vice-Cónsul de Italia.

Como el representante de Bélgica en el Rosario tiene el mismo grado que yo, no depende de la jurisdiccion de Buenos Aires. Por ello me he apresurado á enviarle copia de la circular de V. E. de la que me ha acusado recibo.

Acepte, señor Ministro, las seguridades de mi mas alta consideracion.

E. BERGMANN.

A S. E. el señor Dr. D. R. de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

Correspondencia cambiada con motivo de un incidente ocurrido con el comandante de la cañonera «Confianza.»

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1878.

Tengo el honor de acompañar á V. E. copia de la correspondencia del Gobierno de Corrientes, con motivo de un incidente ocurrido con el Comandante de la Cañonera Italiana «Confianza.»

V. E. verá en ella la avanzada actitud que ha tomado el Comandante de la Cañonera y espero obtendrá del Exmo. señor Ministro Plenipotenciario del Rey de Italia se espidan instrucciones para que aquel gefe militar se mantenga en los límites que prescriben los buenos principios y relaciones de perfecta armonía existentes entre este Gobierno y el de Italia.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior. Buenos Aires Enero 12 de 1878.

Señor Ministro:

Remito á V. E. la nota y documentos anexos que me han sido dirijidos por el señor Gobernador de Corrientes, para los efectos á que haya lugar.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN:

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Gobernador de Corrientes. Corrientes, Enero 3 de 1878.

Señor Ministro:

Un incidente desagradable, y que puede provocar conflictos me coloca en la necesidad de llamar sobre él la atencion de V. E., á fin de que se tomen las medidas necesarias para evitarlas.

Un jendarme de policía, queriendo imponer órden á algunos muchachos, que so pretesto de agruparse en busca de boletines causaban desórdenes y peleas, dió algunos varillazos á varios, entre estos á un hijo de un señor Mazzanti de nacionalidad italiana, este sostuvo una pequeña disputa con el jendarme que lo condujo al Departamente de Policía diciendo que habia sido ultrajado. El señor Mazzanti estuvo cuatro ó seis horas en la Policía, hasta que averiguado el hecho por el Jefe de Policía, puso en libertad al señor Mazzanti arrestando al jendarme.

Este hecho como V. E. vè carece completamente de importancia, ha sido tomado como un pretesto por el Comandante de la Cañonera Italiana «Confianza» surta en este puerto, para dirijir las dos notas cuyas traducciones se adjuntan.

Esas notas desatentas, muy especialmente la última en que se prodigan amenazas, que no pueden ser toleradas, colocó á este Gobierno en la imprescindible necesidad de contestar en los términos en que lo hizo, como se impondrá V. E. por la copia adjunta.

Debo hacer presente al señor Ministro que el Gobierno de la Provincia no ha merecido del comandante de la espresada cañonera ni siquiera la vista de etiqueta, y que es inexacto lo que asevera respecto al supuesto desaire, pues cuando buscaron en su casa al Ministro de Gobierno entónces Doctor Fernandez, habia salido este y mal podria por tanto recibirlos; además el Agente Consular de que dice iba acompañado el oficial, no es tal agente, pues consta á V. E. las poderosas razones por las que no se espidió el exequatur al Doctor Chiezza.

La conducta del Comandante de la Cañonera Italiana es injusficable, y este Gobierno tiene poderosas razones para creer que ella es sujerida por el Dr. Chiezza, cuya hostilidad manifiesta hácia este Gobierno, es pública, llegando hasta asegurarse, que la cañonera ha venido á esta por pedido ó por indicaciones del espresado Chiezza.

Ha llegado tambien al conocimiento del Gobierno que Chiezza se ocupa en promover una reunion de italianos, con motivo del incidente de que se hace mencion, y dada la inesplicable conducta del Co-

mandante de la Cañonera Italiana, y las amenazas que prodiga al Gobierno desconociendo sus deberes y su mision, no es aventurado avanzar que el Comandante de la Cañonera no es estraño á esto que puede dejenerar en manifestaciones hostiles, que el Gobierno se verá en el caso de reprimir, no sin tentar ántes los medios de evitarla.

Estas son señor Ministro las consecuencias de la indebida participacion que algunos estranjeros pretenden tomar en las cuestiones políticas del país, y á los que alienta sin duda alguna el proceder inusitado del Comandante de la Cañonera Italiana, cuyo retiro de esta pido á V. E.

Chiezza trata á todo trance de promover conflictos; y no tiene inconveniente en prodigar amenazas, por que se cree garantido por la Cañonera, como parece estarlo, segun se desprende de los términos de la nota del 31 de Diciembre con motivo de un incidente insignificante y que nada tiene de extraordinario ni afecta en manera alguna las garantias ámplias de que gozan tanto los nacionales como los estranjeros.

Los propósitos conocidos de esas notas, cuya traduccion fiel se acompaña, hacen que el Gobierno llame sobre ellas la atencion del Exmo. Gobierno de la Nacion, para que cesen los abusos que los Agentes Consulares y hasta los simples comandantes de cañonera se creen autorizados á cometer, faltando á los deberes que les están impuestos, pretendiendo intervenir hasta en asuntos puramente policiales, queriendo asumir un carácter público que no tienen.

Puede V. E. estar persuadido que este Gobierno hará cuanto esté de su parte para que termine el incidente de que ha creido deber dar cuenta á V. E., por mas que tenga que luchar con los inconvenientes que quedan lijeramente apuntados.

Saludo al señor Ministro con mi distinguida consideracion y aprecio.

MANUEL DERQUI.

FIDEL S. CAVIA.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro del Interior.

TRADUCCION.

R. Cañonera «Confianza.»

Corrientes, Diciembre 22 de 1877.

Señor Ministro:

En las horas pomeridianas de ayer estando ya cerradas las oficinas de Gobierno, y la urjencia del caso siendo tal que, no admitia dilacion, mandé un oficial en uniforme á la casa particular de V. S. acompañado por el Agente Consular de S. M. el Rey de Italia con el objeto de conferenciar con V. S. á mi nombre.

Tres veces sepresentó dicho oficial en la casa de V. S. y siempre bajo uno ú otro motivo, no ha merecido la atencion de ser recibido por lo que me veo en la necesidad de tratar por escrito una cuestion á la que yo no hubiese querido dar tal importancia.

No deseo tocar el argumento de la poca atencion usada para conmigo, tanto por no desnaturalizar el hecho que forma el objeto

de la presente nota, como asi mismo por la circunstancia de haber tenido lugar en el domicilio privado de V. S. lo que no inviste á mis ojos carácter oficial ninguno.

Solamente he creido conveniente consignarlo, no por una satisfaccion personal, sino para que este sistema no sirva de precedente á dejar sin contestacion las comunicaciones que creyera oportuno hacerle; y mucho le estimaré si V. S. se sirviera darme los esclarecimientos que con la presente solicito.

El señor Mazzanti empresario del Teatro, persona educada y estimada en el pais, viendo ayer que unas guardias de policia maltrataban á un hijito, suyo quien habia ido á comprar un boletin recien salido, se acercó para interponerse, y él tambien fué insultado, maltratado y llevado preso por los mismos jendarmes,

No puedo poner en duda la verdad de este hecho por las muchas relaciones que me llegaron tambien de personas pertenecientes al buque de mi mando, que se hallaban presentes, y por haber sido puesto el señor Mazzanti en libertad, tan luego como el señor Gefe de Policia supo su prision, lo que revela la inocencia del mismo.

No obstante la pronta libertad, quedan aun subsistentes el atentado á la seguridad personal, y los malos tratamientos practicados por jendarmes de Policia en perjuicio de un ciudadano italiano que en nada habia contravenido á las leyes del pais, pues en el caso pasaba inapercibido, podria establecer un precedente perjudicial á la seguridad personal de los súbditos de la nacion que me cabe el honor de representar.

Ruego por lo tanto á V. S. tenga á bien proporcionarme esclarecimientos acerca del hecho que acabo de exponer y espero que las circunstancias actuales no darán lugar á que las autoridades locales descuiden el respeto á que tiene derecho el ciudadano estranjero, mientras se mantenga estraño á las luchas políticas del pais en que se halla, y acate sus leyes, derecho que me cumple el deber de tutelar estrictamente.

Firmado — E. Gualterio.
Comandante.

Es traduccion fiel del original.

J. Mohando.
O. M.

A S. S. el señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Corrientes.

R. Cañonera «Confianza.»

Corrientes, Diciembre 31 de 1877.

Señor Ministro:

Objeto — Se repite la nota de 22 del corriente y protesta

Han trascurrido ya ocho dias desde que pedí á ese Ministerio con la nota indicada en frente, esplicaciones respecto á un hecho desagradable en la persona de un súbdito italiano residente en esa, y todavia espero una contestacion.

No puedo imputar el incalificable silencio, sino á la resolucion tomada de no contestar; pues no podria darme razon, ni de la descortéz manera con el oficial á quien envié, ni del actual comportamiento conmigo siendo á mi conocimiento que la nota por mi enviada

no se ha extraviado por causa del cambio del Gobierno, sino que existe en poder de V. S.

Tal estraña manera de proceder me exime de insistir con las autoridades que gobiernan la Provincia, para mantener aquellas amistosas relaciones que máximamente en tiempos de disensiones políticas como las presentes se hacen necesarias al comandante de un navio de guerra, para resolver amistosamente aquellas diferencias que podrian tener lugar respecto de sus paisanos establecidos en paises estranjeros.

Por otra parte, no puedo estar satisfecho del estraño sistema adoptado por V. S. para resolver las diferencias; y no permitiré que esta perniciosa influencia paralize la eficacia de la válida proteccion que debo á los súbditos italianos á la cual es mi deber y mi firme intencion de vijilar celosamente.

Me veo señor Ministro, en la necesidad de significarle formalmente, que voy á informar inmediatamente (para eximirme de toda responsabilidad de cuanto pueda suceder) á S. E. el Representante de Italia en Buenos Aires del estado de cosas anormales, como aquellas que estoy presenciando; voy tambien á tomar todas aquellas medidas que me parescan oportunas para asegurar á los ciudadanos italianos residentes en esa, aquel respeto al cual tienen derecho, y no toleraré que en ninguna manera fuese alterado.

Firmado — E. Gualterio.
Comandante.

Es traduccion fiel del original.

J. Mohando.
O. M.

A S. S. el Ministro de Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Ministerio de Gobierno.

Corrientes, Enero 3 de 1878.

Señor Comandante:

Se ha recibido en este Ministerio su nota de 31 de Diciembre ppdo., exijiendo contestacion á la que dirijió con fecha 22 del mismo, pidiendo esplicaciones sobre el incidente ocurrido entre un jendarme de Policia y el súbdito italiano S. Mazzanti, he elevado á conocimiento de S. E. el señor Gobernador el contenido de una y otra comunicacion, y me encarga conteste ai señor Comandante en los términos en que paso á hacerlo.

No me ocuparé del incidente á que se refiere el principio de su nota del 22; si no ha sido recibido por el señor Ministro el oficial que Vd. menciona, seria sin duda alguna por que no se hallaba en su casa cuando fué buscado. Debo ademas hacerle presente, que la persona que acompañaba al oficial no es tal Agente Consular, como equivocadamente lo asevera el señor Comandante, pues no tiene el exequatur indispensable para ser reconocido en ese carácter.

En cuanto al incidente ocurrido con el señor Mazzanti, él no puede dar lugar á que se pidan las esplicaciones á que se refiere Vd.

en su nota del 31, y en todo caso no seria Vd. el Agente caracterizado para pedirlas; pues el comandante de un buque de guerra de estacion, no inviste carácter público alguno; su nota del 22, no puede ser considerada sinó como una denuncia, y si el hecho que la motivó importa una violacion de las leyes, solo corresponde juzgarlo á la autoridad competente, sin que pueda Vd. reclamar la menor intervencion en él.

La autoridad aún antes de conocer su denuncia, habia procedido ya como creyó deber hacerlo, por que las autoridades de la Provincia conocen sus deberes, y hacen efectivas las garantias que las leyes acuerdan á nacionales y estranjeros; el Gobierno de la Provincia no puede pues aceptar la intervencion que pretende Vd. tomar en asuntos puramente policiales, y rechazar los conceptos poco atentos vertidos muy especialmente en la nota de 31 de Diciembre en que parece se ha olvidado que se dirije al Gobierno de un Estado civilizado.

Lo que mas ha llamado la atencion del Gobierno de la Provincia, son los términos en que está concebida la nota de 31 de Diciembre, en que lejos de limitarse á pedir contestacion de la anterior, se califican de una manera abusiva los actos de este Gobierno, y lo que es aun mas se prodigan amenazas que el Gobierno rechaza, y de que dará cuenta al Exmo. Gobierno de la Nacion, por que no conociendo el alcance de las medidas que el señor Comandante ofrece tomar, quiere este Gobierno declinar la responsabilidad de los conflictos que ellos pudiesen provocar, pues está resuelto, á no consentir que se menoscabe la soberania del territorio, en el que solo las autoridades constituidas están habilitadas para tomar, con sujecion á las leyes, aquellas medidas que se relacionan con las garantias que las leyes acuerdan al nacional y al estranjero, que por el hecho solo de pisar el territorio queda sometido á sus autoridades y á sus leyes.

El estado de cosas no es anormal, como con tanta lijereza lo asevera el señor Comandante y si hay algo de anormal en todo esto, es el proceder inesplicable del señor Comandante que se permite proferir amenazas, sin medir las consecuencias que puedan ellas acarrear, y que como he dicho, el Gobierno rechaza, por que las cree atentatorias contra la soberania del territorio que el señor Comandante está en el deber de respetar.

El señor Comandante no tiene razon alguna para quejarse de falta de atencion por parte de este Gobierno, que no ha merecido del señor Comandante ni aquellas atenciones establecidas por la práctica como lo demuestra la conclusion de sus notas, en que resalta á primera vista la falta de esa cortesía, que nadie admite, ni aún en los casos mas graves.

Dios guarde al señor Comandante.

Firmado — Fidel S. Cavia.

Es copia — J. Mohando.
O. M.

Al señor Comandante de la Cañonera «Confianza.»

—

Buenos Aires, Enero 25 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el pesar de acompañar á V. E. copias de las notas que ha recibido el Gobierno Nacional del Exmo. señor Gobernador de Corrientes, y no dudo que V. E. se apresurará á dar las órdenes necesarias para evitar la repeticion de incidentes de esta naturaleza, que pueden tener consecuencias deplorables.

Los Comandantes de los buques de guerra de las naciones amígas, no son órganos competentes para dirigirse á los Gobiernos de Provincia, haciendo reclamos de esta naturaleza, y es un avance que el Gobierno Argentino no puede tolerar.

Del mismo modo es muy conveniente que el Dr. Chiezza sea prevenido de no atribuirse un carácter público que no tiene, porque puede dar origen á medidas que el Gobierno lamentaria tener que tomar.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer á V. E. mi alta consideracion y respeto.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, Marqués de Spinola.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1878.

Señor Ministro:

Acomaño á V. E copia de la nota que he pasado á la Legacion de Italia, con motivo de los avances del Comandante de la Cañonera Italiana.

Con este motivo me dirijo al Exmo. señor Gobernador de Corrientes, previniéndole lo que debe hacer en casos iguales.

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1878.

Señor Gobernador:

Por el Ministerio del Interior he recibido la nota de V. E. y las notas cambiadas con el Comandante de la Cañonera «Confianza.»

He contestado á ese Ministerio, mandando cópia de la nota que dirijo á la Legacion de Italia, por cuyo conducto V. E. la recibirá; pero siendo esta clase de negocios correspondientes á el Ministerio de Relaciones Exteriores, espero que V. E. para evitar demoras se dirija directamente á él.

En casos iguales que ocurran, V. E. debe negar toda representacion á los Comandantes de buques de guerra estranjeros, y decirles que ocurran al Gobierno Nacional por el conducto correspondiente.

Si el Dr. Chiezza persevera en atribuirse un carácter que no tiene, V. E. lo comunicará al Gobierno, para las resoluciones que deba tomarse.

Dios guarde á V. E. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al Exmo. señor Gobernador de Corrientes.

TRADUCCION.

Legacion de Italia. Buenos Aires, Enero 29 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota que V. E. me ha dirigido con fecha 25 del corriente, con copias de algunas notas cambiadas entre S. E. el Ministro de Gobierno de la Provincia de Corrientes y el señor Gualterio Comandante de la Cañonera Real «Confianza.»

No dejaré de elevar al alto conocimiento del Gobierno del Rey dicha correspondencia y mientras tanto creo del caso hacer saber á V. E. que hace ya muchos dias que dicha cañonera real ha recibido órden del Comandante de la Real Estacion Naval, de regresar á Montevideo, por asuntos del servicio interno.

Con referencia aflora á la cuestion relativa al señor D. Anibal Chiezza, si no fué resuelta desde un principio, como bien lo sabe V. E. y aun mejor su honorable antecesor, mia no fué la culpa, ni tanpoco, sea dicho con la buena venia de S. E. el actual Gobernador de la Provincia de Corrientes, del Dr. Anibal Chiezza.

Las seguridades positivas que me dió verbalmente en Corrientes en Julio ppdo. S. E. el Sr. Derqui, entónces Ministro de Gobierno, fueron tales que me autorizaron á creer que esta cuestion se habia arreglado de un modo pronto y satistactorio.

Con todo no he dejado de dar pasos oficial y repetidamente con dicho fin. Y me refiero en un todo á las esplicaciones que sobre el particular podrá dar á V. E. el actual Ministro del Interior, Dr. de Irigoyen.

Acepte, señor Ministro, las nuevas seguridades de mi mas alta consideracion.

F. SPINOLA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, D. Rufino de Elizalde.

Nota del Cónsul Argentino en Venecia adjuntando la Memoria.

Consulado de la República Argentina en Venecia. Venecia, Enero 30 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el gonor de acompañar á V. E. copia del informe que en vista de la circular de Octubre 7 de 1876, los Cónsules deben diri-

jirse á los Cónsules Generales y que yo he espedido al señor Consul General en Génova.

Ruego á V. E. tenga á bien tomar en consideracion el punto concerniente á emigracion.

Escuse el señor Ministro, si me tomo la libertad de llamarle la atencion sobre la necesidad de proveer á la emigracion pero esto depende de mi deber á las instituciones republicanas à las que he dedicado toda mi vida.

STADLER.
Cónsul.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

TRADUCCION.

Consulado de la República Argentina

Venecia, 30 de Enero de 1878.

COPIA.

De conformidad con el despacho de 7 de Octubre de 1876, que ordena á los Cónsules el dirigir á S. S. un informe anual sobre las condiciones políticas y comerciales del pais en el cual el Cónsul está acreditado, me hago un deber en notificar lo siguiente:

Condiciones comerciales. — Las condiciones comerciales de Venecia no han cambiado desde el último año, estoy obligado pues á relacionarme enteramente á mi informe del 29 de Diciembre del 76. Por lo pronto es necesario observar que la guerra de Oriente ha producido una gran agitacion en el comercio, el crédito ha disminuido mucho y las grandes especulaciones han sido muy raras, mientras los Bancos públicos estan llenos de dinero, pues los capitalistas mas bien que emplear sus capitales en especulaciones prefieren colocarlos en los Bancos al poco interés del 3 1/2 ó á lo mas al 4%.

Condiciones políticas. — Mientras que la consolidacion del Reino de Italia se manifiesta cada dia de una manera mas positiva, debe igualmente constatarse que las clases agrícolas se mantienen á duras penas, pues á causa de los exhorbitantes impuestos, los propietarios de fondos están obligados á aumentar continuamente los arrendamientos, y sucede que los colonos proveen dificilmente á su subsistencia y sienten la necesidad de la emigracion, que durante este año ha sido considerable á causa de la colocacion de numerosos avisos que hicieron circular por toda la campaña, los Agentes de Emigracion y los Encargados de Negocios del señor Comisario General de Colonizacion, razon por la cual los medios de viaje y pasaporte aumentan de dia en dia.

Sin embargo, debo constatar que los que han obtenido las mas grandes ventajas con los Agentes brasileros que ofrecen el trasporte á los colonos por el mínimo precio de 45 francos y hacen por este medio mas dificil la tarea de los Agentes de la República Argentina á pesar de las demostraciones ventajosas y superiores que acuerda el Gobierno Argentino y las consideraciones perniciosas y enferme-

dades graves que azotan á los que van al Brasil; todo esto es nada para los Agentes brasileros.

Para comprender la importancia de esta observacion, es necesario reflexionar que por las circunstancias susodichas los emigrantes son solamente los que se encuentran en un estado miserable y á los cuales es muy difícil el comprometerlos por la suma de 200 francos que calculado el cambio de oro, queda lo necesario para el trasporte hasta Buenos Aires. Creo que seria útil el disminuir el precio de 190 francos oro fijado para el trasporte á la República Argentina y establecerlo en 100 francos.

Digo que seria útil, puesto que veo cada dia presentarse en mi Consulado, individuos que antes de aceptar la proposicion del Brasil piden ver si es posible una disminucion en el precio de los trasportes para esa República.

Sobre estos puntos me permito llamar la atencion del Gobierno Argentino. Debo ahora hablar sobre la circular del 29 de Diciembre de 1876, segun la cual, los Cónsules están encargados de trasmitir al Gobierno Nacional un informe mensual sobre el precio de las carnes en los respectivos mercados. Como tuve el honor de escribir el año pasado al Gobierno Nacional en contestacion á dicha circular, Venecia, aunque puerto de mar, no tiene un mercado propio y su abastecimiento se hace por medio de las compras que los especuladores efectúan en los otros mercados, en donde los bueyes, puercos y ovejas están en cantidad; no se puede pues establecer precios fijos, y mucho menos dar el resultado mensual como el Gobierno desea. Sin embargo diré que el precio de las carnes se mantiene siempre invariable; para la de buey es de 160 á 180 frs. por cada 100 kilóg., para la de puerco de 150 á 160 frs. por 100 kilóg. tambien y para la de oveja de 130 á 150 por la misma cantidad.

Si el Gobierno Nacional desea algunos otros informes, ruego á S. S. tenga la bondad de significármelo y me haré un deber el contestar.

Por ahora no me queda otra cosa sino el presentar mis respetos á S. S.

STADLER.
Cónsul.

ANEXO K.

IMPERIO ALEMAN

Memoria del Cónsul General de la República Argentina.

Altona, Febrero 17 de 1878.

Señor Ministro:

Ha sido demorado el despacho de la Memoria, porque ni el Encargado del Consulado en Hamburgo ni el señor Cónsul aqui han mandado sus informes, faltando á las órdenes del decreto de Octubre 7 de 1876 y perjudicando al servicio público.

El año pasado mandé tambien una Revista política, que parece, no ha merecido la atencion del Exmo: Gobierno, pues no me ha pedido su continuacion, recomiendo su lectura, pues los hechos han confirmado todo lo que he dicho.

Saludo al señor Ministro con la mayor consideracion.

ENRIQUE CAMMANN.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Altona, Febrero 17 de 1878.

MEMORIA *sobre las relaciones comerciales de la República Argentina con Alemania durante el año 1877.*

Cumplo las disposiciones del decreto fecha de Octubre 7 de 1876 comunicando al Exmo. Gobierno las siguientes noticías que los informes de los Cónsules de esta dependencia me han suministrado.

El año próximo pasado ha sido fatal para las operaciones mercantiles en general, y no es estraño, si nuestros principales frutos-los cueros y las lanas han sufrido bajo estas circunstancias.

Nuestro Cónsul en Colonia, persona competente en el comercio de cueros dice: «las entradas fuertes que hemos recibido de los Estados-Unidos de Norte América han sido la causa de una crísis sin igual, pues en este momento, ya hemos tenido una baja de 10 á 14 % y no hay esperanza de una mejora.»

El mercado de lanas ha estado aún en peores condiciones, dije en mi Memoria del año pasado: «no es probable una mejora, la poblacion empobrece y no tiene dinero para comprarse ropa nueva de lana» y por el año corriente no hay otra perspectiva.

Se espera que la cuestion del Oriente al fin sea arreglada, y así desaparezcan los temores de una guerra general, mientras que quedamos en la certidumbre, continuará la paralizacion del comercio.

La importacion de la República consistía en Hamburgo:

2500 cueros vacunos secos.....	contra	2000	idem en	1876
154700 » y potros salados	«	75000	«	«
5909 fardos lana.....	«	9289	«	«

y en Bremen:

54450 cueros vacunos y potros salados.....	contra	23335	«	«
3004 « secos.....	«		«	
3774 fardos lana.....	«	2705	«	«
164 « varias pieles.....	«		«	«

resumiendo resulta:

1877—214654 cueros.....	contra	79335	«	1876
« 9683 fardos lana.....	«	11994	«	«

El aumento que ha habido en la importacion directa de cueros es asombroso, es verdad, que se reduce en algo, considerando que la importacion indirecta en Colonia es calculada como 50000 cueros menos.

Cotizamos hoy cueros vacunos secos 100 á 109 peniques y salados 74.89 peniques.

Si bien la importacion de lana muestra una baja de 2300 fardos, esto es de poca importancia en vista que sobrepasa considerablemente á todos los años anteriores.

Cotizamos hoy lana sucia 45.72 peniques contra 50.80 peniques la libra en 1876 y lana lavada 210.215 idem idem 225.230 idem idem.

Por lo que antecede se observa, que las relaciones comerciales entre los dos paises están creciendo, este feliz resultado debemos á las directas comunicaciones que los vapores proporcionan.

Sobre la esportacion me limito á las siguientes datas, han salido: á Buenos Aires:

De Hamburgo 23 vapores con cargamento
« Bremen 14 « « y 4 en lastre

y de Hamburgo á Buenos Aires, San Nicolás, 22 buques de vela.

Antes de terminar, me es muy satisfactorio que por primera vez, se puede hablar de una emigracion verdadera á la República, pues salieron de Hamburgo 179 personas de que 74 eran emigrantes, y de Bremen 752 idem casi todos emigrantes.

Hasta ahora no ha habido, lo que propiamente se podia llamar emigracion, pero gracias á las medidas que el Exmo. Gobierno ha adoptado, hemos obtenido este suceso.

La emigracion para los Estados-Unidos de Norte América está

perdiendo terreno porque no ofrece trabajo y si aprovechamos las presentes circunstancias la República Argentina puede reemplazarlos.

Saludo al señor Ministro con la mayor consideracion.

ENRIQUE CAMMANN.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1878.

Señor Cónsul General:

He recibido la nota de ese Consulado fecha 17 de Febrero ppdo. á que S. S. adjunta la Memoria correspondiente al año ppdo., cuyos documentos reservo para su oportuna publicacion en la Memoria de este Ministerio.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al señor Cónsul General Argentino en Alemania.

ANEXO L.

IMPERIO AUSTRO-HÚNGARO

Correspondencia cambiada con motivo del asesinato del súbdito Austro-Húngaro Andrés Raimundo

Consulado Imperial y Real de Austria y Hungría.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1878.

Señor Ministro:

El abajo firmado, Cónsul Encargado interino de la Legacion Austro-Húngara tiene el honor de someter á V. E. los siguientes datos que, ha comunicado al Consulado el Vice-Cónsul Argentino de Nueva Palmira en nota de 15 del corriente acerca de la muerte de Andrés Raimundo súbdito Austro-Húngaro.

En dicha nota se dice: «Despues que recibí la nota á que tengo el honor de contestar, traté de adquirir algunos datos con respecto á la muerte del individuo cuyo cadáver se encontró en el lanchon y he sacado en consecuencia lo siguiente:

«Que parece que un individuo Entre-Riano, hijo de un Bernabé Gaspar, acompañado de un italiano, asesinaron al mencionado Andrés Raimundo, abordo de su buque y por quitarle alguna bagatela.

«Ahora pocos dias se hallaba en una pulperia de un tal Ermelo en el Paranacito varios individuos algo ébrios entre ellos el mencionado hijo de Bernabé Gaspar y un cazador de carpinchos, y este echó en cara á aquel la muerte del individuo Andrés Raimundo. Parece que ese hijo de Gaspar tiene muy mala conducta y reside generalmente en el Paranacito.

«Estos son datos que he adquirido extra oficialmente pero que pueden servir de base para una investigacion formal por parte de las autoridades Argentinas.»

Al comunicar lo que antecede á V. E. para que se sirva hacer que se den los pasos del caso, para que se haga justicia, el abajo firmado tiene el honor de reiterar á V. E. las seguridades de su mas alta consideracion.

El Cónsul Interino Imperial y Real de Austria y Hungría.

TEODORO DE BARY.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1877.

Señor:

Se ha recibido la nota de S. S. fecha 18 del corriente solicitando que se tomen las medidas conducentes á que se haga justicia en los presuntos autores del asesinato de Andrés Raymundo.

En contestacion cúmpleme manifestar á S. S. que habiendo tenido lugar, el crímen en territorio de la República Oriental corresponde á sus autoridades la averiguacion del hecho y castigo de los delincuentes, limitándose el rol de las argentinas á la entrega del reo cuando ella sea solicitada por el Gobierno de aquella República de acuerdo con los tratados existentes.

Sintiendo que por las razones espuestas no sea posible acceder al pedido de S. S. lo saludo con toda consideracion y aprecio.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al señor Encargado Interino de la Legacion Imperial y Real Austro-Húngara.

Consulado Imperial y Real Austro-Húngaro.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1877.

Señor Ministro

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. del 20 del corriente comunicándome que la sumaria en el incidente del asesinato que se presume haber sido cometido en la persona del súbdito austriaco Andres Raymuddo corresponde á las autoridades de la República del Uruguay.

Si he pedido detalles sobre el caso al Vice-Consulado Argentino en Nueva Palmira, detalles que he puesto en conocimiento de V. E. por nota del 18 del corriente, era en vista de una nota (que en cópia adjunto) que recibí de la Capitania Central de Puertos de esta, por la que notará V. E. que dicha autoridad me comunica que el bote y cuerpo del finado fueron hallados en el Paranacito (aguas argentinas) y que por consiguiente el asunto debe corresponder á las autoridades argentinas.

Rogando á V. E. quiera examinar de nuevo el caso y tener á bien comunicarme su decision, tengo el honor de ofrecerle las seguridades de mi alta consideracion.

TEODORO DE BARY.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

CÓPIA.

Capitania Central de Puertos de la República Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1877.

Señor Cónsul:

Adjunto remito á V. S. copias autorizadas de las notas pasadas á esta Capitania General por el Vice-Cónsul Argentino en Nueva

Palmira, referentes á un lanchon encontrado á pique en el Paranacito (aguas argentinas) que se supone pertenezca al austriaco cuyo cadáver fué encontrado últimamente en la Ribera.

Saludo á V. S. con mi mayor consideracion.

Firmado — D. G. DE LA FUENTE.

Al señor Cónsul Real é Imperial de Austria y Hungria.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 7 de 1877.

Señor Gobernador:

El Consulado de Austria se ha dirijido á este Ministerio por medio de las dos notas que adjunto en cópia, solicitando que se tomen las medidas para conseguir la aprehension de los autores de un hecho criminal que ha tenido lugar en el Paranacito.

En consecuencia pido á V. E. que se sirva ordenar se practiquen las averiguaciones del caso y trasmitirme su resultado para ponerlo en conocimiento de aquel Consulado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 7 de 1878.

Señor Cónsul:

Con esta fecha pido al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires informes acerca del hecho criminal que ha motivado las notas de S. S. de fecha 18 y 22 del pasado. Luego que se reciba pondré en conocimiento de ese Consulado el resultado de las averiguaciones que se practiquen.

Saludo á S. S. atentamente.

R. DE ELIZALDE.

Al señor Cónsul de Austria y Hungria.

Nota del Cónsul General Argentino acompañando una reseña del estado económico, politico y administrativo de la Monarquía Austro-Húngara.

Consulado Argentino en Austria.

Viena, 1° de Abril de 1878.

Exmo Señor:

Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de la nota que con fecha 17 de Diciembre pasado se sirvió dirigirme, encargándome le remi-

tiese en conveniencia del mejor servicio del Ministerio de Hacienda las Ordenanzas de Aduanas y demás disposiciones fiscales vigentes en la Monarquía Austro-Húngara.

Por este paquete remito (rotulado) á V. E. lo siguiente:

1° Un ejemplar de la obra de Pittevein (2 tomos) sobre Ordenanzas de Aduanas vigentes en la Monarquía;

2° La ley de timbres;—y

3° Disposiciones sobre la aplicacion de los derechos de consumos.

Las disposiciones fiscales de esta Monarquía son tantas y tan estensas, que es imposible mandarlas todas. Si S. E. el señor Ministro de Hacienda se sirve indicarme lo que especialmente desea, tendré sumo placer en remitírselos.

Adjunto á V. E. una concisa reseña sobre el estado político, económico y comercial de la Monarquía Austro-Húngara durante el año próximo pasado, incluyendo tambien el movimiento de mercancías habido en las aduanas de la misma.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á V. E. la espresion de mi consideracion mas distinguida.

ENRIQUE BERCHT.
Cónsul General.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Exmo. Señor:

Tarea harto difícil seria dar una idea por lijera que fuese, sobre la marcha económica, política y administrativa seguida por la Monarquía Austro-Húngara durante el período transcurrido desde mi reseña anterior, sin ocuparse aunque no sea mas que de paso, de las diferentes cuestiones que se han agitado en el Levante de Europa, íntimamente relacionados con la existencia política de los países sujetos á la corona de los Hapsburgos. Me refiero principalmente á la llamada cuestion de Oriente, en la cual el Austria tenia y tiene por fuerza que representar un papel tan importante. Para comprender esto, basta fijarse un momento en la posicion especial etnológico-geográfica de esta nacion en el centro de Europa, en la diversidad de pueblos y razas que la habitan, en sus necesidades, aspiraciones, manera de ser y por fin, en la vecindad de la misma con los países agitados por la idea de independencia y destruccion del régimen existente. No es de la incumbencia de un Cónsul General el entrar en un exámen detenido de todo lo que ha pasado en el país donde ejerce sus funciones y ni siquiera hacer consideraciones que tiendan á un análisis de lo acaecido y si solo una narracion, tan concisa como sea posible, de los hechos que han tenido lugar en el país donde ejerce su representacion durante un período determinado.

En el año próximo pasado se han presentado en la política interior de este país dos puntos culminantes: el arreglo financiero con la Hungría y la crisis ministerial tenida lugar recientemente. Apesar de los esfuerzos hechos por los ministros tanto austriacos como magyares, para llegar á un acuerdo en la cuestion del arreglo ántes mencionado, no fué posible venir á una intelijencia. Ni los magnánimos deseos y elevadísimo interés de S. M. el Emperador Fran-

cisco José, ni la actividad febril desplegada por ambos ministerios ni el patriotismo de los cuerpos colegisladores de ambas coronas, han sido bastantes para hallar una solucion que satisfaciese á los intereses tan contrapuestos de unos y otros. Todo fué inútil; el dualismo continua, hasta el dia en que aquellos esfuerzos se vean coronados por un buen éxito, cosa que es por cierto bastante difícil, tenida cuenta de la contraposicion de miras que existe entre los hombres políticos llamados á resolver tan importante como delicado problema. Ni siquiera ha sido posible hallar un término que contentase á ambos disidentes en la cuestion de tarifas de Aduanas. Sería en extremo prolijo y falto de interés el entrar en detalles sobre las diferencias habidas y los debates sostenidos en esta cuestion; baste saber solamente, que en la misma tuvo orijen la crísis ministerial de que hice mérito ántes. El Ministerio presidido por el Príncipe Ausperg puso su dimision en manos de S. M. el Emperador, quien se dignó aceptarla; el Ministerio dimitente creyó su dignidad incompatible con las concesiones que el ministerio húngaro exijia del mismo. Declarada la crísis, el Monarca acudió en vano á diferentes hombres de Estado para constituir un Ministerio que respondiese á las difíciles circunstancias del momento. Todas las diligencias fueron perfectamente inútiles; nadie queria cargar con la responsabilidad de una cuestion tan difícil de resolver, vista la poca esperanza de hallar un arreglo en el cual ó el uno ó el otro de los dos paises no salgan perjudicados. Asi es, que el Emperador cansado de tanta tentativa inútil y de tanto conferenciar, pidió al Ministerio saliente, que volviese á empuñar las riendas del poder y se constituye de nuevo; asi sucedió, el Ministerio Ausperg accediendo á los deseos del Monarca, formado como anteriormente, volvió á encargarse por tercera vez de los negocios públicos, quedando la cuestion del dualismo sin resolver y sin que haya visos de predecir hasta cuando continuará en este estado. Sigue en consecuencia rigiendo el arreglo provisional tanto en la cuestion de bancos como en la de tarifas de aduanas.

En las Cámaras han seguido con la marcha normal las discusiones y votacion de las leyes orgánicas de interés secundario. Lo mas digno de llamar la atencion durante el período legislativo es el hecho de no haber sido aprobado por la representacion del país el tratado comercial y de aranceles de Aduanas propuestos por Alemania, por considerarlo desventajoso á los intereses industriales y comerciales de la Monarquía. Entre tanto, siguen rigiendo los aranceles anteriores pero con el carácter de provisionales.

Aun cuando han continuado progresando en el pais todos los ramos de instruccion pública y siguen fomentándose las escuelas, asociaciones científicas, artísticas, industriales, etc. etc. y mejorándose siempre las instituciones administrativas, de beneficencia y demás existentes, en el período de que me estoy ocupando, no hay casos ó hechos especiales sobre los cuales merezca llamarse en particular la atencion, pudiendo hacer de todo ello solo general mencion. Entre los trabajos y obras públicas emprendidas sea por su utilidad perentoria pública, sea para proporcionar medio de subsistencia á las clases proletarias tan necesitadas á causa de la crísis económico-industrial que desde algunos años á esta parte aqueja sensiblemente al pais, merecer llamar la atencion las de esta capi-

tal, que adelantan de una manera rápida y satisfactoria. Los numerosos edificios públicos, algunos de ellos de dimensiones gigantescas como Museos, Parlamento, Casas Consistoriales, Palacio de Justicia, Universidad, Teatro Nacional próximos á terminarse, á mas de proporcionar trabajo á muchos millares de brazos, harán de esta hermosa ciudad, una de las capitales mas grandiosas y dignas de que con razon puede enorgullecerse la vieja Europa. El móvil que impulsa al país á emprender obras tan colosales es la idea de beneficencia mezclada á la idea de útilidad pública.

En el año de 1877, el Imperio Austro-Húngaro se vió favorecido por escelentes cosechas, especialmente en el ramo de cereales y vinos. Estos caldos tuvieron en los mercados de ambos paises precios muy bajos, colocándose dificilmente á causa de su abundancia. El estado de la salud pública fué tambien satisfactorio y solo en los últimos meses ha sido aquella alterada por algunos casos de diphterytis épidémica, especialmente entre niños y jóvenes de corta edad. La guerra ruso-turca, que durante algunos meses ha estado asolando los paises vecinos, no ha tenido hasta ahora consecuencias funestas para el Austria en lo que concierne al estado sanitario.

Fecundo fué sin embargo el año anterior en pérdidas de personas eminentes en los diferentes ramos del humano saber. La muerte se ha cebado de una manera cruel en hombres útiles al país. Las ciencias, las artes, la literatura, la política, la administracion, etc., etc. todas tienen que lamentar la pérdida de uno ú otro de sus campeones. La Ilustre casa Imperial y Real ha pagado tambien su doloroso tributo. El Archiduque Francisco Cárlos, padre de S. M. el Emperador ha bajado al sepulcro á la avanzada edad de 74 años amado, venerado y llorado asi de su augusta familia como de todos los súbditos de la Monarquía. El Archiduque Francisco Cárlos era hermano del Emperador Fernando. Habiendo este abdicado la corona, correspondia de derecho á su hermano Francisco Cárlos, pero este, atendiendo á su edad avanzada al par que á su modestia, é inspirándose en razones del mas alto patriotismo, cedió sus derechos á su hijo el Monarca actual. El difunto Archiduque que era muy amado y respetado en todo el país, estaba adornado de grandes virtudes, fué un modelo de príncipes y ciudadanos y un padre escelente. Toda la nacion y las córtes extrangeras sin escepcion, se han asociado al dolor que aflje á la Ilustre Casa Imperial y Real.

El fallecimiento de S. S. Pio IX fué muy sentido en todo el país y dió lugar á temores que por fortuna no se realizaron, pues la elevacion de Leon XIII al sólio pontificio, ha dejado ver á esta nacion eminentemente católica, la perspectiva de un perfecto acuerdo con la Santa Sede, en vista de las declaraciones pacíficas y conciliadoras hechas y de su propósito de seguir una política de ancha base. La eleccion del nuevo Pontifice ha hecho pues un escelente efecto en todos los paises de la Monarquia austro-húngara.

Digno es tambien de mencion el manifiesto progreso hecho por el Archiduque Rodolfo, Príncipe de la corona y que un dia debe regir los destinos de la Monarquía, en los estudies que han de completar su escogida educacion. En los exámenes del año anterior, ha probado su gran suficiencia en los conocimientos de Derecho legal y administrativo en todos los paises que forman parte de su corona, asi como en todo lo concerniente á la legislacion y organizacion de

la marina de guerra y mercante. Terminados sus exámenes ha hecho un largo viaje por Inglaterra, con el objeto de estudiar de cerca las instituciones públicas y los adelantos industriales de aquel gran pais.

Los ramos productores de la nacion están terminando sus preparativos, para asistir al gran certámen que debe tener lugar próximamente en Paris y esperan con fundamento, representar un papel digno, haciendo patentes los adelantos hechos por la industria desde la Exposicion de 1873, apesar de las circunstancias dificilísimas porque ha atravezado la Monarquía.

Tambien puede darse casi por terminada la organizacion del ejército austro-húngaro, segun los reglamentos que al efecto ha publicado el Ministerio de la Guerra. Para el caso de una movilizacion, está prevista no solo la organizacion de los diferentes cuerpos de ejército, de las diversas armas que los componen y hasta nombrado el personal facultativo, sino que tambien, todo lo referente al transporte de tropas, servicios técnico, sanitario, administrativo, postal, telegráfico, etc. etc., todo está terminado. La artilleria casi en su totalidad se compone de cañones de acero de bronce fundidos segun el nuevo modelo inventado por el general Uchatius, aprovechando las piezas de bronce del sistema antiguo. La infanteria va á ser tambien armada con el fusil Weandl, cuyos ensayos han dado un resultado muy satisfactorio.

Respecto á la política exterior, el año 1877 ha sido abundantísimo en nechos trascedentales, ha sido un año memorable bajo todos conceptos. En él se ha puesto sobre el tapete la cuestion que desde hace mas de medio siglo tiene inquieta á la política europea y que queda aun sin resolver á lo menos por el momento, á pesar del gran número de vidas y millones que á la misma se han sacrificado.

Cuando en la primavera del año pasado terminó la guerra entablada entre la Servia, alentada por el elemento panslavista ruso, entre los insurrectos de la Bosnia y de la Herzegovina y la Puerta Otomana, no era dificil calcular que la paz concluida entre los beligerantes, no era mas que un momento de espera hasta la gran lucha que debia entablarse mas tarde entre el Imperio Moscovita y la Turquía y que debia terminar con la derrota y desmembracion de esta última. No me propongo hacer una relacion completa de la guerra de Oriente y si solo dar á grandes rasgos una idea general de los principales hechos acaecidos durante la misma como corresponde á una reseña de esta naturaleza.

Hace ya algunos años que las diferentes provincias cristianas situadas en la península de los Balkanes sujetas á la soberania del Imperio Otomano, pedian reformas administrativas y un régimen gubernativo parecido al de los Principados Danubianos, que aunque tributarios de la Sublime Puerta gozaban de una especie de independencia ó autonomía, sin dejar por eso de reconocer la autoridad del Sultan. Vistas las repetidas petíciones de los cristianos sujetos al yugo turco, pidiendo reformas y vista tambien la tardanza y poca voluntad del gobierno otomano en otorgárselas, las Potencias europeas que firmaron el tratado de Paris y que segun el mismo eran las autorizadas para intervenir en las cuestiones que pudieran surjir en el Oriente de Europa, se propusieron obligar á Turquía á concedérselas, cumpliendo asi con los deberes que á un Estado impo-

nen la cultura, el derecho y la justicia. Al efecto tuvo lugar en Berlin una conferencia entre los Cancilleres de los tres Imperios austriaco, aleman y ruso, en el cual se formuló un Memorandum redactado por el Conde Andrasey Ministro de Negocios Extrangeros de Austria-Hungría, en el cual estaban contenidas y espresadas todas las reformas que las grandes potencias pedian á la Puerta para las provincias cristianas sujetas á su soberania. El Memorandum no fué aceptado por Inglaterra y el gobierno turco, alentado tal vez con la negativa de la Gran Bretaña, tampoco quiso aceptarlo. Con la humanitaria idea de evitar derramamiento de sangre y acaso una guerra general, las potencias acordaron reunir en Constantinopla una conferencia, en la cual oidas todas las quejas y formulados todos los deseos, se procuraria hallar una solucion que contentase á todos, todo con el fin de evitar la guerra. Todos los esfuerzos fueron inútiles. Entonces Rusia, creyéndose llamada á jugar el papel de redentora de los cristianos de Oriente declaró la guerra á Turquía, despues que esta se hubo negado á ceder, apesar del ultimatum de aquella. Las tropas moscovitas concentradas en las orillas del Pruth pasaron inmediatamente el rio y atravesando la Rumania, con consentimiento de esta, se establecieron en la orilla izquierda del Danubio. El principado rumano firmó en seguida con el Emperador Alejandro una alianza ofensiva y defensiva; el Montenegro y los insurrectos de la Bosnia y de la Herzegovina se declararon á su vez aliados del Czar. La Servia, no repuesta todavía de los descalabros sufridos en su última guerra con los turcos, no lo hizo al momento pero lo verificó mas tarde.

Alemania se declaró neutral incondicionalmente y lo mismo hicieron la Francia y la Italia.

Austria é Inglaterra se declararon tambien neutrales mientras sus intereses respectivos no se vieran amenazados.

El Imperio Otomano aceptó la lucha sin contar con aliado ninguno, sin fondos, casi sin ejércitos, sin generales y hasta sin órden interior.

Las hostilidades empezaron en Armenia de una manera favorable á los rusos. Lo mismo sucedió en la Bulgaria, en donde gracias á la falta de plan de los estratégicos Otomanos y á la negligencia y descuido de sus generales, los rusos forzaron el paso del Danubio casi sin lucha y sin batirse apenas, atravesaron tambien la cordillera de los Balkanes por el desfiladero llamado la Puerta de Ibierro é invadieron la Rumelia. Pasados los primeros momentos de estupor y habiendo cometido los generales rusos algunos errores de estrategia y táctica, los turcos se rehicieron, organizaron su ejército, poniéndolo á las órdenes de caudillos inteligentes y gracias á la suerte que favoreció á sus armas y al muchisimo arrojo y valentia de sus soldados, arrollaron al enemigo y cambiaron totalmente el aspecto de la lucha. Los rusos fueron derrotados completamente repetidas veces en ambos teatros de la guerra; en Asia fueron rechazados y perseguidos hasta la frontera rusa y en Bulgaria casi arrojados hasta las orillas del Danubio. Hubo un momento en que todo el mundo creyó, que la campaña iba á terminar con un fin desastroso para las armas del Czar. Mas tarde, sea á causa de la gran masa de hombres que Rusia lanzó al combate y el auxilio que le prestaron primero al ejército rumano y despues al servio, sea á

causa de los errores cometidos por los generales turcos y por la discordia que reinó entre ellos, sea por fin, por ambas causas, la guerra tomó de nuevo un jiro ventajoso á los rusos, que en poco tiempo se apoderaron de toda la Armenia en el Asia, dominando tambien la insurreccion de las tribus del Cáucaso y en Europa, de la Bulgaria oriental y occidental esceptuando las plazas fuertes; se se hicieron dueños de la memorable Plevna, de todos los pasos de los Balkanes, de la Rumelia con las ciudades de Sofia, Filópolis y Andrinópolis, llegando con una rapidez extraordinaria hasta las mismas puertas de Constantinopla, en cuyo momento, la Turquia falta de apoyo, despues de haber pedido inútilmente la mediacion de las potencias, para que le fuese otorgada una suspension de hostilidades, extenuada de cansancio, sin soldados, sin dinero y sin ningun medio para poder prolongar su resistencia, se entregó casi á discrecion á los moscovitas triunfantes, quienes le impusieron primero, un armisticio y una paz bajo condiciones exhorbitantes y á la que la Europa se niega hoy á dar su asentimiento.

Seria tarea larguísima el fijar ó enumerar los hechos heróicos llevados á efecto por ambas partes durante el curso de esta sangrienta y desastrosa lucha, pero son especialmente dignas de mencion algunos rasgos de los cuales la historia guardará imperecedera memoria y son: la defensa que el nunca bastante celebrado Osman Bajá hizo en la ciudad de Plevna contra los ejércitos aliados. Era Plevna una poblacion abierta en la cual el ínclito Osman improvisó algunos reductos de tierra y circunvaló de zanjas y trincheras hechas en un instante y desde las cuales estuvo sufriendo impávido durante mas de cuatro meses un bombardeo espantoso y continuo, rechazando con bravura sin igual, los repetidos asaltos de los sitiadores, causándoles un número de bajas doble al de los defensores que tenia á sus órdenes y capitulando solo, cuando habiendo caido gravemente herido, no pudo guiar mas á sus soldados, que aunque diezmados y estenuados por el hambre y el frio, habian casi logrado forzar las nutridas líneas de los sitiadores y abrirse paso hácia Widdin. Osman Bajá y sus 35,000 hombres medio cadáveres, se entregaron á los aliados cuyo número no bajaba de 150,000 hombres con 550 cañones, despues de 143 dias de haber asombrado con su heroismo al mundo entero. Hechos memorobles aunque no tanto como el referido, fueron: la defensa de la ciudad de Kars en Armenia durante el primer sitio de los moscovitas; la no menos valerosa defensa de los rusos mandados por Radetzky, en el desfiladero de Chipka, contra el cual se estrellaron los esfuerzos de los generales otomanos; la campaña que hizo Soliman Bajá á través del Montenegro; el paso de los Balkanes por rusos á las órdenes del bravo general Gurko en lo mas crudo del invierno, en medio de un frio espantoso y de las grandes nevadas y hielo; las batallas de Caceljevo y Sinankoi ganadas por Mehemet Ali Bajá y otros. La guerra ruso-turca ha sido en extremo desastrosa, encarnizada, casi salvaje; en ella ha tenido lugar, formando un curioso contraste, los hechos mas heróicos al lado de los errores mas colosales y de las barbaridades mas inauditas.

El resultado de la guerra ha sido la paz firmada en San Stéfano entre el Gran Duque Nicolás general en gefe de los ejércitos aliados y los delegados del Sultan. Segun las estipulaciones de la mis-

ma, Rumania, Servia, y Montenegro son declarados independientes, con un aumento de territorio proporcionado á su importancia política y á la magnitud de los servicios prestados en la guerra contra Turquía. La Bosnia y la Herzegovina tendran autonomía administrativa, á tenor de las bases formuladas en la conferencia de Constantinopla y de la Bulgaria se forma un Principado independiente, por el estilo de lo que fueron antes los Principados Danubianos, con un príncipe cristiano, una administracion civil y militar autonómica y con pago de un tributo anual á la Puerta otomana cuya importancia será fijada mas adelante por las grandes potencias. El Danubio queda como antes libre á la navegacion y tambien lo es el estrecho de los Dardanelos, para los buques mercantes de todas las naciones. Rusia en garantia de lo pactado, ocupa la Bulgaria durante dos años, es decir, hasta que se haya llevado á cabo la organizacion del Principado, segun lo convenido en el tratado de paz. Rusia recibe ademas una fuerte indemnizacion de guerra, parte en territorio que se anexiona en Armenia, parte en la retrocesion de la Besarabia y el resto en dinero. Aqui debo poner punto á mi relacion general sobre lo ocurrido últimamente en Oriente, pues los hechos posteriores no están desarrollados, ni planteados, de una manera completa algunos de ellos, de manera que pertenecen á la cuestion del dia y no á esta reseña.

No entra ni en mi ánimo, ni en mis atribuciones, examinar la política seguida por el Austria durante el desenvolvimiento de los hechos narrados, pero debo hacer constar, que cuando al principio de la guerra los rusos adelantaban mucho terreno, el gobierno acordó la movilizacion de una parte del ejército austro-húngaro, con el objeto de establecer dos cuerpos de observacion en las fronteras de los paises teatro de la lucha y segun opinion extra-oficial, con el de ocupar la Bosnia y la Herzegovina. Al conde Andrassy se le confirieron facultades extraordinarias para que en vista de los acontecimientos, pudiese tomar todas las medidas y disposiciones mas convenientes para la salvaguardia de los intereses de la Monarquia. Como la lucha tomó otro giro del que se creyó en un principio, no se pasó adelante en lo de adoptar medidas estraordinarias. Durante lo restante de la guerra, el Austria permaneció completamente neutral, negándose hasta á intervenir sola, en favor de Turquía, cuando esta deseaba la paz. Firmada esta, el conde Andrassy creyendo amenazados los intereses de la Monarquia austro-húngara en el caso en que Rusia se negaria á modificar algunas de las cláusulas del tratado, notoriamente contrarios á dichos intereses y con el objeto de estar prevenido para las eventualidades que pudieran sobrevenir, pidió á las Delegaciones de las Cámaras de ambos paises, haciéndolo cuestion de gabinete, un crédito extraordinario de sesenta millones de florines, para acudir á los primeros gastos necesarios para ocurrir á la defensa de los intereses del Imperio, los que le fueron concedidos, aunque no sin mucha oposicion y prolongados debates.

Las cuestiones que actualmente agitan á la Diplomacia Europea no pertenecen tampoco á esta reseña.

Despues del bosquejo que he trazado á grandes rasgos, no será dificil hacerse cargo, de que la situacion económica de este pais haya sido á lo menos, tan mala como la de los años precedentes.

Establecida la guerra en las fronteras, con el Danubio cerrado á la navegacion y cerrados tambien los mercados de Oriente y en especial, los de los estados beligerantes que son los que principalmente consumen los productos del Austria y de la Hungría, se comprende fácilmente, el desaliento que ha reinado y reina en las clases productoras del pais. Las industrias con muy pocas escepciones y el comercio al por mayor, no han podido levantarse de la postracion en que se hallan desde hace algunos años. Poco plausibles son tambien las esperanzas de mejora que se ofrecen para el porvenir, pues la cuestion de Oriente, causa primordial de los males que aquejan á estos paises, dista mucho de estar resuelta por ahora. Los valores se han cotizado en general con baja persistente, efecto de la crisis industrial y comercial, de la falta de confianza en los capitalistas y del malestar financiero que se ha apoderado de casi toda Europa. En la economia doméstica, el cuadro que se presenta es muy poco lisonjero. Mientras persistan las causas de que he hecho mérito, las clases obreras y proletarias no podrán levantarse en este pais de la postracion en que desgraciadamente se hallan.

Termino esta relacion dando á V. E. un Estado sobre el valor de las mercancias mas importantes importadas y exportadas durante el año 1877, con el total de los derechos de aduanas devengados por las mismas comparado con los del año 1876.

MERCANCIAS CLASIFICADAS SEGUN TARIFA	IMPORTACION					EXPORTACION (2)		
	Valor comercial			Importe del derecho de aduanas en el año		Valor comercial		
	En el año		Diferencia			En el año		Diferencia
	1877	1876	1877	1877	1876	1877	1876	1877
Produc os coloniales, meridionales y azucar	47.893.535	46.052.214	+ 1.841.321	7.729.713	7.354.791	36.686.883	33.312.614	+ 3.374.269
Taba o en rama y elaborado	22.651.200	22.196.040	+ 455.16	13.325	11.655	14.288.960	13.652.620	+ 636.340
Frutos y cereales	69.676.021	55.371.160	+14.304.861	424.102	492.065	162.258.901	109.209.586	+53.049.315
Ganado	38.119.341	44.591.800	— 6.472.459	1.175.583	1.382.414	72.518.088	73.735.702	— 1.217.614
Productos animales	25.134.604	23.864.840	+ 1.269.764	100.560	110.666	23.843.804	25.132.217	— 1.288.413
Crasas y aceites grasos	19.497.996	16.299.250	+ 3.198.746	580.791	521.204	8.804.784	8.106.703	+ 698.081
Bebidas y comestibles	4.491.100	4.293.725	+ 197.375	656.219	632.048	13.952.556	12.748.816	+ 1.203.740
Combustibles, materiales de construccion y primeras materias	21.559.097	20.362.550	+ 1.196.547	21.005	17.130	62.676.713	49.881.393	+12.795.320
Medicamentos perfumeria y reactivos químicos	41.814.207	39.596.434	+ 2.217.773	2.008.770	1.946.565	7.833.960	8.055.424	— 221.464
Metales labrados, en bruto y medio labrados (1)	10.789.767	11.586.948	— 797.181	494.486	469.166	10.028.660	10.179.321	— 150.661
Materias textiles	107.850.154	87.653.456	+20.205.698	23.468	20.507	35.350.101	39.199.55	— 3.849.449
Hilados	36.760.990	30.509.426	+ 6.251.564	1.387.357	1.148.443	12.882.300	17.729.450	— 847.150
Géneros hilados y tejidos	49.397.213	55.573.519	— 6.194.336	2.932.914	3.153.849	55.699.062	52.739.099	+ 2.959.963
Productos de cerda, paja cortezas, etc. papel y sus derivados	4.239.262	4.617.054	— 377.852	124.213	135.332	10.546.666	10.767.889	— 221.323
Cueros, articulo de piel, manguiteria y productos análogos	19.507.720	18.107.370	+ 1.400.350	413.606	386.107	18.245.630	16.182.550	+ 2.063.080
Objetos de hueso, madera, vidrio, piedra, arcilla etc.	10.299.799	11.206.912	— 907.113	231.660	246.807	32.724.064	32.873.989	— 149.925
Objetos de metal	7.020.293	7.906.228	— 885.936	408.980	434.533	14.028.404	17.239.016	— 3.210 612
Canalizacion rural y urbana (materiales)	238.418	118.058	+ 120.359	6.118	6.482	3.638.110	4.381.410	— 743.300
Instrumentos, máquinas y otros artículos	18.796.038	16.631.144	+ 2.164.894	610.274	557.027	42.203.430	39.950.434	+ 2.252.996
Productos químicos, colores, grasas, materias inflamables etc.	5.669.129	5.846.739	+ 122.390	298.129	286.923	7.640.167	7.336.739	+ 303.428
Objetos de arte y literatura	11.298.800	10.974.400	+ 324.400	1.534	1.771	8.502.800	9.035.400	— 532.600
Varios	1.169.510	885.744	+ 283.766	—	—	2.320.656	3.183.925	— 863.269
Total..	574.105.133	534.245.054	+39.920.082	19.642.817	19.015.545	656.704.699	590.633.847	+66.070.852

(1) No comprendido el valor de los metales preciosos, ni de las monedas de oro y plata.

(2) Las mercancias sujetas al pago de derechos de exportacion devengaron la suma de **179.711** florines en 1877 y **227 905** florines en 1876.

El valor de las mercancias que han circulado por las Aduanas del territorio de la Monarquia austro-húngara, segun los datos presentados por la Comision Imperial y Real permanente de Hacienda, es el siguiente:

	En el año		
	1877	**1876**	**1877**
Importacion	574.165,133 fl.	534.235,051 fl.	39.920,082 fl.
Exportacion	656.704,799 »	590.633,847 »	66.070,852 »
Total..	1.230,869,832 fl.	1.124,878,898 fl.	105.990,934 fl.

El aumento de 39.920,082 florines que se observa en la importacion, en la cual, escepcion hecha de cinco clases, todas las demas contribuyen, ha sido debida principalmente, á la mayor entrada en materias textiles (20.2 millones;) frutos y cereales (14.3 millones;) hilados (6.2 millones;) grasas y aceites grasos (3.1 millones;) petróleo, colores y reactivos químicos (2.2 millones;) máquinas y diferentes artículos (2.1 millones.)

El aumento en el valor total de las mercancias exportadas se eleva á la suma de 66.070,852 florines. Este resultado tan satisfactorio, debe atribuirse, á la mayor exportacion en frutos y cereales (53 millones;) combustibles, materiales de construccion y primeras materias (12.7 millones;) azúcar morena (3.3 millones;) géneros hilados y tejidos, (2.9 millones;) máquinas y diferentes artículos, (2.2 millones;) cueros y artículos de piel (2 millones.)

Los derechos totales devengados por los mencionados productos en las Aduanas del territorio de la Monarquia austro-húngara son los siguientes:

	En el año			
	1877	**1876**	**1877**	
			Mas.	Menos
En la Importacion....	19,642.817 fl.	19.045.545 fl.	597,272 fl.	
En la Exportacion....	179,711 »	227.905 »	—	48.194 fl.
Total..	19,822.528 fl.	19,273.450 fl.	549,078 fl.	

El anmento del importe de los derechos de entrada es debido principalmente á la mayor importacion de café crudo, especies, manteca de cerdo, aceite de olivas, petróleo, hilados y máquinas. La disminucion del importe de los derechos de entrada, es debida á la menor importacion en pieles de becerro, cordero, cabrito, cabra, conejo y trapos.

Viena, 1° Abril de 1878.

Juan L. Bercht.
Cónsul General.

Al Exmo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Consulado de la República Argentina.

Trieste, Enero 31 de 1878.

Exmo. señor Ministro:

Al deber hacer el Informe consular correspondiente al año ppdo. de 1877, me permitiré llamar la atencion de V. E. sobre los acontecimientos que mas relacion tienen á los ramos de la riqueza pública, esto es al comercio y navegacion, como uno de los mas importantes.

Las deliberaciones de las Cámaras del Imperio Austro-Húngaro han influido mucho en aquellos. La actividad de los trabajos de los cuerpos colegisladores se ha limitado á fines de 1877 á sancionar el prolongamiento del acuerdo Austro-Húngaro y el presupuesto comun, cuyo definitivo arreglo depende de la solucion de cuestiones correspondientes al llamado compromiso. Todo ello ha tenido su influencia en la vida económica de este Imperio, y analizada aquella no puede contarse el pasado año de 1877 entre los mas prósperos. A la verdad no hay que lamentar en él grandes ruinas, pero tampoco pueden señalarse notables empresas. Si sus condiciones económicas no han empeorado, tampoco estas han dado mejoras dignas de mencionarse.

Al estallar la guerra Ruso-Turca los temores de sus consecuencias invadieron las bolsas y los mercados; poniendo en guardia al comercio; pero á poco, provisiones pacíficas tranquilizaron los ánimos algun tanto aunque no se realizaron.

Las oscilaciones y el movimiento en los cambios y efectos públicos han tenido la particularidad característica de ir casi siempre con el movimiento económico. El buen estado que han presentado las cosechas han animado á la especulacion que ha aprovechado mas que el año anterior de 1876; aunque al iniciarse la exportacion de cereales hubo bastante actividad, esta fué disminuyendo gradualmente.

Los acontecimientos políticos han influido naturalmente en los valores públicos. Al empezar la guerra Ruso-Turca la baja llegó á su máximo grado, pero el optimismo y deseos de la paz hizo en breve, que creyéndose cesaria el conflicto, mejorase el estado de los valores. A fines de Setiembre el alza ó aumento de aquellos tocó á su mayor punto.

Durante el año de 1877 debe de notarse en la Deuda Pública el aumento con el Empréstito de *setenta millones* de florines, *renta en oro* por la parte austriaca y *cuarenta millones* de igual renta por la parte húngara. La emision de los correspondientes títulos se hizo con bastante facilidad, notándose la particularidad que el mercado ó plaza de Paris tomó parte en esta operacion de crédito á favor de la Austria-Hungria.

Los tratados de comercio existentes con Francia, Inglaterra é Italia fueron prolongados y solo el de Alemania se halla pendiente de tratactivas y modificaciones que deben ventilarse en breve.

Los datos estadísticos del movimiento marítimo en este puerto de Trieste durante el año de 1877 dan el resultado siguiente:

Entrada de buques de vela en carga.	5766	toneladas	275743
« « en lastre.....	1183	«	94482
Buques de vapor en carga.....	1375	«	663054
« « en lastre.....	197	«	55836
Totales.....	8521		1089115

Estas cifras comparadas con las del año anterior de 1876, dan tanto en buques como en toneladas una pequeña diferencia favorable pues en 1876, se contó un total de buques llegados á este puerto de 7828 y sus toneladas 985044.

El carecer en este momento de datos oficiales del movimiento comercial de este puerto, en el año pasado, por no haber publicado aun la Cámara de Comercio su informe anual; me impide comunicarlos á V. E. á fin que esta mi comunicacion, conformándose á las instrucciones y órdenes recibidas, llegue á tiempo debido á manos de V. E. Mas este retardo me procurará tener el honor de comunicarlos á V. E. en mi próxima comunicacion.

Entretanto me cabe la honra de renovar á V. E. mis sentimientos de toda mi consideracion repitiéndome á sus órdenes.

Dios guarde á V. E.

BARON EUGENIO DE MORPURGO.
El Cónsul,

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1878.

Señor Cónsul:

He recibido con la nota de S. S. fecha 31 de Enero último el informe de ese Consulado correspondiente al año ppdo., cuyos documentos reservo para su oportuna publicacion en la Memoria de este Ministerio.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al señor Cónsul Argentino en Trieste.

ANEXO M.

NICARAGUA

Correspondencia cambiada con motivo de la cuestion internacional suscitada por el Encargado de Negocios de Alemania contra la República de Nicaragua.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Managua, Julio 31 de 1878.

Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. los documentos relativos á la cuestion internacional suscitada por el Encargado de Negocios del Imperio Aleman por pretendidas ofensas inferidas á Agentes Consulares Alemanes.

Como V. E. verá por esos documentos, un disgusto de familia entre el señor D. Pablo Eisentuck y el señor D. Francisco Leal, yerno del primero, dió origen á dos sucesos desagradables, uno ocurrido en la noche del 23 de Octubre en que pretende dicho señor Eisentuck haber sido atacados él y su familia con tiros de rewolver por dos malhechores siendo á la sazon Cónsul interino del Imperio Aleman; y otro en la de 29 de Noviembre de 1876, en que figuró tambien el Cónsul propietario D. C. Mauricio Eisentuck, como hermano de D. Pablo.

Creo innecesario esponer á V. E. los detalles y circunstancias de esos acontecimientos y la conducta de las autoridades que sirven de base á las inesperadas reclamaciones que pesan sobre la República, porque en esos mismos documentos está consignada la historia fiel de la reclamacion y su orígen y la plena justificacion de Nicaragua.

Segun se desprende de la instruccion de 1º de Abril dada por el Gabinete Imperial á su Encargado de Negocios, la fuerza de la reclamacion consiste en la necesidad que tienen las potencias civilizadas del Globo, de protejer á sus connacionales en cualquier rejion donde se hallen establecidos y el poder del Gobierno del país no alcanze á darles garantías; y el apoyo dado á esa reclamacion por parte de la Inglaterra y de los Estados-Unidos, no es otra cosa que el interés comun de esas mismas potencias en que esas garantías se hagan eficaces.

Bien se ve que la idea á cerca de estos paises, al menos por lo que respecta al Imperio Aleman, es enteramente errónea, siendo proverbial la garantía de que disfrutan los estranjeros y las consideraciones que se le dispensan aun en los tiempos de convulsiones políticas, en los cuales sus domicilios son un asilo sagrado y un refugio inviolable aun para los perseguidos por las iras populares.

El Gobierno de Nicaragua espera de la rectitud é imparcialidad de los Gobiernos interesados en esta malhadada cuestion que, visto sus informes, modificarán su juicio sobre el asunto y desistirán de los procedimientos con que amenazan para obtener las satisfacciones, reclamados pero en todo caso cree que está en el interés comun de estas Repúblicas, demostrar á las grandes potencias que, aunque pequeñas son Estados civilizados constituidos: que los estranjeros disfrutan de proteccion y garantías superiores á los nacionales, y que por consiguiente son acreedores á que se las trate en sus relaciones bajo el pié de igualdad establecido para los demas Estados. Llamo la atencion del Gobierno de V. E. á las graves consecuencias que traeria para estos paises el admitir el principio de infabilidad del dicho Consular, espresando bajo juramento, principalmente en causa propia: el de que deben dispensarse las leyes en favor de un Cónsul empleado para los asuntos que le conciernen, procedimientos especiales distintos de aquellos á que se sujetan los hijos del país; y el de la responsabilidad de una Nacion por la lentitud de sus procedimientos judiciales, calificada por los mismos interesados, no obstante el hallarse sancionados por la legislacion general del pais que es igual para nacionales y estranjeros.

Semejantes principios afectarian esencialmente la independencia de un Estado relativamente débil, y dejarian á los nacionales á merced de cualquier estranjero mal dispuesto con el país y que lograse impresionar desfavorablemente al Representante diplomático de su Nacion.

Ruego á V. E. se sirva elevar este despacho y los documentos anexos al alto conocmiento de su Gobierno para que, si lo tiene á bien, y se penetra de la justicia de Nicaragua y de la conveniencia comun de que ninguno de estos Estados sea exheredado de los beneficios del Derecho Internacional, que garantiza la independencia y demas derechos de las Naciones, se sirva prestarle su apoyo moral, dando instrucciones á sus Representantes en Alemania, Inglaterra y Estados-Unidos, para que concurran á establecer la irresponsabilidad de esta República, recabando iguales oficios de sus honorables cólegas.

Esperando que esta demanda será acojida benévolamente por el Gobierno de esa República tengo el honor de ofrecer á V. E. las segurídades de mi mas distinguida consideracion.

A. H. Rivas.

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1877.

Pase en consulta al Procurador General de la Nacion, con los documentos de su referencia.

Rufino de Elizalde.

—

Buenos Aires, Octubre 17 de 1877.

Señor Ministro:

No es fácil formar juicio exacta de la cuestion entre el Gobierno de Nicaragua y el Ministro Aleman, por los documentos impresos que se acompañan con la nota de 31 de Julio.

Si hemos de creer al Ministro, en el ataque violento contra el Cónsul tuvieron parte soldados del Gobierno, mientras que este dice que el hecho no pasó de una riña entre miembros de una misma familia, sin participacion alguna de tropa.

Pero sea de esto lo que fuere, desde que el Gobierno de Nicaragua se dirije al Argentino, pidiendo solo su apoyo moral, para que nuestros Ministros en Alemania, Inglaterra y Estados-Unidos concurran á establecer la irresponsabilidad de dicha República, no veo inconveniente para que se acuerde, si tiempo hubiese, dejando á nuestros Ministros en libertad de preceder segun las circunstancias y el conocimiento mas completo que puedan tomar del asunto.

C. TEJEDOR.

CONFIDENCIAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1877.

Señor Ministro:

Acompaño á V. E. en copia legalizada la nota que el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua ha dirijido á este Departamento con motivo de la cuestion internacional suscitada por el Encargado de Negocios del Imperio Aleman, por ofensas que se dicen inferidas á Agentes Consulares Alemanes.

Este Ministerio ha dado lectura de la citada nota á S. E. el señor Ministro de S. M. Británica acreditado cerca de este Gobierno y no ha tenido inconveniente en interponer los buenos oficios solicitados por el Gobierno de Nicaragua tendentes á modificar las opiniones que puedan ser mas ó menos avanzadas y que hayan colocado la cuestion en la situacion á que ha llegado.

Igual proceder se ha de usar con los agentes de las otras naciones amigas, y V. E. á su vez penetrado de la conveniencia que este Gobierno ha encontrado de favorecer en lo posible los derechos que hayan podido ser vulnerados á la República en Nicaragua, debe tratar de propiciar la opinion de sus cólegas en favor de aquella República, procediendo con toda la cautela que el caso requiera y segun las noticias mas exactas que pudiese obtener sobre el estado de la cuestion y sus fundamentos.

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A los señores Ministros Argentinos en Francia y Estados-Unidos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 31 de Julio del año corriente, á la que se sirve acompañar una esposicion impresa en que se encuentran recopilados los antecedentes que han

dado orígen al conflicto internacional entre el Gobierno de V. E. y el Encargado de Negocios de Alemania acreditado cerca de él.

Puestos en conocimiento del señor Presidente los documentos por V. E. trasmitidos, este no ha podido menos que deplorar que un Gobierno á quien lo ligan las mas sinceras simpatías se halle en las dificultades denunciadas por V. E., y firme en el propósito de atestiguar el interés con que mira todas las cuestiones que se relacionan con las Repúblicas hermanas, no ha trepidado en interponer sus buenos oficios, por mi intermedio, en favor de los derechos que pueda tener el Gobierno de V. E., cerca de los Agentes Diplomáticos Estranjeros acreditados en este país, estimulando al mismo tiempo á los Ministros Argentinos en el Exterior para que á su vez estudien detenidamente la cuestion que se debate entre el Gobierno de Nicaragua y el de Alemania é influyan con sus honorables cólegas á fin de que los derechos que resulten existir sean debidamente reconocidos.

Al dejar contestada la citada nota, cúmpleme manifestar á V. E. la persuacion en que estoy de que el ilustrado Gobierno de Alemania, de cuya rectitud no tenemos motivo de dudar, hará la debida justicia al proceder del de V. E, en la cuestion que se debate, si á ello estuviere obligado.

Aprovecho esta oportunidad para presentar á V. E. el homenaje de mi consideracion mas distinguida.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua

---

Legacion Argentina.

Paris, Diciembre 4 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota confidencial de V. E. fecha 27 de Octubre último, número 112, acompañando en copia autorízada la comunicacion que le ha dirijido el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, relativa á la cuestion suscitada á su Gobierno por el señor Encargado de Negocios del Imperio Aleman.

No teniendo hasta ahora conocimiento perfecto de esa cuestion, trataré de ponerme al corriente de ella, y procederè en seguida conforme me lo encarga V. E.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

M. BALCARCE.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina. Dr. D. Rufino de Elizalde.

Legacion Argentina.

Washington, Diciembre 17 de 1877.

Señor Ministro:

He recibido la nota confidencial de V. E. número 52, referente al conflicto suscitado entre Nicaragua y el Imperio Alemán, y paso

á dar cuenta á V. E. de la situacion en que se encuentra este desagradable negocio, sobre el cual no es prudente, por ahora, solicitar la cooperacion moral del Gobierno Norte-Americano.

He tomado informes privadamente de la Secretaría de Estado de los cuales resulta que debido á la actitud asumida por el Representante de los Estados-Unidos en el incidente que motiva la circular del Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, el Gobierno de la Union se halla decidido á observar una completa prescindencia en las ulterioridades de los reclamos alemanes.

Por otra parte, ninguno de mis cólegas de la América del Sud ha recibido instrucciones de su Gobierno para obrar en consonancia con las mias.

Los periódicos anuncian haber salido ya una corbeta alemana conduciendo un Ministro encargado de llevar á delante las reclamaciones pendientes.

Es inútil por el momento, el pensar que el Gobierno Norte-americano apoye directa ni indirectamente cualquiera observacion que pueda hacérsele sobre el particular. Esperaré la oportunidad conveniente, previniendo á V. E. que ya se ha escrito al Presidente de Nicaragua poniendo en su conocimiento los pasos que esta Legacion ha creido dar y la inutilidad de las tentativas preliminares, atendidas las circunstancias.

En el Mensaje del Presidente de los Estados-Unidos se ha hecho mencion erradamente de Guatemala, siendo de Nicaragua á que Mr. Hayes aludia al hablar de las dificultades internacionales.

Dios guarde á V. E.

MANUEL R. GARCIA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Managua, Enero 30 de 1878.

Señor:

Refiriéndome á la circular de esta Secretaria de 31 de Julio último relativa al conflicto que ha surjido entre este Gobierno y el Imperio Aleman, tengo la honra de remitir á V. E. copia autorizada del despacho que con fecha 19 del corriente me ha dirijido el señor Ministro Residente de S. M. B. y de la contestacion que se le ha dado.

Mi Gobierno, convencido de que es de alto interés americano el que no se erija en principio el empleo de la fuerza para cortar sin discusion ni trámites diplomáticos las cuestiones que suelen suscitarse entre las grandes potencias y las naciones débiles de este continente, ha creido oportuno dirijirse al ilustrado Gobierno de V. E. que tan marcado interés ha manifestado por la causa de Nicaragua, poniéndole al corriente del jiro que va tomando el asunto, para su conocimiento, y á fin de que, si encuentra objetable la actitud de Nicaragua tal cual se espone en el despacho al señor Locock, porque en alguna manera la juzgue inconveniente á los positivos intereses de estas nacionalidades, ó contraria á los principios de la justicia internacional,

se sirva indicarle las modificaciones que deba introducir á la norma de conducta que se ha trazado.

El Gobierno ha tenido fé en la rectitud é imparcialidad del sensato Gabinete de Berlin, para esperar que, con pleno conocimiento de causa, haria á Nicaragua la debida justicia; pero al mismo tiempo ha formado la conviccion de que, si contra toda esperanza se insistiese en negarle los miramientos á que es acreedora como nacion independiente, reconocida con tal carácter, y por el respeto inviolable que ha guardado al Derecho Internacional en sus relaciones con las potencias estrangeras; seria preferible la ocupacion definitiva de su territorio, al ejercicio de una soberania nominal: porque esta última condicion dejaria las garantias de sus ciudadanos á merced del simple dicho de un Cónsul, ofreceria una mina inagotable á la codicia de especuladores estrangeros sin conciencia, que entablarian las reclamaciones mas absurdas, en caso de serles propicio su Cónsul, y espondria á la nacion á frecuentes conflictos internacionales, siempre que cuestiones análogas á la del nicaraguense Leal, se versasen entre súbditos ó ciudadanos de distintas y poderosas nacionalidades, en las que por parte de la una se pidiese el inmediato arresto y castigo del delincuente, descansando en el dicho del Cónsul, y por la otra que el reo fuese juzgado en estricta conformidad con la lejislacion del pais.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. mis distinguidas consideraciones.

A. M. Rivas.

A Su Exelencia el señor Ministro de Relaciones Esteriores del Gobierno de la República Argentina.

Traduccion.

Legacion Británica. Guatemala, Enero 19 de 1878.

Señor:

Por órden del principal Secretario de Estado para los Negocios Estranjeros, Conde Derby, tengo el honor de informar á V. E. que el Gobierno de S. M. ha tomado en debida consideracion, asistido por los asesores de la corona, la comunicacion de V. E. á Su Señoria fecha 11 de Julio último, como tambien una carta fecha 27 de Agosto, del Ministro de Nicaragua en Lóndres, relativa á la séria desavenencia que ha surjido entre el Gobierno de Nicaragua y el de Alemania á causa de los asaltos cometidos contra el Cónsul Imperial y el Cónsul en ejercicio, en Leon.

Debo manifestar que Su Señoria siente mucho que el Gobierno de S. M. se vea compelido á llegar á la conclusion de que las esplicaciones presentadas á Su Señoria por V. E. y por el señor Marcoleta, no han podido de ninguna manera remover la impresion que se habia formado primitivamente de este caso, y que me habia ordenado antes poner en conocimiento del Gobierno de V. E. á saber: que es incontestable el derecho del Gobierno Aleman para reclamar la debida reparacion por el ataque hecho á su Consul en Leon por

soldados armados de la República, y por el retardo, equivalente á una denegacion de justicia, en el arresto y castigo de los ofensores.

Tengo ademas instrucciones para añadir que el Gobierno de S. M. daria con mucho gusto cualesquiera pasos para promover un arreglo amistoso de esta diferencia, pero que en vista de la actitud poco favorable á un arreglo del Gobierno de Nicaragua, teme que bajo las presentes circunstancias cualquiera accion de su parte en ese sentido no conduzca á un resultado satisfactorio.

Aprovecho esta ocasion para renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

Firmado—LIDNEY LOCOCK.

A Su Exelencia D. A. M. Rivas, Ministro de Relaciones Esteriores de Nicaragua.

Conforme—El Gefe de seccion.

Firmado—FRANCISCO J. MEDINA.

COPIA.

Ministerio de Relaciones Esteriores de la República de Nicaragua.

Managua, Enero 29 de 1878.

Señor:

He tenido el honor de recibir el atento despacho de V. E. fecha 19 del corriente en que se sirve participarme que las esplicaciones dadas al Gobierno de S. M. B. por esta Secretaria y por el señor Ministro de Nicaragua en Lóndres no han alcanzado ha desvanecer la primera opinion que se habia formado de los hechos que motiva la reclamacion alemana, y que el Gobierno de S. M. daria con gusto algunos pasos para promover un arreglo amistoso, pero que en vista de la actitud poco favorable del de esta República, teme que cualquiera accion de su parte en ese sentido no conduzca á un resultado satisfactorio.

Mi Gobierno deplora que aquellas esplicaciones hayan sido ineficaces para cambiar el efecto producido en el Gabinete inglés por los informes trasmitidos al del Imperio Aleman, provenientes de fuente interesada; y siente que apesar de ellas se le impute denegacion de justicia, habiendo obrado los tribunales y jueces estrictamente conforme á lo prescrito por las leyes de Nicaragua.

Creo de mi deber llamar muy particularmente la atencion de V. E. para que se sirva hacerlo notar á su Gobierno, hácia el error de que en el asunto que ha dado orijen al conflicto con el Imperio Aleman, haya habido intervencion de la fuerza armada, siendo notorio, y estando comprobado que esa intervencion fué ejercida por la fuerza de policia. Así mismo me tomo la libertad de observarle que el Gobierno de esta República, lejos de haber asumido una actitud inaccesible á todo arreglo, actitud incompatible con los escasos medios de que dispone, ha estado, al contrario, dispuesto á arreglar la cuestion por medios razonables, á cuyo efecto ha solicitado la interven-

cion de S. M. Británica, la que recibirá con agrado y reconocimiento en caso de que se sirva empeñarla. Nicaragua no elude la responsabilidad que pudiera deducirsele una vez que esta cuestion se ventile amistosamente y conforme á los principios del Derecho Internacional, y aceptará sin replica el fallo desapacionado de una nacion amiga; pero rechaza el que se pretenda hacerle suscribir una condena dictada por la parte que se considera agraviada, haciendo uso de la superioridad de la fuerza, y exheredándola de los beneficios concedidos á los pueblos independientes por la ley de las naciones.

Mi Gobierno, Señor Ministro, tiene un vivo interés en que esta cuestion se resuelva si no es posible por una intelijencia cordial con el Gobierno del Imperio Aleman, por un arbitramento, que es el medio legal que pone á cubierto la dignidad de la Nacion contra la cual sea pronunciado el fallo.

Y no solo por esta razon aspira á que se termine por ese medio la cuestion pendiente; sinó por que desea tener en lo futuro una regla que le sirva de guia cuando una cuestion análoga á la del nicaraguense Leal surja entre súbditos de dos distintas nacionalidades poderosas, en que el Representante de la una, descansando en la infalibilidad del dicho Consular, que escluye toda prueba en contrario, segun lo alegado por los representantes alemanes en la presente cuestion, pidiese la inmediata prision y castigo del delincuente, y el de la otra, que su connacional fuese juzgado conforme á las leyes del país.

Esta oportunidad me proporciona el placer de renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

Firmado—A. H. Rivas.

Exmo. Sidney Lecock, Ministro Residente de S. M. B. en Centro América.

Conforme—El Gefe de Seccion.

Firmado—Francisco J. Medina

Legacion Arjentina.

Paris, Abril 18 de 1878.

Señor Ministro:

Con arreglo á las instrucciones que V. E. se sirvió comunicarme por su nota confidencial, número 112 fecha 27 de Octubre último, acompañandome copia de la que el señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República de Nicaragua le habia dirijido, con motivo de la cuestion pendiente entre dicha República y el Imperio Aleman, he tratado, en cuantas ocasiones se me han ofrecido de influir cerca de mis colegas para inclinar su opinion en favor de aquella República.

Y no se han limitado á esto mis jestiones, sino que habiéndoseme presentado una ocasion favorable, la aproveché para hablar en el mismo sentido al Señor Embajador de Alemania, quien me contestó, que la cuestion habria quedado arreglada muy pronto y satisfactoriamente, si su Gobierno no hubiera encontrado un obstáculo insuperable para ello en la intransijencia y terjiversaciones del Presidente

de dicha República, lo que le habia forzado á obrar enérjicamente, enviando una escuadra encargada de exijir la separacion debida.

Segun las noticias telegráficas que se han recibido con fecha de fines de Marzo, la cuestion ha quedado terminada, habiendo accedido la República de Nicaragua á las condiciones exijidas por el Gobierno Aleman, sin que haya habído necesidad, felizmente de acudir á vias de hecho para lograr este resultado.

Sensible es, sin embargo, que no se haya podido evitar el empleo de los medios conciliatorios para el arreglo de aquella cuestion entre una pequeña República de Centro-América y la poderosa Alemania, pues, si no estoy equivocado, hacen ya cerca de quince años que no se habia presentado un caso análogo.

Al ponerlo en conocimiento de V. E. me es grato reiterarle las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Dr. D. Rufino de Elizalde.

ANEXO N.

PARAGUAY

Memoria del Cónsul General Argentino en la Asuncion.

Consulado General de la República Argentina.

Asuncion, Enero 11 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar la memoria anual núm. 1 y 2, y en el próximo paquete remitiré los cuadros estadísticos de su referencia.

Dios guarde á V. E.

SINFORIANO ALCORTA,
Cónsul General.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

MEMORIA Nº 1.

Asuncion, Enero 10 de 1878.

Señor Ministro:

El comercio de la República Argentina con este país se practica en su mayor parte por medio de los paquetes á vapor, que están exonerados de presentar sus manifiestos de carga á esta oficina, y para la confeccion de los cuadros que demuestra el movimiento mercantil de esta plaza, ha tomado sus datos esta oficina en la Aduana Central.

Los artículos de produccion argentina que tienen mas consumo en este país son los siguientes: grasa de vaca, aceite de yegua, jabon amarillo, harina de trigo, quesos, fideos y alfalfa seca. La competencia á que están sujetos algunos de estos artículos con producciones de la misma especie de otros procedencias, depende de la calidad de las cosechas y otras causas transitorias, y no seria exacto fijarles preferencias basadas en causas permanentes.

El ganado vacuno, caballar y mular continúa siendo un valioso ramo de importacion de la Provincia de Corrientes.

En la memoria de este consulado del último trimestre correspondiente al año de 1876, se consignó la idea sobre la organizacion de

una oficina internacional, indicando lijeramente su objeto y sus ventajas.

Con el planteamiento de dicha oficina, se moralizaria el comercio de estos países, se evitarian grandes erogaciones á sus gobiernos y se elevarian sus rentas de Aduana.

Hoy que todos los gobiernos limítrofes están en completa armonía y ocupados preferentemente de sus intereses económicos y rentísticos, podrian fácilmente acordar las bases para la creacion de la oficina indicada, puesto que no se afectaria la autonomia de ninguna de ellas, y con cuya medida se haria cesar el contrabando, las crisis frecuentes y las rivalidades de predominio mercantil y político, que tanto detienen la marcha ascendente de estos hermosos y ricos países.

La yerba de este país que habia disminuido mucho en consumo, vuelve á tomar un punto importante en nuestros mercados.

El embase en bolsas de arpillera que se ha adoptado generalmente, así como la aplicacion de poderes mecánicos para su elevacion ha reducido notablemente su costo y se prevée que en muy breve tiempo, la yerba de este país se ha de consumir en la República Argentina en mayor cantidad que las de otras procedencias.

Conviene bajo el punto de vista comercial, que el aforo de las yerbas sea inmediatamente igualado, puesto que todas se cotizan en depósito mas ó menos á iguales precios, tomando en su conjunto los mercados argentinos.

La República Argentina ganaria inmensamente con el aumento de consumo de la yerba paraguaya, por que todo el capital que se requiere en este país para los beneficios de yerba, son efectos que vienen de Buenos Aires y productos naturales y manufacturados de la República Argentina y aumentan su consumo, seria aumentar un comercio de reciprocas ventajas para ambos países.

La yerba en bolsas que se consume en fuerte escala en las provincias de Corrientes, Santa-Fé y Entre-Rios, no alcanzan sus precios en depósito á las que se obtienen en Buenos Aires, las yerbas de otras procedencias y de marcas acreditadas.—La equidad misma indica la adopcion de la medida que propongo.

Los yerbales de la derecha del Alto Paraná se están explotando en regular escala, y bajan á Candelaria como procedentes de territorio argentino y se libran al consumo exento de derechos Aduaneros.

Convendrá que el Gobierno tome las medidas conducentes para hacer cesar este comercio ilícito.

Una gran parte de las plantaciones de tabaco se han perdido por diversas causas, y se calcula que la cosecha actual será la mitad menos que la del año pasado.

La cosecha del maíz es inmensamente grande.

Continúan los frutos del país libres de derechos de exportacion.

Se están para plantear en esta capital algunos establecimientos nacionales de educacion, cuyos estatutos se están confeccionando y una vez que estén terminados se tendrá un especial cuidado en remitir á ese Ministerio.

El Gobierno no pudiendo alcanzar á cubrir su presupuesto de gastos, ha tomado en mi opinion, una medida acertada para simplificar su contabilidad.

Abona á todos sus empleados, en los primeros dias de cada mes, en dinero efectivo y en proporcion á sus ingresos hasta donde alcance y cubre lo que falte con órdenes de pago á cargo del Tesoro Nacional.

Dios guarde á V. E.

SINFORIANO ALCORTA.
Cónsul General.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina Dr. D. Rufino de Elizalde.

Nota comunicando la rehabilitacion del puerto de Humaitá para la importacion.

Legacion Argentina en el Paraguag.

Asuncion, Setiembre 19 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que por Ley de 14 del corriente, que se registra en el impreso que acompaño, desde el 1.° de Enero del año entrante queda rehabilitado para la importacion, el puerto de Humaitá de esta Repñblica; cuya medida contribuirá indudablemente á disminuir el contrabando que se hacia por esa parte de la costa paraguaya.

Reitero á V. E. la seguridad de mi especial consideracion,

TRISTAN ACHAVAL.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Se ha recibido y pasado en copia al Ministerio de Hacienda la nota de S. S. n.° 40, de fecha 19 del pasado, con el impreso que acompaña, conteniendo la ley que rehabilita el puerto de Humaitá para el comercio de importacion.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Dr. Don Tristan Achaval, Encargado de Negocios Argentino en el Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1877.

Señor Ministro:

Para conocimiento de su Ministerio, paso á V. E. el impreso adjunto que contiene la ley sancionada por el Gobierno del Paraguay

rehabilitando el puerto de Humaitá para el comercio de importacion; que me ha sido remitido con la nota que acompaño en copia.

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Dr. D. Victorino de la Plaza, Ministro de Hacienda de la Nacion.

Ministerio de Hacienda de la República Argentina.

Buenos Aires 12 de Octubre de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E., fecha 3 del corriente y el impreso adjunto á ella, conteniendo la ley sancionada por el Gobierno del Paraguay, rehabilitando el puerto de Humaitá para las operaciones del comercio de importacion.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. R. de Elizalde.

Nota comunicando el envio de fuerzas paraguayas á Humaitá, con el objeto de prevenir un movimiento revolucionario.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Diciembre 20 de 1877.

Señor Ministro:

Pongo en conocimiento de V. E. que en el dia de ayer este Gobierno, ha mandado una fuerza de cuarenta y cinco hombres á situarse en Humaitá.

Se me informó asimismo que la remision de dicha fuerza al punto indicado, tiene por objeto prevenirse contra un movimiento tendente á alterar el órden público de este país, que partirá desde Corrientes, segun los datos remitidos á este Gobierno.

Aunque por los antecedentes que tengo, creo infundados tales temores y prevenciones, he creido conveniente dirigirme al Gobierno de Corrientes como lo hago en la fecha, previniéndolo al efecto; habiéndome asimismo dirijido al señor Ministro de Relaciones del Paraguay en los términos que espresa la confidencial que en copia acompaño.

Saludo á V. E. atentamente,

T. ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

CONFIDENCIAL.

Asuncion, Diciembre 20 de 1877.

Señor Ministro:

Corre el rumor de que su Gobierno adopta algunas medidas de prevencion contra un movimiento revolucionario que se teme desde Corrientes. Desearia saber, si despues de la conversacion que tuvimos dias pasados, su Gobierno ha tenido nuevos datos que justifiquen la creencia del movimiento indicado, para en su caso, tomar por mi parte las medidas que corresponden respecto al Gobierno de Corrientes.

Soy su affmo. S. S.

Firmado — T. ACHAVAL RODRIGUEZ.

A.—Debo prevenirle que hace pocos dias recibí una carta confidencial de una persona que forma parte del Gobierno de Corrientes, en que me asegura que allí no habia síntoma alguno que demostrase el propósito de un movimiento de tal género.

Lo saluda nuevamente.

Firmado — T. ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Juan A. Jara.

Es cópia — RODOLFO FURKE.
Oficial interino de la Legacion.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 4 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

He recibido la nota de S. S. n.º 52, con copia de la carta que ha dirigido al Gobierno de esa República con motivo de haberse mandado una fuerza paraguaya á Humaitá para prevenirse contra un movimiento revolucionario que, segun se decia, se preparaba en Corrientes.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en el Paraguay, Dr. D. Tristan Achaval.

Correspondencia cambiada con motivo del homicidio cometido á bordo de la goleta «Surgente» por el individuo Francisco Figueroa.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Enero 15 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. como en parte ya lo hice confidencialmente, que habiendo ocurrido un homici

dio á bordo de la goleta «Surgente» fondeada frente á Humaitá, le matador fué preso por las autoridades del Paraguay, habiendo hoy este Gobierno puestole á mi disposicion.

Las cartas confidenciales y notas que en copia acompaño, cambiadas entre esta Legacion y el Ministerio de R. E. del Paraguay, daràn á V. E. exacto conocimiento de este incidente y sus detalles, á fin de que ese Ministerio pueda hacerme las indicaciones que juzgue oportunas.

Pongo igualmente en conocimiento de V. E. que habiendo recibido el preso, lo he remitido al Gobierno de Corrientes con el sumario levantado por las autoridades del Paraguay, á fin de que sea sometido al Tribunal Nacional de esa Seccion.

TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de R. E. de la República Argentina.

CONFIDENCIAL.

Asuncion, 20 de Diciembre de 1877.

Al señor Encargado de Negocios Dr. D. Tristan Achabal Rodriguez.

Presente:

Tengo á la vista su carta confidencial de hoy, á la que en respuesta debo manifestarle que nada sé sobre los rumores que dice V. S. circulan sobre medidas de prevencion adoptadas por temor de un movimiento revolucionario procedente de Corrientes.

Lo único que puedo manifestarle es que, despues de la conversacion á que V. S. se refiere, los datos y noticias que recibe el Gobierno son iguales á los de antes.

Esto no obstante agradezco á V. S. sus buenos deseos de coadyuvar á la conservacion del órden público.

Aprovecho esta oportunidad para participarle que el Capitan del Puerto de Humaitá, han comunicado al Gobierno que habiéndole pedido auxilio una goleta que estaba fondeada en aguas argentinas, se lo dió y capturó á un individuo que habia muerto á otro abordo de ese buque. En respuesta se le ha ordenado que lo remita á esta capital, con el sumario correspondiente, á fin de ponerlo á la disposicion de V. S. dejando para entonces el comunicarle oficialmente esa ocurrencia.

Soy de V. S. afmo. S. S.

JUAN A. JARA.

Es copia. — RODOLFO FURKE.
Oficial Interino de la Legacion.

CONFIDENCIAL.

Señor Ministro D. Juan A. Jara.

Asuncion, Enero 3 de 1878.

En su confidencial de fecha 20 de Diciembre ppdo. V. E. tuvo á bien noticiarme, el incidente ocurrido á bordo de una goleta fondeada en aguas argentinas, frente á Humaitá, y en el cual las autoridades Paraguayas en ese punto, intervinieron prestando el auxilio que les fué pedido. Asi mismo V. E. me participó que esperaba la remision de un individuo capturado, para ponerlo á mi disposicion y comunicarme oficialmente lo ocurrido.

El tiempo trascurrido sin que este se haya verificado, hace que me permita pedir á V. E. se sirva indicarme lo que haya sobre este asunto.

Esperando que V, E. satisfaga mis deseos, me suscribo como siempre su affmo. y S. S.

TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ.

Es cópia — RODOLFO FURKE.

—

CONFIDENCIAL.

Asuncion, Enero 4 de 1878.

Señor Encargado de Negocios Dr. D. Tristan Achaval.

Distinguido señor:

Lo único que puedo comunicar á V. S. en respuesta á su carta confidencial de ayer, es que en una goleta fondeada frente á Humaitá, en aguas argentinas, hubo una cuestion ó pelea de la que resultó un hombre muerto.

El patron de esa goleta pidió auxilio á la Capitania del Puerto de esa Villa, el cual le fué prestado capturando al homicida que fué desembarcado y conducido á Humaitá.

Tan pronto como el Gobierno tuvo conocimiento de ese hecho, ordenó á la autoridad respectiva que remitiera el preso con el sumario correspondiente á esta capital.

Asi tuve el gusto de comunicarlo á V. S. confidencialmente con fecha 20 del pasado mes, prometiéndole poner el reo á su disposicion tan pronto como llegase, y comunicarle oficialmente lo ocurrido, en vista de los datos que suministre aquella autoridad.

Apesar de la órden dada, el reo no ha llegado aun á esta ó tal vez venga por el vaporcito del Estado, que se halla en aquel puerto, y debe regresar en breve.

Tan pronto como llegue, tendré el honor de comunicárselo á V. S. Me suscribo como siempre su afectisimo y S. S.

JUAN A. JARA.

Es copia. — RODOLFO FURKE.
Oficial Interino de la Legacion.

—

CONFIDENCIAL.

Asuncion, Enero 10 de 1878.

Señor Ministro D. Juan A. Jara.

Distinguido señor:

El arribo del «Jepey» y «Guaraní» y la circustancia de no haber recibido indicacion alguna de V. E. respecto á lo ocurrido en Humaitá, me hace comprender que el individuo que fué preso, aun no ha sido conducido á esta.

Si asi fuere, y á fin de evitar á su Gobierno la conduccion de dicho individuo, me permito indicar á V. E. que yo puedo hacerlo conducir á esta ciudad ó donde corresponde desde Humaitá, para lo cual seria preciso que V. E. me diese cuenta oficialmente del hecho, poniendo á mi disposicion el preso en Humaitá mismo, é impartiendo las órdenes necesarias para su entrega.

A objeto de conversar á este respecto, busqué á V. E. anteayer por la tarde, pero desgraciadamente no lo encontré.

Soy siempre de V. E. afectísimo y S. S.

TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ.

Asuncion, Enero 12 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de comunicarle que las autoridades de Humaitá, han remitido preso á esta capital al ciudadano argentino Francisco Figueroa acusado de haber cometido el un homicidio abordo de la goleta argentina «Surgente».

Ese individuo fué preso á requirimiento del patron de esa goleta que pidió auxilio á la Capitania del Puerto de esa Villa.

Mas habiendo resultado de algunas declaraciones que cuando ocurrió ese hecho, la goleta estaba fondeada del lado del Chaco, el Superior Tribunal de Justicia ha declarado que el reo no estaba sometido á la jurisdiccion nacional, por haber cometido el crímen en aguas argentinas.

En su virtud, con esta misma fecha, se ha librado órden al ciudadano Gefe Político de esta Capital, para que ponga á disposicion de V. S. al ya citado Francisco Figueroa, y se ha comunicado tambien al Juzgado del Crímen que le entregue cuando V. S. lo requiera, la escopeta que como cuerpo de delito existe en aquel Juzgado.

Al propio tiempo le remito adjunto en 33 fojas útiles el proceso levantado sobre ese asunto en el Juzgado de Paz de Humaitá, esperando que se servirá V. S. acusarme recibo de él.

Omito entrar en mas detalles porque en ese sumario hallará V. S. todos los concernientes á ese crímen y sus detalles.

Me es grato aprovechar esta ocasion para espresarle nuevamente mis sentimientos de verdadera consideracion.

JUAN A. JARA.

A. S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina.

Es copia. — RODOLFO FURKE.
Oficial interino de la Legacion.

Señor-Ministro: Asuncion, Enero 11 de 1878.

El infrascripto Encargado de Negocios de la República Argentina ha tenido el honor de recibir la nota de ese Ministerio de fecha 12 del corriente con el sumario de su referencia, y en la que V. E. se sirve comunicarle: que las autoridades de Humaitá han remitido á esta Capital, al ciudadano argentino Francisco Figueroa, acusado de haber cometido un homicidio abordo de la goleta argentina «Surgente» y preso por dichas autoridades á riquirimiento del patron de la referida goleta, que pidió auxilio á la Capitania de Humaitá; y que habiendo resultado de algunas declaraciones, que cuando ocurrió el referido homicidio, la goleta «Surgente» estaba fondeada al lado del Chaco, el Superior Tribunal de Justicia ha declarado que el reo no estaba sujeto á la jurisdiccion Nacional, por haber cometido el crímen en aguas argentinas. En consecuencia de lo cual el Gobierno de V. E. ha resuelto poner el reo á disposicion del Gobierno por intermedio del infrascripto.

En confidencial de 20 de Diciembre próximo pasado y 4 del corriente, V. E. se sirvió comunicar al infrascripto, que habiendo pedido auxilio á la Capitania del Puerto de Humaitá, una goleta que estaba fondeada en aguas argentinas, aquella se lo dió y capturó á un individuo que habia muerto á otro abordo de ese buque; y que habiéndolo asi comunicado el Capitan de dicho puerto al Gobierno, este tan pronto como tuvo conocimiento del hecho, le ordenó en respuesta remitiera el preso con el sumario correspondiente, á fin de ponerle á disposicion del infrascripto, todo lo que ofreció V. E. comunicar oficialmente á la llegada del reo á esta Capital.

Las referidas comunicaciones de V. E. hacian comprender que las autoridades del Paraguay, se habian limitado en este incidente á una intervencion policial y momentánea en aguas argentinas, á mérito del auxilio pedido en un caso estremo para servir á intereses supremos en obsequio á las buenas relaciones de vecindad y sin mas objeto que evitar desgracias y la impunidad del delito, poniendo inmediatamente el delincuente á disposicion de las autoridades argentinas. En consecuencia el infrascripto, sin promover reclamacion alguna por su parte, esperó la comunicacion oficial del hecho referido, para dar las gracias á nombre de su Gobierno al de V. E. por el auxilio prestado en un paraje en que las autoridades Argentinas, no podian haberlo verificado en el momento oportuno, disimulando la estralimitacion de facultades que pudiera verse en la referida intervencion, y que debió desaparecer ante su móvil y los intereses servidos por esta.

Mas de la nota de V. E. que el infrascripto tiene el honor de contestar, resulta un hecho totalmente diferente; resulta que las autoridades del Paraguay, al capturar el reo en aguas argentinas, no se limitaron á una intervencion puramente policial, auxiliar y del momento, sino que sin atender debidamente á la situacion que ocupaba la goleta «Surgente» fueron á ella y capturaron al supuesto homicida, en virtud de facultades que juzgaron propias, puesto que ulteriormente, en vez de remitir el reo inmediatamente á esta Capital para ser puesto á disposicion del infrascripto, que segun V. E. lo

habia ordenado su Gobierno, fué por el contrario préviamente sometido al juzgamiento de los Tribunales del pais, siendo recien hoy y á mérito de haber el Superior Tribunal de Justicia declarado el caso fuera de la jurisdiccion Nacional, que el Gobierno de V. E. ha resuelto poner el reo á disposicion del Gobierno Argentino.

En tal caso, y puesto que este último se ha verificado ya el infrascripto se limita por ahora á deplorar el proceder de las autoridades subalternas de Humaitá, que desoyendo las órdenes superiores de su gobierno, han dado ocasion á que se practiquen actos jurisdiccionales sobre personas y hechos que no están sujetos á la jurisdiccion del pais, por haber estos tenido lugar en aguas argentinas.

El infrascripto asi mismo espera que el Gobierno de V. E. adoptará las medidas necesarias á fin de que en lo sucesivo sus autoridades subalternas del litoral, sean mas escrupulosas en circunscribirse á los límites de la jurisdiccion nacional, evitando extralimitaciones que pueden comprometer las buenas relaciones internacionales.

A mérito de la referida nota de V. E. el infrascripto ha ordenado al Gefe de la Estacion Naval Argentina en este puerto, Sargento Mayor D. Rafael Blanco, se ponga de acuerdo con el ciudadano Gefe Político de la Asuncion, á fin de recibir para trasladar abordo de su buque al reo Francisco Figueroa.

Aprovecho esta nueva oportunidad para atestiguar á V. E. la seguridad de mi especial consideracion.

TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Es copia. — RODOLFO FURKE.
Oficial Interino de la Legacion.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, Enero 24 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

He recibido la nota de S. S. fecha 15 del corriente, acompañando copia de las comunicaciones cambiadas con el Ministerio de Relaciones Exteriores de esa, con motivo del homicidio cometido por el ciudadano argentino Francisco Figueroa.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Dr. D. Tristan Achaval Rodriguez, Encargado de Negocios de la República Argentina en el Paraguay.

Legacion Argentina en el Paraguay. Asuncion, Enero 26 de 1878.

Señor Ministro:

Con fecha 15 del corriente, tuve el honor de comunicar á V. E. el incidente ocurrido con motivo de un homicidio perpetrado á bordo

de la goleta «Surgente» fondeada en aguas argentinas frente á Humaitá; y remití así mismo copia de las comunicaciones cambiadas á este respecto entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay y esta Legacion.

Hoy adjunto en copia la nueva comunicacion que sobre este mismo asunto ha tenido á bien pasarme el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y mi contestacion.

Saludo á V. E. atentamente.

T. Achaval Rodriguez.

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Copia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asuncion, 16 de Enero de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de elevar al conocimiento del Gobierno su nota de ayer, en la que V. S. acusa recibo del sumario que le remití, referente al homicidio cometido por Francisco Figueroa, á bordo de la goleta «Surgente», se queja del proceder de las autoridades de Humaitá, que á juicio de V. S. han estralimitado sus facultades; y pide por último que se adopten las medidas necesarias á fin de que las autoridades subalternas del litoral sean mas escrupulosas en circunscribirse á los límites de la jurisdiccion nacional, evitando estralimitaciones que puedan perjudicar las buenas relaciones internacionales.

Grande ha sido la sorpresa con que el Gobierno de la República se ha impuesto de los términos de esa inesperada nota, la que, si no fuera conocido el recto carácter de V. S., se prestaria á ciertos comentarios poco favorables á la solidéz y firmeza de las buenas relaciones que felizmente existen entre el Pararuay y la República Argentina.

Por fortuna los hechos son tan claros, que no le es dable ni al mismo sofisma tergiversarlos. Todos se han producido á la luz del dia; de todos ellos hay constancia en el sumario de la referencia, y puede apelarse á cualquier juicio imparcial, con la plena seguridad de que su fallo ha de ser favorable á las autoridades del pais, que habiendo prestado un servicio positivo á las autoridades judiciales argentinas, no han merecido de V. S. sin embargo, por toda recompensa, mas que una ácre é infundada censura.

Voy á demostrar á V. S. por encargo especial del Gobierno de la República, que ni ha habido estralimitacion de jurisdiccion, ni se ha dado el mas leve motivo para que V. S. dirigiera á este Ministerio la extraña nota que tengo el honor de contestar.

Por datos suministrados por el Capitan del Puerto de Humaitá que llegó á esta capital el 20 de Diciembre próximo pasado, se impuso el Gobierno que se habia perpetrado un homicidio á bordo de una goleta argentina fondeada frente á Humaitá del lado del Chaco, y que á requerimiento del propio patron de la goleta, que pidió

auxilio á la Capitania de aquel puerto, se apresó al homicida y se condujo á tierra.

En su virtud se espidió en el mismo dia la órden correspondiente para que el reo fuera remitido á esta capital bajo custodia, con el sumario levantado, para ponerlo á disposicion de V. S.; lo que me apresuré á comunicarle confidencialmente en mi carta del mismo 20 de Diciembre, prometiendo darle el aviso oficial, tan pronto como el Gobierno estuviera en posesion de todos los datos relativos á esa cuestion.

El Juez de Paz de Humaitá, cumpliendo con su deber, elevó el sumario al Juzgado del Crimen, del cual depende en los asuntos criminales.

De ese sumario resulta que el que dió el parte de lo ocurrido, no fué el Capitan del Puerto, sino el Oficial 1º de la Capitania, y en él se habrá fijado V. S. que no dice que la goleta estuviera fondeada del lado del Chaco, sino á medio rio.

El Juez de Paz debió pues haber procedido como lo hizo, máxime cuando la misma nota del patron, requiriendo el auxilio de la Capitania no espresa que su embarcacion estuviera del lado del Chaco, sino simplemente en el rio Paraguay.

En el transcurso del sumario se rindieron las declaraciones, en las cuales decian los declarantes que la goleta estaba del lado del Chaco. Pero el Juez de Paz que no tenia autoridad para decidir sobre la competencia de jurisdiccion, se limitó á dejar consignadas esas esposiciones; prosiguió el sumario para constatar el delito; y lo elevó despues al Juzgado del Crimen en la forma de estilo.

En este se advirtió que si bien aparecian muchas declaraciones, entre ellas las del mismo patron de la goleta, que decian simplemente que esta se hallaba fondeada en la orzada frente á la bateria cué de Lóndres, sin espresar de qué lado del rio; habia tres, no obstante, que afirmaban que estaba del lado del Chaco, por que creyó de conveniencia dirigirse en consulta al Superior Tribunal; para evitar cualquier conflicto de jurisdiccion.

El Superior Tribunal falló declarando que el juzgamiento de su causa no competia á la jurisdiccion nacional; y el Gobierno se apresuró á remitir á V. S. el sumario y á librar órden á la gefatura política de esta capital, para que el preso Francisco Figueroa, fuera puesto á la disposicion de esa Legacion del merecido cargo de V. S.

Desprendiéndose de su referida nota, que V. S. se ha impuesto de todos los detalles del proceso, no podrá V. S. negar que el Superior Tribunal hubiera estado en su perfecto derecho de aplazar su fallo, mientras no inquiriese con certeza á que jurisdiccion correspondian las aguas en que se cometió el supuesto delito, pues no bastaba en estricto derecho el dicho de tres testigos, desde que en el sumario aparecia un número mayor de declaraciones que no determinaba de que lado estaba la goleta, y constaba tambien por el parte de la Capitania del Puerto que estaba fondeada á medio rio.

Además, aunque estuviera determinado el lado del rio no podrá aceptarse como una razon concluyente, porque es bien sabido que la jurisdiccion de los rios no se mide por la distancia geométrica de sus costas hácia el centro, sino por su canal, que es el verdadero y único límite que reconoce en tales casos el derecho de gentes.

El Superior Tribunal pudo, pues, haber pedido esclarecimientos

antes de fallar, y no obstante no lo hizo y declaró en el acto que el delincuente estaba sometido á la accion de la justicia argentina.

En todas estrs tramitaciones ha habido pues un órden regular, y si este ha faltado en algo, ha sido mas bien en favorecer sin suficientes datos la jurisdiccion del Estado que tan dignamente representa V. S. en esta República.

No es concebible que V. S. cuya ilustracion es notoria, haya incurrido en el lamentable error de sostener que ha habido estralimitacion de facultades por parte de las autoridades de Humaitá, que siendo subalternas no podian determinar por sí esa cuestion de competencia, ni tenian otro camino legal que seguir que el que siguieron, esto es, elevar el sumario al Juzgado del Crimen.

Es tanto mas deplorable el error en que ha incurrido V. S. cuanto que sostiene en su nota que aquellas autoridades fueron á bordo de la goleta y capturaron al supuesto homicida en virtud de facultades que juzgaron propias, puesto que posteriormente en vez de remitir el reo á esta capital, fué sometido al juzgamiento de los Tribunales del pais.

El primer punto está destruido por la nota original del mismo patron de la «Surgente» que está glosada al sumario, por la que se constató con evidencia que pidió auxilio á la Capitania del Puerto; el segundo no ha tenido lugar, porque el reo no ha sido juzgado por ningun Tribunal del pais, pues las únicas diligencias judiciales practicadas, son las que se relacionan con el sumario levantado para constatar el delito; y un sumario no es un juzgamiento, ni es siquiera un juicio, como no puede ignorarlo V. S. en su calidad de distinguido jurisconsulto del ilustrado foro argentino.

V. S. en sus apreciaciones, arranca sin duda de mi aviso confidencial, en el que afirmé que la goleta en cuestion estaba fondeada en aguas argentinas. Mas aquel aviso fundado en los datos recibidos entonces y que le trasmití solo por un acto de deferencia, no han sido oficialmente confirmados.

El Capitan del Puerto de Humaitá fué el que los suministró á su llegada á esta capital; mas V. S. habrá visto por el sumario, que no fué él el que intervino en la captura del reo, sino el Oficial 1º de la Capitania quien al dar parte del hecho, solo dice que la goleta estaba fondeada á medio rio.

Debe además inferirse que estaba en aguas paraguayas, por cuanto V. S. habrá visto por el sumario, que la tripulacion de la goleta se comunicaba con el puerto, lo que no podia hacer sin que le dieran entrada, y ésta no podia dársele estando en aguas no sugetas á la jurisdiccion de aquella Capitania.

Pero, aun prescindiendo de todos estos argumentos que demuestran claramente que era discutible la competencia de jurisdiccion, y aceptando que la goleta estaba en aguas argentinas; no por eso han dado las autoridades paraguayas, á los ojos de la ley, ningun motivo de queja desde que se ha constatado que apresaron al reo á requerimiento del mismo patron de la goleta, en que tuvo lugar el alboroto que dió por resultado un muerto y un herido.

En efecto, señor Encargado de Negocios, el auxilio pedido equivalia á un allanamiento voluntario de domicilio, digámoslo así; á un sometimiento transitorio á la jurisdiccion del auxiliante; quien quedaba por ese solo hecho habilitado ó para restablecer el órden

á bordo, ó para asegurar al reo y bajarlo á tierra para que la goleta pudiera seguir su viaje sin peligro.

Que fué llamado para lo último no tiene duda, porque consta del sumario que cuando el patron pidió auxilio, el desórden ya habia cesado, pues el homicida ó satisfecho ó asustado, lo cierto es que ya no ofendia á nadie.

En beneficio, pues del mismo patron, capturó al reo la Capitania del Puerto de Humaitá y lo condujo preso á tierra.

Era el deber de las autoridades de aquel punto, constatar el delito y sus circunstancias, si era posible, á fin de que cuando el reo fuera entregado á las autoridades de su pais, se pudiera entregar tambien un instrumento que sirviera de base á la acusacion, ó por lo menos de guia, para indagar fácilmente su culpabilidad.

Los intereses de la justicia son universales, y todas las autoridades cultas de la tierra tienen el sagrado deber de auxiliarse mútuamente para que su accion sea eficaz, porque la represion de los delitos interesa la humanidad entera.

Además un simple sumario encaminado tan solo á constatar un hecho, no veo en qué, ni por qué puede calificarse de extralimitacion jurisdiccional.

Si aquellas autoridades se hubieran limitado á capturar á Francisco Figueroa y á remitirlo á esta capital con el parte de lo ocurrido, habrian indudablemente cumplido con su deber; pero no puede sostenerse que han faltado á él porque levantaron el referido sumario, sino que por lo contrario ese hecho demuestra que ese deber fué cumplido de una manera mas completa, pues con él y por él se somete hoy á la accion de la justicia argentina, no solo al reo, sino el cuerpo del delito y una constancia judicial de los hechos, que aquellos tribunales podrán valorar segun su criterio ó las prescripciones de su legulacion; sumario que por otra parte aunque fuera declarado sin valor legal ante los tribunales argentinos, no por eso constituiria un avance de jurisdiccion, porque en nada ha perjudicado al reo, ni en nada tampoco ha vulnerado los fueros de la jurisdiccion argentina, porque no ha habido juzgamiento, ni aun forma de juicio, pues no hay en el sumario ningun auto que mande elevarlo á plenario, ni se ha dado en él ninguna intervencion, ni ingerencia fiscal del crímen.

Mucho temo, señor Encargado de Negocios, que sean vanos mis esfuerzos en demostrar la insubsistencia de su queja, no porque no de la misma nota de V. S. se infiere que por el mero hecho de haber dado auxilio a la goleta consabida, las autoridades paraguayas estralimitaron sus facultades.

Increible parece que pueda inculparnos por un hecho practicado en beneficio de una embarcacion argentina que pidió auxilio á una autoridad paraguaya del litoral, y aun me resistiré á creer que V. S. con su preclara inteligencia pudiera formular semejante juicio, sino constara asi con claridad en su referida nota de ayer.

Dice V. S. en ella refiriéndose á mis avisos confidenciales, que esperaba el momento de recibir el aviso oficial para dar las gracias al Gobierno por el auxilio prestado « disimulando la estralimitacion « de facultades que pudiera verse en la referida intervencion, y que

« debia desaparecer ante su móvil y los intereses servidos por « esta. »

V. S. se refiere á la intervencion policial y momentánea que debió ejercerse á consecuencia de auxilio pedido, segun V. S. mismo dice, esto á la simple intervencion ó acto de capturar al reo. No puede V. S. referirse á la intervencion ejercida por aquella autoridad en la forma que lo ha hecho, porque ella léjos de ser disimulada por V. S., ha motivado su queja, y su peticion de que se adopten medidas para que no se reproduzcan tales hechos.

Resulta, pues, que lo que V, S. estaba dispuesto á disimular, era el auxilio prestado; era que la Capitania del Puerto hubiera capturado al homicida á pedido del patron; era en una palabra el hecho de que aquella autoridad, lejos de dejar abandonado á un buque con bandera amiga que pedia auxilio, voló en su socorro para prestarle la ayuda que necesitara.

Estrañas son tales ideas, pero ellas, sin embargo; estan consignadas en su nota, por que no puede darse otro sentido á las palabras que he dejado trascriptas, pues por ellas manifiesta V. S. que estaba dispuesto á disimular la intervencion momentánea de la autoridad de Humaitá, no por que esta estuviera justificada por el auxilio pedido, sino solo en atencion á su móvil y á los intereses que servia.

De manera que aunque no hubiera habido tal sumario, y el reo se hubiera simplemente capturado y entregado á V. S., no por eso hubiéramos dejado de incurrir en responsabilidad y dar lugar á quejas, las que solo no se hubieran entónces producido por un acto de deferencia de V. S. que estaba dispuesto á disimular la intervencion por las razones espuestas.

Si aceptáramos tales teorías, á fin de evitar reclamaciones ya que estas se formularán ó ya que se disimularán por condescendencia, tendriamos que ordenar á las autoridades del litoral, que no prestáran ningun auxilio á los buques que navegáran en aguas arjentinas, por mas que lo necesitáran y lo pidieran; práctica que sin embargo, no puede aceptar el Paraguay, que como país cristiano prefiere merecer algunas censuras, antes que dejar de cumplir con el humanitario deber de socorrer á los buques que le pidan auxilio.

Lo cierto es, señor Encargado de Negocios, que en esta ocasion nos hemos atraido la ácre censura de V. S. solo por servir los intereses arjentinos, pues la goleta «Surgente» era arjentina, lo que, como comprenderá V. S., es profundamente sensible al Gobierno de la República.

Y lo es tanto mas, cuanto que no puede preveer el alcance que tendrá esta emergencia, por que habiendo manifestado V. S. en su nota que se limita «por ahora» á deplorar el proceder de las autoridades de Humaitá, es de suponer que piensa V. S. promover otras gestiones.

De todos modos el Gobierno del Paraguay, descansando en su derecho, espera sin temor el resultado final; y no trepida en apelar al juicio recto del mismo Gobierno y pueblo argentino, persuadido de que las apreciaciones de su ya referida nota, son insubsistentes, como no podrá menos de reconocerlo tambien V. S. si se digna analizarlas con su habitual imparcialidad y tino.

Aprovecho esta oportunidad para tener el honor de renovar á V. S. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Firmado — JUAN A. JARA.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina.

COPIA.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Enero 22 de 1878.

Señor Ministro:

El infrascrito Encargado de Negocios de la República Argentina ha tenido el honor de imponerse detenidamente de la nota de ese Ministerio de fecha 16 del corriente, en que V. E., al mismo tiempo que manifiesta haberle causado estrañeza, la nota del infrascrito de fecha 15 del corriente, procura justificar el proceder de las autoridades del pais en el incidente de la goleta «Surgente,» é insinúa no estar su Gobierno dispuesto á adoptar para lo sucesivo, medidas que eviten una conducta semejante.

Es de lamentar, señor Ministro, que el Gobierno de V. E. pretenda justificar el proceder de las autoridades de Humaitá, asumiendo asi espontáneamente, la responsabilidad de actos que no es posible lejitimar.

Es sensible para el infrascrito, que su nota de fecha 15 del corriente, haya causado al Gobierno de V. E. una desagradable sorpresa, cuando en ella debió verse que el infrascrito limitándose á lo menos que el caso requeria, hizo un verdadero esfuerzo para conciliar el cumplimiento de deberes de que no es posible prescindir, el mantenimiento de derechos inherentes á la soberania argentina, con el propósito inquebrantable de mantener y fomentar las buenas relaciones entre las Repúblicas Argentina y del Paraguay.

El infrascrito no espera que en el recto criterio é ilustrado juicio de V. E., su referida nota dé lugar á fundados comentarios que sean poco favorables á la firmeza de las buenas relaciones que entre ambos paises existen. Muy léjos de eso, cuando V. E. se aperciba de que pudiendo el infrascrito con perfecto derecho, haber formulado una protesta, se ha limitado á deplorar el proceder observado en el incidente de la mencionada goleta, pidiendo su correccion para lo sucesivo; que pudiendo haber responsabilizado directamente al Gobierno del Paraguay, se ha limitado á censurar la conducta de sus subalternos que no dieron cumplimiento á órdenes superiores, cuando V. E. se aperciba de esto, los comentarios que la referida nota le sujiera serán la mejor demostracion de los deseos que el infrascrito abriga, traduciendo fielmente los propósitos de su Gobierno, de estrechar cada vez mas los vínculos de amistad que ligan á ambas Repúblicas.

V. E. juzga vano su empeño en demostrar al infrascrito la legitimidad de los procedimientos observados en la ocasion referida; y á la inversa, el infrascrito confia en que el Gobierno de V. E. que como Gobierno de un pueblo cristiano ha de inspirarse en el respeto

que los pueblos civilizados guardan á la soberania de los demas, ha de reconocer tras de un estudio mas detenido, toda la justicia que al infrascrito acompaña en esta ocasion.

Como V. E. lo espresa en su nota de 16 del corriente, los hechos ocurridos son claros y ni el sofisma, ni la negativa pueden tergiversarlos. Bastará la esposicion de ellos tales como los trasmitieron las comunicaciones confidenciales de V. E. de 20 de Diciembre y 4 del corriente, y tales como los comunicó la nota de V. E. de 12 del mismo, para que quede evidenciado que la razon en la censura, el derecho en la requisicion y la prudencia están de parte del infrascrito en el incidente ocurrido.

Pero antes de pasar adelante sea permitido al infrascrito manifestar cuan estraños le han sido los párrafos de la última nota de ese Ministerio de fecha 16, en que V. E. sostiene que la goleta «Surgente» se hallaba fondeada en aguas paraguayas cuando tuvo lugar á su bordo el homicidio perpetrado por Figueroa. El infrascrito sabe que en aquella ocasion la goleta «Surgente» se hallaba fondeada en aguas argentinas, por que así se lo comunicó V. E. en su confidencial de fecha 20 de Diciembre, por que asi mismo lo hizo en su confidencial de 4 del corriente, por que asi lo ha repetido igualmente en su nota del 12, por que asi lo han declarado los Tribunales del Paraguay, y finalmente por que por haber estado fondeada la goleta en aguas argentinas, es que el Gobierno de V. E. ha entregado al reo Figueroa al Gobierno Argentino en cuyas aguas se perpetró el delito.

Sin incurrir pues, en una inesplicable contradiccion, V. E. no puede sostener hoy, que la referida goleta se hallaba fondeada en aguas paraguayas cuando ocurrió el suceso indicado: y por lo mismo será permitido al infrascrito, no hacerse cargo en esta ocasion de los precitados párrafos de la nota de V. E., en que desconoce el hecho tantas veces antes reconocido de que la goleta «Surgente» estuvo fondeada en aguas argentinas.

En la goleta «Surgente» de bandera argentina, fondeada en aguas argentinas, ocurrió un desórden entre sus tripulantes que dió lugar á que uno de estos matase á otro. El patron de dicha goleta pidió auxilio á la Capitania de Humaitá que tenia cerca; y esta por medio de sus agentes fué á bordo de dicha goleta, aprisionó en aguas argentinas al matador, y lo condujo á territorio paraguayo. He aqui los hechos tales como lo refirieron las confidenciales de V. E. de 20 de Diciembre y 4 del corriente, si se prescinde del detalle de la bandera á que el buque pertenecia.

La aprehension de un individuo es un acto de verdadera jurisdiccion: y un acto de jurisdiccion de parte de las autoridades de un estado en territorio ó aguas de otra nacion, importa una agresion á la soberania de esta. El apresamiento pues, del ciudadano argentino Francisco Figueroa en aguas argentinas, por autoridades paraguayas que lo trasladaron á territorio paraguayo, importa una verdadera agresion á la soberania argentina.

Esta agresion puede ser disimulable, puede ser disculpable, puede esplicarse por el agresor satisfactoriamente para el agredido; pero jamas puede justificarse, si se ha de dar á la palabra *justificacion* su significado jurídico, si se ha de entender por ella, que ante

el Derecho Internacional haya razones que diesen *derecho* á las autoridades del Paraguay para proceder como lo hicieron.

V. E. piensa á este respecto que el auxilio pedido por el patron de la goleta «Surgente» importó un allanamiento voluntario de domicilio, por decirlo asi, un sometimiento transitorio á la jurisdiccion del auxiliante, quien quedaba por ese solo hecho habilitado, para restablecer el órden á bordo, ó para asegurar el reo y bajarlo á tierra.

Mas en contestacion á estas apreciaciones de V. E. el infrascrito juzga que bastará insinuar, continuando el lenguaje figurado de V. E., que no es el patron de una goleta quien puede allanar el domicilio de una nacion.

No es el patron de una goleta, señor Ministro, quien puede legítimamente abrir las puertas del territorio argentino, para que las autoridades de otro estado vayan á él, á ejercer actos de verdadera jurisdiccion.

No es el patron de una goleta quien puede someter, ni por un momento, á estraña jurisdiccion, y las personas y los hechos que esten bajo la jurisdiccion argentina.

Forzoso es pues convenir, en que el apresamiento del ciudadano argentino Figueroa en aguas argentinas por autoridades paraguayas que le trasladaron al territorio de este pais, es un avance contra la soberania argentina.

Si las autoridades de Humaitá hubiesen procedido estrictamente, conciliando el respeto debido á la soberania argentina con los deberes de humanidad que les imponia el auxilio solicitado, debieron limitarse á prestar al patron de la goleta la fuerza necesaria, para que restableciese el órden á bordo, asegurase al delincuente y lo condujese á primer puerto argentino en que tocase. Mas, desgraciadamente no sucedió asi, y se procedió del modo que queda indicado.

Pero si como se ha dicho, no es posible justificar el procedimiento de las autoridades de Humaitá, podia este por razones especiales al caso, ser satisfactoriamente esplicado, espontáneamente disimulado por el agredido, no por razon de una deferencia de parte del infrascrito, sino por las razones especiales del caso que hicieran ese procedimiento disculpable.

Y en efecto tales razones existieron para el infrascrito, mientras pudo basar su juicio únicamente en las referidas confidenciales de V. E. En estas, despues de referir los hechos, V. E. manifestaba al infrascrito que el Gobierno, apenas habia tenido conocimiento del hecho ocurrido en Humaitá, habia ordenado se trasladase el reo á esta capital para ponerlo á disposicion del infrascrito, «prometiéndole poner al reo á su disposicion tan pronto como llegase.»

Asi pues la estralimitacion de las autoridades de Humaitá, el avance contra la soberania argentina, aparecia rodeado de estas circunstancias; habia sido llevado á cabo por subalternos las mas veces agenos á sus deberes en un caso como el que ocurrió; habian obrado asi, sin intencion de menospreciar ni desconocer la soberania argentina, debia esto suponerse; habian tenido por único propósito prestar el auxilio que se les pidió; y finalmente su Gobierno ordenando inmediatamente que el reo fuese trasladado á esta capital para ser puesto á disposicion del Gobierno Argentino, demos-

que el proceder de las autoridades subalternas de su Gobierno aun en el caso de no haber sometido el reo al juzgamiento de los Tribunales del Paraguay, no estaria justificado ante el derecho internacional, si bien habria sido disculpado y silenciado por el Gobierno Argentino.

Las precedentes consideraciones demuestran, que examinados los hechos ocurridos desde el punto de vista que ofrecen las referidas confidenciales de V. E., los conceptos del infrascrito en su nota del 15 del corriente, no han sido justamente apreciadas por el Gobierno de que dignamente forma parte V. E.

Para terminar sobre este punto, el infrascrito debe declarar, que á las comunicaciones confidenciales de V. E., por mas que se las considere como el resultado de una mera deferencia, les ha prestado y les prestará siempre todo el crédito que la palabra de V. E. le merece, cualquiera que sea la forma que revista al serle trasmitida; sirviendo así esos documentos, para determinar la conducta del infrascrito, como ha sucedido en esta ocasion..

En efecto, si V. E. no hubiese tenido á bien comunicar en sus referidas confidenciales que el Gobierno, inmediatamente de tener conocimiento del hecho, habia ordenado se trasladase el preso á esta capital para ser puesto á disposicion del infrascrito, «dejando para entonces el comunicarle oficialmente esa ocurrencia»; si este hubiera podido sospechar que el preso habia de ser sometido á los tribunales del país, no habria guardado silencio despues de conocer lo ocurrido, sino, que como era de su deber, se hubiera anticipado á los últimos procedimientos, reclamando la entrega del preso sin mas trámite.

El sometimiento ulterior del ciudadano argentino Figueroa á la accion judicial de los tribunales del país, que V. E. comunicó en su referida nota del 12 del corriente, dió una nueva faz á la intervencion de las autoridades paraguayas en el incidente de la goleta «Surgente», reagravando el avance contra la soberania argentina.

La Capitanía de Humaitá en vez de remitir el reo á esta capital con el sumario policial ó investigacion administrativa para ser puesto á disposicion del infrascrito, como el Gobierno de V. E. lo habia ordenado, lo sometió ó lo habia sometido ya, al Juez de Paz de aquella localidad; quien despues de formular un sumario judicial del supuesto delito, lo remitió con dicho sumario á la disposicion del Juzgado del Crímen de esta capital. Y como la funcion de los Jueces y los Tribunales es juzgar, es indudable que al ser puesto el reo Figueroa á disposicion de los Jueces y los Tribunales del país, lo fué para que fuese juzgado, lo fué, para su *juzgamiento*; pues no es presumible les fuese sometido el reo para otros objetos estraños á sus funciones.

Y bien, el sometimiento del reo al juicio de los tribunales del país, significaba que el caso correspondia á su jurisdiccion, desconociendo la soberanía argentina en sus propias aguas y sobre sus propios nacionales.

A este respecto V. E. dice que las autoridades de Humaitá siendo subalternos no podian determinar por si esa cuestion de competencia. Pero V. E. olvida que no habia *cuestion* de competencia; que lo que únicamente habia era un homicidio perpetrado en aguas argentinas, por un ciudadano argentino, que no podia por lo mismo

ser sometido á los tribunales del país. Y si los subalternos de Humaitá no sabian esto, y por no saberlo, procedieron mal; cometieron una falta que por lo menos debe ser advertida para que no se repita en lo sucesivo. El camino legal que las autoridades de Humaitá debieron seguir, fué el que les trazaba la órden superior de su Gobierno, de remitir el reo inmediatamente á esta capital para ser puesto á disposicion del infrascrito.

Dice ademas, V. E. refiriéndose al Juez de Paz, que este no tenia autoridad para decidir sobre la competencia de jurisdiccion, y que por esta razon se limitó á dejar constatadas las esposiciones que demostraban que la goleta habia estado fondeada en aguas argentinas, y prosiguió el sumario para constatar el delito, y lo elevó despues al Juez del Crímen en la forma de estilo.

El infrascrito, no discutirá, señor Ministro, si segun las leyes internas del Paraguay, un Juez, por mas que sea de Paz, no tiene facultad para declararse incompetente en un asunto que se le someta y en el que realmente lo sea, por pertenecer las personas y los hechos a estraña jurisdiccion.

Pero en lo que no cabe duda, es en que el indicado Juez de Paz aun sin la autoridad de que segun V. E. carece, decidió la competencia á su favor por el mismo hecho de someter el reo á su autoridad para formular el sumario.

Y se debe agregar, que dependiendo el Juez de Paz del Juzgado del Crímen en los asuntos criminales, segun V. E. lo espresa, aquel sumario no era una investigacion de carácter puramente administrativo que debia ser remitido al Poder Ejecutivo de la Nacion, sino una investigacion judicial, los primeros pasos del juicio criminal, que por lo mismo se elevaba en la forma de estilo al Juzgado del Crímen.

Y en lo que tampoco abriga duda el infrascrito, es en que el Juez de Paz no solo tenia facultad sino el deber, él y los agentes de la Capitanía de Humaitá, de no someter á la jurisdiccion de los Tribunales del Paraguay súbditos estrangeros, sacados de su país por autoridades paraguayas, y por hechos ocurridos en su propia patria.

Remitido el reo á esta capital á disposicion del Juez del Crímen y sometido así á la jurisdiccion de los tribunales paraguayos, el señor Juez del Crímen se declaró incompetente en la causa cuyo juzgamiento se le requeria, y su auto de incompetencia fué elevado al Superior Tribunal, quien lo confirmó con un auto análogo. Fué entonces recien que el Gobierno de V. E. se sirvió poner el reo á disposicion del infrascrito, comunicando en su referida nota fecha 12 del corriente, que lo hacia á mérito de las referidas resoluciones judiciales; haciendo así depender la jurisdiccion argentina sobre sus nacionales por hechos ocurridos en sus aguas, de la resolucion de los Tribunales del Paraguay.

De suerte que, si estos tribunales, así como se declararon incompetentes, hubiesen declarado lo contrario, con el mismo derecho con que segun V. E. pudieron retardar esa declaracion, el Gobierno del Paraguay no hubiera verificado la entrega del reo, y se habia pretendido, siendo lógico, que el Gobierno Argentino estaba obligado á librar á tribunales estrangeros el juzgamiento de sus nacionales por hechos ocurridos en las aguas de su jurisdiccion.

El infrascrito puede asegurar á V. E. que el Gobierno Argentino no está dispuesto á dejar dependiente del fallo de tribunales estrangeros, el ejercicio de su jurisdiccion sobre personas y lugares que están bajo la soberanía argentina; como no está dispuesto tampoco á aceptar en silencio y como un precedente legítimo, que se le comunique oficialmente la pretension de tal dependencia.

V. E. cree que hay un verdadero error en decir que el reo fué sometido al juzgamiento de los tribunales del país; por cuanto las únicas diligencias judiciales practicadas, eran las que se relacionaban con el sumario levantado para constatar el delito, y porque un sumario no es un juzgamiento ni siquiera un juicio, y finalmente porque el reo no ha sido juzgado por ningun tribunal del país.

No desea el infrascrito ocupar la atencion de V. E. discutiendo la propiedad del lenguaje usado por su parte tanto mas cuanto que para el caso lo mismo es decir que el reo fué sometido al juzgamiento de los tribunales del país, como decir, de un modo genérico, que fué sometido á la accion judicial de estos. Y debe suponerse que el concepto no será negado bajo esta última forma, puesto que el reo fué sometido cuando menos á la formacion de un sumario judicial, esto es, fué traido ante la autoridad del Juez, sometido á ella, obligado por su mandato á prestar sus declaraciones sobre los hechos que se le imputaban, y finalmente remitido á esta capital á disposicion del Juez Crímen, es decir, sometido á su autoridad, á objeto de que este entendiese en la causa y juzgando sentenciase.

Pero en la seguridad de haber usado el infrascrito términos propios, séale permitido insinuar que aunque los tribunales del país no hayan sentenciado ni juzgado á Figueroa, no por eso es menos cierto que este fué sometido al juzgamiento de aquellos: y una prueba evidente de ello es que los tribunales del país se declararon incompetentes en la causa de Figueroa, pues no se comprende que un tribunal se declare incompetente en una causa que no ha sido sometida á su juzgamiento. Por otra parte, el juicio, el juzgamiento de un tribunal, á diferencia de la sentencia, es el conjunto de actos judiciales tendentes á establecer la verdad; y se halla sometido al juzgamiento de un tribunal, el que se halla sometido al ejercicio de estos actos. Así mismo en este sentido, el sumario, pues es una série de estos actos investigativos de la verdad, es una parte y una parte esencial del juicio criminal; no es sin duda la parte contenciosa del juicio: y así se dice con razon y propiedad *juicio sumario juicio plenario.*

La persona que se halla sujeta á la investigacion judicial y sumaria de un hecho que se le imputa, está sometida al juzgamiento, al juicio del tribunal que investiga, por mas que ulteriormente no llegue á ser sentenciado por este.

No se comprende un auto, una resolucion judicial, sin juicio prévio. Y bien, en el caso de Figueroa hubo un auto del Juez del Crímen declarando su incompetencia en la causa, y un auto del Superior Tribunal confirmando aquel. Si hubo pues estas resoluciones judiciales, debió forzosamente haber una causa sometida á los tribunales, debió haber un juicio prévio, un juicio iniciado al menos. Volviendo al asunto principal, la ineficacia de la órden del Gobierno de V. E. para que el reo Figueroa fuese trasladado á esta

capital á objeto de ser puesto á disposicion del infrascrito, y el sometimiento de Figueroa á los tribunales del país, dieron como se ha dicho ya, un nuevo carácter á la intervencion de las autoridades paraguayas en aguas argentinas. El reo no habia sido capturado al único objeto de ser asegurado y sometido á las autoridades argentinas, puesta que apesar de la órden superior del Gobierno de V. E. se le sometió á las autoridades del país.

No era ya solamente un avance contra la soberania argentina, por un error en la forma de prestar el auxilio pedido; era ya el desconocimiento de esa misma soberanía en el lugar en que se hallaba fondeado el buque; desconocimiento que se manifestaba prostergando la entrega del reo y sometiéndolo préviamente á los tribunales del país, cuya declaracion de incompetencia debia recien resolver su entrega á las autoridades argentinas.

Tal procedimiento de parte de las autoridades de Humaitá demostraba, ó que ellas menospreciaban la soberania argentina en el lugar del delito, ó que siendo poco escrupulosas en materia tan delicada, creyeron equivocadamente que la goleta no se hallaba fondeada en aguas argentinas: en el primer caso habia una falta grave que castigar; en el segundo un error que advertir y prevenir para lo sucesivo.

El infrascrito aceptó el segundo y mas favorable supuesto; y por ello se limitó á deplorar el proceder de aquellas autoridades subalternas, esperando al mismo tiempo del Gobierno de V. E. adoptaria las medidas necesarias para que en adelante fuesen mas escrupulosas en circunscribirse á los límites de la jurisdiccion nacional.

Entre tanto, es indudable que el nuevo carácter que asumia la extralimitacion de las autoridades de Humaitá, y que hacia desaparecer las circunstancias que la hubiesen hecho silenciable y reagravó el avance contra la soberanía argentina, hasta un punto en que el infrascrito creyó, como cree, que no podia disimularse, silenciándolo y aceptándolo por lo mismo como un precedente legitimo.

Por mas, pues que el infrascrito desease, como desea, alejar todo motivo aún de divergencia de opiniones con el Gobierno de V. E., estaba en el imprescindible deber de rechazar tal precedente; y buscó para ello la mas suave forma que era posible adoptar, limitándose, cuando tuvo perfecto derecho para formular una protesta, ó deplorar el proceder de las autoridades subalternas de Humaitá, y esperar del Gobierno de V. E. las medidas ya indicadas.

En la referida nota de 16 del corriente, V. E. estraña y aún se manifiesta sorprendido, de que el infrascrito censure el proceder de las autoridades del Paraguay, que no tuvieron mas objeto que servir los intereses argentinos, auxiliando la accion de la justicia, cuyos intereses por otra parte son universales.

El sometimiento ulterior del reo Figueroa á los tribunales del país pone en duda que tal fuese el móvil que dirigiese la conducta de dichas autoridades en el caso indicado. Y V. E. mismo se muestra poco firme en esta conviccion; pues en la misma nota que el infrascrito tiene el honor de contestar, V. E. sostiene ahora que la goleta «Surgente» se hallaba fondeada en aguas paraguayas;

asegura que los datos contrarios que antes habia recibido no fueron confirmados, y que el oficial de la Capitanía de Humaitá que intervino á la goleta, no dice que esta estuviese fondeada del lado del Chaco, sino en medio del rio. Todo esto revela que á juicio de V. E. las autoridades de Humaitá, no juzgaron prestar un auxilio á los intereses de la justicia en la República Argentina, sino á los intereses de la misma en su propio país, puesto que intervenian en un caso que no miraban como ocurrido en estraña jurisdiccion.

Pero aún en el supuesto, que el infrascrito, lejos de repugnar acepta con satisfaccion, de que las autoridades paraguayas al intervenir, como lo hicieron, hubieran tenido por único y exclusivo objeto auxiliar la accion de la justicia en la República Argentina, desde que los actos practicados llevan consigo una agresion á la soberanía de aquel país, no era posible aceptar tal conducta como un legítimo precedente.

La peligrosa teoria que parece sostener V. E. y segun la cual los avances contra la soberanía de un Estado, deberian silenciarse y quedarian justificados nada mas que con las buenas intenciones del agresor, es una doctrina inadmisible, que, dando lugar á inmunerables abusos, amenazaria constantemente las buenas relaciones internacionales.

Al terminar V. E. su referida nota del 16 del corriente, se sirve manifestar que el proceder del infrascrito, es tanto mas sensible al Gobierno del Paraguay, cuanto que aquel en su nota del 15 del corriente, ha manifestado que se limita *por ahora*, á deplorar el proceder de las autoridades subalternas de Humaitá, siendo por lo mismo de suponer piense en adelante promover otras gestiones sobre el mismo incidente.

V. E. conoce perfectamente los deberes de un agente diplomático respecto de su propio Gobierno, cuando ocurre un caso inesperado.

Por las razones espuestas, el infrascrito abriga la confianza de que el Gobierno Argentino, á cuyo recto juicio apela el de V. E., ha de aprobar plenamente su conducta; pero al mismo tiempo desea del modo mas sincero, no verse en el penoso deber de promover las nuevas gestiones que pudieran esperarse.

El infrascrito desea en efecto, que su Gobierno no dé nuevas ulterioridades al incidente ocurrido, confiando á su vez en que el Gobierno de V. E., tras un estudio mas detenido de este asunto, adoptará para lo sucesivo, medidas tendentes á evitar incidentes análogos; sin que esto obste á que el Paraguay como pueblo cristiano, cumpla con los sagrados deberes de humanidad, que lejos de estar en coalicion, se armoniza perfectamente con el respeto debido á la soberanía de los estados vecinos; respeto que los pueblos cristianos, han consagrado siendo precisamente estos quienes mas escrupulosamente lo practican.

El infrascrito espera que penetrado el Gobierno de V. E de la justicia y moderacion con que aquel ha procedido en su nota del 15 del corriente (lo que con ánimo desprevenido no puede ser calificada de acre), ni dará cabida á comentarios poco favorables á la solidez de las buenas relaciones entre las Repúblicas Argentina y del Paraguay, ni tampoco se negará á adoptar medidas, que

evitando en lo sucesivo incidentes como el ocurrido, serian la mejor garantía de esas mismas relaciones.

Dejando así contestada la referida nota de 16 del corriente, el infrascrito se complace en aprovechar esta nueva ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de su mas distinguida consideracion.

T. ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

En contestacion á la nota sin número de S. S. de fecha 26 del pasado, acompañando las cambiadas con el señor Ministro de R. E. del Paraguay, con motivo de la prision del reo Francisco Figueroa, le participo que el Gobierno aprueba el proceder de S. S. en este incidente.

Al mismo tiempo recomiendo á S. S. que no omita esfuerzo para evitar toda acritud en las discusiones que se vea obligado á sostener en cumplimiento de su deber.

Saludo á S. S. atentamente.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Dr. D. Tristan Achaval Rodriguez, Encargado de Negocios de la República Argentina en el Paraguay.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Febrero 6 de 1878.

Señor Ministro:

Remito á V. E. en copia las dos últimas notas cambiadas entre esta Legacion y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay sobre el incidente de la goleta «Surgente.»

Saludo á V. E. atentamente,

T. ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asuncion, Enero 28 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

En posesion de su nota del 22 del corriente mes que elevé en el dia al conocimiento del Gobierno, paso á contestarla manifestándole nuevamente que no viendo ninguna falta en el proceder de las autoridades de Humaitá, no me es posible invocar el hecho de la

«Surgente» para recomendar á las autoridades subalternas del litoral, que sean mas escrupulosas en circunscribirse á los límites de la jurisdiccion nacional, como V. S. lo solicita.

Siento sobre manera disentir en este asunto de la ilustrada opinion de V. S. Fácil fuera armonizar nuestras ideas, si ambos fundáramos nuestras consideraciones sobre un mismo hecho. Mas como por desgracia no sucede así, pues yo parto de un hecho real y V. S. de uno ficticio, la discusion ha de ser necesariamente de resultados estériles, por lo cual renuncio á seguir punto por punto su bien redactada nota del 22, concretándome á considerar tan solo su parte mas esencial.

Para fundar V. S. los argumentos de su estensa nota, ha tenido necesidad de apoyarse en mi confidencial del 20 de Diciembre, en la que le decia que la Capitania del Puerto de Humaitá habia apresado un individuo que habia muerto á otro á bordo de una goleta fondeada en aguas argentinas, cuya captura se efectuó á requerimiento del mismo patron de la goleta que pidió auxilio á aquella capitanía.

Mas V. S. ha visto por el sumario que tuve el gusto de remitirle, que no hay constancia de ese hecho y V. S. habrá visto tambien que en mi última nota le di esplicaciones á ese respecto, diciéndole que los primeros datos los suministró el capitan de aquel Puerto á su llegada á ésta, datos que no siendo confirmados por el empleado de aquella Capitania que verificó la aprehension de Figueroa y dió parte de la ocurrencia, debió el Gobierno atenerse á estos últimos por ser oficiales y no á los primeros que, apesar del empleo del que los dió, eran de carácter particular.

Así pues, los datos confidenciales que le comuniqué, quedaron sin valor, no porque valieran menos por ser confidenciales, sino porque no habian sido confirmados.

V. S. me dice que dá tanta importancia á mi palabra confidencial como á la oficial. Justo es que así sea, porque todo lo que emane de este Ministerio, bajo cualquier concepto que sea, reviste un carácter igualmente sério. Pero V. S. no puede desconocer el derecho de rectificacion que me asiste, cuando un dato suministrado resulta inexacto, máxime cuando ese dato lo anticipo por mera cortesía, como sucedió en el caso presente.

Aunque no hubiera habido necesidad de rectificar, creo haber demostrado satisfactoriamente en mi anterior nota que no por eso habria habido estralimitacion de facultades.

Pero lo cierto es que rectifiqué porque así debí hacerlo en vista del sumario que se levantó en Humaitá, por lo cual las confidenciales invocadas por V. S. carecian ya de todo valor; pero como apesar de mi franca declaracion veo que V. S. obstina en fundarse en ellas, forzoso es que cierre la discusion, porque como he dicho antes, ha de ser estéril desde que V. S. desatendiendo mis observaciones no da fé á mi palabra y persiste en sostener un hecho que, como V. S. ha visto, no constaba al iniciarse el sumario, y aun despues solo se hizo constar de una manera imperfecta.

Comprenderá V. S. que, partiendo de dos puntos distintos, nuestras respectivas apreciaciones han de ser distintas tambien; y que lejos de llegar á una solucion práctica, nos espondriamos á agriar la discusion, lo que mi gobierno quiere á todo trance evitar apesar

de la razon que le asiste, librando el fallo de este asunto, como dije en mi anterior, al recto juicio de criterios imparciales.

Daria aqui por terminada mi nota si no creyera de mi deber manifestarle terminantemente que apesar de los luminosos argumentos de su mencionada nota, no puedo aceptar la doctrina de que no es justificable el hecho de aprehender á un criminal en aguas argentinas, cuando asi lo solicita el patron del buque donde el crimen se comete.

V. S. sostiene que ese hecho es escusable pero jamas justificable, calificando el auxilio que se presta en tales casos de deber imperfecto.

La proclamacion de tal principio vendria á conculcar leyes inmutables que la humanidad ha reconocido, sin duda, desde la misma creacion del mundo cuales son las que vinculan moralmente á todos los hombres entre sí, obligándoles á socorrerse unos á otros.

Sostener que cuando socorremos al que nos pide auxilio solo obedecemos á un deber imperfecto y que nuestra generosa accion no es justificable, es, señor Encargado de Negocios romper el lazo paternal que une á todos los hombres, es desconocer las máximas que proclama la sana filosofia, es atentar al mismo sentido comun, que nos dice á voces sin que nadie nos lo enseñe, que no hay en el mundo acciones mas justificables que las que practicamos al socorrer desinteresadamente á nuestros semejantes cuando algun peligro los amenaza.

El deber de socorrer no puede ser un deber imperfecto entre pueblos cultos, porque no descansa en convenciones positivas, y por consiguiente variables; sino en leyes prexistentes á toda ley escrita á las cuales no puede sustraerse la humanidad si quiere ser fiel á su noble y elevado destino.

Aceptar que un socorro prestado no es justificable, es admitir que es vituperable; porque no hay término medio entre la justificacion y la no justificacion, de manera que, segun sus teorias, el que presta un servicio lejos de merecer gratitud por ello, solo es acreedor á una severa censura.

Puede sostenerse seriamente tal idea? Es verdad que V. S. busca un término conciliatorio, diciendo que aunque no es justificable es escusable; pero V. S. comprenderá que esa calificacion, hija de una mera cortesía no puede aceptarse porque al que tiene conciencia de haber llenado un deber sagrado, se le ofende diciéndole que se le escusa su proceder.

Si un hombre se tirase al agua para salvar la vida de otro que se estuviera ahogando y despues de lograr sacarlo á tierra sano y bueno, dijera el hombre salvado á su salvador: te perdono, te escuso la accion que acabas de practicar, ¿qué efecto producirian esas palabras entre los oyentes? que diria ó pensaria el generoso salvador que tan desinteresadamente habia prestado su socorro? Dejo la respuesta al ilustrado criterio de V. S.

Esas consideraciones hechas en abstracto, se adaptan perfectamente al caso que motiva este cambio de notas, por cuanto la conducta de la Capitanía del Puerto de Humaitá, prestando á la goleta «Surgente» el auxilio que pedia su patron, no necesita ser escusada, sino que está justificada por sí mismo.

Hay mas, si hubiera negado ese auxilio habria faltado á su deber

y hoy mereceria con justa razon el vituperio de V. S., de la Nacion ilustrada que representa y tambien el de mi Gobierno que no hubiera podido tolerar sin correctivo que sus empleados hubieran dejado abandonado un buque con bandera argentina que pedia urgente auxilio.

Solo agregaré en conclusion que cae V. S. en error al suponer que he incurrido en mi última nota en lamentable contradiccion sosteniendo que la goleta «Surgente» estaba en aguas paraguayas cuando habia ya reconocido que no era así.

Si V. S. se digna reparar segunda vez esa nota verá que acaté el fallo judicial que habia recaido en ese asunto y que solo entré en apreciaciones para demostrarle por los mismos datos del sumario que hubiera sido discutible la jurisdiccion de las aguas en que estaba fondeada la goleta, sin que esas apreciaciones importaran una afirmativa absoluta.

A fin de dar á la discusion todo el vuelo posible la presenté bajo dos faces; una positiva, fundándome en los méritos del sumario; y otra hipotética, aceptando los datos que le comuniqué en mis confidenciales, los cuales rectifiqué.

Esa doble base dió lugar, sin duda, á que V. S. confundiera el verdadero alcance de mis palabras, tomando como afirmaciones reales ciertas deducciones especulativas hijas de la lójica y fuerza de los mismos hechos.

En medio del pesar que esperimentó el Gobierno al verse envuelto en esta censura ó reclamacion formulada por V. S., cuando tiene la conciencia de no haber dado lugar á que se formulára, siente sin embargo, un vivo placer al ver que V. S. en su última nota, se espresa en términos que aleja toda sospecha respecto á las relaciones de buena amistad que le profesa esa Legacion de su muy merecido cargo; amistad que por lo que respecta á mi Gobierno será siempre cultivada con esmero para demostrar prácticamente la consideracion que le merece el pueblo argentino.

Dejando así contestada lo mas sustancial de su referida nota del 22 del corriente mes, cábeme el honor de saludarlo en los sinceros sentimientos de mi distinguida consideracion.

Firmado — Juan Antonio Jara.

A S. S. el señor Dr. D. Tristan Achaval Rodriguez, Encargado de Negocios de la República Argentina en la República del Paraguay.

Es copia fiel — T. Achaval Rodriguez.

Copia.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Febrero 4 de 1878.

Señor Ministro:

El infrascripto Encargado de Negocios de la República Argentina ha tenido el honor de recibir la nota de ese Ministerio fecha 28 del ppdo. en que V. E. se sirva espresar:

Que su Gobierno no ve en el incidente de la goleta «Surgente»

un antecedente para recomendar á las autoridades subalternas del litoral sean mas escrupulosas en circunscribirse á los límites de la jurisdiccion nacional: Que V. E. juzga esteril continuar la discusion sobre este asunto á que por lo mismo renuncia, por cuanto cree no poder armonizar sus opiniones con las del infrascripto desde que V. E. parte de un hecho real y aquel de uno ficticio; pues que el infrascripto persiste en no admitir las rectificaciones de V. E. y no da fé á su palabra. Que finalmente juzga de su deber declarar terminantemente que no puede aceptar la doctrina de que no es justificable el hecho de aprehender un criminal en aguas argentinas cuando así lo solicita el patron del buque donde el crímen se comete.

Siendo ese Ministerio quien ha iniciado el cambio de notas á que ha dado lugar el incidente de la goleta «Surgente» cumple al infrascripto contestar la indicada nota de V. E. y se complace de esta nueva ocasion en que podrá levantar los cargos que V. E. hace pesar infundadamente sobre él, al mismo tiempo que procurará á robustecer las observaciones de su nota del 22 de Enero que V. E. ha juzgado dignas de tomar en consideracion en su indicada nota del 28.

Es penoso para el infrascripto no haber conseguido armonizar sus opiniones con las de V. E. siendo esto causa de que su Gobierno mantenga el propósito de no adoptar medida ninguna que prevenga en lo sucesivo hechos como los que han sido objeto de la presente discusion.

No obstante, seguro el infrascripto de que el Gobierno de V. E. no tendrá otro móvil en asuntos de tal naturaleza, que la Justicia, el Derecho y el mantenimiento de las buenas relaciones internacionales, no desespera de que este, fuera ya del campo de la discusion y en el terreno menos pendiente de la práctica, ha de convencerse de la necesidad y conveniencia que hay de adoptar la conducta indicada por el infrascripto y de proceder de conformidad á esa conviccion.

Y hé aquí la razon porque el infrascripto, al cumplir con el deber de acusar recibo á la última nota de V. E. se propone demostrar que no existe oposicion entre los hechos que sirven de punto de partida en esta discusion y en que V. E. vé la causa de la divergencia de sus opiniones con las del infrascripto.

Fácil será en efecto evidenciar que el hecho fundamentel de que parte el infrascripto es el mismo de que parte V. E. y que por tanto falta la única razon que se invoca para no aceptar las deducciones de aquel.

V. E. cree que el infrascripto parte de un hecho ficticio por cuanto, apoyándose en la confidencial de 20 de Diciembre no ha aceptado las rectificaciones hechas á esta posteriormente.

V. E. no espresa en su nota del 28, cual sea el hecho ficticio consignado en dicha confidencial y que haya sido mas tarde rectificado. Pero no puede ser otro que el que la goleta «Surgente» se hallaba fondeada en aguas argentinas cuando tuvo lugar la intervencion á ella de las autoridades de Humaitá, pues los demas hechos consignados en dicha confidencial no han sido en manera alguna observados por V. E.

Mas, el hecho de que la goleta se hallaba fondeada en aguas

argentinas no consta únicamente de la confidencial de 20 de Diciembre, ni consta solamente de la confidencial de 4 de Enero, sino que como antes se ha manifestado consta tambien de la nota oficial de V. E. de 12 del mismo que dice así: «Mas habiendo resultado de algunas declaraciones que cuando ocurrió ese hecho, *la goleta estaba fondeada al lado del Chaco*, el Superior Tribunal de Justicia ha declarado que el reo no estaba sometido á la jurisdiccion nacional por haber cometido el crímen en *aguas argentinas.*»

Es de recordar que la referida nota del 12 era la misma en que V. E. ponia el reo á disposicion del infrascripto despues de haber resuelto sobre el caso los tribunales y despues de haber tomado V. E. todos los datos y antecedentes relativos á él.

Y bien, el hecho de que la goleta estuvo en aguas argentinas, comunicado en la confidencial de 20 de Diciembre y 4 de Enero, léjos de ser rectificado, se confirmó, como se ve, en la referida nota del 12 sin que hasta entonces V. E. ni siquiera hubiese insinuado la creencia de que la goleta estuvo fondeada en aguas paraguayas.

Este hecho, pues, consignado por V. E. en sus dos confidenciales y en su nota oficial de 12 de Enero, este hecho declarado por los Tribunales del Paraguay y este hecho, en fin, á mérito del cual el Gobierno de V. E. puso al reo á disposicion del infrascripto, es el hecho mas real, mas positivo y mejor constatado que se presenta en esta discusion.

No se comprende como V. E. califique de ficticio, el hecho sobre que ha girado como punto fundamenfal el procedimiento de su propio Gobierno.

Quede así establecido que hasta la referida nota de fecha 12 de Enero que dió lugar á la del infrascripto de fecha 15 del mismo, V. E. no solo no habia rectificado el hecho confidencialmente comunicado de que la goleta estuvo fondeada en aguas argentinas, sino que por el contrario, en dicha nota lo confirmó de una manera esplícita y directa. Veamos ahora si ulteriormente tal hecho ha sido rectificado.

En nota del 16 de Enero, V. E. decia: «V. S. en sus apreciaciones arranca sin duda de mi aviso confidencial en el que afirmé que la goleta en cuestion estaba fondeada en aguas argentinas. Mas aquel aviso fundado en los datos recibidos entonces y que le trasmití solo por un acto de deferencia, no han sido oficialmente confirmados.

«El Capitan del Puerto de Humaitá fué el que los suministró á su llegada á esta Capital; mas V. E. habrá visto por el sumario que no fué él el que intervino en la captura del reo, sino el oficial 1º de la Capitania quien al dar parte del hecho solo dice que la goleta estaba fondeada á medio rio.

«Debe ademas inferirse que estaba en aguas paraguayas, por cuanto V. S. habrá visto por el sumario que la tripulacion de la goleta se comunicaba con el puerto lo que no podia hacerse sin que le dieran entrada y esta no podia dársele estando en aguas no sujetas á la jurisdiccion de aquella Capitania.»

En los dos primeros párrafos transcriptos V. E. declara que no habia sido confirmado el hecho de que la goleta hubiese estado fondeada en aguas argentinas: y en el último párrafo V. E. infiere que aquella estuvo fondeada en aguas paraguayas lo que importaba desconocer el hecho de que se hubiese hallado en aguas argentinas

rectificando así lo comunicado en nota oficial del 12 y confidenciales anteriores.

Ante las afirmaciones contenidas en los párrafos transcriptos, el que suscribe pudo entender, como habria entendido cualquiera, que V. E. en efecto desconocia aquel hecho tal como antes lo habia comunicado y lo rectificaba.

El infrascrito ni por un momento dejó de prestar entera fé á la palabra de V. E. Mas como se trataba de una rectificacion que echaba por tierra el hecho fundamental que declarado por los Tribunales del pais habia servido de base al Gobierno mismo de V. E. para la entrega del reo, debió reputarla como una equivocacion, como una rectificacion estemporánea al menos, de que por lo mismo declaró no poder hacerse cargo en la discusion.

Pero el infrascripto no solo tuvo razon para proceder de esta manera sino que habria cometido un error si hubiese tomado el contenido de los párrafos transcritos como afirmaciones absolutas, como verdaderas rectificaciones á las comunicaciones anteriores.

En efecto, en la nota que el infrascripto tiene hoy el honor de contestar V. E. dice: «Solo agregaré en conclusion, que cae V. S. en error al suponer que he incurrido en mi última nota en lamentable contradiccion, sosteniendo que la goleta «Surgente» estaba en aguas paraguayas, cuando habia ya reconocido que no era así.»

«Si V. E. se digna repasar segunda vez esa nota (se refiere á la nota cuyos párrafos he transcripto) verá que acaté el fallo judicial que habia recaido en ese asunto, y que solo entré en apreciaciones, para demostrarle por los mismos datos del sumario que hubiera sido discutible la jurisdiccion de las aguas en que estaba fondeada la goleta sin que esas apreciaciones importáran una afirmativa absoluta.»

Agrega V. E. que á fin de dar á la discusion todo el vuelo posible la presentó bajo dos faces y que esto sin duda dió lugar á que el infrascripto confundiera el verdadero alcance de sus palabras «tomando como afirmaciones reales ciertas deducciones especulativas hijas de la lógica y fuerza de los mismos hechos.»

Asi pues, segun V. E. mismo los párrafos transcriptos de su nota del 16 contenian solo deducciones especulativas, no envolvian una afirmacion absoluta, no importaban por lo mismo una rectificacion á los hechos anteriormente comunicados, ni desconocian por tanto que la goleta hubiese estado fondeada en aguas argentinas.

Resulta en tal caso que no habiendo habido rectificaciones positivas, V. E: conviene en que la goleta estuvo fondeada en aguas argentinas; resulta por lo mismo que V. E. está de acuerdo con el infrascripto en ese hecho que ha servido de punto de partida en la discusion; y resulta finalmente que no ha habido rectificaciones que el infrascripto haya desatendido, dejando de prestar fé á la palabra de V. E.

Es una verdadera satisfaccion para el infrascripto dejar desvanecido este cargo.

Aunque en su última nota V. E. se propone observar lo mas sustancial de la del infrascripto de 22 del próximo pasado, prescindiendo de las consideraciones hechas en esta con relacion al caso tal como ocurrió, V. E. toma en cuenta únicamente las que el infrascripto creyó deber exponer bajo el supuesto de que el reo Figueroa no

hubiese sido sometido á los Tribunales del pais, y al refutarlas declara no poder aceptar la doctrina de que no es justificable el hecho de aprehender un criminal en aguas argentinas, cuando asi lo solicita el patron del buque en que el crimen se comete.

Presentando asi desnudo el hecho de aprehender un criminal en aguas argentinas, la opinion de V. E. ofrece sin duda apariencias que pudieran seducir: pero si se recuerda que en el caso de que se trata, una autoridad estrangera penetró en aguas territoriales argentinas, aprehendió á un súbdito argentino supuesto criminal y lo trasladó á estraño territorio, aquellas apariencias se desvanecen y la opinion de V. E. no encontrará el mas lijero fundamento en el Derecho Internacional que rige y califica las acciones de un Estado respecto de otro.

V. E. dominado por sentimientos altamente nobles y generosos entra á este respecto en consideraciones que serán escusadas con agrado, pero que alejan de la fria severidad del Derecho, en cuya atmósfera entre tanto es forzoso colocarse, para resolver tranquilamente y con acierto cuestiones como la presente.

V. E. juzga que sostener que la aprehension de Figueroa por las autoridades paraguayas no es una accion justificable, importa sostener que el generoso socorro prestado cuando es pedido, es una accion vituperable, pues que á su juicio no hay término medio entre lo no justificable y lo vituperable, considerando como un término conciliatorio hijo de una mera cortesía, la calificacion de escusable ó disculpable usado por el infrascripto. Mas no es asi.

Este al establecer la diferencia entre las acciones justificables y las escusables, al recordar la diferencia entre la *justificacion* y la *escusa*, al presentar esta como un término medio entre lo no justificable y lo vituperable, no ha procedido arbitrariamente ni por mera cortesía; ha mencionado y hecho uso de una diferencia establecida por la ciencia del Derecho.

La jurisprudencia general distingue en efecto, la *justificacion* de la *escusa*, y esta distincion se aplica tanto en el Derecho privado como en el Derecho público. El que mata á su injusto agresor en legítima defensa, mata con perfecto derecho, porque la ley lo autoriza á ello, y su accion es *justificada* porque ha sido efectuada con derecho.

Pero el que mata á otro casualmente ó soñando, efectua una accion sin derecho, que por lo tanto no está justificada; mas como al mismo tiempo falta en ella la intencion criminal, su autor está libre de pena por el homicidio, su accion está escusada ó disculpada. La legítima defensa es una *justificacion*, la casualidad, el sonambulismo son una *escusa*: hay pues, un término medio jurídico entre lo injustificable y lo vituperable. Desde este punto de vista el avance contra la soberania argentina que llevaba consigo, el hecho de que las autoridades de Humaitá aprehendiesen un supuesto criminal en aguas argentinas y lo trasladasen á territorio paraguayo es de todo punto injustificable ante el Derecho Internacional; pues en aquel caso este no daba *derecho* á las autoridades paraguayas para proceder como lo hicieron.

Mas el propósito que indujo tal procedimiento, la falta de intencion de agredir la soberania argentina, habrian hecho aquella conducta disculpable y aun silenciable. Como en otra ocasion se ha manifes-

tado, el sometimiento del reo á los tribunales del pais, postergando su inmediata entrega á las autoridades argentinas, hizo que tal procedimiento fuera menos disculpable, que cuando no pudiese ser silenciado, ni aceptado por el infrascripto como un precedente legítimo.

Piensa V. E. que sostener que cuando se socorre al que pide auxilio solo se obedece á un deber imperfecto, es atentar contra la filosofia y el sentido comun, porque el deber de socorrer no puede ser un deber imperfecto entre pueblos cultos, pues no descansa en convenciones positivas y por consiguiente variables, sino en leyes preexistentes á toda ley escrita.

En esto como en lo anterior, V. E. ha escuchado mas los nobles impulsos del sentimiento que la austera voz del Derecho. La jurisprudencia general divide los deberes en *perfectos* é *imperfectos*: comprende en la primera calificacion aquellos que han sido consagrados por el Derecho positivo y cuyo cumplimiento puede por lo mismo ser requerido y exigido por medios coercitivos: comprende en la segunda aquellos deberes que aunque se derivan de los principios inmutables de la justicia, no han sido consagrados por el Derecho positivo, de suerte que el que no los cumpla no puede ser obligado á ello por medios de cohercion, no se hace culpable de una omision que merezca un castigo legal.

En las relaciones privadas el deber de socorrer al necesitado; el deber de exponer la propia vida para salvar la de su semejante, son sin duda deberes que se derivan de los principios inmutables de la justicia, pero que no habiendo sido estatuidos por ley positiva, salvo casos extremos y determinados, su cumplimiento no puede ser requerido judicialmente ante los tribunales en tanto que el deber contraido por un contrato, da lugar al uso de medios judiciales para obtener su cumplimiento.

En las relaciones internacionales el deber que las autoridades de Humaitá tenian de prestar el auxilio demandado por el patron de la goleta «Surgente» era de tal naturaleza, que su no cumplimiento no hubiera autorizado al Gobierno Argentino para fundar una reclamacion por infraccion al Derecho de Gentes: habia sido sin duda una demostracion de mala disposicion, de tibieza en las relaciones, pero no una infraccion á la ley positiva de las naciones; y esto es lo que la Jurisprudencia llama deber *imperfecto*.

Entre tanto, el infrascripto hizo uso de esta calificacion juridica, al único objeto de demostrar que el deber de ocurrir al llamamiento hecho por el patron de la goleta «Surgente» no dió *derecho* á las autoridades de Humaitá para prender al reo Figueroa en aguas argentinas y trasladarlo á territorio paraguayo; que aquel deber habria sido cumplido poniendo fuerzas á disposicion del patron de la goleta para que este restableciese el órden y asegurase el delincuente, siendo una extralimitacion de facultades lo que de allí pasase; y que por lo mismo el proceder que se observó, no estaba justificado, si bien era disculpable.

La generosa accion de prestar auxilio, que si V. E. califica de generosa, lo hace precisamente porque no es el cumplimiento de un deber perfecto, el generoso auxilio prestado, no es lo que el infrascripto llama injustificable ante el Derecho, sino el avance contra la soberanía Argentina llevado á cabo con ocasion de igual auxilio.

La proclamacion de esta doctrina no importa conculcar las leyes inmutables que la humanidad ha reconocido, ni romper el brazo fraternal que une á todos los hombres; importa por el contrario levantar en alto las prescripciones del Derecho Internacional que es una firme garantía de los intereses humanos, tomados desde un punto de vista mas elevado y mas importante sin duda, que el de las relaciones individuales; importa consagrar el respeto por las fronteras, que cuando son religiosamente respetadas, en vez de líneas de separacion, son vínculos de union entre las naciones.

V. E. piensa con razon, que seria raro que aquel que hubiese escapado á la muerte por el generoso auxilio de un tercero dijera á su salvador que le perdonaba su proceder por haberle salvado la vida: pero tal manifestacion de parte del auxiliado no seria estraña si el auxiliante so pretesto del servicio prestado se hubiese abrogado derechos sobre la persona ó propiedad del socorrido.

Y este es el caso que ofrece semejanza con el que tuvo lugar entre las autoridades del Paraguay y la República Argentina.

Por lo demas V. E. sabe que no siempre lo que es permitido, lo que le es laudable en las relaciones individuales no es ni siquiera admisible en las relaciones internacionales. El que por la fuerza interviene para separar y desarmar á dos que riñen, procederá sin duda bien y aun merecerá el aplauso de los demas; pero la nacion que pretendiese intervenir por la fuerza para hacer cesar las hostilidades y desarmar á otros que estuviesen en guerra legítima, cometeria una violacion del Derecho de Gentes, y su proceder seria condenado como abusivo por el resto de las naciones civilizadas.

Limitado el objeto de la presente á contestar las observaciones que V. E. ha tenido á bien consignar en su referida nota del 28, el infrascripto se abstiene de entrar en nuevas consideraciones sobre el punto principal, y como V. E. piensa que es innecesario llevar adelante esta discusion, no porque por su parte tema en manera alguna agriarla. sino porque juzga que en las notas cambiadas entre ese Ministerio y esta Legacion, han quedado ya claramente manifestadas las opiniones y pretensiones de una y otra parte, no viendo el infrascripto razon alguna que le induzca á desistir en cuanto á las suyas.

Dejando asi contestada la última de ese Ministerio el que suscribe aprovecha con placer esta nueva ocasion, para reiterar á V. E. las seguridades de su mas distinguida consideracion y especial estima.

TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Juan A. Jara, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Con la nota de S. S. número 16 de fecha 6 del corriente, he recibido en copia las cambiadas con el señor Ministro de Relaciones

Exteriores de esa República sobre el incidente de la goleta «Surgente.»

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Dr. D. Tristan Achaval Rodriguez, Encargado de Negocios de la República Argentina en el Paraguay.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Febrero 22 de 1878.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E; número 13 de fecha 7 del corriente, en que se sirve manifestarme que el Exmo. Gobierno Argentino, ha tenido á bien aprobar mi proceder en el incidente ocurrido con motivo de lo prision del reo Francisco Figueroa abordo de la goleta «Surgente».

Como el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay manifestó á nombre de su Gobierno en nota de 16 de Enero que *apelaba* en aquella emergencia al *recto juicio del Gobierno Argentino*, era del caso que yo comunicase al señor Ministro la aprobacion contenida en la nota que contesto.

Por varios motivos he juzgado mas prudente no hacerlo así. Comunicar la aprobacion de mi proceder de parte de mi Gobierno, seria herir inútilmente las opiniones comprometidas en la discusion que ha tenido lugar.

Por otra parte, el único objeto práctico que en esto podria haber seria que este Gobierno modificase su proceder para lo sucesivo; y abrigo la seguridad que este resultado será obtenido con la discusion que sobre el caso ocurrido ha tenido lugar.

Finalmente, en oportunidad y cuando se publique la memoria de ese Ministerio se verá que mi proceder fué aprobado, sin necesidad de comunicarlo ahora directamente.

Tales son las razones que he tenido en cuanto para no comunicar á este Gobierno el contenido de la referida nota de ese Ministerio, sin perjuicio de hacerlo ulteriormente, si V. E. lo juzgase conveniente.

Saludo á V. E. atentamente.

TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Abril 11 de 1878.

Señor Ministro:

Remito á V. E. las Memorias presentadas al Congreso Legislativo del Paraguay por los Ministerios de Relaciones Exteriores y el de Justicia, Culto, é Instruccion Pública.

Debo llamar la atencion de V. E. entrando en ligeras considera-

ciones, sobre uno de las párrafos de la adjunta Memoria de Relaciones Exteriores en el que al darse cuenta de la discusion que entre esta Legacion y el espresado Ministerio motivó el caso de la goleta «Surgente», el señor Ministro del ramo espresa que dejó sin respuesta la última nota de esta Legacion; apareciendo asi haberse hecho un desaire á la Legacion Argentina, desaire que felizmente no ocurrió, y que si hubiese tenido lugar, no hubiera sido silenciado por mi parte.

V. E. tiene en su poder las notas cambiadas entre esta Legacion y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay en el caso de la «Surgente»; y por ellas se habrá impuesto de que fué dicho Ministerio quien inició el cambio de notas referido, siendo esta Legacion quien contestaba, y quien por lo mismo debia terminar la discusion.

Se habrá impuesto asi mismo V. E. de que en la última nota del Ministerio fecha 28 de Enero, este declaraba que terminaba la discusion por su parte; como igualmente habrá notado V. E. que en la última nota de esta Legacion en que se contestaba la mencionada del Ministerio, el infrascripto daba tambien por terminado el incidente.

Así pues, no ha habido nota alguna de la Legacion á mi cargo, que requiriendo contestacion conforme á la etiqueta oficial, haya quedado sin respuesta.

Con estos antecedentes y ante la aseveracion hecha en la adjunta Memoria, juzgué del caso pedir esplicaciones confidencialmente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien me las ha dado satisfactorias, y quien conforme á lo acordado debe confirmarlas oficialmente, al contestar la nota que le he pasado relatando dichas esplicaciones.

Espero la contestacion de esta mi referida nota, para remitir una y otra en copia á ese Ministerio.

Saludo á V. E. con mi acostumbrada consideracion.

T. Achaval Rodriguez.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

—

Legacion Argentina en el Paraguay. Asuncion, Abril 13 de 1878.

Señor Ministro:

Remito á V. E. en copia las notas cambiadas entre esta Legacion y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, con motivo de la Memoria presentada al Congreso, y á las que me referia en mi nota de fecha 11 del corriente, número 49.

Saludo á V. E. con mi acostumbrada consideracion.

T. Achaval Rodriguez.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Ar entina.

—

COPIA.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Abril 10 de 1878.

Señor Ministro:

En la Memoria del corriente año que V. E. ha pasado al Honorable Congreso y que ha sido publicada en el diario de esta ciudad, refiriéndose V. E. á la discusion sostenida entre ese Ministerio y esta Legacion, con motivo del incidente de la goleta «Surgente» dice: « Por los anexos os impondreis de sus detalles y de la acti- « tud asumida por el Gobierno, que resolvió por fin poner término « á la discusion, dejando sin respuesta la última nota del señor En- « cargado de Negocios.»

Las palabras trascriptas pueden hacer entender, que V. E. habia dejado sin contestacion una nota de esta Legacion. que por su naturaleza la requeria, y que conforme á las reglas de la etiqueta oficial debia ser contestada, habiendo hecho asi un desaire á esta Legacion, que el infrascrito habra observado oportunamente, si hubiera tenido lugar efectivamente.

Entre tanto, no habia antecedente alguno que autorizase tal manifestacion; puesto que la última nota de ese Ministerio sobre el referido asunto; dió por terminada la discusion; y la última nota del infrascrito contestando aquella, cerró igualmente la discusion por su parte. En tal caso pues, dicha última nota no requeria contestacion.

Teniendo esto en consideracion, el infrascrito creyó prudente apersonarse á V. E., como lo hizo y manifestarle la estrañeza que le habia causado el párrafo de la Memoria que queda trascripto; y con tal motivo tuvo la satisfaccion de escuchar de V. E. Que, las palabras de dicho párrafo, no significaban que se hubiese dejado sin contestacion una nota de esta Legacion que conforme á las reglas de la etiqueta debia ser contestada; que V. E. en ellas solo se habia propuesto significar, que la discusion sobre el caso de la «Surgente» habia quedado terminada con la última nota de esta Legacion, por cuanto el Gobierno no habia creido conveniente insistir en la discusion, á mérito de las razones que se espresan en la misma Memoria de V. E.

En el interés que hay para nuestros respectivos Gobiernos de que sus buenas relaciones existentes no aparescan menos amistosas de lo que en realidad son, espero que V. E. se servirá confirmar oficialmente las esplicaciones mencionadas que se sirvió dar al infrascrito confidencialmente en la ocasion referida y que este agradeció y apreció debidamente.

Me es grato aprovechar esta nueva ocasion para reiterar á V. E. mi distinguida consideracion.

Firmado — T. ACHAVAL RODRIGUEZ.

A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Es copia — MAXIMIO ALCORTA.
Oficial de la Legacion.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Asuncion, Abril 12 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

He tenido el honor de recibir su nota de fecha 10 del corriente y en respuesta debo manifestarle, que es exacta la narracion que hace V. S. de lo que pasó en la conferencia á que V. S. alude, debiendo solo agregar que le manifesté entonces mi estrañeza por las aclaraciones que V. S. solicitaba, por cuanto el sentido del párrafo que llamó su atencion está tan aclarado y manifiesto en los párrafos subsiguientes que no podia dar lugar, fijándose bien, á susceptibilidades de ningun género.

Aprovecho esta oportunidad para renovarle una vez mas las seguridades de mi mas alta consideracion.

JUAN ANTONIO JARA.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina.

Es cópia. — MAXIMIO ALCORTA.
Oficial de la Legacion.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, Abril 27 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

He recibido la nota de S. S. de fecha 13 de Abril bajo el número 51 adjuntando copias de las notas cambiadas entre esa Legacion y el Ministerio de Relaciones Exteriores de esa República con motivo de la Memoria presentada al Congreso.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en el Paraguay.

Notas cambiadas con el objeto de sujetar á una cuarentena á los buques procedentes del Brasil, tanto en el Paraguay como aqui.

Capitania General de Puertos de la República Argentina.

Buenos Aires, Enero 17 de 1878.

Señor Ministro:

La Junta de Sanidad en el interés de salvaguardar del mejor modo posible la salud pública de la importacion de una epidemia, crée conveniente sujetar á las procedencias del Paraguay, á la misma cuarentena que á las del Brasil, por cuanto tiene conocimiento que en aquella República no se han tomado las precauciones necesarias contra las procedencias del Imperio.

Crée conveniente, tambien que se invite á las autoridades de

aquella República á establecer la misma cuarentena de rigor que se tiene establecida aqui, previniéndosele que hasta tanto lo haga, los buques que procedan de sus puertos estarán sujetos á cuarentena en el de Corrientes.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

D. G. DE LA FUENTE.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 24 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Remito á S. S. copia de la nota que ha dirijido la Junta de Sanidad al Ministerio de Guerra y Marina, indicando la conveniencia de sujetar á una cuarentena en esa á los buques procedentes del Brasil.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Dr. D. Tristan Achaval Rodriguez, Encargado de Negocios de la República Argentina en el Paraguay.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Enero 30 de 1878.

Señor Ministro:

Inmediatamente de recibir el telégrama de V. E. de fecha 24 del corriente relativo á la cuarentena necesaria en estos puertos para las procedencias del Brasil, comuniqué confidencialmente su contenido al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay; quien su contestacion me ha dirijido la confidencial que en copia acompaño, y que instruirá á V. E. de las medidas de precaucion adoptadas por este Gobierno para dichas procedencias.

Puedo agregar que este Gobierno está dispuesto á adoptar medidas mas rigorosas si fuera necesario.

Saludo á V. E. atentamente.

T. ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

COPIA.

Asuncion, Enero 30 de 1878.

Señor Encargado de Negocios.

Presente.

Distinguido señor:

En respuesta á su confidencial de ayer, tengo el gusto de decirle que hace pocos dias que el Gobierno ordenó que se sometieran á

tres dias de observacion los buques de procedencia del Brasil, los que unidos á unos quince dias que próximamente necesitan para arribar á este puerto forman un total de 18 dias que el Gobierno habia juzgado suficientes siempre que durante ellos no hubiera ocurrido á bordo ningun caso de fiebre amarilla.

No obstante, con el fin de uniformar nuestros reglamentos á ese respecto con los de la República Argentina, si hubiese necesidad de ello, tendré el gusto de pasar esta tarde por la Legacion de su merecido cargo para conferenciar con V. S. sobre este asunto.

Soy de V. S. affmo. y S. S.

JUAN A. JARA.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en la Asuncion.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1878.

Al Señor Gefe de la Capitania Central de Puertos.

Adjunto á S. S. copia de la nota y documento anexo que ha recibido este Ministerio del Encargado de Negocios Argentino en el Paraguay sobre cuarentena en aquella República para procedencia del Brasil.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

Capitania Central de Puertos de la República Argentina.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1878.

Señor Ministro:

Se ha recibido la nota de V. E. fecha 7 del corriente, adjuntando cópia y documento anexo que ha recibido ese Ministerio, del Encargado de Negocios Argentino en el Paraguay, sobre cuarentena en aquella República para las procedencias del Brasil.

Esta resolucion se comunicó en la fecha por telégrama, á las Capitanias y Sub-delegaciones.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

D. G. DE LA FUENTE.

A S. S. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Nota del Encargado de Negocios comunicando que ha dispuesto que en remuneracion á los servicios del señor Alcorta, este percibia la mitad de las entradas Consulares.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Febrero 21 de 1878.

Señor Ministro:

Pongo en conocimiento de V. E., que al encargar el Consulado Argentino en esta, á D. Máximo Alcorta, que actualmente desem-

peña sus funciones, en todo lo que no se relaciona con las autoridades del Paraguay, ha sido convenido que en remuneracion de sus servicios percibirá la mitad de las entradas consulares, perteneciendo la otra mitad al Tesoro Nacional.

T. ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Se ha recibido la nota de S. S. fecha 21 del presente, y en contestacion le participo que queda autorizado para retribuir los servicios del señor Maximio Alcorta, en la forma que indica, pudiendo disponer de la otra parte como S. S. crea equitativo.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Dr. D. Tristan Achaval, Encargado de Negocios Argentino en el Paraguay.

Notas de la Legacion Argentina en el Paraguay relativas al centenario del General San Martin.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Febrero 24 de 1878.

Señor Ministro:

Acompaño á V. E. en copia las notas cambiadas entre esta Legacion y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, relativamente al duelo oficial decretado por muerte de Su Santidad Pio IX, y las fiestas igualmente oficiales, decretadas por el Gobierno Argentino, en el centenario del ilustre General San Martin.

Saludo á V. E. atentamente.

T. ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

COPIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asuncion, Febrero 21 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Habiendo fallecido Su Santidad Pio IX, el Gobierno ha decretado un luto oficial de nueve dias, manteniendo durante ellos la bandera

nacional á media asta, como prueba de su dolor por tan sensible pérdida.

Tengo el gusto de comunicárselo, por si V. S. tiene á bien asociarse al duelo nacional.

Aprovecho esta oportunidad para tener el honor de saludarlo con mi mas distinguida consideracion.

Firmado — JUAN A. JARA.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina.

Conforme — MAXIMIO ALCORTA.
Oficial de la Legacion.

—

COPIA.

Legacion Argentina en el Paraguay. Asuncion, Febrero 22 de 1878.

Señor Ministro:

El infrascrito Encargado de Negocios de la República Argentina, ha tenido el honor de recibir la nota de ese Ministerio de fecha 21 del corriente en que V. E. se sirve comunicarle, que con motivo del sensible fallecimiento de Su Santidad Pio IX, el Gobierno del Paraguay ha decretado un luto oficial de nueve dias, invitando al mismo tiempo al infrascrito á asociarse á él.

Inmediatamente de recibir la referida de V. E., esta Legacion como su Estacion Naval en este puerto, han izado el pabellon argentino á media asta, para acompañar al Gobierno de V. E. en tan justa manifestacion, interpretando á la vez los sentimientos del Gobierno Argentino, con motivo de tan desgraciado suceso.

Aprovecho esta nueva oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Firmado — T. ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor D. Juan A. Jara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Conforme — MAXIMIO ALCORTA.
Oficial de la Legacion.

—

COPIA.

Legacion Argentina en el Paraguay. Asuncion, Febrero 23 de 1878.

Señor Ministro:

El infrascrito Encargado de Negocios de la República Argentina, tiene el honor de comunicar á V. E. que el Exmo. Gobierno de esta, ha decretado fiestas oficiales en los dias 23, 24 y 25 del corriente, para solemnizar el centenario del ilustre General San Martin, cuya

memoria se halla tan gloriosamente ligada á la independencia de las Repúblicas Sud-Americanas.

Por tal motivo, y aunque esta Legacion habria deseado acompañar al Gobierno de V. E. en todos los dias de luto decretados, por el fallecimiento de Su Santidad Pio IX, como lo ha hecho en los que han precedido, en los espresados 23, 24, y 25 del corriente, esta Legacion y su Estacion Naval en este puerto izarán el pabellon argentino, y ésta en el último dia espresado, hará una salva en honor á la memoria del ilustre General.

Lo que el infrascrito ha creido conveniente comunicar á V. E. á los objetos que fueren del caso.

Reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Firmado — T. Achaval Rodriguez.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Conforme—Maximio Alcorta.
Oficial de la Legacion.

Copia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asuncion, Febrero 23 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de tener el honor de recibir su nota de ayer, en la que V. S. se sirve comunicarme que el Gobierno Argentino ha decretado fiestas oficiales en los dias 23, 24 y 25, del corriente para solemnizar el centenario del ilustre General San Martin; por cuyo motivo esa Legacion y la Estacion Naval Argentina izarán en esos tres dias el pabellon argentino, y harán salva el último dia, no obstante sus deseos de haber acompañado á este Gobierno en todos los dias del luto decretado por el fallecimiento de Su Santidad Pio IX.

En respuesta me es grato decirle, que tratándose de la memoria de un capitan tan ligado á la gloriosa época de la independencia Sud-Americana, siente este Gobierno que el luto decretado no le permite asociarse al regocijo público de esa Legacion.

Aprovecho esta oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideracion.

Firmado — Juan A. Jara.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina.

Conforme — Maximio Alcorta.
Oficial de la Legacion.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Febrero 27 de 1878.

Señor Ministro:

Pongo en conocimiento de V. E., que á mérito de las fiestas oficiales decretadas por nuestro Gobierno en el centenario del ilustre

General San Martin, esta Legacion izó el pabellon argentino en los dias 23, 24 y 25 del corriente; la Estacion Naval Argentina se puso de gala en los mismos dias, haciendo en el último una salva de veintiun cañonazos.

El luto oficial decretado por este Gobierno, durante nueve dias, por la muerte de Su Santidad Pio IX, y entre los cuales quedaban comprendidos los de la fiesta argentina, hizo que por mi parte me abstubiese de invitar directamente al Gobierno del pais, y á las Legaciones estrangeras, á acompañar á la Legacion á mi cargo, en aquella manifestacion, limitándome á hacerles conocer la fiesta decretada, y librando á su espontaneidad tomar la participacion que creyeren conveniente.

La Legacion de Italia á cargo del Dr. Stella y la Estacion Naval del Brasil, acompañaron á esta Legacion en la fiesta indicada.

Saludo á V. E. atentamente.

T. Achaval Rodriguez.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, Mayo 21 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Se han recibido las notas de S. S. nº 26 y 29 de fechas 24 y 27 del pasado, participando los honores fúnebres tributados con motivo del fallecimiento de S. S. Pio IX, y acompañando varias copias de notas cambiadas con motivo del centenario del General San Martin.

Dios guarde á S. S.

Manuel A. Montes de Oca.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en el Paraguay.

La Legacion Argentina en el Paraguay comunica el fallecimiento de los Argentinos D. Abelino Robledo y D. Fortunato Diaz

Legacion Argentina en el Paraguay. Asuncion, Febrero 27 de 1878.

Señor Ministro:

A los fines consiguientes, pongo en conocimiento de V. E., que han fallecido en este país los ciudadanos argentinos, D. Avelino Robledo y D. Fortunato Diaz, habiendo este segundo sido muerto violentamente y dejando algunos intereses.

Hasta este momento no se han presentado parientes herederos lejítimos de Diaz, que pueden existir en la República Argentina, y á quienes interesaria conocer el fallecimiento de éste.

Saludo á V. E. atentamente.

T. Achaval Rodriguez.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Se ha recibido la nota de S. S. número 28 de fecha 27 del pasado, participando que han fallecído en esa los ciudadanos argentinos Avelino Robledo y Fortunato Díaz.

Para que llegue á conocimiento de los parientes que puedan tener en esta República, he ordenado la publicacion de la nota de S. S.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Encargado de Negocios Argentinos en el Paraguay.

Correspondencia cambiada del desembarque de fuerzas Paraguayas en territorio Argentino.

Consulado General de la República Argentina en el Paraguay.

Asuncion, 16 de Abril de 1877.

Señor Ministro:

En los periódicos adjuntos encontrará V. E. narrados los hechos que han tenido lugar en esta capital.

En el acto de tener conocimiento del asesinato del Señor Presidente Gill, pasé á bordo de la cañonara *Paraná*, que estaba en momentos de zarpar y acordé con el señor Comandante Lassere la suspension de su viage.

Tambien me apresuré y despaché por tierra un chasque á la Villa Occidental dando cuenta á S. E. el señor Gobernador Gomez de lo que acababa de ocurrir.

Despues pasé á casa de Gobierno á ofrecer mis servícios á S. E. el señor Vice-Presidente de la República y le comuniqué la detencion de la cañonera *Paraná*.

Al dia siguiente el señor Comandante Lassere decidió ponerse en viaje, desatendiendo las razones que verbalmente le espuse para hacerlo variar de resolucion. En vista de la negativa del señor Comandante Lassere le pasé la nota, cuya copia fiel le acompaño.

Felizmente el señor Gobernador Gomez ha arreglado la suspension del viaje de la *Paraná*.

Le adjunto cópia de las notas cambiadas con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con motivo del desembarque de unos pocos marineros.

Dios guarde á V. E.

SINFORIANO ALCORTA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen

---

COPIA

Asuncion, Abril 13 de 1877.

Señor Comandante:

El infrascrito Cónsul General de la República Argentina en el Paraguay tiene el honor de dirijirse al señor Comandante Lassere con el objeto de pedirle á nombre de los intereses argentinos tanto en este país como en los territorios del Chaco, suspenda su viaje hasta que se definan mas claramente los acontecimientos que estamos presenciando.

El señor Gobernador del Chaco en nota fechada de ayer me dice lo siguiente: *Lassere hace perfectamente en suspender su viaje. Hay en esa intereses argentinos y aquí un pueblo que garantir contra cualquier atropello.*

Firmado — SINFORIANO ALCORTA.
Cónsul General.

Al señor Comandante de la Cañonera Argentina « Paraná », D. Augusto Lassere

Es copia fiel — SINFORIANO ALCORTA.

COPIA

Ministerio de Relaciones Exteriores. Asuncion, Abril 14 de 1877.

Señor Cónsul General:

Como dije verbalmente al señor Cónsul esta mañana, el Gobierno se ha sorprendido al saber que una fuerza Argentina bajada de la cañonera *Paraná* se encontraba en la casa habitacion del súbdito italiano D. Francisco Bibolini, cuyo patio dá precisamente con nuestra plaza atrincherada, y como hasta este momento no tiene conocimiento de que la hubiera pedido hoy; me permito dirijirme á Vd. inquiriendo si dicha fuerza se ha retirado ya.

Le reitero lo que le dije verbalmente, el Gobierno no tiene inconveniente alguno en que se la lleve para guarda del Consulado en caso que así lo crea oportuno.

Aprovecho esta oportunidad para espresar al señor Cónsul General tas seguridades de mi distinguida consideracion.

Firmado—BENJAMIN ACEBAL.

Al señor Cónsul General de la República Argentina, D. Sinforiano Alcorta.

Es copia fiel — SINFORIANO ALCORTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, Mayo 15 de 1877.

Señor Cónsul General:

Con la nota de S. S. fecha 16 de Abril próximo pasado se han recibido en este Ministerio los periódicos á que se refiere, y la copia de

las notas cambiadas entre ese Consulado y el Comandante de la Cañonera Argentina *Paraná*.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor Cónsul General Argentino en el Paraguay.

Consulado General de la República Argentina.

Asuncion, Abril 27 de 1877.

Señor Ministro:

La Reclamacion del señor Ministro de Relaciones Esteriores de fecha 14 del corriente relativo al desembarco de algunos marineros, como se dió cuenta á V. E, con fecha 16, dejó establecido el precedente de que el infrascripto podia dirigirse en la misma forma á este Gobierno en casos idénticos, á fin de evitar complicaciones que pudieran afectar las buenas relaciones de ambos paises, como realmente pudo ocurrir en aquellos mismos momentos, entre las embarciones de la cañonera *Paraná* y las del Gobierno, que pasaban con gente armada al Chaco, en persecusion de algunos asilados paraguayos. El Gobierno de la República mandó suspender inmediatamente de recibida la nota, la persecucion de los asilados. Confidencialmente espresó el infrascripto al Dr. Acebal, que el objeto de la nota, era hacer cesar los actos de jurisdiccion, que solo el Gobierno Argentino ejerció y podrá ejercer en aquellos territorios, de acuerdo con los tratados.—El que suscribe puso inmediatamente en conocimiento del señor Gobernador del Chaco lo ocurrido, como se enterará V. E. por las notas cuyas copias le adjunto.

Dios guarde á V. E.

S. ALCORTA.
Cónsul General.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Cansulado Ceneral de la República Argentina.

Asuncion, Abril 23 de 1877.

Señor Ministro:

Por el boletin que acaba de repartirse por la imprenta de «La Reforma» ha visto el infrascripto con sorpresa, que se persigue por fuerzas paraguayas en territorio argentino, á individuos que han estado combatiendo en territorio paraguayo á las autoridades constitucionales del pais. Siendo este hecho atentatorio á la soberonia de la República Argentina, protesto á nombre de mi Gobierno contra este hecho á fin de salvar los derechos de mi país y exijo que el individuo ó individuos apresados en territorio argentino sean entregados al señor comandante de la cañonera argentina *Paraná* para ser desarmados por él, de acuerdo con los derechos y deberes de la neutralidad.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta estima y distinguida consideracion.

Firmado—SINFORIANO ALCORTA.
Cónsul General.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Benjamin Aceval.

Es copia fiel — S. ALCORTA.
Cónsul General.

—

Ministerio de Ralaciones Exteriores.

Asuncion, Abril 23 de 1877.

Señor Cónsul General:

La nota de S. S. de fecha de hoy, protestando por que dice que fuerzas paraguayas han perseguido en territorio argentino á individuos que han estado combatiendo en territorio paraguayo á sus autoridades constituidas ha sido elevada á conocimiento del señor Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo y le ha causado verdadera sorpresa por mas de una razon.

Primero por que S. S. basa un documento tan importante simplemente en un boletin de un diario de esta ciudad, que S. S. no debia tomar por fundamento en paises, en que como este, se declara por su Constitucion la libertad de imprenta, como un derecho absoluto. Segundo, por que S. S. usa en la citada nota de términos que no estan en armonia con las buenas y amistosas relaciones que existen entre los dos paises que el Gobierno del Paraguay se ha afanado siempre, en conservar con el de la República Argentina.—Tercero, por que S. S. como Cónsul General no tiene ningun carácter diplomático, ni puede de consiguiente, ser de su resorte el tratar de los intereses de pueblo á pueblo. Teniendo presente especialmente el tercer fundamento por mi aducido, el Gobierno de que formo parte, no puede ni debe tomar en consideracion la nota de S. S. y se limita por la presente á acusar recibo de ella.

Aprovecho esta ocasion para espresar al señor Cónsul General las seguridades de mi distinguida consideracien.

Firmado—BENJAMIN ACEVAL.

A S. S. el señor Cónsul General de la República Argentina, D. Sinforiano Alcorta.

Es copia fiel — S. ALCORTA.
Cónsul General.

—

Consulado General de la República Argentina.

Asuncion, Abril 23 de 1877.

Señor Gobernador:

La violacion del territorio argentino por fuerza armada del Gobierno de la República del Paraguay ha puesto al infrascripto en el imprescindible deber de pasar la nota cuya copia adjunto á V. E. á

fin de que en su carácter de Gobernador de los territorios invadidos, tome las medidas que juzgue conducentes á obtener la reparacion debida.

Dios guarde á V. E.

S. ALCORTA.
Cónsul General.

A S. E. el señor Gobernador de los territorios del Chaco, D. Pantaleon Gomez.

Es copia fiel — S. ALCORTA.
Cónsul General.

Consulado General de la República Argentina.

Asuncion, Abril 24 de 1877.

Señor Gobernador:

Le adjunto copia legalizada de la contestacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, á la que con fecha de hoy le dirigí y cuya copia le envié hoy de abordo de la cañonera «Paraná.»

Como los acontecimientos que han producido estas emergencias, han cesado, por la disolucion de las fuerzas que combatian á este Gobierno, creo que con la negativa del hecho que motivó la protesta ha terminado mi gestion, salvando la cuestion de principios y dejando librado al criterio de V. E., el giro que resuelva dar al asunto.

Dios Guarde á V. E.

Firmado — S. ALCORTA.

A S. E. el señor Gobernador de los territorios del Chaco, D. Pantaleon Gomez.

Es copia fiel — S. ALCORTA.
Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1877.

Señor Cónsul General:

Impuesto del contenido de la nota de ese Consulado, fecha Abril 27, bajo el núm. 43, y de las copias adjuntas, pongo en conocimiento de S. S. que el señor Dr. Achaval, nombrado Encargado de Negocios cerca de ese Gobierno, en reemplazo del Dr. Derqui, ha recibido instrucciones para tratar los puntos á que se refiere la nota que contesto.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor Cónsul General Argentino en el Paraguay.

Gobernacion de los territorios del Chaco.

Puerto de la Asuncion.

A bordo de la Cañonera Paraná, Abril 25 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo la honra de adjuntar á V. E. copia de las dos notas que ayer y antes de ayer me he creido en el imprescindible deber de pasar al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, pidiendo inmediata reparacion por los agravios inferidos à la soberania Argentina en los territorios de esta Gobernacion.

Como en la nota que lleva la firma de ayer estan detallados con claridad los hechos que han dado lugar à esa reclamacion, creo innecesario repetir en esta la misma narracion.

A mas, debo prevenir á V. E. que siguen en averiguacion otros atentados ejercidos por fuerzas paraguayas en el territorio Argentino; pues segun denuncias que aún no han podido ser comprobadas debidamente, son varias las guardias paraguayas apostadas en la costa argentina y no solo se ha violado el territorio, sino que se ha atropellado sin consideracion, el domicilio de varios pobladores.

Como aun no ha sido contestada ninguna de las dos notas, me limito à rogar á V. E. se sirva recabar la aprobacion de mi conducta en esta emergencia desagradable, y aceptar la manifestacion de la consideracion que le es debida.

Dios guarde á V. E.

PANTALEON GOMEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Simon de Iriondo, Ministro del Interior.

—

Gobernacion de los Territorios del Chaco.

Villa Occidental, Abril 23 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. haciéndole saber á nombre del Gobierno de la República Argentina, que, como es del dominio público y consta de una manera innegable, fuerzas que obedecen al Gobierno de que V. E. forma parte, han violado el territorio argentino, estableciendo guardias y persiguiendo y aprehendiendo á los proscriptos de esa Repúálica que han buscado en él un seguro asilo.

Como remejantes atentados no han podido ser llevados á cabo sino en contravencion á las órdenes que ese Gobierno ha debido impartir á sus empleados, en lo relativo al respeto que debe merecerles la soberania de una Nacion vecina y amiga y como estoy muy seguro del empeño con que el Gobierno Argentino trata en toda emergencia de estrechar cada vez mas sus relaciones de leal amistad con el del Paraguay, me permito esperar que el Gobierno de V. E. lejos de buscar una desagradable cuestion entre los dos paises, procederá con la lealtad debida, castigando como corresponde á los culpables de la violacion territorial que denuncio, y mandando que me sean entregados los individuos que han sido aprehendidos en los territorios de mi Gobierno.

Esperando que V. E. se dignará contestar favorablemente á esta justa solicitud, tengo la honra de saludarle con la atencion que le es debida.

Firmado — PANTALEON GOMEZ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Dr. D. Benjamin Aceval.

Gobernacion de los Territorios del Chaco.

Villa Occidental, Abril 24 de 1878.

Señor Ministro:

Cuando el dia de ayer pedí á V. E. la justa y amigable reparacion á que la República Argentina tiene derecho, despues de los agravios que en aquella nota mencioné, no detallé los hechos en que mi reclamacion se fundaba, porque, habiendo estos tenido lugar en diferentes puntos del territorio de mi mando, me ocupaba en recojer los datos necesarios para mejor ilustracion de V. E. y sobre todo porque el mas grave de ellos, la persecucion de asilados y captura de un Jefe revolucionario en territorio argentino, constaba ya en un boletin que atento el estado de sitio en que ese pais se encuentra, debia suponerse autorizado por el Gobierno.

Pero hoy temeroso de que se pueda argüir falta de precision, si como no lo espero, hubiera el propósito de eludir una contestacion franca que terminase brevemente este incidente, creo necesario determinar con toda la claridad que se puede exigir, los hechos ya comprobados, sin perjuicio de llevar tambien á conocimiento de V. E. los detalles de las demas violaciones territoriales perpetradas por fuerzas al servicio del Gobierno Paraguayo.

1º En la noche del dia 21 del presente mes, un piquete de fuerza paraguaya permaneció en el Chaco poco mas ó menos frente al paraje conocido por Ita-pita-punta, teniendo á su servicio una canoa tripulada por cuatro hombres, la que permaneció amarrada á la costa argentina.

2º Como á la una de la mañana del dia 22, una canoa tripulada por los Mayores D. Antonio Baez y D. Ciriaco Aponte y por el soldado Basilio Castro, todos pertenecientes á las fuerzas revolucionarias batidas en Pirayú; fué tenida por el piquete y canoa antes mencionada, y como los fugitivos trataron de huir aguas arriba, siempre por la costa argentina, fueron perseguidos hasta obligarles á desembarcar en el Chaco, donde contiuó la persecucion no solo por los individuos del piquete establecido en tierra, sino por los de la canoa, lo que dió por resultado que el Mayor Baez cayera atravesado por una bala, siendo aprisionado en seguida y conducido á la Asuncion.

Mas tarde el boletin publicado en esa ciudad daba cuenta del hecho agregando: « *Aponte* y el muchacho huyeron en los bosques « del Chaco y por la oscuridad de la noche, aún no han sido « aprehendidos; pero lo serán hoy casi con seguridad. »

3º Ayer 23 siendo las ocho de la mañana, un oficial paraguayo llamado Fariña, desembarcó con seis hombres armados en el lugar conocido por «San Venancio,» frente á la Asuncion y pasando por

las poblaciones argentinas se internaron en el Chaco, en cumplimiento de órdenes que dicho oficial aseguró haber recibido del Gobierno de V. E.

Tales son señor Ministro los hechos que, como he dicho antes, se encuentran plenamente comprobados; y como cada uno de ellos constituye un ataque grave é inmotivado á la soberania de la República Argentina, en ellos fundo mi reclamacion de ayer, esperando que V. E. se dignará contestar con la brevedad posible y conveniente, atentos los intereses de dos paises que se deben recíprocamente lealtad en sus procederes.

Me es honroso saludar á V. E. con la mas alta consideracion que le es debida.

Firmado — PANTALEON GOMEZ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Gobernador de los Territorios del Chaco.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. originales, cuatro documentos que por las declaraciones que contienen, prueban de un modo concluyente la manera arbitraria y violenta con que fuerzas paraguayas respondiendo á órdenes autorizadas por el Gobierno de aquella República, penetraron en el Chaco, alterando así la buena armonía y el respeto que siempre debe existir entre las naciones amigas.

Bajo esta consideracion creo que las declaraciones á que hago referencia complementan los datos necesarios á la solucion del incidente en cuestion.

Con este motivo tengo el honor de saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E.

PANTALEON GOMEZ.

LUIS JORGE FONTANA.
Secretario.

Al Exmo. señor Ministro de Estado en el Departamento del Interior, Dr. D. Simon de Iriondo.

Pase á sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores.

P. A.
OJEDA.

Gobernacion de los Territorios del Chaco.

Villa Occidental, Abril 24 de 1877.

Señor Comandante:

Segun declaracion prestada ante esta Gobernacion consta que en el dia de ayer 23 á las 8 de la mañana una fuerza que obedece las

órdenes del Gobierno del Paraguay desembarcó en el Chaco, frente á la Asuncion, y despues de llevar á cabo algunas pesquizas tierra á dentro, regresó á la costa donde el oficial que la mandaba cambió algunas palabras con un oficial de la Cañonera Argentina de su mando.

Como es necesario dejar establecida la violacion territorial que tal acto importa, espero que Vd. se servirá informar á continuacion lo que al respecto le conste.

Con este motivo saludo á Vd. con la distincion merecida.

Dios guarde á Vd.

PANTALEON GOMEZ.

Al Exmo. señor Comandante de la Cañonera «Paraná», Teniente Coronel don Augusto Lasserre.

Cañonera Nacional «Paraná.»

Puerto de Asuncion, Abril 24 de 1877.

Señor Gobernador:

El que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por V. E. en la nota que antecede fecha de hoy declara:

Que habiendo recibido parte del oficial de guardia de este buque en la mañana del dia 23, que una embarcacion paraguaya con siete ú ocho hombres armados se dirijia hácia el Chaco, el infrascrito mandó armar una embarcacion cuyo comando confió al Guardia Marina Basualdo, con la órden de observar muy de cerca los movimientos de la canoa paraguaya, y que en el caso de desembarco se informára del oficial que la mandaba con que autorizacion ó por órden de quien se hallaba en esos parajes y que no siendo con permiso del señor Gobernador del Chaco, le intimára su inmediato retiro á nombre del Comandante de la «Paraná.»

A la hora y media poco mas ó menos regresó el oficial Basualdo precedido por la embarcacion paraguaya, que tomó por aguas arriba la direccion del puerto, y preguntando por el resultado de su comision, dijo: Que interpelado por él, segun se le habia ordenado, el oficial paraguayo de nombre Fariña, contestó que venia á cumplir una comision, con permiso de la Capitania del Puerto, y por órden del Gobierno General, pero que se retiraba inmediatamente acatando la intimacion, que ya se habia cumplido su comision y que él no tenia la culpa.

El oficial Basualdo, bajó entonces á tierra, se informó de lo que en ella habia hecho el oficial paraguayo, y supo por declaracion de los vecinos que este se habia contentado con informarse de si habia ó no personas estrañas á las familias, en las casas de los pobladores estrangeros, pero que en un rancho habitado por una familia paraguaya, habia valídose de los hombres armados con que desembarcó para intimidar á los dueños, haciendo pesquizas minuciosas y tomando indagaciones sobre la existencia ó pasaje de los fugitivos que la noche anterior habian sido perseguidos y alcanzados unas cuadras mas abajo.

Es cuanto al respecto puede informar el que suscribe.

Dios guarde al señor Gobernador.

AUGUSTO LASSERRE.

A S. E. el señor Gobernador de los territorios del Chaco.

En la Villa Occidental siendo las cinco horas de la tarde del dia veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y siete, en esta Comandancia ante S. E. el señor Gobernador fué presentado un individuo que remitió el Sub-Delegado del Confuso D. Pedro Peruchino, en cumplimiento de órdenes que para ello teniasele comunicado, y despues que el citado individuo se prestó á declarar y decir verdad de todo cuanto supiese y se le preguntase, é interrogado que fué, cual era su nombre, patria y motivos ó circunstancias que le haban traido para domiciliarse en el establecimiento de D. Leon Silva, que posee este en la costa del Chaco, contestó: que se llamaba Ciriaco Aponte, paraguayo, y sargento mayor del ejército del Paraguay: que los motivos ó circunstancias que le han traido á hospedarse en lo del señor Silva son las siguientes: que habiéndose plegado á los revolucionarios que marchaban contra su Gobierno, el dia 17 del corriente mes hallándose las fuerzas revolucionarias en Pirayá que las mandaba en gefe D. Cirilo Rivarola á eso de las 4 horas fueron atacados y derrotados por las fuerzas del Gobierno, mandando el declarante en la pelea el ala derecha de la caballería, que el declarante salió en la derrota en compaña de los señores Sargento Mayor D. Antonio Baez, Capitan Cabrera y el soldado Basilio Castro, tomando en direccion á la Sierra: que habiendo alcanzado al «Saladillo», con los caballos totalmente cansados, y recelosos de ser capturados, se apoderaron de una canoa que allí encontraron, determinando pasar en ella á la costa del Chaco Argentino donde consideraban se hallarian amparados y así lo hicieron ya de noche del dia veinte y uno del corriente mes: llegado que habian á la costa argentina, y creyendo con firmeza de que estaban seguros, y de no ser molestados por fuerzas del Gobierno del Paraguay, sino abandonaban dicha costa, resolvieron seguir viaje por la misma hasta Corrientes pasando como de una á dos de la madrugada por este puerto esa misma noche, llegando al establecimiento del señor Silva ya al querer amanecer del de ayer, donde y con permiso pasaron todo el dia de ayer, hasta llegado puestas del Sol, en que volvieron á emprender el viaje para Corrientes, quedando el capitan Cabrera en casa de un estrangero, que se halla poblado mas abajo de lo del señor Silva, con la intencion de pasarse al otro lado: que marchando con la canoa allegado todo lo posible á la costa; al enfrentar á la Asuncion, en una vuelta que hace el Rio Paraguay antes de llegar al «Rio Pilcomayo» se encontraron una canoa con cuatro hombres á su bordo, atracada en tierra y encima de la barranca, estaban como de guardia seis hombres armados, que por los distintivos que llevaban, eran soldados del Gobierno del Paraguay, pues que por lo claro de la luna y lo mucho que en ellos se fijó, no tiene duda ninguna, eran como tiene dicho, soldados del Gobierno del Paraguay: que en eso y con ligereza bogaban para huir de aquel paraje, y tanto los de la canoa como los soldados que se hallaban en tierra, á fuertes voces decian, *alto, agarren esa canoa, maten* y otras cosas semejantes disparando al mismo tiempo los de tierra tres tiros de fusil y sintieron pasar las balas; que á poco andar vieron que los cuatro hombres se pusieron á bogar y en persecusion de ellos; que, el declarante, calcula, que á una distancia de andar doscientas varas, se les iba aproximando la canoa que los perseguia, y en cuyas circunstancias

se les apareció por delante un bote con mucha gente: trataron entonces de saltar á tierra y huir al campo, que así lo hicieron, subiendo la barranca hechando á correr y á una distancia de 50 á 60 pasos de andar, del lado de arriba á corta distancia y á todo correr se les acercaban los seis soldados en cuyo momento, estos hicieron un pequeño alto é hicieron una descarga de fusilería de la que resultó herido el mayor Baez. por lo que no pudo huir mas: que, habiendo sus perseguidores dejado de perseguirlos, se puso en camino para esta Villa con el soldado Castro que salvó tambien quedando el dicho Mayor en poder de los perseguidores, llegado á lo de D. Leon Silva, resolvió descansar este dia, hasta el dia de mañana en que pretendia pasar á esta Villa, cuando por órden del señor.....Encargado del Confuso y en compañía de un vecino fué remitido á esta Comandancia á presencia de S. E. el señor Gobernador y que estas eran las circunstancias por las que se hospedó en lo del señor Silva; que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad y ratificándose en esta su declaracion la firmó con migo.

CIRIACO APONTE.

GOMEZ.

EDUARDO MONTIEL.
Secretario Interino.

A bordo de la Cañonera Nacional «Paraná», fondeada en el puerto de Villa Occidental, á los veinte y cinco dias de Abril de mi ochocientos setenta y siete, por disposicion de S. E. el señor Gobernador de los Territorios del Chaco, hice comparecer ante mi á un individuo que le decian capitan Cabrera, y que fué alzado á bordo en el dia de ayer por órden de S. E. y habiéndose prestado dicho señor Cabrera declarar y decir verdad de todo cuanto sepa y se le preguntase, y preguntado que fué, por su nombre, patria y motivos ó circunstancias qne ha tenido para domiciliarse en casa del estranjero D. Pedro que tiene la poblacion en la costa del Chaco. Contestó. Llamarse Andrés Avelino Cabrera, paraguayo y capitan de los ejércitos del Paraguay, y que los motivos que le han traido á hospedarse en casa del estrangero citado son los siguientes:

Que habiéndose plegado á los revolucionarios que en su país, iban contra el Gobierno, y estando reunidos dichos en número de doscientos en Pirayá al mando de los señores D. Cirilo Rivarola y D. Matías Rivarola (digo Goiburu) á las cuatro de la tarde del dia diez y siete del corriente mes, fueron atacados y derrotados por fuerzas del Gobierno: que el declarante en la pelea se hallaba en el ala izquierda y habiendo salido en la derrota solo, á poco andar, se reunió, con los Sargentos Mayores D. Ciriaco Aponte, Antonio Baez y Peralta tambien el soldado Basilio Castro y tomaron direccion á la Cordillera, en donde quedó el Mayor Peralta, y los demas con el declarante tomaron al «Saladillo» donde llegaron con los caballos cansados se apoderaron de una canoa que allí habia determinando con los compañeros cruzar el Rio Paraguay y ampararse de la costa del Chaco Argentino: que esto sucedió en la noche del dia veinte y uno, pasando por este puerto como á la una

y llegaron á lo de D. Leon Silva al querer amanecer del dia veinte y dos, donde y con permiso pasaron el dia hasta puestas del Sol, que emprendieron viaje con intencion de seguir hasta Corrientes: que el declarante en la marcha dijo á sus compañeros que era de opinion no hacer el viaje á Corrientes, por cuanto hasta aquí habian salvado pues que recelaba fuesen capturados en el tránsito: mas los compañeros porfiaron seguir viaje y el declarante hizo que lo dejasen en tierra y al despedirse de los compañeros les dijo: «voy á permanecer aquí, hasta que tenga noticias que se reuna alguna fuerza (de los revolucionarios) y entonces pasaré á reunirme con ellos» y entonces pasó el declarante á la casa de Don Pedro que con permiso de él permaneció hasta el dia de ayer en que se le ordenó por órden de S. E. pasar á bordo de esta Cañonera, y que esos son los motivos á que se detuvo en la casa del citado D. Pedro; que era cuanto tenia que decir y que todo lo dicho era verdad, ratificándose y afirmándose en esta su declaracion, firmó conmigo.

ANDRÉS A. CABRERA.

EDUARDO MONTIEL.
Secretario Interino.

Yo Toribio Ugarte, poblador en el «Territorio del Chaco» en el paraje conocido por «San Venancio», declaro por órden de S. E. el señor Gobernador de los «Territorios del Chaco» que en el dia de ayer 23 del presente mes de Abril, siendo las ocho de la mañana, desembarcaron en el dicho paraje un oficial paraguayo llamado Fariña con seis soldados armados, los que despues de pasar por las poblaciones allí existentes se internaron en el «Territorio del Chaco», regresando como á los tres cuartos de hora despues, y embarcándose despues de haber cambiado algunas palabras con un oficial de la Cañonera «Paraná», todo lo que me consta por haberlo presenciado, lo mismo que los otros vecinos que se encontraban presentes en aquel momento.

Para que así conste firmo la presente declaracion á bordo de la Cañonera «Paraná» en viaje para la villa Occidental á los 24 dias del mes de Abril de 1877.

TORIBIO UGARTE.

Me consta cuanto se asegura en esta declaracion, como vecino y testigo presencial.

ANDRÉS PORRAZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 22 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Acompaño á S. S. todos los documentos que han venido á este Ministerio relativos al incidente ocurrido con motivo del desembarco de fuerza paraguaya en el territorio del Chaco. Por las notas cambiadas entre el Cónsul General Argentino y el Gobernador del Chaco con el Gobierno de esa República, numeradas del 1 al 4, y

por las declaraciones tambien adjuntas bajo el nº 5, se instruirá S. S. del hecho y de sus detalles. La nota que dirigió el Encargado de Negocios del Paraguay á este Ministerio, y que hallará S. S. bajo el n.º 6, lo instruirá igualmente de la disposicion de ese Gobierno para concluir cuanto antes ese incidente.

Conviene que S. S. preste atencion preferente á este asunto y solicite una conferencia del Ministro de Relaciones Exteriores para tratar de resolverlo en términos convenientes.

En el tratado de límites con el Paraguay del 3 de Febrero de 1876 que encontrará S. S. publicado en la Memoria de este Ministerio del mismo año está claramente reconocido por ese Gobierno, en sus artículos 4 y 11 la jurisdiccion de la República Argentina en todo el territorio del Chaco sometido á arbitrage, y en el protocolo de la 4.ª conferencia encontrará S. S. esplicado el espíritu de esos artículos en los que deberá fundarse el arreglo de esa cuestion.

Estando ya sometido al arbitraje el punto principal de la cuestion de límites, y habiendo aceptado el Presidente de los Estados Unidos el cargo de árbitro para que fué designado, convendria evitar discusiones enojosas en asuntos en que debe preponderar la buena fé de lo estipulado en el pacto citado.

Confío en que S. S. pondrá empeño en dar á este asunto una solucion pronta dejando reconocida la fuerza de los convenios de 3 de Febrero.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en el Paraguay.

Gobernacion de los territorios del Chaco.

Cañonera «Paraná» frente á la Asuncion, Abril 26 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. copia de la nota que el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay se ha servido pasar con fecha de ayer, y la contestacion que he creido de mi deber darle inmediatamente, á fin de que el Gobierno Paraguayo pueda comprender que un error talvez inocente, pueda producir graves consecuencias, cuando falta el juicioso criterio y la prudencia necesaria al hacer declaraciones que pueden comprometer la armonía convemente entre dos paises que por tantas simpatías y tantos intereses son vinculados.

Esperando que V. E. se dignará recabar las medidas urgentes que son requeridas para el caso en que el Gobierno del Paraguay, insista en sus declaraciones contenidas en la nota adjunta me es honroso presentar á V. E. la manifestacion de mi consideracion muy distinguida.

Dios guarde á V. E.

PANTALEON GOMEZ.

A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. D. Simon de Iriondo.

COPIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asuncion, Abril 25 de 1877.

Señor Gobernador:

He tenido el honor de recibir las dos notas de S. S. fechadas el 23 y 24 del corriente, cuyos contenidos he puesto en conocimiento del señor Vice-Presidente en ejercio del Poder Ejecutivo; despues de lo cual paso á contestarlas.

Aun cuando el Gobierno de esta República comprende que no debe entrar con S. S. en discusiones sobre los puntos de sus notas, por no ser S. S. el órgano competente para ello; sin embargo para dar una prueba mas de las buenas y leales disposiciones que lo animan hácia la República Argentina, se permite hacer algunas consideraciones con el solo propósito de desvanecer los errores en que S. S. ha incurrido, previniéndole desde ya que no volverá á ocuparse del asunto, sino en el supuesto caso, aunque no esperado, de que el Gobierno Argentino encontrase oportuno hacer cualquiera observacion por la vía correspondiente, en cuyo caso aceptará la discusion y se complacerá en demostrar su perfecto derecho.

Al entrar en algunas breves consideraciones sobre el derecho, me abstendré de hacerlo sobre la exactitud de los hechos apuntados, por creerlo inoportuno aún.

S. S. afirma que las fuerzas de este Gobierno han violado el territorio argentino, considerando tal la parte del Chaco, comprendida entre el Pilcomayo y el Rio Verde, y en esto S. S. padece un error; pues en la última parte del art. 4.º del Tratado de Límites de 3 de Febrero de 1876 entre esta República y la Argentina, se dispuso literalmente lo siguiente: «*La propiedad ó derecho en el territorio de la segunda seccion, incluso la Villa Occidental, queda sometida á la decision definitiva de un fallo arbitral.*» Lo que importa que la *propiedad* y el *derecho* no son de la República Argentina, sino de ambas Repúblicas, hasta el fallo arbitral, y si así no fuera, no se esplicaria que se someta á arbitrage aquello de que uno es dueño. S. S. Gobernador de los Territorios del Chaco, lo será solamente de los territorios Argentinos, no de la parte discutida y cuya propiedad está aun á resolverse.

Tiene ciertamente S. S. jurisdiccion, aunque meramente civil, sobre la Villa Occidental, segun el art. 11 del mismo tratado; pero ni esta misma jurisdiccion puede estenderse mas allá de ella, ni menos importar la Soberanía de la República Argentina sobre el territorio cuestionado.

No eludiendo jamás el Gobierno de que formo parte, contestaciones francas y habiéndola dado ahora, como siempre, categóricamente; tengo el convencimiento que S. S. reconocerá que el Gobierno de esta República no ha violado el territorio Argentino; asegurándole al mismo tiempo que este Gobierno, celoso en el cumplimiento de sus deberes internacionales jamás dará un paso que pueda comprometer en lo mas mínimo las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre el Paraguay y la República Argentina y que tiene tanto interés en conservar.

Aprovecho esta ocasion para espresar al señor Gobernador la consideracion y particular estima con que soy

S. S. S.

Firmado—Benjamin Aceval.

A S. S. el señor Gobernador de los Territorios del Chaco, D. Pantaleon Gomez.

Copia.

Gobernacion de los Territorios del Chaco.

Cañonera «*Paraná*», frente á la Asuncion, Abril 26 de 1877.

Señor Ministro:

En el momento-11 y ½ de la mañana, acabo de recibir la nota de V. E. que trae la fecha de ayer 25, por la cual se sirve comunicarme: 1.° Que el Gobierno Paraguayo no reconoce en mi la competencia necesaria para reclamar de las violaciones ejercidas en los territorios de esta Gobernacion; y 2.° Que el Gobierno Paraguayo tiene jurisdiccion sobre los territorios del Chaco desde el rio Pilcomayo al rio Verde.

Como contestacion necesaria á tan incalificables declaraciones me permito assegurar á V. E.: 1° Que V. E. ha cometido un error de alguna gravedad al suponer que mis notas, á pesar de sus términos bien precisos, importan una reclamacion diplomática, abrogándome otras facultades que las muy bien definidas que me corresponden en mi carácter de Gobernador legal de los Territorios del Chaco, y 2.° Que V. E. se ha de servir tener presente que, si bien estamos de acuerdo en reconocer que no soy órgano diplomático acreditado especialmente por el Gobierno de mi pais estoy dispuesto, y seré competente para hacer respetar en la jurisdiccion que me ha sido confiada, los derechos qué los tratados internacionales acuerdan, fuera de toda interpretacion, á la República Argentina.

Con este nuevo motivo me es altamente agradable saludar á V. E. con la atencion que le es debida.

Firmado—Pantaleon Gomez.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Dr. D. Benjamin Aceval.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Julio 10 de 1877.

Señor Ministro:

He recibido la nota de V. E. del 22 de Junio, relativa al incidente ocurrido con motivo del desembarque de fuerzas paraguayas en el territorio del Chaco.

A la brevedad posible daré los pasos conducentes á arreglar dicho asunto de conformidad á las instrucciones recibidas.

Saludo á V. E. atentamente.

T. Achaval Rodriguez.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Confidencial.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Julio 20 de 1877.

Señor Ministro:

Desde que tuve la necesidad de estudiar el Tratado de 3 de Febrero para procurar poner término de un modo conveniente á la cuestion ocurrida con motivo del desembarque de fuerzas paraguayas en el territorio del Chaco, se me ocurrió una duda á que dan lugar los términos en que están concebidos los artículos IV y XI de dichos Tratados.

¿Cuál de los brazos del Pilcomayo es el límite actual del territorio argentino que quedó fuera de discusion? Tengo á la vista el mapa de Petermann de 1875, y con relacion á este pregunté, ¿el brazo del Pilcomayo de que habla el artículo IV del Tratado, es el que en dicho mapa figura con el nombre de «Ipaty» al Sud de la Villa Occidental, ó es el que figura con el nombre del rio «Confuso» al Norte de dicha Villa?

Las circunstancias de incluirse *espresamente* la Villa Occidental en el artículo IV al determinar el territorio que se somete al arbitraje, como el texto del artículo XI, hacen creer que el límite establecido es el rio «Confuso», incluyéndose no obstante en la seccion que se sometió al arbitraje, la Villa Occidental.

No debe estrañar V. E. que yo abrige tal duda, no teniendo á la mano, el mapa de Muchez ni el de Brayer, que sirvieron en el Tratado de Límites.

Entretanto, á juzgar por la nota de V. E. de Junio 20 que me sirve de instruccion en este asunto, nuestro Gobierno entiende que el límite del territorio argentino es el brazo del Pilcomayo que con el nombre de «Itapy» desemboca al Sud de la Villa Occidental. En efecto, habiendo tenido lugar el desembarque de fuerzas paraguayas en el territorio comprendido entre Villa Occidental y el referido brazo del Pilcomayo, la indicada nota de V. E. dice «está claramente reconocido por este Gobierno en sus artículos IV y XI la jurisdiccion de la República Argentina en todo el territorio del Chaco sometido al arbitraje.» Esto hace comprender que á juicio de nuestro Gobierno, el territorio en que tuvo lugar el desembarque de fuerzas paraguayas, esto es el comprendido entre Villa Occidental y el brazo «Itapy» del Pilcomayo forma parte de la seccion sometido al arbitraje.

En la primera conferencia que he tenido con el señor Ministro Dr. Aceval, he notado que este procuraba de un modo indirecto

obtener declaraciones respecto al punto cuya duda he manifestado. Procuraba saber si el Gobierno Argentino reputaba como propiedad argentina el territorio comprendido entre el brazo «Itapy» y Villa Occidental, ó si solo retenía su jurisdiccion hasta el fallo arbitral.

Como este propósito del Dr. Aceval apenas se revelase, pude yo darme por inapercibido de él, evitando toda declaracion al respecto, que pudiera comprometer una opinion.

Cumpliendo con las instrucciones de V. E., en la conferencia indicada exijí que el Gobierno paraguayo diese una esplicacion satisfactoria al Gobierno argentino, y que importase el reconocimiento de la soberanía de este en el territorio en que desembarcó la fuerza paraguaya.

Me fundé como V. E. me lo tiene encargado en los referidos artículos del Tratado de Límites. Pero como en la discusion del espíritu de dichos artículos, no era posible evitar hacer declaraciones sobre el punto que me ofrecia dudas, me fué indispensable prescindir un tanto de los Tratados para sostener la jurisdiccion de la República Argentina, recurriendo al hecho de la ocupacion durante la guerra hasta Bahia Negra, al Tratado de Alianza, y á las doctrinas del derecho internacional que sostiene el *estatu in quo res post bellum sunt.*

El señor Ministro Dr. Aceval, nada fundamental, pudo observar, manteniéndose en esquivar la aceptacion del hecho del desembarque de fuerzas paraguayas, en sostener que segun el Tratado de 3 de Febrero, la República Argentina solo conserva la jurisdiccion en la Villa Occidental, y á no aceptar el hecho de la ocupacion por parte de la República Argentina durante la guerra hasta Bahia Negra; y como antes he manifestado, preocupando principalmente de obtener declaraciones respecto al punto consultado.

Por mi parte no he insistido en la exactitud del hecho del desembarque de fuerzas paraguayas en el territorio del Chaco, para facilitar así una esplicacion de parte de este Gobierno que le sea menos violenta.

Por lo espuesto juzgo indispensable, que V. E. se sirva aclarar la duda que dejo indicada, manifestándome cual es el límite del territorio argentino fuera de discusion; si el rio «Itapy» ó el rio «Confuso», mapa de Petermann 1875.

Juzgo así mismo necesario que V. E. se sirva trasmitirme telegráficamente la opinion del Gobierno á este respeto, pudiendo V. E. limitar el parte á una ú otra de estas frases: rio «Itapy» ó rio «Confuso.»

Para terminar debo indicar á V. E. que si creo indispensable la instruccion que pido, es porque fundado en la disposicion que al suspender nuestra conferencia, me manifestó el Dr. Aceval, espero que arribaremos á una nota esplicativa, cuyos términos para ser aceptados por mí como satisfactorios, dependerian del sentido en que V. E. resolviese la duda que he indicado.

Me es grato reiterar á V. E. la seguridad de mi especial consideracion.

T. Achaval Rodriguez.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Las dudas manifestadas por S. S. en su nota fecha 20 del corriente á que contesto, quedarán disipadas desde el momento en que consulte los mapas de Mouchez y de Brayer, que fueron los que sirvieron de base para determinar los puntos de demarcacion de límites al hacer el Tratado de Febrero 3 de 1876. Por esos mapas, citados en el artículo 2º del Tratado, verá S. S. que el brazo principal del Pilcomayo á que se refiere, y que está á los 25º y 20 m. segun el 1º y 25º 22 m. segun el de Brayer, no es otro segun los informes que tengo, que el que desemboca frente al cerro inmediato á esa Capital, conocido por Lambaré. Es desde el punto mencionado hasta el Rio Verde que desemboca en el Paraguay á los 23º 10 m. lat. sud, que se encuentra comprendido el territorio del Chaco sometido al arbitraje, y que, segun el mismo tratado queda sugeto á la jurisdiccion civil de la República Argentina.

Por lo demas y en lo que se refiere al arreglo iniciado por S. S. del incidente ocurrido con motivo del desembarco de algunos soldados paraguayos en el Chaco, debe S. S. procurar una solucion pronta y decorosa, sin dar mayor importancia al asunto.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor Encargado de Negocios Argentino en el Paraguay.

CONFIDENCIAL

Legacion Argentina en el Paraguay

Asuncion, Agosto 1º de 1877.

Señor Ministro:

Cumpleme comunicar á V. E. el estado en que se encuentra la reclamacion pendiente ante este Gobierno con motivo del desembarque de fuerza paraguaya en el territorio del Chaco frente á la Asuncion.

Ciñiendome á las instrucciones de V. E. para este asunto, procuré por medio de las notas que en cópia adjunto, tratar ei asunto en conferencias verbales con el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay.

En mi nota confidencial de 20 de Junio tuve ya el honor de comunicar á V. E. el giro de la discusion que no ha cambiado de aspecto ulteriormente, insistiendo aunque indecisamente el señor Ministro Aceval, en que la República Argentina solo tiene jurisdicion en la Villa Occidental segun el Tratado de 3 de Febrero.

Por mi parte he sostenido como lo indiqué á V. E. en mi referida nota anterior, la jurisdiccion de la República Argentina en todo el territorio sometido al arbitraje, y especialmente en la parte de este territorio frente á la Asuncion, en que hay actualmente catorce poblaciones estendidas sobre la costa con cincuenta ó sesenta veci-

nos sometidos á la jurisdiccion argentina, que se hallan inmediatamente gobernados por los empleados subalternos de la Gobernacion del Chaco, y cuyos establecimientos de campo han sido creados con autorizacion del Gobierno Argentino durante y despues de la guerra.

En consecuencia, exigia del Gobierno del Paraguay una esplicacion del hecho del desembarque de su fuerza, que al mismo tiempo quitase á este el carácter de una invasion premeditada, y reconociese de un modo esplicito la jurisdiccion de la República Argentina en todo el territorio sometido al arbitraje. A parte de todas las consideracioues que hice presente al señor Ministro Dr. Aceval para demostrar el deber en que el Gobierno del Paraguay estaba de proceder como se le exigia, consideraciones á las cuales no le fué posible contestar satisfactoriamente, llegando un momento en que se manifestó personalmente convencido, pero escudándose para mantener su negativa á la exigencia del Gobierno Argentino, en las ideas de sus demas cólegas del Gabinete, á estas consideraciones digo, agregué como un antecedente á que el Gobierno Paraguayo debia ser consecuente con la nota de fecha 7 de Mayo del Encargado de Negocios del Paraguay cerca la República Argentina, cuyos conceptos esplican el desembarque de fuerza paraguaya en el territorio del Chaco, como una libertad que se creyó autorizado este Gobierno por los vinculos de amistad que lo ligan con el nuestro, por la circunstancia de estar para ratificarse los tratados de estradicion de criminales y por la de ser tales los perseguidos por la fuerza paraguaya que desembarcó en costa argentina; esplicacion que importa el reconocimiento implicito de la jurisdiccion argentina en el territorio invadido.

Debo notar que á esta observacion, el Doctor Aceval, solo contestó que este habia ultrapasado sus instrucciones y que él por lo mismo no tomaba en cuenta esas esplicaciones. — Como era natural observé por mi parte que en las relaciones internacionales no era posible admitir razones de este género, tratandose de un Agente Diplomático contra cuyas declaraciones su propio Gobierno no habia hecho inmediatamente manifestaciou alguna de desaprobacion.

Debo notar asi mismo que en conferencia privada que tuve con el señor Vice-Presidente de la República, y en la que esprofesamente puse en conversacion este asunto, el señor Vice-Presidente me dió análogas contestaciones.

Agotáda la discusion con el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el terreno de la justicia y del derecho, hice presente la ninguna dificultad que para el Paraguay tenia el procedimiento requerido, como por otra parte la necesidad imperiosa en que la República Argentina se encontraba como agredida, de obtener la esplicacion satisfactoria y reconocimiento esplicito que pedia, y finalmente la necesidad en que la resistencia del Gobierno Paraguayo, ponia al Argentino de guardar sus costos por medios, que dada la situacion interna del Paraguay, inspiraria frecuentemente desconfianza, propendiendo á entibiar las buenas relaciones existentes.

En último resultado el Dr. Aceval se manifestó inclinado á ofrecer una nota cuyos conceptos no dudaba satisfarian al Gobierno Argentino.

Dos dias despues en efecto el Dr. Aceval pasó á esta Legacion y me mostró el borrador de la nota que proponia y que envolvia las siguientes declaraciones:

Primero; negaba haber tenido lugar el desembarque de fuerza paraguaya en el territorio del Chaco, pero declaraba que habia sido preso un individuo en el Rio, en su orilla derecha, el cual despues murió.—Segundo; declaraba que en todo caso el hecho habia tenido lugar sin órden de este Gobierno, declarando finalmente que este Gobierno estaba dispuesto á respetar los Tratados de 3 de Febrero.

Por mis instrucciones no me creia autorizado para admitir esta nota como una solucion satisfactoria y definitiva, sin embargo indiqué al Dr. Aceval que si él suprimia la declaracion de haber sido apresado un individuo por fuerza paraguaya en la orilla opuesta del Chaco, y agregaba una cláusula general por la cual se desvirtuase cualquier concepto emitido en documentos públicos anteriores que no estuviesen en armonia con las declaraciones precedentes aceptase como una base de solucion, tomándome algunos dias para resolver.

El Dr. Aceval me manifestó que no tenia inconveniente en hacer las modificaciones de la nota que yo indicaba, pero me declaró al mismo tiempo que no habia consultado esa nota con sus cólegas. Le pedí entonces me dejase el borrador que me ofreció, y se negó á ella bajo el pretesto de que iba á modificarla y ponerla en una forma mas conveniente, pues no lo estaba, ofreciéndome que me lo remitiria el dia siguiente. Esta promesa no fué cumplida, alegando por razon, que sus cólegas de Gabinete no creian necesario pasarme esta nota en borrador para resolver si sus conceptos se admitian ó no como nna solucion.

Por mi parte manifesté al Dr. Aceval en una esquela que ni siquiera era esplicable satisfactoriamente el que estando su Gobierno decidido á pasar oficialmente la nota en cuestion, él se negase á dejar en mi poder el borrador de esa nota, sin el cual ni siquiera me era posible consultar á mi Gobierno las dudas que se me ofreciesen, ni mucho menos proponer dicha nota como una solucion. Terminaba indicándole que las desconfianzas que este proceder revelaba, no estaban en armonia con la lealtad con que era de esperar se tratase este asunto.

Los antecedentes espuestos, la resistencia que desde el principio me manifestó el Dr. Aceval á que nos pasaramos notas verbales de nuestras conferencias, la falta absoluta de seriedad en los procedimientos de este Gabinete y el propósito que he creido entrever de alejar la solucion de esta cuestion, me hacen comprender que el sistema de conferencias á que segun las instrucciones de V. E. he tenido que sujetarme, no es el mas aproposito para obtener de este Gabinete la solucion que conviene y creo que un cambio de notas nos aproximaria á una solucion conveniente.

Entre tanto V. E. se sirva comunicarme nuevas instrucciones á merito de lo espuesto, yo continuaré procurando conseguir establecer una base al menos de solucion.

Debo tambien hacer presente á V. E. que el Dr. Aceval me propuso el retiro de sus notas al Cónsul y al Gobernador del Chaco, retirando este las suyas por toda solucion, medio que yo no acepté

por cuanto dejaba subsistente, y sin esplicacion el desembarque de fuerza paraguaya.

Conocida por V. E. las proposiciones hechas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, espero se sirva indicarme si ellas son aceptables y con que modificaciones, debiendo por mi parte anticipar la desconfianza de que estos ofrecimientos se realizasen, en el caso de ser aceptados por mi, con tanta mas razon hoy que parece indudable se operara un cambio en el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Despues de terminados los párrafos que preceden, recibo del señor Ministro Aceval la esquela y borrador de nota que remito bajo cubierta separada.

Como antes he indicado no me creo autorizado para aceptar como una solucion definitiva las notas propuestas por cuanto en ella no se reconoce *in terminis* la jurisdicion de la República Argentina en todo el territorio sometido al arbitraje, si bien este reconocimiento se contiene implicitamente en ella.

Esperando nuevas instrucciones, reitero mis saludos á V. E.

TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Julio 1º de 1877.

Señor Ministro:

Tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. que de conformidad á la amigable disposicion del Exmo. Gobierno del Paraguay manifestada por medio de su Representante en la República Argentina en nota de 7 de Mayo próximo pasado, dirijida á mi Gobierno, este me ha encargado procure poner término de un modo conveniente al incidente ocurrido con motivo del desembarque de fuerzas paraguayas en el territorio del Chaco, á que la espresada nota se refiere. A este propósito y confiando en que será fácil terminar este incidente del modo que cumple á la lealtad internacional y á los antecedentes que ligan á nuestros Gobiernos con estrechos vínculos de amistad, me permito proponer á V. E. una conferencia en el dia que V. E. tenga á bien indicarme, cuyo objeto sea el asunto espresado.

Esperando que V. E. aceptará mi proposicion cual corresponde, me es agradable reiterar las seguridades de mi especial consideracion por su persona.

Firmado—TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Benjamin Aceval, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Es copia—RODOLFO FUCHS.
Oficial interino de la Legacion

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asuncion, Julio 13 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Recien el 11 del corriente me ha sido entregada la apreciable comunicacion de S. S. que trae la fecha 1° de Julio, en que me dice que su Gobierno le ha encargado procure poner término de un modo conveniente al incidente ocurrido sobre el territorio del Chaco, y al efecto me propone una conferencia para el dia que le indique.

Aceptando gustoso en nombre del Gobierno Paraguayo el temperamento conciliador en que se ha colocado el Gobierno Argentino y su digno Encargado de Negocios, para terminar un incidente que mi Gobierno ha deplorado con justicia; me cabe la satisfaccion de comunicarle que tendré el placer de conferenciar con S. S. al respecto desde el mártes próximo 17 del corriente á la una del dia y sucesivamente á la misma hora los dias que fueren necesarios, haciendo desde luego sinceros votos porque los deseos del Gobierno Argentino, que son los mismos de este Gobierno, sean coronados del mas feliz éxito.

Reitero á S. S. las seguridades de mi mas alta consideracion y particular estima.

Firmado—Benjamin Aceval.

A S. S. el señor Dr. D. Tristan Achaval, Encargado de Negocios de la República Argentina.

Es copia—Rodolfo Fuchs.
Oficial interino de la Legacion.

Legacion Aagentina en el Paraguay.

Asuncion, Julio 14 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de recibir en este momento la comunicacion de ese Ministerio de fecha 13 del corriente, en que V. E. se ha servido contestar la de esta Legacion que fué recibida por V. E. en fecha 11 pero que lleva fecha 1° de Julio segun V. E. tiene á bien manifestarlo.

Segun la copia de dicha nota que ha quedado en el archivo de esta Legacion, ella ha debido llevar fecha once de Julio, en vez de primero del mismo.

Me apresuro por lo mismo á corregir el error de fecha indicado que pudiere significar infundadamente un retardo en la comunicacion entre ese Ministerio y esta Legacion.

Reitero á V. E. las seguridades de mi especial consideracion.

Tristan Achaval Rodriguez.

A S. E. el señor Dr. D. Benjamin Aceval, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Es copia — Rodolfo Fuchs.
Oficial interino de la Legacion.

COPIA

Señor Dr. D. Tristan Achaval.

Asuncion, Julio 19 de 1877.

Mi distinguido amigo:

Como creo que el asunto de nuestra conferencia de hoy no es de urgencia, le pido la dejemos para otro dia, si Vd. no tiene inconveniente en ello.

Esto lo hago en razon de las muchas ocupaciones que tengo; por un recargo de atenciones en estos dias.

Me ofrezco siempre su afectísimo A. y S. S.

BENJAMIN ACEVAL.

COPIA

Señor Dr. D. Tristan Achaval.

Asuncion, Julio 25 de 1877.

Estimado amigo:

Por numerosisimas ocupaciones y visitas que he tenido, no me ha sido posible pasar hoy por su casa, llevando el proyecto de nota que le prometí en la última vez que nos vimos en el Ministerio.

Mañana antes de ir á la oficina tendré ese gusto, por lo que pido á Vd. disculpa.

Suyo afectísimo y S. S.

BENJAMIN ACEVAL.

COPIA

Señor Dr. D. Tristan Achaval.

Asuncion, Julio 28 de 1877.

Estimado amigo:

Ayer á la tarde no fuí á verlo, porque habiendo tenido que asistir á la sesion de la Cámara de Diputados, me retire ya tarde contra mi creencia, pero lo hize anoche aunque no tuve la suerte de encontrarlo.

Hoy tendré el placer de visitarlo á las 2 de la tarde, si Vd. antes no me avisa, que esa hora le será inconveniente.

Lo saluda afectuosamente.

BENJAMIN ACEVAL.

COPIA.

Sr. Dr. D. Tristan Achaval.

Asuncion, Julio 31 de 1877.

Apreciado amigo:

A causa del dia malo, me privo del gusto de visitarlo y darle verbalmente la contestacion; ella es no conforme con los deseos que Vd. me manifiesta.

Me indicaron la idea que Vd. podia pedir autorizacion á su Gobierno, señalando los términos en que está concebido el proyecto que le leí. Ademas, conforme con lo que Vd. me dijo la última vez va Vd. tener una ventaja y es de no tratar conmigo esta cuestion, pues es casi seguro que iré á la Mision de Estados-Unidos.

Le mando sus libros y le doy, las gracias ofreciéndome su affmo. amigo y S. S.

BENJAMIN ACEVAL.

COPIA.

Asuncion, Julio 31 de 1877.

Señor Ministro Dr. D. Benjamin Aceval.

Estimado doctor:

Contesto la suya de fecha de hoy que acabo de recibir.

Vd. no puede dejar de comprender que habria falta de seriedad de mi parte si yo propusiera á mi Gobierno como solucion á la cuestion pendiente, una nota cuyo ofrecimiento no aparece de parte alguna y cuyos conceptos ni siquiera puedo hacerlos conocer en borrador.

¡Como podria yo mismo emitir mi juicio sobre el contenido de dicha nota, si ni siquiera puedo decir que la conozco!

Por lo demás, no se esplica satisfactoriamente el que estando un Gobierno decidido á pasar dicha nota, se niegue á comunicármelo en borrador; estas desconfianzas están poco en armonia con la lealtad con que era de esperar se tratara este asunto.

En cuanto á que habrá ventajas en tratar esta cuestion con el nuevo Ministro que suceda á Vd. no lo creo; pues siendo ya inútil continuar las conferencias que hemos sostenido y en las cuales hemos discutido mas que suficientemente nuestras ideas, el procedimiento que resta es mas definitivo, y por lo mismo menos ventajoso para llegar á una solución tranquila y amigable.

Deseando que mis libros hayan podido serle útiles, me repito su affmo. amigo y S. S.

T. ACHAVAL.

COPIA.

Asuncion, Agosto 1° de 1877.

Mi estimado Dr. Achaval:

Despues de su carta de ayer he vuelto á insistir sobre el asunto notas y me cabe el placer de enviarsela en borrador para que la conozca debidamente y me conteste cuando guste, si la acepta ó no.

Las razones porque habian disentido de mi parecer sobre la entrega de la nota, se las manifesté á Vd. verbalmente y Vd. recordará que están lejos de importar desconfianza, la que por otra parte no cabria en este caso.

Deseando que el asunto tenga una solucion fácil me ofrezco nuevamente su affmo. y S. S.

BENJAMIN ACEVAL.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Agosto 2 de 1877.

Señor Ministro:

Cúmpleme comunicar á V. E. que en las conferencias que he celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay; de que ántes he dado cuenta á V. E., á objeto de terminar convenientemente el incidente ocurrido con motivo del desembarque de fuerza paraguaya que se supone tuvo lugar en el territorio del Chaco frente á la Asuncion, en el mes de Abril ppdo. en dichas conferencias digo, el señor Ministro ha sostenido en nombre de su Gobierno, que este no tiene conocimiento de que tal hecho se haya verificado, ni que él dió órdenes para que sus fuerzas penetrasen en el territorio del Chaco, declarando así mismo que su Gobierno nunca ha tenido la intencion, ni menos el propósito de desconocer en lo mas mínimo los derechos que los Tratados de 3 de Febrero dan á la República Argentina.

En consecuencia de estas declaraciones, me ha propuesto como un medio de terminar este incidente, el pasar la nota cuyo borrador acompaño: dicha nota termina manifestando el propósito de dejar desvanecido cualquier concepto contrario á aquellas declaraciones que pudiera haberse emitido anteriormente.

Aunque las esplicaciones contenidas en la nota proyectada salvan á mi juicio la dignidad de la República Argentina, desde que este Gobierno declara que él no ordenó que sus fuerzas penetrasen en el territorio del Chaco y aun desconoce el hecho que se supone tuvo lugar; y aunque asi mismo dichas esplicaciones implicita, pero claramente reconocen la jurisdiccion que los Tratados de 3 de Febrero acuerdan á la República Argentina en el territorio sometido al arbitraje, no obstante, atento el tenor de las instrucciones de V. E. en este asunto, no me he creido autorizado para aceptar esas esplicaciones como un medio de terminar definitivamente este incidente.

Pero he creido si, deber suspender el curso de esta reclamacion hasta tanto consultase V. E. sobre el medio propuesto. Porque dados los antecedentes de generosidad y desprendimiento con que la República Argentina ha procedido antes de ahora con el Paraguay, no puede ser estraño que en esta ocasion, nuestro Gobierno sea tan poco exigente para con el de este país como no lo seria con ningun otro en idéntico caso; y que aceptando como solucion las esplicaciones propuestas, deje constatado una vez mas, que á la República Argentina impone mas respeto y consideracion la debilidad que la fuerza de las naciones vecinas.

Así esplicados los motivos de mi proceder, espero de V. E. se sirva trasmitirme las instrucciones que el caso requiere.

Saludo á V. E. atentamente.

T. Achaval Rodriguez.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

—

COPIA.

Proyecto de nota.

Asuncion, Julio 31 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el placer de manifestar á V. S. por escrito, que en las conferencias que en este Ministerio hemos tenido sobre el incidente acaecido en el Chaco, frente á esta ciudad, y con las que ha venido este á quedar completamente terminado, manifesté á V. S. que este Gobierno no dió órdenes para que sus fuerzas penetráran en el territorio del Chaco, ni tiene conocimiento de que lo hayan hecho; limitándose cuanto sabe al respecto á que uno de los rebeldes, Antonio Baez, que despues falleció, fué aprendido en el Rio Paraguay, frente á esta ciudad, por una de las rondas que hacian la policía de él.

Este Gobierno celoso en el cumplimiento de sus compromisos internacionales, nunca ha tenido intencion, ni menos propósito de desconocer en lo mas mínimo, los derechos que los Tratados de Buenos Aires de 3 de Febrero de 1876, dan á la República Argentina, y puede V. S. estar seguro que siempre serán respetados con religiosidad, exigiéndolo así ademas los deberes de vecindad, amistad y perfecta armonia que felizmente existen entre ambos paises y que el Gobierno de esta República tiene el firme propósito de estrechar cada dia mas.

Creyendo que con esto quedará desvanecido cualquier concepto que anteriormente se hubiera podido emitir en contrario; aprovecho la oportunidad para reiterar á V. S. las seguridades de mi distinguida consideracion y particular estima.

A S. S. el señor Dr. D. Tristan Achaval, Encargado de Negocios de la República Argentina.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Agosto 28 de 1877.

Señor Ministro:

En la nota confidencial de V. E. de fecha 14 de Agosto, recibida hoy, se encuentra el siguiente párrafo.

«Pienso que la cuestion del Chaco debe ser llevada con tino para «prevenir..... Hay en esta una exijencia de dignidad mas bien «que de otra cosa de nuestra parte, así es que dejándole de algun «modo salvada, podemos esperar tranquilos lo que resuelva el Pre«sidente de Estados-Unidos.»

El párrafo que queda transcrito me prueba que V. E. no ha recibido mis notas de 1º y 2º del corriente mes, y las copias á ellas adjuntas, que no me han sido contestadas.

En tal caso he creido indispensable remitir á V. E. el duplicado que adjunto de la referida nota de fecha 26 de Agosto.

Saludo á V. E. atentamente.

TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Por la nota de S. S. número 30, he recibido las duplicadas de la comunicacion que me dirijió en 2 de Agosto último, y dejo contestado su contenido en mi nota número 73 de esta fecha.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor Dr. D. Tristan Achaval Rodriguez, Encargado de Negocios en el Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

He recibido la comunicacion de S. S. de fecha 2 de Agosto á la que acompaña copia del proyecto de nota que le ha dirijido en31 de Julio próximo pasado el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, consignando las declaraciones de su Gobierno respecto al incidente del Chaco. Creo que ellas son satisfactorias, y puede S. S. al dar por terminada la cuestion, ampliar esas declaraciones en el sentido que juzgue conveniente.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. señor Dr. D. Tristan Achaval Rodriguez, Encargado de Negocios Argentino en el Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Oportunamente se recibió en este Ministerio la nota confidencial de S. S. sin número, de fecha 1° del pasado, relativa á la reclamacion entablada con motivo del desembarque de una fuerza paraguaya en el territorio del Chaco. Ella queda contestada con la de este Ministerio, fecha 4 del corriente, núm. 73.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN

A S. S. el señor Dr. D. Tristan Achaval, Encargado de Negocios Argentino en el Paraguay.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Setiembre 19 de 1877.

Senor Ministro:

He recibido la comunicacion de V. E. de fecha 4 del corriente bajo el número 73, en que se sirve instruirme del proceder que debo

observar relativamente al proyecto de nota, que me fué propuesto confidencialmente por el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay Dr. Aceval.

Reitero á V. E. la seguridad de mi especial consideracion.

T. Achaval Rodriguez.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Setiembre 24 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. cópia de las notas cambiadas entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay y esta Legacion con las cuales ha terminado el incidente ocurrido con motivo del desembarque de fuerzas paraguayas en el territorio del Chaco que fué denunciado en Abril del corriente año.

Reitero á V. E. las seguridades de mi especial consideracion.

T. Achaval Rodriguez.

A S. E. el señor D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Copia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asuncion, Setiembre 21 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el placer de manifestar á V. S. por escrito, que en las conferencias que en este Ministerio hemos tenido sobre el incidente ocurrido en el Chaco, frente á esta ciudad, y con las que ha venido este á quedar completamente terminado; manifesté á V. S. que este Gobierno no dió órdenes para que sus fuerzas penetrasen en el territorio del Chaco, ni tiene conocimiento de que lo hayan hecho; limitándose cuanto sabe al respecto a que uno de los rebeldes Antonio Baez, que despues falleció, fué aprehendido en el Rio Paraguay, frente á esta ciudad, por una de las rondas que hacian la policia de él. Este Gobierno celoso en el cumplimiento de sus compromisos internacionales nunca ha tenido intencion ni menos propósito de desconocer en lo mas mínimo los derechos que los Tratados de Buenos Aires de 3 de Febrero de 1876 dan á la República Argentina, y puede V. S. estar seguro, que siempre serán respetados con relijiosidad; exigiéndolo así además, los deberes de vecindad, amistad y perfecta armonia que felizmente existen entre ambos paises, y que el Gobierno de esta República tiene el firme propósito de estrechar cada dia mas.

Creyendo que con esto haya quedado desvanecido cualquier con-

cepto que anteriormente se hubiera podido emitir en contrario, aprovecho de la oportunidad para reiterar á V. S. las seguridades de mi distinguida consideracion y particular estima.

Firmado — Juan A. Jara.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina.

Es cópia — Rodolfo Fuchi.

Copia.

Legacion Argentina en el Paraguay.

Asuncion, Setiembre 22 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de ese Ministerio de 21 del corriente, en que V. E., reasumiendo las esplicaciones dadas en nombre de su Gobierno en las conferencias celebradas con motivo del incidente ocurrido por el supuesto desembarque de fuerzas paraguayas en el territorio del Chaco frente á la Asuncion, V. E. se sirve espresar: que su Gobierno no ordenó la entrada al Chaco de fuerzas paraguayas, y que no tiene tampoco conocimiento que tal hecho haya tenido lugar, limitándose cuanto sabe al respecto á que un individuo que despues murió, fué aprehendido en el rio frente á esta ciudad por una de las rondas que hacian la policía de él. Que el Gobierno del Paraguay no ha tenido la intencion ni menos el propósito de desconocer los derechos que los tratados de 3 de Febrero dan á la República Argentina; y finalmente que V. E. cree que estas esplicaciones dejarán desvanecido cualquier concepto que anteriormente se pudiera haber emitido en contrario.

En contestacion me es satisfactorio poder manifestar á V. E. que los términos de la nota dirigida á mi Gobierno en 7 de Mayo próximo pasado, por S. S. el señor Encargado de Negocios del Paraguay en la República Argentina, en la que, bajo el supuesto de que el desembarque de fuerzas se hubiera verificado, era mirado como una libertad á que el Gobierno del Paraguay se habia creido autorizado por las buenas relaciones que lo ligaban al Gobierno Argentino, por la circunstancia de estar celebrados aunque no cangeados los tratados de extradicion, y por el deber de parte de las autoridades argentinas de no impedir por vanas susceptibilidades la pronta accion de la justicia sobre criminales acusados de graves delitos; los conceptos de dicha nota, digo, si bien no podrian satisfacer á mi Gobierno, le tranquilizaron desde luego respecto al significado del desembarque de fuerzas denunciado y respecto á la buena disposicion del Gobierno del Paraguay en esta emergencia.

Las nuevas esplicaciones reasumidas en la nota á que contesto, dadas á mérito de la averiguacion ulterior de los hechos de parte del Gobierno de V. E. satisfacen cumplidamente á mi Gobierno y salvan la dignidad y los derechos de la República Argentina, comprometidos en la ocasion referida.

Desde que el Gobierno del Paraguay no ordenó el desembarque

de sus fuerzas en el territorio del Chaco y ni siquiera ha adquirido conocimiento del hecho en el tiempo trascurrido, queda en tal caso constatado que él no efectuó acto alguno que signifique un desconocimiento de hecho del ejercicio actual de la jurisdiccion del Gobierno Argentino en esta parte del territorio del Chaco sometida al arbitraje.

Estas esplicaciones satisfacen tanto mas á mi Gobierno, y contribuirán por lo mismo á mantener mas firmemente la cordialidad y mútua confianza entre las autoridades de ambos paises, cuanto que el Gobierno de V. E. con la lealtad que era de esperar, declara, con motivo del supuesto desembarque de fuerzas paraguayas en el territorio del Chaco, que jamás tuvo el propósito de desconocer los derechos que los tratados de 3 de Febrero acuerdan á este respecto á la República Argentina, derechos que consignados en el art. XI del Tratado de Límites, habrian sido completamente desconocidos si el Gobierno del Paraguay hubiese autorizado el referido desembarque de fuerzas.

Finalmente las alarmas que debieron producir en mi Gobierno algunas apreciaciones equivocadas respecto á tales derechos, contenidos en las notas cambiadas en los primeros momentos, entre ese Ministerio y las autoridades argentinas, desaparecen por completo, desde que como se espresó en las referidas conferencias y lo consigna V. E. en la nota á que contesto, las esplicaciones contenidas en esta, tienen el alcance bastante para dejar desvanecidas aquellas apreciaciones que estarian en contradicion con ellas.

Al dejar así contestada la referida nota de V. E. reasumiendo á mi vez lo que espuse en las conferencias aludidas, y al dar así por felizmente terminado este asunto, cúmpleme felicitar al Gobierno del Paraguay como se felicita el que tengo la honra de representar, por la cordial y amistosa terminacion de este incidente, que es un testimonio mas á la vez que una nueva garantia de que las fraternales relaciones que ligan nuestros respectivos paises, no serán jamás alteradas y de que las dificultades que lleguen á producirse en sus relaciones de vecindad, encontrarán soluciones pacíficas y honorables que caben siempre que el patriotismo y el respeto á la Ley de las naciones, son el móvil y la norma de los que estan encargados de resolver aquellas.

Aprovecho con agrado la nueva ocasion que se me ofrece, para reiterar á V. E. las seguridades de mi especial consideracion y particular estima.

Firmado — T. Achaval Rodriguez.

A S. E. el señor D. Juan A. Jara, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Con la nota de S. S. de fecha 24 del pasado, he recibido copia de la cambiada con ese Gobierno, sobre el incidente relativo al desembarque de una fuerza paraguaya en el territorio del Chaco.

Me es grato manifestar á S. S. que el Gobierno ha aprobado la manera con que se ha terminado este asunto.

Saluda á S. S. atentamente.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en el Paraguay, Dr. D. Tristan Achaval Rodriguez.

ANEXO 9.

PERU

Documentos relativos al retiro de la Legacion del Perú.

Legacion del Perú en el Brasil y Repúblicas del Plata.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1877.

Señor Ministro:

Mis asuntos particulares, me obligaron á renunciar la Legacion, que hace cuatro años y medio desempeño en esta República, en la del Uruguay y en el Imperio del Brasil; y S. E. el Presidente del Perú, se ha dignado aceptar mi dimision, y enviarme mis correspondientes cartas de retiro.

A fin de tener la honra, de depositar en manos de S. E. el Presidente la autógrafa que pone término á mi mision en esta República, solicito de V. E. se digne recabar la audiencia respectiva, é indicarme el dia y la hora que el Exmo. señor Presidente tuviere á bien señalarme.

Entre tanto, acompañando á este oficio, como lo hago, copia de la expresada autógrafa, me es grato renovar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion y particular estima.

M. Irigoyen.

Mariano Ignacio Prado, Presidente de la República del Perú, á S. E. el Presidente de la República Argentina.

Señor y amigo:

Tengo la honra de anunciar á V. E, que habiendo renunciado el Dr. D. Manuel Irigoyen el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú que ha estado desempeñando cerca del Gobierno de V. E., he tenido á bien retirarlo del ejercicio de sus elevadas funciones.

Al despedirse este funcionario, tiene el encargo especial de expresar á V. E, mi gratitud por la benévola acojida que ha merecido de vuestro Gobierno durante el tiempo que ha estado ejerciendo las funciones que se le encomendaron; y al mismo tiempo reiterar á V. E. las protestas de la sincera amistad del Perú hácia la República Argentina.

Sírvase V. E. aceptar el testimonio de mi mas alta consideracion.

Dada, firmada, sellada y refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en la casa de Gobierno en Lima, á los once dias del mes de setiembre del año del Señor de mil ochocientos setenta y siete.

Firmado — MARIANO I. PRADO.

Firmado — J. C. JULIO ROSPIGLIOSI.

Es copia — ROSPIGLIOSI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1877.

Señor Ministro:

Con la nota de V. E. fecha 18 del corriente á que tengo el honor de contestar, he recibido copia de la carta autógrafa que pone término á la mision tan dignamente representada por V. E. cerca de este Gobierno.

El Exmo. señor Presidente al fijar el dia 21 del corriente á las 2 p. m. para recibir á V. E. en el acto de su despedida, me hace intérprete del sentimiento con que ve ausentarse al distinguido Diplomático, que ha sabido á la vez de estrechar las buenas relaciones entre ambos paises, grangearse las simpatias de cuantos han tenido la ventaja de tratarle.

Cúmpleme, al dejar contestada la citada nota de V. E., manifestarle por mi parte, los votos que hago por la felicidad de V. E. á donde quiera su ilustrado Gobierno utilizar las altas cualidades que lo adornan y reiterarle las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

R. DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, D. Manuel Irigoyen.

Discursos cambiados.

Exmo señor:

El Presidente del Perú, se ha dignado dar por terminada la mision, que he tenido el honor de desempeñar en esta República, aceptando la renuncia que hice, por motivos enteramente particulares.

Cuatro años de permanencia en esta República; las relaciones que durante ellos he tenido el honor de cultivar, con el Gobierno de V. E. y el de su muy honorable antecesor; y el conocimiento que he podido adquirir, del sentimiento nacional argentino, han infundido en mi ánimo, la grata conviccion, de que las simpatías en que sobreabundan los peruanos para con los argentinos, se hallan noblemente correspondidas, y de que aquí se conservan, como se conservan en el Perú, vivos y puros, como un lazo de union indisoluble, los recuerdos gloriosos de nuestra emancipacion política.

Mi mision ha sido por esto fácil, Exmo. señor; y así he podido, sin el menor esfuerzo, llenar las instrucciones de mi Gobierno y las aspiraciones de mi pátria, contribuyendo á estrechar y consolidar sus relaciones con la República Argentina, por medio de tres Tratados, que han recibido ya la aprobacion y ratificacion de los Gobiernos y Congresos respectivos, y que forman hoy parte de su Ley internacional.

Con sentimiento me retiro de este país, donde he recibido todo género de consideraciones, que no podré olvidar jamas; y con pesar no menos sincero, dirijo á V. E. mi despedida, rindiéndole el homenaje de mi profundo reconocimiento, por la benévola acojida que siempre le he merecido, y rogándole quiera aceptar, los votos que hago, en nombre de mi Gobierno y en el mio propio, por la salud de V. E. y la prosperidad de la Nacion Argentina.

Tengo el honor de depositar en manos de V. E. la carta autógrafa que pone término á mi mision.

Señor Ministro:

Recibo la carta de retiro que me presentais y declaro concluida vuestra mision. La habeis desempeñado durante cinco años, ante la pasada y la presente administracion, demostrando con vuestra conducta que el representante oficial del Perú, era un amigo perseverante y sincero del Gobierno y del pueblo argentino.

Habeis recordado con verdad, señor Ministro, que nuestra firma se halla al pié de tres Tratados, que han sido negociados durante vuestra mision; y ellos sirven ya y servirán aún mas, para vivificar y estrechar las relaciones entre nuestras dos naciones.

Debo yo á la vez, señor Ministro, agregar una palabra verdadera y justa: y es que vuestro nombre queda igualmente adherido entre nosotros á un sentimiento de seria estimacion por vuestra conducta pública y de simpatía sincera por vuestras calidades personales.

Conozco que ultrapaso en este momento las formas rijidas de la etiqueta; pero vos tambien, señor Ministro, nos habeis mostrado con vuestro ejemplo, como deben ser llenas de propósitos benévolos y penetrarse de intencion amistosa, las relaciones diplomáticas entre pueblos que tienen el mismo orijen histórico, que sellaron su emancipacion con esfuerzos comunes y que hoy prosiguen entre viscisitudes diversas pero con ánimo constante, la tarea inmensa de fundar naciones independientes y gobiernos libres, para bien suyo y en honor de la América.

La presentacion de esta carta de retiro es tambien el anuncio de vuestra partida, segun lo habeis indicado. Podeis así manifestar muy luego á vuestro gobierno y á vuestros conciudadanos que cuando se trata de ellos, no hay en la República Argentina, sino un voto unánime y fraternal para desear la mayor prosperidad á la República del Perú.

Señor Ministro: Queda terminada la mision Diplomática que habeis desempeñado cerca de este Gobierno.

He dicho:

Consulado General de la República Argentina en el Perú.

Lima, Febrero 14 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. una nota del Cónsul Argentino en Moyendo, como otra del Vice-Cónsul en Puno. Estos son los agentes consulares que hasta la fecha han dado cumplimiento á la circular fecha 7 de Octubre del año de 1876, y que este Consulado General tuvo noticia de ella tan solo en el año próximo pasado.

El Consulado Argentino en Iquique ha sufrido una interrupcion notable, y es la causa sin duda por que no ha mandado sus informes. 1.° Por la renuncia de dicho Cónsul D. Manuel A. Tejada, cuanto por el fallecimiento en 5 de Octubre del mismo año del canciller encargado del Consulado D. Gaspar Cornejo y del que ese Ministerio tiene conocimiento.

Contrayéndome á lo que toca al Consulado General á mi cargo, tengo el honor de informar á V. E. que no me es posible designar cargamento alguno de procedencia Argentina que haya venido *directamente* de la Republica Argentina con destino á Lima ó Callao (al menos en los veinte y mas años que esta bajo mi direccion) ya de buques con pabellon estrangero, y mucho menos con bandera argentina. Los únicos buques que llegan con procedencia argentina en *derechura* vienen en lastre con objeto de cargar guano peruano con destino á Europa ó Estados-Unidos. Un estado demostrativo á este respecto seria de ninguna importancia; asi como el de emolumentos consulares que son insignificantes, ó mejor dire ningunos, no así los gastos naturales que por honor al puesto es preciso sostener, y lo cual espliqué con precision y claridad en mi nota contestacion á ese Ministerio en 28 de Noviembre de 1870 y que ha continuado del mismo modo hasta el dia.

Los productos argentinos como sebos, jabon, charque, etc., que se consumen en esta plaza, no vienen *directamente* de allí, su procedencia figura siempre á su internacion como venidos de Valparaiso, en donde se trasbordan seguramente á los vapores de la carrera entre el Perú y Chile.

Me es sensible decir á V. E. que los artículos mencionados particularmente los primeros, que en tiempos no muy lejanos, eran de gran consumo en Lima, han sufrido en el dia una fuerte competencia con los sebos de California y los del norte de esta República; con respecto al jabon entrando tambien en mucha parte que se sirven de la estearina y gas para alumbrarse, sin embargo por datos que he tomado se pueden aun consumir en Lima de uno y otro artículo de 1000 á 1500 quintales por año, viniendo en las buenas condiciones que se reciben en el dia.

Los animales en pié como bueyes y mulas, que gozaban de tan buen mercado en Lima, tambien han sufrido variaciones considerables, á tal punto que los segundos que llegaban de las Provincias Argentinas en gran cantidad solo se han internado en el año próximo pasado de 300 á 400, y estas para destinarlas en el interior, pues los vapores y ferro-carriles han sustituido á la necesidad que se te-

nia de ellos en la costa; por otra parte las provincias del norte del Perú, proveen en el dia, en particular la de Piura, no solo de mulas sino de reses vivas, perjudicando á los introductores argentinos que tienen que luchar con el difícil retorno y los gastos exesivos en conducir sus animales de grandes distancias cuando sus competidores gozan de comodo y equitativo flete por los vapores sirviéndose para esto de su propia moneda es decir sus billetes de banco; pero la gran dificultad que esperimentan los introductores de estos animales como de los demas artículos mencionados, es la imposibilidad de un retorno conveniente atendiendo al cambio exesivo que reina y reinará por mucho tiempo en el Perú, este es en el dia de 90 á 95 por ciento de premio por jiro de letras sobre Chile, no siendo posible hacerlo en onzas de oro, como lo hacian antes, no solo por que no las hay, cuanto que el poco que se consigue guarda la misma proporcion que los jiros, no pudiendolo hacer en billetes de banco, porque no tienen valor sino en el Perú, y ninguno en el estrangero.

Ultimamente se ha mandado como retorno con destino á Montevideo algunos cargamentos de azucar peruana, pero á mas de la dificultad de conseguirla (pues los especuladores de este artículo, como tambien los mismos hacendados prefieren mandarla á Europa directamente por su cuenta) se tropieza con el fantasma del cambio y por consiguiente ha cesado este arbitrio.

He aqui señor Ministro el estado precario en que se encuentran los que especulan con frutos argentinos sobre esta plaza hasta que no se mejoren las circunstancias; verdad es que los precios á que se venden los productos argentinos en Lima es compatible con el valor real del papel moneda, pero tambien es cierto que estos no estan bien nivelados con los crecidos gastos que tienen que soportar sobre todo con los que especulan con animales en pié.

Acompaño á esta pequeña memoria una importunte esposicion de la parte comercial de Lima respecto á importaciones y esportaciones por el puerto del Callao, por ella vera V. E. que no figuran importaciones directas de la República Argentina, y solo si procedencias de Chile, por la razon que indico al principio, por consiguiente los datos que se podrian conseguir de las aduanas del Perú, figuran como Chilenos y no como argentinos.

No esperaré á que termine el presente año para dar á V. E. importantes informes sobre el consumo de nuestros artículos en el Perú, y vici-versa, la mejora del cambio entrará en su mayor parte y espero que sea asi.

Con sentimiento de respeto y consideracion distinguida me suscribo de V. E. atento y seguro servidor.

GREGORIO ESCARDÓ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

—

Consulado General Argentino en el Perú.

Lima, Marzo 14 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. la memoria anual que el Cónsul Argentino en Arequipa me ha pasado en cumplimiento de su deber.

Dios guarde á V. E.

GREGORIO ESCARDÓ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Vice-Consulado Argentino en Puno.

Arequipa, Octubre 28 de 1877.

Señor Cónsul General Argentino, D. Gregorio Escardó.

Señor Cónsul General:

Cumpliendo con el artículo 3º del reglamento Consular y últimamente modificado por nuestro Gobierno, segun la circular que se ha dignado trascribirme, me hago un honor en dar cuenta del estado en que se encuentra el comercio argentino en el Departamento de mi Vice-Consulado.

Tengo la conviccion de que jamas puede esperar S. S. una laboriosa memoria, pues sabe bien que el comercio de productos argentinos en este Departamento, nunca puede ser grande y floreciente, por que á mas de la crisis que soporta esta República, tenemos tambien la gran distancia que nos separa y la dificultad para el trasporte de los productos, verdaderos obstáculos casi imposible de superar. Apesar de estos inconvenientes, puede estenderse mas nuestro comercio con la introduccion de producciones argentinas que aquí son muy necesarias, y que, á juicio del que suscribe, dejaria utilidad á sus especuladores, pero una vez que mejore el estado rentístico de este país.

Desde los mas remotos tiempos del coloniaje, las Provincias del Rio de la Plata proveian al alto y bajo Perú de mulas, elemento entónces indispensable para su comercio interior, recibiendo aquellas en cambio plata y oro que en esos tiempos era tan abundante que con razon llamaba la atencion del viejo y nuevo mundo, habiendo pasado á la posteridad tan solo el recuerdo de sus antiguas riquezas.

Las mulas argentinas eran tanto mas indispensables para el comercio interior cuanto que no hay aquí crias y todas las mercaderías y productos del país eran conducidas á lomo de mulas; por carecer de caminos carreteros que uniesen aun los centros de poblacion mas importantes. Concurrian compradores y vendedores á Vilque, pueblo que pertenece á este Departamento de mi vice-consulado y en tiempo que tiene lugar la tan nombrada *Feria de Vilque*. En mejores épocas se llevaban ocho y diez mil mulas y al acto encontraban compradores.

Este comercio siguió despues de la emancipacion con excelentes

resultados para los introductores, hasta que cruzando los ferro-carriles las pampas y montañas el silbato de la locomotora anuncia á sus moradores que la civilizacion avanza y que en adelante se conducirán sus mercaderías de una manera ventajosa por la comodidad y velocidad conque serán trasportadas.

Las líneas férreas de Mollendo á Arequipa y de esta á Puno son las que en gran parte han hecho menos necesarias las mulas de trasporte en este Departamento. Digo en gran parte, porque apesar de la comodidad consiguiente que ofrece el ferro-carril, algunos comerciantes prefieren que se conduzcan á lomo de mula sus cargas por ser mas barato el flete y ofrecer mayores garantías los conductores; ademas hay varias poblaciones importantes que carecen del beneficio que proporcionan las líneas férreas, y que nunca gozarán de él por no permitirlo la naturaleza del terreno sin un enorme costo del cual no reportarian sus empresarios la menor utilidad.

Segun esto, apesar de la facilidad de conduccion que nos proporciona la civilizacion ya con los ferro-carriles como con la navegacion del lago Titicaca, siempre se precisarán las mulas, aunque no en el mismo número que años atras.

En el año pasado se presentaron á la feria cerca de dos mil mulas y se vendieron doscientas; este año se han traido seiscientas y no se han vendido cincuenta. Esta grandísima diferencia que se advierte en la venta de estos años y los anteriores en los que, como he manifestado antes, alcanzaban á ocho y diez mil las que se vendian, parece indicar que el ferro-carril y la navegacion del lago han estinguido el único comercio que tenia la República Argentina en este Departamento, mas no es así; la gran crisis porque atraviesa el pais es una de las principales causas, y tambien porque habiendo decaido la feria por la facilidad que les proporciona el ferro-carril para hacer las compras y ventas en las plazas que quieran, no se costean de largas distancias los compradores como antes lo hacian y esperan que los vendedores se aproximen á sus casas.

Como indiqué al principio de esta memoria, hay otros varios productos argentinos que pueden importarse á este Departamento con ventajas para sus introductores, tales como jabon, suelas y en general todo cuero curtido. El jabon que se consume en Puno es fabricado en Europa y en poca cantidad de Cochabamba (Bolivia) siendo preferido el último. Si reportan utilidad los comerciantes vendiendo el jabon que traen de Europa, ¿por qué no ofreceria mayores ganancias á los que introdujeren de la República Argentina, siendo mas baratas en esta las materias primas de que se compone? En el Departamento de Puno no hay curtiembres y se compra la suela que se trae de Santa-Cruz (Bolivia) dejando mucho que desear en cuanto á su calidad. La suela de Tucuman puede hacer una ventajosa competencia por su excelente calidad y aunque se tuviera que vender por mayor precio, siempre se la preferiria.

No puedo estenderme en pormenores que den mayor luz á los que quieran emprender este negocio por no ser este el lugar oportuno, indico la idea los que tengan intencion de hacerlo pueden pedir datos minuciosos y se convencerán del éxito.

Pero ningun negocio creo que pueda emprenderse ahora con probabilidad de un buen resultado, mientras no desaparesca la aflijente situacion creada por la escaces de moneda. Hay tambien otro

inconveniente que no deja de ser bastante perjudicial á los comerciantes argentinos, y es la prohibicion de esportar la moneda nacional. Sino se puede estraer el metálico se hace casi imposible todo comercio, por no haber en este Departamento lo mismo que en todo el Perú, con escepcion del café de Carabaya y el azucar en los Departamentos del Norte, artículos que puedan llevarse de retorno á la República Argentina; pere ni aun estos se pueden llevar por presentarse mas ventajosos en otras plazas. Quedaba un recurso y era comprar la moneda boliviana para poderla estraer; mas ahora está tan escasa como la nacional y con dificultad se consigue una corta cantidad.

El Gobierno de Bolivia, inspirado sin duda en los principios que motivaron al Gobierno del Perú para promulgar una ley que jamas podia dar buenos resultados al comercio nacional y estrangero, dió un decreto con fecha 28 de Mayo del presente año, por el cual imponia un derecho del 12 por ciento á la plata de buena ley que se esportase de la República, y con fecha 2 de Junio del mismo año, espidió otro decreto prohibiendo en lo absoluto la esportacion de la moneda feble, bajo pena de comiso: esto vino ha hacer mas crítica la situacion de los comerciantes argentinos que se encontraban en esta. Felizmente convencido despues aquel Gobierno, de los verdaros principios económicos, dió un decreto con fecha 10 de Agosto abrogando el de 2 de Junio por el cual se prohibia estraer la moneda feble.

Creo, señor, haber cumplido con mi deber, manifestando el mal estado en que se encuentra este Departamento de mi vice-consulado para hacer cualquier negocio, como tambien de los inconvenientes que se presentan; de esta manera nuestros compatriotas no se lanzarán á sus empresas comerciales alucinados con la idea que tienen de la abundancia de plata y oro que hay en esta Nacion; serán mas prudentes y sabrán librarse de enormes pérdidas como las sufridas en estos últimos años por varios comerciantes argentinos que, sin tener noticias de la crisis monetaria que aflije á estos mercados se lanzaron á especulaciones que bien caro les costó: pues en vez de plata se encontraron con billetes de banco sin valor.

Dios guarde á S. S.

FERNANDO L. JIMENES.

Consulado de la República Argentina.

Mollendo, 31 de Enero de 1878.

Señor Cónsul General:

En cumplimiento con la circular del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, del 7 de Octubre de 1876, procedo á darle á S. S los siguientes informes con respecto á este puerto.

Por ser establecida aca la estacion del ferro-carril, se ha creado á este, Puerto Mayor, aunque no tiene comodidad de puerto, por estar el anclaje en abierto mar, sin abrigo de ninguna especie y de consiguiente las embarcaciones muy espuestas á los movimientos de mar y vientos.

El comercio local es sumamente insignificante, siendo este pura-

mente un punto de tránsito para las ciudades ó los departamentos de Arequipa, Puno y el Cuzco y las introducciones son principalmente de mercaderías de Europa, productos de Chile y de la misma República; las pocas importaciones de la República Argentina, vienen de Chile, últimamente transitan por aca muchas de las mercaderías destinadas á la plaza de La Paz (Bolivia.)

Las exportaciones se componen de lanas de alpaca, oveja y vicuña, cascarilla. Metales de plata y cobre, estos últimos vienen principalmente de la República de Bolivia;—datos mas prolijos se podrán dar en el presente año, del movimiento mercantil de este puerto habiendo tan recien entrado de ejercer el honorable puesto de Cónsul Argentino en este puerto.

Dios guarde á S. S.

JUAN JEFFERSON.
Cónsul.

Al señor Cónsul General de la República Argentina, D. Gregorio Escardó.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1878.

Señor Cónsul General:

He recibido la nota de S. S. fecha 14 de Enero último adjuntando la Memoria de ese Consulado correspondiente al año próximo pasado asi como la de los Cónsules en Mollendo y Puno; cuyos documentos reservo para su oportuna publicacion en la Memoria de este Ministerio.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Cónsul General Argentino en el Perú.

ANEXO P.

PORTUGAL

Notas canbiadas con motivo del reconocimiento del Sr. Faria como Encargado de Negocios de Portugal.

Consulado de Portugal.

Buenos Aires, Enero 9 de 1878.

Señor Ministro:

Su Majestad Fidelisima ha tenido á bien nombrarme Encargado de Negocios y Cónsul de primera clase de Portugal en este pais, lo que tengo el honor de participar á V. E.

Con este motivo ruego á V. E. se sirva comunicarme el dia y hora en que podré tener la honra de entregar á V. E. la Carta Credencial y la Patente que me acredita en los citados cargos en esta República.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

ALVARO PAEZ DE FARIA.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 9 de 1878.

Sr. D. Alvaro Paez de Faria.

He recibido la nota de Vd. fecha de hoy, pidiendo se le señale dia y hora para presentar la carta que le acredita como Encargado de Negocios de Portugal en esta República. En contestacion participo á Vd. que será para mi un honor recibirle en esta Secretaria el dia 11 del corriente á las 2 de la tarde.

Con este motivo, saludo á Vd. con mi consideracion mas distinguida.

RUFINO DE ELIZALDE.

Ministerio de Negocios Estrangeros.

Exmo. Señor:

Su Magestad El Rey ha tenido á bien determinar que el Cónsul de primera clase, que ejerce el Consulado General de Portugal en

la República Argentina, Alvaro Paez de Faria, desempeñe simultáneamente las funciones de Encargado de Negocios de Portugal cerca del Gobierno de la misma República.

El Sr. Alvaro Paez de Faria tendrá el honor de presentar á V. E. esta carta. Las cualidades que lo distinguen, y las pruebas que ha dado de su celo por el servicio del Estado, me hacen esperar que este funcionario sabrá corresponder á la confianza que el Gobierno de S. M. le deposita.

Ruego, pues, á V. E. quiera dar entero crédito á todo cuanto él comunique á V. E. en nombre de S. M. y de parte de su Gobierno, muy especialmente cuanto asegure á V. E. el interés que se toman en todo cuanto se refiere á ese país.

Tengo el honor de ser con la mayor consideracion de V. E.

M. U. V. y C.

MARQUEZ D'BRITO Y DE BATAN

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

—

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 11 de 1878.

El Presidente de la República Argentina en vista de la carta credencial que ha presentado el Sr. D. Alvaro Paez de Faria, por la cual le acredita en el carácter de Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Portugal cerca del Gobierno de la República Argentina, ha acordado y—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Sr. D. Alvaro Paez de Faria en el carácter de Encargado de Negocios de Portugal cerca del Gobierno de la República Argentina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

AVELLANEDA.

RUFINO DE ELIZALDE.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 11 de 1878.

Señor Ministro:

El Sr. D. Alvaro Paez de Faria, me ha presentado en el dia de hoy la carta credencial, por la cual es acreditado como Encargado de Negocios de Portugal cerca del Gobierno Argentino, y ha quedado reconocido en tal carácter por decreto de esta fecha.

Al ponerlo en conocimiento de V. E. me es grato asegurarle que el Sr. Faria encontrará siempre en este Gobierno las consideracio-

nes que merece tan distinguido caballero y la Nacion amiga que representa.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. con este motivo las seguridades de mi mayor estima y aprecio.

RUFINO DE ELIZALDE

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 11 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo la satisfaccion de devolver á S. S. con el correspondiente *exequatur* la patente que le acredita como Cónsul de 1ª clase de Portugal en la República Argentina, quedando S. S. autorizado para ejercer las funciones anexas á ese cargo.

Saludo á S. S. con mi consideracion mas distinguida.

RUFINO DE ELIZALDE

A S. S. el señor D. Alvaro Paez de Faria, Encargado de Negocios de Portugal.

ANEXO Q.

REPÚBLICA ORIENTAL

DEL

URUGUAY

Correspondencia cambiada con motivo de la cuestion impuesto de faros

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Junio 26 de 1877.

Oficial—Sírvase informar si ese Gobierno *obliga* á los navegantes á pagar los faros argentinos.

J. GUIDO.
Secretario.

A S. S. el señor Encargado de Negocios Argentino en Montevideo.

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Junio 26 de 1877.

Como he informado varias veces al señor Ministro, las autoridades de este país hacen efectivo á los navegantes el pago del impuesto por los faros argentinos Banco Chico y Punta de Indio, que cobra nuestro Vice-Cónsul en el Uruguay.

JACINTO VILLEGAS.

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. haberse dispuesto que la Capitanía Central de Puertos, haga el cobro del impuesto de faros orientales, por ello autorizado por Ley del Congreso Argentino y de conformidad tambien con lo manifestado por V. E. en la solicitud de D. Juan Booth, pidiendo se haga obligatorio aquí el percibo de ese impuesto.

Dios guarde á V. E.

A. ALSINA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Pongo en conocimiento de S. S. que se ha dispuesto que la Capitanía Central de Puertos haga el cobro del impuesto de faros orientales, por estar autorizado para ello por el Congreso Argentino.

Dios guarde á S. S. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Octubre 27 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. número 75 de 17 del corriente, por la que se sirve poner en conocimiento de esta Legacion, que se ha dispuesto que la Capitanía Central de Puertos, haga el cobro del impuesto de faros orientales, por estar autorizada para ello por el Congreso Argentino.

Aprovecho esta ocasion, señor Ministro para ofrecer á V. E. las protestas de mi alto respecto y consideracion.

Por autorizacion.

L. BARDINO.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Acompaño á S. S. copia del proyecto de arreglo en la cuestion faros, confeccionado por el señor Capitan del Puerto de esta ciudad, para que negocie S. S. su aceptacion por parte del Gobierno Oriental.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

Capitania Central de Puertos.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1877.

Señor Ministro:

Respondiendo al encargo de V. E., acompaño el proyecto de arreglo en la cuestion Faros. Sentiré que la premura impuesta no me

haya permitido tal vez interpretar con toda propiedad el pensamiento de V. E.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

D. G. DE LA FUENTE.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado Interino de la Cartera de Guerra y Marina.

PROYECTO DE ARREGLO PROVISIONAL EN LA CUESTION FAROS.

Las partes convienen en:

1º—Cada Gobierno nombrará una Comision de tres prácticos ó capitanes de su bandera, para qué, conjuntamente precisen de los faros existentes, los que prestan servicios y son necesarios para la navegacion del Rio de la Plata, en los diferentes derroteros que hacen los buques dentro del mismo.

2º—Las tarifas existentes sobre faros, serán tambien revisadas por las Comisiones, las que á su vez, propondrán otras nuevas, de acuerdo, con los derroteros que hacen y luces de que se sirven, los buques en el Rio de la Plata.

3º—Aprobadas por ambos Gobiernos las tarifas propuestas por las Comisiones, quedaran las mismas obligadas á prestarse recíprocamente el concurso necesario, para hacer efectivo el pago que correspondiere dentro de las dos jurisdicciones.

4º—Ninguna de las dos naciones podrá de la fecha en adelante, establecer nuevas luces en el Rio de la Plata, sin el acuerdo de la otra, salvo los casos que ello importare hacerlo de solo su cuenta y sin pretender gravar con contribucion alguna la navegacion de la otra.

5º—Las Comisiones que establec el artículo 1º, se reunirán en esta ciudad, debiendo ser nombrados y resolver los puntos en cuestion, en lo que resta del corriente año.

6º—El convenio que se suscribe, solo tendrá de duracion cuatro años, á cuyo término deverà revisarse nuevamente.

Legacion Argentina.

Montevideo, Noviembre 8 de 1877.

Señor Ministro:

Ha recibido el infrascrito la nota de V. E. número 77 de 31 de Octubre próximo pasado, y adjunto el proyecto de arreglo de la cuestion Faros, para negociar su aceptacion por parte del Gobierno Oriental.

Antes de abrir discusion sobre el particular, el señor Ministro de Relaciones Exteriores á quien lo presenté oportunamente, ha que,

rido oir la opinion del Departamento de Guerra y Marina la cual una vez emitida lo habilitará para formular la de su Gobierno.

Dios guarde á V. E.

JACINTO VILLEGAS.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Legacion Argentina.

Montevideo, Noviembre 10 de 1877.

Señor Ministro:

Conforme tuve el honor de comunicarlo á V. E. en nota número 257 de 8 del corriente, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de este Gobierno, despues de oir la opinion del de Guerra y Marina, me ha declarado que su Gobierno no acepta el Proyecto de arreglo de la Cuestion Faros, porque entiende no deber librar al criterio de la Comision que se propone, el decidir sobre la utilidad y conveniencia de los faros existentes, que fueron creados en virtud de estudios por personas competentes, segun los cuales eran de reconocida necesidad para la navegacion de ultramar; y por que enajenado el producto de esa renta á empresas particulares, no podria, mientras duren sus contratos, alterar las tarifas que sirvieron de base á la negociacion, y á los derechos que por esta adquirieron.

Despues de esta manifestacion y sin que nada mas se me insinuara en la conferencia tenida el dia de ayer, he leido con sorpresa en los diarios de la tarde una órden del señor Ministro de Guerra, que manda suspender la cooperacion que prestaban las autoridades marítimas del país en el cobro de las luces argentinas de Punta de Indio y Banco Chico. Acompaño á V. E. cópia de esa órden.

Acompaño tambien la de un nuevo decreto, espedido por este Gobierno, aumentando la pena de los Prácticos de nuestra matrícula, que ejerzan la profesion en jurisdiccion Oriental, con una multa de ciento cincuenta pesos oro, ó un mes de prision con trabajos públicos. Es tambien tomada de los periódicos de la víspera.

En vista de ambos documentos, y del giro que dá este Gobierno á los asuntos de Prácticos y faros, V. E. se servirá demarcarme la línea de conducta que deba adoptar.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

COPIA.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 4 de 1877.

Teniendo conocimiento el Gobierno que por las oficinas dependientes de esa comandancia, se cobra el impuesto de dos faros

pertenecientes á la República Argentina, se ha dispuesto imparta V. S. las órdenes necesarias á fin de que no se haga efectivo en lo sucesivo el cobro del impuesto de los referidos faros.

Firmado — Eduardo Vazques.

Al señor Capitan General de Puertos.

Copia.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 9 de 1877.

Mientras no se celebre una Convencion con el Gobierno de la República Argentina sobre organizacion de los prácticos lemanes, el Gobernador Provisorio acuerda y

Decreta:

Art. 1º Los buques de Ultramar que naveguen en puertos estranjeros de cabos afuera por el Rio de la Plata directamente para puertos orientales, no están obligados á tomar prácticos, y en caso de necesitarlos, tendrán que ser de los patentados en la República.

Art. 2º Todo práctico no patentado y que ejerciera su profesion en le República, está sujeto á una multa de 150 $ oro, ó un mes de prision con trabajos públicos, lo que hará efectivo la Central en la capital y las receptorias en los departamentos.

Art. 3º Las multas á que se refiere el artículo anterior, se depositarán en una caja especial que al efecto se creará en la Comandancia General de Marina, y su producto se dividirá entre el cuerpo de Prácticos.

Art. 4º La Comandancia General de Marina, impartirá órdenes á todas sus dependencias á fin de que se cumpla en todas sus partes este Decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

Firmado — Latorre.

Firmado — Eduardo Vazquez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

En contestacion á la nota de V. S. fecha 10 del corriente, acompañando los decretos espedidos y opiniones emitidas por el Gobierno Oriental, tengo el honor de contestarle lo siguiente:

En una conferencia que tuve con el Cónsul General Oriental, me espresó que el Decreto sobre Prácticos no habia sido entendido como yo se lo esplicaba. Despues tuvo lugar el incidente que consta de las notas que acompaño.

Veo que el Gobierno Oriental insiste en creer que la cuestion prácticos es materia de un Tratado, cuando no puede serlo sino de la legislacion especial de cada pais.

Lo que corresponde es pues ponernos de acuerdo en esa Legislacion. Yo no comprendo y V. S. puede preguntarlo á ese Gobierno, cuáles son las disposiciones del Decreto expedido que encuentra malas, para tomar en consideracion sus observaciones.

En cuanto al Decreto del Gobierno Oriental, no siendo posible la Convencion sobre prácticos, él puede ó no uniformar sus disposiciones á las nuestras, en cuanto no vulnere nuestros derechos.

Ese Decreto no se refiere á la navegacion directa con puertos argentinos de cabos afuera, solo se ocupa de la navegacion directa de puertos orientales para argentinos. En cuanto á lo primero nada tenemos que oponer. Nosotros no pretendemos que prácticos argentinos, que no sean tambien orientales ejerzan su profesion, porque aquí tampoco lo permitimos.

Pero la navegacion para puertos argentinos de orientales, estará regida por nuestras leyes.

La de escala lo estará tambien desde que salga de puertos orientales. Facil será tomar medidas que nos eviten cargos injustos sin menoscabo de los derechos de la República Oriental.

No hay pues, en el decreto del Gobierno Oriental nada que ataque nuestros derechos, y así como el Gobierno Argentino ha dado sus reglas para el ejercicio de esta profesion, asi tambien él ha podido dar las suyas.

En cuanto al proyecto de luces y decreto expedido, me parece que el Gobierno Oriental no ha procedido con acierto. El Gobierno Argentino no tiene poder para cobrar impuestos que la ley no autoriza; abierto el Congreso pedirá esas facultades. Pero el gobierno Oriental puede hacerlo y su negativa implica que no cree útiles las existentes. Esto supone el derecho que el Gobierno Oriental se niega á hacer pagar el impuesto, puesto que no es creible que tome esa medida porque el Gobierno Argentino caresca de poderes para cobrar los impuestos orientales.

Si el Gobierno Oriental cree no poder modificar nada de lo existente por sus leyes, no es posible hacer convencion sobre luces. Pero de todos modos, sean cuales sean sus ideas V. S. debe indicar al Gobierno Oriental, que puede presentar un contraproyecto como lo crea conveniente para tomarlo en consideracion.

Las razones que ha dado V. S. contra el proyecto que se le ha enviado no son atendibles. Los actos del Gobierno Oriental no ligan al Gobierno Argentino y este para convertir en leyes sus contratos con particulares, necesita hacerlo por los medios constitucionales y prévio exámen.

Es muy posible que examinadas las tarifas vigentes y la importancia de las luces, se arribe á un arreglo que las mismas contratistas acepten. Para esto es necesario estudios prévios. Podemos hacerlos previamente, y con este objeto se dictó ya la resolucion que ha sido mal apreciada, segun puede comprender por las manifestaciones del Cónsul General.

Con arreglo á estas ideas V. S. pedirá una conferencia para ver si es posible llegar á un convenio con el Gobierno Oriental.

Por otra nota recibirá V. S. instrucciones relativas á los demas negocios pendientes entre ambos Gobiernos, que reclaman un tratado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina, D. Jacinto Villegas.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Febrero 4 de 1878.

Señor Ministro:

Sabiendo que la Capitanía General de Puertos hacia efectiva en los del territorio argentino, la recaudacion del impuesto de las luces Orientales del Brnco Inglés y Punta del Este, conforme á la Ley del año 60, reclamé confidencialmente de este Gobierno contra la medida que dictó en el mes de Noviembre ppdo., mandando cesar la cooperacion que sus autoridades del Uruguay prestaban á los Vice-Cónsules, para el cobro de las luces argentinas de Punta de Indio y Banco Chico, por la falta de reciprocidad, y la sin razon con que se aceptaba un servicio sin retribuirlo en igual medida.

El resultado de esta gestion ha sido alcanzar que el Gobierno Oriental revocase la orden de Noviembre, disponiendo que sus autoridades del Uruguay, cooperen como antes al cobro del impuesto de los faros argentinos arriba mencionados.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 14 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Remito á V. S. el duplicado de la nota que redacté en Noviembre 22 ppdo. y espero se sirva decirme si la recibió por que temo no se le dió curso en el Ministerio, por un olvido fácil de esplicar.

V. S. en vista de su contenido representará al Gobierno Oriental lo que corresponde con arreglo á ellas.

Dios guarde á V. S. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo, D. Jacinto Villegas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Se ha recibido en este Ministerio la nota de S. S. fecha 4 del corriente, n.º 288, en que dá cuenta haber revocado ese Gobierno la orden que mandaba suspender su cooperacion para el cobro del impuesto de los faros argentinos en Punta de Indio y Banco Chico á consecuencia de reclamacion confidencial que S. S. hizo.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo, D. Jacinto Villegas.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Junio 18 de 1877.

Señor Ministro:

Oportunamente comuniqué á la Capitanía Central de Puertos, el establecimiento de un nuevo Faro de segundo órden establecido en la Punta denominada de *José Ignacio*, en el territorio de esta República; y ahora me cabe el honor de acompañar á V. E. varios ejemplares del aviso Hidrográfico que marca los rumbos magnéticos y posicion geográfica de la espresada luz.

Hónrome en saludar á V. E. con la mayor consideracion,

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 23 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

He recibido la nota de S. S. n.º 215, de fecha 18 del pasado, acompañando varios ejemplares del aviso hidrográfico que marca la posicion geográfica del Faro establecido en la Punta de José Ignacio.

Saludo á S. S. atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios Argentino en Montevideo.

Notas cambiadas con motivo de la suscricion levantada para costear la traslacion de los restos del General San Martin.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Agosto 10 de 1877.

Señor Ministro:

El infrascrito tiene el honor de informar á V. E. que, respondiendo al llamamiento patriótico de S. E. el señor Presidente de la

República, promovió entre sus compatriotas residentes en este Estado, una suscricion destinada á aumentar el fondo con que ha de costearse la traslacion á la Patria de los restos del ilustre General San Martin, y la ereccion del monumento que va á consagrársele en la Catedral de Buenos Aires.

Los que rinden culto fervoroso á las glorias nacionales, y gratitud íntima á los Próceres que las fundaron, trajeron diligentes su óbolo á esta Legacion, montando el total de lo recaudado á la cantidad de seiscientos treinta y síete pesos fuertes con noventa y ocho centavos (637 $fts. 98.) que el infrascripto manda con esta fecha á la Comision Central, nombrada por decreto de 11 de Abril último, adjuntando la lista nominal de los contribuyentes.

El que suscribe acompaña á V. E. copia de esta lista y de la nota de remision para conocimiento de V. E. y satisfaccion de los donantes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Agosto de 1877.

Al señor Presidente de la Comision Central, encargado de la traslacion de los restos del General San Martin, etc., etc.

Muchos de los argentinos domiciliados en esta República, sintiéronse conmovidos de entusiasmo cuando escucharon las palabras del primer Magistrado de la Nacion, que los exhortaba al cumplimiento de un deber nacional, el de traer al seno de la Patria las cenizas del ilustre General San Martin, y erigirle, por suscricion popular, un monumento digno del héroe á cuya memoria se consagrará.

Ellos acudieron solícitos á invitacion del infrascripto, y con la ofrenda depositada por los que inscribieron sus nombres en la lista adjunta, se forma la cantidad de seiscientos treinta y siete pesos fuertes con noventa y ocho centavos (637 $fts. 98) que entrega el que suscribe con esta nota al señor Secretario Doctor Prado y Rojas, á disposicion del señor Presidente, para cooperar á la realizacion de ese pensamiento fraternal y piadoso.

El infrascrito desearia que la Comision tuviera á bien mandar publicar la lista de los donantes, siéndole muy grato tener esta ocasion para ofrecer al señor Presidente y sus dignos cólegas, la espresion de su mas distinguida consideracion.

Firmado — JACINTO VILLEGAS.

Es copia conforme — L. BARDINO.
Vice-Cónsul.

Lista de suscricion para costear la traslacion á Buenos Aires, de las cenizas del ilustre General San Martin, y para la ereccion del monumento que ha de recibirlas en la Catedral de Buenos Aires.

Legacion de la República Argentina en Montevideo.

	Pesos
Jacinto Villegas	50
Francisco A. Berra	10
Victoriano P. Berra	2
José Loza Diaz	10
Juan A. del Campo	1
Ventura Fernandez Ramos	20
Ramon Arocena	10
Floro Quintana	10.56
Emiliano M. Frias	4.70
Emiliano Frias	4.70
José Shaw	23.50
Cárlos Shaw	23.50
Sebastian Olmedo 100 $ papel de Buenos Aires	19.50
Ignacio Reybaud	10
Lucas Fernandez	10
Cárlos Gowland	10
Abrahan Rodriguez	8.82
Manuel L. Acosta	8.82
Francisco S. Rozas	20
Aurelio Velazquez	10
Roman Fernandez	4
Adolfo del Campo	10
Manuel Lessa	10
Gabriel Real de Azua	5
Francisco Ibarra	10
Tomás Eastmam	3.73
Laureano Bardino	2
Rodolfo Sauze	24.52
Suscricion promovida por el Vice-cónsul de Cerro Largo	42.22
» » » » del Salto	54
» » » » de Paysandú	14.70
» » » » » Fray Bentos	17.40
» » » » » N. Palmira	24.82
» » » » » Colonia	58.78
» » » » » Mercedes	33.98
» » » » » Carmelo	8.82
General D. José Maria Francia	4
Rafael Fragueiro	4.70
Pedro Dominguez Durán	4.70
Victoriano José Cabral	10
Ramon Machado	
Suma total	614.47
A deducir por publicacion de un aviso 3/c	2
Total líquido	612.47
Igual á $fts	637.98

Asciende la presente suscricion á la suma de *sciscientos doce pesos* con *cuarenta y siete centécimos oro*, equivalente á *sciscientos treinta y siete* pesos fuertes con *noventa y ocho centavos*—y á mas *cien pesos papel moneda* de la Provincia de Buenos Aires.

Montevideo, Agosto 10 de 1877.

L. Bardino.
Vice-Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Con la nota de S. S. de fecha 10 del corriente recibí cópia de varios documentos relativos á la suscricion levantada por iniciativa de esa Legacion entre los argentinos residentes en ese Estado, y cuyo producto se destina á aumentar los fondos con que ha de costearse la traslacion de los restos del General San Martin.

Cumpleme manifestar á S. S. y por su intermedio á las personas que han contribuido á levantarla, el agrado con que el Gobierno ha visto sus patrioticas donaciones.

Saludo á S. S. atentamente.

Bernardo de Irigoyen.

A S. S. el Sr. D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

Notas cambiadas con motivo de la autorizacion dada á la Receptoria de Paysandú para despachar buques sin abonar antes el impuesto de luces en el Consulado Argentino en ese punto.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Febrero 26 de 1877.

Señor Ministro:

El señor Vice-Consul Argentino en Paysandú comunica á esta Legacion, que la Receptoria de ese Puerto, autorizaba el despacho de buques de Ultramar sin que estubiesen espéditos por la Oficina Consular, en cuanto al pago del impuesto por las luces Argentinas de Punta de Indio y Banco Chico, alegando no tener órdenes para cooperar á ese cobro.

Con tal motivo pidió el abajo firmado al señor Ministro de R. E. de este Gobierno tuviera á bien reiterar las órdenes antes espedidas, para que aquella Receptoria ausiliará á la Oficina Consular, en el cobro del referido impuesto, cuyo pedido satisface el Exm. señor Ministro, como se impondrá V. E. por la cópia autorizada de la nota contestacion que le ha sido dirigida con fecha de hoy, y que va adjunta á la presente.

El infrascrito tiene el honor de saludar á V. E. con la mayor consideracion.

Jacinto Villegas.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

COPIA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 26 de 1877

Señor Encargado de Negocios:

Tengo la satisfaccion de participar á V. S. en contestacion á su nota fecha 6 del corriente, que han sido reiteradas las órdenes necesarias al señor Receptor de Paysandú, á fin de que preste su cooperacion al Vice-Cónsul de la República Argentina para el cobro del impuesto de los Faros de Punta de Indio y Banco Chico. Al mismo tiempo debo manifestar á V. S., que el Gobierno de la República mantendrá esa disposicion, mientras exista por parte de las autoridades Argentinas la reciprocidad para el cobro del impuesto de los faros Orientales del Banco Inglés y Punta del Este. Con tal motivo aprovecho esta ocasion para reiterarle las seguridades de mi mayor consideracion.

GUALBERTO MENDEZ.

A S. S. el Sr. D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina

Esta conforme — L. BARDINO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Setiembre 28 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Se ha recibido y pasado en cópia al Ministerio de Guerra y Marina la nota de S. S. de 26 del corriente, dando cuenta de las comunicaciones cambiadas con el Ministro de R. E. de esa, á consecuencia de haber autorizado, la Receptoria de Paysandú el despacho de buques de Ultramar, sin abonar antes el impuesto de faros en la Oficina Argentina en aquel punto.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN

A S. S. el Sr. D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1877.

Señor Ministro:

Paso á V. E. cópia de una nota recibida de la Legacion Argentina en Montevideo relativa á las comunicaciones cambiadas con el Gobierno Oriental, á causa de haber autorizado, la Receptoria de Paysandú el despacho á buques de Ultramar, sin antes abonar el impuesto de luces en la Oficina Consular Argentina establecida en aquel punto.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina de la República Argentina.

Notas cambiadas con motivo del arresto del Vice-Cónsul Argentino en el Salto.

Legacion de la República Argentina

Montevideo, Noviembre 7 de 1877.

Señor Ministro:

A mi regreso á esta capital el dia 3 del corriente, encontré, traído la noche anterior, el telégrama del Dr. Dupont del Salto, del cual incluyo cópia autorizada.

Como verá V. E. me participa el arresto del Vice-Cónsul Argentino en esa localidad Sr. Quiroga, á causa de operaciones comerciales que la autoridad supuso fraudulentas. Con ese único antecedente, ví al senor Minisro de Relaciones Exteriores, pidiéndole que sin perjuicio de los esclarecimientos á que hubiere lugar, se dejase en libertad al Sr. Quiroga, quien como gefe de una de las casas mas importantes del comercio del Salto, ofrecia suficientes garantias para responder á todo cargo que contra él resultare; el señor Ministro, plena consulta con el señor Gobernador, me prometió hacer cuanto estuviese dentro de sus facultades, para acceder á mi pedido, comunicandome desde ya que habia fuertes indicios de complicidad de la casa Quiroga en la operacion de contrabando descubierta

Al Sr. Quiroga he pedido datos sobre el incidente que motivó su arresto, pero aun no he tenido respuesta, y entiendo que continúa su arresto.

Anticipo á V. E. el conocimiento de este incidente por que la prensa de esta ciudad lo ha mencionado ya, reservándome hacerlo con mayor cópia de datos, cuando estos me sean comunicados del Salto.

Dios guarde á V. E.

J. Villegas.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor D. Rufino de Elizalde.

Copia.

Anselmo Dupont. Salto á Jacinto Villegas Cónsul Argentino Montevideo—Quiroga esta arrestado por lo siguiente: Un Sr. Mendez compró en su casa mercaderías por dos mil quinientos pesos, pidiendo se remitieran á Abascal Garanguren de este Departamento con la guia respectiva, los carreros violando las instrucciones de la carta de remesa atravesaron la linea divisoria con Paysandú, violando disposiciones aduaneras.

Como Quiroga no quiere comunicarle esto para que no se crea que pretente invocar su caracter de Vice-Cónsul, lo hago yo para que pueda V. desvanecer los informes exagerados ó falsos que hayan podido llegar al Gobierno; hoy prestó declaracion ante el Receptor de Aduana, continuando arrestado y estando tambien el empleado principal de su casa.

Está conforme. — L. Bardino.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Me he impuesto de la nota de S. S. núm. 254 fecha 7 del pasado relativa á la prision del Vice-Cónsul Argentino en el Salto.

Luego que S. S. reciba los datos que ha pedido, y que probablemente suministrarán un conocimiento mas exacto de este incidente, se servirá trasmitirlos á este Ministerio.

Dios guarde á S. S.

R. DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo

---

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Noviembre 12 de 1877.

Señor Ministro:

Adjunto á V. E. copia de la carta que he recibido del comerciante Sr. D. Prudencio Quiroga, Vice-Consul Argentino en el Salto, esplicando los motivos y la sinrazon de su arresto, á consecuencia de una operacion lícita de comercio, de la que personas estrañas hicieron mal uso, desviando su destino autorizado.

El procedimiento adoptado contra el Sr. Quiroha. ha sido por lo menos lijero é innecesario, y con justo motivo ha llevado la alarma á los comerciantes honorables de ese Departamento, que se ven espuestos á medidas análogas por hechos en que no les quepa la mínima participacion. La solicitud que han elevado al Gobernador del Estado, y que leerá V. E. en el periódico que acompaño, justifica ese tenor, á la vez que vindica la conducta del Sr. Quiroga, sobre la cual un proceder irreflexivo pudo arrojar algunas dudas que nunca abrigaron los que conocen la rectitud del Sr. Quiroga, como comerciante y como funcionario público.

Complaciéndome de ese resultado, lo pongo en conocimiento de V. E. de conformidad á lo ofrecido en nota N° 254 de 7 del corriente.

Dios guarde á V. E.

JACINTO VILLEGAS.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor Don Rufino de Elizalde.

Salto, Noviembre 8 de 1877.

Señor Don Jacinto Villegas.

Muy señor mio: He recibido su apreciable fecha 5 del actual. En el interés de que el incidente que motivó mi arresto y el de mi socio fuera del dominio público y llegase á conocerlo Vd. bien, por otros conductos que no pudiesen ser sospechados de parciales, he guardado silencio hasta hoy, que paso á comunicar á Vd. lo ocurrido.

El dia 1° á las nueve de la noche fui arrestado en la policía á pedido segun entonces se me dijo del Sr. Receptor, y al siguiente dia

lo fué tambien mi socio Abuscelá quien se puso incomunicado, dejando mi casa sin representacion y á merced de simples dependientes.

Todo esto rodeado de aparatos de cerrar el puerto, prohibir el embarque á los tripulantes del Rio de la Plata y bajar empleados de á bordo impidiéndoles el seguir viaje, ha producido la sensacion que es de suponerse.

Las causas que despues he sabido han dado mérito para tan inconsiderable proceder, son las que paso á esponer.

Mi casa vendió á un Sr. Mendez por valor de $ 2,500 en mercancías, que cargó en carretas que espresamente trajo dicho señor, por indicacion del cual la casa sacó la correspondiente guia con destino al Paso del Parque del Dayman en el Departamento del Salto, consignando dichas cargas por órden del mismo Sr. Mendez, á los señores Abucel y Aranguren del mismo Paso del Parque, segun todo consta de la carta remesa que abierta lleva el conductor, así como de la guia, en la que va designado el nombre de la casa á que va consignada.

El carrero, obedeciendo sin duda órdenes de su patron, el señor Mendez, invadió con dichas cargas el Departamento de Paysandú, en el que ha resultado tener Mendez su residencia, practicándose por el hecho un contrabando.

Esto es todo lo ocurrido y que motivó los vejámenes y trastornos de que he sido objeto tan inconsideradamente.

El hecho de haber sido la guía solicitada por mi casa como lo hace todo el comercio con sus marchantes ó clientes del Interior del Departamento, ha sido por el Sr. Receptor considerado como un crímen, procediendo en consecuencia.

En vista de tal procedimiento, el comercio todo se ha alarmado porque ve la posibilidad de verse envuelto á cada momento en dificultades de esta naturaleza, y en el interés de evitarlo se dirigió inmediatamente al Sr. Gobernador con la solicitud que registra el diario que acompaño.

En dicha esposicion está perfectamente demostrado el rol que mi casa ha jugado en este asunto, y si el procedimiento que conmigo se ha observado no importa un atentado, se haria de todo punto imposible el comercio con el interior del Departamento.

La acusacion que sobre mí se ha lanzado seria mas que suficiente para poner en peligro la marcha de una casa que solo tuviera el crédito por base y para reunir para siempre una reputacion que no estuviera arriba de toda duda.

El sumario que se ha instruido debe estar concluido y no dudo que de él ha de resultar mi mas completa inculpabilidad.

Estos son los hechos tal como han tenido lugar y que espero que Vd. los apreciará en su ilustrado criterio.

No me gusta llevar las cosas con tirantes, pero me duele verme reprimido y ajado cuando me creo acreedor á que se me guarden algunas consideraciones.

Sin mas saludo á Vd. atentamente y me repito como siempre S. S.

Firmado— P. Quiroga.

Es copia conforme— L. Bardino.

Vice-Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

He recibido la nota de S. S. Nº 260 de fecha 12 del pasado acompañando en copia una carta que le ha dirigido el Sr. Vice Cónsul en el Salto D. Prudencio Quiroga.

El Gobierno se complace de que la inocencia del Sr. Quiroga se haya demostrado, pero siendo la causa de su prision un negocio privado no puede pedirse reparacion sino despues que haya denegacion de justicia, si él considera conveniente á sus intereses el hacerlo.

Dios guarde á S. S. RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

Notas cambiadas con motivo de haber apresado las autoridades de Maldonado una embarcacion con prácticos lemanes Argentinos.

Legacion de la República Argentina. Montevideo, Noviembre 7 de 1877.

Señor Ministro:

A mediados del mes pasado, la autoridad de Maldonado apresó una embarcacion con prácticos lemanes de la matrícula argentina que llegó á ese Puerto, mandando en arresto á esta ciudad á los referidos prácticos, donde por interposicion de la Legacion fueron inmediatamente puestos en libertad.

No comprendiendo la razon de ese proceder, puesto que tampoco conocia disposicion alguna que prohibiese el arribo de nuestros prácticos á puertos orientales, solos ó en embarcacion propia, siempre que no fuera piloteando buques estraños en aguas jurisdiccionales de esta República, solicité del señor Ministro de Relaciones Exteriores tuviera á bien instruirme de la causa de tal proceder, así como cuales fueran las penas que les estaban determinadas á los prácticos argentinos, cuando y como incurrian en ellas.

El señor Ministro en su respuesta reconoce implícitamente no haber disposicion preexistente que tal conducta autorice, por el mero hecho de entrar á puerto Oriental una embarcacion perteneciente al servicio de nuestros prácticos, y atribuye las medidas tomadas con ellos á actos de desobediencia á la autoridad segun el informe del señor Capitan del Puerto, por cuya órden obró la sub-delegacion de Maldonado.

Acompaño á V. E. en copia autorizada la nota de esta Legacion y la del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para conocimiento de V. E. y para la resolucion que corresponda.

Dios guarde á V. E. muchos años. JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

COPIA.

Legacion de la República Argentina — Montevideo, Octubre 19 de 1877—Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Gualberto Mendez—Señor Ministro:—Consta al infrascrito que V. E. ha promovido cerca del Gobierno Argentino la celebracion de un convenio sobre el servicio de Prácticos Lemanes, que conduzcan buques, de ó á los puertos y canales de una y otra nacion. Mientras no se dé al asunto solucion conveniente, se hace necesário que sean conocidas las disposiciones que en la actualidad rigen ese punto, y la penalidad á que están sometidos los infractores. Las autoridades argentinas prohiben á los prácticos que no son de su matrícula, el que entren á sus puertos ejerciendo tal profesion, y obligan á los buques de Ultramar que vayan en demanda de los mismos á tomar Práctico con Patente Nacional, desde el faro de Punta de Indio. A los que contraviniesen esa disposicion, se les pena con una multa equivalente al pilotaje, que correspondiese en ese caso, segun tarifa. Esto es lo que está resuelto y se ejecuta en la República Argentina, habiéndose publicado en ambos puertos para noticia de todos. Aquí el infrascrito no conoce mas disposicion sobre la materia, que la espedida por el Ministerio de Guerra y Marina con fecha 22 de Marzo del corriente año. Establécese en ella, que todo individuo que pilotease un buque en aguas orientales, sin ser Práctico Patentado por la República, pagará una multa igual al pilotaje que corresponde segun tarifa: declara ademas, ser obligatorio para todos los buques procedentes de Ultramar que se dirijan á puertos orientales, el tomar y navegar con Práctico Oriental hasta el Ponton que se situaria cuatro millas al Sud de la Isla Farallon. Pero mas allá de esa resolucion, las autoridades marítimas de Maldonado, acaban de aprisionar á varios Prácticos, que haciendo el crucero en aguas comunes, viéronse forzados á arribar á ese puerto en resguardo de un temporal que amenazaba. Alli llegaron en embarcacion propia, sin ejercer en las aguas territoriales del Estado la profesion que les está vedada, y de consiguiente sin quebrantar ninguna de las Leyes del país, de las que tiene conocimiento el abajo firmado. Ignoraban que les estuviera prohibido arribar á puertos de nacion amiga, y estaban agenos por consiguiente de incurrir en la pena de prision y de transporte á Montevideo, que se les impuso al parecer por ejercer la profesion de Prácticos en aguas comunes y con buques que se dirigieran á puertos argentinos. El infrascrito antes de deducir ninguna observacion respecto á la conducta en este caso de las autoridades de Maldonado, pide al señor Ministro, quiera tener á bien manifestarle si hay relativamente á este asunto, alguna otra disposicion en vigencia, fuera de la de 22 de Marzo antes citada: vale decir, si le es ó no permitido á los Prácticos Argentinos arribar á los puertos orientales, por causa del mal tiempo ó de averías, por necesidad de tomar víveres ú otro motivo cualquiera, bien entendido sin ejercer la profesion dentro de las jurisdicciones marítimas de esta República; y cuales son las responsabilidades en que incurren los que contraviniesen las disposiciones vigentes. V. E. comprende que sin Ley preexistente no hay acto culpable ni penalidad definida, y cuan necesarios son los antecedentes que el abajo firmado ruega á V. E.

quiera proporcionarle para dar cuenta é instruir á su Gobierno del hecho ocurrido y de las causas que lo motiváran. Aprovecha el abajo firmado esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de su mas alta consideracion. — JACINTO VILLEGAS.

Está conforme. — L. BARDINO.
Vice-Cónsul.

—

COPIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Noviembre 5 de 1877.—Señor Encargado de Negocios: Tengo el honor de adjuntar á V. S. copia certificada del informe espedido por la Capitanía del Puerto, respecto á los procedimientos de esa oficina, con algunos prácticos argentinos, que se estacionaban en el puerto de Maldonado, para salir de allí, á ofrecer sus servicios y pilotear buques hasta los puertos de Montevideo, Fray-Bentos y otros del Uruguay, en contravencion de las disposiciones vigentes. He tenido ocacion mas de una vez, de manifestar á V. S. la conveniencia para los dos paises, de dar pronta solucion á la cuestion prácticos. El Gobierno Oriental ha estado siempre dispuesto á entrar en un arreglo con el de V. S., bajo la base del libre pilotaje en el Rio de la Plata, satisfaga los bien entendidos intereses del comercio y la navegacion, lastimados hoy por medidas que tuvieron orígen en la promulgacion del Reglamento de prácticos de la República Argentina. Sobre este asunto, he dirijido una nota á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, con fecha 5 de Octubre próximo pasado, de la que no he recibido contestacion por escrito, aún cuando V. S. en conferencia verbal, me asegura ocuparse S. E. el Dr. Elizalde, de resolver ese negocio convenientemente. Dejando así contestada su nota fecha 19 de Octubre próximo pasado, saludo á V. S. con la mayor consideracion y aprecio. Firmado—GUALBERTO MENDEZ—*A S. S D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina.*

Está conforme. — L. BARDINO.
Vice-Cónsul.

—

COPIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Copia—Capitanía del Puerto—Exmo. señor—En cumplimiento del Decreto que antecede, tengo el honor de informar á V. E. que el motivo y razon que tuvo para que los prácticos argentinos Enrique Burgues, Martin Friessen, Vicente Lagnos y Tomás Alexandre, detenidos primero en Maldonado y despues conducidos á ésta capital en clase de arrestados, fué el siguiente:—Habiendo pasado esta reparticion una circular á todos los sub-delegados de marina de la República, ordenando el cumplimiento del Decreto de V. E. de fecha 22 de Marzo ppdo. sobre prácticos lemanes, cuya trascripcion no creo necesaria, visto

que el señor Cónsul General de la República Argentina lo trascribe en la nota que motiva este informe; tuve varios avisos y quejas de la sub-delegacion de Marina de Maldonado, que habiéndose notificado á los prácticos lemanes argentinos que no se estacionasen en aquel puerto para de allí salir á ofrecer sus servicios á todo buque, indistintamente que navegan en el Plata, unos hasta Montevideo y otros á Fray-Bentos ó puertos del Uruguay y que hasta la fecha no habia podido conseguirse el cumplimiento de lo dispuesto; impartí órdenes para que en vista del desacato á la autoridad marítima de Maldonado, los reincidentes fuesen remitidos á la capital, órden que fué cumplida con los prácticos que motivan este informe. Una vez llegados á esta Comandancia General de Marina, y preguntándoles la razon por la cual infringian lo dispuesto, contestaron: Que por la necesidad que tenían de trabajar para mantener sus familias. Oida esta contestacion el que suscribe, levantó el arresto de dichos prácticos, proporcionándoles pasaje para regresar á Maldonado, con la advertencia de que no volviesen á estacionarse en puertos orientales, so pretesto de buscar trabajo, para sus puertos ó los nuestros, puesto que el Gobierno Argentino no permitia de ningun modo, no solo á las embarcaciones orientales, navegar en aguas comunes con prácticos de esta matrícula, sino que á esos mismos prácticos el Gobierno Argentino los despojaba del fruto de su trabajo por el mero hecho de no poder ser desembarcados en el Pontón Oriental del Farallon, á causa del mal tiempo ó por negarse á ello los capitanes de los buques que pilotean (fuerza mayor). Por mas que dichos prácticos ofreciesen por declaracion de los capitanes cuyos buques habian piloteado hasta Punta de Indio, que no habian infrinjido el Reglamento Argentino. Esto es, señor, lo ocurrido, con los referidos prácticos argentinos, debiendo agregar el infrascrito que el no arreglarse satisfactoriamente el asunto prácticos entre el Gobierno Oriental y el de la República Argentina, estos reclamos se suscitarán á menudo, y al juicio del que suscribe, sin razon, pues mientras exista la encarcelacion, multa y vejacion para los prácticos nuestros en la República Argentina, donde son trados como verdaderos criminales, no creo dable que los prácticos vecinos se estacionen en nuestros puertos, incluso el de Montevideo y Buceo, como diariamente arriban, so pretestos mas ó menos cuestionables. Es cuanto tengo que informar á V. E. á tal respecto.—Montevideo, Octubre 24 de 1877.—Firmado—Ernesto Courtin. — Es copia conforme. — Firmado — Oscar Ordeñana, Oficial Mayor.

Está conforme. — L. Bardino.
Vice-Cónsul.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Se ha recibido la nota de S. S. número 225 fecha 7 del corriente, acompañando en copia las notas cambiadas con ese Gobierno, á

consecuencia de haber apresado las autoridades de Maldonado una embarcacion con prácticos lemanes argentinos.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios Argentino en Montevideo.

Notas cambiadas con motivo de un hecho ocurrido en Fray Bentos y de que ha sido víctima un ciudadano Argentino. Señor Pascasio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1877

Señor Encargado de Negocios:

En el diario «La Tribuna» de esta ciudad, se registra un suelto de que se impondrá S. S. por el recorte adjunto, en el que se denuncia un hecho que se dice ocurrido en Fray-Bentos y de que ha sido víctima un ciudadano Argentino.

En el mismo se hace referencia á la conducta del Agente Consular de la República en ese punto.

S. S. en vista de esto averiguará lo que haya de exacto al respecto y procederá de conformidad, dando cuenta al Gobierno á la brevedad posible.

Dios guarde á S. S. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

RECORTE ADJUNTO

Contienen una denuncia grave, que no debe pasar desapercibida á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, las siguientes líneas de un periódico de Gualeguaychú:

«Informados como estamos de hechos inauditos que se ejecutan en la República del Uruguay con los súbditos de la República Argentina, llamamos la atencion del Ministerio respectivo.

«Sabemos de una manera positiva que los Agentes del Dictador Latorre van hasta azotar públicamente á los ciudadanos argentinos por la mas leve falta.

«En Fray-Bentos, por ejemplo, que queda á dos horas de camino de Gualeguaychú, á donde la Nacion tiene un agente consular, se ha castigado por la policía individuos argentinos, por que abandonaron un dia su conchavo para asistir á una casa pública.

«Y esta vez, como en muchas otras, nuestro Agente Consular, que de todo puede tener, menos respeto á sus deberes públicos, ha cerrado sus ojos y sus lábios ante tan criminal proceder ó si ha articu-

lado una palabrá habrá sido para hacer una grosera adulacion á los oidos de los verdugos de sus compatriotas.

«Necesario es que por honor á la Nacion en que nacimos, y donde se respeta á los hombres de cualquier nacionalidad que sea, el Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores pida los informes del caso y separe y castigue al funcionario inepto que tanta deshonra hace pesar sobre sus conciudadanos y sobre la Nacion.

Legacion Argentina.

Montevideo, Noviembre 19 de 1877.

Señor Ministro:

Ayer domingo recibió el infrascrito la nota de V. E. nº 84 del 13 del corriente, respecto á la denuncia hecha por un periódico de Gualeguaychú de castigos inflijidos en Fray Bentos á ciudadanos argentinos, y acusando de indolencia al Agente Consular de esa localidad.

El dia antes de recibir la nota de V. E., es decir el 17 del corriente, el abajo firmado le informaba confidencialmente de la actitud espontánea que asumia el señor Gobernador de este Estado, en vista de la denuncia del periódico de Gualeguaychú, y de cuyo resultado dará cuenta á V. E. luego que le sea conocido.

La circunstancia de haber sido aceptada la renuncia del Vice-Cónsul en Fray Bentos, y de no haber aun admitido de oficio el señor Cincunegui la jestion interina de la oficina, ha dado lugar á que no haya podido obtener todavia informes directos acerca del hecho denunciado.

De otro modo se habria apresurado á darlos el señor ex-Vice-Cónsul que tan celoso se mostró siempre en la defensa de los intetereses argentinos y en la tutela de los derechos de nuestros conciudadanos, servicios notorios que aquella publicacion desconoce con mengua de la verdad y la justicia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACÍNTO VILLEGAS.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Refiriéndome á mi nota de fecha 13 del corriente, remito á S. S. copia de la solicitud que ha dirijido á este Ministerio la señora madre del ciudadano argentino Pascasio Garcia, que se dice maltratado en Fray Bentos por autoridades orientales.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

Gualeguaychú, Noviembre 15 de 1877.

Señor Ministro:

Venciendo las resistencias de mi espíritu, pero confiada en la justicia de V. E. es que me permito dirijirle esta nota, como el último suspiro que exhala mi abatido corazon, persuadida de encontrar en la ilustrada justificacion de V. E. benévola acojida.

Por un artículo de redaccion del «Chimborazo» diario que se publica en esta ciudad se impondrá V. E. de un abuso de autoridad cometido por los agentes de Policía de Fray-Bentos, República Oriental, con un súbdito argentino.

El hecho allí relatado me atañe denunciarlo á V. E. por que ha sido cometido en la persona de mi hijo Pascasio García, ciudadano argentino, que se encontraba de peon de confianza en una casa de aquella villa.

Tengo entendido que mi hijo, en ausencia de su patron, se ausentó por un dia ó una noche y se fué á una casa pública.

Esta falta, si tal puede considerarse en un hombre libre fué acusada ante la autoridad policial, y esta sin oirle le tuvo preso seis ú ocho dias, al cabo de los cuales ordenó se le aplicaran cien azotes con varas, sobre las carnes desnudas.

En el acto de saber tan desagradable y triste suceso, hice un viaje á aquel pueblo y me presenté al Vice-Cónsul de esta República, rogándole con lágrimas, que en cumplimiento de sus deberes y desagravio de la moral escarnecida con tan inaudito atentado, tratára de tener ó pedir una satisfaccion de él.

¿Pero cual no seria mi dolor, Exmo. Señor, cuando oi las palabras descomedidas con que me despidió sin oirme, diciéndome que ya estaba hecho y que nada se podia hacer?

Desde ese momento no he pensado en otra cosa, que en venir, como lo hago, á golpear las puertas del Ministerio, confiada en la probidad y patriotismo de V. E., pues mi ansianidad y falta de recursos no me permiten costearme personalmente ante la presencia de V. E., segura de que V. E. inspirado siempre en la justicia, ha de tomar las medidas del caso para hacer que los hijos de la República sean respetados fuera de su pais, como lo son en el nuestro los hombres de todas las nacionalidades.

Si me fuera permitido levantar mi voz por otras víctimas que se encuentran en el caso de mi hijo, le diria á V. E. que una parte principal tiene en ello el Vice-Cónsul de la Villa mencionada, que nada se cuidó jamás de la suerte de sus compatriotas.

Con tal motivo se pone á los piés de V. E., á quien Dios guarde muchos años.

Rita Olivencia de Garcia.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Montevideo, Noviembre 20 de 1877.

Señor Ministro:

En respuesta al telégrama del señor Ministro Montero, de que dí conocimiento á V. E. en carta del 17 del corriente, sobre castigo de argentinos que denunció el periódico «Chimborazo» de Gualeguaychú, el Sub-delegado de Fray Bentos, pasa el que trascribo á continuacion:

Señor Ministro: En este momento me es entregado el telégrama de V. E. relativo á una denuncia del «Chimborazo» de Gualeguaychú, no he contestado antes, por estar ausente de la Villa. Apesar de no haber visto los términos en que se espresa dicho periódico, pongo en conocimiento de V. E, que, aqui no se ha azotado ni pública ni privadamente á persona alguna. Saludo á V. E. — Sub-Delegado de Fray Bentos.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr D. Rufino de Elizalde.

Legacion Argentina.

Montevideo, Noviembre 24 de 1877.

Señor Ministro:

Con esta fecha, reitero al señor Encargado del Vice-Consulado en Fray Bentos las órdenes dadas para la averiguacion del hecho que denunció el «Chimborazo» de Gualeguaychú, y que ahora precisa mas doña Rita Olivencia de Garcia, en la queja deducida ante V. E. y que en cópia se me adjunta con la nota nº 86 de 20 del corriente, recibida hoy.

Por las de esta Legacion de 19 y 20 del que corre nº 264 y 265, está V. E. impuesto de lo ocurrido hasta entónces en este asunto. Con los datos que suministra ahora la madre del argentino á que se refiere la denuncia, es posible llegar al conocimiento de la verdad y establecer luego las jestiones que correspondan.

En cuanto á la apreciacion que hace la señora Olivencia, de la conducta del ex-Vice-Cónsul, señor Gimenez, puede V. E. si lo tiene á bien oir á este ex-empleado que siempre cumplió sus deberes satisfactoriamente, pues que hoy reside en esa ciudad de Buenos Aires calle de Tucuman nº 706.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Se han recibido las notas de S. S. nº 264, 265 y 267 de 19, 20 y 24 del corriente, relativas al incidente que se dice ocurrido en Fray Bentos y de que ha sido víctima un ciudadano argentino.

Luego que las averiguaciones que se practican den un resultado exacto, S. S. se servirá comunicarlo á este Ministerio, entablando por su parte las jestiones que correspondan.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

Legacion Argentina.

Montevideo, Noviembre 26 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar copia autorizada de la nota fecha 23 del corriente del señor Encargado del Vice-Consulado en Fray Bentos, dando cuenta de los informes que ha podido adquirir sobre el hecho referido por el periódico de Gualeguaychú.

Segun ellos, el individuo que se dice fué azotado, se encuentra ausente en Fray Bentos, y vive en territorio de jurisdiccion nacional, por lo que no ha podido ser interrogado, ni alguna otra persona que estuviese en conocimiento del suceso, por que á ser cierto, ha pasado inapercibido de los habitantes del lugar.

En vista de estos datos y de los demas comunicados en notas anteriores sobre el mismo asunto, V. E. podrá determinar lo que estime mas conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

COPIA.

Vice-Consulado de la República Argentina.

Fray Bentos, Noviembre 23 de 1877.

En cumplimiento á lo que S. S. se sirvió encomendarme para la averiguacion del hecho á que hace referencia un suelto que viene adjunto á la nota de fecha 19 del corriente, me constituí personalmente á la Sub-Delegacion de Policia, con el objeto de averiguar por el mismo Sub-Delegado la veracidad ó grado de verdad que tiene la acusacion que en ese párrafo aparece trascrito de un periódico de Gualeguaychú. El señor Marquez (Sub-Delegado) me manifestó *que ese hecho no habia tenido lugar y que ignoraba completamente hubiese sido cometido por alguno de sus subalternos, que lo que po-*

dia manifestar respecto al individuo á que parece aludir el párrafo que yo le lei, fué á un moreno llamado Pascasio, quien fué encarcelado por haber hecho armas en un baile público y á mas por ladron y que el único castigo aplicado fué el de carcelaje, pena exesivamente leve si se considera el atentado manifestado por el señor Sub-Delegado. Ahora bien, como que ninguno podria informarme mejor que el mismo interesado, le busqué é indagué su paradero, dandome por resultado, que este se halla actualmente en Gualeguaychú donde parece residir, siendome asi totalmente imposible entrar en otras averiguaciones de un hecho que no ha sido de dominio público. S. S. dispondrá lo que crea mas conveniente — Saludo á S. S. á quien Dios guarde muchos años — Firmado — MANUEL A. CINCUNEGUI — Encargado del Vice-Consulado.

Conforme — L. BARDINO.
Vice-Cónzul.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo, D. Jacinto Villegas.

Legacion Argentina.

Montevideo, Noviembre 29 de 1877.

Señor Ministro:

Sobre el mismo asunto del individuo Pascasio Garcia, á quien se refieren las notas de esta Legacion de 19, 20, 24 y 26 del corriente, recibo hoy nueva comunicacion del Encargado de la Oficina Consular en Fray Bentos, cuya copia autorizada tengo el honor de acompañar para conocimiento de V. E. á quien

Dios guarde muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

COPIA.

Vice-Consulado de la República Argentina.

Fray Bentos, Noviembre 27 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

En mi oficio anterior daba cuenta á S. S. de lo infructuoso que me fué averiguar el castigo aplicado al moreno Pascasio; hoy menos puedo ampliar ese hecho; no tengo mas noticias que la que se relaciona con su prision, esta se efectuó en un baile público. La disposicion ordenada por S. S. es materialmente imposible por las causas que espresaba en mi anterior, y es que el moreno se halla en Gualeguaychú. En el archivo de este Vice-Consulado, no consta la nacionalidad del moreno. Esto es cuanto puedo informar á S. S. sin perjuicio de proseguir á la averiguacion de ese hecho y otros que viene denunciando el mismo periódico el «Chimborazo.»

En virtud tambien de estos hechos, publicaré mañana un aviso

en la prensa, llamando á nuestros conciudadanos á munirse de la papeleta respectiva, para que en caso análogo, puedan acudir donde y como corresponda — Saludo á S. S. á quien Dios guarde muchos años — Firmado — MANUEL A. CINCUNEGUI — Vice-Cónsnl Interino.

Está conforme — L. BARDINO.
Vice-Cónsul.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina, D. Jacinto Villegas.

Notas cambiadas con motivo de reclamaciones hechas para que sean dados de baja los ciudadanos argentinos que están en servicio militar en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 18 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

En virtud de los avisos privados de S. S. sobre los motivos alegados por ese Gobierno para no dar de baja los ciudadanos argentinos que mantiene en servicio militar, y despues de los informes oficiales que dí á S. S. tengo que llamar su atencion sobre este asunto.

El Cónsul General Oriental solo ha presentado reclamaciones por cinco soldados, y S. S. verá que ya estaba dado de baja, el único que habia razon para pretenderse.

Ahora es preciso que S. S. tomando informe á este Ministerio cuantos argentinos retiene ese Gobierno en el servicio militar, para en vista de esto tomar la resolucion que corresponde, ordenando á S. S. se espida á la brevedad posible.

Dios guarde á S. S. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Enero 21 de 1878.

Señor Ministro:

Por la copia de la nota que V. E. dirijió al señor Cónsul General de esta República en esa, se ha informado al infrascrito de la sin razon de la queja de ese funcionario á su Gobierno, lo que ya presumia el abajo firmado.

Al invocar el señor Ministro Dr. Mendez, el proceder contrario, no fué para negar la libertad de los Argentinos reclamados por esta Legacion, sino para escusar las lentitudes que sufrian esas gestiones con propósito deliberado por parte de los gefes de cuerpo, cuya conducta censuraba con sobrado motivo.

No otros fueron los informes que el infrascrito trasmitió en carta confidencial de 8 del corriente.—Allí decia.

« Constante y fatigosa por demas es la tarea de esta Legacion de « reclamar la libertad de Argentinos sometidos arbitrariamente al « servicio militar.—Los gefes de cuerpo se valen de cuanto ardid « pueden para *eludir las órdenes superiores* que los mandan dar de « baja, y aunque *al fin se consigue siempre*, la responsabilidad del « Gefe que secuestra la libertad de un estrangero nunca se hace « efectiva. He llegado ha hacer cargos serios, etc., etc. »

Actualmente no tiene la Legacion mas de un reclamo pendiente de ese género, respecto al cual niega este Gobierno su nacionalidad de Argentino, y para cuyo efecto ha pedido el infrascrito ciertos datos necesarios á las autoridades de Córdoba de donde asegura ser oriundo ese individuo, de nombre Nicolás Quijano.

El infrascrito piensa que pueden existir otros Argentinos en los batallones de línea de este Gobierno, pero ninguno mas por el momento ha ocurrido al amparo de esta Legacion.

Dejando contestada la nota de V. E. de 18 del corriente, le es grato al que suscribe renovar á V. E. los sentimientos de su mas distinguida consideracion.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Se ha recibido la nota de S. S. número 282 fecha 21 del corriente, y en contestacion le participo que el señor Cónsul General Oriental ha dado satisfactorias esplicaciones, sobre el incidente que motivó la nota de este Ministerio de 18 del presente.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la Repdblica Argentina.

Correspondencia sobre tránsito de reos.

Legacion Argentina.

Montevideo, Enero 17 de 1878.

Señor Ministro:

Los vapores mercantes que hacen el servicio de paquetes en los Rios Uruguay y el Plata desde Concordia y Salto hasta Buenos Ai-

res y Montevideo, vienen tocando alternativamente en los Puertos de una y otra Nacion, y de ellos se sirven las respectivas autoridades locales para el trasporte mas fácil y comodo de los presos que mandan bajo custodia a las capitales de una á otra Provincia ó departamento, para su juzgamiento ó para juzgar á la pena cuando vienen sentenciados.

Puede muy bien suceder, que un argentino reo de delito cometido en el Salto, por ejemplo, y remitido á la capital, al tocar el vapor en Buenos Aires ú otro Puerto Argentino, reclamase contra la prision que sufriera, en tal momento, en territerio que no fué de la jurisdiccion de aquel donde cometió el delito; lo mismo que el Oriental, reo en territorio Argentino, cuando el buque tocase en tránsito, alguno de los Puertos de su Nacion; ó bien un preso cualquiera sin ser argentino, ni oriental, encontrandose en las condiciones supuestas.

El Gobierno de esta República, en interés de la justicia, y de la conveninncia de los mismos reos á quienes ahorra muchas mortificaciones el trasporte fluvial, y para prevenir dificultades posibles, quisiera someter el caso á reglas fijas, y al efecto por medio del señor Ministro de Relaciones Exteriores me ha invitado á proponer á V. E. esas reglas en la forma que contiene un Proyecto de Protocolo que me presentó y cuya copia adjunto á esta nota para que V. E. se sirva considerarlo y resolver á su respecto, lo que estime mas conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

En Montevideo, á los dias del mes de del año de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, S. E. el Dr. D. Gualberto Mendez Ministro del ramo y S. S. D. Jacinto Villegas Encargado de Negocios de la República Argentina, manifestaron: Que deseando ambos Gobiernos remover todo motivo de duda ó mala inteligencia que pudiera surgir contra el derecho perfecto que tienen de hacer transitar por los Puertos de una y otra Nacion, los reos que envian por la vía fluvial de uno á otro Departamento ó Provincia, en los buques que hacen escala alternativa en los de ambos Estados, habiendo sido autorizados por sus respectivos Gobiernos para convenir como en efecto convienen en hacer la siguiente declaracion:

Los individuos autores ó cómplices de crimenes ó delitos cometidos en la República Oriental del Uruguay y los individuos autores ó cómplices de crimenes ó delitos cometidos en la República Argentina, podrán ser trasportados libremente por la vía fluvial en buques mercantes á vapor ó á vela de cualesquiera bandera.

En consecuencia, toda vez que esos buques hagan escala en los puertos de una ú otra República, las autoridades locales respectivas, no se opondrán á su libre tránsito ni los reos podrán ser estraidos de á bordo, bajo ningun pretesto, siempre que vayan debidamente custodiados y con destino á algun punto del territorio en que se hubiese perpetrado el delito.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios mandaron la presente *declaracion* por duplicado, y cuyos ejemplares firmaron y sellaron en la fecha espresada.

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

—

Enero 22 de 1878.

Pase en consulta al Procurador General.

ELIZALDE.

—

Buenos Aires, Enero 28 de 1877.

Señor Ministro:

Si en territorio firme no hay *derecho perfecto* de conducir los reos sin permiso del Gobierno, este derecho tampoco existe para transitar con ellos por los puertos respectivos: ni si el existiera, habria necesidad de acuerdos diplomáticos.

Ese derecho solo pueden tenerlo los buques de guerra, que se consideran parte del territorio cuya bandera enarbolan; pero no los buques mercantes á vapor ó á vela de cualesquiera bandera.

Suprimiendo del primero este error, eceptuando los delitos políticos, y prévio aviso en cada caso, no seria por una parte inconveniente en la declaracion que contiene el adjunto protocolo.

C. TEJEDOR.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Consultada la nota de S. S. de Enero 17 ppdo. y el protocolo adjuntado, el Gobierno resuelve aceptarlo con esta modificacion.

Donde dice *remover todo motivo de duda* hasta *que tiene de* poner esto: *remover los obstáculos que obstan para hacer. etc., etc., etc.*, por las razones que da el Procurador General en el dictámen adjunto, que el Gobierno encuentra arreglado, porque precisamente por no ser un derecho perfecto es que se constituye por este arreglo.

Como una consecuencia de esto hay que agregar la clánsula de que será sometida préviamente á la aprobacion del Congreso.

Es necesario tambien escluir los reos de delitos políticos y establecer la obligacion de un aviso á las autoridades de los puertos por la remitente. Bajo esta modificacion es que V. S. está autorizado á firmar este importante acuerdo.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios Argentino en Montevideo.

—

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Febrero 11 de 1878.

Señor Ministro:

Habiendo negociado con el Gobierno Oriental la aceptacion de las modificaciones que V. E. de acuerdo con las opiniones dol Procurador General, propuso al Proyecto de Protocolo remitido el 17 de Enero ppdo. sobre el libre tránsito de reos de delitos comunes por los puertos de una y otra Nacion, he firmado hoy con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de este Gobierno Dr. D. Gualberto Mendez ese acuerdo, en uso de la autorizacion que me fué conferida por nota Nº 9 del 4 del corriente.

Tengo el honor de acompañar á V. E. el original de ese documento quedando el otro ejemplar en la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de República Argentina.

PROTOCOLO.

En Montevideo á los once dias del mes de Febrero del año mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, S. S. D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentiua y S. E. el Dr. D. Gualberto Mendez, Ministro del ramo, manifestaron que deseando remover los obstáculos que obstan para hacer transitar por los puertos de una y otra Nacion, los reos que envian por la vía fluvial de uno á otro Departamento ó Provincia en los buques que hacen escala alternativa en los de ambos Estados, habian sido autorizados por sus respectivos Gobiernos para convenir como en efecto convienen en hacer la siguiente declaracion:

Los individuos autores ó cómplices de crímenes ó delitos cometidos en la República Argentina y los individuos autores ó cómplices de crímenes ó delitos cometidos en la República Oriental del Uruguay, podrán ser trasportados libremente por la vía fluvial en buques mercantes á vapor ó á vela de cualquiera bandera, bien entendido que son escluidos de esta declaracion los reos por delitos políticos. En consecuencia, toda vez que esos buques hagan escala en los puertos de una ú otra República, las autoridades locales respectivas no se opondrán á su libre tránsito, ni los reos podrán ser estraidos de á bordo, bajo ningun pretesto, siempre que vayan debidamente custodiados con destino á algun punto del territorio en que se hubiese perpetrado el delito y que la autoridad remitente lo avise de oficio á la de los puertos del tránsito.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios mandaron estender por

duplicado el presente acuerdo, el cual por parte del Gobierno Argentino será préviamente sometido á la aprobacion del Congreso, y cuyos ejemplares firmaron y sellaron en la fecha espresada.

(L. S.) — JACINTO VILLEGAS.

(L. S.) — GUALBERTO MENDEZ.

—

Buenos Aires, Febrero 16 de 1878.

Apruébase, debiendo presentarse oportunamente al Congreso.

N. AVELLANEDA.

RUFINO DE ELIZALDE.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Con la nota de S. S. N° 292 de 11 del corriente, he recibido el acuerdo firmado con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esa República sobre tránsito de reos, y me es grato participar á S. S. en contestacion que el Gobierno ha aprobado los términos en que está concebido.

Oportunamente será sometido al Congreso para los efectos determinados en la Constitucion Nacional.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el Sr. D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios Argentino en Montevideo.

—

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Febrero 21 de 1878.

Señor Ministro:

Habiendo comunicado á este Gobierno la aprobacion que el Argentino ha dado al Protocolo sobre tránsito de reos, ajustado y firmado el 11 del corriente, S. E. el señor Ministro Dr. Mendez, me participa que igual aprobacion ha alcanzado del Gobierno Oriental, quien la consigna en su decreto fecha 19, del cual tengo el honor de acompañar copia autorizada para conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor D. Rufino de Elizalde.

—

COPIA.

Decreto—Montevideo, Febrero 19 de 1878.—El Gobernador Provisorio de la República en Consejo de Ministros acuerda y decreta: —Art. 1° Apruébase en todas sus partes el Protocolo negociado y firmado el dia once del corriente, por los Plenipotenciarios respectivos, relativo al libre tránsito por los Puertos de esta República y de la Argentina, de los reos que se envian por la via fluvial de uno ó otro Departamento ó Provincia. —Art. 2° Comuníquese, publíquese y dèse al R. O.—Firmado: Latorre, Gualberto Mendez—José M. Montero (hijo)—Eduardo Vazquez—José M. de Nava—Es copia conforme—Oscar Hordeñana, Oficial Mayor.

Está conforme — L. BARDINO.
Vice-Cónsul.

Notas cambiadas con motivo de la disposicion dada por el Gobierno Oriental para impedir se proporcionen auxilios en territorio Oriental los revolucionarios de Corrientes.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Febrero 8 de 1878.

Señor Ministro:

El señor Gobernador Coronel Latorre acaba de comunicarme que con motivo de la revolucion estallada en la Provincia de Corrientes ha reiterado sus órdenes á las autoridades limítrofes del Uruguay á fin de que estorben de todas maneras que de este territorio se proporcionen auxilios en hombres, armas, etc., á los revolucionarios de esa Provincia, de conformidad á la prescindencia que le corresponde á se Gobierno guardar en las perturbaciones internas de la República Argentina y de conformidad tambien á los deberes que para este caso se impuso por el Protocolo de 14 de Enero de 1876.

He tomado la copia que adjunto de un telégrama que le dirigió el Gefe Político del Departamento del Salto.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los fines que puedan convenir.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

TELÉGRAMA.

Salto, Febrero 8 de 1878.

Al Gobernador Provisorio, Montevideo.

Pronto para marchar á dar cumplimiento á la órden de S. E. desalojo Saldaña y lloviendo recibí telégrama de Sub-Delegado Santa Rosa que me comunica haber tomado diez individuos y un mayor

de los emigrados Correntinos en un bote con armas y municiones que pasaban para Corrientes, los que han sido detenidos cumpliendo con las instrucciones que tengo recibidas de V. E.

Tambien imparto órdenes terminantes de vigilar la costa á fin de capturar á los que pretendan pasar al otro lado.

Lo saluda.

JEFE POLÍTICO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1878.

Señor Encargado de Negocios.

Se ha recibido la nota de S. S. núm. 291, de fecha 8 del corriente, participando que con motivo de la revolucion estallada en Corrientes, el Gobierno de esa República ha reiterado sus órdenes á las autoridades limitrofes del Uruguay á fin de que estorben que se proporcionen auxilios á los revolucionarios.

S. S. se servirá manifestar á ese Gobierno que el Argentino recibe con el mayor aprecio esta nueva prueba de buena vecindad.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el señor D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios Argentino en Montevideo.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Febrero 21 de 1878.

Señor Ministro:

Para conocimiento de V. E. tengo el honor de acompañar copia autorizada de la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de esta República fecha 20 del corriente, en respuesta á la de esta Legacion que agradecia á nombre de su Gobierno la actitud guardada por el Oriental, respecto al movimiento revolucionario que se produjo en la Provincia de Corrientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Argentina Doctor D. Rufino de Elizalde.

COPIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 20 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Está en mi poder la nota de S. S. fecha de ayer manifestando el aprecio que le merecen á su Gobierno, las medidas adoptadas, á fin de que las autoridades del litoral, impidan toda cooperacion desde este territorio, al movimiento subversivo de Corrientes. S. E. el señor Gobernador á cuyo conocimiento he llevado dicha comunica-

cion me ha ordenado conteste á S. S. que el Gobierno de la República al adoptar esa resolucion, cumple con los deberes que la buena vecindad le impone congratulándose de que el de S. S. las aproveche en beneficio de la paz, sin la cual no hay progreso ni bienestar posible. — Reitero á S. S. las seguridades de mi mayor consideracion y aprecio. — Firmado — GUALBERTO MENDEZ — *A S. S. el Encargado de Negocios de la República Argentina.*

Está conforme. — L. BARDINO.
Vice-Cónsul.

Memoria de los Agentes Consulares Argentinos en la República Oriental del Uruguay

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Febrero 22 de 1878

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. las Memorias de la Legacion y Consulado General Argentino pertenecientes al año de 1877, con los Documentos anexos á que el testo se refiere.

Y lo tengo tambien en saludar á V. E. con atenta y distinguida consideracion.

JACINTO VILLEGAS.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor D. Rufino de Elizalde.

Memoria de la Legacion de la República Argentina en Montevideo.

Montevideo, Febrero 12 de 1878.

I.

Señor Ministro:

En cumplimiento de los deberes del cargo, hónrase el que suscribe en llevar á la consideracion de V. E. la relacion sucinta de los principales trabajos desempeñados por la Legacion de la República acreditada cerca del Gobierno Oriental del Uruguay, durante el año próximo pasado de 1877, y hasta la fecha de este Documento.

La mas perfecta inteligencia ha prevalecido en las relaciones amistosas de ambas Naciones, merced al espiritu franco y elevado en que se inspiró el Gobierno Oriental, y al empeñoso anhelo de la Legacion de corresponder á esos sentimientos, que son la base de la política de su Gobierno, y la regla de conducta que se le recomendaba observar.

No ha influido poco en la conservacion de esa armonía tan reclamada por los múltiples intereses de dos Estados vecinos, el compromiso que definió los derechos y deberes de sus Gobiernos, para

aquellos casos en que las relaciones se tornaban vidriosas, por lo que tendian á complicarlas las aspiraciones políticas de ciudadanos que, desde el territorio de una de ellas, amagaban la existencia de las autoridades de la otra.

Reconocida la obligacion del Estado amigo de impedir la violacion de la hospitalidad de su suelo, porque esa obligacion resulta directamente de la Ley internacional, que prohibe el uso del territorio neutral para actos hóstiles; y determinada la medida y estension del procedimiento en cuanto no lo establecia la Ley federal de 1863, la accion de los Gobiernos queda espedita, y de antemano previene la ejecucion de actos que antes tan á menudo comprometian las buenas relaciones de los dos Estados.

Aunque ninguno de ellos, ha visto gravemente turbado el órden interno en el período de que se dá cuenta, no faltaron indicios de que se pretendia parcialmente conmoverlo desde territorio estraño, lo que indujo al Gobierno Oriental á tomar la actitud que le marca el convenio de Febrero de 1876, bastando ella para disipar esos recelos mas ó menos justificados, que se referian á localidades apenas separadas por un Rio de poco cauce y de amplitud escasa,

II.

Quedaba pendiente al finalizar el año 1876, la cuestion relativa al servicio de Prácticos, que V. E. recordará, surgió del Reglamento Argentino aprobado el 25 de Febrero de dicho año, gestionando el Gobierno Oriental se modificasen los artículos 16 y 21, en el sentido de que pudieran pilotear indistintamente buques hasta los puertos y aguas jurisdiccionales de una y otra Nacion, los Prácticos de ambas matrículas. Suspendida la ejecucion de esos artículos. para hacer un nuevo estudio de sus cláusulas, en vista de las observaciones del Gobierno Oriental, hubo que restablecerlos en el mes de Febrero, despues de esperar en vano que el señor Ministro Dr. Velazco se pronunciase sobre el Proyecto de convenio que le sometió la Legacion, segun instrucciones del antecesor de V. E.

Fué recien en Marzo, despues de tener paralizado el asunto el señor Ministro Dr. Velazco, desde el mes de Julio de 1876, que vino á pedir se reabriera la negociacion, que solo él mantuvo tanto tiempo interrumpida. El Gobierno Argentino creyó poder llegar á una solucion conciliatoria celebrando un Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegacion, en el cual se comprendiesen ese y otros puntos que convenia sujetar á reglas fijas, bien determinadas, cometiendo al infrascrito el trabajo de formularlo.

Entretanto, el Gobierno Oriental por Decreto de 22 de Marzo, dictó varias disposiciones análogas á las del Reglamento Argentino de 25 de Febrero del 76, prohibiendo bajo pena de multas á los prácticos estrangeros ejercer su profesion en aguas territoriales suyas, y estableciendo para recalada de los buques que viniesen en demanda de Puertos Orientales, un ponton situado á cuatro millas al Sud de la Isla del Farallon.

La redaccion del Tratado que se encomendó al infrascrito en Marzo, fué concluido y remitido á la consideracion de su Superior el 11 de Mayo.

Tal era el estado de este asunto, cuando V. E. se hizo cargo de

la cartera de Relaciones Exteriores, y juzgando que él no era materia de Convencion, se propuso resolverlo por medio del Decreto de 7 de Noviembre próximo pasado, en el cual establece la forma y el modo como podian ejercer su industria en territorio fluvial Argentino, los prácticos estrangeros.

Las autoridades orientales interpretaron equivocadamente el verdadero significado de esa disposicion, y en represália dictaron otro Decreto, dos dias despues, aumentando las multas á los prácticos estrangeros, que ya las tenian establecidas, por la disposicion de Marzo.

En diferentes conferencias, el infrascrito manifestó al Ministro Oriental, cual era la interpretacion genuina del Decreto impugnado, y disipadas las impresiones causadas en sentido opuesto, quedó en pié solamente, como objecion, la cláusula 8ª, relativa á la fianza. Para obviar esa única desinteligencia, el Ministro Oriental formuló un contra Proyecto de Decreto, que está en estos momentos á la consideracion de V. E.

III.

Unida á la cuestion Prácticos, se discutía la referente á que las autoridades de uno y otro país cooperasen al cobro de los impuestos por los faros argentinos y orientales. Nuestras autoridades marítimas prestaban esa cooperacion al cobro de las luces orientales del Banco Inglés y Punta del Este, de conformidad á la Ley del Congreso de 29 de Agosto de 1860: y las orientales rendian el mismo servicio respecto á las luces argentinas de Punta de Indio y Banco Chico; pero por resolucion de 9 de Noviembre el Gobierno de esta República mandó retirar la cooperacion que prestaba para el cobro del impuesto de las últimas, inducido por la mala inteligencia que dió al Decreto de 7 de Noviembre.

Reclamada esta medida que no habia razon plausible que la aconsejase, puesto que nuestras autoridades auxiliaban el cobro de dos faros estrangeros, y no lo hacian con el de los otros por no estar autorizados por ley; invocando la reciprocidad en favor de las luces argentinas en número igual, el Gobierno de esta República, atendiendo esta gestion, restableció últimamente el régimen que derrogaba la disposicion de Noviembre y desde este mes vuelve á hacerse efectivo el cobro del derecho por las luces referidas.

Para evitar en esta materia dificultades futuras, V. E. creyó útil establecer por medio de una Convencion, la conducta que debieran observar ambas administraciones, y al efecto formuló el Proyecto de 31 de Octubre, cuya aceptacion propuso el infrascrito al Gobierno Oriental.

Las bases principales preceptúan la creacion de una Comision mixta, que ante todo, dictaminára sobre la necesidad ó conveniencia de los faros existentes, y la equidad de las tarifas en vigor; bases que no admitió este Gobierno, alegando no deber librar al criterio de la Comision mixta, la apreciacion de necesidades y conveniencias que habian sido reconocidas tales por otras científicas, examinadas por el Cuerpo Legislativo, y recibido su sancion soberana.

Que enagenado ademas el producto de esa Renta á empresas particulares que la habian contratado en vista de las solemnidades que se observaron para crearla, no podia el Gobierno mientras du-

ren los contratos alterar las tarifas que sirvieron de base á la negociacion y á los legítimos derechos adquiridos por ellas. No fué posible abrir negociacion sobre el enunciado Proyecto, respecto al cual, ni discutirse se admitia, en razon de los motivos invocados.

IV.

El Tratado de la triple alianza, impone á los Poderes aliados en los artículos 8° y 9° la obligacion de garantir colectivamente por cinco años la independencia, soberanía é integridad territorial de la República del Paraguay, y esa obligacion se ratificó en la segunda conferencia de Buenos Aires al discutirse el artículo 20 del Tratado de Paz, entre la República Argentina y la del Paraguay. Era menester fijar la fecha, desde cuando habia de empezar á contarse el período de la garantía. Con instrucciones del Ministerio, el infrascrito púsose de acuerdo con el señor Ministro Plenipotenciario del Brasil, Baron d'Andrada, y simultáneamente invitaron al Gobierno Oriental á llenar ese requisito pendiente del Tratado de 1° de Mayo 1865. Aceptada la invitacion, tuvo lugar una conferencia en la Cancillería de Relaciones Exteriores, y allí de comun acuerdo, se convino que el período de la garantía empezase á correr desde ese dia, 30 de Julio de 1877, á cuyo efecto, prévias las formalidades de estilo, se labró y firmó por triplicado el Protocolo correspondiente, del cual el infrascrito envió al dia siguiente, el ejemplar perteneciente al Gobierno Argentino.

Esta negociacion fué aprobada por el Gobierno Nacional el 3 de Agosto, y por el Oriental el 6 del mismo mes, segun comunicaciones oficiales de esta Legacion y del Ministerio Oriental; suponiendo que gual sancion obtuvo por parte del de el Imperio del Brasil.

V.

De tiempo atrás, venia sintiéndose la necesidad de negociar con el Gobierno Oriental un Tratado de estradicion de criminales que correspondiese, mejor que el vigente de 1865, al sentimiento de moral y de justicia que impulsa á las Naciones á facilitar la accion de los Tribunales que persiguen á los malvados. El infrascrito propuso la idea al antecesor de V. E., quien reputándola útil y necesaria, autorizó al infrascrito por comunicacion de 12 de Febrero para formular un Proyecto en materia tan importante para las relaciones con este país, dadas sus condiciones de vecindad, la semejanza de sus legislaciones y el interés social que consulta la buena Administracion de Justicia en los territorios respectivos.

El infrascrito dió cima al trabajo que se le encomendára, remitiendo el Proyecto el 26 del mismo mes y año, el cual, aprobado el 6 de Abril, se le autorizó para negociarlo con este Gobierno, á quien lo propuso sin demora.

No obstante sus reiteradas instancias, no consiguió el infrascrito que lo tomára en estudio el Ministro de entonces, aunque convenia siempre en la necesidad de sostituir el muy deficiente que estaba en vigencia, emitiendo ideas concordantes con las que el Proyecto establecia.

Mas tarde, cuando los negocios esteriores merecieron otra aten-

cion al nuevo Ministro Dr. Mendez, el Proyecto postergado vino á discusion, y en pocas conferencias fué aceptado con las mismas modificaciones que V. E. introdujo al que ya habia sido aprobado por el antecesor de V. E.

En posesion luego de los Plenos Poderes necesario el Tratado de Estradicion se celebró y firmó en esta ciudad, el dia 26 de Noviembre, recibiendo en seguida la aprobacion de los Gobiernos Contratantes.

VI.

Relacionábase con el Tratado anterior, aunque no fuera del todo conexo, el establecer para los dos Gobiernos la facultad de hacer transitar por los puertos de una y otra Nacion, los reos de delitos comunes, que se remueven de uno á otro Departamento ó Provincia, por la via fluvial, para ser juzgados por los Tribunales, ó cumplir la condena donde les fuera impuesta. El Gobierno Oriental invitó al infrascrito á consignar en un Documento público la declaracion propuesta.

V. E. se sirvió darle las instrucciones y autorizaciones necesarias en virtud de las cuales firmó el 11 del corriente, con el señor Ministro Oriental, el Protocolo que establece la referida facultad de trasportar los reos de delitos no políticos, por la via fluvial, en buques mercantes á vapor ó de vela de cualquiera bandera, conviniendo en que toda vez que esos buques hagan escala en los puertos de una y otra Nacion, las autoridades respectivas no se opondrán á su libre tránsito, ni los reos podrán ser estraidos de á bordo, bajo ningun pretesto, siempre que vayan debidamente custodiados con destino á algun punto del territorio en que se hubiese perpetrado el delito, y que la autoridad remitente lo avise de oficio á la de los puertos del tránsito.

VII.

En materia de Tratados ó Convenciones que dan al estudio de V. E. la invitacion de este Gobierno trasmitida en nota de 16 de Enero del año en curso, para mejorar por una nueva Convencion postal, la existente del año 1865, introduciendo la ventaja universalmente reconocida de los giros postales por cantidades limitadas, y el Proyecto de Decreto antes enunciado, relativo al ejercicio del practicaje en las aguas y puertos de ambas jurisdicciones.

El Gobierno Oriental, por su parte, tiene tambien en estudio el Proyecto de Tratado fluvial formulado por V. E. el cual le fué de oficio presentado el 26 de Enero último. En globo ha manifestado al que suscribe que lo encuentra aceptable, ofreciendo señalarle dia para discutirlo en sus cláusulas y detalles.

Del general de Paz, Amistad, Comercio y Navegacion que el infrascrito proyectó V. E. ha separade varias materias que cree mejor tratarlas é incluirlas en convenciones especiales, y suprimiendo otros artículos, encomendándole ciertas diligencias prévias que habrá de evacuar, apenas se desembarase del cúmulo de tareas que en estos momentos le absorven el tiempo todo.

VIII.

En el curso del período de que se dá cuenta, ha quedado paralizada la reclamacion contra el impuesto de Contribucion Directa que cobraron en puertos del Uruguay á buques de nuestra matrícula que navegan entre los de este Estado. A juicio del infrascrito, tal cobro es indebido, porque el capital debe la Contribucion al país donde se arraiga, y no á aquel en donde el capitalista reside. Las autoridades orientales sustentan la opinion contraria, y á esta doctrina se han sometido los propietarios de buques de matrícula Inglesa y Francesa, cuando establecen carrera entre puertos orientales, con escala en otros estrangeros, pero sin trasponer los cabos. Es verdad que esos propietarios han limitado su accion á la gestion particular, sin acudir á la proteccion de sus Representantes oficiales.

Si la bandera de un buque, no denotára el arraigo de la propiedad en la Nacion á que ella pertenece, imponiéndole al mismo tiempo el deber de protegerla siempre, en todo tiempo y lugar, no habria como esplicar el objeto para que se enarbola á lo alto de los mastiles, ni para que contraer tan sérios deberes sobre capitales que cambiarian de nacionalidad por horas, segun los puertos que recorriesen en sus viages frecuentes. Para continuar esta gestion, el infrascrito espera resolucion á la consulta elevada en nota de 11 de Octubre.

A los mismos buques que hacen la navegacion de cabotage entre puertos del Carmelo y Buenos Aires, empiesa á cobrárseles el derecho de faros, por la luz del de la Colonia. El infrascrito ha pedido al señor Ministro, se sirva decirle en que Ley se fundan los empleados fiscales, para renovar esa pretencion, retirada el año 76, puesto que las Leyes de Abril de 1855 y Julio del 60, que crearon ese impuesto, no comprende á los buques que hacen esa navegacion. Este reclamo se está tramitando, y así que alcance solucion definitiva, se llevará el resultado á conocimiento de V. E.

IX.

Varios argentinos de los que recibirá V. E. lista nominal, han sido libertados del servicio militar á que arbitrariamente se les destinaba, á pretesto en unos casos, de ignorar su nacionalidad, y en otros, de estar purgando penas impuestas por autoridades administrativas que se atribuian funciones judiciales. Sobre esta materia, que atañe á la libertad personal del habitante estrangero, aun no se consigue hacer efectiva la responsabilidad de los que contra ella atentan, violándola con un pretesto cualquiera.

No es satisfaccion cumplida el mandar cesar el atentado. Todo individuo á quien se le secuestra la libertad personal, sin causa legal, tiene derecho á ser indemnizado del tiempo que se le arrebató á sus tareas, y del vejámen que se le infiere con un servicio que generalmente se impone como pena, y quien viola aquel derecho esencial de habitante estrangero, es justificable ante sus Tribunales, y debe responder á los perjuicios y agravios causados por la arbitrariedad. El infrascrito ha solicitado una y otra cosa en varios casos, sin que sus demandas hayan alcanzado resultados

prácticos, porque todavía no se abre paso en estos asuntos el buen derecho para reaccionar contra la fuerza de la costumbre.

Ha protestado tambien contra la conducta de algunos gefes de cuerpo que han contradicho su palabra oficial, negando la nacionalidad del individuo reclamado, y ha protestado con tanta mas energía, cuanto que la Legacion jamás inició reclamo sin estar préviamente munida de pruebas que acreditáran la verdad de sus afirmaciones.

X.

La administracion de 1875, mandó trasladar á la Junta de Crédito Público las cantidades que por depósitos judiciales se guardaban en diferentes bancos de la capital, y una vez allí reunidas dispuso de ellas para objetos distintos de su destino.

Entre esos depósitos se encontraba uno perteneciente á la Testamentaría del argentino D. Marcos Arredondo, y cuando el Juez mandó entregarlo á sus herederos, el Gobierno reconociendo el abuso de su antecesor, escusó su devolucion por carencia de medios para cumplir el mandato del Juez.

Confidencialmente se ha demandado la entrega de dicho depósito, que viene prometiendo el Gobierno desde el mes de Setiembre, pero que no se efectúa todavía, alegándose las penurias siempre crecientes del erario. La Legacion creyó prudente esperar aún algun tiempo mas al cabo del cual se propone dar forma oficial á ese reclamo, cuya justicia se reconoce en principio, pero se posterga en la práctica mas allá de lo razonable.

XI.

Numerosos y diarios son los servicios que esta Oficina ha prestado á las diferentes reparticiones de la Nacion, cuyos pedidos atiende sin demora, no obstante que, prescindiendo del órgano competente, se comunican directamente con ella. Piensa el infrascrito que procediendo de esa suerte aunque se invierta un tanto el órden normal, las necesidades públicas se satisfacen con mayor brevedad y éxito.

En ese concepto se han evacuado puntualmente las diligencias encomendadas por las Oficinas de Hacienda, Contaduría, Administracion de Rentas en Buenos Aires, Concordia, Gualeguaychú etc. etc., Contador Fiscal, Visitador de Aduanas, Capitanía General, Junta de Sanidad, Direccion de Inmigracion, Biblioteca Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales Nacionales y Provinciales etc. etc. dirijiendo á V. E. noventa y seis despachos oficiales, fuera de telégramas y cartas confidenciales, veinte y uno al Gobierno Oriental, y á diversos, cuatrocientos noventa y nueve inclusos telégramas, que forman un total de despachos oficiales, seis cientos diez y seis.

XII.

Habiéndose ausentado de esta capital con licencia temporaria el señor Ministro Plenipotenciario del Brasil, Baron d'Andrada, que era por su gerarquía el Dècano del Cuerpo Diplomático, tocóle ese

puesto al infrascrito, por ser el mas antiguo de los Encargados de Negocios, á cuya clase únicamente están encomendadas las Legaciones estrangeras acreditadas cerca del Gobierno Oriental, y en tal carácter, tuvo ya el honor de presidirle en acto de ceremonia oficial. Con todos sus distinguidos miembros cultiva relaciones cordiales, mereciendo consideraciones atentas hácia su Gobierno y la persona del infrascrito.

XIII.

En los momentos en que la Nacion entera se dispone á hacer acto de gratitud y justicia espléndida á la memoria del ilustre vencedor de los Andes, no está demas informar á V. E. que los argentinos residentes en esta República, con escasas ecepciones, acudieron presurosos, á invitacion del infrascrito, á deponer la ofrenda de su patriotismo para aumentar el fondo destinado á repatriar los restos del invicto general San Martin, y erigir en la Catedral de Buenos Aires, el monumento que ha de guardar sus cenizas venerandas.

La evocacion de S. E. el señor Presidente de la República, tuvo éco en los corazones de aquellos que rinden culto fervoroso á las glorias nacionales, y gratitud profunda al Prócer de nuestra Independencia.

El infrascrito remitió con tal objeto á la Comision Central nombrada por Decreto de 11 de Abril, la lista nominal de los contribuyentes, y el total de lo colectado, que montó á la cantidad de pesos fuertes, seiscientos treinta y siete con noventa y ocho centésimos. (637 $fts. 98).

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Memoria del Consulado General de la República Argentina en Montevideo.

Consulado General de la República Argentina.

Montevideo, Febrero 12 de 1878.

Señor Ministro:

Para dar cuenta de los trabajos practicados por el Consulado General, desde 1° de Enero hasta fin de Diciembre de 1877, y del movimiento general intervenido ú observado por la misma Oficina, acompaño siete cuadros marcados con las letras A á G, que detallan la salida y entrada de buques Argentinos al Puerto de Montevideo; la lista nominal de los Argentinos libertados del servicio militar forzoso; la de los matriculados en aquel período; la cuenta de recaudacion del impuesto de faros por las luces de Punta de Indio y Banco Chico, cuyo producto se remitió mes á mes á la Contaduría General, y cuyo cobro cesó en Noviembre, por las causas

que esplica la Memoria de la Legacion, y se restableció en el mes corriente por gestion de la misma Oficina. El Estado de los emolumentos Consulares. La relacion de los pasages dados conforme á la autorizacion del Ministerio del Interior, y el último, letra G, es el cuadro general del movimiento de buques estrangeros entrados y salidos al Puerto de Montevideo, con especificacion de nacionalidades, tonelage, etc., etc.

Los señores Vice-cónsules de Cerro-Largo, Maldonado, Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Mercedes, Fray-Bentos, Paysandú y Salto, presentan sus Memorias y respectivos Estados, que acompaño numerados de 1 á 31 por todo, treinta y ocho documentos, que esplican cuanto es relativo á funciones consulares en todos los Puertos de esta República sobre el Uruguay y el Plata.

Por la Memoria del señor Vice-cónsul en el Salto, verá V. E. que ese funcionario insiste en la apreciacion de las causas que señalaba el año anterior que habian hecho perder los mercados del Uruguay á la yerba elaborada en las misiones de Corrientes, y que el tabaco de la misma procedencia introducido en limitadas partidas, tenia pronto y ventajoso espendio, sin temer la competencia de igual produccion estrangera.

El señor Quiroga, atribuye al desmérito de la yerba argentina, á la mala condicion de envase, prefiriéndose por esa razon la del Brasil, que es mejor acondicionada y de menos precio. El Economista, fundándose en el informe del Inspector de las Aduanas del Alto Uruguay, asigna al hecho, otras causas que parecen mas razonables. La superioridad de la yerba Argentina sobre la Brasilera, estaba establecida por un aumento de precio á razon de siete reales por arroba en los mercados del Plata; pero merced á la incuria y las complacencias de los Fiscales Provinciales de los yerbales, los elaboradores de la yerba brasilera obtienen fácilmente certificados que nacionalizan la especie, cuya superchería les sirve para esportar y espender el artículo, con la misma marca y procedencia á precio mas bajo.

Sea una ó otra la causa del desmérito, ó las dos á la vez, toca al Gobierno incitar á los Poderes públicos de la Provincia de Corrientes para que procuren volver el prestigio perdido á esa produccion importante de su suelo, influyendo en los elaboradores del artículo, para que mejoren el envase, si es realmente imperfecto, y vigilando la conducta de los Empleados, á fin de que se estirpe un fraude que tanto daño lleva á la industria nacional.

En los años anteriores, he demostrado los perjuicios que irroga á la Renta y á la Estadística, la tolerancia con que son admitidos en las mas de las Administraciones de Aduana, los Buques procedentes de Puertos Orientales, sin llevar sus despachos intervenidos por las Oficinas Consulares.

La Memoria de este año del señor Vice-cónsul en Paysandú, amplia esas demostraciones y reclama con justicia, el cumplimiento de nuestras Ordenanzas. No son los emolumentos que la visacion proporciona el objeto que aquellas tienen en vista para establecer ese deber á toda embarcacion que se despacha con destino á Puertos Argentinos, Es el exámen y los informes que el Agente Consular recoje en el lugar de la carga acerca de la verdad del manifiesto; informes y datos que sirven para estorbar ó dificultar el

fraude á la Renta, que constantemente se intenta. Es la organizacion de la Estadística, sobre cuyos datos se combinan las leyes de la navegacion y del comercio. Leyes que no responderian á su objeto, si se apoyan en antecedentes inexactos. Por medio de esa visacion, se ha casi estinguido el fraude que se hacia con los adoquines esportados de los Puertos de Carmelo; y con la piedra-cal despachada del de Maldonado.

Para controlar la contabilidad de las diferentes administraciones de Rentas Nacionales, el Consulado General ha tenido que suministrar informes casi diarios, que le eran pedidos por el Ministerio de Hacienda, Contaduría General, Administraciones de Buenos Aires, Gualeguaychú, Concordia, etc. Contadores Fiscales, etc.

Es sabido que casi todo el trasporte de mercaderías por reembarco ó trasbordo se hace en Paquetes á vapor, pues que la navegacion á vela se suprime de dia en dia, quedando reducida á proporciones menguadas. Los Paquetes á vapor, en uso del privilegio que alcanzan, se dispensan de toda intervencion Consular, y apenas tienen que visar la carta de Sanidad. Entonces los datos que con harta frecuencia se piden, hay que solicitarlos de la Colecturia General ó de las Receptorías de los Puertos secundarios, y no es posible ocupar tan á menudo á Oficinas que no son propias con trabajos que á veces implican el de compulsar carpetas por años enteros y estraer relaciones minuciosas y largas.

Los informes no se recojen con la brevedad requerida, porque los empleados no pueden abandonar el servicio de sus cargos, para atender á otro estraño, que casi se hace ordinario, y eso trae perjuicio á nuestras Oficinas revisoras, y al mejor espediente para la comprobacion de las cuentas.

Hay dos arbitrios á elegir: ó restablecer el servicio del empleado argentino, que antes tuvo su mesa en la Colecturía de esta Aduana llevando Libro de Manifiestos y pasando de estos, copia diaria á la Administracion General; ó bien modificar las esenciones de los Paquetes privilegiados, imponiéndoles el deber de hacer intervenir á las Oficinas Consulares en la legalizacion de sus despachos, para que estas á su vez tengan elementos propios con que satisfacer las dudas ó las informaciones que requieran en todo tiempo, las reparticiones fiscales.

Algun tiempo despues de verificarse la estradicion del reo argentino Lorenzo Maldonado, se me hizo saber que de propiedad de ese individuo se encontraban abandonadas varias piezas de ganado yeguariso, en el campo denominado «Las Flores,» de la Seccion de Palmira, Departamento de la Colonia. Inmediatamente encargué al Vice-cónsul del Carmelo, que proveyera á su guarda y conservacion, é instruí del hecho al Juez de la causa, por conducto del Ministerio. Exhortadas las autoridades judiciales del pais para la enagenacion de esos bienes, la realizaron en efecto, entregando á esta Oficina el producto de la venta, *ciento cincuenta y cinco pesos fuertes, siete centavos*, cantidad que se remitió al señor Juez Doctor Insiarte, asi como el exhorto diligenciado con nota de 26 de Diciembre.

En las Leyes Aduaneras de este pais, se introdujo la novedad de reformar parcialmente las vigentes, con relacion al Departamento

del Salto, reduciendo á la mitad, el derecho de importacion establecido para todos los otros Departamentos de la República.

Se declaró tambien libre la espertacion para Puertos estrangeros de toda clase de productos agrícolas ó rurales, y la exportacion por mar del ganado en pié.

Igual franquicia se decretó para la importacion de los carbones minerales, sea cual fuere su clase y procedencia, abonando solamente la contribucion directa los capitales empleados en esos artículos, sobre un aforo fijo de diez pesos decimales, por cada tonelada métrica.

Estas medidas fueron llevadas al conocimiento de V. E. por notas de 14 y 28 de Agosto, juntamente con las consideraciones á que daban lugar.

Antes de cerrar esta Memoria, me permito pedir la resolucion de la consulta contenida en nota de 28 de Agosto de 1876, relativamente al procedimiento antes observado con buques que á veces se calan en este Puerto con cargamento de huano; tomado en las costas é Islas Patagónicas, sobre el Atlántico, sin permiso ni intervencion de las Aduanas Argentinas.

Casos como los de la barca «Perou» y bergantines «Pandita» y «Selwing» es muy posible que se reproduzcan, y ante la resolucion adoptada y comunicada en nota de 19 de Agosto de 1876, la Oficina vacilaria en su procedimiento sino se le habilita con la esplicacion que solicitó en nota de 28 de Agosto del mismo año.

Todos los Agentes Consulares cumplen satisfactoriamente sus deberes en el desempeño de sus funciones que les están cometidas. Cuando la exageracion ha imputado á algunos de ellos falta de celo en la defensa de los derechos de nuestros compatriotas, la prueba á que se ha sometido la denuncia, vino á demostrar la sin razon del cargo.

En el personal de los mismos, no ha ocurrido mas variacion que la de haber sostituido el señor Cincunegui al Vice-cónsul en Fray-Bentos señor Gimenez, que por cambio de residencia renunció su investidura en el mes de Noviembre despues de haber rendido largos y muy leales servicios.

Complázcome en renovar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

JACINTO VILLEGAS.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

ESTADO demostradivo de los buques mercantes Ingleses, Franceses, Italianos, Portugueses, Brasileros, Españoles, Holandeses, Norte Americanos, Suecos y Noruegos, Alemanes, Belgas y Dinamarqueses que han entrado y salido del Puerto de Montevideo, durante el año de 1877.

INGLESES

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
317	427478	17514	17	4501	183	334	431979	17697
SALIDA								
274	393276	17060	58	40003	911	332	433279	17971

FRANCESES

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
160	213573	10616	9	4055	135	139	217628	10751
SALIDA								
157	212020	10578	6	2770	87	163	214790	10665

ITALIANOS

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
210	124008	4546	14	3548	116	224	127556	4662
SALIDA								
179	97521	4047	30	14645	209	209	112166	4414

(Continuacion.)

PORTUGUESES

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
10	2094	94	—	—	—	10	2094	94
SALIDA								
10	2100	92	—	—	—	10	2100	92

BRASILEROS

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
94	74509	3155	11	1108	63	94	75617	3218
SALIDA								
73	56616	2504	14	14715	562	87	71332	3066

ESPAÑOL

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
212	40833	2448	20	3655	220	232	44488	2668
SALIDA								
148	24297	1640	89	17937	1076	237	42234	2716

(Continuacion.)

HOLANDESES

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
1	117	7	—	—	—	1	117	7
SALIDA								
2	207	14	—	—	—	2	207	14

NORTE AMERICANOS

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
27	13544	—	8	4113	—	35	17557	—
SALIDA								
8	4113	—	1	854	—	9	4967	—

SUECOS y NORUEGOS

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
57	21705	—	—	—	—	57	21705	—
SALIDA								
56	21717	—	—	—	—	56	21717	—

(Continuacion.)

ALEMANES

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
EN LASTRE								
90	71527	2835	--	—	—	90	71527	2835
SALIDA								
89	70711	8414	—	—	—	80	70711	2814

BELGAS

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
1	1497	33	—	—	—	1	1497	33
SALIDA								
1	2160	39	—	—	—	1	2160	39

DINAMARQUESES

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
6	2295	87	—	—	—	6	2295	87
SALIDA								
4	1854	69	2	441	18	6	2295	87

RESUMEN GENERAL

ENTRADA				SALIDA			
Nacionalidad	Buques	Toneladas	Tripulantes	Nacionalidad	Buques	Toneladas	Tripulantes
Ingleses	334	431979	17697	Ingleses	332	433297	17971
Franceses	169	217628	10751	Franceses	163	215398	10695
Italianos	224	127556	4662	Italianos	209	112176	4111
Portugueses	10	2094	94	Portugueses	10	2100	92
Brasileros	94	75617	3218	Brasileros	87	71332	3066
Españoles	232	44188	2668	Españoles	237	42234	2716
Holandeses	1	117	7	Holandeses	2	207	14
Norte Americanos	35	17557	—	Norte Americanos	9	4967	—
Suecos y Noruegos	57	21705	—	Suecos y Noruegos	56	21717	—
Alemanes	90	71527	2835	Alemanes	89	70711	2814
Belgas	1	1497	33	Belgas	1	2160	39
Dinamarqueses	6	2295	87	Dinamarqueses	6	2295	87
Total..	1253	1014060	42052	*Total..*	1201	978766	41878

Montevideo, Febrero 12 de 1878

V° B°
JACINTO VILLEGAS

L. BARDINO
Vice-Cónsul

Relacion de los pasages espedidos por esta Oficina á Argentinos desvalidos ó acreedores á ese favor, durante el año de 1877.

FECHA		NOMBRES	Vapor	Agentes	Clase	Destino
Enero	3	Enrique Muñoz	Jupiter	S. Omedo	cámara	Buenos Aires
"	5	Dario Sosa	Rio de la Plata	J. Pombo	proa	"
"	6	Petrona C. de Cejas y una niña	Saturno	S. Omedo	cámara	Mercedes (R. O.)
"	8	Juan A. del Campo	Rio de la Plata	J. Pombo	"	Buenos Aires
"	12	Nilamon Gumes	"	"	"	"
"	13	José Miró	Saturno	S. Omedo	proa	"
"	15	José Gomensoro. Mayor; Juan y Adolfo del Campo	Villa del Salto	J. Pombo	cámara	"
"	17	Jovito S. Gordon	Jupiter	S. Omedo	proa	"
"	19	Josefa Gereira	Rio de la Plata	J. Pombo	"	"
"	24	Rosa Palma	Jupiter	S. Omedo	"	"
"	31	Jacinto Estivas	"	"	cámara	"
Febrero	3	Manuel Jerez	Saturno	"	proa	Paysandú
"	10	Manuel Funcias	"	"	"	Buenos Aires
"	13	Manuel Herrera y Señora	Villa del Salto	J. Pombo	cámara	"
"	14	Marcos Delgadillo	Jupiter	S. Omedo	"	"
"	19	Emilia Carmona	Villa del Salto	J. Pombo	proa	"
"	21	Raymundo Prat y un menor	Jupiter	S. Omedo	cámara	"
"	23	Candelaria M. Serrano y un niño	Rio de la Plata	J. Pombo	"	"
"	24	Marquesa Burguva, Juan Vial y dos menores	Galileo	A. Piaggio	proa	"
"	26	Justo José Romero Gapitan de Linea	Villa del Salto	J. Pombo	cámara	Conc. del Uruguay
"	26	Ignacio Reybaud	"	"	"	Buenos Aires
Marzo	5	Paula Neto y un menor	"	"	"	"
"	9	Zoilo Aguilar	Rio de la Plata	"	proa	"
"	10	Pedro Bourse	Galileo	A. Piaggio	cámara	"
"	14	Florentino Martinez	Jupiter	S. Omedo	proa	"
"	41	Juan A. Fernandez	Galileo	A. Piaggio	cámara	"
"	19	Nazario Grané	Villa del Salto	J. Pombo	proa	"
"	21	Agustin Gaffarroni	Jupiter	S. Omedo	"	"
"	23	Mercedes Gonsalez	Rio de la Plata	J. Pombo	"	"
"	26	Francisco Santayana y Enrique Muñoz	Villa del Salto	"	cámara	"
"	28	Adolfo Martinez	Galileo	A. Piaggio	proa	"
"	31	Pedro Bourse	"	"	cámara	"

(Continuacion)

FECHA		NOMBRES	Vapor	Agentes	Clase	Destino
Abril	6	Juan Booth	Rio de la Plata	J. Pombo	cámara	Buenos Aires
»	7	Pedro Capdevila	Galileo	A. Piaggio	proa	»
»	9	Candido Benavides	Saturno	S. Olmedo	»	»
»	11	Angel F. Aguilar	Jupiter	»	cámara	»
»	13	Genaro Gonsalez y Pedro Rodriguez	Saturno	»	proa	»
»	14	Elodia Abalo	»	»	»	»
»	18	Felipe Molledo	Jupiter	»	»	»
»	25	Alfonso y Rodolfo Fernandez	»	»	»	»
»	25	Ignacio Reybaud	Galileo	A. Piaggio	cámara	»
»	28	Eduardo Rivadavia	Saturno	S. Olmedo	»	»
Mayo	4	Enrique Aguirre	Galileo	A. Piaggio	proa	»
»	5	Ramon Lucero	Saturno	S. Olmedo	cámara	»
»	5	Maria R. de Perez	»	»	proa	»
»	7	Pedro Pando	Galileo	A. Piaggio	»	»
»	9	Emilia Lopez y dos menores	Jupiter	S. Olmedo	»	»
»	9	Pedro B. Rodrigues	Galileo	A Piaggio	cámara	»
»	9	Adolfo Montero Pineyro	Jupiter	S. Olmedo	proa	Concordia
»	11	Jorge Pineyro	Rio de la Plata	J. Pombo	»	Buenos Aires
»	14	José M. Bergara	Villa del Salto	»	»	»
»	21	Arabela B. de Sider y una hija	»	»	cámara	»
»	28	Andrés Gomez	Jupiter	S. Olmedo	»	»
»	28	Enrique Latorre	Saturno	»	»	»
»	30	Señora del Comandante Lasserre y una hija	Villa del Salto	J. Pombo	»	»
»	30	Dionisio Aguirre	Jupiter	S. Olmedo	proa	»
Junio	2	Ernesto Herrera (menor)	Rio de la Plata	J. Pombo	cámara	»
»	2	Antonio Beraldo	Saturno	S. Olmedo	»	»
»	4	Victor Lausin	Villa del Salto	J. Pombo	»	»
»	6	German Vega	Jupiter	S. Olmedo	»	»
»	7	Modesto Olivera	Rio de la Plata	J. Pombo	»	»
»	11	Juan Booth y Juan del Campo	Villa del Salto	»	»	»
»	15	Agustin Zaffaroin	Rio de la Plata	»	proa	»
»	18	Alejo Belaunde, Juan y Nemecio Rodriguez	Villa del Salto	»	cámara	»
»	20	Marcelino Saavedra	Jupiter	S. Olmedo	proa	»
»	21	Ignacio Reybaud	Silex	»	cámara	»

(Continuacion)

FECHA		NOMBRES	Vapor	Agentes	Clase	Destino
Junio	23	Tomas Clarke	Saturno	S. Olmedo	cámara	Buenos Aires
»	25	Fortunato Morelli	Villa del Salto	J. Pombo	»	»
»	27	Enrique de la Torre	Jupiter	S. Olmedo	»	»
»	30	Victor Lousan y señora	Saturno	»	proa	Nueva Palmira (R.O.)
Agosto	1°	Roberto Funes, señora y dos hijos	Jupiter	»	»	Fray Bentos
»	4	Gregoria Balbuena y un hijo	Saturno	»	»	Buenos Aires
»	24	Jacinto Villegas y un hijo	Jupiter	»	cámara	»
»	24	José Rey	»	»	proa	»
Noviembre	28	Enrique Vidal	»	»	cámara	»
Diciembre	1°	Nicolas Mansilla	Saturno	»	proa	»
»	3	Juan A. Velazquez	Villa del Salto	J. Pombo	»	»
»	3	Roya Beas	»	»	»	»
»	5	Carlos J. Roquejo	Jupiter	S. Olmedo	cámara	»
»	7	Pedro Ferreyra	Montevideo	J. Pombo	proa	»
»	7	Gervasia Villeguas	Silex	S. Olmedo	»	»
»	10	Rafael Guerrero y Fustan Fiseira	Villa de Salto	J. Pombo	cámara	»
»	10	Yateo, Margarita, Maximo y Domingo Zenati (Inmigrantes)	Saturno	S. Olmedo	proa	»
»	10	Siete inmigrantes mas	»	»	»	»
»	12	Fernando Marquez V. C. Rodriguez y 4 inmigrantes	Jupiter	»	»	»
»	14	Nicolas Mansilla y Adolfo Durau	Rio de la Plata	J. Pombo	»	»
»	21	Raimundo Prat, Señora y dos menores	»	»	cámara	»
»	24	Juan del Campo	Saturno	S. Olmedo	»	»
»	26	Antonino B. Villeguas	Jupiter	»	»	»
»	29	Deidamia Martinez	Saturno	»	»	»
»	29	Francisca Muñez	»	»	proa	»
»	31	Juan Fonini, Señora y dos menores (Inmigrantes)	Villa del Salto	J. Pombo	»	»

Montevideo, Febrero 12 de 1878.

V° B°
J. VILLEGAS

L. BARDINO.
Vice-Cónsul.

Relacion de los Ciudadanos Argentinos libertados del servicio militar á que se les tenia obligados, mediante las gestiones de esta Oficina.

Martin Casteran
Santiago Arraga
Juan Rodriguez
Jacinto Peña
Marcelino Videla
José Luis Levadou
Lorenzo Massine
Dolores Gutierrez
Luis Duré
Modesto Ibarra
Blás Dominguez
José I. Zensano
Abdon Frias
Camilo Omar
Francisco Chaparro
José Antonio Bahia
Casiano Diaz
Juan Castillo
Doroteo Gorgoño
Vicente Roig

Montevideo, Febrero 12 de 1878.

V.º B.º
JACINTO VILLEGAS.

L. BARDINO,
Vice-Cónsul.

MATRICULA

Inscriptos	Solteros	Casados	Industriales	Jornaleros	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Escriben	No saben
25	16	9	15	10	11	14	12	13

Montevideo, Febrero 12 de 1878.
V° B°
JACINTO VILLEGAS

L. BARDINO
Vice-Cónsul

ESTADO de la recaudacion del impuesto de Faros por las luces Argentinas de Punta de Indio y Banco Chico, segun la Circular de 20 de Marzo de 1872, practicadas por las diversas Oficinas Consulares en los Puertos del Uruguay.

Año	Mes	Vice-Consulado	Recaudacion
			Pesos Fuertes
1877	Enero	Fray-Bentos	57.04
»	»	Paysandú	157.20
»	Febrero	Fray-Bentos	76.18
»	»	Paysandú	52.78
»	Marzo	Fray-Bentos	84.16
»	»	Paysandú	33.04
»	Abril	Fray-Bertos	59.11
»	»	Paysandú	74.33
»	Mayo	Paysandú	83.98
»	Julio	Fray-Bentos	37.84
»	»	Paysandú	74.92
»	Agosto	Paysandú	55.48
»	Setiembre	Paysandú	67.60
»	»	Fray-Bentos	36.18
»	Octubre	Paysandú	106.24
»	Noviembre	Paysandú	41.80
		Total..	1099.06

Montevideo, Febrero 12 de 1878
V° B°
JACINTO VILLEGAS

L. BARDINO
Vice-Cónsul

ESTADO

demostrativo de los Buques mercantes Argentinos que han entrado en el Puerto de Montevideo y salido del mismo durante el año de 1877.

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
316	10976	1519	23	1318	136	339	12290	1655
SALIDA								
275	10268	1358	63	2022	297	339	12290	1655

NAVEGACION DIRECTA E INDIRECTA

ENTRADA								
De Puertos Argentinos			De Puertos Estrangeros			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
89	3750	475	250	8540	1180	339	12290	1655

SALIDA								
Para Puertos Argentinos			Para Puertos Estrangeros			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
94	3880	472	245	8410	1183	339	12290	1655

Montevideo, Febrero 12 de 1878
V° B°
JACINTO VILLEGAS

L. BARDINO
Vice-Cónsul.

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EN EL SALTO

Vice-Consulado Argentino.

Salto, Enero 15 de 1887

Señor Cónsul General:

Terminado el año 1877, tengo el honor de venir ante S. S. á dar cuenta de los trabajos que durante ese período ha desempeñado la oficina á mi cargo.

De los despachos en que ha intervenido en los diferentes ramos á su cargo, instruyen los cuadros numerados de 1 al 4 y que por duplicado acompaño al presente informe.

I.

El movimiento de buques de nuestra bandera en este puerto lo demuestra el cuadro núm. 1, por el cual se ve que el número de los que se han despachado durante el año, con especificacion de su tonelage, tripulacion y destino.

Las señaladas ventajas que las líneas de vapores ofrecen al Comercio para la breve conduccion de sus cargas, hacen que cada dia se limiten mas el movimiento de nuestro cabotaje de vela.

Por el cuadro núm. 2, se ve que durante el año se han espedido por esta oficina 39 manifiestos certificados de cargas despachadas de este puerto con destino á los del litoral Argentino.

A mas de las observaciones sobre el artículo *yerba* consignadas en la memoria de esta oficina del año ppdo., que me permito reiterar en el presente informe, debo agregar que el tabaco de hoja que se produce en las mismas Misiones de Corrientes y que suele llegar á esta plaza en limitadas partidas, encuentra siempre fácil y remunerativa colocacion, sin que deba temer la competencia de igual produccion estrangera.

II.

Los emolumentos consulares percibidos por esta oficina en el año que ha terminado, ascienden á la suma de $ 328 segun lo demuestra el cuadro núm. 3. Dicha cantidad ha sido producida por 285 despachos en que ha intervenido esta oficina, segun se desprende del cuadro núm. 4.

El impuesto de faros argentinos cuya percepcion en esta República está cometida á las oficinas consulares, nada ha producido á la de mi cargo durante el año de que doy cuenta. Las razones aducidas en la memoria del año 1875 son las mismas que militan hoy para nulificar la percepcion de ese impuesto.

El número de argentinos inscriptos en la matrícula de este Vice-Consulado durante el año trascurrido se ha limitado solo á cuatro, cuyos nombres constan de la relacion que por separado remito á ese Consulado General.

De las gestiones que acerca de la autoridad local ha tenido que hacer esta oficina con motivo de la muerte del argentino Juan Rodriguez, tiene su S. S. el mas perfecto conocimiento.

En cuanto á mis relaciones con la autoridad, las conservo siempre con la misma perfecta cordialidad que he mencionado en mis anteriores informes.

Dejando así reseñados, aunque ligeramente, los trabajos en que ha intervenido esta oficina á mi cargo, me es grato reiterar á S. S. las seguridades de mi distinguida consideracion y estima.

Dios guarde á S. S. muchos años.

P. Quiroga.

A S. S. el señor Cónsul General Argentino en Montevideo D. Jacinto Villegas.

CUADRO DEMOSTRATIVO

de las licencias espedidas á buques argentinos despachados en este puerto durante el año 1877

Meses	C. del Uruguay	Islas	Paysandú	Buenos Aires	Santo Tomé	Gualeguaychu	Paso de Libres	San Borja	R. sario	Federacion	Concordia	Carmelo	Fray-Bentos	Montevideo	Baradero	Tripulantes	Tonelage	Totales de buques
Enero	1	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	10	48	3
Febrero	—	3	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	12	75	3
Marzo	—	2	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15	92 50/100	4
Abril	—	7	1	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	35	201	10
Mayo	—	5	—	—	5	—	2	1	—	—	—	—	—	—	—	43	208	13
Junio	—	7	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	28	98 89/100	10
Julio	—	3	—	—	—	—	1	—	—	1	—	1	—	—	—	15	50 89/100	6
Agosto	—	8	—	—	1	—	2	—	—	—	—	1	—	—	—	48	278 47/100	12
Setiembre	—	2	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	16	107 43/100	5
Octubre	—	3	—	1	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	28	174 89/100	7
Noviembre	—	5	2	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	31	161 10/100	9
Diciembre	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	14	63	3
Total..	2	47	4	3	9	2	7	1	1	1	1	4	1	1	1	295	1563 47/100	85

Salto, Enero 15 de 1878.

P. QUIROGA.

CUADRO DEMOSTRATIVO

de los despachos expedidos por esta oficina durante el año 1877

Meses	Numero de Legalizaciones de firmas	Numero de Papeletas	Numero de Manifiestos	Numero de Licencias de Buques	Total de Despachos
Enero	9	—	6	3	18
Febrero	8	—	5	3	16
Marzo	3	—	3	4	10
Abril	10	—	4	10	24
Mayo	18	—	9	13	40
Junio	14	—	2	10	26
Julio	17	—	2	6	25
Agosto	12	1	2	12	27
Setiembre	24	1	1	5	31
Octubre	16	2	2	7	27
Noviembre	20	—	1	9	30
Diciembre	6	—	2	3	11
Total..	157	4	39	85	285

Salto, Enero 15 de 1878.

P. QUIROGA.

CUADRO DEMOSTRATIVO

de los Derechos Consulares cobrados por esta oficina en los diferentes despachos que figuran en el presente estado, correspendiente al año 1877

Meses	Numero de Legalizaciones de firmas	Numero de Papeletas	Numero de Manifiestos	Numero de Licencias de Buques	Total de Despachos
	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Enero	9	—	12	3	24
Febrero	8	—	10	3	21
Marzo	3	—	6	4	13
Abril	10	—	8	10	28
Mayo	18	—	18	13	49
Junio	14	—	4	10	28
Julio	17	—	4	6	27
Agosto	12	2	4	12	30
Setiembre	24	2	2	5	33
Octubre	16	4	4	7	31
Noviembre	20	—	2	9	31
Diciembre	6	—	4	3	13
Total..	157	8	78	85	338

Salto, Enero 15 de 1878.

P. QUIROGA.

CUADRO DEMOSTRATIVO

de los Manifiestos certificados que ha espedido esta oficina durante el año 1877

Meses	C. del Uruguay	Buenos Aires	Concordia	Gualeguaychú	Santo Tomé	Paso de Libres	Totales
Enero	1	2	2	1	—	—	6
Febrero.....	—	1	3	1	—	—	5
Marzo	—	1	2	—	—	—	3
Abril.....	—	—	2	2	—	—	4
Mayo.....	—	1	—	1	5	2	9
Junio	—	—	2	—	—	—	2
Julio.....	—	—	1	—	—	1	2
Agosto.....	—	—	1	—	1	—	2
Setiembre.....	—	—	1	—	—	—	1
Octubre.....	—	—	1	—	1	—	2
Noviembre.....	—	—	—	—	1	—	1
Diciembre.....	—	—	2	—	—	—	2
Total..	1	5	17	5	8	3	39

Salto, Enero 15 de 1878

P. QUIROGA.

INFORME DEL VICE-CÒNSUL ARGENTINO EN NUEVA PALMIRA

Vice-Consulado Argentino.

Nueva Palmira, Enero 15 de 1878.

Señor Cónsul General:

Me es grato presentar á S. S. mi segundo Informe Anual y correspondiente al año de 1877, dando así cuenta de la marcha de esta oficina durante el espresado año, el que trascurrió sin otro incidente de importancia que el que pongo á continuacion.

Con fecha 4 de Noviembre recibí una nota de la Capitania de este puerto avisándome que D. Francisco Miller, patron del lanchon «Gallinero», se habia presentado á esa oficina, manifestando que en el arroyo «Paranacito», Provincia de Entre-Rios, y en viaje para este puerto vió un lanchon á pique, en el cual, al parecer, existia un cadáver humano, y que dicho individuo se comprometia á conducir á este puerto el espresado lanchon, mediante una autorizacion de una autoridad argentina, y que en esa virtud la Capitania me ponia en

conocimiento lo espuesto para que yo determinara lo que yo creyera oportuno.

A solicitud mia se presentó á esta oficina D. Francisco Miller quien espuso que el lanchon á pique lo habia visto en el arroyo «Baltazar», un brazo del «Paranacito» y que habia reconocido ser el de un individuo conocido por el Austriaco.

Yo tenia algunos antecedentes de la vida que hacia ese individuo en las islas, completamente solo, viajando entre esos arroyos y San Fernando.

Conozco el punto del «Paranacito» donde se hallaba el lanchon á pique; paraje donde no hay autoridades argentinas y que muy raras veces suele pasar por la boca del «Baltazar» alguna falúa de Gualeguaychú, como ya le decia en mi nota á esa Legacion de fecha 2 de Febrero de 1876, y por último tengo conocimiento de cierta clase de gente que suele habitar esos sitios.

En vista de todas estas razones no trepidé en dar al citado Miller la autorizacion que me pedia, pues sospeché que allí se habia consumado un crímen.

Llegó de regreso á este puerto conduciendo el lanchon que entregó á la Capitania del Puerto, la que en ese mismo dia 7 me pasó una nota con copia del inventario, poniendo el buque y enseres á mi disposicion, adjuntándome tambien los papeles que en el buque se hallaron.

Yo habia encargado á Miller que si era posible trajera el cadáver para darle sepultura en este punto, pero no pudo conseguirlo por el estado de descompósicion en que se hallaba, que tuvo que enterrarlo en el mismo paraje donde estaba el buque, dejando una cruz para señal. Era tal el estado de descomposicion del cadáver, que al agotar el agua que habia en el buque, se encontraron en el fondo algunas costillas y la mandíbula inferior del mismo, las que fueron depositadas en el Cementerio de este pueblo.

De los papeles encontrados resultó ser el lanchon «Nuevo Cometa» de 5 toneladas de la matrícula de Buenos Ayres, construido en San Fernando, siendo su patron y propietario, y único tripulante, Andrés Raimundo de nacionalidad austriaca. No habia pues duda de que el lanchon y el cadáver eran del mismo individuo, Andrés Raimundo.

El mismo dia me recibí del buque y al siguiente (con fecha 8) pasé nota á la Capitania Central de Puertos en Buenos Aires, dándole cuenta de lo ocurrido porque crei que era la primera autoridad argentina que debia entender en el asunto, y por ser la mas inmediata á este puerto, de cuya oficina recibí contestacion con fecha 14 diciéndome ampliara los informes que habia remitido y conservara en depósito el buque y demas enseres. Con 20 escribí nuevamente á la misma agregando algunos datos mas que pude adquirir.

Todos los antecedentes remitidos por mi, pasó aquella Capitania al Consulado Austro-Húngaro de donde recibí una nota fecha 10 de Diciembre, pidiéndome nuevos informes.

Yo seguia reservadamente investigando el asunto, y de los datos que pude conseguir, resultó que el citado Andrés Raimundo fué asesinado en su buque y por robarle unas bagatelas, por dos individuos cuyos nombres tambien adquirí.

Todo lo que yo sabia comuniqué al señor Cónsul de Austria, in-

dicándole ademas donde podia encontrar uno de los presuntos asesinos, pues el otro, despues de consumar el crímen se ausentó de aquellos parajes, pasando por este punto, donde estuvo algunos dias, cuando aun nada se sabia del suceso.

Aun no he tenido contestacion del Consulado de Austria y nada mas he recibido al respecto.

El buque está deteriorándose cada dia mas y es tan insignificante su valor actual que si se remata, como es de práctica, y pasa algun tiempo mas, no alcanzará su producto para pagar los hombres que lo trajeron y los que lo cuidan.

Mi principal deseo quedó cumplido y era el de descubrir el orijen y autores de un crímen, y creo haber conseguido lo mas necesario; ahora toca á las autoridades argentinas ventilar el asunto.

—

Durante el año que ha trascurrido, así como en el anterior, he proporcionado pasajes á ciudadanos argentinos que la escacez de recursos les obligaron á solicitar de esta oficina para volver á su patria.

—

Anexa á esta Consular tengo otra oficina Argentina, la Estacion Metereológica Argentina, de la que me hice cargo en Enero de 1876, habiendo ofrecido mis servicios al Dr. Gould, Director del Observatorio Astronómico Nacional, de quien recibí los instrumentos que uso y á quien remito mis observaciones en registros mensuales.

—

Adjuntos remito tres estados, á saber: núm. 1 Entradas y salidas de buques despachados por esta oficina y que comprende su procedencia, destino, clase de carga, tonelaje y tripulacion. Núm. 2 Certificados de nacionalidad espedidos por esta oficina en el año de 1877. Núm. 3 Despachos espedidos y derechos cobrados por la misma durante el expresado año.

Es cuanto tengo que informar á S. S. sobre el movimiento de mi oficina en el año de 1877 y me complazco en saludar á S. S. con toda consideracion.

F. A. Berardo.

A S. S. el señor D. Jacinto Villegas, Cónsul General y Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

Cuadro de los buques despachados por el Vice-Consulado Argentino en Nueva Palmira, durante el año 1877.

ENTRADAS

DE PUERTOS ARGENTINOS	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO		
	Buques	Toneld.	Tripul.	Buques	Toneld.	Tripul.	Buques	Toneld.	Tripul.	Buques	Toneld.	Tripul.	Buques	Toneld	Tripul.	Buques	Toneld.	Tripul.
Buques Argentinos	29	1318	241	10	327	59	5	175	27	3	131	20	6	220	37	8	221	40
Buques Orientales	3	130	16	2	92	12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Buques Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
SUMAS....	42	1448	257	12	419	71	5	175	27	3	131	20	6	220	37	8	221	40
DE PUERTOS ORIENTALES....	7	107	22	4	89	14	2	46	7	6	146	22	8	199	33	6	—	20
SUMAS....	49	1555	27	16	508	85	7	221	34	9	277	42	14	419	70	14	8)	60

DE PUERTOS ARGENTINOS	JULIO			AGOSTO			SETIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			TOTALES		
	Buques	Toneld.	Tripul.	Buques	Toneld.	Tripul.	Buques	Toneld.	Tripul.	Buques	Toneld.	Tripul.	Buques	Toneld.	Tripul.	Buques	Toneld.	Tripul.	Buques	Toneld.	Tripul.
Buques Argentinos	7	259	41	6	179	30	4	102	18	11	365	70	5	126	23	2	59	8	106	3182	614
Buques Orientales	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	223	28
Buques Franceses	2	68	14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	68	14
SUMAS....	9	327	55	6	179	30	4	102	18	11	365	70	5	126	23	2	59	8	113	3772	656
DE PUERTOS ORIENTALES....	7	139	25	6	233	27	5	148	19	6	167	25	4	122	16	5	92	18	66	1577	248
SUMAS....	16	466	80	12	412	57	9	250	37	17	532	95	9	248	39	7	151	26	179	5349	404

SALIDAS — *Destino y clase de carga.*

MESES	REPÚBLICA ARGENTINA									REPÚBLICA ORIENTAL											TOTALES
	Buenos Aires						Islas	Gualeguaychú	Victoria	Montevideo			Colonia			Carmelo	Mercedes		Independencia	Salto	
	Argentinos				Orientales	Franceses															
	Harin.	Trigo	Leña	Hues.	Harin.	Harin.	Lastre	Harin.	Lastre	Fruts.	Carbon y leña	Trigo	Lastre	Cal	Ladrillos	Gral.	Fruta	Lastre	Pipas	Maiz	
Enero	38	—	—	—	3	—	1	1	—	2	2	—	—	—	—	1	—	—	1	—	49
Febrero	9	1	—	—	2	—	1	—	—	1	2	2	—	—	1	—	—	—	—	—	18
Marzo	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	1	1	—	—	—	—	—	7
Abril	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	1	2	—	—	—	—	—	9
Mayo	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	1	—	1	2	—	—	—	—	—	11
Junio	5	—	—	—	—	—	—	—	1	—	3	1	1	—	—	—	—	—	—	—	14
Julio	6	—	1	—	—	2	2	—	—	—	4	—	—	2	1	—	1	1	—	1	14
Agosto	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—	3	—	—	—	—	—	16
Setiembre	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	3	—	—	—	—	—	12
Octubre	10	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	4	—	—	—	—	1	9
Noviembre	4	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—	1	1	—	—	—	—	—	17
Diciembre	—	—	1	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
																					6
SUMAS	89	1	2	1	5	2	4	1	1	11	28	5	1	6	17	1	1	1	1	2	189
			100				4	1	1		44			24		1	2		1	2	
							106							74							
												180									

SALIDAS — *Tonelaje.*

		TONELADAS												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Repca. Oriental	Buenos Aires	1439	341	93	171	194	191	301	205	99	364	113	59	3570
	Islas	13	25	—	—	—	—	38	—	—	—	—	—	76
	Gualeguaychú	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
	Victoria	—	—	—	—	13	—	—	—	—	—	—	—	13
	Sumas....	1456	366	93	171	207	191	339	205	99	364	113	59	3663
República Oriental	Montevideo	76	188	78	46	141	61	95	183	46	48	223	79	1113
	Colonia	—	—	50	81	81	72	34	81	72	46	13	13	543
	Carmelo	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
	Mercedes	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	4
	Independencia	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15
	Salto	—	—	—	—	—	10	—	—	3	—	—	—	13
	Sumas....	14	188	128	127	222	147	129	264	123	94	135	92	1741

SALIDAS — *Tripulacion.*

		TRIPULANTES												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
República Argentina	Buenos Aires	261	59	13	20	33	30	50	23	15	60	19	8	530
	Islas	3	4	—	—	—	—	8	—	—	—	—	—	15
	Gualeguaychú	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
	Victoria	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	4
	SUMAS....	265	63	13	20	37	30	58	23	7	60	19	8	611
República Oriental	Montevideo	11	29	12	7	21	11	18	24	12	7	16	14	180
	Colonia	—	—	9	12	12	12	4	11	—	18	4	4	92
	Carmelo	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
	Mercedes	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	4
	Independencia	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
	Salto	—	—	—	—	—	3	—	—	3	—	—	—	6
	SUMAS....	19	29	21	19	33	30	22	35	32	25	20	18	293

RESÚMEN

República Argentina	3363 toneladas	611 tripulantes.
República Oriental	1741 "	293 "
TOTAL....	5404	904

Nueva Palmira, Enero 15 de 1878.

F. A. BERARDO.

N° 2 — Certificados de Nacionalidad expedidos por el Vice-

Fechas	Número	Libro	Nombre	FILIACION							
				Edad	Estatura	Cabello	Cejas	Ojos	Nariz	Barba	Color
Enero 12	29	1	Rosario Alvarez	42	alta	n. lacio	rubias	pardos	regular	n. cerrd.	blanc
» 12	30	1	Anacl. Arguello	40	»	» crespo	negras	»	»	» »	trigueñ
Febrero 7	31	1	Mauriz. Amoretti	29	regul.	» lacio	»	»	»	» poca	blanc
Agosto 17	32	1	Agustin Bassera	25	alta	» »	»	»	»	» »	trigueñ
» 19	33	1	Manuel Villafañe	25	regul.	» »	»	»	»	» »	pard
Setiembre 22	34	1	Sisto Carrasido	21	»	» »	»	»	»	» »	trigueñ
Diciembre 16	35	1	Greg. Caballero	35	alta	» crespo	»	negros	»	» »	»

Nueva Palmira, Enero 15 de 1878.

nsulado Argentino en Nueva Palmira durante el añod el 1877.

FILIACION				NATURAL			
Ocupacion	Estado	Sabe firmar	Señales particulares	De la Provincia de	Lugar	Parroquia	Justificativos presentados
mpo	casado	si		Entre Rios	—	—	Papeletas de enrolamto.
	soltero	no		»	—	—	»
ndt.	»	si	color	BuenosAires	BuenosAires	Monserrat	Certificado
lero	»	si	Una cicatriz en cada mano	Santiago	Sumampa	Sumampa	»
mpo	»	no		Buenos Aires	Las Conchas	—	Papeletas de enrolamto.
lero	»	»		»	Buenos Aires	Pilar	Fe de pila
mpo	»	»	Picado viruela y tuerto del ojo izquierdo	Entre Rios	Gualeguaychú	Gualeguaychú	Certificado

F. A. BERARDO.

NÚM. III. — **Vice-Consulado Argentino en Nueva Palmira — Despachos espedidos y derechos Consulares cobrados en el año de 1877.**

MESES	DESPACHO DE BUQUES					Papeletas		Legalizaciones de firmas		Total de Derechos	Sesta parte del Consulado	Producto Liquido
	Patente	Manifiesto	Certificado	Visaciones	Derechos	Número	Derechos	Número	Derechos			
					Pesos fuertes		Pesos fte.		Pesos fts.	Pesos fuertes	Pesos fuertes	Pesos fuertes
Enero	45	1	41	4	90 50	2	4	—	—	94 50	15 75	78 75
Febrero	16	1	11	2	30 50	1	2	—	—	32 50	5 40	27 10
Marzo	7	—	2	—	9 —	—	—	—	—	9 —	1 50	7 50
Abril	9	—	3	—	12 —	—	—	3	2	14 —	2 34	11 66
Mayo	14	—	5	—	19 —	—	—	5	5	24 —	4 —	20 —
Junio	14	—	5	—	19 —	—	—	—	—	19 —	3 16	15 84
Julio	14	1	8	1	23 —	—	—	—	—	23 —	3 84	19 16
Agosto	12	—	4	—	16 —	2	4	3	3	23 —	3 84	19 16
Setiembre	9	—	3	—	12 —	1	2	—	—	14 —	2 34	11 16
Octubre	17	1	10	—	29 50	—	—	1	1	30 50	5 08	25 42
Noviembre	9	—	4	—	13 —	—	—	—	—	13 —	2 16	10 84
Diciembre	7	1	1	—	10 50	1	2	—	—	12 50	2 08	10 42
TOTAL	173	5	97	7	284 —	7	14	11	11	309 —	51 49	257 51

Nueva Palmira, Enero 15 de 1878.

F. A. BERARDO.

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EN PAYSANDÚ

Vice-Consulado de la Repúbliaa Argentina.

Paysandú, Diciembre 31 de 1877.

Señor Encargado de Negocios:

Las dos planillas por duplicada que tengo el honor de adjuntar á la presente memoria, indican el movimiento de buques argentinos habido en este puerto, y los documentos espedidos por este Vice-Consulado durante el año trascurrido de 1877.

I

242 buques argentinos con 6440 toneladas y 1036 tripulantes, han sido despachados por esta oficina.

Me permito llamar nuevamente la atencion de S. S. sobre el abuso que varios patrones de buques argentinos cometen y sobre el poco respeto que tienen á las oficinas consulares de estos Departamentos del litoral, apoyados en la impunidad.

Este año como los anteriores, el infrascripto ha tenido repetidas veces ocasion de aplicar multas á patrones de buques argentinos que navegaron durante meses enteros de un puerto á otro de este litoral, sin hacer visar sus papeles en las Oficinas Consulares. Sus contestaciones al hablarles de la multa en que han incurrido, se limitan á recorrer sus papeles no visados y hacerse á la vela, volviendo á reaparecer á los muchos meses con sus papeles en regla. Suplico á S. S. se digne esclarecerme si debo dejar pasar este abuso como en lo pasado, ó si me fuera licito adoptar alguna medida eficaz que S. S. se dignara sugerirme.

El 21 de Setiembre próximo pasado el señor visitador de Aduana pidióme la nota detallada de la carga que varios buques de cabotaje llevaron de esta con destino á puertos estrangeros: parte de dichos buques no habian hecho visar sus papeles y menos llevado manifiesto de este Vice-Consulado; esto á pesar del apoyo decidido que esta Aduana presta actualmente al infrascripto.

Esta tolerancia proviene de los puertos argentinos y de un modo marcado del de la Concepcion del Uruguay. La última embarcacion menor que se despachó de este puerto para aquel, menospreciando las leyes que rigen las Ordenanzas Consulares, fué el «América» que se despachó el 8 de Octubre próximo pasado con 50 rollos de alambre. Esta lancha llegó efectivamente á ese destino, visto los informes que el mismo señor Administrador de Rentas Nacionales del Uruguay mandó pedir á ests Vice-Consulado, pero sin hacer mencion de la disposicion penal en que habia incurrido dicho embarcacion.

Concerniente al comercio de este Departamento con la República Argentina, no ha habido variacion alguna notable sobre los años anteriores. Los buques despachados por esta Aduana cargados de piedra cal de las canteras del Queguay, van con destino á Buenos Ai-

res, habiendo llegado en lastre de dicho punto. Los despachados á los puertos de Entre Rios conducen mercaderías generales de reembarco y de trasbordo. Todo el comercio de esta plaza se surte de Montevideo.

Los arribajes de palos de ñandubay procedentes del puerto de Concordia tienen tambien su importancia, pero por temporadas: esta madera, aunque sometida á derechos de importacion al pasar por esta Aduana y su precio mas subido, debido á mayores gastos que origina, guarda la preferencia por su calidad superior sobre las procedencias orientales del Carmelo y Nueva Palmira.

La cosecha de cereales ha sido satisfactoria este año, juntándose con la faena de los saladeros que empezó mas temprano que de costumbre y promete dar resultados mas positivos; de ahí ha resultado un movimiento desconocido en este Departamento en los últimos tres años. La cesacion de trabajo que habia tomado un carácter alarmante para el jornalero, se ha tornado desde el mes de Noviembre ppdo. en un estado de bienestar que el pobre trabajador habia perdido la esperanza de ver renacer hasta tal punto, que el enviado de un saladero del Tuyú, provincia de Buenos Aires, que vino á organizar su compañía de trabajadores, consiguió ventajosamente su objeto á espensas de los establecimientos cercanos á esta ciudad.

II

En todo el año 1877, el infrascripto no ha tenido como los anteriores ocasion de gestionar ante las autoridades del Departamento, el reclamo de ciudadanos argentinos, debido á la marcha recta y espeditiva de los asuntos judiciales desde que son regidos por un Juez Letrado sin menoscabar la importante parte que consecuentemente tiene la época de paz porque atraviesa el pais.

Treinta y un súbditos argentinos se han venido á matricular en los libros de esta oficina. Tres de los matriculados han venido á hacer anotar sus contratas para el servicio de las armas, que son los siguientes:

Luis Galeano. Pedro Quintero. Pedro Monarden.	Por 3 años.

Los escasos bienes dejados por el súbdito argentino Feliciano Sejas, muerto intestado el 18 de Julio ppdo., aún no han sido metalizadas; pero las diligencias judiciales que este asunto ha motivado, se han seguido con toda legalidad y siempre con intervencion del infrascripto.

En el corriente del mes de Agosto ppdo. se declaró una cierta irregularidad en el cobro de Derechos de Faros Argentinos, debido á la tolerancia que esta Aduana mostró con los buques de ultramar que se despachaban, no exigiendo sus correspondientes boletos como lo marcan las órdenes acordadas en Marzo 20 de 1872, referentes á cobro de derechos de Faros Argentinos. Irregularidad que dejó de ser tolerada tan pronto como llegó á mi conocimiento y S. S. creyó deber hacer su correspondiente reclamo á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores D. Gualberto Mendez.

A principios de este año tuve la ventaja de poder prestar un lije-

ro servicio á este Departamento: las viruelas hacian estragos en esta campaña, y no solamente los doctores de esta ciudad y su corporacion municipal carecian de virus vacinicus, sino que no se le pudo remitir de calidad satisfactoria de esa capital. Solicité encarecidamente al señor Presidente de la Municipalidad de Buenos Aires se dignára remitirme algunos tubos y tuve la satisfaccion de ser atendido con marcada prontitud y benevolencia, pudiendo hacer cesar en breve el estado de ansiedad que reinaba entre las familias de esta ciudad.

Es cuanto actualmente creo tener que comunicar á S.S.

Que Dios guarde muchos años.

M. SANTAMARIA.

A S. E. el señor Encargado de Negocios Argentino en Montevideo, D. Jacinto Villegas.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los buques mercantes Argentinos que han entrado en el puerto de Paysandú y salido del mismo durante el año de 1877

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADAS								
128	2810	540	114	3630	522	242	6440	1036
SALIDAS								
168	5312	791	791	1228	245	242	6440	1036

NAVEGACION DIRECTA E INDIRECTA

ENTRADA								
De Puertos Argentinos			De Puertos Estrangeros			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
170	4685	708	72	1755	328	242	6440	1036
SALIDA								
Para Puertos Argentinos			Para Puertos Estrangeros			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
122	3808	547	120	2632	489	242	6440	1036

Paysandú, Diciembre 31 de 1877

ALBERTO SANTAMARIA

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los derechos consulares cobrados en los diferentes despachos que figuran en el presente estado y correspondiente al año de 1877.

Número de patentes de navegacion y visaciones de las mismas.	Número de manifiestos	Número de patentes de sanidad	Número de legalizaciones	Multas impuestas y recibidas	Producto sin descontar los gastos etc.
298	156	86	47	3	Pes. 1159,30

Paysandú, Diciembre 31 de 1877

ALBERTO SANTAMARIA

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EN FRAY BENTOS

Vice-Consulado de la República Argentina.

Fray Bentos, Diciembre 31 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Conforme á la nota-circular de S. S. de fecha 3 de Diciembre del presente año, adjunto por duplicado los estados que demuestran las operaciones practicadas por la oficina de este Vice-Consulado durante el año que espira, numerados del 1 al 4.

Los ciudadanos argentinos matriculados en esta oficina segun lo demuestra el estado nº 3, son tres, los cuales debido al llamado que hice de los argentinos residentes en esta jurisdiccion por medio de la prensa de la localidad despues de haberme recibido interinamente de este Vice-Consulado, justificaron su nacionalidad, expidiéndoseles las papeletas gratis por carecer de recursos para satisfacer su importe.

En cuanto á las demas operaciones practicadas durante el corto tiempo que hace que estoy al frente de este Vice-Consulado S. S. está informado de ellas por el cambio de notas que mútuamente hemos tenido.

Concluyo la presente memoria, esperando poder presentar la próxima en mejores condiciones y con mayor número de datos útiles que la experiencia me permita suministrar á esa Legacion.

Dios guarde á S. S. muchos años.

MANUEL A. CINCUNEGUI.
Vice-Cónsul interino.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina, D. Jacinto Villegas, Montevideo.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los buques mercantes Argentinos que han entrado en este Puerto y salido del mismo, durante el año mil ochocientos setente y siete.

CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA								
38	870	160	37	836	85	75	1700	245
SALIDA								
43	1247	167	32	459	78	75	1700	245

NAVEGACION DIRECTA E INDIRECTA

ENTRADA								
De Puertos Argentinos			De Puertos Estrangeros			Total		
Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
17	604	91	58	1192	154	75	1700	245
SALIDA								
45	745	156	30	981	89	75	1700	245

Fray-Bentos, Diciembre 31 de 1877.

MANUEL CINCUNEGUI
Vice-Cónsul Interino

CUADRO DEMOSTRATIVO

de los Argentinos inscriptos en la matrícula de este Vice-Consulado durante el año mil ochocientos setenta y siete.

Solteros	Casados	Hacendados	Tomaleros	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Escriben	No saben	Total
1	2	—	3	—	3	—	3	3

Se han matriculado en este Vice-Consulado durante el año 1877 los ciudadanos Argentinos, del estado, ocupacion y edad que arriba se detallan, y los cuales han recibido gratis su certificado de Nacionalidad

Fray Bentos, Diciembre 31 de 1877.

MANUEL CINCUNEGUI
Vice-Cónsul Interino

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los emolumentos percibidos en esta oficina en los diferentes despachos que figuran en el presente estado desde el dia 20 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del año 1877.

Legalizacion de firmas	Papeletas	Manifiestos	Visaciones	Patentes de sanidad	Gastos de oficina	Socorro á varios	Producto Líquido
—	3	1	8	—	$fs. 10	$fs. 2	$fs. 6.10

Fray Bentos, Diciembre 31 de 1878.

MANUEL CINCUNEGUI
Vice-Consul Interino

RESUMEN GENERAL

ENTRADA				SALIDA			
Nacionalidad	Buques	Toneladas	Tripulantes	Nacionalidad	Buques	Toneladas	Tripulantes
Argentinos.....	53	1029	130	Argentinos.....	53	1029	130
Orientales.....	16	86	33	Orientales.....	16	86	33
Noruegos.....	1	346	11	Noruegos.....	1	346	11
Ingleses.....	5	245	71	Ingleses.....	5	245	71
Total..	75	1706	245	*Total..*	75	1706	245

Fray Bentos, Diciembre 31 de 1877.

MANUEL CINCUNEGUI
Vice-Consul Interino.

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EN CERRO LARGO

Vice-Consulado de la República Argentina en Cerro Largo.

Melo, Diciembre 15 de 1877.

Los trabajos en que ha intervenido el Vice-Consulado á mi cargo durante el curso del año actual, de que V. S. se digna pedirme una

memoria por su circular del 3 del corriente, han sido sumamente escasos, reduciéndose á las gestiones que deduje ante el Mayor Sequeria sobre el licenciamiento de los ciudadanos argentinos Jesus M. Gonzales, Justo Rios y Pastor Quiroga que habian sido forzados al servicio militar en el Escuadron del Comandante Galeano, y que fueron en consecuencia dados de baja con los de igual clase Joaquin Montero y Mariano Larramundi de órden del Ministerio de Guerra en virtud de reclamaciones de ese Consulado General. Fuera de este corto trabajo, único que merezca mencionarse, solo ha ocurrido la inscripcion de dos argentinos y renovacion de tres papeletas.

Dejando asi cumplido lo ordenado por V. S. tengo el honor de saludarlo con mi mayor aprecio y consideracion.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL CABRAL.

Al señor Encargado de Negocios y Cónsul General de la República Argentina, D. Jacinto Villegas.

MEMORIA del Vice-Consulado Argentino en la Ciudad de la Colonia del «Sacramento,» correspondiente al año terminado de 1877

Vice-Consulado Argentino en la Colonia.

Colonia, Enero 9 de 1878.

En cumplimiento de lo dispuesto por las circulares de 16 de Octubre de 1876 y 3 de Diciembre del próximo pasado tengo el honor de dar cuenta á S. S. de los trabajos practicados por este Vice-Consulado en el año supradicho.

I.

El comercio entre esta Ciudad y la República en nada ha adelantado con relacion del año 1876. Los productos argentinos á escepcion de algunas matras y coginillos no son conocidos y estos mismos no se importan por el comercio, propiamente puede decirse que los productos argentinos no forman parte en este mercado.

II.

Por el cuadro adjunto se demuestra que durante el año se han despachado 200 buques en lastre; con cargamento de piedra y arena 189; se expidieron 5 papeletas á ciudadanos que la solicitaron; se renovaron 7; se admitieron 2 protestas, se certificaron 7 documentos expedidos por las autoridades locales, y se han percibido por emolumentos Consulares 630 pesos fuertes.

En las relaciones con las autoridades locales se ha mantenido la mas perfecta cordialidad siendo atendidos nuestros reclamos con toda deferencia y sin la necesidad de notas oficiales.

Los súbditos argentinos gozan de toda garantia y respeto que acuerdan las leyes del pais.

Dejando cumplido lo ordenado en las circulares. tengo el honor de reiterar á S. S. las seguridades de mi alta consideracion y estima á quien

Dios guarde muchos años.

MANUEL SILVA.

Al señor D. Jacinto Villegas, Cónsul General de la República Argentina en la del Uruguay.

Estado demostrativo del movimiento de este Vice-Consulado correspondiente al año 1877.

MESES	*Buques en lastre*	*Buques cargados*	*Tonelaje*	*Tripulantes*	*Papeletas espedidas*	*Papeletas renovadas*	*Protestas*	*Certificados*	*Producto*
Enero	25	19	1432	204	—	1	—	1	65
Febrero	19	12	1147	179	—	1	—	2	46
Marzo	19	19	1262	190	—	—	—	2	59
Abril	16	11	922	146	—	—	—	1	39
Mayo	15	15	1035	162	—	1	1	—	60
Junio	13	23	1130	183	—	—	—	1	60
Julio	14	8	777	133	—	—	—	—	30
Agosto	17	20	1233	208	1	1	—	—	60
Setiembre	14	17	1038	192	—	—	—	—	48
Octubre	15	14	854	176	—	2	—	—	45
Noviembre	17	18	1270	205	1	1	—	—	56
Diciembre	16	13	885	166	3	—	1	—	62
TOTAL..	200	189	12976	2144	5	7	—	7	630

Colonia, Enero 9 de 1878.

MANUEL SILVA.
Vice-Cónsul.

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EN MALDONADO.

Vice-Consulado Argentino.

Maldonado, Enero 4 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Cumplo con el deber de remitir á S. S. la Memoria anual por duplicado de este Vice- Consulado, del año que feneció.

No contiene mas que el movimiento del puerto, de 24 buques cargados en este puerto para el de Buenos Aires con piedra y cal; que es lo único que se exporta.

Esta memoria se compone de una sola parte por no haber tenido otro movimiento; que las notas recibidas y contestadas á S. S. de lo que tiene conocimiento.

Dejando así cumplida en cuanto me es posible lo ordenado por el Superior Gobierno, me es grato reiterar á S. S. el aprecio de mi mas distinguida consideracion.

Dios guarde á S. S. muchos años.

JUAN BOOTH.
Vice-Cónsul.

Al señor D. Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo.

Cuadro demostrativo de los buques despachados por este

Fechas	Procedencia	Nombre del Capitan	Aparejos	Bandera	Nombre del buque	Tonelaje
Enero 16	Buenos Aires	Ferencio Rivero	Goleta	Oriental	Agustin	85
» 27	»	Juan Leandro	»	»	Teresa	80
Febrero 4	»	Manuel Garcia	Pailebot	»	Benjamin	45
» 20	»	Ferencio Rivero	Goleta	»	Agustin	80
Marzo 6	»	Juan Leandro	»	»	Teresa	85
» 6	»	Manuel Garcia	Pailebot	»	Benjamin	45
» 12	»	Ferencio Rivero	Goleta	»	Agustin	85
» 19	»	Antonio Ferrer	Pailebot	»	No hay otro	25
» 26	»	Manuel Garcia	»	»	Benjamin	45
Abril 4	»	Joaquin Hironda	Goleta	»	Teresa	80
» 23	»	Manuel Garcia	Pailebot	»	Benjamin	45
Mayo 19	»	»	»	»	»	45
Junio 20	»	Ferencio Rivero	Goleta	»	Agustin	80
Octubre 7	»	Manuel Jasedakel	Pailebot	Griega	Grecia	50
» 25	»	Joaquin Hironda	Goleta	Oriental	Teresa	85
» 26	»	Manuel Jasedakel	Pailebot	Griega	Grecia	50
Noviembre 10	»	»	»	»	»	50
» 11	»	Joaquin Hironda	Goleta	Oriental	Teresa	80
» 25	»	Juan Molfino	Pailebot	Argentino	Prepotente	60
» 27	»	Manuel Josedakel	»	Griega	Grecia	50
Diciembre 12	»	Joaquin Hironda	Goleta	Oriental	Teresa	75
» 12	»	Demetrio Retemias	Pailebot	Griega	Grecia	50
» 14	»	Juan Josedakel	»	Argentina	Prepotente	60
» 29	»	Demetrio Retemias	»	Griega	Grecia	50
						1493

Se han despachado por este Vice-Consulado, durante el presente año, 24 buques, con 1493 toneladas pieda de sanidad y visacion de patentes.
No se ha espedido certificado de ciudadania ni ningun otro documento.

Maldonado, Diciembre 31 de 1877.

Consulado Argentino en Maldonado, durante el año de 1877.

Tripulacion	Destino	Carga	Manifiesto		Carta de sanidad		Patente		Número	Total	
			Pesos	Cts.	Pesos	Cts.	Pesos	Cts.		Pesos	Cts.
7	Buenos Aires	Pedro Col	4	—	2	—	1	—	1	7	—
7	»	»	4	—	2	—	1	—	2	7	—
5	»	»	2	—	2	—	1	—	3	5	—
7	»	»	4	—	2	—	1	—	4	7	—
7	»	»	4	—	2	—	1	—	5	7	—
5	»	»	2	—	2	—	1	—	6	5	—
6	»	»	4	—	2	—	1	—	7	7	—
3	»	»	2	—	2	—	1	—	8	5	—
5	»	»	2	—	2	—	1	—	9	5	—
6	»	»	4	—	2	—	1	—	10	7	—
5	»	»	2	—	2	—	1	—	11	5	—
5	»	»	2	—	2	—	1	—	12	5	—
7	»	»	4	—	2	—	1	—	13	7	—
6	»	»	2	—	2	—	1	—	14	5	—
6	»	»	4	—	2	—	1	—	15	7	—
6	»	»	2	—	2	—	1	—	16	5	—
6	»	»	2	—	2	—	1	—	17	5	—
6	»	»	4	—	2	—	1	—	18	7	—
6	»	»	2	—	2	—	1	—	19	7	—
6	»	»	2	—	2	—	1	—	20	5	—
6	»	»	4	—	2	—	1	—	21	7	—
5	»	»	2	—	2	—	1	—	22	5	—
6	»	»	3	—	2	—	3	—	23	8	—
6	»	»	2	—	2	—	1	—	24	5	—
139			69	—	48	—	28	—			

…l y 139 tripulantes, con destino á Buenos Aires, los que han producido 145 Pesos oro m/c por manifiestos, cartas

JUAN BOOTH
Vice-Cónsul.

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EN MERCEDES

Vice-Consulado de la República Argentina.

Mercedes, Enero 5 de 1878.

Señor Encargado de Negocios:

Cumpliendo con las prescripciones del Reglamento Consular vigente y con lo prevenido en las notas-circulares de S. S. fechas 16 de Octubre 1876 y 3 de Diciembre último, tengo el honor de dar cuenta por segunda vez de todos los trabajos y operaciones practicadas en esta oficina durante el año que acaba de fenecer.

En el cuadro que bajo el número 1 elevo por duplicado á manos de S. S., se demuestra el movimiento de buques despachados en todo el año para diversos puntos, ascendiendo el total á ciento seis, de los cuales cincuenta y tres, ó sea la mitad de aquella cifra, salieron con carga.

Los cargamentos consistieron en su mayor parte en carbon vejetal y leña, pues muy pocos han conducido frutos del país.

Consta del referido cuadro haberse espedido veinte papeletas á ciudadanos argentinos inscriptos en el «Registro de Matrícula» se renovó una, se certificaron treinta y siete documentos que deben surtir efecto en la República, se han dirigido á diversos treinta y cuatro notas y se recibieron treinta y dos.

El producto de los derechos consulares asciende á la cantidad de dos cientos veinte y dos pesos cincuenta centésimos, segun se demuestra en el cuadro N° 1 ya citado.

Acompaño igualmente por duplicado bajo el N° 2 la relacion de los ciudadanos que fueron librados unos del servicio militar á que se les tenia obligados y otros de la prision á que fueron reducidos sin preceder las formalidades que prescriben las leyes del país, mediante las gestiones de esta oficina y la ayuda eficaz de S. S.

I

Los artículos de produccion argentina son desconocidos en esta plaza, esceptuando algunos cojinillos y yerba-mate que en muy pequeña escala importan las casas de comercio.

Esta última produccion ha sufrido un notable quebranto, porque el comercio del Salto prefiere la yerba de Rio Grande por la grande aceptacion que merece; y como de aquel punto se surte esta plaza de dicho artículo, la yerba argentina escasea cada vez mas.

Es todo cuanto tengo que decir acerca de este punto.

II

En cuanto á los demas trabajos practicados en esta oficina durante el año 1877, quedan demostrados, repito, en los cuadros que

se acompañan, debiendo agregar no obstante que los que mas han abundado durante el lapso de tiempo espresado, son los que se relacionan con la libertad personal de los argentinos aquí residentes.

Aunque la relacion de los ciudadanos libertados unos del servicio militar y escarcelados otros, fija el número de ellos, han ocurrido sin embargo otros casos, que aunque de poca importancia, demandaron con mucha frecuencia la intervencion de esta oficina; y si á esto se agrega la interpretacion errónea que esos mismos ciudadanos suelen dar á sus derechos de extranjeros, fácil será comprender el trabajo constante del Vice-Cónsul, porque no hay medio posible de hacerles comprender que esta no puede inmiscuirse en su carácter de tal en los negocios particulares que entre ellos puedan suscitarse.

Hay algunos que por el mero hecho de estar inscriptos en el Registro de Matrícula creen tener el derecho perfecto de reclamar la intervencion del Vice-Cónsul para que los defienda en sus cuestiones, ya sean civiles ó criminales, cuya ventilacion compete á las autoridades del pais.

Este es un error que se repite con mucha frecuencia en esta localidad.

De todos los demas casos ocurridos, S. S. ha tenido siempre conocimiento por nuestra correspondencia continua.

He aquí, pues, Señor Encargado de Negocios, los asuntos que formaron el despacho de esta Oficina durante el año 1877.

Dejando así cumplidas las órdenes de S. S., me complazco en saludarle con el mayor respeto y consideracion y desearle toda clase de felicidades en el año que empieza.

Dios guarde á S. S. muchos años.

A. Lopez.

Al señor Cónsul General y Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo, D. Jacinto Villegas.

N° I.—Estado demostrativo del movimiento del Vice-Consulado Argentino de Mercedes durante el año de 1877.

MESES	Buques despach.s con carga	Buques despach.s en lastre	Papeletas expedidas	Papeletas renovadas	Legalizaciones	Protestas archivadas	Ventas	Declaraciones	Poderes	Notas dirijidas	Notas recibidas	Emolumentos	OBSERVACIONES
												Pesos fuertes	
Enero	2	4	2	—	1	—	—	—	—	1	2	12 —	
Febrero	4	7	3	—	15	—	—	—	—	—	—	41 50	Las papeletas gratis.
Marzo	1	8	—	—	1	—	—	—	—	1	1	8 —	
Abril	—	3	2	—	—	—	—	—	—	1	3	5 50	
Mayo	3	4	4	—	—	—	—	—	—	3	—	12 —	Las papeletas gratis.
Junio	4	9	2	—	2	—	—	—	—	2	2	15 —	» » »
Julio	12	6	4	—	4	—	—	—	—	3	3	37 —	Tres » »
Agosto	7	6	1	—	3	—	—	—	—	2	2	23 —	Una » »
Setiembre	8	3	—	—	—	—	—	—	—	1	1	17 50	
Octubre	4	2	2	1	3	—	—	—	—	5	6	17 —	Las papeletas gratis.
Noviembre	4	1	—	—	—	—	—	—	1	3	2	8 50	
Diciembre	4	3	—	—	8	—	—	—	—	12	10	25 50	Tres legalizaciones gratis
TOTALES	53	53	20	1	37	—	—	—	—	84	32	222 50	

Mercedes, Enero 2 de 1878.

A. LOPEZ.

Lista de los ciudadanos argentinos á quienes se les devolvió la libertad de que fueron privados, mediante las gestiones de la Oficina de este Vice-Consulado.

Vice-Consulado de la República Argentina.

(1)	D. José Serafin Guiyot	
	« Manuel Durruti	
	« Fabian Marquez	
	« Francisco Chaparro	
	« Manuel Castillo	
	« Casiano Diaz	
(2	« José Maria Sanchez	

(1) Este individuo fué arrestado dos veces por escándalo, y las dos veces ha sido puesto en libertad por interposicion del infrascripto, habiendo satisfecho esta oficina una multa que por aquella causa le habia sido aplicada.

(2) Encontrándose al servicio de Policia en la segunda seccion, y habiendo sido puesto en libertad el dia 13 de Diciembre último, mediante la gestion de esta oficina, se reincorporó por su propia voluntad, á cuyo fin celebró un contrato por dos años, que fué visado por el infrascripto.

Mercedes, Enero 2 de 1878.

A. Lopez.

INFORME DEL VICE-CÓNSUL ARGENTINO EN CARMELO

Viee-Consulado Argentino.

Carmelo, 12 de Enero de 1878.

Señor:

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento Consular, tengo el honor de elevar á manos de S. S. sometiendo á su ilustrada consideracion, las operaciones que han tenido lugar desde la fecha de la memoria anterior hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Poco habré de agnegar á lo entonces espuesto, en lo concerniente á operaciones de comercio, pues el año que finalizó y que abraza esta Memoria, se distinguió desde su aparicion, por sus tendencias de paralizacion, en este importante ramo.

En cuanto á las relaciones de amistad con las autoridades de este país, continúan en el mismo pié, de cordial y buena inteligencia que conoce S. S. por la correspondencia oficial que se le ha dirigido, en que se halla consignado todo cuanto ha ocurrido.

Bajo el mismo pié de buena inteligencia, se hallan las relaciones con los demás Agentes de otras naciones, acreditados en este punto y cree el infrascripto poder asegurar á S. S., que continuarán revistiendo el mismo carácter, pues para ello no omitirá esfuerzo, y su firme propósito se basa en el respeto á todos los derechos.

En lo concerniente á las operaciones de esta oficina, poco de notable hay que mencionar y ellas se encuentran reasumidas en los cuadros numerados, de uno á cinco anexos á esta memoria.

El cuadro número uno representa la importacion habida de la República Argentina para este puerto. Innecesario es llamar la atencion hácia la notable decadencia que existe, comparado este cuadro con igual de los años anteriores, pues él se manifiesta á primera vista.

Puede ser considerada una de las causas que mas influencia tienen en este estado de cosas, las dificultades con que han luchado y actualmente luchan, la mayor parte de los comerciantes de esta localidad; debido á la paralizacion general, esperimentada en todos los ramos industriales.

El cuadro número dos, es una demostracion de los buques argentinos, orientales é italianos que han entrado en el puerto del Carmelo, y salido del mismo durante el año de 1877, representando un total de buques de 491, clasificados del modo siguiente· argentinos 440, orientales 35 con 16 italianos; con 15,649 toneladas, 2,154 tripulantes los primeros, 1,176 toneladas y 139 tripulantes los segundos y 1351 toneladas con 100 tripulantes los últimos.

El movimiento de buques entre puerto y la República Argentina segun este cuadro, ha obedecido á una escala descendente, pues representa un número de 288 buques menos que el año anterior, en el que solo argentinos se contaron 666 con 16,259 toneladas y 2,523 tripulantes, lo que da una diferencia de 226 buques argentinos menos que el año anterior, comparados uno y otro cuadro.

El cuadro número tres, representa la exportacion de este puerto para los de la República Argentina, consistiendo principalmente en arena, piedra, adoquines, leña y lana.

En cuanto á los artículos arena y leña, me permito llamar la atencion de S. S.ª remitiendome á consideraciones de mi memoria anterior.

Se dió cuenta á V. S. de las gestiones de este Vice-Consulado, respecto del doble tonelaje que se impuso á los buques argentinos playeros, desde principios del año de 1877, asi como del poco feliz resultado obtenido por entonces. Los documentos recibidos últimamente que acompaño, impondrán á S. S. del resultado de las gestiones antes mencionadas, permitiéndose el infrascripto llamar su atencion nuevamente sobre el derecho de faro, que segun el informe del recaudador de la Colonia á la Comision Extraordinaria del mismo Departamento, deben pagar los buques argentinos, aun cuando no cita la Ley que autorice el cobro de tal impuesto.

En cuanto á la parte, que trata el mismo informe, sobre tonelaje, dejo á la consideracion de S. S. la apreciacion de las referencias que en él se tracen.

El cuadro número cuatro representa los súbditos argentinos matriculados en el período que abraza esta Memoria.

La paz radicada y los progresos alcanzados en estos últimos tiempos en la República Argentina, han influido necesariamente en la disminucion de emigrantes á este territorio y es de esperar, que aquellos beneficios alcanzados por el patriotismo ó ideas de noble conciliacion han de seguir favoreciendo á los que en los disturbios de la patria no tenian mas recurso que la espatriacion.

El cuadro quinto y último demuestra los diferentes derechos Consulares percibidos, gastos ocurridos y producto líquido.

Refiriéndome en la Memoria anterior á operaciones clandestinas por el puerto de Conchillas y otros puntos de la Costa, haria notar lo ocurrido con los buques argentinos «Ricardo,» «Luna» y «Saturno,» cuyos patrones se resistieron en admitir la Patente.

Hoy ocurre un caso de la misma naturaleza y que debe llamar muy sériamente la atencion de las autoridades marítimas argentinas para aplicar á los infractores las penas á que se han hecho acreedores con arreglo á los Reglamentos vigentes.

En estos últimos dias han cargado por Martin Chico, los pailebots «Bernardo» y «Juliana,» un total de 254 fardos en 90,208 kilógramos lanas, ámbos buques sin revisar sus papeles en este punto lo que hace suponer al infrascripto sea una de tantas operaciones clandestinas practicadas por aquel punto.

Ya se ha demostrado la necesidad de vigilar convenientemente los buques costaneros así como la de ser persistentes en la aplicacion de las penas con arreglo á la falta en que incurran, de otro modo si han de ser alentados, los que están acostumbrados á burlarse de las disposiciones vigentes y de cuantas se dicten en lo sucesivo.

Nuestra época y la civilizacion piden que en reemplazo de esta tolerancia que puede considerarse el mal endémico de estos paises, se simentaran en ellos tratados de navegacion y de comercio, conviniendo en sus estipulaciones garantias de mucha equidad y conveniencia para los contratantes, estableciendo órden en la policía de sus fronteras, dando así favorable desarrollo al comercio legítimo como coloborador de la paz y del progreso de estos paises.

Debo hacer especial mencion del señor Administrador de Rentas Nacionales de San Nicolás que ha sido infatigable en vigilar todos los buques que se han despachado de este puerto y sin consideracion de ninguna clase ha multado à todos los patrones que no han visados sus papeles.

Este procedimiento es honroso para aquel funcionario y creeria faltar á mi deber si dejara de consignarlo.

En obsequio á los marineros de aquel Resguardo á donado la parte correspondiente á esta Oficina, conducta que creo será aprobada por S. S. como ha aprobado en otros casos igual proceder.

El estado sanitario de este país es escelente, y no obstante la abundancia de lluvias del mes de Diciembre último, la cosecha de trigo parece que será abnndantísima, pues se calcula en cuarenta mil fanegas, habiendo quienes elevan esta cifra á sesenta mil fanegas.

En cuanto al maiz no puede calcularse, pero por lo que en su estual se vé, promete resultados satisfactorios.

En general para los ganaderos y agricultores el año les ha sido propicio y si el actual sigue las huellas de su antecesor es muy fácil que á la sombra de la paz, este pais se restablezca un tanto de sus múltiples y contínuos males pasados.

Al dejar terminada la Memoria correspondiente del año de 1877, séame permitido abrigar la esperanza de que ella merezca la aprobacion de S. S. á quien tengo el gusto de saludar atentamente.

ADOLFO PONS.

N° 1 — Estado demostrativo de las Mercaderias importadas de

MESES	DESPACHANTES	Barricas Alquitran	Kilos Trinquetes Fierro	Docenas Tijeras	Hachas	Mechas para Taladro	Pies de Pino	Kilógramos Flejes Fierro	Carneros en pie	Kilos Barras Fierro	Pies de Duelas	Litros Kerosenes	Kilos Café Brasil	Caña para picomillo	Docenas Sillas esterilla	Kilos Clavos	Kilos Kabon amarillo	Kilos Tabajo en hoja	Kilos Yerba Paraguaya	Kilos Arroz de la India	Varias Alfarias	Kilos Granpas	Kilos Tabajo	Latas especificos para ovejas
																					595	20	180	4
Enero.....	Croce y Grini...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero...	Croce y Grini...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abril.....	Castel y Caravale	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»	Victor Carpena..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mayo	Pedro A. Diaz...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»	Victor Carpena..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Junio.....	Victor Carpena..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1362	—
»	Carassale y Rier .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Julio.....	C. y Grini y Diaz.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»	Victor Carpena..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto.....	Victor Carpena..	1	300	1	2	60	15000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»	A. Carassale....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Setiembre .	Pedro A. Diaz ..	—	—	—	—	—	2160	689	6	688	600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»	A. Carassale....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»	Victor Carpena .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre...	Victor Carpena .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»	Croce y Grini...	—	7120	—	—	—	—	—	—	—	—	950	—	—	—	—	—	—	—	1000	—	—	376	—
»	Croce y Grini...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2603	—	1958	—
»	José Carassala..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1900	824	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	F. Castel	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	800	—	—	150	—	—	—	—	—	—
»	Croce y Grini...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	89	—	—	—	—	—
»	A. Carassale....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	34	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre.	F. Castel.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1150	—	—	91	—	—	—	—	—	—
»	I. Ibarto.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	100	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	TOTAL..	1	7430	1	2	60	17160	689	6	688	600	2850	824	2370	1	34	240	89	1000	2603	595	20	3870	4

Carmelo, Diciembre 31 de 1877.

a República Argentina á este puerio, durante el año de 1877.

Bombas Goma	Caballetes Zinc	Chapas Fierro galbanizado	Pajas	Kilos Fósforo cera	Hectólitros Maiz	Kilos Jabon	Kilos Papas	Kilos Alambre	Kilos Pintura	Atados Corta Fierro	Metros Paple Lana	Kilos Azucar refinada	Pipas Vino tinto Español	Docenas Medias algodon	Piezas Bramante algodon	Metros Genero algodon	Kilos Aceite oliva	Kilos Azucar Blanca	Taladros	Semilla Alfalfa	Maquinas para apretar alambres	Kilos Deacrim	Kilos Yerba paraguaya	Pipas Caña	Metros Género mescla	Cajones Velas esterinas	Rameras	Maquinas para atar alambre
1	10	2	—	80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	10	24	12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	68	115	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	514	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	6	—	—	—	—	55656	—	33	33	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	—
—	—	—	—	—	—	—	3084	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	574	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1090	20	100	100	783	1163	2450	—	—	—	—	1043	5	1011	30	—	—
—	—	—	6	—	—	—	—	36685	—	12	12	—	—	—	—	—	—	—	5	50	—	13800	—	—	—	—	48	1
—	—	—	—	—	—	—	806	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	1150	1500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	2805	—	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	19305	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	1722	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	285	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	2428	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	12	—	—	—	—	—	—	209	—	—	1000	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1009	—	100	—	789	1567	3922	—	—	—	—	1025	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
20	26	36	80	60	1265	10968	114447	209	155	45	309	30	200	100	1582	2730	6372	5	50	1	13800	2068	5	1010	30	55	1

El Vice Cónsul
ADOLFO PONS.

Nº II.—ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Buques mercantes Argentinos, Orientales é Italianos que han entrado en el Puerto del Carmelo y salido del mismo durante el año 1877

ARGENTINOS

Meses	CON CARGA			CON LASTRE			TOTAL		
	Buques	Tonelada	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA									
Enero.....	1	3	1	84	3546	450	85	3549	451
Febrero.....	1	3	1	64	2456	335	65	2459	336
Marzo.....	—	—	—	59	2170	308	59	2170	308
Abril.....	1	10	2	21	665	91	22	675	93
Mayo.....	2	8	3	31	1150	146	33	1158	149
Junio.....	2	49	7	43	1787	232	45	1836	239
Julio.....	5	101	12	10	319	35	15	420	47
Agosto	3	54	3	18	603	74	21	657	82
Setiembre.....	6	66	13	21	687	98	27	753	111
Octubre.....	3	51	8	25	701	90	28	755	98
Noviembre.....	2	51	8	27	861	139	29	912	147
Diciembre.....	3	54	9	8	251	30	11	305	39
Total..							440	15649	2153
SALIDA									
Enero.....	85	3549	451	—	—	—	85	3549	451
Febrero.....	65	2459	336	—	—	—	65	2459	336
Marzo.....	59	2170	308	—	—	—	59	2170	308
Abril.....	22	675	93	—	—	—	22	675	93
Mayo.....	31	1038	145	2	20	4	33	1158	149
Junio.....	45	1836	239	—	—	—	45	1836	239
Julio..	12	397	42	3	23	5	15	420	47
Agosto.....	20	644	79	1	13	3	21	657	82
Setiembre.....	27	753	111	—	—	—	27	753	111
Octubre.....	27	751	96	1	4	2	28	755	98
Noviembre.....	27	861	139	2	51	8	29	912	147
Diciembre.....	11	305	39	—	—	—	11	305	39
Total..							440	15649	2153

NAVEGACION DIRECTA É INDIRECTA

Meses	DE PUERTOS ARGENTINOS			DE PUERTOS ESTRANGEROS			TOTAL		
	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA									
Enero	84	3545	450	1	3	1	85	3549	451
Febrero	64	2456	335	1	3	1	65	2459	936
Marzo	56	2143	304	3	27	4	59	2170	308
Abril	19	627	88	3	43	9	22	675	93
Mayo	29	1106	140	4	52	9	33	1158	149
Junio	36	1706	218	9	130	21	45	1836	239
Julio	11	345	37	4	75	10	15	420	47
Agosto	18	603	74	3	54	8	21	657	82
Setiembre	21	684	98	6	69	13	27	753	111
Octubre	25	700	89	3	55	9	28	755	147
Noviembre	25	839	135	4	73	12	29	912	147
Diciembre	6	222	26	5	83	13	11	305	39
Total..							440	15649	2153
SALIDA									
Enero	85	3549	451	—	—	—	85	3549	451
Febrero	62	2429	328	3	33	8	65	2459	336
Marzo	56	2151	304	3	19	4	59	2170	308
Abril	17	642	87	5	33	6	22	675	93
Mayo	28	1101	139	5	57	10	33	1158	149
Junio	35	1705	218	10	131	21	45	1836	239
Julio	11	345	37	3	75	10	15	420	47
Agosto	18	603	74	3	54	8	21	657	82
Setiembre	21	684	98	6	69	13	27	753	111
Octubre	22	636	86	6	69	12	28	755	98
Noviembre	25	839	135	4	73	12	29	912	147
Diciembre	7	232	27	4	73	12	11	305	39
Total..							440	15649	2153

ORIENTALES

Meses	CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA									
Enero	—	—	—	11	452	53	11	452	53
Febrero	—	—	—	10	411	45	10	411	45
Marzo	—	—	—	2	43	5	2	43	5
Abril	—	—	—	1	10	2	1	10	2
Mayo	—	—	—	2	79	9	2	79	9
Junio	—	—	—	1	10	2	1	10	2
Julio	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	3	56	8	3	56	8
Setiembre	—	—	—	1	10	2	1	10	2
Octubre	—	—	—	1	4	2	1	4	2
Noviembre	—	—	—	3	101	11	3	101	11
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total..							35	1176	139
SALIDA									
Enero	11	452	53	—	—	—	11	452	53
Febrero	10	411	45	—	—	—	10	411	45
Marzo	2	43	5	—	—	—	2	43	5
Abril	1	10	2	—	—	—	1	10	2
Mayo	2	79	9	—	—	—	2	79	9
Junio	1	10	2	—	—	—	1	10	2
Julio	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto	3	56	8	—	—	—	3	56	8
Setiembre	1	10	2	—	—	—	1	10	2
Octubre	1	4	2	—	—	—	1	4	2
Noviembre	3	101	11	—	—	—	3	101	11
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total..							35	1176	139

ITALIANOS

Buques	CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes	Buques	Toneladas	Tripulantes
ENTRADA									
Enero	—	—	—	3	232	17	3	232	17
Febrero	—	—	—	2	172	12	2	172	12
Marzo	—	—	—	2	173	13	2	173	13
Abril	—	—	—	1	104	7	1	104	7
Mayo	—	—	—	1	104	7	1	104	7
Junio	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	1	104	7	1	104	7
Agosto	—	—	—	1	98	7	1	98	7
Setiembre	—	—	—	1	27	3	1	27	3
Octubre	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	3	233	19	3	233	19
Diciembre	—	—	—	1	104	8	1	104	8
Total..							16	1351	100
SALIDA									
Enero	3	232	17	—	—	—	3	332	17
Febrero	2	172	12	—	—	—	2	172	12
Marzo	2	173	13	—	—	—	2	173	13
Abril	1	104	7	—	—	—	1	104	7
Mayo	1	104	7	—	—	—	1	104	7
Junio	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Julio	1	104	7	—	—	—	1	104	7
Agosto	1	98	7	—	—	—	1	98	7
Setiembre	1	27	3	—	—	—	1	27	3
Octubre	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	3	233	19	—	—	—	3	233	19
Diciembre	1	104	8	—	—	—	1	104	8
Total..							16	1351	100

ENTRADA				SALIDA			
Nacionalidad	Buques	Toneladas	Tripulantes	Nacionalidad	Buques	Toneladas	Tripulantes
Argentinos	440	15649	2153	Argentinos	440	15649	2153
Orientales	35	1176	139	Orientales	35	1176	139
Italianos	16	1351	100	Italianos	16	1351	100
Total..	491	18176	2392	*Total..*	491	18176	2392

Carmelo, Diciembre 31 de 1878.

El Vice-Cónsul
ADOLFO PONS.

N° III. — Estado demostrativo de la exportacion de este puerto para puertos de la República Argentina, durante el año de 1877.

FECHAS	*Arena*	*Piedra*	*Adoquin*	*Leña*	*Lana*	*Pipas vacias*	*Caballos*	*Caños*	*Toneles Hueso*
Enero	2445	1380	2000	40	5387	—	—	—	30
Febrero	2143	1073	—	80	—	—	—	—	—
Marzo	1865	484	9500	—	—	—	2	1	—
Abril	276	608	6200	—	—	—	1	—	—
Mayo	722	479	3000	45	—	—	—	—	—
Junio	1336	309	10000	48	—	—	—	—	—
Julio	52	249	16000	35	—	97	—	—	—
Agosto	197	620	8500	50	—	—	—	—	—
Setiembre	149	720	2500	12	—	—	—	—	—
Octubre	295	614	—	15	—	—	—	—	—
Noviembre	101	1626	9200	15	8370	—	—	—	—
Diciembre	—	419	—	35	—	—	—	—	—
TOTAL..	9581	8581	61500	375	13757	97	3	1	30

N° IV.—Estado nominativo de los súbditos argentinos matriculados durante el año de 1877.

FECHAS	*Solteros*	*Casados*	*Inscriptos*	*Industriales*	*Jornaleros*	*Mayores de 25 años*	*Menores de 25 años*	*Escriban*	*No saben*
Enero	1	—	1	—	2	2	—	—	2
Febrero	2	—	2	—	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Abril	1	—	1	—	1	—	—	—	1
Mayo	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Julio	1	—	1	—	1	1	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Setiembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	—	1	1	—	1	1	—	1	—
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL..	4	1	5	—	5	4	1	1	4

Carmelo, Diciembre 31 de 1877.

ADOLFO PONS.
Vice-Cónsul

N° V. — Estado demostrativo de los derechos Consulares cobrados en los diferentes despachos que figuran en el presente estado correspondiente al año de 1877.

MESES	*Certificacion de firmas*	*Papeletas*	*Visaciones*	*Patentes de navegacion*	*Manifiestos*	*Sesta parte del Consulado*	*Gastos de Oficina*	*Liquido producto*
	Pesos fts.	Pesos fts.	Pesos fts.	Pesos fts.	Pesos fts.	Pesos fts.	Pesos fts.	Pesos fts.
Enero	—	—	15 —	146 —	57 —	36 33	114 88	56 89
Febrero	13 —	—	12 —	96 —	53 —	29 —	72 —	73 —
Marzo	2 —	—	4 —	87 —	40 —	22 30	72 —	38 70
Abril	2 —	—	2 —	31 50	17 50	8 33	72 —	—
Mayo	2 —	—	3 —	48 —	33 50	14 40	72 —	10
Junio	2 —	—	1 —	81 —	26 —	18 33	72 —	19 67
Julio	—	—	1 —	21 —	10 —	6 9	72 —	—
Agosto	1 —	—	3 —	33 —	17 —	9 —	72 —	—
Setiembre	1 —	—	2 —	39 —	11 —	7 13	72 —	—
Octubre	—	—	1 —	39 —	12 —	9 —	72 —	—
Noviembre	2 —	2 —	6 —	43 50	27 —	13 60	77 —	—
Diciembre	2 —	—	1 —	15 —	9 —	4 50	72 —	—
TOTAL..	27 —	2 —	51 —	680—	313 —	178 12	911 88	188 36

MESES	*N° Certificaciones*	*N° Papeletas*	*N° Pasaportes*	*N° Manifiestos*	*N° Protestas*	*N° Visaciones*	*N° Patentes*	*N° Poderes*	*N° Declaraciones*	*N° Escrituras*
Enero	1	1	—	57	—	15	84	—	—	—
Febrero	10	2	—	74	—	12	64	—	—	—
Marzo	1	—	—	59	—	4	58	—	—	—
Abril	2	1	—	16	—	2	21	—	—	—
Mayo	2	—	—	29	—	3	32	—	—	—
Junio	2	—	—	34	—	1	54	—	—	—
Julio	—	—	—	8	—	1	14	—	—	—
Agosto	1	—	—	16	—	3	32	—	—	—
Setiembre	1	—	—	19	—	2	26	—	—	—
Octubre	—	—	—	21	—	1	26	—	—	—
Noviembre	2	1	—	30	—	6	29	—	—	—
Diciembre	2	—	—	7	—	1	10	—	—	—
TOTAL..	23	4	—	370	—	51	440	—	—	—

Carmelo, Diciembre 31 de 1877.

ADOLFO PONS.
Vice-Cónsul.

ANEXO R.

SUECIA Y NORUEGA

Correspondencia cambiada sobre la convencion de arqueo.

Consulado General de Suecia y Noruega.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1877.

Señor Ministro:

Por despacho de fecha 20 de Noviembre ppdo. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia y Noruega, me ha encargado de manifestar al Gobierno de la República Argentina el deseo de S. M. de establecer con el Gobierno Argentino un convenio sobre el mútuo reconocimiento de certificados de arqueo de buques que en los respectivos paises hayan sido medidos por el sistema « Moorson ».

Con este fin y de conformidad con las instrucciones que se me han dado, tengo el honor de remitir á V. E. un proyecto de convencion acompañado de un Memorandun que comprende los motivos de aquella.

El Gobierno del Rey espera que V. E. querrá tomar en séria consideracion dicha convencion cuya importancia para las relaciones marítimas de ambos paises no se escaparà á V. E.

Tomo á la vez la libertad de comunicar á V. E. que el Gobierno del Rey supone que, en el caso de no encontrar el Gobierno Argentino dificultad para aceptar la convencion propuesta, una publicacion oficial en cada pais, hecha en la forma de costumbre y que haga constar las ventajas reciprocamente acordadas á los buques bartaria para dar á la convencion la sancion necesaria.

Acepte señor Ministro las consideraciones de mi mas alto respeto

S. Andres Cristophersen.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Memorandum.

En todos los paises que han adoptado el sistema Moorson la capacidad tanto bruta como neta de un buque de vela se calcula de la misma manera. En cuanto á los vapores, la capacidad bruta así como la deducion para el cuarto para equipaje « navigation spaces »

etc. etc. se calcula del mismo modo; pero la deducion para el cuarto de la máquina se hace por tres reglas distintas, á saber:

La regla Inglesa con una deducion de proximamente.....	30 °/°
La regla del Danubio con una deducion de.....	25 «
La regla Alemana.....	20 «

La capacidad neta llega, pues, á ser menor por las dos primeras reglas que por la Alemana.

En Suecia la deducion se hace principalmente por la regla inglesa.

En Noruega, así como en Alemania, en Austria, Hungria é Italia se hace la deducion por la regla Alemana.

En Francia en Dinamarca y en Inglaterra la deducion se hace por la regla Inglesa; los buques franceses tienen sin embargo el derecho de emplear la regla Alemana, segun lo quieran.

En España, en los Paises Bajos y en la República Argentina, la deducion se hace por la regla del Danubio, pero con la facultad para los buques de los dos primeros paises de emplear la regla Alemana segun lo quieran.

Los buques á vapor de los seis últimos paises tienen pues, generalmente una capacidad neta menor que la de los vapores arqueados por la regla Alemana, que tambien es adoptada en Noruega, no haciendo uso los Capitanes casi nunca de la facultad que tienen en algunos de ellos de emplear la regla Alemana, que daria á sus buques una capacidad mayor.

En cuanto á los buques á vapor en dichos paises el Gobierno Argentino no puede por consiguiente reconocer mas que su capacidad bruta, así como la deduccion para el espacio para el equipaje etc., pero para determinar la deducion para la máquina se ha estipulado en Noruega una nueva mensuracion parcial. Por otra parte parece que nada habrá que se oponga al reconocimiento en estos paises de la capacidad neta de los buques á vapor noruegos, pero en el interés de los buques noruegos habrá naturalmente que estipular que tendrán la facultad de hacerse arquear de nuevo segun el sistema del pais, en vista de que su capacidad neta, como se ha demostrado arriba, llega á ser mayor por la regla Alemana empleada en Noruega.

Proyecto de Convencion.

Los buques Suecos, munidos de un certificado de arqueo, entregado en Suecia despues del 31 de Marzo de 1875 y los buques de vela Noruegos despues del 31 de Marzo de 1876, que llegasen á un puerto de la República Argentina; así como los buques de la República Argentina munidos de un certificado de arqueo Nacional entregado despues del 1° de Enero de 1877 que llegasen á un puerto Sueco y los buques de vela de la República Argentina munidos de un certificado semejante que llegaren á un puerto Noruego, estarán exentos de nuevo arqueo, y la capacidad neta de los buques especificada en los certificados en cuestion, será admitida como base para el cálculo de los derechos á percibirse en el puerto estranjero.

(2) Los vapores Noruegos munidos de un certificado de arqueo,

entregado en Noruega despues del 31 de Marzo de 1876 entrarán exentos de nuevo arqueo en los puertos de la República Argentina á no ser que el dueño ó el Capitan del buque pida, en vista de una diminucion en la capacidad neta del buque, que la deduccion para la máquina se calculé por el método adoptado en la República Argentina; lo que se hará sin gasto alguno para el buque.

(3) Los buques á vapor de la República Argentina munidos de un certificado de arqueo nacional entregado despues del 1° de Enero de 1877, serán sometidos en los puertos Noruegos á un nuevo arqueo parcial con el fin de determinar la deduccion para lamáquina segun el método adoptado en Noruega, el que se efectuará sin gasto alguno para el buque.

—

Noviembre 14 de 1877.

Pase á informe del Gefe de la Capitania General del Puerto.

Firmado: — ELIZALDE.

—

Noviembre 20 de 1877.

Informe el encargado de la oficina de arqueo.

Firmado: — C. A. MANSILLA.
Oficial Mayor.

—

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1877.

Señor Capitan del Puerto:

Los arqueos practicados por el sistema Moorson son aceptados en el pais, en virtud del decreto de 22 de Abril de 1876, adhiriendose la República al sistema establecido por el convenio internacional celebrado en Constantinopla en 1873, apropósito de este mismo asunto.

Pero el señor Cónsul de Suecia y Noruega pide que esa aceptacion se constate por escrito entre ambas naciones, bajo las condiciones siguientes:

1° El arqueo de todo buque Noruego ó Sueco á vapor ó á vela, prácticado fuera de la República por el sistema Moorson, será reconocido por las autoridades argentinas á los fines oficiales cuando llegaren á puertos argentinos.

2° El arqueo de todo buque Argentino á vapor ó á vela, practicado por igual sistema, será tambien reconocido por las autoridades de Suecia y Noruega á los fines oficiales cuando llegaren á puertos Noruegos ó Suecos.

3° Todo buque á vapor Noruego ó Sueco arqueado fuera de la República y cuyos descuentos por máquinas y carboneras no se hayan hecho con arreglo al sistema Moorson, pueden ser rectificados dichos descuentos por la Capitania General de Puertos Argentinos á pedido de su Capitan, segun dicho sistema y sin gasto alguno para él.

4.° Todo buque argentino á vapor tiene los mismos derechos en Noruega ó Suecia que en la República Argentina; los buque Noruegos ó Suecos segun lo espresa el artículo anterior.

5.° Todo buque Noruego ó Sueco á vapor ó á vela que llegue á puertos argentinos sin su respectivo certificado de arqueo por el sistema Moorson, su capitan está obligado á pedirlo á la Capitanía General de Puertos, siendo de cuenta del Capitan los gastos de arqueo, y no podrá despacharse ni por el Consulado de Suecia y Noruega sin la exhibicion prévia de dicho certificado.

6.° Todo buque Argentino á vapor ó á vela que llegue á puertos de Suecia ó Noruega, tiene allí las mismas obligaciones que los buques Noruegos ó Suecos en la República Argentina, de conformidad á lo dispuesto en el artículo anterior.

Esta es la convencion que segun esposicion verbal del señor Cónsul de Suecia y Noruega, su Gobierno desea establecer; y no encuentro inconveniente en ello, ni aun en la parte del artículo 3.° que impone la obligacion de efectuar los descuentos sín cargo alguno para el buque; pues esto solo importará ligeras operaciones aritméticas que pueden hacerse en la oficina de Arqueo teniendo á la vista el certificado respectivo.

Firmado — JUAN GOYENA.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1877.

Al Señor Ministro de Guerra y Marina.

Devuelvo dilijenciado á V. E. el espediente iniciado por el Señor Cónsul de Suecia y Noruega, relativo á la uniformidad de arqueos, y acompaño, adhiriéndome á él, el informe del encargado de la oficina respectiva.

Saludo á V. E. con todo consideracion.

Firmado—D. G. DE LA FUENTE.

Buenos Aires, Enero 15 de 1878.

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

MARINI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 15 de 1878.

Señor Cónsul General:

Habiendo tomado los informes necesarios para poder responder á la nota de S. S. de Noviembre 10 ppdo., tengo el honor de decir á S. S. que estoy habilitado para negociar la convencion propuesta, é invito á S. S. á que me indique el dia en que podamos reunirnos con este objeto.

Aprovecho la ocasion para reiterar á S. S. las seguridades de mi alta consideracion.

R. DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Cónsul General de Suecia y Noruega.

Consulado General de Suecia y Noruega.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1878.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. con fecha de ayer, en que me comunica que V. E. está dispuesto á negociar la convencion propuesta, invitándome á indicar el dia en que podamos reunirnos con este objeto.

Agradeciendo á V. E. su fina atencion, me permito rogar que V. E. se digne fijar un dia en la semana entrante que le sea conveniente.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

S. A. CHRISTOPHERSEN.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1878.

Rufino de Elizalde, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, saluda atentamente á S. S. el señor Cónsul General interino de Suecia y Noruega, D. S. A. Christophersen, y le ruega quiera tener á bien pasar por este Departamento el viernes 15 del corriente, á las 2 p. m. á fin de conferenciar sobre la convencion de arqueo.

Memoria del Cónsul Argentino en Suecia y Noruega.

Consulado General de la República Argentina.

Suecia, Abril 2 de 1878.

Exmo. señor Ministro:

Por causa de haberse obtenido solamente muy recientemente de la Administracion General de Aduanas en esta Capital, el compendio del movimiento comercial del Reino durante el año pasado, no me ha sido posible remitir á V. E. mi informe anual dentro del término prescrito, y para que llegue en manos de V. E. antes del fin del año que corre, suplicando en su consecuencia que la demora involuntaria se me dispense.

Apesar de una crisis monetaria que todavia sigue, y que como es consiguiente ejerce su funesta influencia sobre la industria y el consumo del país, la importacion de lanas, sebo y cueros, los artículos principales argentinos, aun que de poca monta, se ha mantenido y no se ha disminuido mayormente, comparada con la del año 1876; siendo la entrada en todos los puertos del Reino de Suecia y por los años que se espresan como sigue:

LANAS.

El año	1877.....	1.900.000 kilos.
»	1876.....	1.870.000 »
»	1875.....	1.365.000 »
»	1874.....	1.655.000 »
»	1873.....	1.650.000 »

CUEROS VACUNOS SECOS, SALADOS Y DE CABALLO.

El año	1877.....	1.890.000 kilos.
»	1876.....	2.250.000 »
»	1875.....	3.500.000 »
»	1874.....	2.800.000 »
»	1873.....	4.680.000 »

SEBO.

El año	1877.....	1.275.000 kilos.
»	1876.....	1.200.000 »
»	1875.....	720.000 »
»	1874.....	2.300.000 »
»	1873..... ...	2.385.000 »

En derechura de puertos Argentinos ha llegado solamente un buque con carga de 258,000 kilos de sebo; y durante el año 1877 no ha habido de la Suecia salidas con destino á puertos de la República.

Teniendo la intencion de visitar la Exposicion Universal de París, pido como es de regla que se me conceda el permiso de ausentarme del pais de mi residencia, proponiendo al mismo tiempo para sustituirme durante mi ausencia al señor Don Guillermo Grap, Consul General Portugués y persona muy idónea para el efecto.

Tengo el honor de adjuntar el informe anual del Cónsul Argentino en Christiania.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de mi mas alta estimacion,

GUILLERMO SMIT.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino Elizalde.

Informaciones sobre las relaciones del reino Noruego con la República Argentina en el año 1877.

Consulado de la Repúbliea Argentina.

Christiania, Enero 9 de 1878.

Señor Ministro:

No puedo señalar en el año 1877 ningun despacho de buque para Buenos Aires por causa de que ninguna transaccion mercantil en

madera de construccion se ha efectuado, no habiendo permitido los precios del mercado, que persevera en la misma stagnacion, como en el año pasado.

Solamente el bacalao y la cerveza han sido exportados, en cantidades bastante importantes, pero como el despacho de estos géneros se efectúa via de Hamburgo, no me es posible saber la cantitidad de ellos.

La importacion de saladeros directamente de Buenos Aires y vía Hamburgo ha sido:

	En el año	1877.....	23.500	saladeros.
Contra	» »	1876.....	14.672	»
	» »	1875.....	37.000	»
	» »	1874.....	29.314	»
	» »	1873.....	33.000	»

En otros géneros no ha tenido lugar importacion ninguna, como ni lana, ni sebo de procedencia de América se emplean en este país; con respecto á los saladeros repito la observacion en mi respectuosa de 15 Setiembre de 1876, en que me permiti mostrar que la grande importacion de cueros gruesos de América del Norte es el motivo de que la importacion de saladeros ha disminuido, y las tenerias del pais trabajan ahora bajo la presion de tan malas conjunciones, que quizás con el tiempo tendrán que suspender la fabricacion de cueros gruesos y entonces cesarà la importacion de saladeros.

No existe emigracion ninguna de nuestro país para la República Argentina.

La situacion mercantil no se ha mejorado en el año pasado y el dinero es muy raro; el descuento ha subido á 7 y 8 % al año.

El país no ha sufrido ninguna enfermedad contagiosa ó epidemia y se puede considerar la sanidad como muy satisfactoria.

PEDRO DUBORGH.
Cónsul.

ANEXO S.

SUIZA

Notas cambiadas con motivo de la invitacion para el Congreso Internacional de ciencias médicas de Ginebra, hecha por el Consejo Federal Suizo al Gobierno Argentino.

Consulado de la República Argentina en Suiza.

Lausanne, Mayo 6 de 1877.

Exmo. Señor:

Estoy encargado por el Consejo Federal Suizo de remitir á V. E. la nota inclusa para convidar á V. E. á nombrar y enviar un delegado del Exmo. Gobierno Argentino al Congreso Internacional de ciencias medicas que tendrá lugar en Ginebra en el mes de Setiembre próximo.

Dejando cumplido este honroso encargo, me es grato aprovechar la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi profundo respeto y altísima distincion.

CARLOS BECK BERNARD.

Al Exmo. señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Berna, Abril 30 de 1877.

Señor Ministro:

El Congreso médico internacional, en el cual han tomado parte un gran número de notabilidades científicas de los dos hemisferios, decidió en la seccion que tuvo lugar en Bruselas en Setiembre de 1875 el reunirse en Setiembre de 1877 en Suiza, y la Ciudad de Ginebra se ha declarado pronta á recibir esta asamblea. Los trabajos del Congreso estan consagrados á los estudios cientificos de nuestra época y en particular al desarrollo de las ciencias médicas, cuyo fin no es solamente técnico, sino tambien social y cuyos resultados influyen mas que nunca sobre la vida práctica.

Teniendo el honor de poner en conocimiento de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y de trasmitirle al mismo tiempo el programa del Congreso, el Consejo Federal Suizo se toma la libertad de recordarle que en todos los Congresos médicos anteriores, los Gobiernos estrangeros se han

empeñado en demostrar el interes que se tomaban enviando una delegacion especial. Para satisfacer el voto emitido por el Comité de organizacion, el Consejo Federal Suizo ruega á S. E. se sirva enviar un Delegado al Congreso Internacional de ciencias médicas que tendrá lugar en Ginebra.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á S. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

En nombre del Consejo Federal Suizo.

SCHENK.
Vice-Presidente.

SHEEF.
Canciller de la Confederacion.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

CONGRESO PERIÓDICO INTERNACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS.

Ginebra (desde el 9 hasta el 15 de Setiembre) 1877.

(Quinta sesion.)

El Comité de organizacion del Congreso periódico Internacional de Ciencias Médicas compuesto de:

Presidente: Prof. C. Vogt.
Vice-Presidente: Doctor H. Cl. Lombard.
Secretario General: Doctor Prevost.
Secretarios: Doctores D'Espine y L. Riverdin.
Miembros: Doctores Dunant, Figuiere, Juliard Odier y Revilliod.

Tiene el honor de enviar á V. E. los estatutos y reglamentos que ha adoptado para la 5ª seccion del Congreso que tendrá lugar en Ginebra del 9 al 15 de Setiembre de este año. El programa para la sesion y demas determinaciones serán publicadas en los informes que se imprimirán en el mes de Junio próximo y se distribuirán á los miembros adjuntos que formaron el Congreso de Bruselas en la 4ª sesion y á los médicos que los pidan, y quieran tomar parte en la 5ª sesion en Ginebra.

Ginebra, Abril de 1877.

Por el Comité.

El Presidente: C. VOGT.

El Secretario General: I. L PREVOST.

NOTA — Toda la correspondencia relativa al Congreso, debe dirijirse al Secretario General Dr. Prevost — Ginebra, calle Eynard núm. 8.

REGLAMENTO.

Art. 1º El Congreso periódico internacional de ciencias médicas (5ª sesion 1877) se abrirá en Ginebra el Domingo 9 de Setiembre, á

la una de la tarde bajo los auspicios del Supremo Consejo Federal Suizo y de las autoridades del canton y de la ciudad.

Art. 2º El Congreso será exclusivamente científico y durará una semana, desde el 9 al 15 de Setiembre.

Art. 3º El Congreso se compondrá de miembros del cuerpo médico estrangero y nacional que se hubiera hecho inscribir.

Ellos tendrán solamente el derecho de tomar parte en las discusiones. Los miembros del Congreso tendrán que abonar una cantidad de 20 francos, en cambio de la cual recibirán un ejemplar de los trabajos de las sesiones. Esta suma será enviada al mismo tiempo que los señores que quieran inscribirse manden su adhesion. Las inscripciones y la distribucion de tarjetas de entrada se hará el 8 de Setiembre desde las 12 hasta las 5; el 9 desde las 9 hasta las 12, y los demas dias desde las 8 hasta las 9 de la mañana en el local del Congreso (Universidad.)

Art. 4º Los trabajos del Congreso se dividirán en siete secciones.

Art. 5º Al mismo tiempo que los señores miembros saquen sus entradas se harán inscribir en la seccion á la cual deseen pertenecer. El Comité nombrará una comision provisoria para las secciones (un Presidente y dos Secretarios.) En las sesiones se elejirá la comision auxiliar compuesta de (un Presidente, dos Vice-Presidentes y dos Secretarios.)

Art. 6º El Congreso se reunirá dos veces por dia; la primera para los trabajos de las secciones, y la segunda para los de la Asamblea General.

Art. 7º Los miembros informantes nombrados de antemano por el Comité haran en las secciones la exposicion de las cuestiones que les hubiesen sido señaladas. Concluido este trabajo dispondrán del tiempo que les quedare en recibir la correspondencia y examinar las minuciosidades de ella, agenas al programa. Las determinaciones adoptadas en las sesiones se comunicarán á la Asamblea General.

Art. 8º Las sesiones de la Asamblea General serán consagradas:

1º A la comunicacion de los procesos verbales é informes de las sesiones, y en último caso á la discusion de estos últimos.

2º A conferencias ó á cuestiones de interés general.

Art. 9º Los miembros que deseasen hacer una disertacion sobre un punto ageno á las cuestiones del programa, deberán hacerlo saber al Comité 15 dias antes de la apertura del Congreso. El Comité decidirá de la importancia de las disertaciones y del órden en el cual deberán pronunciarse.

El tiempo acordado á cada orador será limitado al máximun de 20 minutos. Esta disposicion no concierne á los miembros informantes.

Art. 10º En la primera sesion el Congreso nombrará la comision definitiva que se compondrá de un Presidente, tres Vice-Presidentes efectivos, un número indeterminado de Presidentes honorarios, un Secretario General y dos Secretarios de sesion.

Art. 11º Todos los trabajos leidos en el Congreso ó en la Asamblea General serán guardados en los Escritorios. El Comité de organizacion que desempeñará sus funciones despues de la sesion para proceder á la publicacion de las actas del Congreso decidirá

de la insercion parcial total ó de la no insercion de cada una de ellas en el informe.

Art. 12º Aunque el idioma francés será aquel que presida las sesiones, los miembros podrán igualmente espresarse en otros idiomas. En este caso, el sentido de sus palabras será traducido someramente por uno de los miembros presentes á la sesion.

Art. 13º Los estatutos, programas y los informes serán publicados en frances y en aleman.

Art. 14º El Presidente dirije las sesiones y los debates siguiendo el modo adoptado en las asambleas deliberantes en general. El determinará los asuntos del dia en concierto con la comision.

Art. 15º Los estudiantes de medicina podran obtener tarjetas de entrada gratis pero no podran tomar la palabra.

SECCIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ.

1ª SECCION—MEDICINA.

1—*Ulceraciones del estómago*: Prof. Dr. Lebert.
2—*Afecciones parasitarias de la piel*: Dr. Hardy prof. de clínica médica en Paris.
3—*Etiologia de la fiebre tifoidea*: Dr. Bonchard médico de los hospitales, prof. agregado á la Facultad de Medicina de Paris.
4—*Curacion de la fiebre por los baños*: Dr. de Cevenville médico en gefe del Hospital de Lausanne.
5—*Diversas clases de tejidos que forman el organismo*: Dr. Jahn prof. de anatomía patológica en Ginebra.
6—*Indicaciones y valor terapeutico de la traqueotomia en el croup*: Dr. Revilliod prof. de clínica médica en Ginebra.
7—*Farmacopea universal*: Prof. Gille de Bruselas.

2ª SECCION—CIRUJIA.

1—*Método hemostatico de Esmarch*: Dr. Esmarch prof. de clinica quirurgica en Kiel.
2—*Influencia del traumatismo en la prenez y recíprocamente:* Dr. Verneuil prof de clinica quirurgica en Paris.
3—*Curacion de la ozena:* Dr. Rouge ex-cirujano en gefe del Hospital de Lausanne.
4—*Resultados definitivos de las resecciones articulares:* Dr. Ollier cirujano de los hospitales de Lyon.
5—*Galvanocaustico*: Dr. Julliard prof. de clínica quirurgica en Ginebra.
6—*Tiendas para el transporte de heridos.*
7—*Fistulas penianas*: Dr. I. L. Reverdin, cirujano adjunto al hospital y prof. de patologia externa en Ginebra.

3ª SECCION—PARTOS, GISIECOLOGIA.

1—*Soplo placentario:* Dr. Raper, de Lausanne.
2—*Alimentacion artificial en los niños de primera edad:* Doctor Iweifel prof. de obstetricia y gisiecologia en Erlangen.

SECCION DE EXPOSICION.

Se hará mientras dure la apertura del Congreso, una exposicion de los aparatos ó instrumentos nuevos usados en medicina, cirujia y fisiologia etc.

Los objetos deberán enviarse francos de porte y de aduana á la direccion siguiente:

Direccion de la Exposicion del Congreso Médico.

DR. I. L. REVERDIN.

Plaza del Lago (Ginebra.)

Deberán enviarse á esta direccion antes del 1º de Setiembre próximo. Los señores Expositores deberán hacer saber antes del 15 de Agosto el espacio que necesiten.

Los gastos de la Exposicion estan á cargo de los Expositores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 25 de 1877.

Señor Cónsul:

Con la nota de S. S. fecha 6 de Mayo último, se ha recibido y pasado al Ministerio del Interior la invitacion que por su intermedio dirije á este Gobierno el Consejo Federal Suizo, para que tome parte en el Congreso Internacional de Ciencias Médicas que tendrá lugar en Ginebra.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor Cónsul Arjentino en Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 26 de 1877.

Señor Ministro:

Incluyo á V. E., para los fines consiguientes, una nota del señor Cónsul Argentino en Suiza, adjuntando una invítacion del Congreso Federal de ese país, para tomar parte en el Congreso Internacional de Ciencias Médicas, que tendrá lugar en Ginebra en el mes de Setiembre próximo.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Dr. D. Simon de Iriondo, Ministro del Interior.

COPIA.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. pidiéndole se sirva hacer llegar la adjunta á manos del Sr. Dr. D. Guillermo Rawson, que ha sido nombrado para representar al país en el Consejo Federal Suizo, como Delegado al Congreso Internacional de Ciencias Médicas que debe reunirse en Ginebra.

Con este motivo reitero á V. E. mi consideracion distinguida.

SIMON DE IRIONDO.

Al Sr. Ministro Argentino en Francia, D. Mariano Balcarce.

COPIA.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1877.

Al Sr. Dr. D. Guillermo Rawson.

El señor Presidente de la República ha aceptado la invitacion que le ha sido hecha por el Consejo Federal Suizo para concurrir por medio de un Delegado, al Congreso Internacional de Ciencias Médicas que debe reunirse en Ginebra en el mes de Setiembre próximo; y teniendo en vista la circunstancia especial de hallarse Vd. actualmente en Europa, me ha encargado dirigirme á Vd. confiándole esta mision honorífica á cuya realizacion no dudo se prestará con el mismo interés y eficacia de que dió ya pruebas en el Congreso Médico de Filadelfia.

La presente nota le será entregada por el señor Ministro Argentino D. Mariano Balcarce, pudiendo servirle de diploma bastante para presentar al Congreso ante el cual se le acredita á Vd. como Delegado de la República Argentina. Si por algun accidente no pudiera Vd. desempeñar este encargo, se le autoriza plenamente para que lo trasfiera en nombre del Gobierno de la República, al doctor D. Santiago Larrosa ó á falta de este á cualquier otro miembro del Cuerpo Médico Argentino que se halle en Europa, y que á juicio de Vd. pueda desempeñarlo satisfactoriamente, á fin de que no quede sin representacion la República en aquel concurso científico.

Aprovecho con placer esta oportunidad de saludar al señor doctor Rawson con mi distinguida consideracion.

SIMON DE IRIONDO.

Notas cambiadas con motivo del asesinato del ciudadano suizo D. Agustin Seitz.

Consulado de la Confederacion Suiza.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha 20 de Setiembre último me dirigí al señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios pidiendo informes detallados sobre el asesinato que ha tenido lugar en Agosto ó Setiembre de 1874 en el pueblo de Seibas, departamento de Gualeguay, en la persona del ciudadano suizo D. Augusto Seitz, comerciante; al mismo tiempo pedí se me haga tener el certificado de muerte, y finalmente deseaba se me dé noticias sobre los bienes que el mencionado difunto podrá haber dejado.

No habiendo hasta ahora recibido contestacion á este respecto, ruego á V. E. tenga á bien de averiguar este hecho y comunicarme lo informado, á fin de que yo á mi vez pueda dar cuenta de ello á mi Gobierno que me pide estos informes.

Me es grato con este motivo reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguido aprecio.

El Cónsul de la Confederacion Suiza,
L. U. JACCARD.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1877.

Señor Gobernador:

El Cónsul de Suiza ha dirigido á este Ministerio la nota que adjunto en copia, pidiendo informes acerca del asesinato de un ciudadano suizo ocurrido el año 1874 en el Departamento de Gualeguay.

En consecuencia, pido á V. E. que se sirva trasmitirme los datos que sea posible obtener acerca de este suceso.

Dios guarde á V. E. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Rios.

Gobernador de Entre Rios.

Uruguay, Diciembre 3 de 1877.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de V. E. fecha 19 de Noviembre ppdo., engo el honor de acompañar en nota autorizada el informe del Jefe Político de Gualeguaychú respecto del asesinato perpetrado en la persona del individuo Augusto Seitz á que se refiere la comunicacion del señor Cónsul de Suiza que V. E. se sirve adjuntar.

Con tal motivo, me es satisfactorio reiterar á V. E. las protestas de mi mas alta consideracion y estima.

R. Febre.

Juan B. Ferreira.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1877.

Señor Gobernador:

Se ha recibido en este Ministerio la nota de fecha 3 de Diciembre sin el informe que dice V. E. acompaña en copia autorizada;—pido pues á V. E. se sirva remitir el informe mencionado en primera oportunidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Rufino de Elizalde.

A S. E. el Sr. Gobernador de Entre Rios, Dr. D. R. Febre.

Gobernador de Entre Rios.

Uruguay, 4 de Enero de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en copia autorizada el informe del Jefe Politico del Departamento de Gualeguaychú relativo al asesinato del súbdito suizo Agustin Seitz y que por un olvido no se acompañó á la nota de remision de fecha 3 de Diciembre próximo pasado.

Con tal motivo, me es satisfactorio reiterar á V. E. las protestas de mi distinguida consideracion y estima.

R. Febre.

Juan B. Ferreira.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Gualeguaychú, Octubre 17 de 1877.

Señor Ministro:

Dando cumplimiento á la resolucion presedente de S. S. el Gefe Politico que suscribe respetuosamente dice: que transcribe para mayor abundamiento los informes remitidos por el Alcalde de Ceibas D. Zacarias Churruarm, cuyo tenor es como sigue:—Ceibas, 9 de Octubre de 1877.—Al señor Gefe Politico del Departamento, Coronel D. Pedro Garcia.—En cuanto recibí la nota de V. S. de fecha 1º del corriente, traté de dar cumplimiento á todo lo que en la espresada se me pide; en su consecuencia paso á V. S. á informar el resultado de mi cometido, el cual dá el siguiente resultado que es el

que de conformidad declaran ante mi presencia los individuos Gabriel Barrillon, Gregorio Cepeda y su hermano Clemente, sobre el asesinato perpetrado en este Districto en la persona del súbdito suizo D. Augusto Seitz. Interogado D. Gabriel Barrillon dijo:

Que estuvo en el negocio solo, como á las doce de la mañana, en cuyos momentos compró un par de alpargatas, que por segunda vez vino acompañado del malechor, que en ese momento se hallaba en su casa de negocio Máximo Candado y un vasco que no conocia y cuyo nombre ignora, que tanto Candado como el vasco ante dicho durmieron aquella noche en las aproximaciones de su casa; que despues el finado y el malechor salieron juntos llevando con ellos una botella de anis; que al otro dia se encontró el cadáver como á ocho cuadras y junto al recado del malechor; que esa noche estaba lloviendo; que jura decir verdad en todo cuanto deja espuesto, lo que firma:—*Gabriel Barrillon.*

Interrogado D. Clemente Cepeda, dijo: Terminantemente que nada sabe, sino lo que oyó decir á todo el vecindario, que por un hecho semejante se hallaba impresionado. Movido por un sentimiento humanitario pidió al comisario correspondiente el cadáver para velarlo; que habiendo conseguido dicho permiso cumplió su promesa velando aquellos restos; que lo dicho jura ser la pura verdad; que nada mas tiene que agregar sinó que él mismo, apesar de la lluvia, le dió sepultura; y no sabiendo firmar esta declaracion, en la que se ractifica, firmó á su ruego D. Eduardo Jurriol, accidentalmente en este Districto.—*Eduardo Jurriol.*

Interrogado D. Gregorio Cepeda dijo: que lo único que puede decir al respecto, es que sabe la muerte de Seitz por cuanto fué de los primeros que vieron el cadáver; que ignora si entre el finado y el malechor existian antecedentes de enemistad; que como uno de tantos vecinos veló los restos; que sabe positivamente que su hermano Cleto acompañado de algunos vecinos mas dieron sepultura al cadáver; que no puede dar esplicaciones fijas ni terminantes respecto al recado del finado, que todo cuanto acaba de referir jura ser la pura verdad, por último que no sabiendo firmar, lo hace á su ruego D. Enrique Burrillon (hijo.)—*Enrique Burrillon.*

Con las declaraciones que antecede cree el infrascrito haber llenado su cometido, respecto á la nota fecha 1° del corriente á la cual deja hecho referencia al principio de la presente nota.—Solo espera haber llenado lo confiado á su cargo por V. S. Esperando merezca su aprobacion, Dios guarde á V. S. muchos años.—*Churruarm.*

Resulta pues señor Ministro, que segun los datos que acabo de trasmitir á S. S. D. Augusto Seitz fué muerto mas ó menos en el mes y año de que se hace referencia el señor Cónsul de Suiza fecha 20 de Setiembre del corriente año y por los demas datos que he podido adquirir, Seitz fué enterrado como á veinte leguas de aqui en la campaña, sin haber dejado bienes conocidos y el asesinato tuvo lugar el año 1874 como ya se ha dicho, fecha en la cual yo no estaba al frente de esta Gefatura.

Dejando asi producido el informe ordenado por S. S.

Dios guarde al señor Ministro.

Firmado — Pedro Garcia.

Señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Entre-Rios.

Es copia — I. Auli.

ANEXO T.

OTROS DOCUMENTOS

Circular á los Ministros y Cónsules Argentinos pidiendo informes sobre la regla seguida por los Gobiernos cerca de los cuales están acreditados para determinar los puntos en donde deban acreditarse agentes consulares.

Circular á los Ministros Argentinos en Estados-Unidos—Chile—Francia—Perú y Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1877.

Señor Ministro:

Recibiéndose en este Ministerio frecuentes solicitudes para acreditar Cónsules en diversos puntos de la República, conviene que V. E. se sirva informar cual es la regla seguida por ese Gobierno para determinar los puntos en que pueda creditarse Agentes Consulares.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro Argentino en.....

Legacion Argentina.

Rio Janeiro, Julio 20 de 1877.

Señor Ministro:

En la nota circular número 62 fecha 13 do Junio, se sirve V. E. pedirme informe sobre *la regla seguida por este Gobierno para determinar los puntos en que puedan acreditarse agentes Consulares.* En contestacion tengo el honor de decir á V. E. que cuando solicité el exequatur á la patente del Vice-Cónsul en la ciudad de Antonina (Provincia de Paraná), este señor Ministro de Negocios Estrangeros me comunicó que siendo ese vice-consulado una creacion nueva, el Gobierno Imperial oiria préviamente á la Presidencia de la Provincia, segun era práctica seguida constantemente para con todos los Gobiernos. De este trámite tuve el honor de informar á V. E. en mi nota número 20, fecha 11 de Setiembre de 1876.

Aprovecho la ocacion para recordar á V. E. que en mi nota número 76 fecha 14 de Abril, indiqué que en la última Memoria de Rela-

ciones Exteriores del Brasil aparecian en la lista de Cónsules en la República Argentina, mayor número del que figuraba en la nuestra, y que en varios consulados existían distintas personas de las aceptadas por nuestro Gobierno, siendo esto de estrañar, por que las fechas de la patente respectiva eran anteriores á la de la Memoria de V. E. Igual cosa noto en la reciente Memoria de V. E.

Tambien habrá notado V. E. que en varios puntos de la República existen Agentes de Comercio, de los cuales no hay constancia en la Memoria de V. E. Estos se hallan situados en las ciudades de Corrientes, Restauracion y Concordia, donde tambien hay Vice-Cónsules, siendo talvez estos de los cuatro que tiene el Brasil rentados en la República Argentina.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1877.

Señor Ministro:

Se ha recibido la nota de V. E. número 102 de fecha 20 del pasado, contestando á la circular de este Ministerio de 9 de Mayo, y haciendo notar al mismo tiempo la diferencia que existe entre la lista de Agentes Consulares del Brasil, acreditados en la República Argentina, que publica el último Relatorio de Relaciones Exteriores de ese Imperio y la que está consignada en la reciente Memoria de este Departamento.

En respuesta debo decir á V. E. que la nómina que se halla en esta Memoria, está conforme con las constancias del archivo, debe depender la diferencia de otras causas agenas al Departamento.

En cuanto á los Agentes Comerciales ellos como los Consulares y Encargado de Consulado, no han sido nunca incluidos en la lista, no estando por otra parte reconocidos los que menciona V. E. en una nota.

Desearia que V. E. se sirviese participarme cual es la regla seguida por ese Gobierno para determinar los puntos en que puedan acreditarse Agentes Consulares. Este dato es necesario porque frecuentemente se reciben solicitudes para nombramientos de Cónsules en diferentes puntos del estrangero.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor D. Luis L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Argentino en el Brasil.

Consulado General de la República Argentina.

Altona, Julio 24 de 1877.

Señor Ministro:

Contestando la nota circular de fecha Junio 13, digo: que no me consta que exista una disposicion del Gobierno Aleman sobre los

puntos á donde se admiten Consulados. Como regla general me parece sirve que los puntos sean puertos de mar ó que sean ciudades de alguna importancia para el comercio estrangero. Acompaño una lista de los Consulados de los Estados Sud-americanos, que demuestra que casi en todos los puntos ya estamos representados. Ademas se observa que el Gobierno aqui concede á veces el *exequatur* á personas como favor especial y por este motivo no se puede decir con seguridad que en tal ó cual punto no se admiten Cónsules.

Habiendo cumplido las órdenes de V. E. tengo el honor de saludar al señor Ministro con la mayor consideracion.

ENRIQUE CAMMANN.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Cónsul General en Altona y Hamburgo.
Cónsules en Berlin, Bremen, Frankfort, Hamburgo y Memel.

IMPERIO DEL BRASIL.

Legacion en Berlin.

Cónsul General en Frankfort, Prusia y Sajonia.
« « en Hamburgo, Mekenburho y Oenburgo.
« « en Ginebra, Bavaria, Wutembergo, Hessen y Baden.
Cónsules en Bremen y Gotha.

REPÚBLICA DE CHILE.

Cónsul General en Hamburgo.
Cónsules en Berlin, Bremen, Colonia, Frankfort, Dresden, Rottenberg y Maréurg.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Cónsul General en Hambugo.
Cónsules en Bremen y Frankfort.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Cónsules en Bremen, Hamburgo y Aguisgran.

REPÚBLICA DEL PERÚ.

Legacion en Berlin.

Cónsules en Berlin, Bremen, Colonia, Frankfort, Leipzig, Marburg, Huttgart.

REPÚBLICA DE VENEZUELA.

Cónsul General en Hamburgo.
Cónsules, Bremen, Manuhein y Memel.

Consulado General de la República Argentina.

Génova, Julio 28 de 1877.

Exmo señor Ministro:

Tengo el honor de contestar á su estimada comunicacion de fecha Mayo 9 último en la que V. E. me pide le informe cual es la regla seguida por este Gobierno para determinar los puntos en que puedan acreditarse Agentes Consulares.

A ese respecto me apresuro á decir á V. E. que este Gobierno no usa limitacion alguna en el reconecimiento de los Cónsules ó Agentes Consulares, solo sí exije que los mismos tengan residencia fija en el punto en que fuera acreditado; á ese respecto, y con el objeto de asegurarse que la persona nombrada para el cargo de Agente Consular sea respetable y digna de representar al Gobierno que le nombra, al recibir la patente, y la demanda del relativo *exequatur* encarga las autoridades locales, á saber: la Exma. Córte de Apelacion y el Abogado General del Rey, tomar informaciones, y si estas son favorables, y la persona nombrada tiene, ó fija su residencia en el punto para el que fué nombrado, le concede el *exequatur*.

A propósito de Agentes Consulares me permito recordar á V. E. que Turin, ciudad de mucha importancia, se encuentra desde cerca de dos años sin titular del Consulado Argentino, habiendo fallecido el Cónsul, y renunciado el Vice-Cónsul, y que con mi carta de fecha 15 de Diciembre último, habia propuesto para ese Consulado al señor D. Pedro Rambosio, quien por su posicion social y por las informaciones satisfactorias que yo tuve de ese señor le creia recomendable; ignoro si V. E. haya tomado alguna determinacion sobre el particular.

Así mismo ignoro si haya sido nombrado para el Consulado de Livorno (Livorno de Toscana) el señor D. Pedro de Cousandier del que con mi carta fecha 23 de Febrero último, daba á V. E. favorables informaciones tomadas por órden de V. E., pero en el caso probable que dicho señor no se determinára á fijar su residencia en dicha ciudad, ó por otros motivos renunciára á dicho nombramiento, yo recomendaré á V. E. el señor D. Dario Soria persona muy honorable de la que tengo las mas favorables informaciones, pero eso siempre sin perjuicio del primer candidato señor Cousandier recomendado á V. E.

No dudo que el señor Dr. D. Cárlos Calvo habia impuesto á V. E. que apenas llegado á mi conocimiento que el Ministerio del Interior de este Reino habia pasado á todos los Prefectos una circular en la que, talvez engañado por inexactas informaciones, ó por noticias sacadas de esos diarios opositores, pintaba con colores muy oscuros la situacion de la República Argentina, para disuadir los que quisieran emigrar, me hice un deber de llamar la atencion del senor Calvo y mandarle un ejemplar de dicha circular, que se apresuró de computar, y yo he pasado al referido Ministerio una nota del señor Calvo, que contiene dicha acertada y muy esplícita computacion.

Sigo tambien desempeñando los encargos que me dá ese señor Comisario General de Inmigracion señor D. Juan Dillon, sea para el embarco de las familias á las que el Gobierno de la República

anticipa el pasaje, sea para la reparticion de las cartas de esos inmigrantes á sus familias.

Dios guarde á V. E. muchos años.

VICENTE PICASSO.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Consulado General Argentino en el Perú.

Lima, Agosto 4 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir (con algun retardo) la afecta nota, fecha 9 de Junio, que V. E. se ha servido dirijirme.

En contestacion á ella, pongo en conocimiento de V. E., que, consultando en el Ministerio de Relaciones Exteriores, su contenido, se me ha asegurado que la República Argentina puede nombrar sus Cónsules en todos los puntos de la República Peruana que crea conveniente, sin ecepcion alguna.

Dios guarde á V. E.

GREGORIO ESCARDÓ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen

---

Legacion Arjentina.

Paris, Agosto 14 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E., fecha Mayo 9 próximo pasado, y en respuesta debo decirle: que estos Gobiernos no se niegan, generalmente, á recibir los Agentes Consulares estrangeros, siempre que las personas nombradas sean honorables y no exista contra ellas la acusacion de quiebra comercial, condenacion política, ó participacion activa y violenta en la del país en que son acreditados, ú otras causas que las inhabiliten; pero que prefieren no se multipliquen esos nombramientos y solo se hagan para los lugares en que los intereses comerciales é inmigratorios de las naciones respectivas así lo exijan.

Contestada así la precitada nota, séame permitido insistir sobre lo que en otras ocaciones he manifestado á V. E. sobre el mismo asunto; esto es: que al nombrar ese Gobierno Agentes Consulares, no solo deberia buscarse en los agraciados la honorabilidad y competencia necesaria, sino tambien la condicion indispensable de su establecimiento fijo en el punto en que son acreditados; pues, de otro modo, esos nombramientos solo benefician á las personas que los obtienen, sin que la República reporte ninguna de las ventajas que su Gobierno tuvo en vista.

Con este motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. BALCARCE.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Legacion Argentina en los Estados Unidos.

Neooport (Rhode Islad) Agosto 27 de 1877.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota circular de V. E., núm. 27, fecha Mayo 9 de 1877, tengo la honra de enviar adjunta, copia de la nota que me ha sido dirigida por el Secretario de Estado, en los Estados Unidos.

Me es grato, con este motivo, renovar á V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

G. Videla Dorna.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Traduccion.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Washington, Agosto 24 de 1877

Señor:

Se ha recibido la nota de Vd. en que á nombre de su Gobierno pide datos acerca de la regla que observa el Gobierno de Estados Unidos para fijar los puntos donde han de nombrarse Agentes Consulares.

En contestacion tengo el honor de comunicarle que para fijar los puntos en que se han de nombrar Agentes Consulares, este Departamento se ha guiado, por regla general, por la importancia del lugar bajo el punto de vista comercial, ha puesto agentes consulares en puertos de mar y puntos del interior de un pais donde haya establecido relaciones comerciales ó donde podria adelantarse sus intereses con la mira de protejerlos asi como alentar el comercio y la industria. Este Gobierno por lo tanto ha nombrado Agentes Consulares de diversos grados, en los principales puertos y ciudades de casi todos los paises con el cual tenga relaciones de amistad, ó de comercio. — Para fijar estos puntos este Departamento obra muchas veces en vista de los informes de sus agentes diplomáticos y consulares en el estrangero, y otras en vista de las indicaciones de los ciudadanos que se ocupan de comercio y navegacion. El grado de los Agentes Consulares depende de la importancia del lugar ó distrito para el cual hayan de ser nombrados y segun ésta fija el Congreso sus sueldos.

Acepte señor las seguridades etc.

T. W. Seward.
Secretario interino.

Señor D. G. Videla Dorna, Encargado de Negocios interino de la República Argentina.

Legacion Argentina.

Santiago, Agosto 27 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar á V. E. el recibo de su nota fecha 22 del mes de Mayo ppdo., en que V. E. se sirve ordenar á esta Legacion informe sobre cual es la regla seguida por el Gobierno de Chile para determinar los puntos en que puedan acreditarse Agentes Consulares.

En contestacion puedo comunicar á V. E. que lo único que sobre la materia hay establecido en este pais, son las disposiciones contenidas en el decreto cuya copia me permito acompañar á V. E.

Ademas, debo advertir á V. E. que este Gobierno ha dado mayor latitud á esas disposiciones, permitiendo despues de la fecha de aquel y sin observacion alguna, el establecimiento de Consulados Argentinos en las ciudades de Vallenar, Angol y los Andes, todas las cuales no son mas que capitales de departamento.

Aprovecho está oportunidad para ofrecer á V. E. mis sentimientos de respectuosa consideracion.

AGUSTIN ARROYO.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Residencia de los funcionarios Consulares en Chile.

Legacion Argentina

Santiago, Enero 10 de 1877.

Siendo conveniente determinar los puntos de residencia de funcionarios consulares de gobiernos estrangeros, decreto:

Art. 1.° Se designan para la residencia de funcionarios consulares de gobiernos estrangeros en el pais, los puertos mayores y las capitales de provincia que puedan calificarse de plazas mercantiles por las transaciones que se celebren en ellas.

Los funcionarios consulares admitidos á residir en los puertos mayores, serán reputados por las autoridades del pais, como autorizados para ejercer sus funciones respecto de los demas puertos que de dichos puertos mayores dependan.

Los funcionarios consulares residentes en las capitales de provincia, se considerarán igualmente autorizados por las autoridades del pais para ejercer sus funciones en todo el territorio de la provincia, salvo los puertos asignados al funcionario consular establecido en el puerto mayor correspondiente, si atendido su carácter, lo estuviese sometido.

Art. 2.° Los funcionarios consulares autorizados al presente para residir en otros puntos que los señalados en este decreto, continuarán hasta que cesen en sus funciones, debiendo llevarse, llegado este caso, á debido efecto lo dispuesto en el articulo primero.

Anótese, comuníquese y publíquese.

MONTT — ANTONIO VARAS.

Legacion Argentina en el Brasil.

Rio de Janeiro, Setiembre 10 de 1877.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. núm. 88, fecha 25 de Agosto. Por ella quedo impuesto de que la *lista de cónsules brasileros publicados en la reciente Memoria de V. E. está conforme con las constancias del archivo del Ministerio, debiéndo depender la diferencia con la del Relatorio blasilero de causas agenas al Departamento.*

Para evitar las dificultades que pueden resultar de aparecer en documentos que se presenten á esta Legacion, ó á los Consulados, legalizados de funcionarios no aceptados por el Gobierno Argentino, me permito indicar á V. E. la conveniencia de que si no se ha hecho ya, se dirija avíso á los Gobiernos de las Provincias en que aparecen las diferencias, comunicando cual sea la persona cuya patente ha obtenido el *exequatur* del Gobierno.

En la misma nota me pide V. E. nuevamente que informe cual es la regla seguida por este gobierno para determinar los puntos en que puedan acreditarse agentes consulares. – A esta pregunta ya tuve el honor de responder en mi nota núm. 102, con un caso práctico ocurrido á esta Legacion, del cual resulta que en todo creacion nueva de Consulado el Gobierno Imperial oye antes de conceder el *exequatur* á la Presidencia de la Provincia respectiva. Una vez obtenido el *exequatur*, el Gobierno lo anuncia en el Diario oficial y lo comunica al Gobierno de la Provincia, ante quien debe el Cónsul presentar su patente para ser anotada, antes de entrar en funciones.

Aprovecho la ocasion para renovar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Correspondencia cambiada con motivo de la inconveniencia de que los Cónsules Argentinos se constituyan en Agentes de Inmigracion.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1877.

Al señor D. Cárlos Calvo, Comisario de Inmigracion y Colonizacion en Europa.

El Gobierno no cree conveniente que los empleados consulares de la República se constituyan en agentes activos de la Inmigracion. Esto podria comprometerlos, aunque infundadamente, en algunas lijeras dificultades con las autoridades del país en que están acreditados.

Para evitar, pues, este inconveniente, el Sr. Presidente ha dispuesto se precise la intervencion que los empleados consulares pue-

den tomar en lo que se refiere á la inmigracion y se les ha dirigido la circular de que acompaño á Vd. copia para su conocimiento.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

CIRCULAR.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1877.

Al señor Cónsul General Argentino en....

La intervencion de los Agentes Consulares de la República en asuntos de emigracion y el concurso que de acuerdo con el decreto de fecha 2 de Noviembre próximo pasado, deben prestar al Comisario General de Colonizacion se limitará á lo siguiente:

1° A facilitar á los individuos que lo soliciten informes exactos sobre la situacion de esta República, el carácter de sus instituciones, comercio, poblacion, territorio, etc.

2° A facilitar á los emigrantes que se dirijan á puertos argentinos las formalidades y diligencias que deban cumplir en los respectivos Consulados, exonerándolos en lo que sea posible y dependa de las oficinas consulares de trámites y recargos.

3° A enviar al Comisario Central toda publicacion y documentos que se relacionen con la emigracion para esta República.

En consecuencia se servirá S. S. comunicar estas disposiciones á los Agentes Consulares de su dependencia, á fin de evitar dificultades con las autoridades del país cerca del cual están acreditados.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Consulado de la República Argentina.

Lóndres, Setiembre 18 de 1877.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la circular de V. E. fecha 16 de Agosto próximo pasado respecto á la intervencion de los Agentes Consulares de la República en asuntos de emigracion y el concurso y de acuerdo con el decreto de fecha 2 de Noviembre ppdo., deben prestar al Comisario General de Colonizacion, y atento á las disposiciones de ese Ministerio, comunicaré sin demora á los Cónsules y Vice-Cónsules de mi dependencia el contenido de la referida circular.

Por mi parte, haré mis mejores esfuerzos para que á los emigrantes les sean facilitados todos los datos é informes que necesiten, y á este propósito estoy en continua comunicacion con el señor Comisario Central de Emigracion y Colonizacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

CÁRLOS CALVO Y CAPDEVILA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Consulado General de la República Argentina.

Burdeos, Setiembre 19 de 1877.

Exmo. Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de la circular que con fecha 16 de Agosto próximo pasado V. E. se ha servido dirijirme, participándome que la intervencion de los Agentes Consulares de la República en los asuntos de emigracion, y el concurso que de acuerdo con el decreto del 2 de Noviembre del año último, deben prestar al Comisario General de Colonizacion, se limitará á lo siguiente:

1° A facilitar á los individuos que lo soliciten informes exactos sobre la situacion de esa República, el carácter de sus instituciones, comercio, poblacion, territorio, etc.

2° A facilitar á los emigrantes que se dirijan á Puertos Argentinoss las diligencias y formalidades que deben cumplir con los respectivos Consulados exonerandolos en lo que sea posible y dependa de las Oficinas Consulares de trámites y de recargos.

3° A remesar al Comisario Central toda publicacion y documentos que se relacione con la emigracion para esa República.

Con el celo que he puesto siempre en cumplir las órdenes de V. E. voy sin pérdida de tiempa á comunicar estas disposiciones á los Agentes Consulares de mi dependencia.

Permitame V. E. con este motivo, manifestarle que la accion de este Consulado General ha sido siempre completamente pasiva, y conforme á la circular de V. E. de modo que nunca se ha ofrecido el caso de reclamaciones de ningun género por parte de las autoridades de este país, que tienen Agentes de Emigracion autorizados por este mismo Gobierno, y con los cuales he conservado siempre la mas perfecta armonia sin dar lugar á reclamo alguno.

Tengo la honra de reproducir á V. E. los sentimientos de mi mas respetuosa y sincera adhesion.

FERNANDO DE SANTA COLOMA.

Al Exmo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Consulado de la República Argentina.

Havre, 18 de Setiembre de 1877.

Exelencia:

He tenido la honra de escribir á V. E. con fecha 8 del corriente para remitir un informe mensual y me hallo favorecido con el pliego de V. E. con fecha del 8 de Agosto.

El señor Cónsul General D. Fernando de Santa Coloma por pliego de 22 de Marzo de este año me ha informado que segun decreto espedido por el Exmo. señor Vice-Presidente de la República el 12 de Noviembre del año pasado, el señor D. Cárlos Calvo ha sido nombrado Comisario de Inmigracion y Colonizacion en Europa con residencia en Paris, recomendando preste al señor Calvo, cuando la necesite mi mas activa cooperacion para el mejor desempeño de sus funciones.

Contestando con fecha del 27 de Marzo á la comunicacion del señor Cónsul General le he dicho:

« Será con gusto que pondré mis servicios á la disposicion del « señor Calvo para que todo pueda adelantar en el desempeño de « sus funciones. »

Ruego la permision de llamar la atencion de V. E. sobre la incluida copia de la carta del señor Comisario de Inmigracion con fecha del 12 de Setiembre y de mi contestacion del dia siguiente.

Siento mucho no poder rendirme al deseo del señor Calvo y aceptar la funcion de Agente de inmigracion que en este puerto no es compatible con la posicion de Cónsul. He invitado al señor Comisario de aprovechar un momento libre para venir al Havre y hacerse cuenta por si mismo de la situacion de los asuntos de emigracion y piensa que asistiéndole de mi esperiencia poder rendir mejor servicio que interponiéndome de oficio en asuntos de emigracion que pueden despacharse por un oficial inferior.

Dignese V. E. aceptar la seguridad de mi mas alta consideracion.

CARLOS NAPP.
Cónsul.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

COPIA.

Paris, Febrero 12 de 1877.

Señor D. Cárlos Napp.

Muy señor mio:

Su favorecida de fecha de ayer me informa de su resolucion de cambiar cartas con sus superiores antes de contestar á la indicacion que hice á Vd. en mis anteriores.

Entretanto el asunto que los ha motivado exije una atencion inmediata y no temendo otra representacion oficial que la de ese Consulado y autorizado por la circular del 24 de Enero del Ministerio de Relaciones Exteriores ruego á Vd. se sirva tomar conocimiento de los documentos adjuntos.

1º Copia del contrato de prima acordado por el Gobierno Nacional al señor Peulevey en esa ciudad.

2º Copia del informe pasado por la Comisaria General de Inmigracion sobre la espedicion del « Donati. »

Por este último verá Vd. que en la primera espedicion por el « Donati » solo dos inmigrantes se encontraron en las condiciones del contrato precedente, y para evitar la repeticion de tal abuso tenga Vd. la bondad de prevenir sin perdida de tiempo al señor Peuveley que en adelante todos los inmigrantes que le dén derecho á la prima deberán presentarse en ese Consulado á recibir los certificados ó títulos provisarios despues de haber justificado que se encuentran en las condiciones requeridas, para cuyo efecto envia por separado (100) cien títulos provisorios con los números 497 á 596 firmados por mi y con el sello de esta Comisaria Central.

Esperando que tomará Vd. sus medidas para que la próxima espedicion del 17 del corriente sea sometida á este nuevo espediente, soy señor Cónsul su mas atento servidor.

CÁRLOS CALVO.
Comisario General en Europa.

Havre, 13 de Setiembre de 1877.

Al Sr. Comisario General de Inmigracion y Colonizacion en Europa, D. Cárlos Calvo.

Muy señor mio:

En contestacion al pliego con que V. me favorece, con fecha de ayer, siento infinitamente no poder rendirme á su deseo de recibir en mi consulado los emigrantes alistados por el Sr. Peuveley para examinar sus situaciones y entregarles sobre mi responsabilidad certificados que V. solamente tiene autoridad de emitir.

En verdad las funciones de Consules y las de Agente de Emigracion no pueden conciliarse. — Por no haber hecho esta distincion, grandes dificultades han ocurrido á otros Gobiernos y sus Consules. Tengo la gran honra de ser Consul de la República Argentina desde mas de 20 años, y mi deber hácia su ilustre Gobierno como hácia mi mismo es de mantenerme estrictamente en los límites de mi funcion. Esta funcion es circunscripta por las disposiciones relativas á los Agentes Consulares. Pues lo es por lo que toca al Gobierno francés por su exequatur.

La ley francesa exige una permision especial para ocuparse de emigracion que el gobierno francés dá solamente sobre informacion y el depósito de una suma de caucion.

Debo en consecuencia limitarme á legalizar su firma de V. sobre los certificados que V. entregará como lo he hecho hasta hoy.

Obrar de otra manera seria salir de mis funciones y esponerme á observaciones por parte del Gobierno francés, ó el retracto de su exequatur.

Si V. no tiene confianza en el Sr. Peulevey no veo otras medidas que de reemplazarle. Por lo que toca á la inspeccion de la salida próxima, V. hará bien de enviar aqui una persona de confianza de su oficio si V. no quiere venir aqui en persona.

No es menester decir que seré muy feliz de ver á V. aqui y de contribuir de adelantar la mision que V. tiene del Gobierno.

V. sabrá que en conformidad de las instrucciones del Gobierno mi consulado despacha siempre *gratis* los asuntos de la emigracion.

Dios guarde á V. muchos años.

CÁRLOS NAPP.
Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1877.

Señor Cónsul:

Se han recibido las notas de S. S. fecha 18 de Setiembre último, y copias adjuntas, relativas al encargo que hizo á S. S. el Sr. Comisario General de Inmigracion y Colonizacion D. Cárlos Calvo.

Dios guarde á S. S.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. S. el Sr. D. Cárlos Napp, Cónsul de la República Argentina en el Havre.

Cónsul General de la República Argentina en Italia.

Génova, Setiembre 30 de 1878.

Exmo. señor Ministro:

Tengo el honor de contestar la apreciada nota de V. E. de fecha 16 de Agosto último en la que se sirve determinar la intervencion de los Agentes Consulares de la República en los asuntos de Emigracion, y el concurso que de acuerdo con el decreto de fecha 2 de Noviembre ppdo. deben prestar al Comisario General de Colonizacion que debe limitarse.

1º A facilitar á los individuos que lo soliciten, informes exactos sobre la situacion de esa República, el carácter de sus instituciones, comercio, poblacion, territorio etc.

2º A facilitar á los emigrantes que se dirijan á Puertos Argentinos las dilijencias y formalidades que deban cumplir en los respectivos Consulados, exonerándolos en lo que sea posible y dependa de las oficinas Consulares de trámites y de recargos.

3º A enviar al Comisario Central toda publicacion y documentos que se relacione con la emigracion para esa República.

V. E. me encarga comunicar estas disposiciones á los Agentes Consulares de mi dependencia á fin de evitar dificultades con las autoridades del pais cerca del cual están acreditados.

Al dar cuenta á V. E. de haber cumplido inmediatamente con sus órdenes pasando á todos los Consules y Vice-Consules Argentinos acreditados en este Reino una copia de su referida circular acompañada de una nota en las que les recomendé de conformarse en todo á la expresada circular de V. E. me permito hacerle presente que de mi parte, absteniéndome de toda ingerencia activa en el reclutamiento de inmigrantes cuyo encargo el Sr. Comisario General de Inmigracion y Colonizacion en Europa D. Cárlos Calvo ha confiado á dos Agencias de Emigracion de esta ciudad los señores Poli y Caruggio y Eujenio Laurens, y á los Sub-Comisarios autorizados por V. E. los Sres. C. Liodini, Barbieri, y Veneroni, me limito cumpliendo con los encargos que me ha dado el expresado señor Comisario General, á las atribuciones puramente Consulares y fiscales vigilando los intereses Nacionales que se relacionan con la inmigracion, como lo he hecho desde tan largos años, consiguiendo siempre la aprobacion del Superior Gobierno y de sus Representantes Diplo-

máticos acreditados en este Reino, y sin dar motivos á quejas ó dificultades por parte de las autoridades de este Estado.

Los encargos que tuve del señor Calvo son de vijilar que dichos Agentes de Inmigrrcion cumplan fielmente con sus deberes cerca de los emigrantes no cobrándole mas de lo que fué establecido con el Sr. Calvo para sus pasajes exigiéndoles al efecto una declaracion de los emigrantes mismos, y entregando yo los boletos de embarco como fué convenido con el señor Comisario General y las Sociedades de Navegacion á Vapor Gio Batta Lavarello y Cª y trasportes generales marítimos franceses y cuidando que estos tambien cumplan con lo pactado para el trasporte de los emigrantes, distribuir á los emigrantes que declaran ser intencionados de dedicarse en esa á la agricultura y que al efecto me presenten un certificado de buena conducta y actitud á la misma, un certificado provisorio del señor Calvo para que presentándole á esa Comisaría Central de Inmigracion le sea concedido un lote de terreno en el Chaco ó en las provincias de Santa Fé ó Entre Rios y demás facilitaciones que les son prometidas, advirtiéndolos en el mismo certificado que quedan á su cargo los gastos de instalacion, utensillos y animales para la cultivacion y la cria. En fin, á darle todas las relaciones é informaciones que me pidan, tanto respecto á su embarco que á la situacion, clima, salubridad, territorio, costumbres, etc. de esa República, esto es, para los emigrantes espontáneos que salen costeando su pasaje, respecto á los emigrantes á los cuales esa Comisaría Central concede boleto de pasaje, ese Sr. Comisario General D. Juan Dillon podrá informar á V. E. cuáles son mis trabajos, pues él mismo me remite los boletos encargándome de avisarlos de habérsele concedido el pasaje y de las épocas en que salen los vapores que deben trasportarlos y remitirles las cartas que les son dirígidas por sus parientes ó amigos que los hacen venir en esa, en fin asistiéndolos en todas sus necesidades.

Si esto merece la aprobacion de V. E., seguiré haciéndolo, de lo contrario cumpliré con las órdenes que V. E. juzgará conveniente darme.

He comunicado tambien á todos los Agentes Consulares de mi dependencia la circular de V. E. fecha 26 de Julio último, expresando el deseo que la correspondencia que dirigiesen á ese Ministerio sea en idioma español y francés.

Con este paquete Europa salen con destino á esa 229 emigrantes bajo los auspicios del Sr. Comisario General de Inmigracion señor Calvo para dedicarse á la agricultura. y no dudo que acogidas con la acostumbrada liberalidad del Exmo. señor Gobierno y de sus Agentes consiguiendo las concesiones que les fueren prometidas, serán la mejor propaganda para una numerosa y excelente inmigracion.

Sin mas por ahora me honro en renovar á S. E. las seguridades de mi alto aprecio y distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

VICENTE PICASSO.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

—

Nota pidiendo se resuelva lo que se estime conveniente respecto a los sellos que deben llevar las legaciones de los documentos emanados de autoridades de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 17 de 1878.

Señor Ministro:

No determinando la ley de sellos del corriente año, en cual deben estenderse las legalizaciones de documentos emanados de autoridades de la República para tener efecto en el extranjero, pido á V. E. que se sirva resolver lo que estime conveniente al respecto.

Como diariamente ocurren á este Ministerio un número crecido de esta clase de legalizaciones, me permito indicar la necesidad del pronto despacho de este asunto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

J. Guido,
Secretario.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de la Nacion.

Informe la Contaduría General con recomendacion de pronto despacho.

R. Mones Cazon.

Contaduría General.

Buens Aires, Enero 25 de 1878.

Exmo. Señor:

Las legalizaciones á que se refiere esta consulta están comarendidas en las palabras *y las actuaciones y diligencias á que dieren lugar* contenidas en el inciso 1.°, art. 4.° de la ley de sellos y deben hacerse en el sello de veinte y cinco centavos.

S. Cortinez.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1878.

Estando el Ministerio de acuerdo con lo indicado en el informe que antecede, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Irigoyen.

Nota de la Sociedad Damas de Misericordia solicitando el Cuadro de la Revista de Rancagua con el objeto de exponerlo.

Sociedad de la Misericordia.

Buenos Aires, Junio 26 de 1878.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

La Comision de la Sociedad de Misericordia que suscribe á se dirige á V. E. para pedirle nos conceda el cuadro de la Revista de

Rancagua para aumentar la coleccion que preparamos para una exposicion con el propósito de reunir fondos para la traslacion y sosten de nuestro Asilo.

Esperando, señor Ministro, que V. E. accederá á tan justo pedido, lo saludamos atentas SS. SS.

Clotilde B. de Moujan.
Clara H. de Maschwistz.
Catalina N. de Doynel.
Calolina R. de Harilaos.
Pastora B. de Anzó.
Rosario G. de Dicklman.
Mercedes de la Barra.
Manuela N. de Bulrich.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 10 de 1878.

Distinguidas Señoras:

El cuadro de la Revista de Rancagua conque el Gobierno Oriental obsequió á nuestro Gobierno, ha sido provisoriamente colocado en el salon del Sr. Presidente de la República y está destinado á la Comandancia General de Armas.

Esto no obstante, el infrascripto con el beneplácito del señor Presidente, se hace un honor en ponerlo á la disposicion de la Sociedad que tan dignamente representan Vdes. por todo el tiempo que juzguen conveniente retenerlo, formando parte de las obras que van Vdes. á esponer con el propósito de reunir fondos á los objetos de esa humanitaria institucion.

Saludo á Vdes. con toda consideracion.

M. A. Montes de Oca.

Señoras de la Comisision de la Sociedad de la Misericordia.

Sociedad de la Misericordia.

Buenos Aires, Julio 22 de 1878.

Debido á la galantería de V. E. debemos á ese Gobierno el préstamo del magnífico cuadro «La Revista de Rancagua» y á la generosidad del Gobierno Oriental, el que representa el juramento de los 33 para ser exhibido en favor de nuestro pobre Asilo de Misericordia.

Rogamos á V. E. complete su buena obra asistiendo á la apertura de dicha exhibicion que tendrá lugar el miércoles 24 á las 8 de la noche.

Repitiendo á V. E. mi agradecimiento, lo saludan atentamente.

Cármen N. de Avellaneda.
Clotil de B. de Moujan.
Isác M. de Boneo.
Secretaria.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Manuel A. Montes de Oca.

ANEXO U.

SECRETARÍA

DE

RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Ministro Secretario de Estado—Dr. D. Manuel A. Montes de Oca.

Sub Secretario—D. Antero Carrasco.

Oficial 1º—D. Pedro Beláustegui.

Traductor—D. Cuberto A. Shoolbred.

Auxiliar del Traductor—D. Alberto Blancas.

Oficiales—D. José M. Sagasta Isla, D. Guillermo Vargas, D. Melchor F. Arana y D. Ricardo J. Pardo.

Escribiente 1º—D. Mateo de la Llave.

Escribientes 2º—D. Joaquin Morillo, D. José V. Lanusse y D. Rufino Landivar.

Porteros—D. Alberto Sueldo y D. Isidoro Hernandez.

ANEXO V.

CUERPOS DIPLOMÁTICOS

Y

CONSULARES

ARGENTINOS Y ESTRANGEROS

CUERPO DIPLMÁTICO ARGENTINO

Francia, Inglaterra y España

Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario, D. Mariano Balcarce.
Secretario de la Legacion, D. Eduardo Ibarbalz.

Estados-Unidos de América

Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. D. Manuel R. Garcia.
Secretario de la Legacion, Dr. D. Julio Carrié.

Bolivia y Perú

Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. D. José E. Uriburu.
Secretario de la Legacion, Dr. D. Dámaso Uriburu.

Imperio del Brasil

Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario, D. Luis L. Dominguez.
Secretario de la Legacion, D. Florencio Dominguez.

República Oriental del Uruguay

Encargado de Negocios, D. Jacinto Villegas.
Oficial,—Secretario ad honorem, D. Epifanio Portela.

República del Paraguay

Encargado de Negocios, Dr. D. Tristan Achaval Rodriguez.
Oficial,—Secretario ad honorem, D. Adeodato Gondra.

CUERPO CONSULAR ARGENTINO EN AMÉRICA

Brasil

Cónsul General, D. José M. Frias	Rio de Janeiro
Cónsul, D. José J. d'Amorim	Pernambuco
Idem, D. Federico Duval	Porto Alegre
Idem, D. J. Romaguera	Santos
Idem, D. Eliseo P. Marinho	Bahia
Vice-Cónsul, D. M. D. Lacroix	Itaquí
Idem, D. M. R. Carneiro,	Paranaguá
Idem, D. A. D. Gondiho	Maranhao
Idem, D. Manuel J. d'Amorim	Pernambuco
Idem, D. José Pinto Cambucá	Campos
Idem, D. José A. Viera da Cunha	Ceará
Idem, D. Rufino Arnauld	Uruguayana
Idem, D. Augustinho de Maria	Santa Catalina
Idem, D. Juan Manuel Ribeiro Vianna	Antonina
Idem, D. Custodio Echagüe	Pelotas

Bolivia

Cónsul General, D. Mariano Peró	Cochabamba
Cónsul, D. Napoleon Peró	Antofagasta
Idem, D. A. Costas	Santa Cruz
Idem, D. José N. Frias	Tupiza
Idem, D. Nemesio Costas	Sucre
Idem, D. Paulino Paz	Tarija
Idem D. Gaspar J. Solá	La Paz
Vice-Cónsul, D. Pedro Rodriguez	Santa Cruz
Idem, D. Belisario Medina	Caracoles
Idem, D. Ramon Muñoz Cabrera	La Paz

Chile

Cónsul General, D. Mariano E. de Sarratea	Valparaiso
Cónsul, D. Dario Navarro	Concepcion
Idem, Dr. D. Gervasio Baz	Copiapó
Idem, D. Gustavo Schroeder	Valdivia
Idem, D. Manuel Bunster	Angol
Idem, D. Isauro Rodriguez	Vallenar
Idem, D. José A. Valdés Munizaga	Serena
Idem, D. Juan Alemparte	Chillan
Idem, D. Agustin Arroyo	Santiago
Vice-Cónsul, D. Angel Navea	Santa Rosa

Estados-Unidos de Colombia

Cónsul General, D. Medardo Rivas	Bogotá

Estados-Unidos de Norte América

Cónsul General, D. Eduardo J. Davison	Nueva-York
Cónsul, D. Cárlos M. Stewart	Baltimore

Idem, D. David Stachpole	Boston
Idem, D. Eduardo Shippen	Filadelfia
Idem, D. Samuel E. Spring	Portland
Idem, D. Benjamin P. Johnson	Satilla
Idem, D. J. Sivert Rosse	Bangor
Idem, D. Wallace Ogden	Nueva Orleans
Idem, D. Cárlos Baum	San Francisco
Idem, D. Motte A. Pringle	Charleston
Vice-Cónsul, D. L. M. Mewitt	Pensacola
Idem, D. J. A. Rastidale	Roksdale
Idem, D. Jorge Harris	Wilmington
Idem, D. J. J. Collins	Brunswick
Idem, D. José H. Snider	Nueva-York
Idem, D. Ramon Salas	Savannah

Guatemala

Cónsul General, D. Francisco Medina	Guatemala

Venezuela

Cónsul General, D. Cárlos Rohl	Caracas
Vice-Cónsul, D. Luis Lameda	Idem

República Oriental del Uruguay

Cónsul General, D. Jacinto Villegas	Montevideo
Cónsul, D. José Guido	Idem
Vice-Cónsul, D. L. Bardino	Idem
Idem, D. Alberto Santa Maria	Paysandú
Idem. D. Manuel Silva	Colonia
Idem, D. Juan Booth	Maldonado
Idem, D. Prudencio Quiroga	Salto
Idem, D. Manuel Cabral	Cerro-Largo
Idem, D. Lisandro Cumplido	Mercedes
Idem, D. Adolfo Pons	Carmelo
Idem. D. Felipe Antonio Berardo	Nueva Palmira
Idem, D. Eustaquio L. Gutierrez	Fray-Bentos

Perú

Cónsul General, D. Gregorio Escardó	Lima
Cónsul, D. Enrique W. Gibson	Arequipa
Idem, D. Juan Jefferson	Mollendo
Vice-Cónsul, D. Fernando L. Gimenez	Puno
Idem, D. Enrique Higginson	Callao

CUERPO CONSULAR ARGENTINO EN EUROPA

Austria.

Cónsul General, D. Juan L .E. Bercht.....	Viena
Cónsul, D. José Bossi.....	Idem
dem, Baron E. de Morpurgo.....	Trieste

Alemania.

Cónsul General, D. Enrique Cammann.....	Altona
Cónsul, D. Jorge Rick.....	Colonia
Idem, D. W. Köster.....	Mannheim
Idem, D. Teodoro Gayens.....	Altona
Idem, D. Adolfo Calvo.....	Hamburgo
Idem, D. Fernando Duckwitz.....	Bremen
Idem, D. Francisco Wäppaus.....	Cottingen
Idem, D. Bernardo Siegheim.....	Berlin
Idem, D. Adolfo Fedeéz.....	Stuttgart
Idem, D. Jorge Muscat.....	Nuremberg
Idem, D. Max Obermayer.....	Augsburg
Idem, D. Jacobo Stiebel.....	Francfort
Idem, D Fernando Neuhaus.....	Aquisgram
Vice-Cónsul, D. J. Turian.....	Molhouse

Bélgica.

Cónsul General, D. Gustavo Falcon.....	Bruselas
Cónsul, D. Eduardo Pawels.....	Idem
Idem, D. H. Telghuys.....	Amberes
Idem, D. Gerónimo Vanderhofstat.....	Bruges
Idem, D. H. Donckier de Donceel.....	Louvain
Idem, D. Julio Duckerts.....	Verviers
Vice-Cónsul, D. Juan Nauts.....	Amberes
Idem, D. José Duesberg.....	Verviers
Idem, D. J. A. Bormans.....	Liege
Idem, D. Augusto Hooreman.....	Gant
Idem, D. Alfredo Latapié.....	Oloron
Idem, D. Isidoro Castel.....	Oran
Idem, D. Casimiro Bronde.....	Bône
Idem, D. Francisco Albarracin.....	Tarves
Idem, D. Y. Llado.....	Philippeville
Idem, D. Emilio Dreyfus.....	Reims

España.

Cónsul General, D. Juan A. Tresserra.....	Barcelona
Cónsul, D. José Manuel Gonzalez de Arriaga.	Cádiz
Idem, D. Juan P. de Marina y Urquiza.....	Madrid
Idem, D. Miguel Reu de Robert.....	Santiago de Cuba
Idem, D. Alfredo Campos.....	Barcelona
Idem, D. Miguel A. Gasset.....	Tarragona
Idem, D. José Gabriel Tovia.....	Sevilla

Idem, D. Juan Tapias Ferrer	Vigo
Idem, D. José Nuñez de la Barca	Coruña
Idem, D. Eduardo Menen y Valdés	Gijon
Idem, D. Santiago Montenegro	Ferrol
Idem, D. Tomás Guerra	Alicante y Murcia
Idem, D. Ramon J. Ruiz	Habana
Idem, D. Virgilio Ghirlanda	Santa Cruz de Tenerife
Idem, D. Nicolás Soraluce	San Sebastian
Idem, D. Pedro Allende	Bilbao
Idem, D. Juan R. de la Revilla	Santander
Idem, D. Jesús de la Cuadra y Barberá	Valencia
Idem, D. José R. Moscoso	Rivadeo
Idem, D. Enrique Martinez	Málaga
Idem, D. Cárlos E. Poujacid	Matanzas
Idem, D. Mateo Enrique Llado	Palma, Capital de las Islas Baleares
Vice-Cónsul D. Basilio Sebastian Castellanos	Madrid
Idem, D. Julian de Olazo	Bilbao
Idem, D. Juan Jover y Serra	Barcelona
Idem, D. Daniel Herrero	Coruña
Idem, D. Juan M. Adalid	Huelva
Idem, D. Agustin Gallegos	Córdoba
Idem, D. Francisco Tudury	Mahon
Idem, D. Rafael de la Rosa	Málaga
Idem, D. Cayetano Socias	Mallorca
Idem, D. Juan M. de la Portilla	Puerto de Santa María
Idem, D. José Cuevas del Valle	Villa García
Idem, D. Pedro Remorino	Cádiz
Idem, D. E. Puig	Cárdenas
Idem, D. José Mauricio	Murcia
Idem, D. Quirico de Obieta	Guernica
Idem, D. Gabriel Sabater y Guardiola	Granada

Francia

Cónsul General, D. Fernando de Sta. Coloma.	Burdeos
Cónsul D. Otto Bemberg	Paris
Idem, D. Benigno Dejean	Calais
Idem, D. Andrés I. Cádiz	Marsella
Idem, D. Celestino Roby	Bayona
Idem, D. Cárlos Napp	Havre
Idem, D. Fernando Lagarrigue	Niza
Idem, D. Alfredo Cote	Lyon
Idem, D. Enrique Gourdon	Nantes
Idem, Baron de Houben	Argel
Idem, D. Cárlos Audrin	Cette
Vice-Cónsul, D. Alberto de Santa Coloma	Burdeos
Idem, D. Domingo Vega	Paris
Idem, D. Speridion Pianello	Marsella
Idem, D. E. Varnier	Rouen

Dinamarca

Cónsul, D. Guillermo Saxild	Copenhague

Holanda

Cónsul, D. Gerardo R. Castendy	Rotterdam
Idem, D. A. Hauschild	Amsterdam

Inglaterra y sus colonias

Cónsul General, D. Cárlos Calvo y Capdevila	Lóndres
Cónsul, D. Juan Franks	Cardiff
Idem, D. Cárlos E. Martin	Dublin
Idem, D. Juan Gordon	Dundee
Idem, D. David D. Robertson	St. John's
Idem, D. Jorge Denholm	Edimburgo
Idem, D. E. Clifton Carne	Falmouth
Idem, D. Jorge B. Day	Montreal
Idem, D. Graham Gilmour	Glasgow
Idem, D. Cárlos Ledger	Sidney
Idem, D. Harold Smith	Hull
Idem, D. J. P. Armstrong	Banagher
Idem, D. Luis S. Imossi	Gibraltar
Idem, D. Rodger Gilmour	Liverpool
Idem, D. Manuel J. Pellegrin	New-Castle
Idem, D. Arsenio Reybaud	Southampton
Idem, D. N. Webb. Ware	Cork
Vice-Cónsul, D. Samuel M. Latham	Dover
Idem, D. Diego Lloyd	Liverpool
Idem, D. Tomás Thompson	Milford-Haven
Idem, D. Jorge Jones	Newport
Idem, D. Enrique Luscombe	Pleymouth
Idem, D. Adolfo Le Couteur	Jersey
Idem, D. F. J. Ricarde Seaver	Gravesend
Idem, D. Federico Cotren	Birmingham

Italia

Cónsul General, D. Vicente Picasso	Génova
Cónsul, D. Horacio P. de Harilaoz	Nápoles
Idem, Dr. D. Erminio Bettinotti	Spezzia
Idem, D. Antonio de Luca	Mesina
Idem, D. Augusto de Stadler	Venecia
Idem, Dr. D. Décio Nulli	Milan
Idem, D. Juan B. Gazzolo	Savona
Idem, D. Gustavo Sangiorgi	Bologna
Idem, D. José Galluzzi	Finale
Idem, D. Nino Urbani	Ancona
Idem, D. Pablo Benucci	Roma
Vice-Consul, D. Diego Bevacqua	Melasso
Idem, D Gaspar Burgarella	Trápani
Idem, D. Juan Lo Bue	Girgente
Idem, D. Andrés Borzone	Chiavari
Idem, D. Aristides Baratta	Carrara
Idem, D. Cárlos Rasi	Ravena
Idem, D. José Degvassi	Aneglia
Idem, D. Santiago Borgombro	Nervi
Idem, D. Rosario Fischietto	Catania
Idem, D. Ricardo Barchi	Florencia
Idem, D. Ludovico Carli	San Remo
Idem, D. Eduardo Calvari	Génova
Idem, D. Fausto Palumbo	Reggio
Idem, D. Alfonso de Pace	Palermo
Idem, D. José Repetto	Lavagna
Idem, D. Alejandro Bustos	Nápoles
Idem, D. Pedro Donati	Albenza
Idem, D. Pedro de Cousandier	Liorna
Idem, D. Quinto Ferraro	Portofino
Idem, D. Enrique Sani	Lucca

Portugal

Cónsul General, Dr. D. Nuño C. da Costa Negrao	Lisboa
Cónsul, D. José A. Martinez	Cabo Verde
Idem, D. Joaquin L. Alves	Oporto
Idem, D. P. C. de Herriquez	Islas Azores
Vice-Cónsul, D. Antonio A. Loleo	Lagos
Idem, Dr. D Federico Reveres	Lisboa
Idem, D. José da Costa Bello	Villa de Pensihe
Idem, D. Manuel S. da Costa	Villa de Cesimbra
Idem, D. F. C. P. Figuereido	Villa de Greceira
Idem, D. Juan dos Reis	Villa de Lagoa
Idem, D. Manuel de F. Chaveiro	Villa de Conde
Idem, D. José Costa Silva	Isla Tercera
Idem, D. Roberto A. de M. Enriques	Isla Fayal y del Pico
Idem, D. Aquino V. da Silva	Isla Graciosa
Idem, D. José de Silveira y Almeida	Isla de las Flores
Idem, D. Alberto C. Rodriguez	Oporto
Idem, D. J. A. da Magalhaes Vianna	Viasmado Castello
Idem, D. Domingo F. Pereira	Villa de Carruña
Idem, D. Joaquin I. de Guerra	Elvas
Idem, D. A. Duarte Pinheiro y Silva	Aveiro
Idem, D. Antonio T. Duarte y Silva de Figueirada Foz	Villa de Figueirada Foz
Idem, D. José G. Ahrens	Setubal
Idem, D. Manuel A. C. de Rivas	Villa Nova de Portimao
Idem, D. Joaquin Lemos L. F. Pontoja	Faro
Idem, D. Manuel F. P. Nobre de Carbalho	Beja
Idem, D. Juan Lucio Pereira	Villa de Olhao
Ibem, D. Sebastian I. J. Neves, Aragas	Tavina
Idem, D. Joaquin A. Gomez Roberto	Santo Tomé
Idem, D. Valentin Bravo	San Antonio
Idem, D. Miguel Tixiera	Isla San Jorge
Idem, D. Silvano C. Blanco	Isla Madera y Puerto Santo
Idem, D. M. J. Alvarez Bastos	Mossamede
Idem, D. José J. Madero	Alcortin

Suecia y Noruega

Cónsul General, D. Guillermo Smith	Estocolmo
Cónsul, D. Pedro Duborgh	Christiania

Suiza

Cónsul, D. Cárlos Beck Bernard	Lausanne
Vice-Cónsul, D. Antonio Riva	Canton Tisino
Idem, D. Alberto F. Perez	Zurich

CUERPO DIPLOMÁTICO ESTRANGERO

— AMÉRICA —

PAISES	NOMBRES	TÍTULOS	Fechas del reconocimiento
Brasil	Sr. Baron Antonio de Araujo Gondim.	Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario.	*Diciembre 16 de 1876*
	Sr. Comendador D. Luis A. de Padua Fleury.	Secretario	
	Sr. Dr. D, Juan de Sousa Reis	Agregado	
Estados Unidos	Sr General D. Tomás Osborn.	Ministro Residente	*Mayo 21 de 1874*
	Sr. D. Cárlos S. Bowers.	Secretario *ad honorem*	
Paraguay	Sr. D. Cárlos Saguier.	Encargado de Negocios	*Mayo 31 de 1874*

PAISES	NOMBRES	TÍTULOS	Fechas del reconocimiento
Alemania	Sr. Baron de Holleben.	Ministro Residente	*Marzo 30 de 1876*
	Sr. D. Enrique Wiedemann.	Canciller	
Austria y Hungría	Caballero Maximiliano Hoffer de Hoffenfels.	Encargado de Negocios promovido á Ministro Residente.	*Junio 4 de 1873 Noviembre 7 de 1874*
España	Sr. D. Justo Perez Ruano.	Encargado de Negocios	*Agosto 31, 1875*
	Sr. D. Eduardo Pirala.	Secretario	
Francia	Sr. Conde Amelot de Chaillou.	Encargado de Negocios	*Junio 4 de 1878*
	Sr. Conde Renaud de Moustier.	Secretario	
Inglaterra	Sr. D. J. P. Harris Gastrell.	Encargado de Negocios interino	*Marzo 21 de 1878*
Italia	Sr. Marqués Federico Costanzo Spinola (ausente).	Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario.	*Agosto 5 de 1876*
	Sr. D. Hector Bobbio.	Encargado de Negocios	*Febrero 6 de 1878*
Portugal	Sr. D. Alvaro Paez de Faria.	Encargado de negocios	*Enero 11 de 1878*

CUERPO CONSULAR ESTRANGERO

Austria

Cónsul, D. Rodolfo Heimendahl (ausente)..	Buenos Aires.
Encargado del Consulado, D. Teodoro de Bary.	

Alemania

Cónsul, D. Federico W. Nordenholz.....	Buenos Aires.
Vice-Cónsul General, D. Guillermo Tietjen...	Rosario.
Idem, D. Jacobo A. Spangemberg.....	Gualeguaychú.
Idem, Dr. D. Eduardo Keller.....	San Juan.

Bélgica

Cónsul, D. E. Bergmann.....	Buenos Aires.
Cónsul, D. J. Hörler.....	Rosario
Vice-Cónsul, D. Alberto Ostendorp.....	Buenos Aires.
Idem, D. J. Otaño.....	Paraná.

Bolivia

Cónsul General, D. Adolfo E. Carranza....	Buenos Aires.
Cónsul, D. Lastenei Colombres.....	Rosario.
Vice-Cónsul, Dr. D. Angel G. Carranza Mármol.....	Buenos Aires
Idem, D. Benjamin A. Dávalos.....	Salta.
Idem, D. Luis Carrasco.....	Oran.
Idem, D. J. Bernardo Iturraspe.....	Rosario.

Brasil

Cónsul General, Dr. D. Juan Adrian Chaves.	Buenos Aires.
Vice-Cónsul, D. Joaquin P. da Rocha.....	Idem.
Idem, D. Luís M. Navarro.....	Restauracion.
Idem, D. José dos Santos Pereira.....	Monte Caseros.
Idem, D. Gerardo F. da Cunha.....	Corrientes.
Idem, D. José P. da Rocha.....	Concordia.
Idem, D. Juan L. Guimaraens.....	Uruguay.
Idem, D. Juan E. Cardoso Rangel.....	Gualeguaychú.
Idem, D. Francisco Fernandez Blanco.....	Rosario.
Idem. D. Adolfo E. Ballesteros.....	Paraná.
Idem, D. José V. de Oliveira.....	Santa-Fé·
Idem, D. Santiago Bareiro.....	Alvear.
Idem, D. Francisco de P. é Souza.....	Curuzú-Cuatiá.
Idem, Dr. D. Juan A. Rivas.....	Mercedes.
Idem, D. José Mello Pacheco de Rozende....	Santo Tomé.
Agente Consular, D. Cárlos N. Roselli.....	Corrientes.

Chile

Cónsul, D. Mariano Baudrix.....	Buenos Aires.
Idem, D. Cárlos M. Palacios.....	Rosario.

Idem, D. Rufino Cubillos	Mendoza.
Idem, (interino), D. Antero Barriga	San Juan.
Idem, Dr. D. Estévan M. Moreno	Uruguay.
Idem, D. Agustin Muñoz Salvigni	Tucumán.
Idem, D. D. Enrique J. Rodriguez	Córdoba.
Idem, D. José Milciades Espoz	Tinogasta.
Idem, D. Ignacio Toro	Salta.
Vice-Cónsul, D. Domingo Garcia	Rioja.
Idem, D. Federico Galvan	Famatina.
Idem, D. José A. Silva Perez	San Luis.
Idem, D. Mardoqueo Molina	Catamarca.
Idem, D. Benito Crespo	Patagones.

Dinamarca

Cónsul, D. P. Christophersen (ausente)	Buenos Aires.
Encargado del Consulado, D. S. A. Christophersen.	
Vice-Cónsul, D. Guillermo Printzenskjold	Rosario.

Estados-Unidos de Norte América

Cónsul, D. Eduardo L. Baker	Buenos Aires.
Idem, Dr. D. B. W. Green	Córdoba.
Idem, D. Tomás B. Wood	Rosario.
Vice-Cónsul, D. Cárlos S. Bowers	Buenos Aires.
Idem, D. Alsanzon S. Hall	Rosario.
Idem, D. Juan M. Thorne	Córdoba.

España

Cónsul General, D. Justo Perez Ruano	Buenos Aires.
Vice-Cónsul, D. Isidoro R. de Espina	Idem.
Idem, D. Juan Cros y Molina	Corrientes.
Idem, D. Laureano Albaladejo	Rosario.
Idem, D. Jorge Gonzalez Jaime	Gualeguaychú.
Idem, (interino), Abdon Zavala	Paraná.
Idem, D. Patricio Navarro	Tucuman.

Francia

Cónsul, D. Alfredo de Valois	Buenos Aires.
Vice-Cónsul, D. Escipion Hebrard	Rosario.
Agente Consular, D. Hipólito Reymond	Mendoza.

Grecia

Cónsul, D. Pedro Vassilicos	Buenos Aires.

Holanda

Cónsul, D. Williams Paats	Buenos Aires.
Vice-Cónsul, D. Julio Bergmann	Rosario.

Italia

Cónsul General, D. Juan B. Cerrutti	Buenos Aires.
Vice-Cónsul, D. D. Cárlos Pelucchi	Idem.

Idem, D. Luis Petich	Rosario.
Agente Consular, D. Francisco Castagnino	Chivilcoy.
Idem, D. Ambrosio Lantelme	Uruguay.
Idem, D. Alberto Tainardi	Corrientes.
Idem, D. José di Panaroli	Goya.
Idem, D. Domingo Carboni	Gualeguay
Idem, D. Guillermo Oliva	Mendoza.
Idem, D. José Telfener (ausente)	Córdoba.
Idem, D. César Monte	Paraná.
Idem, D. N. Bancalari	San Nicolás.
Idem, D. Juan C. Mendez	Salta.
Idem, D. Ambrosio Cavalli	Dolores.
Idem, D. Francisco Zucechi	Santa-Fé.
Idem, D. Jacobo Cardaroli	Concordia.
Idem, D. Crisóstomo Mendez	Tucuman.
Idem, D. Vicente C. de Albanza	La Paz.
Idem, D. Francisco Besta	Victoria.
Idem D. Antonio Carelli	Mercedes.
Delegado Consular, D. Vicente Cereseto	San Juan.

Inglaterra

Cónsul, D. Juan Murray	Buenos Aires.
Vice-Cónsul (interino), D. Ronald Bridgett	Idem.
Idem (id) D. Luis Joel	Rosario.
Idem Dr. D. Enrique Wells	Gualeguaychú.

Perú

Cónsul, D. Manuel Ocampo Samanés	Buenos Aires.
Idem, D. Benjamin Ledesma	Rosario

Portugal

Cónsul de 1ª clase, D. Alvaro Paez de Faria	Buenos Aires.
Vice-Cónsul, D. Juan Diego Fernandez	Idem.
Idem, D. José Iturraspe	Santa-Fé.
Idem, D. Martin Fragueiro	Rosario.
Idem, D. Miguel Zamora	Gualeguaychú.

Paraguay

Cónsul General, D. Cárlos Saguier	Buenos Aires.
Cónsul, D. Antonio Decoud	Corrientes.
Idem, D. Ermidio Gonzalez	Rosario.

República Oriental del Uruguay

Cónsul General, D. Ventura Fernandez	Buenos Aires.
Cónsul, Dr. D. Estévan M. Moreno	Uruguay.
Idem, D. Pastor Britos	Gualeguaychú.
Idem, D. José Iturraspe	Santa-Fé.
Idem, D. Alfredo Arteaga	Rosario.
Idem, D. Eduardo Legareta	Gualeguay.
Vice-Cónsul, D. N. Spangemberg	Gualeguaychú.
Idem, D. Rómulo Massera	Corrientes.

Idem, D. Miguel S. de Omar.....	Buenos Aires.
Idem, D. Juan Siburú.....	Concordia.
Idem, D. Blas M. Planes.....	Paraná.
Idem, D. Abelardo Escalada.....	Santo Tomé.
Idem, D. Juan H. Dañobeytia.....	San Nicolás.

Suecia y Noruega

Cónsul General, D. G. Christophersen.....	Buenos Aires.
Vice-Cónsul, D. S. A. Christophersen.....	Idem.
Idem, D. J. Tietjen (ausente).....	Rosario.
Idem (interino), D. José Poin Lienskelde.....	Idem.

Suiza

Cónsul, D. Luis Ulises Jaccard.....	Buenos Aires.
Vice-Cónsul, D. Alejando Jaquet,.....	Idem.
Idem, D Rodolfo Gessler.....	Rosario.

Rusia

Encargado del Consulado, D. Augusto Röhl.	Buenos Aires.

ÍNDICE

Pájinas

Texto..... III
Informe del Dr. Elizalde..... V.

ANEXO A.

Triple Alianza.

Correspondencia cambiada relativamente á la fecha desde la que deben correr los 5 años de la garantía colectiva, de la independencia, soberanía é integridad territorial del Paraguay..... 3
Memorandum que á nombre de su Gobierno dirige el Ministro de Relaciones Esteriores de Bolivia, á los Excelentísimos Gobiernos de América..... 10

ANEXO B.

Brasil.

Correspondencia cambiada con motivo de la extradicion de Alejo Szemeredy..... 35
Nota de la Legacion Argentina comunicando que continúa en vigencia por 6 meses mas el Decreto de 11 de Diciembre de 1875, suspendiendo la cobranza de derechos de consumo del ganado vacuno y lanar 45
Nota de la Legacion Argentina dando datos sobre el estado de la instruccion pública en el Brasil..... 46

Pájinas

Notas cambiadas con motivo de un incidente ocurrido en Gualeguaychú con el súbdito brasilero Francisco Alves..... 48
Correspondencia cambiada sobre el incidente ocurrido con motivo de balas arrojadas sobre la costa argentina por buques brasileros..... 61
Correspondencia cambiada con motivo de las armas entregadas al Comandante del 6.º Batallon de Infantería en Uruguayana por varios emigrados argentinos..... 72
Informe del Cónsul General Argentino en Rio Janeiro. 74
Informe del Vice-Cónsul Argentino en la ciudad de Pelotas..... 92
Infoame del Vice-Cónsul Argentino en Santa Catalina. 94
Informe del Vice-Cónsul Argentino en Antonina..... 97

—

ANEXO C.

—

Bolivia.

Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, D. Martin Lanza, anunciando su nombramiento 105
Informe del Cónsul General..... 106
Informe del Cónsul Argentino en Antofagasta. 107
Informe del Vice-Cónsul Argentino en Tarija..... 108
Informe del Vice-Cónsul Argentino en La Paz..... 109
Informe del Vice-Cónsul Argentino en Santa Cruz.... 109

—

ANEXO D.

—

Bélgica.

Informe del Cónsul General Argentino en Bélgica.... 117
Informe del Vice-Cónsul Argentino en Verviers..... 130
Notas cambiadas entre el Cónsul de Bélgica y este Ministerio con motivo de la solicitud pidiendo las disposiciones dictadas por la República Argentina respecto á Cónsules..... 132

Pájinas

ANEXO E.

—

Chile.

Nota del Encargado de Negocios Argentino al Ministro de Relaciones Esteriores de Chile comunicándole su partida para Buenos Aires y dejando Encargado de la Cancillería á D. Agustin Arroyo, oficial de la Legacion 137
Notas cambiadas con motivo de obtener los antecedentes relativos á los grados militares que desde Enero de 1817 hasta Agosto de 1820 se hayan acordado á D. Cirilo Correa, y las cantidades que por razon de sueldos le hayan sido pagados..... 138
Correspondencia cambiada con motivo de la sublevacion ocurrida en la Provincia de San Juan..... 140
Nota del Plenipotenciario Chileno en que participa que la fragata «Almirante Cochrane» está pronta para acompañar á los buques argentinos á trasportar los restos del General San Martin..... 143
El Cónsul General Argentino en Chile acompaña un Estado de las mercaderias despachadas por esa Aduana para las de la República Argentina durante el año 1877..... 145

—

ANEXO F.

—

Estados-Unidos de Norte América

Nota de la Legacion Argentina en los Estados-Unidos de Norte América, relativa á las instrucciones dadas por el Secretario de esa República á los Agentes Diplomàticos y Consulares..... 151
Nota del Encargado de la Legacion Argentina en los Estados-Unidos dando importantes datos á cerca de la exportacion de carne fresca entre esa República y la Gran Bretaña..... 154
Correspondencia cambiada con la Legacion de los Estados-Unidos, relativa á la fijacion de la longitud de varios puntos entre Lisboa y el Brasil..... 158
Correspondencia cambiada con motivo de la disposicion del Gobierno de los Estados-Unidos sobre la importacion de cueros..... 160
Nota del Ministro Argentino en los Estados-Unidos, dando noticias acerca de la situacion política de ese pais..... 162
Informe del Cónsul General Argentino en Nueva-York. 163

Páginas

ANEXO G.

España

Nota del Ministro Argentino en España, acompañando copias de las cambiadas con el Ministro de Gobierno, con motivo del casamiento de S. M. Alfonso XII. 167
Nota del Ministro Argentino, comunicando que ha sido puesto en libertad D. Manuel Curutchet, á quien se le seguia causa por haberse enganchado en el ejército español, ocultando su condicion de estrangero. 168
Notas cambiadas con la Legacion de España, con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina de dicho pais. 170
Notas cambiadas con motivo de una del Ministro de R. E., relativa á noticias publicadas en diarios españoles, contrarias á los intereses argentinos..... 171
Informe del Vice-Cónsul Argentino en Mahon..... 175
Informe del Cónsul Argentino en Barcelona..... 175
Resolucion recaida en el espediente iniciado por el señor D. José Cortés Funes (deuda española)..... 179

ANEXO H.

Francia

Notas cambiadas con la Legacion de Francia, con motivo del apresamiento de la «Jeanne Amelie»..... 185
Nota de fecha 10 de Abril de 1877, dirigida á la Legacion Argentina en Francia, sobre el incidente de la «Jeanne Amelie»..... 196
Notas cambiadas con motivo de la protesta de los pasageros del vapor francés «Paraná»..... 198
Nota del Ministro Argentino dando noticias sobre la pacifica solucion dada á la crisis politica de Francia. 202
Nota del Ministro Argentino adjuntando las cambiadas con el señor Waddington, con motivo de su nombramiento como Ministro de R. E..... 202
Nota del Ministro Argentino, remitiendo un ejemplar de la Memoria del Ministerio de Agricultura..... 204
Nota del Ministro Argentino refiriendo los sucesos que han tenido lugar en Europa..... 204
El Cónsul General Argentino remite la Memoria de los Cónsules en Francia correspondiente al año 1877. 206
Correspondencia cambiada con motivo de la admision de la República Argentina á la Convencion Postal de Berna..... 217

Páginas

ANEXO I.

—

Holanda

Informe del Cónsul Argentino en Rotterdam..... 245

—

ANEXO J.

—

Italia

Correspondencia cambiada con motivo de la hostilidad que presenta el Gobierno Italiano á la emigracion.. 253
Nota de la Comandancia General de Marina participando la digna actitud del comandante y tripulacion de la Cañonera «Confianza» cuando el incendio del «Fulminante» —Nota al Ministro Italiano..... 280
Correspondencia relativa á la prision del Vice-Cónsul de Italia en el Rosario, señor Petich..... 281
Nota del Cónsul Argentino en Venecia adjuntando la Memoria..... 306

—

ANEXO K.

—

Imperio Aleman

Memoria del Cónsul General de la República Argentina..... 311

—

ANEXO L.

—

Imperio Austro Húngaro

Correspondencia cambiada con motivo del asesinato del súbdito Austro Húngaro Andrés Raimundo.... 317
Nota del Cónsul General Argentino acompañando una reseña del estado económico, político y administrativo de la Monarquia Austro Húngaro..... 319
Memoria del Cónsul Argentino en Trieste..... 330

Pájinas

ANEXO M.

—

Nicaragua

Correspondencia cambiada con motivo de la cuestion internacional suscitada por el Encargado de Negocios de Alemania contra la República de Nicaragua. 335

—

ANEXO N.

—

Paraguay

Memoria del Cónsul General Argentino en la Asuncion. 347
Nota comunicando la rehabilitacion del Puerto de Humaitá para la importacion..... 349
Nota comunicando el envio de fuerzas paraguayas á Humaitá con el objeto de prevenir un movimiento revolucionario..... 350
Correspondencia cambiada con motivo del homicidio cometido á bordo de la goleta goleta «Surgente» por el individuo Francisco Figueroa..... 351
Notas cambiadas con el objeto de sujetar á una cuarentena á los buques procedentes del Brasil, tanto en el Paraguay como aqui..... 384
Nota del Encargado de Negocios comunicandoque ha dispuesto que en remuneracion á los servicios del señor Alcorta, este perciba la mitad de las entradas consulares..... 386
Notas de la Legacion Argentina en el Paraguay relativas al centenario del General San Martin..... 387
La Legacion Argentina en el Paragnay comunica el fallecimiento de los Argentinos D. Avelino Robledo y D. Fortunato Diaz..... 390
Correspondencia cambiada con motivo del desembarque de fuerzas Paraguayas en territorio Argentino. 391

—

ANEXO O.

—

Perú

Documentos relativos al retiro de la Legacion del Perú 425
Memorias Consulares de los Agentes Argentinos..... 428

Pájinas

ANEXO P.

—

Portugal

Notas cambiadas con motivo del reconocimiento del señor Faria como Encargado Negocios de Portugal. 437

—

ANEXO Q.

—

República Oriental del Uruguay.

Correspondencia cambiada con motivo de la cuestion impuesto de faros..... 443
Notas cambiadas con motivo de la suscricion levantada para costear la traslacion de los restos del General San Martin..... 450
Notas cambiadas con motivo de la autorizacion dada á la Receptoria de Paisandú para despachar buques sin abonar antes el impuesto de luces en el Consulado Argentino en ese punto..... 453
Notas cambiadas con motivo del arresto del Vice-Cónsul Argentino en el Salto..... 455
Notas cambiadas con motivo de haber apresado las autoridades de Maldonado, una embarcacion con prácticos lemanes argentinos..... 458
Notas cambiadas con motivo de un hecho ocurrido en Fray Bentos y de que ha sido víctima un ciudadano argentino, señor Pascasio..... 462
Notas cambiadas con motivo de reclamaciones hechas para que sean dados de baja ciudadanos argentinos que están de servicio militar en Montevideo..... 468
Correspondencia sobre tránsito de reos..... 469
Notas cambiadas con motivo de la disposicion dada por el Gobierno Oriental para impedir se proporcionen auxilios en territorio oriental los revolucionarios de Corrientes..... 474
Memoria de la Legacion de la República Argentina en Montevideo..... 476
Memoria del Consulado General de la República Argentina en Montevideo..... 483

	Pájinas
Informe del Vice-Cónsul Argentino en el Salto.....	497
Informe del Vice-Cónsul Argentino en Nueva Palmira.	501
Informe del Vice-Cónsul Argentino en Paysandú.....	511
Informe del Vice-Cónsul Argentino en Fray Bentos..	514
Informe del Vice-Cónsul Argentino en Cerro Largo..	516
Memoria del Vice-Consulado Argentino en la ciudad de la Colonia del «Sacramento» correspondiente al año terminado de 1877.....	517
Informe del Vice-Cónsul Argentino en Maldonado....	519
Informe del Vice-Cónsul Argentino en Mercedes.....	522
Informe del Vice-Cónsul Argentino en Carmelo.....	525

—

ANEXO R.

—

Suecia y Noruega

Correspondencia cambiada sobre la convencion de arqueo.....	539
Memoria del Cónsul Argentino en Suecia y Noruega..	543
Informaciones sobre las relaciones del reino Noruego con la República Argentina en el año 1877.....	544

—

ANEXO S.

—

Suiza

Notas cambiadas con motivo de la invitacion para el Congreso Internacional de ciencias médicas de Ginebra, hecha por el Congreso Federal Suizo al Gobierno Argentino..	549
Notas cambiadas con motivo del asesinato del ciudadano Suizo D. Agustin Seitz.....	555

—

Pájinas

ANEXO T.

—

Otros documentos.

Circular á los Ministros y Cónsules Argentinos pidiendo informes sobre la regla seguida por los Gobiernos cerca de los cuales están acreditados para determinar los puntos en donde deban acreditarse agentes consulares 561
Correspondencia cambiada con motivo de la inconveniencia de que los Cónsules Argentinos se constituyan en Agentes de Inmigracion..... 568
Nota é informe relativo á los sellos que deben llevar las legalizaciones de los documentos emanados de autoridades de la República..... 575
Nota de la Sociedad Damas de Misericordia solicitando el cuadro «La Revista de Rancagua» con el objeto de exponerlo..... 575

—

ANEXO U.

—

Secretaría de Relaciones Exteriores..... 579

—

ANEXO V.

—

Cuerpos Diplomáticos y Consulares Argentinos y Estrangeros 581

———